BOLETIN OFIC[…]AL

DE LA REPUBLICA A[…]

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTI[…] — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, jueves 17 de noviem[…] — Año LVII — Número 16.497

CELEBRACION DEL "DIA DEL RESERVISTA"

Los Ministerios y Grandes Reparticiones Designarán un Delegado Permanente Ante el M. de Defensa Nacional (Cdo. General del Interior)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 28.290. — Bs. As., 10|11|49.

VISTO el Expediente letra R, Nº 32, Cde. 471, (Cdo. Grl. RR.MM.), 1 - R. Nº 1.141|949 (M. D. N.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional y, CONSIDERANDO: Que la celebración del "Día del Reservista", instituída por Decreto Nº 5.340 del Poder Ejecutivo Nacional del 1º de Junio de 1934, que se realiza anualmente el domingo 11 de Diciembre o domingo más próximo, repercute sensiblemente en el ambiente civil por su relación directa con la defensa nacional en la que son interesados todos los sectores de la población. Que es necesario, en consecuencia, que en la organización de los actos correspondientes, colaboren todos los organismos nacionales por medio de delegados nombrados al efecto, a fin de agilizar y hacer más eficaces los trámites de detalle que precisen esa colaboración. Que es conveniente que el funcionario designado tenga carácter estable a fin de obtener experiencia y práctica que den cada vez mayor brillo a la festividad de que se trata. Que por Expediente letra D. número 3.131|44 (M.G.), el Comando General del Interior (Comando General de Regiones Militares) es el organismo encargado de organizar dicha celebración del "Día del Reservista".

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Los Ministerios Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Nacional, Grandes Reparticiones Nacionales, etc., designarán con carácter permanente un funcionario Delegado ante el Ministerio de Defensa Nacional** (Comando General del Interior), sin perjuicio de sus tareas normales, **a los fines de la celebración anual del "Día del Reservista"**, instituída por Decreto Nº 5.340 del 1º de Junio de 1934.

Art. 2º — El Comando General del Interior (Comando General de Regiones Militares) queda facultado para impartir a dichos delegados las directivas, instrucciones, etc., que considere conveniente a los efectos perseguidos.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Comando General del Interior - Comando General de Regiones Militares).

PERON
Humberto Sosa Molina

Edecán Naval

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 28.476 - Bs. As., 15|11|49

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Edecán Naval del Excmo. señor Presidente de la Nación, al Capitán de Corbeta Antonio S. Otero.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON.
Enrique B. García.

LEGACION EN ISRAEL

— Créase —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 28.328. — Bs. As. 10|11|49.

VISTO: Que la República Argentina ha establecido relaciones diplomáticas con Israel, y CONSIDERANDO: Que con fecha 18 de junio de 1949 elevóse a la consideración del Honorable Congreso de la Nación el correspondiente mensaje y el proyecto de ley respectivo, solicitando la aprobación del establecimiento de relaciones diplomáticas entre la República Argentina e Israel, así como la creación de la Legación Argentina en este último país, con sede en Tel-Aviv; Que no obstante haber merecido la aprobación del Honorable Senado, el mencionado proyecto de ley no fué considerado por la Honorable Cámara de Diputados, careciendo en consecuencia de la pertinente sanción legislativa, y Que para mejor proveer a la realización del propósito que ha determinado el establecimiento de relaciones diplomáticas entre ambos países e intensificar las relaciones que mantiene la República con el pueblo israelita, es necesario crear la respectiva representación diplomática,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Créase la Legación de la República Argentina en Israel, con sede en Tel-Aviv.**

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, hágase saber oportunamente al Honorable Congreso de la Nación y dése al Registro Nacional.

PERON
Hipólito J. Paz

JURAMENTO A LA BANDERA

Autorízase a los Ministros Nacionales y Gobernadores Provinciales, a Tomarlo a Personal de sus Respectivas Dependencias

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 28.294. — Bs. As., 10|11|49.

VISTO el Expediente letra R., Nº 32, Cde. (Cdo. Gral. RR. MM.) 1-R.1.142|49 (M. D. N.) (M. E.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional y, CONSIDERANDO: Que no es privativo de los ciudadanos que han servido en las filas de las fuerzas armadas el prestar juramento a la Bandera, ya que ello significa para todos por igual, el cumplimiento de una aspiración a la que se hacen acreedores por derecho, exceptuando las causas fortuitas de la prestación o no del servicio de conscripción; Que además la mujer ha obtenido recientemente los derechos cívicos, que la equiparan al hombre, haciéndose acreedora, en consecuencia, al privilegio de formular ese sagrado compromiso de honor para con la Patria,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase a los señores Ministros del Poder Ejecutivo Nacional y Gobernadores de Provincia, a tomar Juramento a la Bandera al personal de sus respectivas dependencias,** mayores de 21 años y que espontáneamente deseen hacerlo, siempre que no lo hubiesen hecho ya a su paso por las filas de las fuerzas armadas o en anteriores celebraciones del "Día del Reservista". Los Señores Ministros y Gobernadores, autorizarán a los Directores, Administradores y Presidentes de Reparticiones Autárquicas, Presidentes de Bancos Oficiales, Gerente de sucursales y demás autoridades Nacionales, Provinciales o Comunales, a que en sus jurisdicciones respectivas tomen juramento a la Bandera a su personal.

Art. 2º — **Aquellas personas que no ocupen cargos públicos, nacionales, provinciales o comunales, también podrán prestar Juramento a la enseña Patria,** adhiriéndose a los actos que a tal fin preparan los organismos militares, en la jurisdicción de sus respectivos organismos.

En estos casos, la constancia del acto la anotará el Jefe militar de mayor jerarquía de la zona, en la misma forma que se especifica en el Artículo 3º.

Art. 3º — La constancia de este acto se anotará en la Libreta de Enrolamiento, en: "Anotaciones Generales" y en la Libreta Cívica, en: "Observaciones", por la autoridad correspondiente y en la siguiente forma:

— A la izquierda, el sello de la repartición;

— A la derecha, el texto: "Prestó Juramento a la Bandera el...... (fecha)......, en......, (localidad)......;

— Debajo del texto, la firma de la autoridad que tomó el juramento y su aclaración de firma.

Art. 4º — Los Ministros Nacionales y Gobernadores de Provincia, reglamentarán el presente decreto para su aplicación en sus respectivas dependencias, teniendo en cuenta que anualmente, en proximidades de la festividad del "Día del Reservista", se deberá llevar a cabo dicho acto.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Comando General del Interior — Comando General de Regiones Militares).

PERON
Humberto Sosa Molina

ESTUDIOS TECNICOS

De Operación y Conservación de Gasoductos

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 28.313. — Bs. As. 10|11|49.

VISTO el Expediente MIC. Nº 284.708 por el cual la Dirección General del Gas del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 17.089|46, solicita autorización para destacar en Comisión de Servicio en el extranjero a un funcionario de su dependencia; Por ello, y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Encomiéndase al señor Técnico Félix Fernando Blanco** (C. 1916-M. I. O. 704.519-D. M. 14), funcionario **de la Dirección General del Gas del Estado, por un plazo máximo de dos meses, la misión de estudios técnicos referentes a operación y conservación de gasoductos de características similares al de Comodoro Rivadavia-Buenos Aires, para cuyo cometido se trasladará a los Estados Unidos de Norteamérica.**

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de dicha misión se atenderán con fondos de la Ley Nº 12.966 asignados a la Dirección General del Gas del Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio de la Nación y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro. — Hipólito J. Paz.

CUADROS DE ASCENSOS EN LA POLICIA FEDERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 28.247. — Bs. As., 9|11|49

VISTO el Expediente Letra —P—, número 43.784, año 1949, en el que la Policía Federal, de acuerdo con lo determinado por el número 221 del Reglamento Orgánico del Personal Policial —modificado por Decreto Nº 38.543|48— eleva los cuadros de ascensos de oficiales subinspectores de seguridad, ayudantes y subayudantes de comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Apruébanse los Cuadros de Ascensos en la Policía Federal** mencionados precedentemente, que regirán hasta el 31 de marzo de 1950.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

USO DE DIQUES DE CARENA, SECOS O FLOTANTES

Derógase el Decreto 39.431|39 y se aumenta en un 25 % la tarifa que establece la Ley Nº 11.251

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 28.441 — Bs. As., 14|11|949.

VISTO lo actuado en el presente Expediente 24-M-176-R|49 y, CONSIDERANDO: Que la disminución en un 25 % de la tarifa que para uso de diques de carena establece la Ley Nº 11.251, acordada por Decreto Nº 39.431|939 no responde a la actual situación de los costos para la conservación de los mismos; Que de los informes producidos en autos se desprende la necesidad de aumentar dicha tarifa a fin de compensar los mayores costos de mantenimiento; Que el aumento en cuestión puede hacerse efectivo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 5º inciso b) de la Ley Nº 11.251, la que a la vez que establece las tarifas a percibir otorga esa facultad al Poder Ejecutivo;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Derógase el Decreto número 39.431 de 25 de agosto de 1939.**

Art. 2º — **Auméntase en un veinticinco por ciento (25 %) la tarifa que para uso de diques de carena, secos o flotantes, establece la Ley Nº 11.251.**

Art. 3º — **Dicho aumento se hará efectivo para los buques que entren a dique a partir de la fecha del presente decreto.**

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese en la Dirección General del Material Naval.

PERON.
Enrique B. García. — Ramón A. Cereijo.

Autorízase Transferencia de Créditos

A Favor de la Provincia de Entre Ríos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DECRETO Nº 27.888 - Bs. As., 5|11|49

VISTO el Expediente 331-1949 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en el que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos solicita le sean transferidos a su favor los subsidios acordados a la Sociedad de Beneficencia de Gilbert, Provincia de Entre Ríos, con destino a la realización de obras en los establecimientos destinados a Hogar de Menores y a Hospital San José, sitos ambos en la nombrada localidad; y CONSIDERANDO: Que en el ítem 7, partidas 86 y 87, planilla "C" del texto ordenado de la ley 12.815 y complementarias se asignan los siguientes créditos:

$ 100.000.— Gilbert. Hogar de Menores.

$ 180.000.— Gilbert. Hospital San José.

Que con cargo al crédito de la partida 86 y sobre la base de varias documentaciones aprobadas por distintas S. S. R. R. que dictara el Ministerio de Obras Públicas de la Nación en el Expediente 42.420-1943, entre las cuales se incluía un contrato, por ajuste alzado, de pesos 80.997.90, suscrito con el señor Estanislao Baretich, se dispuso la entrega de $ 85.000.— mediante las siguientes órdenes de pago: números 181|41 por pesos 20.000.—; 915|41 por $ 15.000.—; 606|42 por $ 15.000.—; 1.212|42 por pesos 15.000.—; 214|43 (parcial 39) pesos 10.000.— 408|43 (parcial 12) $ 5.000.— y 138|44 (parcial 12) $ 15.000.—, habiendo percibido $ 50.000.— de los que se invirtieron $ 15.795.47, existiendo un saldo bancario de $ 34.204.53; Que con cargo al crédito de la partida 87 ó sea para el Hospital San José se dispuso la entrega de $ 155.000.— mediante las órdenes de pago números: 565|39, $ 15.000; 1.281|39, $ 10.000.—; 736|40, $ 10.000.—; 1.341|40, $ 10.000.—; 183|41, pesos 25.000.—; 629|42, $ 15.000.—; 1.151|42, $ 20.000.—; 214|43 (parcial 40) pesos 10.000.—; 454|43 (parcial 12) $ 5.000.— y 138|44 (parcial 13) por $ 25.000.— que se extendieron sobre la base de varias documentaciones aprobadas por distintas S. S. R. R. dictadas por el citado Departamento de Estado en el Expediente 6.810-1942, que incluían un contrato, por ajuste alzado, suscrito con el señor Hipólito Luis Tack, habiendo percibido $ 115.000.— de los cuales se invirtieron $ 107.069.15, existiendo un saldo bancario de $ 7.930.85; Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por S. D. número 221-M.G. del 30 de Enero de 1948 (fs. 8|12) dispuso el retiro de la personería jurídica acordada con fecha 29 de abril de 1939 a la Sociedad de Beneficencia de Gilbert, Provincia de Entre Ríos, estableciendo dicho documento que los bienes de la nombrada Sociedad ingresarán al patrimonio del Estado Provincial y serán aplicados a la prestación de servicios médicos asistenciales en dicha localidad; Que la transferencia que solicita el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos no desvirtúa los propósitos tenidos en cuenta al acordarse los subsidios a favor de la nombrada Sociedad y que tal operación consolida la obtención de los beneficios de bien público en favor de la comunidad; y De acuerdo con las informaciones producidas y visto lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia a favor de la Provincia de Entre Ríos, de los créditos acordados en el ítem 7, partidas 86 y 87, planilla "C" del texto ordenado de las Leyes 12.815 y complementarias para: Gilbert. Hogar de Menores y Gilbert. Hospital San José, quedando a cargo de la Provincia la prestación de los servicios médicos asistenciales que diera origen a la ayuda del Tesoro de la Nación;

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación en orden a lo dispuesto por el artículo precedente y de acuerdo con lo que dispone el S. D. 16.057|46 del 1º de Junio, Expediente 1.878-1946 del Ministerio de Obras Públicas, procederá a efectuar el cambio del corresponsable de la entidad subsidiada de las órdenes de pago 1.212|42, 214|43 (parcial 39); 408|43 (parcial 12) y 138|44 (parcial 12) correspondientes al Hogar de Menores de Gilbert, consignándolo a nombre del Director del Patronato de Menores de la Provincia de Entre Ríos, e idéntica operación en los documentos de pagos de las órdenes números: 214|43 (parcial 40); 454|43 (parcial 12) y 138|44 (parcial 13) correspondientes al Hospital San José, que deberán serlo a favor del Director del mencionado nosocomio.

Art. 3º — Los saldos de Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuatro Pesos Con Cincuenta y Tres Centavos Moneda Nacional ($ 34.204.53 m|n.) y Siete Mil Novecientos Treinta Pesos Con Ochenta y Cinco Centavos Moneda Nacional (pesos 7.930.85 m|n.) depositados en la sucursal Basavilbaso (Entre Ríos) del Banco de la Nación Argentina cuentas: "Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Gilbert e Interventor Técnico Arquitecto Miguel Angel Rivero. Hogar de Menores y Hospital San José", respectivamente, deberán consignarse a nombre de los nuevos corresponsables de la entidad subsidiada, para lo cual la Contaduría General de la Nación procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del S. D. Nº 16.057|46 del 1º de Junio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional; fecho, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; cumplido, vuelva a la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas —División Subsidios— la que queda facultada para expedir testimonio del presente decreto.

PERON
Juan Pistarini

Interino de la Diócesis de Resistencia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DECRETO Nº 27.856. — Bs. As., 5|11|49.

VISTO la comunicación del Obispado de Resistencia, de fecha 15 del corriente mes, en la que informa que S. E. Reverendísima Monseñor doctor Nicolás De Carlo, Obispo titular de esa Diócesis, se ha ausentado a Roma en cumplimiento de deberes canónicos, con el objeto de efectuar la visita "ad limina" a la Santa Sede, y CONSIDERANDO: Que con ese motivo delegó el gobierno de la Diócesis de Resistencia en el señor Secretario Canciller, Pbro. Prudencio Figueiras,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su jurisdicción, del señor Obispo de Resistencia, S. E. Revdma. Monseñor doctor Nicolás De Carlo, con motivo del viaje que realiza a Roma para efectuar la visita "ad limina" a la Santa Sede, prevista por los cánones de la Iglesia, encárgase del gobierno de la Diócesis al Pbro. Prudencio Figueiras, Secretario Canciller de ese Obispado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Ley Orgánica del Ejército

Efectúanse Agregados a la Reglamentación, II Parte "Cuadros"

MINISTERIO DE EJERCITO
DECRETO Nº 27.114. — Bs. As., 28|10|49.

VISTO el Expediente letra E. número 6385 (Cdo. J. Ej. E.M.G.E.), Nº 19.875 Cde. 2 (M.E.) y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reglamentación II. Parte "Cuadros" de la Ley Orgánica del Ejército. Efectúense los siguientes agregados:

Nº 34, agréguese como tercer párrafo: "Al personal militar de la categoría de tropa dado de baja, se le extenderá la cédula de baja, correspondiente al último destino en que haya prestado servicios, según el formulario, Anexo 7".

Nº 323, primer párrafo, agréguese en la tercera línea, a continuación de "compromiso de servicio", lo siguiente: "(formulario - Anexo 8 y 8a.)"

Nº 332, primer párrafo, agréguese en la cuarta línea, a continuación de "una lista nominal", lo siguiente: "(formulario - Anexo 9)".

Anexos, incorpóranse como Anexos 7, 8, 8a. y 9, los que se acompañan.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Ejército (Comando en Jefe del Ejército-Estado Mayor General del Ejército).

PERON
Franklin Lucero

Despacho de Salitre en Bolsas

Autorízase su Descarga Directa de Buques a Vagones. (Modifícase la Resolución R. F. 234|48)

MINISTERIO DE HACIENDA
RESOL. R. V. Nº 1.076 - Bs. As., 8|10|49

VISTA la presentación de la firma Archilnit, Sociedad Argentina Chilena de Nitratos y Otros Fertilizantes, solicita se modifique la resolución dictada por este Departamento en 16 de febrero de 1948 (R. V. Nº 234) a fin de que el salitre en bolsas pueda ser despachado directamente de buque a vagón, en vez de ser girado de oficio a la zona de Boca o Barracas; atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que la recurrente funda su pedido en la consideración de que la forma de despacho impuesta por la resolución invocada para el producto de referencia lo encarece notablemente por carecerse en la zona aludida de transporte ferroviario, obligando esta circunstancia al importador a realizar innecesarios manipuleos con la mercadería, que elevan el costo de adquisición por el consumidor hasta ponerla sobre los vagones como medio más rápido y económico para su conducción a los centros de consumo; Que de las informaciones producidas resulta que no existen inconvenientes para que se proceda en la forma solicitada, por lo que conciliando los intereses del comercio con los del fisco, corresponde excluir de la nómina de las mercaderías de despacho de directo "forzoso" que deben girarse de oficio a Boca o Barracas al producto de que se trata; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Aduanas,

El Ministro de Hacienda,
Resuelve:

Modifícase la resolución del 16 de febrero de 1948 (R. F. Nº 234), excluyéndose de la nómina contenida en la misma al salitre en bolsas y autorízase su descarga directamente de buque a vagones.

Pase a la Dirección Nacional nombrada a sus efectos.

Cereijo

Subsidios y Ayudas a No-Videntes

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO Nº 27.164. — Bs. As., 28|10|49.

VISTO este Expediente Nº 161.749|949, los registros del Ministerio de Educación de la Nación, en el que la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes solicita la ratificación de las resoluciones dictadas por esa Dirección acordando subsidios y ayudas a personas no-videntes, como así también de las ayudas en especie efectuadas a los mismos, para dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 7º del Decreto número 6.589 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 16 de marzo de 1949; atento lo informado por la Dirección General de Administración de aquel Departamento de Estado y lo manifestado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante el mismo, fojas 108 y 109, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase en todas sus partes las resoluciones dictadas por la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes por las que se acuerda subsidios y ayudas a personas no-videntes, como así también de las ayudas en especie efectuadas a los mismos, que en copias y nóminas legalizadas obran de fojas 4 a 106 de este expediente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Trabajo y Previsión de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, cumplido, archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich — José M. Freire

GENERAL DE DIVISION D. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Dispónese que en Correspondencia y Documentos Oficiales de Organismos Militares, Cuando se le Nombre, se Anteponga su Grado Militar

MINISTERIO DE EJERCITO
DECRETO Nº 27.875. — Bs. As., 5|11|49.

VISTO el presente Expediente letra R. Nº 5.831|49 (E. M. G. E.), Nº 17.083|49 Cde. 3 (M. E.), lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que se ha podido observar que en documentos oficiales en que intervienen organismos militares (Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica), al mencionar a Domingo Faustino Sarmiento, se omite anteponer el grado de "General"; Que el benemérito prócer sanjuanino, según constancias oficiales, además de haber ocupado la primera magistratura del país y otros altos cargos en el orden nacional y provincial, alcanzó también el grado de general de división en el escalafón del Ejército Argentino; Que el general Sarmiento, durante su presidencia, ha sido un gran propulsor del adelanto y perfeccionamiento de las instituciones armadas, como lo prueba el hecho de que, bajo su gobierno se crearon los dos principales institutos militares con que cuenta en la actualidad el país (Colegio Militar y Escuela Naval); Que es un deber de las fuerzas armadas de la Nación (Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica), a la par que reconocer los eminentes servicios prestados a las mismas por el extinto general y como un acto de estricta justicia, reparar tal omisión,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, en toda la correspondencia y documentos oficiales en que intervengan organismos militares (Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica), cuando se nombre a Domingo Faustino Sarmiento, lo harán anteponiendo siempre su grado de "General".

Art. 2º — Los señores Ministros Secretarios de Estado de Ejército y de Marina dispondrán que en la primera página de los programas de ingreso al Colegio Militar y Escuela Naval respectivamente, se inscriba: **"Fundado por el general de división D. Domingo Faustino Sarmiento".**

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Ejército, de Defensa Nacional, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público del Ejército, Orden General de la Armada, Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Ejército (Comando en Jefe del Ejército—E. M. G. E.).

PERON
Franklin Lucero — Humberto Sosa Molina — Enrique B. García — César R. Ojeda

EMBAJADORES Y MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LIBANO

DECRETO Nº 26.885. — Bs. As., 27/10/49.

Atento a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Líbano, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Carlos Rafael Piñeyro.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

IRLANDA

DECRETO Nº 26.890. — Bs. As., 27/10/49.

Atento a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Irlanda, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, D. Jorge Rafael Escalante Posse.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

CHILE

DECRETO Nº 26.895. — Bs. As., 27/10/49.

Atento a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Chile, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Carlos Gustavo Lerena.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

ITALIA

DECRETO Nº 26.896. — Bs. As., 27/10/49.

Atento a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Italia, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Bernabé Samuel González Risos.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

CANADA

DECRETO Nº 26.897. — Bs. As., 27/10/49.

Atento a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Canadá, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Agustín Nores Martínez.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

DOMINICANA

DECRETO Nº 26.898. — Bs. As., 27/10/49.

Atento a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Dominicana, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Víctor Mercedes Fernández Bazán.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

EL SALVADOR

DECRETO Nº 26.899. — Bs. As., 27/10/49.

Atento a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en El Salvador, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Rafael Ocampo Giménez.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

SANTA SEDE

DECRETO Nº 26.902. — Bs. As., 27/10/49.

Atento a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Máximo Augusto José del Carmen Etchecopar.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

CONFIRMASE EL DIRECTOR DE DEFENSA NACIONAL DE Y.P.F.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 27.299. — Bs. As., 29|10|49.

VISTO la resolución adoptada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con fecha 21 de septiembre de 1949, el informe producido por el señor Presidente del Honorable Directorio de la misma en el Expediente número 1.883|49 (C.D.N. Sec.). Nota Rdva. YPF|CDN. Nº 134 (D. G. Y. P. F.) y lo propuesto por la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Nº 30.748|944.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Director de Defensa Nacional de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al Ingeniero Civil D. Juan Carlos Lawson (C. 1914. M. I. 262.337, D. M. 2), en reemplazo del Ingeniero Civil e Hidráulico D. Adolfo Pedro Pacagnini (C. 1901. M. I. 304.703, D. M. 3), el que fuera confirmado en ese cargo por Decreto número 15.790 y que seguirá ejerciendo su anterior función.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y Defensa Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese en la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional.

PERON
Humberto Sosa Molina. — José C. Barro

Corporacion de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires

Alcanza la Misma las Disposiciones de la Ley Nº 13.653 y se Deja sin Efecto el Decreto 2.104|49

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 27.998. — Bs. As., 8|11|49

VISTO y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 2.104, de fecha 27 de enero ppdo., **se adoptó para la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires** (en liquidación) **las disposiciones de los artículos 46, 47 y 50 de la Ley Nº 12.961,** como así también los apartados 3º y 4º del artículo 46 y artículo 47 en la parte pertinente, del Decreto Nº 5.201|1948, y lo concerniente a las garantías del Decreto Nº 36.506|1948. Que por Decreto Nº 20.888|1949 se transfirió al Ministerio de Transportes de la Nación la **jurisdicción y competencia sobre el transporte de pasajeros** prestado en el Gran Buenos Aires, hasta entonces sometido a la superintendencia del Ministerio del Interior; Que bajo el régimen del citado decreto Nº 20.888|49 quedó comprendida la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, en liquidación: Que por Decreto Nº 36.052|48 se acordó a la ex Secretaría de Transportes, hoy Ministerio Secretaría de Estado en el ramo, **facultades especiales sobre la materia reglada** en el Decreto Nº 2.104|49, ampliamente ratificadas en la reciente Ley **sobre régimen de funcionamiento de las** empresas del Estado; Que corresponde, en consecuencia, **someter a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires,** (en liquidación) **a este sistema orgánico integral,** desde que no media ninguna razón para consagrar una excepción; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 2.104|49.

Art. 2º — Adóptanse para la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires las disposiciones contenidas en el artículo 8º de la Ley Nº 13.653.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase al Ministerio de Transportes de la Nación y fecho, archívese.

PERON
Juan F. Castro

Sociedades Cooperativas Forestales

— Apruébase el Estatuto-Tipo —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 27.860. — Bs. As. 5|11|49.

VISTO este Expediente Nº 111.679|946, del que resulta: Que por el artículo 4º del Decreto Nº 5.753 de fecha 28 de febrero de 1948 (copia a fs. 37|38), se autorizó al Ministerio de Agricultura y Ganadería para que en colaboración con el de Industria y Comercio, proyectaran un estatuto-tipo para sociedades cooperativas forestales; y CONSIDERANDO: Que como el referido estatuto, que corre agregado a fojas 139|146, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, corresponde aprobarlo; Por ello: atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 133 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto-tipo para sociedades cooperativas forestales, corriente a fojas 139|146.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery — José C. Barro

Designación Como Agente de Enlace

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOL. R. V. Nº 1074 - Bs. As., 8|10|49

VISTOS: que el Ministerio de Asuntos Técnicos **solicita se designe un funcionario para actuar como agente de enlace entre las Direcciones Nacionales de Aduanas y de Investigaciones, Estadística y Censos,**

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Desígnase al señor Jefe del Departamento de Compilación y Racionalización de la Dirección Nacional de Aduanas (Jefe de Departamento de 2ª), **Dr. Adolfo Echegoyen,** para que actúe en el carácter solicitado.

Hágase saber y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

Cereijo

Reserva con Fines de Utilidad Pública

— Creación de un Pueblo —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 27.303 — Bs. As., 29|10|49.

VISTO este Expediente Nº 58.8[illegible]|948 y sus acumulados Nros. 111.194|937; 121.387|937; 121.589|937; 121.594|937; 94.725|929; 131.273|938; 161.733|942 y 105.508|936, en los que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, propicia la reserva de los lotes Nros. 29, 30, 37 y 38 de la Colonia "Pampa del Indio" en el Territorio Nacional del Chaco, con destino a la creación de un pueblo; y CONSIDERANDO: Que como en la tierra que se trata, ya se encuentra instalado un núcleo de población de regular importancia y algunas dependencias de reparticiones nacionales y de las actuaciones producidas resulta conveniente acceder a lo propiciado, procede así disponerlo: Que consultado el Ministerio del Interior de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 29.044 del 30 de septiembre de 1933, estima que corresponde mantener la denominación de "Pampa del Indio" (fojas 50) para el pueblo a crearse: Por ello, el dictamen legal de fijas 34|35 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la creación del pueblo "Pampa del Indio", los lotes Nros. 29, 30, 37 y 38, de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio Nacional del Chaco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

CONCENTRACION DE ANIMALES SOMETIDOS AL REGIMEN DE POLICIA SANITARIA

Todas las que se Realicen Deberán ser Previamente Autorizadas y Controladas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por Intermedio de sus Servicios Técnicos

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 28.113. — Bs. As., 9|11|49

VISTO este Expediente Nº 214.466|947, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación solicita la modificación del artículo 4º del Decreto de 4 de octubre de 1906, reglamentario del artículo 10º de la Ley Nº 3.959, y CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar la reglamentación sobre el funcionamiento de los remates-ferias, exposiciones y demás lugares de concentración de animales sometidos al régimen de Policía Sanitaria, de modo que permita agilizar los trámites y facilitar el contralor higiénico sanitario de los animales, locales e instalaciones; Por ello, y atento a las informaciones producidas, el dictamen legal de fs. 17 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Toda feria e exposición de ganado —lugar de venta o exhibición de animales durante determinados días del año— o sitios de concentración de animales susceptibles de compraventa que hayan de ser transportados por más de una provincia o por una provincia y un territorio bajo jurisdicción federal, deberán ser previamente autorizados y controlados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por intermedio de sus servicios técnicos.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Agricultura y Ganadería para reglamentar el presente decreto, dictando las normas técnicas complementarias, determinar las condiciones en que deberán realizarse los movimientos de los animales con destino a los lugares a que se refiere el artículo 1º y fijar las prescripciones de carácter sanitario y condiciones de los locales e instalaciones donde se efectúe la venta, exhibición o concentración de los mismos.

Art. 3º — Derógase el artículo 4º del Decreto de fecha 4 de octubre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 3.959.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería.

PERON
Carlos A. Emery

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA TAREAS AGRICOLAS EN TUCUMAN

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. Nº 256. — Bs. Aires, 8|10|49. —

VISTO el acuerdo Nº 8|49, remitido por la Comisión Paritaria Nº 12, con asiento en la Ciudad de Tucumán, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Gerardo Santiago Coria, Luis Robersi Molina y Miguel Ayudarte y los Representantes Patronales Titulares, señores Adolfo López y Fernando Arjona, y, CONSIDERANDO: Que en el mismo se contemplan las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocuparán en la cosecha de tomate, pepino, pimiento, berenjena y chaucha en la provincia de Tucumán, a iniciarse en el corriente mes de octubre; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — **Fijar para los obreros a ocuparse en la cosecha de tomate, pepino, pimiento, berenjena y chaucha, que se inicia en el corriente mes en la provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente resolución.**

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Horario: Los obreros que se ocuparán en las labores mencionadas, cumplirán el siguiente horario de trabajo: de 7.15 a 12 horas por la mañana y de 14 a 19 horas por la tarde en el mes de octubre, y de 5.45 a 11 horas por la mañana y de 15.30 a 19.30 por la tarde en los meses de noviembre y diciembre, debiendo respetarse las pausas para el desayuno y colación, establecidas en el artículo 3º del Estatuto del Peón.

Art. 3º — El obrero que trabajara en día domingo, tendrá su descanso compensatorio en la forma que determina el artículo 9º del Estatuto del Peón.

Art. 4º — Será obligación del obrero: acatar las órdenes del patrono, respetarlo, realizar sus tareas con diligencia y **cuidar del material que se le confía**, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo (art. 10º de la Ley Nº 13.020).

Art. 5º — El obrero, al realizar la recolección de los frutos, tendrá especial cuidado en evitar los machucones y lastimaduras que afecten la calidad del fruto.

Art. 6º — Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

Art. 7º — Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, excepto el cuchillo cuando sea necesario para el mismo.

Art. 8º — Quedan prohibidos los juegos de azar.

Art. 9º — Cuando un obrero por exigencia del trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le abonará $ 2.50 m|n. (dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional), por concepto de viáticos.

Art. 10. — El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios.

Art. 11. — Cuando el personal deba ser suspendido defitivamente por la falta de trabajo, se le comunicará con 24 horas de anticipación. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 12. — La parte patronal deberá proporcionar en forma permanente, agua potable a los obreros en el lugar del trabajo.

Art. 13. — En los casos de prestación de vivienda por parte de la patronal, la misma deberá ser de materiales económicos de la zona o carpas, siendo en todos los casos lo suficientemente amplia, cómoda e higiénica. La parte patronal proveerá también de caballetes, tablones y un farol por cada diez personas, no pudiendo en ningún caso descontar o cobrar importe alguno por la vivienda.

Art. 14. — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución, en lugares visibles para los obreros.

Art. 15. — En los casos de prestación de alimentos por parte del patrono, éste podrá cobrar por tal concepto, las cantidades que se indican a continuación:

	por día
a) Para mayores de 18 años ..	$ 2.40
b) Para menores de 16 a 18 años	„ 2.15
c) Para menores de 16 años ..	„ 1.45

La alimentación será sana, abundante e higiénica.

Art. 16. — ACCIDENTES DE TRABAJO: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional 9.688.

III — SALARIOS

Art. 17.

A — Para cosecha de tomate, pepino, berenjena y pimiento.

Trabajo por día. (Sin casa y sin comida).

1 — Mayores de 18 años:

a) Cosechador	$ 12.—
b) Carga y descarga de cajones, jaulas o bolsas, de carro o camión	„ 12.—

2 — Menores de 18 años:

De 16 a 18 años	$ 10.50
Menores de 16 años	„ 7.50

B — **Para cosecha de chauchas.**

Trabajo a destajo. (Obreros de uno u otro sexo):

a) Por juntar en canastos de 15 kg. y conducirlas a galpón, c|u.	$ 1.20
b) Carga y descarga de carro o camión:	
Por cajón, jaula o bolsa de 80 kg.	$ 0.17
Por cajón, jaula o bolsa de 15 kg.	„ 0.12

Art. 18.

Para las siguientes tareas (sin comida):

	Por mes $	Por día $
Empacador o embalador	550.—	22.—
Alambrador o clavador .	450.—	18.—
Descartador o clasificador	400.—	15.30

Art. 19. — Cuando los obreros sean contratados por día, los salarios se abonarán por cuarto día, medio día o día entero.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20. — SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley número 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario, deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 21. — APORTE AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS REMUNERACIONES:

A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), que asciende a un 0,385 % (trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al del pago de los salarios.

Art. 22. — DIFERENDOS: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una diveregencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, sita en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 671 (Tucumán), sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 23. — SANCIONES: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 24. — De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de su Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 25. — Conforme lo dispone el artículo 26º del Decreto Reglamentario número 2.509|48, los funcionarios de la Comisión Paritaria Nº 12, cumplirán en la materia de su competencia, funciones de Policía del Trabajo, coadyuvando con el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 26. — Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables siendo nula y sin ninguna validez, toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma.

Art. 27. — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: Juan José Billard. — Suplente: Raúl Dejean del Castillo.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

CREASE EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS EL ITEM 6 (Bis)

Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 27.713. — Bs. As., 3|11|49

VISTO que en orden a lo establecido en el Acuerdo General de Ministros número 34.952 del 8 de noviembre de 1947 reglamentario de la Ley Nº 12.954 de **creación del Cuerpo de Abogados del Estado, corresponde imputar los cargos de la Delegación ante el** Ministerio de Obras Públicas de la Nación **a un inciso especial dentro del presupuesto de ese Departamento de Estado;** CONSIDERANDO: Que a tal efecto **es menester autorizar la transferencia de las partidas indispensables** que se encuentran vacantes dentro del referido presupuesto del Ministerio (Anexo 9 - I - Administración Central), reforzando en la medida necesaria el inciso a crearse con otras partidas del mismo Anexo 9; **Que las modificaciones pertinentes son rigurosamente ajustadas a lo previsto en el artículo 11,** párrafo 3º de la Ley Nº 12.961 que otorga al Poder Administrador la facultad de disponer transferencias o refundiciones de créditos y a la disposición contenida en el artículo 14º de la Ley de Presupuesto Nº 13.249; Que en consecuencia **las referidas modificaciones son inobjetables** por cuanto se efectúan compensaciones que no alteran el total de los rubros de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" y no se aumenta la planta de personal del Anexo 9; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase en el Anexo 9 - Obras Públicas (I - Administración Central) del Presupuesto General de Gastos de la Nación para 1949, con el número de orden que se indica en las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto **el ítem correspondiente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado).**

Art. 2º — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas, que forman parte integrante del presente decreto, **las autorizaciones de créditos que constituyen el Anexo 9** (Obras Públicas - I - Administración Central).

Art. 3º — Las modificaciones efectuadas por el presente decreto **no alteran los totales** que para los rubros de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" otorga el Anexo 9 (Obras Públicas - I - Administración Central) del Presupuesto General de Gastos en vigor para 1949.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento del Ministerio de Obras Públicas de la Nación pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS ANEXAS AL DECRETO 27.713

PLANILLAS SINTETIZADAS

Item 6 (bis) — Dirección General de Asuntos Jurídicos (Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado)

	Crédito vigente	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Sueldos			309.600
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos			25.800
e) Aporte Patronal			20.300
Total Item 6 (bis):			355.700
a) Gastos Generales			20.000
Total Item 6 (bis):			20.000

Item 4 — Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables

	Crédito vigente	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Sueldos	26.788.300	— 309.600	26.478.700
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	4.301.099	— 25.800	4.275.299
e) Aporte Patronal	1.757.430	— 20.300	1.737.130
TOTALES:	47.325.600	— 355.700	46.969.900

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 4 — Dirección Nacional de Navegación y Puertos

	Crédito vigente	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Gastos Generales	6.498.350	—.—	6.498.350
b) Inversiones y Reservas	586.150	— 20.000	566.150
Total Item 4:	7.084.500	— 20.000	7.064.500
Total Otros Gastos:	18.314.900	—.—	18.314.900

Régimen de Trabajo y Salarios para las Tareas de la Zafra de la Esquila

En la Provincia de Bs. As. por el Período 1949-1950

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL
RESOLUCION C. N. Nº 238 — Bs. As., 15|11|949.

VISTO el acuerdo efectuado por la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Ramón L. Aguirre, Rafael T. Lobo, Alberto Ducrano, Lucio Barraza, Germán Medina, Aureliano Robledo y los Representantes Patronales, señores Juan Kiliscabia, Angel Fernández Calvo, Emilio Cantarelli, Juan Alberto Bisio y Pablo Sparo, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de la zafra de la esquila, del período mil novecientos cuarenta y nueve y mil novecientos cincuenta: Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I. — GENERALIDADES

Artículo 1º — La presente Resolución, será de aplicación general para todos los trabajadores de esquila, ya sea a máquina o en instalaciones fijas o a mano (tijeras) durante la zafra de 1949|50 que abarca la primera esquila "lana madre entera" que comienza en el mes de Septiembre y la "segunda esquila media lana", Marzo - Abril en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, que incluye los siguientes partidos: Tandil, Almirante Brown, Avellaneda, Ayacucho, Azul, Balcarce, Bolívar, Cañuelas, Carlos Tejedor, Carlos Casares, Caseros, Castelli, Coronel Brandsen, Chascomús, Cuatro de Junio, Dolores, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Alvear, General Belgrano, General Conesa, General Guido, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, La Plata, Las Flores, Lomas de Zamora, Lobos, Magdalena, Maipú, Marcos Paz, Mar Chiquita, Matanza, Monte, Navarro, Nueve de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pilar, Quilmes, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente, Tapalqué, Trenque Lauquen y 25 de Mayo.

II. — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Contratación del personal: El personal necesario deberá solicitarlo el empleador en la organización obrera del lugar, con un tiempo prudencial no menor de veinticuatro (24) horas, pudiendo solicitar obreros que hubieren trabajado a sus órdenes en otras oportunidades y exigir que sean competentes, caso contrario está autorizado a rechazar al que así no lo fuere y solicitar otro en su reemplazo. En el caso de las máquinas "changarinas", los obreros serán solicitados en el sindicato del lugar de residencia del dueño de la máquina.

Las organizaciones obreras registrarán en un libro especial todos los pedidos de obreros que se formulen, con la constancia del nombre y domicilio del empleador, fecha y hora en que se efectúa el pedido y cantidad de obreros solicitados, con determinación de especialidad, firma del solicitante y en observaciones se especificará si fueron proveídos total o parcialmente. Cuando no puedan proporcionar, sea el total o parte de los obreros solicitados, extenderán al empleador constancia escrita, a los efectos de lo determinado en el párrafo siguiente.

En el caso de que la organización obrera, no pudiere proveer el personal solicitado o no existieran dichas organizaciones en la localidad, la contratación de los obreros será libre.

No será necesario recurrir a los sindicatos para la contratación de mecánicos de las máquinas esquiladoras.

Art. 3º — Los contratistas de máquinas (tanteros) ocuparán el setenta por ciento (70 %) del personal afiliado al sindicato del lugar de asiento de la máquina, los que deberán reunir las condiciones de especialidad en las tareas a realizar.

Art. 4º — Delegado Obrero: Los sindicatos podrán nombrar un Delegado entre los obreros de la cuadrilla, el que se entenderá con el empleador en todas las reclamaciones que deba hacer el personal en lo que se refiere al cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 5º — En caso de producirse una vacante de esquilador se le proporcionará la plaza a un aprendiz práctico, no pudiendo desempeñar la plaza más de un aprendiz por máquina.

Art. 6º — Trabajo familiar y con personal permanente: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural que tuvieren familiar a su cargo y peones permanentes y mensuales, podrán utilizarlos en las tareas de la zafra, integrando total o parcialmente las cuadrillas. El personal permanente o mensual que se ocupare tiene derecho a percibir, además del sueldo que le corresponde, la diferencia entre dicha remuneración y la establecida en la presente Resolución, para las tareas que se realicen. Para que sea considerado personal permanente o mensual tiene que estar prestando servicios continuados a la orden del empleador desde tres (3) meses atrás como mínimo.

Art. 7º — Traslado del personal: El traslado del personal estará a cargo de los dueños de máquinas esquiladoras, quienes correrán con el total de gastos ocasionados por el traslado del personal contratado desde el punto de concentración hasta el lugar inicial de las tareas, debiendo proceder en la misma forma al término de la campaña (regreso).

Art. 8º — Jornada de trabajo: La tarea diaria de trabajo será de sol a sol, pudiendo ser ampliada en hasta treinta (30) minutos más para dar término a un lote determinado de hacienda. Esta diferencia a pedido de los obreros podrá ser compensada en la jornada del día siguiente. Deberán respetarse las siguientes pausas: cuarenta y cinco (45) minutos a las ocho (8) horas para el desayuno: dos (2) horas al medio día para el almuerzo y cuarenta y cinco (45) minutos, para la colación de la tarde.

Art. 9º — Los obreros ocupados en la zafra de la lana, están obligados a hacerse presentes a la hora fijada para el comienzo de las tareas.

Art. 10. — Alimentación: La alimentación será abundante y preparada en forma higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido o café, bife o asado. Al medio día sopa y puchero o guiso. En la colación: mate cocido. A la noche: sopa y asado o guiso. Se dará galleta a discresión y deberá proporcionarse agua fresca durante todo el día. El suministro de vino, que en todos los casos lo será con cargo al obrero, no podrá exceder de un cuarto (¼) litro por comida principal y por persona.

Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos, cuarenta y cinco (45) minutos después de haber finalizado la labor del día, para facilitar el aseo del personal.

Art. 11. — Provisiones: El empleador proporcionará en el lugar de trabajo los artículos alimenticios a los precios corrientes, a los obreros que trabajen con jornal sin comida, o en su defecto el transporte de dichas provisiones hasta el campamento que ocupen éstos, correrá por cuenta del empleador.

Art. 12. — El personal tendrá amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 13. — Los ganaderos proveerán sin cargo para el consumo del personal carne de animales en buenas condiciones dentro del estado medio de su hacienda, así como la leña en cantidad suficiente para la atención de la cocina. El resto de la alimentación del personal correrá por cuenta del contratista.

Art. 14. — Alojamiento: Se facilitará al personal comodidades apropiadas para el descanso dentro de las posibilidades de la explotación, como así también, lugares de trabajo al reparo del viento y de la lluvia; cuando éste no se haga bajo techo, cada máquina deberá llevar, por lo menos, una carpa con capacidad suficiente para pernoctar y una lona para preservarse del sol en las horas de descanso. También deberá proveerse de caballetes y tarimas o tablones para mesas y sus bancos correspondientes y un farol para cada diez obreros que estará a disposición de éstos.

Por su parte los obreros quedan obligados a armar y desarmar las carpas o construcciones simples que se hubieran levantado a los fines expresados en este artículo.

Art. 15. — Higiene: Los empleadores tendrán disponibles en los lugares donde se alojen los obreros, agua suficiente y elementos para la higienización de los mismos.

Art. 16. — Accidentes: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 9.688 y sus reglamentaciones. Todo empleador estará obligado a tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y disponer lo necesario para el inmediato traslado del obrero accidentado, si el caso así lo requiere, a los efectos de su asistencia médica.

Art. 17. — Prohibición de los juegos de azar y portación de armas: De conformidad a lo que establecen las leyes respectivas, quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar (Ley 4.847 de la Prov. de Bs. As.), como así también la portación de armas, tanto durante la permanencia en el establecimiento como en el tránsito de uno a otro. Los obreros que por la naturaleza de las tareas que efectúen, necesiten cuchillo, podrán usarlo solamente mientras desempeñen su labor.

Art. 18. — Prohibición de fumar: Para evitar riesgos de incendio, el personal dejará de fumar en el lugar de trabajo, una (1) hora antes de la terminación de las tareas.

Art. 19. — Disciplina: Los obreros tienen la obligación de cumplir estrictamente las órdenes impartidas por los patronos, contratistas, capataces o encargados, debiendo realizar las tareas que se les encomiende con dedicación y diligencia que las mismas demanden, teniendo también la obligación de hacerse presentes a la hora fijada para el comienzo de las tareas.

La falta de cumplimiento a las obligaciones de los artículos 18º y 24º y del párrafo anterior, dan derecho al empleador a denunciar el hecho al sindicato por escrito y en caso de reincidencia, rescindir el contrato de trabajo, conforme lo determina el Art. 10º de la Ley 13.020. Por su parte los empleadores, capataces o encargados deberán tratar con la debida consideración a sus obreros. Será también causal de despido la embriaguez reiterada.

Art. 20. — Suspensión del Trabajo: Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, deberá avisársele con veinticuatro (24) horas de anticipación. Igual obligación rige para los obreros que decidan dejar el trabajo.

CLASIFICACION DEL TRABAJO Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL

Art. 21. — El personal ocupado en las tareas de esquila tendrán las siguientes obligaciones:

1º — **Esquiladores:** Son obligaciones del esquilador, prestar atención a las tareas que desempeña y calidad de su trabajo:

a) Esquilando sin cortar el animal.
b) No recortando la lana.
c) Separando distintamente el vellón de la lana de barriga.
d) Evitando corte de orejas, partes vitales del animal y órganos de reproducción.
e) Comunicando de inmediato al encargado todo corte de oreja, partes vitales del animal, órganos de reproducción y lesiones de más de cinco (5) centímetros de longitud.
f) Tratando al animal con el debido cuidado, evitando golpes y apretones que puedan ocasionarle ulteriores consecuencias e inclusive presionar con la rodilla o el pie el vacío del animal.

2º — **Agarradores:** Es obligación del agarrador sacar del brete al animal sin golpearlo, llevándolo por delante; no deberán tener maneado más de dos animales al frente del esquilador.

3º — **Playeros:** Será obligación del playero, levantar con cuidado los vellones y extenderlos de manera adecuada en las mesas correspondientes, levantar la lana de barriga y ponerla en depósitos apropiados; limpiar a menudo la playa de esquila y levantar los pedazos de lana colocándolos en dichos depósitos.

4º — **Envellonadores:** Es obligación del envellonador revisar cada vellón alrededor de la cola apartando los pedazos sucios; enrollar y atar el vellón debidamente, según los casos; limpiar los pedazos de lana caídos alrededor y debajo de la mesa; poniéndolos en depósitos a tal efecto.

5º — **Enlienzadores:** Será obligación de los enlienzadores utilizar en sus trabajos los lienzos reacondicionados, sin que las roturas ocasionales de los mismos signifique motivo de reclamo, además siguiendo las costumbres actuales de los establecimientos de ayudárselo a atar los lienzos.

6º — **Cocineros:** Será obligación de los cocineros mantener la más completa higienización de todo utensilio que use para sus tareas, como asimismo los utensilios que son de indispensable uso para la cuadrilla.

Art. 22. — Toda infracción al artículo anterior será pasible de observación y en caso de reincidencia puede dar lugar a la suspensión del obrero.

Art. 23. — Cuando las tareas queden totalmente finalizadas, los obreros están obligados a ayudar a cargar la máquina como asimismo a descargarla.

Art. 24. — Finalizada la esquila el obrero está obligado a entregar los útiles de trabajo, que se le confiaron para realizar las tareas, sin deterioros que no fueran los propios del buen uso.

Art. 25. — Aprendiz esquilador: Los patronos podrán exigir a los contratistas que en ningún caso lleven a trabajar al establecimiento más de un aprendiz esquilador por cuadrilla.

Art. 26. — Composición de las cuadrillas: El número mínimo de personal que deben llevar las máquinas de acuerdo a la cantidad de peines, queda fijado en el siguiente cuadro:

Esquiladores:	4	6	8	10	12	14	16
Agarradores:	1	1	2	2	3	3	3
Envellonadores:	1	1	1	1	2	2	2
Enlienzadores:	1	2	2	2	2	2	2
Playeros:	1	1	2	2	2	2	2
Mecánico:	1	1	1	1	1	1	1
Peinero:	1	1	1	1	1	1	1
Cocinero:	1	1	1	1	1	1	1

Art. 27. — Equipos de trabajos: En todos los casos deberá respetarse el número de obreros establecidos para la formación de cuadrilla especificado en la presente Resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas, salvo las excepciones expresamente contempladas en la misma. Cuando el productor no cuente con personal suficiente para su integración, deberá completarlo con personal de los sindicatos. Los familiares y personal permanente o mensual del productor no podrán tampoco ocupar más de una plaza por persona.

Art. 28. — Obligaciones de los patronos y contratistas: Estarán a cargo del propietario del establecimiento encerrar y ayudar a embretar la hacienda a esquilar.

Art. 29. — Los contratistas suministrarán a los esquiladores y demás personal ocupado en las tareas de la esquila, las herramientas necesarias (manijas, peines, cortadoras y demás elementos), las que deberán estar en perfectas condiciones para la realización de los trabajos.

Art. 30. — Cuando se trabaje a galpón, tinglado o carpa, éstos deberán tener la amplitud necesaria para que los trabajadores puedan desempeñar la labor con comodidad y así evitar accidentes por atropellos de los animales.

Art. 31. — Será obligación del dueño de la hacienda proveer el pastoreo con su correspondiente aguada a los animales que formen parte del equipo de trabajo del contratista, desde la iniciación de la esquila hasta la terminación de la misma.

III — SALARIOS

Art. 32. — **Salarios: (con casa y comida):** La retribución que percibirá el personal ocupado en las distintas tareas de la zafra de la lana, será la siguiente:

Esquila a máquina:

Esquiladores:

	1º esquila lana madre entera	2º esquila media lana marzo abril
Ovejas, capones, borregos y corderos razas: Lincoln y cruza liviana, por cada cien (100) animales	$ 23.—	$ 19.—
Ovejas, capones, borregos y corderos razas: Merino Argentino y Merino Australiano, por cada cien (100) animales	„ 32.—	„ 26.—
Carneros sin arrugas, por cada cien (100) animales	„ 46.—	„ 38.—
Carneros Merino Argentino, por cada cien (100) animales	„ 138.—	„ 114.—
Carneros Merino Australiano, por cada cien (100) animales	„ 115.—	„ 94.—
Carneros de las razas Corriedale y Romney Marsh, por cada cien (100) animales	„ 69.—	„ 57.—

Aprendiz esquilador: percibirá el setenta y cinco por ciento (75 %) del salario que correspondiere al esquilador titular.

Agarradores: por cada cien (100) animales	$ 3.50
Envellonadores: por cada cien (100) animales	„ 2.50
Enlienzadores: por cada cien (100) animales	„ 2.—
Playero: por cada cien (100) animales	„ 2.—
Cocinero: Hasta cinco (5) peines (mensual)	„ 200.—
Cocinero: Hasta ocho peines (mensual)	„ 220.—
Cocinero: Hasta diez (10) peines (mensual)	„ 240.—
Cocinero: Hasta doce (12) peines (mensual)	„ 260.—
Cocinero: Hasta catorce (14) peines (mensual)	„ 270.—
Cocinero: Hasta diez y seis (16) peines (mensual)	„ 280.—

Mecánico afilador:

Para máquina de 4 peines cada cien (100) animales	$ 3.45
Para máquina de 5 peines cada cien (100) animales	„ 3.30
Para máquina de 6 peines cada cien (100) animales	„ 3.10
Para máquina de 7 peines cada cien (100) animales	„ 3.—
Para máquina de 8 peines cada cien (100) animales	„ 2.85
Para máquina de 9 peines cada cien (100) animales	„ 2.65
Para máquina de 10 peines cada cien (100) animales	„ 2.50
Para máquina de 12 peines cada cien (100) animales	„ 2.35
Para máquina de 14 peines cada cien (100) animales	„ 2.15
Para máquina de 16 peines cada cien (100) animales	„ 2.—
Para máquina de 18 peines cada cien (100) animales	„ 1.85
Para máquina de 20 peines cada cien (100) animales	„ 1.70
Para máquina de 22 peines cada cien (100) animales	„ 1.60
Para máquina de 24 peines cada cien (100) animales	„ 1.50

Peineros: Percibirán lo que les corresponde como peones por el Estatuto del Peón.

Esquila a mano: esquiladores

	1º esquila lana madre entera	2º esquila media lana marzo abril
Ovejas, capones, borregos y corderos: razas Lincoln y cruza liviana, por cada cien (100) animales	$ 42.—	$ 37.—
Ovejas, capones, borregos y corderos razas: Merino Argentino y Merino Australiano, por cada cien (100) animales	„ 57.—	„ 52.—
Carneros, sin arruga, por cada cien (100) animales	„ 84.—	„ 74.—
Carneros, Merino Argentino, por cada cien (100) animales	„ 240.—	„ 200.—
Carneros, Merino Australiano, por cada cien (100) animales	„ 200.—	„ 200.—
Carneros de las razas Corriedale y Romney Marsh, por cada cien (100) animales	„ 120.—	„ 80.—

Agarradores: por cada cien (100) animales	$ 4.—
Envellonadores: por cada cien (100) animales	„ 2.80
Enlienzadores: por cada cien (100) animales	„ 2.30
Playeros: por cada cien (100) animales	„ 2.30
Cocineros: Hasta diez (10) tijeras (mensual)	„ 240.—

Esquilador individual: (Obrero que realiza todas las tareas de la esquila a mano a excepción de envellonar y enlienzar).

	1º esquila lana madre entera	2º esquila media lana marzo abril
Ovejas, capones, borregos y corderos, razas: Lincoln y cruza liviana, por cada cien (100) animales	$ 55.—	$ 50.—
Ovejas, capones, borregos y corderos, razas: Merino Argentino y Merino Australiano, por cada cien (100) animales	„ 67.—	„ 62.—
Carneros sin arruga, por cada cien (100) animales	„ 110.—	„ 100.—
Carneros Merino Argentino, por cada cien (100) animales	„ 270.—	„ 230.—
Carneros Merino Australiano, por cada cien (100) animales	„ 225.—	„ 225.—
Carneros de las razas, Corriedale y Romney Marsh, por cada cien (100) animales	„ 145.—	„ 105.—

Cuando existan planteles a galpón o campo, la esquila de los mismos será a precio convencional.

Obrero sin especialidad: Los obreros sin especialidad que fuere necesario ocupar en las tareas de la esquila percibirán un jornal diario de diez pesos moneda nacional ($ 10.— m|n.).

Cuando la comida no la suministre el empleador, los salarios precedentemente fijados sufrirán un recargo de tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.) por día y por obrero.

Art. 33. — **Pago:** El pago de los jornales deberá efectuarse en el lugar de trabajo, en efectivo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Art. 34. — **Trabajos no realizados:** Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos no realizados.

Art. 35. — **Retribuciones del contratista:** Los propietarios de máquinas esquiladoras cobrarán para la esquila de la hacienda, los siguientes precios:

Ovejas Lincoln y cruza liviana, 1º esquila, lana "madre" entera, por cada cien (100) animales	$ 57.50
Ovejas Lincoln y cruza liviana, 2º esquila, media lana, marzo-abril, por cada cien (100) animales	„ 52.50
Para hacienda con arruga, 1º esquila, lana madre entera, por cada cien (100) animales	„ 67.50
Para hacienda con arruga, 2º esquila, media lana marzo-abril, por cada cien (100) animales	„ 62.50

En los precios fijados al propietario de máquina esquiladora, están incluídos los salarios fijados en el artículo 32.

Queda exceptuado el enlienzador, que estará a cargo del hacendado.

Cuando existan planteles a campo o galpón, la esquila de los mismos será a precio convencional.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36. — **Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 18.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 37. — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:**

A los efectos del aporte que deba ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un 0,385 % (Trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un 0,154 % (Ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 38. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente Resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 2, Independencia Nº 636, Tandil, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 39. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta Resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución, ni afectan el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 40. — Las actuaciones sumariales que se instruyan por infracciones a la presente Resolución, serán sustanciadas con arreglo al procedimiento estatuído por la Ley Nacional Nº 11.570 y de la Pcia. de Buenos Aires Nº 4.548, según corresponda.

Art. 41. — **Orden público:** Las disposiciones de la presente Resolución, son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (art. 14º de la Ley 13.020).

Art. 42. — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

(Fdo.): Daniel E. Giorgis
Presidente

Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara.
Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois.
Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Juan José Billard.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º, del decreto 2.509|48.

NUEVAS
LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 425, para el día 28 de Noviembre próximo a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de resmas de papel obra 1ra., cartulina opalina, cartulina offset sueca, cartulina offset cromo, cartulina offset satinada y resmas de papel obra satinado, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta, dependientes de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.17|11-Nº L-7.489-v.28|11|49

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA ARGENTINA

Base Aérea Militar Tandil

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1949; para la provisión de Víveres para el consumo de la tropa, durante el año 1950 y que a continuación se detalla:

9 hs. Carne y Subproductos.
9.30 hs. Pan.
10 hs., Leche y Derivados.
10.30 hs. Verduras y Frutas.
11 hs. Víveres Secos.
11.30 hs. Leña.

Las mismas se llevarán a cabo en el Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "Tandil", donde se pueden retirar pliegos de condiciones y evacuar consultas diariamente, de 10 a 12 hs. — El Jefe del Servicio de Intendencia.

e.7|11-Nº L-7.257-v.15|11|49
e.17|11-Nº L-7.257-v.19|11|49

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en el puerto Ramallo (Unidad III), Delegación San Pedro.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, San Martín 680, San Pedro, donde se entregará a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 12 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el Departamento citado, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli - Jefe Departamento de Administración.

e.17|11-Nº L-7.468-v.3|12|49

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

La licitación pública para construcción del edificio destinado a la agencia Saavedra, fijada para el 10 de marzo último, ha sido prorrogada para el 3 de enero de 1950, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 100.— cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local Nº 252 (Capital Federal).

e.17, 19, 22, 24, 26, 28, 30|11, 1º, 3, 5, 7, 10, 12, 14, 16, 19, 20, 22, 26, 28|12-Nº L-7.469-v.28|12|49.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 1º de Diciembre de 1949, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1949, del siguiente empréstito: C.A.I. Conversión 3 o|o 1946, Serie "F" v$n. 2.448.100. — Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados. — La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 15 de Diciembre de 1949 hasta el 14 de Enero de 1950, inclusive. El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949.

e.17|11-Nº L-7.472-v.1º|12|49

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Electrobombas para pozo profundo, transformador, tableros de baja tensión y medidores Venturi, Expte. 6.524 LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert. 18 enero 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.

e.17|11-Nº L-7.423-v.28|11|49.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 74

Expediente Nº 160.527|49

Llámase a licitación pública para el día 28 de Noviembre próximo, a las 15.30 horas, para la construcción de tres (3) pozos surgentes de una profundidad de 110 a 130 mts. y un diámetro de 101.6 mm. (4"), caños de acero, sin costura, junturas enchufadas, para proveer de agua a la Estación Zootécnica de Santa Rosa de Leales (Tucumán). El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.17|49-Nº L-7.471-v.28|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 1.360 para el día 1º de Diciembre, a las 10 horas, para la adquisición de máquinas para talleres. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17|11-Nº L-7.473-v.28|11|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre de 1949, a las 9, para la provisión de verduras a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.17|11-Nº L-7.475-v.3|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 9, para la provisión de frutas a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.17|11-Nº L-7.476-v.3|12|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas

30 Noviembre 1949, 15,30 hs.: Acero en barras redondas, O.C. 3|49 Ax. 42.

5 Diciembre 1949, 9,00 hs.: Caños y accesorios de hierro galvanizado para s|agua, O.C. 12|48 Ax. 26.

13 Diciembre 1949, 9,30 hs.: Mechas y boquillas para alumbrado, O.C. 13|49 Ax. 4.

13 Diciembre 1949, 11,00 hs.: Cartón, cartulina, etc., O.C. 47|49 Ax. 25.

14 Diciembre 1949, 10,30 hs.. Alambres de latón, cobre y hierro, O.C. 56|49, Ax. 5.

15 Diciembre 1949, 10,00 hs.: Pólvora, mechas y fulminantes, O.C. 21|49 Ax. 2.

15 Diciembre 1949, 11,00 hs.: Fieltros de lana, O.C. 32|49 Ax. 6.

16 Diciembre 1949, 10,00 hs.: Compresores de aire, O.C. 62|49 Ax. 4.

19 Diciembre 1949, 10,00 hs.: Guinche autopropulsión p|vía, O.C. 43|49 Ax. 2.

21 Diciembre 1949, 10,00 hs. Chapas tipo "Celotex", O.C. 20|49 Ax. 5.

21 Diciembre 1949, 10,30 hs.: Repuesto máq. perforadora, O.C. 12|48 Ax. 51.

23 Diciembre 1949, 10,30 hs.: Artefactos p|alumbrado de coches, O.C. 52|49 Ax. 2.

Consulta y retiro pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.17|11-Nº L-7.470-v.28|11|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 16/49

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales de construcción.

El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por demás datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Sección Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 17.45 horas, sábado de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.17|11-Nº L-7.402-v.28|11|49

Expediente D. 17/949

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de colchones, almohadas y ropa para cama.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por demás datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.17|11-Nº L-7.403-v.28|11|49

Expediente D. 21/49

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de armamentos y elementos de limpieza para los mismos.

El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Sección Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 17.45 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.17|11-Nº L-7.404-v.28|11|49

Expediente D. 9/949

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: un camión volcador de 6 toneladas aproximadamente, con rueda de auxilio y herramientas, una camioneta rural con rueda de auxilio y herramientas.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por demás datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.17|11-Nº L-7.405-v.28|11|49

Ministerio de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 87

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Centro de Salud de Albardón, Pcia. de San Juan.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 347, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la dicados, y Juzgado Federal de la ciudad de San Juan hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: $ 1.202.719,36 m|n. — Agr. Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.

e.17|11-Nº L-7.446-v.20|12|49

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 321, para el día 25 de noviembre próximo a las 17 horas, con el objeto de contratar las instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y calefacción, en el nuevo local de imprenta en la calle Bartolomé Mitre 3734|36|38 dependiente de la Dirección de Editorial e Imprenta de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant Director General de Administración.

e.15|11-Nº L-7.421-v.25|11|49

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 19

Fíjase el día 24 del mes de Noviembre del año 1949, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de muebles para la habilitación de locales con destino a las Comisarías Seccionales 5ª y 6ª y 13 Destacamento del Cuerpo Policía de Tránsito, año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|c. Acc. de la Dirección de Administración.

e.12|11-Nº L-7.298-v.23|11|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO. — A. E. L. TALLER DE REPARACIONES "COMODORO RIVADAVIA". — GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA C. RIVADAVIA. — KM. 11.

Llámase a licitación pública Nº 1|49 T. R. C. R. para el día 1º de diciembre del corriente año a las 10 horas, para la venta de quince (15) cámaras y ochenta y nueve (89) cubiertas en desuso. — Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a Taller de Reparaciones "Comodoro Rivadavia" (Sección Licitaciones) Km. 11 — Zona Militar de Comodoro Rivadavia, días hábiles de 7 1|2 a 12 horas. — Zona Militar de Comodoro Rivadavia, noviembre 1949.

e.12|11.-Nº L-7.361.-v.23|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 105|49, para el día 25 de noviembre de 1949, a la hora 10.00, para la provisión de 800, 1.200 ó 1.500 cinturones de suela sin bandoleras y con tahalí (para suboficial). Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires Noviembre de 1949. — Juan Cadailhon - Tte. Cnel. de Int. - Jefe Dep. Adm.

e.14|11-Nº L-7.365-v.24|11|49

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para la provisión de bramante blanco, capas impermeables, capricho grueso, crin de cerda animal, hilo encerado, carreteles o bobinas de seda, carreteles o bobinas de cordoné, loneta para bolsillo, percalina rayada, percalina negra, polonesa rayada, soutach dorado, tafeta blanca tafeta verde oliva, tafeta negra, tafeta azul, tafeta gris, paño color rojo grana, paño color azul gris y entretela de crin. Apertura de propuestas, el día 2 de diciembre de 1949, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe División Compras.

e.10|11-Nº L-7.333-v.22|11|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1867

Llámase a Licitación Pública Nº 104/49 para el día 22 de noviembre de 1949 a la hora 10, para la provisión de pinturas de distintos tipos y colores.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.9|11-Nº L-7.283-v.21|11|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 217|49 Bis, para el día 2 de Diciembre de 1949, a las 9,30 horas, para la reparación de automotores, con destino a esta Dirección General. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-7.440-v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 214|49 para el día 9 de Diciembre de 1949 a las 9,40 horas, para la provisión de: Abrasivos

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|11-Nº L-7.341-v.23|11|49

Llámase a Licitación Pública número 233|49, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 9,40 horas, para la provisión de: Máquinas (Sierra circular, Máq. para afilar hojas de sierra, Rectificadora, Máq. para fresar roscas), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65), Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General,

e.5|11-Nº L-7.195-v.17|11|49

Llámase a Licitación Pública número 234|49, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 9,50 horas, para la provisión de: Productos Químicos (zinc en polvo, ácido acético, ácido nítrico, ácido sulfúrico, acetato de plomo, bicarbonato de sodio, éter absoluto y sulfúrico óxido de magnesio, etc.), con destino a la F. M. M. Armas Portátiles "Borghi".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65), Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-7.191-v.17|11|49

Llámase a Licitación Pública número 235|49, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión de: Ocumuladores, Elementos de acumuladores, Art. de electricidad, Amianto, Cartón Prespan, Ebonita, Mica, Spaghettis, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65) Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-7.192-v.17|11|49

Llámase a Licitación Púlica Nº 236|49, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 10.20 horas, para la provisión de: Productos Químicos (Acardita, Centralita II, Difeniluretano, Persulfato de amonio puro), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65), Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-7.193-v.17|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 167|49 para el día 22 de noviembre de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de: tubos, caños y accesorios, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65), Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-7.189-v.17|11|49

División Ventas

Cabildo 65 — T. E. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.033|49, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 11 horas, para la venta de ladrillos refractarios.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.15|11-Nº L-7.416-v.30|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.032|49, para el día 18 de Noviembre de 1949, a las 11,30 horas, para la venta de diversos rezagos de hierro. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.31|10-Nº L-6.983-v.17|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.034|49, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.15|11-Nº L-7.417-v.30|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 28|949, para el día 18 de noviembre de 1949, a las 9.30 horas, que trata de la instalación de un taller de calzado para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.28|10-Nº L-6.920-v.29|10|49
e.2|11-Nº L-6.920-v.17|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 29|949, para el día 18 de noviembre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de lana para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.28|10-Nº L-6.921-v.29|10|49
e.2|11-Nº L-6.921-v.17|11|49

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"

Licitación Pública Nº 1|50

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de vestuario y equipo, con destino a los cadetes del Instituto.

Apertura de propuestas: 26 de noviembre de 1949 — Hora 10,30, en este Instituto.

Dirección postal: San Lorenzo 1100, San Martín, F.C.N.B.M.

Dirección Telefónica: 755-0635 y 758-1440.

Horario para informes y verificación de muestras: 8 a 12 horas, días hábiles Juan José Polero, Coronel, Director.

e.14|11-Nº L. 7.413-v.24|11|49

Ministerio de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 297|49 para el 30 de noviembre de 1949 a las 14 horas, para la venta de los siguientes materiales de rezago:

Celuloide, fibra, mármoles, correas, vidrios, cajas de baterías, cabos de escoba, bolsas, duraluminio (virutas), acero en tubos y esqueletos, acero para fundición, cables eléctricos, gomas: (en tubos, para amortiguadores, cámaras y cubiertas), cojinetes a bolillas grandes y chicos, piedra esmeril, tambores de 40 a 50 litros, latas de 18 a 25 litros, latas varias, bronce común (virutas), hierro: (en tubos, chapas, recortes, virutas y piezas), plomo (placas de baterías), plomo para fundición (recortes), bujías y bañaderas de hierro enlozado.

Las cantidades de cada ítem y las especificaciones particulares en el pliego de Condiciones en venta en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) y Oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Precio del ejemplar m$n. 2,00.

Los interesados pueden requerir información e inspeccionar el material en el Instituto Aerotécnico diariamente de 8 a 11 horas. — El Jefe Departamento Adquisiciones.

e.12|11-Nº L-7.328-v.23|11|49

DIRECCION DE INTENDENCIA TALLER REGIONAL "RIO IV"

Llámase para el día 22 de noviembre de 1949, a las 9 horas, a Licitación Pública Nº 1, de carne y subproductos; Licitación Pública Nº 2, de pan o galleta; Licitación Pública Nº 3, de leche y derivados; Licitación Pública Nº 4, de verduras y frutas; Licitación Pública número 5, de víveres secos y Licitación Pública Nº 6, de leña, para la provisión durante el año 1950 al Taller Regional "Río IV" y Agrupación de Artillería Antiaérea "Río IV", con asiento en Las Higueras (Córdoba). F.C.N.B.M.

Los interesados en intervenir en las mencionadas licitaciones, podrán solicitar los informes necesarios en el Servicio Administrativo del Taller Regional "Río IV", todos los días hábiles de 7 a 16 horos. — Jefe del Taller Regional "Río IV".

e.9|11-Nº L-7.282-v.21|11|49

Cuartel Maestre General
DIRECCION GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 19|49 A.

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1949, a las 10 horas, para la "provisión de 350.000 tejas cerámicas". Precio de la documentación técnica respectiva Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 45.00 m|n.). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 9 a 12 horas, los días lunes, miércoles y viernes. — Víctor Ramón Páez Núñez, Comodoro, Director General de Infraestructura de Aeronáutica.

e.9|11.-Nº L-7.309.-v.21|11|49

AERONAUTICA ARGENTINA V BRIGADA

BASE AEREA MILITAR "CORONEL PRINGLES"

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión en el año 1950, de los víveres que a continuación se detallan, con destino al personal de Tropa de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", a efectuarse en la misma, ubicada en la localidad de Villa Reynolds (Provincia de San Luis) el día y hora señalados.

Licitación Pública Nº 1/50: Carne y subproductos.

Licitación Pública Nº 2/50: Galleta.

Licitación Pública Nº 3/50: Leche y derivados.

Licitación Pública Nº 4/50: Verduras y frutas.

Licitación Pública Nº 5/50: Víveres secos.

Licitación Pública Nº 6/50: Leña.

Para retirar pliegos de condiciones e informes, dirigirse al Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", todos los días hábiles de 8.00 a 10.00 horas, hasta el día 22 de noviembre de 1949. — Jefe Base Aérea Militar "Coronel Pringles".

e.9|11-Nº L-7.280-v.21|11|49

II. BRIGADA BASE AEREA MILITAR "GENERAL URQUIZA"

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre de 1949, para la provisión de los víveres que a continuación se detallan durante el año 1950. Nº 6/949, carne de vacuno y cordero a las 9.00 horas; Nº 7/949, pan y empanadas de dulce a las 9,15 horas; número 8/949, leche a las 9,30 horas; número 9/949, verduras, papas y frutas a las 9,45 horas; Nº 10/949, víveres frescos, salchichas, chorizos españoles, panceta, manteca, fiambre y huevos a las 10,00 horas; Nº 11/949, víveres secos a las 10,15 horas.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Base Aérea Militar "General Urquiza", Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de 7,30 a 13,30 horas. — El Presidente Junta de Licitación.

e.9|11-Nº L-7.281-v.21|11|49

DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, por el término de 10 días, a partir del 8 hasta el 19 de noviembre del corriente año, para contratar la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros de Líneas Aéreas del Estado, durante el año 1950.

Pliegos de condiciones y consultas, en la agencia de Líneas Aéreas del Estado, Bartolomé Mitre 347, San Carlos de Bariloche. — El Director Líneas Aéreas del Estado.

e.8|11-Nº L-7.248-v.19|11|49

COMANDO DE BOMBARDEO

Base Aérea Militar "El Plumerillo"

Llámase a licitación pública para la adquisición de carne, pan o galleta, leche, verdura, leña y víveres secos en general, para el suministro a la tropa de la Guarnición Aérea Mendoza, durante el año 1950, que se realizará en la siguiente forma:

Día 21 de Noviembre de 1949:

Carne y subproductos, a las 8 horas; pan o galleta, a las 9 horas y leche y derivados, a las 10 horas.

Día 22 de Noviembre de 1949:

Verduras y frutas, a las 8 horas; leña, a las 9 horas y víveres secos en general, a las 10 horas. — El Jefe de la Agrupación de Tropas.

e.8|11-Nº L-7.259-v.19|11|49

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 77|49, a las 9.30 horas. Uniformes en general y vestuario.

Licitación Pública Nº 78|49, a las 9.45 horas. Zapatos, borceguíes, guantes de cuero, zapatillas y zapatos de goma para lluvia; que, se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Alcibíades E. A. Biffi - Capitán de Intendencia - Secretario.

e.10|11-Nº L-7.290-v.28|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 79|949, para la provisión de anteojos; aparatos antisépticos, máquinas para afeitar y brochas para barba; banderas para edificio y embanderamiento; colchas azules, a realizarse el día 17 de noviembre de 1949, a las 9 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Alcibíades E. A. Biffi, Capitán de Intendencia, Secretario.

e.8|11-Nº L-7.315-v.17|11|49

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín Oficial de Informaciones para Productores, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.14|11-Nº L-7.411-v-24|11|49.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de noviembre a las 16 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.14|11-Nº L. 7.412-v.24|11 49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 9.053|49

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de artes gráficas. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Noviembre de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-7.433-v.21|11|49

Postérgase la licitación pública para la provisión e instalación de edificios prefabricados (Expediente Nº 7.653|49) cuya realización habíase fijado para el día 2 de Noviembre de 1949 a las 16 horas. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-7.396-v.26|11|49

Expte. Nº 8.644|49

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos de bazar. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1949, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.10|11-Nº L-7.287-v.22|11|49

Expte. Nº 8.752|49

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1949, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|11-Nº L-7.288-v.22|11|49

Expte. Nº 8.751|49

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos para limpieza. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1949, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|11-Nº L-7.289-v.22|11|49

Expediente Nº 6.720|49

Llámase a licitación pública para la provisión e impresión de folletos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|11-Nº L.7.244 - v.18-|11|49.

(Expediente Nº 8.296|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de té, café, y yerba mate.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1949 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|11-Nº L.7.247 - v.18|11|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas y cuellos y corbatas.

(Expediente Nº 8521|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1949, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|11-Nº L-7.254v.18|11|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 29. Barrio "Curapaligüe"; 28 de noviembre de 1949, a las 14.30 horas. Presupuesto oficial: m$n. 472.500,00.

Llámase a licitación pública, para el día y hora precedentemente indicados, para la provisión de materiales cerámicos (azulejos, baldosas, tejas planas y tejas curvas), con destino al Barrio "Curapaligüe", sito en las calles Quirno Costa y Curapaligüe, de esta Capital Federal

Los pliegos de condiciones se entregarán, sin cargo, en la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones, San Juan 250, Capital Federal, de lunes a viernes, de 11.30 a 15.30, sábados de 9 a 11.

La apertura de propuestas se realizará el día y hora indicados, en San Juan 250, Capital Federal. — El Gerente General.

e.15|11-Nº L-7.420-v.25|11|49

Licitación Pública Nº 30 - Barrio "17 de Octubre". 2 de Diciembre de 1949, a las 15 horas. — Presupuesto oficial: m$n. 2.090.000.—

Llámase a licitación pública para el día y hora precedentemente indicados, para la provisión de materiales cerámicos (azulejos, baldosas, tejas planas y tejas curvas), con destino al Barrio "17 de Octubre", sito en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, altura kilómetro 22,5 de la Avenida General Paz. La apertura de propuestas se realizará el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones, San Juan 250, Capital Federal, donde se podrán retirar los pliegos de condiciones, sin cargo, de lunes a viernes, de 11,30 a 15,30; sábados de 9 a 11. — El Gerente General.

e.16|11-Nº L-7.436-v.2|12|49

Sistema Bancario Oficial

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la provisión, durante el año 1950, de diversos artículos de limpieza, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 15 a 19 y 15 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 30 de Noviembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.

e.16|11-Nº L-7.434-v.26|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de manteca y leche durante el año 1950, para el comedor de empleados de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 25 de noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración.

e.14|11-Nº L-7.366-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de té y café durante el año 1950, para el comedor de empleados de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 25 de noviembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración.

e.14|11-Nº L-7.367-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de diversos artículos de escritorio, durante el año 1950, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 24 de Noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.

e.12|11-Nº L-7.356-v.23|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 400.000 hojas de papel en sistema continuado, tipo "Fan-Fold", durante el año 1950, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 24 de Noviembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.

e.12|11-Nº L-7.357-v.23|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de azúcar, durante el año 1950, para el comedor de empleados de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 23 de Noviembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.

e.12|11-Nº L-7.358-v.23|11|49

Lámase a licitación pública para contratar la provisión de pan, durante el año 1950, para el comedor de empleados de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 23 de Noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.

e.12|11-Nº L-7.359-v.23|11|49

Llámase a licitación pública para contratar, durante el año 1950, la ejecución del servicio de lavado y planchado de prendas de propiedad de la Institución, y provisión de prendas limpias de propiedad del ajudicatario, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 11 a 18 (sábados, de 8.45 a 12.45). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el martes 22 de noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso. Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración.

e.10|11-Nº L-7.334-v.22|11|49

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre de 1949, a las 14 horas, para la construcción de caminos interiores en la colonia "Balcarce" (estación Balcarce, F.C.N.G.R., Provincia de Buenos Aires). La documentación de la licitación puede consultarse en Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal y en las sucursales Balcarce, Mar del Plata y Necochea. Los pliegos de condiciones, que se entregarán gratuitamente, deben retirarse en Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.

e.16|11-Nº L-7.435-v.26|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, que se abrirá el 2 de diciembre, a las 15, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. — El Gerente.

e.9|11.-Nº L-7.303.-v.26|11|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.413 hasta 12 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Cañerías y accesorios en general p|instalaciones sanitarias (caños y anillos de F.F.P., codos cortos, curvas, piletas de patio, ramales, sombreretes, depósitos para inodoros, interceptores de grasa, marcos y tapas de hierro estriado y de hº maleable, etc.). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.16|11-Nº L-7.441-v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.275 hasta 2 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Uniformes p|ordenanzas, choferes y serenos, p|temporada verano, zapatos (box-calf), botines de seguridad c|puntera de acero y Patria, sacos de cuero de carnero y sacos confeccionados en cuero curtido al cromo, guantes p|oxigenista y polainas p|soldadores, capas impermeables, botas caña corta en vaqueta, de goma media caña y de cuero descarne, cuellos, camisas, corbatas, trajes de fajina, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.16|11-Nº L-7.442 v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.336 hasta 5 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Bolsas de aseo de lona y elásticos p|cuchetas de embarcaciones. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.16|11-Nº L-7.443-v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.344 hasta 30 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: Letreros de bronce cromado brillante. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.16|11-Nº L-7.444 v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.390 hasta 9 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Frazadas y mantas de lana, sábanas y fundas de uso doméstico. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.16|11-Nº L-7.445-v.26|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.636 hasta 3 diciembre 1949, 11 horas, provisión: material eléctrico p|instalación (caño de acero esmaltado negro, conectores metálicos, boquillas y pipetas, grapas chatas, tuercas de hº, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|11.-Nº L-7.308.-v.26|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.634 hasta 10 diciembre 1949, 11 horas, provisión: material eléctrico p|instalación (llaves a cuchilla, rotativa, giratoria y a palanquita, interruptores, tomacorrientes, fichas bipolar y triples, receptáculos, portalámparas, arandelas y prensa hilos de porcelana, aisladores, cartuchos y tapones fusibles, pulsadores, lámparas, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.). Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|11.-Nº L-7.307.-v.26|11|49

Llámase licitación pública Nº 1.632 hasta 28 noviembre 1949, 16 horas, provisión: Cable y ligaduras de alambre de acero galvanizado.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.5|11-Nº L.7232 - v.23|11|49.

Licitación pública de las obras del camino de empalme Ruta 11 a Puesto Pilaga y puente s|riacho Perdido, pesos 1.595.612,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 3, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.3|11-Nº L-7.071-v.21|11|49

Licitación pública de las obras del puente sobr el río Zora y accesos, pesos 1.227.485,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso,, esc. 308, Capital.

e.3|11-Nº L-7.072-v.21|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.627, hasta 22 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: cadena de hierro emblecada con y sin travesaño, cadena calibrada pulida y cadena de cobre p/telégrafo de embarcación.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m/n.

e.2|11-Nº L-7.025-v.19|11|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Azulejos, artículos y artefactos sanitarios. Expte.: 32.081-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 6 Diciembre 1949 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.

e.15|11-Nº L-7.382-v.25|11|49

Licitación Pública

Electrobomba centrífuga y tablero de baja tensión. Expte.: 24.832-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 26 diciembre 1949, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Rafael García Feijóo, Secretaría General Administrativa, prosecretario.

e.10|11-Nº L-7.251-v.22|11|49

Electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, tableros de baja tensión y medidores Venturi, accesorios y repuestos. Expte.: 21.529-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 10 enero 1950, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.

e.10|11-Nº L-7.152-v.22|11|49

Licitación Pública

Dos compresores de aire, repuestos y accesorios. Expte.: 1.754-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 26 diciembre 1949, a las 10.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.9|11-Nº L-7.258-v.21|11|49

Licitación Pública

Cañería para perforaciones. expte.: 14.187-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 3 enero 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.2|11-Nº L-6.958-v.19|11|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de materiales para empaquetaduras y juntas y para fabricación de retenes de grasa, $ 42.500. Presentación propuestas: 28 de Noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.16|11-Nº L-7.438-v.26|11|49

Licitación pública para la adquisición de cuchillas y bulones para palas y motopalas, de existencia en plaza o a importar, $ 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de diciembre a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.14|11-Nº L-7.414-v.30|11|49

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Corrientes en Paso López y accesos, en el tramo Empalme Ruta 120 - Perugorria, $ 5.043.609.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.14|11-Nº L-7.415-v.30|11|49

Licitación pública para la provisión de cojinetes a rodillo para tractor "Ansaldo TCA - 60", $ 35.000. Presentación propuestas: 24 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, cap.

e.12|11.-Nº 7.360.-v.23|11|49.

Licitación pública para la adquisición de una planta trituradora de tosca completa, $ 150.000. Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.10|11-Nº L-7.335-v.22|11|49

Licitación pública de las obras del camino de Orán a Río Pescado, pesos 2.668.494.55 y puente sobre el Río Pescado, en el tramo de Orán a Río Pescado, $ 3.000.575.10. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: Diciembre 6, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.5|11-Nº L-7.185-v.23|11|49

Licitación pública de las obras del camino de Rafaela. Sunchales, pesos 10.947.934,70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 6, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.5|11-Nº L-7.186-v.23|11|49

Licitación pública de las obras del camino de Estancia "La Porfía" a Sierra Grande y puente s|el arroyo Sa-

lado, $ 3.168.143,18. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.5|11-Nº L.7.234 - v.23|11|49.

Licitación pública para la provisión de elementos para planta de fundición y termotratamientos $ 130.000. Presentación propuestas: 18 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.5|11-Nº L.7.239 - v.17|11|49.

Licitación pública para la provisión de equipo electrógeno instrumentos y artículos de electricidad, $ 60.000.—. Presentación propuestas: 19 de noviembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital

e.5|11-Nº L.7.241 - v.17|11|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 693

Exp. 9202, 9203, 9204, 9205, 9206, 9207 y 9208|49

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve a las 12,00 horas para adjudicar la construcción de siete (7) Escuelas y Obras complementarias en el Territorio Nacional del Chubut, a saber:

Escuela	Presupuesto
Nº 17 — Cholila	$ 178.725,60
„ 31 — El Maitén	„ 411.832,05
„ 33 — Los Cipreses	„ 176.635,60
„ 54 — Esquel	„ 368.144,70
„ 80 — El Mosquito (Arroyo)	„ 320.524,24
„ 81 — El Hoyo	„ 394.282,62
„ 96 — Río Percey	„ 178.725,60

Presupuesto Total: $ 2.028.870,41 m|n.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690, Ciudad, en el día y hora indicados. Pliegos: pesos 25,00 retirar en: Santa Fe 690 Ciudad, Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel, Chubut, Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, Chubut y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche.

Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre presupuesto oficial por Escuela o escuelas. Límite de cada obra durante el corriente año: $ 140.000,00 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios enunciados.

Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.7|11-Nº L.7.245 - v.24|11|49.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Exptes. Nros. 107.295|949 y 107.304|949.

Licitación Pública Nº 78

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre, a las 9 horas, para al adquisición de tablas y listones de pino paraná y puertas y ventanas de cedro.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.14|11-Nº L-7.406-v.21|11|49

Licitación Pública Nº 79

Expediente Nº 107.297|49

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre, a las 10 horas, para la adquisición de cuatrocientos ochenta mil (480.000) ladrillos comunes a la cal de primera.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.14|11-Nº L-7.407-v.21|11|49

Licitación Pública Nº 80

Expediente Nº 107.298|49.

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre, a las 11 horas, para la adquisición de treinta y seis mil (36.000) bloques de cemento vibrado prensado de distintas medidas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.14|11-Nº L-7.408-v.21|11|49

Licitación Pública Nº 81

Expediente Nº 107.299|49.

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre a las 15 horas, para la adquisición de setecientos (700) caballetes franceses, treinta mil 30.000) tejas francesas y mil doscientos (1.200) m. c. de celotex.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.14|11-Nº L-7.409-v.21|11|49

Licitación Pública Nº 82

Expediente Nº 107.302|949.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Noviembre, a las 16 horas, para la adquisición de hierro redondo, piletas, tanques, mosaicos, azulejos, cocinas económicas, sanitarios, chapas rectangulares, alambre, caños de hierro galvanizado, rejillas de bronce, caños de cemento, lámparas eléctricas, artículos de electricidad, etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.14|11-Nº L-7.410-v.21|11|49

LICITACION PUBLICA Nº 76

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de noviembre en curso, a las 16,30 horas, para la adquisición de ciento veinte mil kgs. (120.000) de pasto alfalfa, quince mil kgs. (15.000) de avena amarilla, y tres mil kgs. de afrecho de trigo, para la alimentación de ganado durante el año 1950.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.10|11-Nº L-7.337-v.22|11|49.

Expediente Nº 5.984|49

Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre próximo, a las 16.30 horas, para la adquisición de papeles, tintas para imprenta, aceite de lino y trapos para limpieza de máquinas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.7|11-Nº L-7.269-v.25|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 344|49, para el día 10 de enero de 1950, a las 10 horas, para el suministro y montaje de tableros para 13,2 KW, y distribución de servicio interno, para la Central Termoeléctrica de San Juan.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.9|11-Nº L-7.312-v.21|11|49

Llámase a licitación pública, para el día 21 de Noviembre de 1949, a las horas que se indican para la provisión de:

L. P. 346|49: a las 14 horas. — Intercambiadores de calor.

L. P. 347|49: a las 14,15 horas. — Grúa puente de accionamiento manual.

L. P. 348|49: a las 14.30 horas. — Electrobombas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.9|11-Nº L-7.313-v.21|11|49

Llámase a Licitación Pública número 345|49, para el día 3 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios. Régimen de emergencia de la Ley Nº 12.910|47" la construcción de las Obras Civiles de la Central Hidroeléctrica "Río Corra[illegible]o" (Provincia de Salta) Obras de Toma, desareno y conducción, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 13.410.000 (trece millones cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional) con un plazo de construcción de treinta (30) meses, en un todo de acuerdo a la documentación, que podrá ser adquirida en la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.9|11-Nº L-7.314-v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública, para el día 13 de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 339|49. a las 10,00 horas. Columnas de hormigón armado.

L. P. 340|49. a las 10,15 horas. Guinche con motor Diesel, autotransportable sobre orugas.

L. P. 341|49. a las 10,30 horas. Electrobomba centrífuga.

L. P. 342|49. a las 10,45 horas. Bombas centrífugas.

L. P. 343|49. a las 11,00 horas. Equipos para tratamiento de agua.

Consulta y retiro de pliegos en la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 17,30 horas.

El Director de Talleres y Suministros.

e.5|11-Nº L.7.194 - v.23|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 331|49: a las 10 horas. — Fresas de acero rápido.

L. P. 332|49: a las 10,15 horas. — Equipo para soldadura eléctrica.

L. P. 333|49: a las 10,30 horas. — Válvulas esclusas, válvulas de retención y válvulas globo.

L. P. 334|49: a las 10,45 horas. — Máquina roscadora de bulones accionada con motor eléctrico, sierra para cortar metales, plato universal autocentrante e independiente y torno prismático monopolea caja Norton.

L. P. 335|49: a las 11 horas. — Caños de fibrocemento y accesorios para los mismos.

L. P. 336|49: a las 11,15 horas. — Sierra sinfín con motor eléctrico y tupí con motor acoplado.

L. P. 337|49: a las 11,30 horas. — Repuestos para motores Diesel Carels.

L. P. 338|49: a las 11.45 horas. — Excavadora montada sobre orugas o rodado neumático y pluma y accesorios necesarios para equipar la excavadora anterior.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.5|11-Nº L-7.188-v.17|11|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente número 140.762|49, llama a licitación pública (Nº 39) para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de maderas de pino nacional, tablas, listones, tirantes de incienso, lapacho, etc., solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.14|11-Nº L-7.345-v.24|11|49

Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados

Llámase a Licitación Pública Nº 38|49 para el día 3 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión de: 250.000 ladrillos de cal de primera. Informes y pliegos: Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.

e.14|11-Nº L-7.370 v.24|11|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

R. S. Peña 777 - Licitaciones Públicas

Licitaciones públicas: 1|12|49: Acc. de goma (9.156), 12 hs.; soda Solvay (9.155), 12,30 hs.; acc. de goma (9.139), 11,30 hs. — 2|12|49: Camiones volcadores (9.154), 11,30 hs. — Jefe Servicio Comercial.

e.14|11-Nº L-7.379 v.24|11|49

Avisa que la entrega de ofertas para licitaciones públicas y privadas y presupuestos de Compras Menores, deberá efectuarse en la calle VIAMONTE 783 (4º piso) donde también se procederá a la apertura de las licitaciones, a partir del día 9 del corriente mes.

e.9|11-Nº L. 7.331-v.26|11|49.

30|11|49 — Ventiladores (9.139) 17 hs., 19|11|49 — Tambores p|grasa (9.141) 10,45 hs. — Jefe Servicio Comercial.

e.8|11-Nº L-7.277-v.19|11|49

15|11|49 Formularios (9086) 13,15; 17|11|49 Reparación trépanos (9061) 15,30; 19|11|49 Esqueletos de madera (9099) 9; 21|11|49 Rep. p|aparatos de bombeo (9068) 15.

Jefe Servicio Comercial.

e.5|11-Nº L.7.236 - v.17|11|49.

25|11|49 Acc. p|caños (9100), 16 hs. Válvulas (9101). 16.30; Chapas aluminio (9104), 15.30; Transporte de productos (9105) 17.30. — Jefe Servicio Comercial.

e.7|11-Nº L-7.256-v.18|11|49

Llámase a licitación pública para el día 18 de noviembre de 1949 a las 16 horas para el desmontaje y montaje de tanque (Pliego Nº 9060).

Jefe Servicio Comercial.

e.5|11-Nº L.7.237 - v.23|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre de 1949 a las 17 horas para la provisión de estructuras para galpones (pliego Nº 9.088). — Jefe Servicio Comercial.

e.3|11-Nº L-7.063-v.21|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día 22 de noviembre de 1949, a las 16 horas, para la provisión de 30.000 m3 de aceites lubricantes de distintos tipos. Pliegos de condiciones en la oficina 702 de esta Dirección General, de 12,30 a 17,30 horas. — Jefe Departamento Importación de Productos.

e.3|11-Nº L-7.074-v.21|11|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente: D. 31|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 25 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: Una Central Telefónica, completa, con 40 aparatos.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11.15 horas a 17.45 y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.384-v.25|11|49

Expediente: D. 8|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: Una heladera tipo comercial, con cuatro puertas (para carnicería), corriente alternada y dos heladeras de 5 ½ pies, aproximadamente, corriente alternada.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Direc. General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11,15 a 17,45 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.385-v.25|11|49

Expediente: D. 10|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: dos cocinas de hierro fundido de 4m.50x2m.x0.80 de alto, c|4 hornallas, 2 hornos, para leña (las hornallas deben adaptarse para embutir tachos de comida de 100 lts. c|u.).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 9 a 12. — Roberto Pettinato, Director Gral. de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.386-v.25|11|49

Expediente: D. 18|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 25 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: arado, guadañadora, rastrillo p|acoplar a tractor, enfardadora y demás implementos agrícolas.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos

los días hábiles de 11,15 horas a 17,45 y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.387-v.25|11|49

Expediente D. 12|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 25 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: alambre, postes, varillas, etc., para alambrado.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 horas a 17,45 y Sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.388-v.25|11|49

Expediente: D. 18|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 26 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales y artefactos eléctricos.

El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Sección Compras, todos los días hábiles de 11.15 horas a 17.45 y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.389-v.25|11|49

Expediente: D. 3|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 26 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: máquinas de escribir, calcular y sumar.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 a 17,45 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.390-v.25|11|49

DIRECCION DE ADMINISTRACION
(Expte. 816.796|49)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|49, para el día 28 de noviembre próximo, a las 16.30 horas, a fin de resolver la impresión del Boletín del Ministerio, correspondiente al año 1950. Pliegos: Oficina de Suministros, Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, of. 310. — Vicente José Ciocco - Director de Administración.

e.15|11-Nº L-7.391-v.24|11|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 25|49, para el día 24 de noviembre de 1949 a las 16,00 horas, para la adquisición de veinticinco ficheros metálicos de cuatro cajones con cerradura, con destino a la Sección Maternidad e Infancia de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Expte. Nº 37.923|49. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949.

e.12|11-Nº L-7.364-v.23|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 191, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de máquinas para imprenta, con destino a la División Imprenta del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Compras), calle Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17,30 y sábados de 9,00 a 12,30 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.9|11.-Nº L-7.306.-v.21|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 190 para el día 18 de noviembre de 1949 a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión 550 resmas de papel obra de 1a. con destino a la División Imprenta, para atender necesidades de la Comisión Nacional de Trabajo Rural. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras calle Defensa Nº 628, Capital) cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9,00 a 12,00 horas.

Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.5|11-Nº L.7.231 - v.17|11|49.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 13, para la provisión de carnes y extras, fideos y harinas, verduras, aves y huevos, papas, leche y manteca, pan y frutas, al Hogar-Escuela "Presidente Perón", Santiago del Estero F.C.N.G.B. M., durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.371 v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 12,45, para la provisión de pescado a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.372-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 13, a los efectos de adquirir los elementos necesarios para atender el servicio de té y café, a diversas dependencias de esta Dirección, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.373 v.23|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10, para la provisión de carne vacuna, carne ovina, carne porcina, y extras de carnes, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.374-v.30|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,15, para la provisión de papas para consumo y semillas de papas a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.375-v.30|11|49

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 13,15, para la provisión de aves y huevos a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.376-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 12,15, para la provisión de harina de trigo, levadura de cereales, sal gruesa y óleo margarina, al Hogar de Niños "General José de San Martín", México 2650, Cap. Fed., durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.377-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 13,15, para la provisión de hielo, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.378-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,30, para la provisión de leche, manteca y crema, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.381-v.30|11|49

Llámase a licitación pública, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 12.15, por el servicio de Lavado y Planchado de Ropa, de los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L-7.332-v.28|11|49

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de almacén, durante el año 1950, a los establecimientos ubicados en la Capital Federal, Prov. de Buenos Aires, Entre Ríos y Santiago del Estero, cuya apertura tendrá lugar el 29 de noviembre de 1949 a las 12.15. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.8|11-Nº L-7.276-v.25|11|49

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expte. D. 11.489|49
Licitación Pública Nº 59

Se llama a Licitación Pública Nº 59, hasta las 9 horas del día 9 de Diciembre de 1949, para la provisión de limas planas bastardas, limas planas corte medio, limas planas corte fino, limas medias cañas bastardas, limas cuadradas bastardas, limas cuadradas corte fino, etc., etc., de distintas medidas, destinadas al equipamiento de los establecimientos educacionales dependientes de esta Comisión Nacional. Apertura de propuestas, en la Dirección de Administración (División Compras), calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 11,15 a 17,45 horas (días hábiles), excepto sábados, que será de 8,30 a 13 en el corriente mes de Noviembre. En el mes de Diciembre de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Carlos A. Bengolea - División Compras - Jefe.

e.16|11-Nº L-7.437-v.26|11|49

Licitación Pública Nº 56 b
Expedientes T. 9.691 y D. 6.446 - Año 1949

Se llama a Licitación Pública Nº 56 b), hasta las 9 horas del día 5 de Diciembre de 1949, para la provisión de los elementos que se enumeran a continuación, destinados al equipamiento de los distintos establecimientos educacionales dependientes de esta Comisión Nacional: dinamómetros, torsiómetros, cámara de microfotografías, balanzas sistema "Lauth", microtomos a mano y mecánicos, lupas, balanzas sistema "Staub", romanas de precisión, relojes micrométricos, microscopios, tornos, rectificadoras, juegos de fresas, etc., etc. — Apertura de Propuestas, en la Dirección de Administración (División Compras) calle Alsina 531, Capital Federal. T. del E. 33-9522, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que concurran al acto. Pliegos de Condiciones e Informes: en la citada División, de 11,15 a 17,45 horas todos los días hábiles, y de 8,30 a 13 horas, los días Sábados, en el mes de Noviembre. En el mes de Diciembre de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Carlos Bengolea - División Compras - Jefe.

e.12|11-Nº L-7.338-v.23|11|49

Expediente S. 5630|949
Licitación Pública Nº 58

Se llama a Licitación Pública Nº 58, hasta las 15 horas del día 30 de Noviembre de 1949, para la provisión de los artículos enumerados a continuación, destinados a esta Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional: Mesas directorio; sillones fijos, cantoniers con bandeaux; cortinados; mesas escritorio; perchas de pie; carpetas para escritorio; ceniceros de vidrio; sillones giratorios; mesitas para teléfonos; mesas ratonas; alfombras; mesitas para máquinas de escribir; manteles de hilo; juegos para lunch; juegos de copas; armaritos botiquín; etc. Apertura de Propuestas: En la Dirección de Administración, (División Compras, calle Alsina 531, T. del E. 33 - 9522) en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de Condiciones e Informes: En la citada División, de 11,15 a 17,45 horas, excepto días Sábados, que será de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.

e.7|11-Nº L.7.246 - v.18|11|49.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto Ley 31.665|44

Llámase a Licitaciones Públicas números 11, 12, 13 y 14, hasta el día 24 de noviembre de 1949, para la provisión de armarios y ficheros metálicos. 1.000 resmas de papel obra y carnets para jubilados.

Pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes en el Departamento de Compras, Córdoba 720 (planta baja), — Jefe Seccional.

e.8|11-Nº L-7.272-v.19|11|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 24 Noviembre 1949 — 14.30 hs.: Confección mamelucos — OC. 58|49. Ax. 48; 24 Noviembre 1949 — 16.00 hs.: Brin blanco — OC. 58|49 Ax. 49; 6 Diciembre 1949 — 10.00 hs.: Herrajes para coches — OC. 26|49 Ax. 4; 6 Diciembre 1949 — 11.00 hs.: Caños de fibrocemento — OC. 20|49 Ax. 4; 13 Diciembre 1949 — 10.00 hs.: Equipo soldadura eléctrica — OC. 35|49 Ax. 9; 22 Diciembre 1949 — 10.00 hs.: Báscula para vagones — OC. 57|49 Ax. 9; 22 Diciembre 1949 — 10.30 hs.: Platos para tornos, sierras y agujereadoras — OC. 51|49 Ax. 20. — La Gerencia.

e.12|11-Nº L-7.340-v.23|11|49

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6|49 (Exp. Nº 17.467|49), hasta las 15 horas del día 24 de Noviembre del actual, para la adquisición de uniformes, camisas, corbatas y zapatos para el personal de servicio de este Ministerio. Apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedor", calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones, en la misma Dirección. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.12|11-Nº L-7.342-v.23|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 5|49 (Expte. Nº 17.473) hasta las 15 horas del día 17 de noviembre del presente año, a efectos de la contratación de los trabajos indicados a continuación, con destino a la formación de la exposición permanente del Ministerio de Transportes en Rivadavia y Perú, Capital Federal:

Las instalaciones a construirse en el local mencionado son las siguientes:

1º Entrada general.

2º Vidrieras, reforma y ampliación de las vidrieras que dan sobre la calle Perú.

3º Modificación y reestructuración del hall central.

4º Gran panel decorativo central.

5º Gran "stand" central, curvo.

6º Plataformas exhibidoras a ambos lados del hall central.

7º Revestimientos permanentes de las paredes laterales a fin de dar superficie de exposición para los distintos materiales y gráficos a exhibirse "stand".

8º Reforma y renovación de los mostradores destinados a oficinas de informes de turismo (uno a cada lado de la puerta central de acceso a la exposición).

9º Reforma de las vidrieras que dan sobre la calle Rivadavia, con la distribución y los detalles técnicos constructivos que se especifican en el apartado correspondiente.

Apertura de propuestas en la Dirección Nacional de Administración, "Departamento Abastecedor", calle Bernardo de Irigoyen 330 piso 4º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.29|10-Nº L-7.017-v.17|11|49.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 119

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 16|11|49, para resolver con destino a Stock, la adquisición de bancos, escolares Nros. 0, 1 y 2.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día nueve de diciembre de 1949 a las diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.16|11-Nº L-7.422-v.2|12|49.

Licitación Pública Nº 117

Llámese a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 12|11|49, para resolver con destino a: Jardín de Infantes, la adquisición de: Elementos para Jardines de Infantes.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.12|11-Nº L-7.339-v.23|11|49

Licitación Pública Nº 115

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 10|11|49, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos de Enseñanza, la adquisición de: 33 Pianos Verticales y 3 Pianos de un Cuarto de Cola.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, sábados, de 8.30 a 12.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.10|11-Nº L-7.330-v.22|11|49

Licitación Pública Nº 114

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 7|11|949 para resolver con destino a: Diversos Establecimientos de Enseñanza de este Ministerio la adquisición de: Mapas de Religión y Moral.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, octubre 28 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.7|11-Nº L.7.243 - v.18|11|49.

Licitación Pública Nº 113

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 2|11|49 para resolver con destino a: Diversos Establecimientos de Enseñanza dependientes de este Ministerio la adquisición de: Instrumental para gabinetes de historia natural.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expidarán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.2|11-Nº L. 7.044 v.19|11|49.

Licitación Pública Nº 118

Llámase a licitación pública, por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|11|49, para resolver con destino a: Escuela Industrial (Ciclo Medio), de Morón, la adquisición de materiales de construcción.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 1949, a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Atilio M. Baragiola - Director General de Administración.
e.15|11-Nº 7.392-v.25|11|49

Licitación Pública Nº 116

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 15|11|949, para resolver con destino a: Escuela Industrial Nº 11 (Ciclo Medio) Motores y Transportes, la adquisición de: maquinarias, aparatos y herramientas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas; sábados de 8.30 a 12.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Noviembre de 1949 a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.15|11-Nº L-7.383-v.25|11|49

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|49, para el día 18 de noviembre de 1949, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de medicamentos e instrumental, para el primer semestre del año 1950, con destino a las distintas dependencias de este Patronato. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliego de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11.15 a 17.45 horas y sábados, de 8.30 a 13 horas. — Samuel Barbará, Director Interino.
e.7|11-Nº L-7.268-v.18|11|49

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente D - 11.867|949

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, para contratar la provisión de:
1 piano de concierto de cola o de tres cuartos de cola, nuevo o usado, preferiblemente de marca Bechstein, Blüthner, Imbach, Chickering o Steinway.
1 piano vertical para estudio, nuevo o usado, de marca acreditada.
Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10 a 12 horas). — El Contador.
e.7|11-Nº L-7.271-v.18|11|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA
Licitación Pública Nº 18
Expediente 2.435-D-949

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1949, a las 11 horas, para la provisión de: montacargas (ascensores), para pozos mineros. Máquinas para taller mecánico y para taller de carpintería. Compresores. Máquinas para imprir y para componer. Prensa y gato hidráulico. Motores eléctricos varios. Grupos electrógenos. Máquina para coser, industrial. Aparatos varios, para topografía. Microscopios varios y diverso material para laboratorio.
—Pliegos de condiciones, especificaciones y demás detalles en la Secretaría del Instituto, en la Ciudad de Jujuy, calle Belgrano 1211.
Jujuy, 8 de noviembre de 1949. — Marcelino Vázquez secretario.
e.15|11-Nº L-7.431-v.6|12|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA Nº 6
Expediente Nº 10.498-I-49.

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre de 1949, a horas 10, para la provisión de materiales para las obras de construcción de tres galpones desarmables y transportables, a efectuarse anexos al local del Instituto de Hidráulica, pudiendo recurrirse por lista de materiales y pliego de condiciones a Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán — El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día indicados, en el local de Secretaría de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán.
Tucumán, Octubre 25 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.
e.2|11-Nº L-7.066-v.25|11|49

LICITACION PUBLICA Nº 7
Expediente Nº 10.498-I-49.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949, a horas 11, para la provisión de materiales de ferretería, herramientas, máquinas e instrumental, para los Laboratorios de Hidráulica y Fundaciones del Instituto de Hidráulica de la Universidad Nacional de Tucumán. — Por lista de materiales y pliego de condiciones recurrir a Dirección General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados. — Tucumán Octubre 26 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.
e.2|11-Nº L-7.067-v.30|11|49

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para el día 21 de Noviembre de 1949, a horas 11, para la provisión a la Universidad Nacional de Tucumán, de los siguientes vehículos automotores:
4 (Cuatro) camionetas nuevas o usadas en buen estado de conservación, completamente equipadas;
2 (Dos) moto-camionetas, carrozadas, tipo furgón, para 1.000 kg. de carga cada una, nuevas o usadas en buen estado;
1 (Una) rural tipo ambulancia, nueva o usada en buen estado.
Por pliego de condiciones recurrir a Secretaría de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482 Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicado.
Tucumán, Octubre 25 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración Universidad Nacional de Tucumán.
e.2|11-Nº L-7.050-v.19|11|49

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llamado a Licitación Pública Nº 52, apert. 3 de Diciembre, a las 10 horas. Ref.: Provisión de puertas de chapa de hierro y rejas de hierro con puerta. Edif.: Facultades de Medicina y de Odontología. Presupuesto oficial: $ 56.500.— m|n. Pliego: $ 3.— m|n. Garantía: 1 o|o sobre el monto total de cada propuesta. Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu 951, Capital. Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, en el día y horas señalados, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — El secretario.
e.14|11-Nº L-7.380-v.24|11|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 202 a realizarse el día 22 de noviembre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar el transporte de combustibles líquidos pesados, a granel, destinados a diversos establecimientos de esta Capital y sus alrededores. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 82.958|49. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1949. — El Director General de Administración.
e.9|11-Nº L-7.310-v.21|11|49

DIRECCION DE ALIMENTACION
Expediente Nº 82.283|49

Llámase a licitación pública Nº 198, para el día 21 de noviembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios de uso y consumo destinados al Instituto Nacional de la Nutrición, Córdoba 3120, Capital Federal y necesarios para el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Instituto o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Noviembre 5 de 1949. — El Director General de Administración.
e.5|11-Nº L-7.210-v.17|11|49

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para las obras de ampliación del Centro de Investigaciones Tisiológicas del Hospital Tornú de esta Capital. Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.
Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados. Presupuesto Oficial: $ 1.104.292,03 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.10|11-Nº L-7.336-v.3|12|49

Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de la Merced, Provincia de Catamarca.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria. Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca.
Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.
Presupuesto oficial: $ 1.528.166,10 moneda nacional. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.9|11-Nº L-7.279-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 84

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de 30 camas en Icaño, Provincia de Catamarca.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones. Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.
Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado de la Ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.
Presupuesto Oficial: $ 1.528,166,10 m|n. — Agr. Germán F. Moral, Jefe Departamento Licitaciones.
e.7|11-Nº L-7.270-v.30|11|49

Licitación Pública Nº 83

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de noviembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción de la Sala de Primeros Auxilios de Villa Concepción, en el Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.
Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. hasta cinco días antes de la fecha de licitación.
Presupuesto oficial: $ 912.482,10 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.29|10-Nº L-7.024-v.23|11|49.

COMISION MIXTA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION Y MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 200 para el día 21 de Noviembre a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de mesas de luz destinadas a los hospitales municipales. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 89.282|49. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.9|11-Nº L-7.311-v.21|11|49

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 71.703|49

Llámase a Licitación Pública Nº 199, para el día 23 de noviembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Sanatorio Colonia, en San Francisco del Chañar (Córdoba), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 4º piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección, todos los días hábiles, de 11.30 a 17.30 horas, sábados, de 9 a 12 horas. Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — El Director General de Administración.

e.8|11-Nº L-7.249-v.19|11|49

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD
Expediente Nº 75.216|49

Llámase a Licitación Pública Nº 201, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de Alimentos, destinados al "Internado de Visitadoras Sanitarias" dependiente de la Dirección del epígrafe, durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819. Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección (Paseo Colón 367, Capital), o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas sábados de 9 a 12 horas. — El Director General de Administración.

e.8|11-Nº L-7.273-v.19|11|49

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA
Licitación Pública
Art. Droguería e Instrumental, etc. y art. de Almacén y Consumo, etc.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre de 1949, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba de los siguientes artículos durante el año 1950, a saber: Drogas, productos químicos, especialidades medicinales, inyectables, material de curación, útiles de laboratorio, ampollas vacías, reveladores, fijadores, algodón, gasa hidrófila, vendas, películas radiográficas, catgut, agujas hipodérmicas, guantes de goma, termómetros, artículos de goma y los siguientes productos de consumo: Pan, fideos, leche, huevos, aves, pescado, manteca, café, té, artículos de almacén y comestibles, carnicería, chanchería, menaje y bazar, ropas, frutas, verduras y combustibles. — El acto de la apertura de las propuestas, de los artículos de consumo y los de farmacia, instrumental, etc., será a las 9 horas del día 2 Diciembre de 1949. — Los pliegos ó bases y condiciones generales y complementarios pueden solicitarse a la Administración del Hospital (calle Santa Rosa 1564, Córdoba), los días hábiles de 8 a 12 horas.

Córdoba, Noviembre 4 de 1949. — Contador Eduardo Pedernera, Subadministrador Habilitado.

e.14|11-Nº L-7.344-v.30|11|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 616

Llámase a licitación pública, por el término de (10) diez días, para adquirir elementos para talleres industriales (buzones, ruedas, carbón, etc.), año 1950.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de noviembre de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.15|11-Nº L-7.418-v.25|11|49

Licitación Pública Nº 617

Llámase a licitación pública, por el término de diez (10) días para adquirir artículos de proveeduría (balanzas, discos de papel).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de noviembre de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), 6º piso, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.15|11-Nº L-7.419-v.25|11|49

Expte. 8.955-SG-49

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Tandil (Dto. 2º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.14|11-Nº L-7.343-v.18|11|49

Licitación Pública Nº 618

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Máquinas de Escribir, Sumar y Calcular". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de noviembre de 1949, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|11-Nº L-7.362-v.29|11|49.

Licitación Pública Nº 614

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Resmas de Cartulina para Talleres Gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 21 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles, de 11 a 17.30 y sábados, de 8 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|11-Nº L-7.250-v.21|11|49

Licitación Pública Nº 615

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "fórmulas de telegramas de lujo y sobres".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de noviembre de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|11.-Nº L-7.304.-v.21|11|49

Licitación Pública Nº 610

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la "erección mástil irradiante en Santa Rosa (P.C.)". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Noviembre de 1949, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30. Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|11-Nº L-7.227-v.18|11|49

Licitación Pública Nº 611

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "puertas de seguridad". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Noviembre de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones

e.7|11-Nº L-7.228-v.18|11|49

Licitación Pública Nº 612

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "dos vehículos automotores de carrocería tipo rural". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Noviembre de 1949, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|11-Nº L-7.229-v.18|11|49

Licitación Pública Nº 613

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "un transformador para instalar en la Central de Radiodifusión (General Pacheco)". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Noviembre de 1949, a las 17,00 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|11-Nº L-7.230-v.18|11|49

DIRECCION DE CORREOS
División de Transportes
Expediente 9.645-SG-49

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Rufino (Distrito 1º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1º (Rosario) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.12|11-Nº L-7.299-v.23|11|49

Expediente 881-DC-47

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Jujuy (Distrito 17).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17º (Jujuy) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.12|11-Nº L-7.300-v.23|11|49

Expediente 15.122-DC-46

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Esperanza" (Dto. 5º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central, Buenos Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.12|11-Nº L-7.301-v.23|11|49

Expediente 64.573-SG-48

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la Oficina Mercedes (Distrito 7º), y su estación ferroviaria local, atendiendo la Oficina Sucursal 1.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o a la Secretaría General, (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.12|11-Nº L-7.302-v.23|11|49

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 77-P-49, 79-P-49 y 80-P-49

Nº 77-P-49: Día 5|12|49, a las 9 horas, por provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular.

Nº 79-P-49: Día 9|12|49, a las 10 horas, por provisión de circuladores de aire, ventiladores y secadores eléctricos.

Nº 80-P-49: Día 7|12|49, a las 9,30 horas, por impresión y confección de Libretas Posicionales "Rutas y Claves".

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.16|11-Nº L-7.439-v.26|11|49

Expediente 219-DC-48

Llámase a licitación, segunda pública, que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "San Antonio Oeste" y "Cona Niyeu" (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central, Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.16|11-Nº L-7.395-v.21|11|49

Lic. Púb. 73-P|49, 74-P|49 y 75-P|49

Nº 73-P|49: Día 30|11|49 a las 9 horas. Por construcción de nuevo edificio y refecciones en el existente en la Central "Urquiza-Drago", Capital.

Pliego: $ 45.—.

Nº 74-P|49: Día 1|12|49 a las 9 horas. Por construcción de nuevo edificio para nuestra Central "Caseros".

Pliego: $ 35.—.

Nº 75-P|49: Día 2|12|49 a las 9 horas. Por trabajos de ampliación y modificación del edificio de nuestra Central "San Isidro".

Pliego: $ 35.—.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11.

e.5|11-Nº L.7.238 - v.17|11|49.

Licitación Pública Nº 76-P|49

Día 2|12|49, a las 15 horas. Por construcción de nuevo edificio y modificaciones en el existente. Para nuestras oficinas en La Plata. Pliego: $ 190.—.

Pliegos de condiciones e informes en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º, Buenos Aires, y en Oficina Comercial en La Plata, calle 51 Nº 473.

Presentación propuestas y apertura en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º, Buenos Aires.

e.29|10.-Nº L. 7.034-v.17|11|49

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RIZZI, cuya sucesión tramita por Secretaría Dr. Tiscornia.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

e.17|11-Nº 7.426 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLEISCHER, MAX.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.17|11-Nº 7.427-v.22|12|49.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MOSCHETTONI.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.17|11-Nº 7.428 s|p.p.-v.22|12|49.

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 3

Por orden Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, cita y emplaza por treinta días a JOSE CARRILLO, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.17|11-Nº 7.425 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a c|del Juzg. de Instruc. Nº 12, (Dr. Oscar J. Cantadore van Straat), se cita y emplaza a ENRIQUE JACOBO FRYSZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de Noviembre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.17|11-Nº 7.401 s|p.p.-v.22|12|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 30

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO D'ANGIOLO.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1949. — José P. Massa, secretario.
e.17|11-Nº 7.424 s|p.p.-v.28|11|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

EDICTOS ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALCARAZ FERNANDO TIBURCIO, BENITEZ JUSTO, BLANCO JOSE RAMON, CHABRES LUIS, COLESCIA MIGUEL, DOSIL BERNARDO DOMINGO, ECHENIQUE JUAN, ESQUIVEL JOSE, FREGOTTI AMILCAR, GRAMAJO ANISETO, GUZMAN FERMIN, IGLESIAS RAMON ALFREDO, LOPEZ JESUS, MAINA PABLO JUAN, MICHELOTTI OCTAVIO, MUÑOZ OSCAR FRANCISCO, MUSSO JOSE, PEÑALOZA BERSABEL, ROBLES TEODOLINDO, SALVADOR MODESTO, SERRANO MARCELINO, SILVERO MANUEL, TORRES ANTONIO, TZOVANI SOTIRIOS CONSTANTINUS, YORI ELSA ESTHER, ZORZI FELIX. — Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.
e.8|11-Nº 7.262-v.14|12|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALMEYRA ESTEBAN, AVILA AFLODONIO, BISBAL ISIDRO V. F., BOLDINI ANGEL PASCUAL, CAMACHO HEREDIA MISAEL, CORDOBA PILAR CARLOS, CORVERA, FIGUEROA JUAN RAMON, GALLARDO TUREN RAUL, GARCIA PLACIDO, GUILODRAN JOSE DE LA CRUZ, KOKORAVEC FRANCISCO, LAYERA DOMINGO, MANCA AGUSTIN, MANSILLA SOTO OLEGARIO, MAÑAO JOSE DEL TRANSITO, MASFERRER HILARIO, RIVERA JUAN, SOTO OYARSO FLORENCIO, STERGACICH JUAN, TATANGELO SEBASTIAN, VARGA JOSE FELIPE, VOCOS PEDRO JOAQUIN, ZILLO RAFAEL FELIX.
Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.
e.27|10-Nº 6.941-v.2|12|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUILERA MANUEL JESUS, ARREDONDO APARDEIRO FRANCISCO, ARREDONDO ENRIQUE, BALDELLI ARMENIO, BELLUCCI VIRGILIO, DAUZ RAMON, DIAZ ELVIRA ELINA, DI GIORGIO JUAN CARLOS, DUCH BASILIO, FLORES MANUEL VIRGILIO, GATTI CLEMENTE JOSE, GIL JULIO, GORRI ROBERTO F., MARTINEZ ROGELIO, MATURANO OSCAR MANUEL, MOREYRA EGIDIO, OCHOA ALBERTO GENARO, PIAGGI JUAN CARLOS MANUEL, RAMOS JUSTO, RECEDANO JOSE, SACCHI ANTONIO TITO, SAVORETTI ANTONIO, TOLABA JORGE CARLOS, WURGLER RUMILDA PERFECTA.

Italo A. L. Pollio, secretario general.
e.19|10-Nº 6.783-v.24|11|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVAREZ CLEMENTE, ARZAPALO LUIS BERNARDO, BASALDUA HONORIO ALBERTO, BONTHUIS BERTA TERESA SCHAPER DE, CALIVA JOSE PABLO, CARUSO ERNESTO CARMELO, CHIARUTTINI ROMULO, CORREA RENGIDO NICOLAS, CUEVAS HARNAR JORGE, FERNANDEZ JESUS ANGEL, FIGUEROA DOMINGO, FRANCISCO ANTONIO, HEREDIA CRISOSTOMO DE JESUS, HERNANDEZ MIGUEL, MANGIONI ALBERTO, MINAGLIA ADOLFO JUAN, MORISIO RODOLFO JOSE, ORELLANA PEDRO, POIANI VICTORIO, QUINTANA RAMON, RIABEC ELIAS, SARMIENTO SEGUNDO NORBERTO, SEGULIN VITTORIO, TURELLI JUAN. — Italo A. L. Pollio, Secretario General.
e.13|10-Nº 6.584-v.19|11|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo, Dr. Julio N. López Figueroa, se cita y emplaza a don FRANCISCO MARIANI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.591, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. — Fernando M. Basso, secretario.
e.19|10-Nº 6.784 s|p.p.-v.24|11|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELINA TABOADA o MARCELINA TABOADA DE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.10/10-Nº 6.545 s|p.p. - v.17/11/49.

Núm. 12

El señor Juez Civil, doctor Julio C. Ratti (Juzgado Nº 12), por la secretaría Nº 34, desempeñada por el autorizante cita, llama y emplaza, por quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expediente folio 299, a quienes se consideren con derecho a la suma de pesos moneda nacional veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno con ochenta y seis centavos, importe del remanente de la venta del inmuebles calle Chivilcoy sin número entre Melincué y Nazarre, Sección 81, Manzana 60, Parcela 9, según el catastro municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 45.162, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1949. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.
e.10|11-Nº 7.297 s|p.p.-v.28|11|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo LUCAS RAFAEL MOLINA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.695, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturralde, secretario.
e.14|11-Nº 7.352 s|p.p.-v. 19|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo ERNESTO CASTRO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.459, que por el delito determinado en el art. 89 de. C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.5|11-Nº 7.176 s|p.p.-v.12|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo MARCELINO CAÑETE, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.521, que por el delito determinado en el art. 252 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.5|11-Nº 7.177 s|p.p.-v.12|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE M. ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por cobro de multa por diferencias de cambios, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial en turno para que lo represente.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — A. Romero Carranza, secretario.
e.27|10-Nº 6.951 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa: "412/46, Caputto Carlos Wáshington, defraudación", a CARLOS WASHINGTON CAPUTTO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Octubre 11 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.24|10-Nº 6.855 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR JOSE PERDOMO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.5|11-Nº 7.170 s|p.p.-v.12|12|49

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ELISEO CISNEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.16|11-Nº 7.399 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación, a JUAN VASQUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.10|11-Nº 7.296 s|p.p.-v.16|12|49

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo LEON LANIS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.744, que por

infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.24|10-Nº 6.872 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO BLASE, Pront. Nº 2.834.623 C. I., procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.24|10-Nº 6.873 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga ENRIQUETA FRIDMAN DE TATALES, procesada por el delito de infracción al art. 46, inc. C de la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.24|10-Nº 6.874 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSVALDO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.8|11-Nº 7.266 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERT ANDERSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º.

Buenos Aires, octubre 29 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.8|11-Nº 7.267 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO ABEJON RAMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter. secretario.
e.24|10-Nº 6.867 s|p.p.-v. 29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación, a DENTES SOTIRIOS o SOTITIOS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3ro.

Buenos Aires, Septiembre treinta de mil novecientos cuarenta y nueve. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.15|10-Nº 6.600 s|p.p.-v.22|11|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. José Felipe Benites, se cita y emplaza a doña MARIA DEL PILAR GUTIERREZ DE MINGORANCE, sus sucesores o quien resulte propietario del inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Derqui entre Avda. Riestra y Cosquín (Villa Lugano). — Segun título: Zona Sud, Manzana 39, Lote 4. — Según catastro: Circunscripción I, Sección 80, Manzana 39 Parcela 4, para que comparezca dentro del término de seis días ante su Juzgado, Secretaría actuaria, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración General de Vialidad Nacional, sobre expropiación, bajo apercibimiento de seguirse el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1949. — Julio Alberto Dacharry, secretario.
e.14|11-Nº 3.917 s|p.p.-v.18|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. José Felipe Benites, se cita y emplaza a don PASCUAL HUNGARI, o al propietario del inmueble ubicado en esta Capital, calle Zelarrayán entre Larraya y Larrazábal. — Según título: Zona Sud, Manzana H, Lote 11; según catastro: Circunscripción I, Sección 66, Manzana 9, Parcela 11, para que dentro del término de seis días comparezca ante su Juzgado, Secretaría actuaria, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración General de Vialidad Nacional sobre expropiación, bajo apercibimiento de seguirse el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1949. — Julio Alberto Dacharry, secretario.
e.14|11-Nº 3.916 s|p.p.-v.18|11|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO LOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos (Causa Nº 15.770), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.5|11-Nº 7.174 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOZZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.10|11-Nº 7.293 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.
e.28|10.-Nº 6.924 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ANTONIO COLL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.
e.28|10.-Nº 6.925 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC KOOGAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.24/10-Nº 6.852 s|p.p. - v29/11/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CHAVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 5 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.24|10-Nº 6.863 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VARELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.24|10-Nº 6.875 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON GROISMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.15|10-Nº 6.597 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3 de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a ELVIO MILONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa. — Tribunales, tercer piso.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.8|11-Nº 7.265 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a RIHA BENEGONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo.

Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.8|11-Nº 7.268 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por por treinta días, a ALFREDO BONIFATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 46. Dr. Horacio Calvo - Tribunales - 3er. piso.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.5|11-Nº 7.175 s|p.p.-v.12|12|49

Por orden del Sr. Juez Dr. Sadi Conrado Massue, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO VICENTE SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.31|10-Nº 7.000 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ITRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|10-Nº 6.888 s|p.p.-v.30|11|49.

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a: RAUL OSCAR LOPEZ RITO, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.24|10-Nº 6.865 s|p.p.-v.29|11|49

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe se cita y emplaza por treinta días a: ISABEL MARIA BATISTA CABRERA, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.24|10-Nº 6.866 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR CARLOS FERRIN para que,comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, octubre 8 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|10-Nº 6.781 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILARIO OVIDIO LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

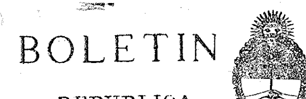
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15|10-Nº 6.590 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE FERRERO a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949.

Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|11-Nº 7.353 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS A. BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DEL INTERIOR

28.247|49. — Cuadros de Ascensos en la Policía Federal. (Pág. 1).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

28.328|49. — Legación en Israel. (Página 1).
27.856|49. — Interino de la Diócesis de Resistencia. (Pág. 2).
26.885, 26.890, 26.895, 26.896, 26.897, 26.898, 26.899 y 26.902|49. — Embajadores y Ministros Plenipotenciarios. (Pág. 3).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

28.290|49. — Celebración del "Día del Reservista". (Pág. 1).
28.294|49. — Juramento a la Bandera. (Pág. 1).
27.299|49. — Confírmase el Director de Defensa Nacional de Y. P. F. (Pág. 3).

MINISTERIO DE EJERCITO

27.114|49. — Ley Orgánica del Ejército. (Pág. 2).
27.875|49. — General de División D. Domingo Faustino Sarmiento. (Pág. 2).

MINISTERIO DE MARINA

28.476|49. — Edecán Naval. (Pág. 1).
28.441|49. — Uso de diques de carena secos o flotantes. (Pág. 1).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

27.888|49. — Autorízase transferencia de créditos. (Pág. 2).
27.713|49. — Créase en el Ministerio de Obras Públicas el Item 6 (Bis). (Página 4).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

27.303|49. — Reserva con fines de utilidad pública. (Pág. 3).
27.860|49. — Sociedades Cooperativas Forestales. (Pág. 3).
28.113|49. — Concentración de animales sometidos al régimen de Policía Sanitaria. (Pág. 3).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

28.313|49 — Estudios técnicos. (Pág. 1).

MINISTERIO DE TRANSPORTES

27.998|49. — Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires. (Página 3).

MINISTERIO DE EDUCACION

27.164|49. — Subsidios y ayuda a no videntes. (Pág. 2).

Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA

R. V. Nº 1.076|49. — Despacho de salitre en bolsas. (Pág. 2).
R. V. Nº 1.074|49. — Designación como Agente de Enlace. (Pág. 3).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

256|49. — Condiciones de trabajo y salarios para tareas agrícolas en Tucumán. (Pág. 4).
C. N. Nº 238|49. — Régimen de trabajo y salarios para las tareas de la Zafra de la Esquila. (Pág. 5).

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA (Pág. 32)

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (Pág. 34)

Avisos

LICITACIONES:
Nuevas. (Pág. 6)
Anteriores. (Pág. 7)

EDICTOS DE ADUANA: (Pág. 14)

EDICTOS JUDICIALES:
Nuevos. (Pág. 13)
Anteriores. (Pág. 14)

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
ACCIDENTES DEL TRABAJO
Anteriores. (Pág. 14)

CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 39)
Anteriores. (Pág. 62)

AVISOS DIVERSOS:
Anteriores. (Pág. 47)

TRANSFERENCIAS:
Nuevas. (Pág. 48)
Anteriores. (Pág. 49)

REMATES:
Anteriores. (Pág. 53)

CONVOCATORIAS:
Nuevas. (Pág. 53)
Anteriores. (Pág. 54)

1 suplemento de Patentes y Marcas (de 8 páginas).

Sección Balances

SUPLEMENTO (de 32 páginas)

Nº 2.825 — Universal Films Argentina S. A. de Películas Cinematográficas. (Pág. 1).
Nº 4.888 — "Cipro", Compañía de Propiedades S. A. (Pág. 2).
Nº 4.818 — Compañía Transportadora de Petróleos, Sociedad Anónima. (Pág. 2).
Nº 4.886 — Cities Service Oil Company Of Argentina (Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades) Sociedad Anónima Comercial e Industrial. (Pág. 3).
Nº 4.883 — Sociedad Anónima Comercial La Castellana. (Pág. 4).
Nº 4.824 — Compañía Para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. (Pág. 5).
Nº 4.055 — Establecimientos Americanos Gratry. S. A. (Pág. 6).
Nº 4.517 — Sociedad Anónima Corporación Financiera Sarmiento. (Pág. 6).
Nº 4.820 — Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera "Kunin". (Pág. 7).
Nº 4.045 — Empresa Mate Larangeira Mendes, Sociedad Anónima de Comercio e Industrias. (Pág. 8).
Nº 4.843 — Babcock And Wilcox Limitada. (Pág. 9).
Nº 4.844 — "Aconcagua", Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones. (Pág. 10).
Nº 4.052 — The Cullen Station Limited. (Pág. 10).
Nº 4.034 — C.E.Y.C.A., Compañía Edificadora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina. Sociedad Anónima. (Pág. 11).
Nº 4.899 — Empresa "Auge Dreyfus & Cía.". Sociedad Anónima Cinematográfica. (Pág. 12).
Nº 4.057 — Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, Limited. (Pág. 13).
Nº 2.320 — "Saeta", S. A. Elaboración y Transformación de Alambre. (Pág. 14).
Nº 4.564 — Sociedad Anónima "Apis". (Pág. 14).
Nº 2.826 — Compañía Ganadera "El Cóndor". Sociedad Anónima. (Pág. 15).
Nº 4.046 — Pirelli. Sociedad Anónima Platense Para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. (Pág. 16).
Nº 4.035 — South American Cattle Farm Limited. (Pág. 17).
Nº 4.036 — Equipos y Materiales. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. (Pág. 17).
Nº 2.301 — Sociedad Anónima. Agrícola y Ganadera "Cerro de los Pinos". (Página 18).
Nº 2.171 — La Superiora. Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio. S. A. (Página 19).
Nº 2.106 — Corning Glass Works Of South America (Cristalerías Corning de Sud América). Sociedad Anónima Comercial e Industrial. (Pág. 20).
Nº 4.980 — Tawil Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria. (Pág. 21).
Nº 4.464 — Naviera Maura & Coll S. A. (Pág. 22).
Nº 4.879 — Compañía Swift Internacional, Sociedad Anónima Comercial. (Página 23).
Nº 4.461 — "Las Antas". Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera. (Pág. 24).
Nº 2.803 — Cerrutti Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. (Pág. 25).
Nº 4.846 — Sidrera Continental. Sociedad Anónima Somercial e Industrial. (Pág. 25).
Nº 4.044 — "Comega", Compañía Mercantil y Ganadera, S. A. (Pág. 26).
Nº 4.827 — Cía. de Administraciones e Inversiones Soc. Anón. "Cadinsa". (Página 27).
Nº 4.056 — Percy Grant And Company, Limited. (Pág. 28).
Nº 4.881 — Sociedad Anónima "La Razón", Diario de la Tarde. (Pág. 29).
Nº 2.830 — Leng, Roberts y Cía. (Ventas) S. A. (Pág. 30).
Nº 3.859 — Rhodiaseta Argentina S. A., Para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados. (Pág. 31).
Nº 4.828 — Mercado a Término de Lanas de la Argentina, Sociedad Anónima. (Pág. 32).
Nº 6.108 — Frigorífico La Polar, Sociedad Anónima. (Pág. 32).

por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.7|11-Nº 7.196 s|p.p.-v.13|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a FLORENCIO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.31|10-Nº 7.001 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ERNESTO BERNAL Y CARLOS GONZALEZ o GONZALVEZ a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10/10-Nº 6.536 s|p.p. - v.17/11/49.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ISRAEL PABLO BRAVERMAN y JUAN CARLOS DOMINGUEZ, procesados por falsificación de documento y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949 — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.12|11-Nº 7.325 s|p.p.-v.17|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JOSE GROAK, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e 8|11-Nº 7.264 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE CASAL BERETERVIDE, procesado por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.24|10-Nº 6.864 s|p.p.-v.29|11|49

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EMILIO CUBEISI, procesado por quiebra, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º Octubre de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15|10-Nº 6.595 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Octubre cinco de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.

e.15|10-Nº 6.596 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDO DE LA CUEVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|10-Nº 6.942 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PIETRI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.27|10-Nº 6.943 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.27|10-Nº 6.944 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MONZON TOBARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.27|10-Nº 6.945 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JULIAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.27|10-Nº 6.946 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.27|10-Nº 6.948 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.27|10-Nº 6.950 s|p.p.-v.2|12|49

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, D. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ERICO SMETANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.397-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS FRANCISCO CASSETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y usurpación de autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.400-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ALOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|11-Nº 7.351 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA BENEDICTA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.8|11-Nº 7.263 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a WALDINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.181 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE WASERMAN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.182 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a HILARION ROBRA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.183 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a SALVADOR GIONTO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.184 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3|11-Nº 7.030 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|10-Nº 7.003 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO BISCARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|10-Nº 7.004 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANIBAL D'AGOSTINO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|10.-Nº 6.923 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CASIMIRO DECOUD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, octubre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|10.-Nº 6.926 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Frafa, interinamente a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO SCAVINO, o JOSE DI ALBA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.947 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Fraga a cargo Juzgado Instrucción número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO SINCLAIR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Alfredo D. Passe, secretario.
e.27|10-Nº 6.949 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SATURNINI FERREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.879 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ZULEMA PACHECO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.880 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SAMBRIAN DURAN ó A. ZAMBRANO DURAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.881 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN JOSE CORONEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.858 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RICARDO JUAN CAPRIO ROJAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.859 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MELITON ABEL FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LISI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.860 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RAQUEL NELIDA ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.861 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ODRIOZOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.19|10-Nº 6.782 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DANIEL CONEJERO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.19|10-Nº 6.783 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROBERTO OSCAR IBAÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.15|10-Nº 6.598 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JACOBO KLANFER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15|10-Nº 6.599 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMELO GIULIANI, para que dentro treinta días comparezca estar derecho en causa Nº 17.141, por estafa, bajo apercibimiento, ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.14|11-Nº 7.350 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARCELINO PEDRA, ROMERO, y ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO VERDIER o "El Patón Verdier" o "El Patón", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.276, por los delitos de robo y encubrimientos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|11-Nº 7.178 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL R. OTERO o CLABERO, y a JUAN DE DIOS BELTRAN, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 18.228 por los delitos de hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|11-Nº 7.179 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE DOMINGO CATIVA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — César Goya Paz, secretario.
e.25|10-Nº 6.886 s|p.p.-v.30|11|49.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LISI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.5|11-Nº 7.171 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos BLAS CAMILO, PEDRO EDUARDO y EMILIO EDUARDO, procesados por el delito de asoc. ilícita y estafa reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|11-Nº 7.172 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ITALO GUERRIERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|11-Nº 7.173 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON EDUARDO VILA, en la causa Nº 16.933, procesado por el delito de robo y hurtos reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 5 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.24|10-Nº 6.870 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FLORENTINO ANGEL RICCI procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.24|10-Nº 6.871 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Ber-

linger, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA GALLEGO procesada por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.10/10-Nº 6.537 s|p.p. - v.17/11/49.

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.3|11-Nº 7.029 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO GENTILE, procesado por el delito de malversación de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.31|10-Nº 7.002 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARGARITA LUNA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.27|10-Nº 6.952 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LIDIO AVALOS, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24|10-Nº 6.868 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Ruibanes, secretario.
e.24|10-Nº 6.869 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA B. de MELANO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24|10-Nº 6.856 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO JERONIMO CENTOMANI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 6.857 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE GIOVAGNOLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24|10-Nº 6.862 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS PEREZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|10-Nº 6.591 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELSA R. de PRUNELL, procesada por el delito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|10-Nº 6.592 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ARMANDO BAMONTE, procesado por el delito de hurto y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.10/10-Nº 6.538 s|p.p. - v.17/11/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MENTE, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.10|10-Nº 6.539 s|p.p.-v.17|11|49

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a RAIMUNDO LUIS BREFORT, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|11-Nº 7.938-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a EGON von FRUSTEMBHER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5º piso.
Capital Federal, 3 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.10|11-Nº 7.295 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo P. Fuster a/c. del Juzgado de Instrucción Nº 12 se cita y emplaza a ROBERTO SALLES SILVA y JUAREZ GUIMARAEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de moneda extranjera, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 14 de octubre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.28|10.-Nº 6.922 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RICARDO RUSSO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de Octubre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10|11-Nº 7.294 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a GUNTHER LANGE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 28 de setiembre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10|10-Nº 6.472 s|p.p.-v.17|11|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 18

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GINES MARTINEZ. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.7|11-Nº 7.195 s|p.p.-v.18|11|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita y emplaza a don ALBERTO ESCOLA, o a quien se considere con derecho al lote de terreno ubicado en el Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, calle s|nombre y 16, Circunscripción IX, Sección A, Manzana 8, Parcela 1, con superficie de 1.410,18 m.2, para que dentro del plazo de cinco días que se contarán desde la publicación del presente, comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que por expropiación de una parte del referido lote le ha promovido la Administración General de Vialidad Nacional (Exp. A, 3.865), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, junio 21 de 1949. — Raúl M. Ramírez, secretario.
e.14|11-Nº 3.915 s|p.p.-v.18|11|49

BAHIA BLANCA

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Eliseo Carlos Schieroni, se hace saber por el término de cinco días al Señor JUAN CARLOS LOUGE Y MAC, que deben comparecer a estar a derecho, en el término señalado, en el juicio Nº 212|948, rotulado: "La Nación contra Louge y Mac, Juan Carlos, expropiación", bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrársele, para que lo represente, al Señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Bahía Blanca, 3 de Noviembre de 1949. — León Auliel, secretario.
e.14|11-Nº 7.354 s|p.p.-v.18|11|49

SANTA FE

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.299, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 333), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Acosta Juan A. Agadiche Eugenio E., Aguilera Ramón, Almada Carlos J., Almada Domingo S., Almada Eduardo B., Alonso Eugenio, Alonso Miguel, Altamirano Marcos J., Alvarez Manuel, Allaime Juan, Andorno Juan E., Andrada Isidoro, Aparicio Francisco, Arario Domingo R., Araya Raúl A., Arderius Armando J., Ardiles José A., Ascanio Francisco, Azcona Eleuterio, Balcarcel José, Banchio Dicnio P., Barberio Domingo A., Barberi Juan, Barceló Francisco B.. Bargas Armando, Barreiro · Marro Martín, Barrios Jorge, Gazzo Orlando R., Gelara Gatas, Ghersenzon Lázaro, Gianuzzi Juan, González Francisco, González Próspero C., González Matildo, Gorosito Alejandro, Grive Santiago H., Guagliano Alfredo I., Henestrosa Alfredo, Herrera Valerio, Hosch Guillermo S. C., Ibarra Ramón E., Lasciar Manuel, Lacombe Herminio P., Lanciotti Víctor A., Latino Juan, Lavenia José, Lavenia Víctor, Ledesma Manuel G., Ledesma Segundo, Leguizamón Nicanor, Lejaune Elías P., Les Fortunato, Liberti Pedro, Lifschitz Adolfo, López Casilio O., López Domingo A., Lucero Benito B., Lucero José E., Llano David R., Maciel Manuel, Mac Kenna Juan P., Manoli Nicolás J., Marcillo Miguel, Marcos Florentino Martín Sotero, Martinelli Albino, Martínez Duilio I., Martínez José M., Martínez Julio, Martínez Victorino N., Mastrandea Francisco, Mastraiacovo Rafael J., Mazza Angel E., Medina Francisco, Megliasi Santos, Méndez Juan M., Mirani Julio F., Mitre Luis, Molino Basilio P., Mora Angel, Moreyra Gómez T. B., Moro Alejandro A., Navarro Raúl A., Noguemas Serafín, Nosrala Jorge, Núñez Domingo, Ocampo Juan, Oitana Alfredo, Olmos Amado, Olle Domingo J., Orsetti José U., Ortega Máximo R., Ortiz Bartolomé R., Ortiz Juan A., Palermo Vicente, Parodín Antonio J., Pérez José M., Perniconi Salvador, Persig José Martín, Pinto Ubaldo F., Poletto Angel B., Pozzoli Alfredo, Prado Fructuoso, Prado Leonardo R., Prado Miguel A., Pujadas Agustín R., Quiriconi Armando, Quiroga Quiterio N., Ravella Francisco L., Reyes Justo, Reyes Valentín, Riccio Bautista, Rivilli Pedro, Rodolfo José M., Rodríguez Alejandro, Rodríguez Gerardo, Rodríguez José, Salvatierra José N., Sánchez Ignacio C., Santana Armando R., Sant Angelo Francisco, Scalerandi Guido H., Sciauda Gerónimo, Schapiro León, Seara Luis, Severino Loreto T., Sole Horacio J., Sospetto Hugo Juan, Suárez Ruven O., Suttora Helios O., Tambuzzo Salvador, Tapia Ramón C., Taralic Andrés, Tomasini Juan, Tombolini Antonio

D., Torrens Gregorio, Torres Porfirio I. Túnez López José, Tuttolomondo Juan, Veccio Juan R., Velis Carlos R., Vera Salvador, Verger Alejo A., Villalón Enrique, Villalba Oscar, Villarruel José, Vinciguera Pedro, Vuillaret Bautista A., Wischnivetzky Benjamín L., Yunes Eduardo A., Zaragoza Juan, Zavanella Remigio.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.743 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.301, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 335), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Juan Carlos, Accinelli Jorge, Acebedo Luis, Acetti Pedro, Alberti Juan, Alcaraz Severo, Algacibiur Daniel, Almirón Eusebio, Alvarez Brígido, Angelo Leonidas, Antognazzi Julio, Aranda Calizto, Arca Pascual, Arellano Sixto, Arguelles Severino, Arrastía Manuel, Artecone Domingo, Atmetlla Modesto, Baldasarre Juan, Ballesteros Félix, Ballino Osvaldo, Barcala Aroldo, Barrera Juan, Basualdo Gregorio, Biffi Toribio, Blanco Juan, Blanco César, Bustos Martín Gil, Cabrera Ruvecindo, Calderón Miguel, Calleja Adelmo, Campos Felipe, Canelo Héctor, Caroblanco Mario, Caraballo Héctor, Cases José, Castelli Amadeo, Castro Oscar, Cima Carlos, Cocola Guillermo, Comba Aldo, Corzo Mateo, Cosimano Ernesto, Crippa Mario, Delpidio Juan C., Fernández Alonzo L., Ferrero Juan B., Ferrero Oscar, Ferreyra Ramón, Fiedler Ricardo, Flugines Aduardo, Fornillo Antonio. Fornillo Cayetano, Gabinzky José, Gaitán Sabas, Galván Marcelino, García Joés, García Nilo, Garrera Carlos, Gaspari Luis, Gay Antonio, Giuliani Letizio, Giulano Jacinto, Gómez Osvaldo, González José, González Luis, González Rosas J., Graber Aarón, Grassi Alberto, Guerrero Fernando, Gutiérrez Félix, Guzmán Anselmo, Guzmán León, Hernández Julio, Horta Eusebio, Ibáñez José A., Iglesias Rogelio, Jiménez Juan J., Jones Eduardo. Kasperski José, Labeque Pedro B., Largo Luis, Leguizamón Américo, Lendemán Carlos, Luraschi Justo, Machado Marcelo, Maidan Roberto, Mallagray Miguel, Mansilla Antonio, Marcussi Santo, Martínez Atilio, Martínez Julio, Mazalan Jorge, Mel José, Miglioratti Bartolomé, Minguez Tomás E., Molina José S., Montilioni Agustín, Montiveros Juan B., Morales Arturo, Moralez Augusto, Moyano Roberto, Narbona Eusebio, Navarro Pedro, Olazagoitía Enrique, Olmos Manuel, Orlean Natan, Oro Guillermo, Ortiz Luis, Palma Jorge, Parissi Aroldo, Parzon Ignacio, Patella Ernesto, Pereyra Ramón, Pérez Virginio, Peroglio Santiago, Place Ernesto, Pochero Isolino, Pracilio Francisco, Quijano Pedro, Quinteros Enrique, Ramírez Augusto, Ramírez Domingo, Recaman Virgilio, Rezzonico Pedro, Ricabarra Ramón Rodríguez Carlos, Rodríguez Jacinto, Rodríguez del Rey, Rojas Pedro, Romano José, Romano Pedro, Romero José, Romero Juan, Rossi Nino, Ruesta Faustino. Sanchez Arturo, Sanchez Pedro, San Martín Mariano, Sardini Aurelio, Sclaucero Lino, Schulivich Alter, Sepeda Mario S., Setecase Baltazar, Silva Rogelio, Siriani y Urquiza, Solon Mauricio, Soria Martín, Szvoko Abraham, Torres Jorge P., Ugarte Alejandro, Valres Félix, Vachetto Bartolomé, Vega Dalmacio, Velazco Virgilio, Vidalle Juan, Vilches José G., Zacuti Francisco, Zambuto Luis J., Zaporta Palafos Zarich Santiago.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.713 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.302, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 336), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albrich Juan M., Amigo Silvio D., Araujo Héctor, Audicio Mateo, Bagnalasta Carlos, Barcia Tercero, Belloni Marcos E., Bermúdez Ramón, Bernal Martín R., Blazquez Felipe, Bobba Alberto, Boccio Rubén J., Bonilla Angel, Calluso Pedro J., Calluso Santiago, Cambas Arturo, Campos Raúl, Castro Manuel, Catania Víctor, Cingolani José, Cortese Quintín, Costa Esteban, Deandreis Oscar, Del Giudice Arnaldo, Díaz César M., Diez Lorenzo V., Dinardo Clemente, Errozarena José, Falcón Miguel A., Fernández Gervasio, Flores Manuel, Gaggioli Osvaldo, Ghioldi Rodolfo M., Ghirardi Juan A., Goldin Mario S., Gómez Julio, Gomez Silvestre, Grassi Eduardo C., Guibert Carlos, Hechem Raúl M., Herrera Ricardo V., Ibáñez Jesús A., Isleño Segundo, Jairala Ignacio, Jofre Román, Juárez Celestino A., Liprandi Domingo E., López Miñio, Lucero Rufino, Luque Enrique, Llobet Franklin, Marcus Hugo, Martínez José, Mejías Medardo, Michoff Jorge A., Molina José M., Molino Juan, Montecchia Modesto, Montes Antonio, Natali Gilberto, Notari Ernesto, Omedez Joaquín, Opizzo Antonio S., Ortiz Sergio, Otaño José A., Oviedo Carlos A., Peña Dante, Perak Bernardo, Pereña Joaquín, Pereyra Rafael, Pérez Antonio, Pérez Jorge, Pinto Narciso, Pirona Santiago, Pucheta Eulogio, Quagulla Fortunato, Ramírez Roque V., Ratti Oreste B., Ressi Andrés, Ritta Guillermo, Rivadulla Ramón, Rodríguez Enrique, Rodríguez Juan, Rojas Cristino, Rolla Floro, Rosendi Pascual, Rouzaut Fernando, Ruiz Francisco, Sabatini José J., Sagarraga Carlos, Salva Echagüe Manuel, Sanzeri Luis, Sauret Juan, Scaroni Francisco, Scavone Salvador, Schinek Eduardo, Serrats Luis, Silva José, Silva José Manuel, Stiner Edgard, Smud Jacobo, Socci Iram, Sylvester Hugo, Tafieni Felipe, Tarchitzky Abraham, Tardío Joaquín A., Todesco Antonio, Topino Rodolfo, Varela Alvaro, Varela Carlos, Vega Gabriel, Vergara Baldomero, Villegas Ernesto, Visconti Rubén, Ysa Jorge A., Zylberstain Lázaro.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.714 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.303, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 337), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aghomo Serafín, Alaminos Miguel, Alberca José H., Alcaraz Gerónimo, Alvarez Manuel, Argüello Rodolfo, Ayliffe Tomás G., Azcarate Luis H., Bailetti José S., Bardeci Juan L., Barile Juan F., Barnes Francisco R., Bellot Marcelo, Benavídez Antonio, Bereci Alberto, Bereci Víctor, Bernardes Mariana, Bercero Juan E., Dinda Ricardo P., Blanco Jesús M., Bolta Arnoldo I., Boroni Armando N., Brant Juan C., Brunner Carlos, Bustamante Francisco, Cabrera Mercedes G., Cano Benjamín del, Cantallón Leopoldo, Cantelmo Luis, Cariboni Carlos, Carrizo Alberto, Cei Enzo V., Cimino Ricardo E., Colman Oscar A., Córdoba Oscar S., Coronell Raúl H., Cravero Alberto, Chaparro Venancio D., Chaves Alejandro, Diez Héctor O., Diauana Juan, Epele José E., Faccio Floriano A., Faggiano Oscar R., Fernández Valentía, Ferreyra Jesús, Fleitas Hermelindo J., Frías Rogelio, Funes Argentino T. D., García Dionisio, García Inocencio, Gardisan Juan B., Garini Arturo E., Goldenberg Marcos, Goñi David J., Grosso Esteban D., Guallart Mario F., Guevara Florencio J., Guido Oscar A., Jalaf Ernesto F., Jaramillo Héctor, Juan David A., Juárez Raúl A., Lenarduzzi Albano, Lofre Domingo J., López Andrés, López Isaac, J. Lucero Juan, Luna Horacio N., Martínez Angel C., Martínez Rogelio, Meira Luis A., Melendes José, Molinari Pascual J., Montaldi Luis A., Morales Américo A., Müller Enrique O., Muñoz Juan, Muñoz Pablo M., Obeid Hugo J., Oliva Domingo, Olmedo Ramón T., Ortiz Agustín A., Pasolini Liborio, Pereira Julio C., Pérez Aníbal, Pérez Aníbal D., Polato Gilberto M., Ullara José P., Utero Héctor A., Ramírez Aniceto, Rico Gutiérrez José, Rios Pedro, Riveira Arturo D., Rodríguez Ubaldino M. R., Roldán José S., Romero Héctor L., Rosas Costa Marcos T., Sánchez Gaspar, Santos Ernesto de los, Sayavedra Atilio S., Segal Miguel I., Silva Roberto, Sola Juan, Spatazza Séptimo, Stramentilone Juan A., Tejedo Enrique, Terrone José, Torrente Francisco, Traverso Honorio E., Vareia Eulalio A. J., Villafañe Alfredo, Virgini Ferdinando M., Wilezinsky Félix, Zubillaga Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.715 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.304, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 338), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adorni Mario F., Alegre José R. Alfaro Rogelio E., Arocena Horacio, Avellaneda Vicente I., Ballesteros Juan, Basualdo Pablo, Bee Armando, Benítez Germán, Beragués Humberto, Bergallo Salustiano, Bocca Hermenegildo, Brunel Héctor, Budán Alberto, Buonamico Darwin, Burón Horacio, Cabezas Isaac, Campo Plácido del, Canllo Abraham, Canllo Miguel, Capucci Marcelo M., Cárcomo Santiago, Carrera Miguel F., Catán Anastasio, Cernadas José R., Coletto Celestino, Córdoba Juan, Corrente José A., Cotrut Elías F., Chiófalo Benito, De Biase Pedro, Demaría Eduardo A., Dip José, Domínguez Carlos, Domínguez Juan A., Donaire Alberto, Engelbrech Ricardo, Enrique Anastacio, Fernández Casimiro, Fernández Roberto, Ferreira Juan C., Florentino Vicente, Galletto Atilio, Gennai Juan S., González Enrique, Heredia Antonio, Herrero Ubaldo, Horat Juan O., Jacquet Gregorio, Jensen Alfredo, Jiménez Néstor, Jove Manuel, Ladrón de Guevara R., Lauffer Miguel, Lescano Justo J., Lianza Antonio, Loschiavo Francisco, Lucic José F., Ryon Clark H., Llanos Zoilo, Malo Esmeraldo, Marcos Valeriano, Maroni Juan P., Martínez Juan, Martínez Ledesma M., Mercadé Agustín, Mingorance José, Minni Dalmacio, Montes Artemio, Montes José Montorfano Luis, Morales Amancio, Neyra José, París Bautista, Paz Pascual, Peña Grenorio, Pertuci Ricardo A., Petoza Floro, Pidal Oscar, Prado Ildo, Pucheta Alfonso, Rabinovich Ben Amí, Razetto Adolfo, Rea Ricardo A., Rimini Odilio, Ríos Sebastián, Rimelque Román, Rodríguez Rafael, Romero José, Romero Ricardo, Rossi Bernabé, Ruiz Nicolás, Sánchez Ramón, San Ramón Jorge, San Ramón Julio, Serrano Miguel Settecase Luis, Solís José, Sombra José F., Sotelo Rómulo, Tabares Raúl, Tombolini Guiedo, Torres Américo, Ventura José, Verdier Luis E., Villalba Isidro, Villalonga Jaime, Vinciquerra Luis, Zeppa Victorio, Zignalgo Oscar.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.716 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.305, Colegio Electoral de ROSARIO. Sec. 10ª, Cto. 339), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acetti Santiago P., Aguirre Albino, Aguirre Leopoldino, Amenta Carlos, Ayala Cirilo, Ayala Natividad, Ansuategui Pedro, Benítez Antonio E., Betolano Otelo, Bergenthuin Enrique, Burocco Américo, Buye Juan. Bianco Carlos Cabrera Timoteo, Caizza Carlos, Camiletti Odilon, Capdevila Octavio, Carballo Benedicto, Carballo Pablo, Castillo Romas M., Castro Evaristo. Centis Luis, Clavero Héctor, Conde Rafael, Corber Rubén, Córdoba José M., Chacana Florencio, Chanivet Juan, Cinino Francisco, Czerweny Carlos. Díaz Carmen I., Díaz Carlos, Durán Roberto, Díaz Diego, Falleta Juan, Farías Gregorio, Farías Milton, Feneccia Antonio, Fernández Antonio, Fernández Rosario. Flecher Arturo, Flores Ramón, Fúnes Raimundo, Garate Manuel, Ghelfi Reinaldo, Gladia Gregorio, Gómez Feliz, Gómez Hipólito, González Félix R., González Rafael, Guastavino Juan, Guerrero Agustín, Galisteo Mauro, Genes Arsenio, Giménez Antonio, González Jorge, Gulino José, Guzmán Juan Hamar Esteban, Ibarra Antonio, Ibasca Andrés, Jutting Arturo Lagreca José, Láinez Juan, Latasa Manuel. Latasa Raúl, Lebrón Raúl, Leguizamón Eduardo, Lenardón Juan, Leiba Segundo, López Teodoro, Lopresti, Vicenti, Llanes Carlos, Leonard Manuel, Maffei Pedro, Mansilla Aniceto, Marinozzi Romualdo. Martínez Pedro, Martini Jaime R., Mayol Manfredo, Mayol Pedro, Mangarelli Mayoriono, Milich Juan, Muicay Francisco, Miserendino Luis, Mizray Luis, Mostaza Faustino, Mostaza Héctor, Muñoez Bartolo, Murgia Pablo, Murrua Miguel, Mendiara Alfio Nieto José, Ojeda Pedro, Oldani Heraldo, Oliveri Juan, Pavizich Vicente, Peiro Méndez, Pérez Calixto, Pérez Santiago, Polli Ernesto, Piertotti Antonio, Puigross Amadeo, Quevedo Ernesto. Quevedo Rómulo, Pérez Piñeiro, Peri Alfredo, Pietrasanta José, Portilla Manuel Protassi Francisco, Quintero Vicente, Quiot José M., Rearte Manuel, Reynoso Félix, Rezoagli Forentino, Rodríguez Baldomero, Rodríguez Juan, Rodríguez Juan, Rodríguez Justo, Rodríguez Perfecto, Roldán Marcelo, Roldán Pedro, Romano Francisco, Romero Dolores, Ros Francisco, Roussy Alfredo A., Resoagli Antonio, Roda Ramón, Sánchez Juan, Sánchez Juan J., Scarghel Marcel, Schritters Tomás. Silva Martiniano, Silva Ramón. Singh Phagap, Sosa Américo, Sosa Ceferino, Sota Arturo de la, Sperandio Miguel, Surun Mustafá, Tabares Raúl, Terzi Pedro, Tosi Pedro N., Toujas Carlos, Tervison Antonio, Truant Leonardo, Vacca Juan L., Valdéz Roberto, Valverdi Antonio Vallina José, Venegas Justo, Venencia Irene, Wipfhejmer Enrique E., Yulita Enrique, Zabala Victorio, Zalazar Juan, Zeballos Silverio.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.717 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.306, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 10ª Cto. 340), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Faustino, Alvarez Manuel, Altamirano Rosa, Altahus Alberto, Arnagno José, Astudillo Francisco, Barsague Dante, Barrionuevo Alejandro, Bianchi Carlos, Bordoy Antonio, Brunner José, Brusski Pedro, Bustos Juan, Caler Enrique, Cancina Carlos, Candotto Fabián, Capriotti César, Caraballo Eduardo, Carrasco Guillermo, Castells Rogelio, Catarain José, Cecatto Aníbal, Cecatto Raúl, Codina Antonio, Coria Enrique, Cuello Nieves, Darriba Ciro, Duarte Doroteo, Enrique José, Ferrero Antonio, Ferreyra Francisco, Ferriol Pedro, Fratin Octavio, Galvanizzi Aníbal, Gallo Ramón. Garbossa Andrés, García Antonio, García Casimiro, García Francisco, González Iginio A., Grazziani Miguel, Garros Santos, Gastón Arturo, Gómez Manuel Gómez Pedro, Hernández Lucián, Igrassia Vicente, Izaguirre José, Lazzarutti Luis O., López Ramiro, Lupo José, Luque Serviliano, Madariaga Francisco, Madera Eliseo María, Maratano Timoteo, Marinozzi Valdivio, Masso Rubén D., Milani Armando J., Molina Gracián R., Morales Hernán P., Moyano Renato B., Marín Nicolás, Martínez Antonio, Martínez Manuel, Méndez Marcos Mercado José A., Mercado José C., Mercado Juan M., Monje Antonio A., Morán Fiorino, Moreno Angel Luis, Moreno Manuel A., Nettó Antonio, Nievas Rogelio J., Olazábal María A., Oviedo Antonio E., Pasa Laqua Andrés Pekman Carlos E., Pereyra José María, Ponce Mario Felipe, Quin Alejandro, Quin José, Quin Juan. Rey Justo A., Rey Rafael, Requeira Gilberto, Rivero Raúl, Ruiz Cristóbal, Santamaría Francisco R., Santos Francisco, Said Mazini M., Savache Juan E., Severini Héctor N., Singh Bala, Singh Mir, Singh Narain, Singh Sardara. Sosa Marcenio J., Sottile Francisco,, Turatti Emilio, Uranga Esteban J., Ventura Leonelo, Vidal Ricardo Villamayor Fermín E., Villamayor Pedro T., Vitale Angel, Yuguero Pablo, Zuliani Roberto V.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.718 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infrac-

res al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.271, Colegio Electoral de ROSARIO Sec. 1a. Cto. 305) que a continuación se indica para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguerri Santos, Aguirre Custodio E. Aldana Felipe N., Allende Dante Raúl, Alloisio Bentivoglio, Arce Nilo Marcelo, Ardizzi Parera M. J., Arevalo Ramón Martin, Argenti Rodolfo, Arquero Pedro A., Arroyo Ricardo, Ballestra Marcelo C., Berreto Isidro F., Barroso Carlos M., Barroso Carlos Modesto, Barzola Hufo Armando, Basualdo Roberto, Batikoff Moisés, Belizan José Leandro, Blomberg Julio F., Botturi Nelo M., Calaf Raúl Oscar, Calderón Carlos Oscar, Calp Juan Cristóbal, Camou Oscar Américo, Canelo Santos Arturo, Carballido Fermín, Casals Félix, Ciffo Salvador Carlos, Colombo Carlos A., Copello Manuel C., Coria Enrique. Corte Félix, Dardanoni Vicente, Defagot Hugo M., Díaz Manuel E., Domínguez Eleuterio, Durich Pedro, Edery Marcelo, Eguiluz Benedicto, Elena Dante Antonio, Escales Jaime Raúl, Espósito Cándido, Facal Hugo E., Fanaus Juan, Farre Miguel José, Fauro Alberto A., Fernández Fernando B., Fiasco Florentino, Fleita Alberto, Francopoulos Spiros, Gallardo Manuel, Gallego Laureano, Garrigues René P., Garzzotto Luis, Gauna Genaro Luis, Gil Francisco, Giordano Domingo F., Gómez Uria Manuel, Gorosito Rafael, Grassi Leandro J., Grasso Ricardo T., Gutiérrez Diego, Guzman Hipólito, Heredia Juan Raúl, Hoz Ricardo de la, Hunsiker Higinio C., Imhoff Rogelio A., Irustia Esteban Rey, Laborde Pedro Gaspar, Lambarri Pedro Ricardo, Lanza Juan Carlos, Larson Erik W., Loiacono Francisco A., Madou José A., Maidana Miguel, Marino Antonio, Martino Rodolfo Mario, Matulatis Casimiro, Mazzei Pablo, Medina Oresman, Menéndez Sabino, Millelot Alfredo A., Muo Agustín, Nadal Carlos Celestino, Nudemberg Marcos, Olazar Olegario, Palacio Ricardo, Paradela Roberto, Pavía Jaime Fidel, Pazzaglia Benito, Penayo Pedro Roberto, Peralta Mariano Honorio, Pereira Agustín, Pláceres Mariano, Platenia Andrés A., Pozo Antonio José, Pozo Luis Felipe, Rosell Rinaldo German, Rossini Mauricio G., Salo Juan Eduardo, Salvadeo Carlos, Sánchez Andrés, Santi Guillermo, Satellan Inocencio, Silva Alisio, Silveyra Rodolfo I., Sobre Benito P., Soler Sebastián, Sotelo Antonio C., Sotti Cayetano Angel, Tanouye Kumakichi, Toranza Ruperto I., Tecci Héctor Oscar, Tujague Eduardo, Vega Clemente, Viglieca Juan Alberto, Viola José Atilio, Weller Adolfo, Weskamp Carlos, Yaccos Alfredo Luis, Yumispero Pedro, Yubalta César A. A. E. M., Zapata Ruperto F.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24/10-Nº 6.719 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.272, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a. Circ. 306) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Juan J. E., Aguirre Santiago, Alberto Juan, Alfaro Alfredo, Albornoz Federico, Albornoz Carlos M., Albornoz Salvador, Aguiló Gabriel B., Aseguín Román, Bañio Ricardo, Badesich Enrique, Amadeo Arnaldo, Baglieto Juan, Barbero Humberto, Alsina Adolfo, Alonso Armando, Asuar Fernando, Barrios Eudoro, Ben Roberto G., Barondise Juan F., Barcia José J., Cerruti Mario, Barrága Juan C., Canteros Pedro, Caffaretto José, Carbone Francisco, Cánepa Américo, Bergero Leonildo, Bosco José, Caulkett Santiago, Borelli Edyardo J., Berenstei Enrique, Blazina Rodolfo, Carvelli Constantino, Castro Julio, Fa José E., López Luis, Montero Antonio, López Enzo, López Angel, Laurini Ambrosio, López Antonio T., Mena Manuel, Méndez Sabino, Liñeiro Manuel, Movio José, Muñoz Luis, Estevez Osorio L., Dorning Muñoz J., Donnola Juan, Arias Carlos, Demarchi Eduardo, Demarco Juan, De Carli Carlos, D'Angelo Angel, Dadea Julio, Cisterna Jorge, Crosio Rodolfo, Davritux Hipólito, Crosetti Ciaglio, Loza Luis B., Magni Magno, Martínez Miguel, Mardiza Basilio, Llanos Domingo, Nicoli Vicente, Medeux Honorio, Mancicni Esteban, Giraldi Pedro, Kuba José, Haimovich Abraham, García Rodríguez E., Gutiérrez Juan, Giosa Saúl F., Gibbons Héctor, Guepeli Angel, Guesalaga Ernesto, Fuenticella Gerardo, Lasear Indalecio, Herrero Gregorio, Fonseca Carmen, García Andrés, Díaz Rogelio, Barrios Ruffo, Quintana Luis, Otero Anacleto, Palomeque Juan, Pedraglio Fluvio, Papalardo Ario, Olivero Nelson, Ogan Arturo, Muñoz Pedro, Papaleo Eduardo, Reuter Carlos, Rodríguez Luis, Rodríguez Carlos, Ranquin Diego, Spinale José, Ollero Fermín, San Miguel Luis, Rodríguez Eugenio, Salinas Jorge, Pícoli Domingo, Rotechi Octavio, Pescio Constantino, Perrone Alberto, Perrando Héctor, Pensa Juan. Narvaes Miguel, Rojas Emiliano, Villa Eduardo, Spotorno Juan, Sugasti Ciro. Valentini Inocente, Tormey Enrique. Rosales Pedro, Verovic Simón, Steinoff Fernando, Nicolás Lucero, Lucero Manuel, Petroni Rómulo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24/10-Nº 6.720 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.273, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a, Cto. 307, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo José, Ansaldi Talvi, Arellano Marcelino, Alvarez José, Albercci Aristodemo, Alvarado Jorge, Avena Higinio, Albeniz Santiago, Achc Guillermo, Anca Roberto, Almada Enrique, Aviles Ismael, Bellido Humberto, Bartolosi Humberto, Bartolossi Antonio, Bocca Julio, Bogado Félix, Bitetti Hugo. Birolo Leandro, Brusa Pedro, Boero Ernesto, Boero Carlos, Berman Isaac, Bronemberg León, Bronemberg Mario León, Bravo Horacio, Blanco Francisco, Baima Enrique, Bustos Evaristo, Becheli Pedro, Buono Luis, Barba Adolfo, Bucheler León, Barnes Andrés, Contreras Ramón, Campos Pedro, Calvo Julio, Camani Manuel, Caminos Jorge, Calichio Jorge, Caballero Alejandro, Casadoumecq Eugenio, Capitani Eduardo, Carmona Juan, Cardozo Miguel, Carati Alfredo, Dianda Domingo, Dianda Rodolfo, Duarte Benito, Comaron Julio, Copertari Omar, Dober Juan, Di Sandro Alfonso, Damato José, Elbert Francisco, D'Agistino Eduardo, Durando Elio, Cataldi Jorge, Cossettini Eladio, Clarke Patricio, Coaloa Esteban, Corcuera Pedro, Cortez Ontivero, Cavo Sergio, Camprioni Luis, Falletti Fortunato, García José, Fretes Buenaventura, González Manuel, Galeti Héctor, González Ricardo, Elizalde Miguel, Galbur Guillermo, Galicci Roberto, Godoy Demetrio, Fernández Guillermo, Gil José, Salgado Antonio, Gada José, Fiorito Luis, García Horacio, Gambino Angel, Joyce Wilfred, Lell Ignacio, Libedinsky Luis, Laraia Adolfo, Herrera Almada, Isla Ernesto, Irurosqui Miguel, Greaven Walter, Julián Alberto, Leonard Jorge, Lapadu Roberto, Gonzalo Pedro, Lanfranco Marcelo, Laurino Luis, Miño Estanislao, Monza Jorge, Maidana Reginaldo, López Carmen, Mota Juan, Matelo Andrés, Marino Eduardo, Mares Francisco, Márquez Daniel, Mantecon Juan, López Antonio, Limousin José, Maldonado Esteban, Logrippo Miguel. Linch Felipe, Ortiz Enrique, Paredes Severo, Ojeda Justo, Numer Jaime, Noble Ernesto, Maldonado Ricardo, Pascal Enrique, Peña Adolfo, Murno Héctor, Naimoquin Salvador, Neuman Samuel, Pepe Roberto, Romiro Julio, Quiman Miguel, Lovalvo Armando, Quintana José, Reggiardo Carlos, Reynoso Marcos, Pérez Omar, Pintar Andrés, Piralli José, Risso Félix, Rivet Alberto, Rojas Eduardo, Rodríguez Roberto, Rodríguez Clemente, Rossi Luis, Scarta Bellati, Sartirana Arturo, Scierna Celestino, Serra Manuel, Rossi Mario, Rosso Humberto, Sanguinetti José, Salevsky Mauricio, Segretti Pedro, Sosa Daniel, Sánchez Calixto, Scrimin Armando, Torres Antonio, Tessi Alejandro, Valerio Anselmo, Valerio Nicolás, Terzano Bartolomé, Spadoni Vicente, Sturbeger Adolfo, Trajman Daniel, Spassiani Miguel, Sanz Aristarco, Voogd Maximiliano, Vinuesa Jorge, Zadunaisky Adolfo, Ison Arturo, Verdun José, Viña Héctor, Viasta Carlos, Villomea Manuel, Vives Fernando, Villalba Enrique, Dimarchi Héctor, Gila Francisco, Bisogni Arnaldo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24/10-Nº 6.721 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.274, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a., Circ. 308), que a contiuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Auyeros Emilio, Beltrán Miguel, Berzano Ramón, Bibinest Giliano, Bravo José N., Bonino Eduardo, Forte Moto, Fontana Valentín, Fernández Aldo, Elortegui Juan, Donnelly Ernesto, Bragaña Máximo, Di Nizo Giocendino, Gentile José, Guaray Isidro, Gregori Francisco, González Macedonio, Campodónico Juan B., Gianzone Pedro, González Hipólito, González Carballo A., Marcos José, Heredia Wenceslao, Carnevale Francisco, Cabrera Victoriano, Colombo Eduardo, Iribi Justo, Canduso Félix. Hylan Santiago, Isoardi Santiago, Leiva Eloy Laspieur Rosario, Manley Santiago, Llopar Marcelino, López Manuel, Yannarelli José, Ivanovich Juan, Molins Pedro, Milillo Sabino, Martorana Miguel, Martínez Carlos, Roldán Marco, Prado Catalino, Ponce Carlos, Prat Andrés, Ronda Salvador, Rodríguez Eligio, Paúl Tomás de, Piansino Carlos, Pereyra Valentín, Pereyra Fernando, Novoa Roberto, Pell Herman, Fis José, Ortiz Altoliva, Muñoz Gaspar, Montenegro Ramón, Miliavaca José, Morgetta Atilio, Marcevich Francisco, Montes Aníbal, Villanueva José, Tenuta Raúl, Verdura José, Varrenti Roberto, Turkel José, Tomé Teófilo, Sotelo Omar, Sobrero Natalio, Sarmiento Antonio, Zeno Lelio U., Plater Jorge F. D., Gurdulich Jorge.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24/10-Nº 6.722 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.275, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Circ. 309), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alperin Oscar, Arbide Ignacio, Arévalos Guillermo E., Arrondo Desiderio A., Asenjo Miguel J./R., Ayala Mauricio A., Barbosa Juan A., Berdichevsky Carlos D., Borgi Carlos B. P. J., Briongos Pedro, Camba José O., Caminada Gregorio D., Cardarelli José H., Castilla Fernando R., Cattaneo Carlos, Catuara Roberto R., Cohan Simón, Collado Francisco, Conde Alfonso, Chesta Roberto P., Denni Eliseo, Devoto Juan C., Di Jacobo Juan C., Domínguez Rafael, Durando Darío E. M., Echaniz Osvaldo T. L., Enriquez Arsenio E, Florentino Salvador A., Gager, Gerzon, Gambande Pablo, Garetto Julio A., Giannone Antonio U., Giménez Ricardo S., Gómez Ricardo A., González Dionisio F., González Meris R., Iglesias Manuel, Iglesias Roberto, Insaurralde Claro, Irianni Nicolás, Izaguirre Juan M., Juanto Enrique, Juárez Miguel A., Korin Pedro, Lafrosia Juan F. D., Legnazzi Alberto E., Leiva Ignacio G., Leyes Máximo, Locatelli Alejandro, Macedo Pedro E., Mann Thomas D. S., Martínez Modesto E., Masaffero Enrique P., Méndez Manuel, Méndez Mario, Milesi Mario, Monza Arnaldo M., Morales José, Morán Alejandro, Nicoloni Amílcar R., Novillo Cáceres Alberto, Olguín José, Orellano Raúl A., Pearr Julián D., Fizzolato Joaquín, Prieto Gallero J., Repetto Juan B., Rodríguez Carlos A., Rodríguez Guillermo J., Rojo Jesús E. E., Sánchez David M., Santi Eduardo G. C., Schilling Eduardo, Siedmann Hermann E., Silva Oscar A. S., Suasnaba Alberto N., Terré Pedro, Terzano Oscar D., Tomatis José C., Topino José, Torres Guillermo, Tyrrell Roberto C., Valdez José A., Viglierchio Ricardo I., Vola Reinaldo F., Volpi Norberto P., Warren Cabral Guillermo F., Webb Douglas R., Willem's Raúl, Yacono Hugo C.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24/10-Nº 6.723 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.276, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 310), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Carlos, Aldao Ricardo, Azpilicuenta Rubén, Barba Calixto, Bore Luis, Capellini Lorenzo, Cascio Nicolás, Ceballos Ramón, Funes Ernesto, García Arturo, García Claudio, García José, Gaspaz Horacio, Gianotti Hermenegildo, Grandi Ottorino de, Jara Alberto, Kaimian Arechak, La Rosa Lorenzo, Ludueña Luciano, Luñia José, Lunardi Orlando, Miron Don, Mira Castro Fernando, Morici Luis, Núñez Alberto, Pallaro Juan M., Quiñones Domingo, Más Antonio, Pasik Marcos, Pognante Segundo, Conti Alfredo, Cúneo Luis, Cusinato Angel, Chirino Julio, Denes Miguel, Diez José M., Dmitruk Gregorio, Domínguez Vicente, Fanna Antonio, Feresin José, Roberto Hugo, Ramos Gerónimo, Rametol José, Ramírez Jesús Rodríguez, Soto José A., Serdon Alfonso, Sella Bartolomé, Scheweid Abraham, Schwartz Enrique, Saavedra Angel, Vega Remigio, Virgolini Julio, Rodger Guillermo, Imbern Salvador, Marchionna Héctor.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24/10-Nº 6.724 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.277 del Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3ª, Cto. 311), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cause que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Juan C., Alvarez José M., Ambrosetti Emilio, Arimany José, Barbero José Blas, Barrera Juan B., Barros Santiago A., Barroso Ricardo, Barruecco Eusebio, Bianchi Atilio, Defagot Rodolfo A., Dicovsky Carmelino, Delloso José M., Di Chiaza Pablo, Esteban Inocencio de la S., Ferrarttoti Juan B., Flores Laureano, Forcada Roberto, Garello Antonio, Giro Oscar M., Goldstein Antonio, Gollan Carlos M., González José V., González José Ramón, González Arias J., Grandi H[illegible], Gualino Juan Luis, Jofre Restituto Villegas, Juárez Alejandro P., Kassabian José A., Buceta Ceferino, Caballero Luis E., Carcamo José M., Carrasco Roque, Centurión Angel, Ciparrissi Carlos A., Coppa Américo, Condis Juan C., Lombardo José A., Lucestich Clemente, Luna Andrés R., Lúquez Oscar H., Mackrel Angel, Marcone Jerónimo, Maidana Dionisio, Maino Benjamín A., Maino Arquímedes, Mansilla Ventura, Marquardt Carlos A., Martínez José M., Martínez Luis A., Martínez Valentín, Marull Joaquín, Meda Isaac, Medina Wenceslao, Merlo Miguel, Miranda Donaciano, Morales Isidro, Moreno Manuel J., Moroni José J., Motto Rafael, Muller Roque A., Osés Plácido, Oit Alberto, Pescio Atilio, Picarone Carmelo, Porra Santos, Puccinelli Antonio, Quaglia José, Quiroga Hugo, Raviolo José, Reguera Diego, Rinoldi José, Rodríguez Avelino, Rodríguez Felipe, Rodríguez Miguel, Rodríguez Pedro, Rodrguez Tomás, Rozas Norberto, Rubbens Andrés, Sabatino Miguel, Schaines Natalio, Segovia Reynaldo, Seratti Dante, Silva Pedro, Sorrentino Luis A., Selberg José M., Stevani Antonio, Suárez Segundo, Tenenbaum Isaac, Torres Guillermo, Urbani Gerónimo, Vega David, Yapura Rodolfo, Yrigoitian Ricardo, Zo-

rafto Silvio, Zurita Carlos, Cabrera Valentín, Lerese Silvio.

Rosario 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.725 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.278 Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3ª, Circ. 312) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Hugo G., Ajmechet Víctor, Alberti Héctor E., Aldave Fernando A., Alonso Antonio, Allegue Ricardo, Anestiades Constantino, Anestiades José, Armca Avelino A. Aronsón Rúben, Arrizabala Julián, Avecilla Héctor R., Azar Guillermo, Beltramino Roberto F., Borla Ulderico O., Braun Jaime G., Braunstein Arón, Britos Renaldo, Bruggel Carlos T., Bueno Jaime, Calegari Benito, Callegaris Herru V., Campos Obdulio L., Cantacore Oscar J., Carcaño Arturo, Carcassón Jorge H., Carello Adolfo, Carena Domingo, Carneiro Arturo, Carpe El Jacobo, Carrera Andrés, Caruso Victorio, Casiva Manuel A., Cesar Francisco, Clemente Serafín Cocca Angel, Colaudi Roque, Coppa Alfredo, Coria Venancio O., Corvera Ramón A., Costa Luis, Couper Meyer, Cravero Osvaldo J., Cuprin Luis, Chegoriansky Jaime, Chiappello Aquilino, Damasco Jorge, Danni Sergio R., Decoud Arnulfo L., Deheza Carlos A., Di Cristofaro Víctor, Di Vita Leonardo, Docanto Pedro J., Feliciani Laureano, Fernández Antonio, Fernández José, Fiol Miguel L., Fiore Ernesto M., Fontenla Armando M., Gabrilli y Alman J. A., Galeano Antonio A., Garay Fausto, Gerbaum Isaías, Gerin y Brunasso H., Giles Osvaldo F., Gnagnarella Pedro, Godoy Francisco J. H., González Antonio, Grau Boruj, Guía Damián de la, Guevara Ernesto, Guzmán Mario P., Haberman Marcos, Inci Arrano Francisco, Kaplán Jorge, Karmasine David, Lazzari Angel, Lo Cicero Bernardo, López Alberto L., Maldonado Juan C., Marchetti Arnaldo A., Marchetti Francisco H. V., Marchetti Silvio L. O., Marinelli Miguel, Massarini Berto Mastropaolo Carmelo, Maurano Furlán R., Melero Jorge M., Melvin Ernesto H., Merchan Angel, Moncana Raúl O., Merla Guardia V. J., Mossuto Angel, Muñoz Ambrosio E., Muñoz Faustino M., Novick Pablo, Novick Raúl, Olmedo José A., Orowits Ramón F., Oronac Samuel D., Otero Dionisio A., Padilla Federico A., Panello Miguel A., Paralleu Enrique, Peláez Ortega F., Pereyra Irineo, Piazzardi Carlos P., Pizzonia Nicolás, Podestá Antonio J., Pruss José, Quercia Roberto M., Riambau Gabriel, Ripolone Francisco, Bisari Raymundo, Rivera Severiano, Rodríguez Ramón C. E., Rodríguez Ramón H., Romani Claudio H., Romeo Rafael, Rosich José J. P., Runzer Alfredo, Ruvinsky Salomón, Sabatini Eugenio J., Samuilof Jaime, Santa Cruz Horacio A., Sanpervas Lama O., Sa Pereira Roberto de, Scanduzzi Rómulo A., Scassina Guerín, Scolari José V., Scudieri Oscar R., Scheinfeld Moisés, Scheinfeld Luis, Shapira Alberto, Silberman Wladimiro, Simondi Gilfredo M., Sismondi Miguel, Solari Tomás, Solís Arturo, Sonnet Luis F., Steinnan David, Taccetta Luis, Tassara Lázaro, Topol Lázaro, Trespailhie Juan Trujillo Romero M., Trunper Meyer, Ugaer Fil Juan, Varoni Carlos J., Vázquez Florentino, Villademoros, José M., Vinter Jacobo, Vlaeminck Adolfo, Yrasusta Alberto C. L., Zimmerman León, Zinny Antonio A., Zogbi Jorge.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.726 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.279, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 313), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abrigón Roberto, Abramovich Julio, Agostinetti Ricardo, Bernasconi Juan, Bitar Otilio, Balbo Adolfo, Bancheri Humberto, Bellari Rodolfo, Guerrero Daniel, Hernández Féliz, Lipari Guillermo, Levrini Remo, Iturbide Andrés, Kunsckt Juan, Groisman Isaac, Groisman Luis, Guesalaga Alfredo, Laurino Blas, Frilocchi César, Gianni Felipe, González Gabriel, Giambattistelli Osvaldo, García José, Condar Alberto, Gallo Esteban, Gómez Domingo, Bresan Domingo, Elías José Gioeconi Miguel, Gotusso Laureano, Mirgone Andrés, Mirgone Francisco, Loza Daniel, Luján Raúl, Moreyra Teófilo, Martiño Carlos, Milit Marcelo, Maxera Emilio, Ormiño Juan, Moreno Félix, Oviedo Emilio, Martínez Ramón, González Varela Sabino, Vieyra Manuel, Simbier Julio, Simeran Enrique, Tamborini Pedro, Toledo Ubaldino, Toledo Pedro, Tretín Ferruccio, Vila Cosme, Villalba Mauricio, Pachiera Roberto, Pastoriza Ciro, Pire Exequiel, Parmiggiani Orlando, Polacino Hugo, Russo Carlos, Russo Silvio, Setimini Francisco, Schapira Israel, Scavoni Alfredo, Mendoza y Scaglione S., Schapira Salomón, Sappia Carlos A., Arce y Seya Enrique, Sendeir Jacobo, Santillán Ramón, Salvini Antonio, Rubíes Raúl, Salas Alfonso, Salvaggio Francisco, Rodríguez Enrique, Peisner Isaac, Ramos Guillermo, Reynoso Atanasio, Macklin Pascar, Depetris Antonio, Diamante Juan, Chirulnicoff Julio, Di Giorno Rafael, Di Paolo Antonio, Carro José, Caruso Roque, Ciliberti Antonio, Ciámpoli Andrés, Carrizo Marcelo, Croser Rafael Chirino Sergio, Bril Natalio, Cedeyra Angel, Cepeda Vicente, Cionna Urbano, Colombo Leoni A., Covella José, Conde Enrique, Castro Fernando, Chine José, Bravo Raúl J., Capuano Alfonso, Crocco Genaro, Ahumada Romano Pedro, Chalita Felipe, Giordano Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.727 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.284, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5a., Cto 318), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Anacleto, Ale Abraham, Amar Basilio, Améndola Félix, Andreani Italo, Anómale José, Antonio Alorda, Arévalo José C., Argüello Camilo, Astun Pedro, Azad Sadala, Bancora Mario, Belmonte Francisco, Bellacomo José, Blesio Norberto, Bocella Seccorso, Bonguardo Francisco, Bosso Carlos, Brignardello Pablo, Cabral Ambrosio, Cabrera Miguel, Calatroni Pedro, Caminos Secundino, Cano Guillermo, Caprino Pascual, Carano José, Caronna Fioravanti, Caronna Rafael, Castagna Horacio, Castellanos Benito, Castelló Alfredo, Cigero Antonio, Cipriani Albino, Ciriello Luis, Cividini Salvador, Constantini Atilio, Cuela José, Chapman Roberto, Chiarlo Carlos, D'Angora Luis, Del Peschio Julio, Del Vecchio Cayetano, Della Rosa Vicente, Dell'Ascenza José, Dicugno Onofre, Di Cuneo Antonio, Di Natale Cosme, Dionisi Emilio, Doba José, Duarte Tomás R., Falabella Angel, Fanuele Rodolfo, Farruggia Francisco, Fereyra Jorge, Ferreura Raúl, Ficarrota Nicolás, Fuentes José, Fulugonio Enrique, Funes Raúl R., Geliotti Fernando, Gallino Luis, Gantes Pedro, García Florencio, García Gaspar, Giménez Jorge A., Gleiser Neton, Gómez Delfor, Gómez Justino, Hernández Miguel, Herrera Pedro, Hickman Guillermo, Horin Oliver A., Lacorte Gerónimo, Ledesma Manuel, Leguizamón Francisco, Leguizamón Ramón, Leguizamón Víctor, Leto Oscar, Licastre Celestino, Limprici Juan, Lioy Antonio, López Julio, López Pedro, Machado Plácido, Magaldi Vicente E., Marín Mario, Massimello Carlos, Mateu Antonio, Mazani Esteban, Medina Alejandro, Miranda Vicente, Núñez José, Ochoa José F., Oppido Nicolás, Ottone Ceferino, Oviedo Alejandro, Oyanarte Giovan M., Paniale Giglio O., Panza Mauro, Panza Nicolás, París José Fco., Parrondo Angel A., Peña Antonio M. A., Pérez Pedro, Pérez Ramón C., Pevere Arturo, Plano Antonio, Ponari Felipe, Ponce Francisco A., Pons José, Pucheu Enrique, Pulvirenti y Panibianco, Quiroga Arturo, Quiroga Rogelio, Quiroz Marcelino, Raffo Alfredo, Raimondi Francisco, Ramboldi Enzo F., Reina José, Repetti Humberto, Repetti Pascual, Rodríguez Miguel A., Rodríguez Primitivo, Rullan Eduardo, Salcador Antonio, Salvatelli Mario, Santana Pablo, Santiago Genaro, Segura Nicanor, Sica Mario José A., Soncovich Marcos, Sirlanni Vicente, Spatazza Vicente, Tartagli Antonio, Torres Juan Pablo, Torres Pedro Hugo, Ulleldin David, Velázquez Ramón Carlos, Viale Armando T., Vicent José, Vico Eloy, Vinolli Salvador, Zamudio Julio, Zuchella Varela Américo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.728 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.285, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 319), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aiello Luís J., Alaimo José, Báez Guastavino F., Balbiani Carlos A., Barcos Wilson del, Beltrán Gigena A., Bellunghi Alfredo J., Benitoa Marcelo, Bonalumi Luís E., Caballero Aldo, Carabetti Vicente, Carranza Ramón A., Carre Alfredo R., Carruba Vicente, Cella Oscar R., Cerviño Miguel A., Colautti Silvio A., Colombatti Mario R., Collodoro Salvador, Corbalán Cayetano, Coria Rudecindo R., Danunzio Antonio A., D'Ayutolo Eduardo F., Demeio Romano, Depradeux Oscar A., Díaz Manuel, Dure Cándido, Escalante Eliseo, Faccini Elmer, Fernández Justo P., Fernández Melquíades, Ferraris Armando T., Ferreyra Carlos R., Frattaroli Roberto F., Frisi Armando V., Funston Manuel E., Gaeto Roberto A., Galvano José, Gallegos Ortíz J., García Francisco, Gauna Pastor, Giardino Antonio F., Gobbato Enrique A., González Gelasro, Guffanti Antonio Guinsburg Marcos A., Iduya Mateo, Imeaz José I., Ingrassia Felipe, Laborde Hugo E., Laugero Juan J., Lazarte Santiago, Leaniz Armando R., López Manuel, Luna Gregorio J., Mac Guirre S. E., Maffezoni Julio C., Manero Hugo E., Manno Pascual, Masini Armando J., Murabini Pierino, Martínez Pedro A., Messa Juan J., Mattias José P., Maucerí Miguel A., Monteil Enrique R., Montenegro Severo A., Notaro José, O'Farrell Aniceto, Olguín Juan J., Ortíz Tiburcio E., Pedoja César G., Pedroni Ricardo H., Pereyra Francisco, Pérez Bernardino, Prieto Orlando, Ramírez Juan G., Ravaschino Vicente E., Recagno José E., Rejtman Julio, Rico Juan A., Rodríguez Roberto E., Roncayoli Carlos A., Saldaño Héctor A., Santillán Alcibíades, Serón García R., Sueldo Miguel A., Toborda Manuel A., Tenaglia Serafín, Terrazzino Calógero, Tossi Juan R., Traverso Carlos O., Tuttolomondo Antonio, Ubellart Nicolás E., Vargas Carlos, Vozzi Oscar M., Wasserman Julio, Zabal Antonio B., Zapata Carlos A.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.729 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.286, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 320), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Segundo, Acosta Humberto U., Agnello Arturo R., Akerman José, Aleche José Almavez Justo, Almara Teodoro, Altolaguirre José M., Alvarez Ernesto, Alvarez Esteban L., Anca Juan, Andrés Nicolás, Astengo Héctor I., Bercetche Firmo, Bleker Moisés, Borghi Wilfredo D., Comardelli Mateo, Carcedo Balcarse S., Carosso Eduardo C., Carrisso Aníbal, Casemajor Enrique, Casis Pedro, Cogoi Gino A., Colombres Guillermo A., Contreras Luís M., Corbelli Adolfo F., Cuminetti Simón O., Cunha Manuel L., Cuz Amado, Chababo Samuel N., Chamorro Tomás A., Chichizola Elías F., D'Amario Carlos A., Delgado José M., Desinano José, Díaz Emiliano, Di Paolo Levino, Domínguez José, Dulcich Mateo, Ereñú Jacinto J., Eyub Selim, Flores Héctor H., Fluhme Ernesto, Forwood Guillermo, Francesio Aquiles S., Gamero Enrique J., García Reynaldo S., García Víctor M., Garrote Luís J., Gawnet Arturo J., Gerainik Mauricio, Godoy Dionicio, González Blás J., González Miguel, Grimaldos Ricardo, Guerra Víctor M., Guiste José M., Hanono Isaac, Hemadi Said S., Isusif Ahmed M., Jalaf Fortunato, Jara César R., Jefferies Desmond L., Kawin Eduardo, Labaston Alberto, Lamagna Deolindo, Leiva Edgardo A., López Julio, López Leandro, López Marcelino, López Silvano, Lozano Horacio M., Lucero Justiniano R., Luna Asencio, Luzardo Andrés, Llorca Pablo, Malamud Gregorio, Martorelli Jorge, Maruit Antonio, Massad Nebil G., Mayd Hastings J., Mayor Amer O., Miranda Manuel, Molina César A., Molina Hilario A., Montenovi Juan C., Muñiz Crecencio V., Neira Luciano L., Obeid Abraham, Oliva Agustín, Oliver Rubén A., Ontivero Juan, Ordoñez Ignacio A., Orozco Miguel, Osuma Leónidas A., Oviedo Juan B., Oviedo Manuel M., Ozuma Alejandro, Pampalone Francisco, Pecoraro Vicente, Pedemonte Roberto E., Peretti Damián, Pereyra Eleuterio M., Ponce Juan C., Ponti Carlos E., Prats Julio, Quazzolo Hércules E., Quinteros Isidoro, Rachid José L., Riaño Isidoro, Ríos Telésforo, Rodríguez Francisco J., Rodríguez Oscar M., Rodríguez Solano M., Roldán José, Rose Juan M., Rossi Humberto A., Ruffo Hugo J., Sandmayer Rodolfo, Sansone Italo M., Schparaga Schneir, Segura Jesús V., Serda Juan E., Siganevich Gregorio, Simoloni Agustín, Stoppani Reinaldo F., Tilotta Leonardo J., Tomsic Alberto M., Torres Manuel, Toujas Enrique C., Tricerri Fernando E., Troncoso José Vesquez Bartolomé S., Vega Ernesto de la, Vespa Leando L., Vinogradsky Israel R., Warnes Joaquín J., Weller Vidal, Wigotzky León, Ibáñez Tiburcio, Zaggar Abdul R.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.730 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 4.287, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 321), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abbati José, Alderete Ramón, Alvarez Manuel, Ancarola Benito, Ardissone Agustín N., Arechabala Rafael V., Azcuénaga Julio C., Baravalle Fco. A., Bargiano Guillermo, Belgrano Angel, Bernal José M., Bernal José M., Bertona Roberto M., Bisceglia Francisco S., Bragagnolo Silvio A., Braitman Abraham, Bulgheroni Ernesto, Caballero José L., Calzada Alejandro, Cardonnet Luis J., Castriciano Carlos P., Cogo José, Crapanzano Osvaldo F., Cristi Luis D., Cudeiro Antonio, Declerc Pedro, De Nito Enrique R., Díaz Luis, Donadille Raúl, Erralde Brígido, Escape Oscar R., Ezagui José H., Fernández Pousa M., Gimenno Francisco, González Juan B., González Octavio Y., Gorosito Delfor, Grenon César, Gutiérrez Dativo, Gutman Isaac G., Haran Juan, Hoyos Roberto, Jaskelioff Israel, Juárez Juan C., Keilty Fernando, Lamorte Rodolfo E., Lastra Manuel R., Lazos Durbal E., Ledesma Patricio, Longo Sebastián, López Gregorio P., Lorenzo y R. Vicente, Lovese Julio M., Lugarini Luis, Maccallini César R., Macdonald Kenneth F., Maguire Santiago J., Maldonado Rufino P., Mallo Antonio P., Manteña Emilio J., Masri David, Masri Moisés, Meton Macia E., Mihura Julio F., Molinas Orlando R., Mondin Fausto, Neuschlosz Simón M., Nievas Eugenio, Oliva Elías, Oppici Fulvio H., Ortigosa Juan J., Ortis Félix S., Outeiral Guillermo, Pastore Sebastián P., Puentes Antonio, Raigal Emilio, Recagno René O., Recuero Rodríguez G., Revoredo Juan F., Sezk Néstor J., Ritagliati Oreste, Rizzi Roberto, Romagnoli Juan A., Ruggieri Carlos S., Seitte Félix, Senny José Martín, Sequalino Luis A., Spamer Alberto E., Suárez José L., Tirador José R., Tironi Roque, Tuñón Rubén E., Urrutia Héctor N., Valdueza Domínguez M., Vélez Carlos A., Venier Juan C., Vigna Juan E.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.731 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.288, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 322), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar

a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Abdala Roger, Altamirano Diego, Arnold Nemesio, Aguilar Antonio, Altamirano V. Felipe, Adinolfo Domingo, Barcia Maximino, Camaño José G., Bergenzi Inocencio A., Bustos Miguel T., Bicocco Luis, Blanco Laurentino M., Blanda Julio C. D., Cano Angel, Falco Juan B., Fernández Segundo, Curetti Enrique N., Danna Bartolomé, Destefanis Juan J., Duclos Eduardo, Coria Miguel A., Curto Vicente, Del Castillo Antonio J., Córdoba Isaac, Chumba José F., Di Veltz Rafael, Escalante Carmelo, Estévez José P., Latini Antonio A., Gorosito Leopoldo A., Franco Pedro A., González José, Ferrai Roberto, Hernández Antonio R., Illesca Ramón C., Ferreyra Juan, Irigaray Alcides G., Lamanuzzi Dionisio, Formes Carlos A., Godoy Francisco R., Matteucci Máximo R., Medina Eligio R., Olivera Julio, Nale Jorge R., Magnanego Francisco F., Márquez Francisco, Morosano Amadeo A., López Luis H., Mac Guire Juan J., Molina Rosario, Nieva Pablo I.. Martínez Angel J., Riera Cristóbal C. A., Romano Daniel, Palacios Juan A., Pomata Nicolás, Páez Manuel, Pérez Pedro J., Pérez Juan A., Quiñones Nerio R.. Pantaleone José, Rolón Rodolfo, Ramírez Casimiro, Tanoja Ricardo, Suárez Maurio L., Spelzini Héctor F., Sánchez Bernardino S., Sciacaluga Raúl A., Silvestri Tirso F., Stiefel Jorge O., Ventura Pedro E., Yturbi Manuel J. D., Vallejo José, Yunes Atie, Wiernes Armando J., Vera Osvaldo J., Vera Julio S., Tenaglia Pablo J., Tempo Gino L.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.732 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente Nº 4.289, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 323, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Augier Julio C., Alvarenque Dolores, Andrade Justo B., Báez Marciano, Bafundo Pedro, Arce Abelardo, Azula Adán, Aburruza Bienvenido, Alvarez Pedro, Altamirano Jaime, Andino Juan E., Agüero Jorge, Avella Salvador, Astarda Vicente B., Astrada Hipólito, Ayma Pedro, Alvarez Benjamín, Alvarez José Angueira Tomás, Akerman Alberto, Añaños Víctor, Barrios Cirilo, Benedetto Vicente, Benítez Vidal, Banchero Francisco M., Benegas Epifanio, Ballera Benigno, Bancher Quirino, Benegas Juan, Canegalli Santiago, Brusellario Carlos, Benítez Teófilo, Brest Aquilino, Cabral Cirilo, Borre Rogelio, Bogado Ramón, Briggiler Enrique, Boumpadre Horacio, Bicetti Rómulo, Cabral Gregorio, Calizano José, Ciompi Joaquín, Codul Roberto, Crespín Ramón, Coronel José, Crescimano José B., Craviotto Juan, Coronel Francisco, Coscarelli Juan, Cornero Manuel A., Colman Juan, Cuenca Ernesto, Castillo Ramos del, Chañi Antenor, Domínguez Domingo, Esmores Antonio, De Blagio Jorge, Domínguez Hugo N., Estrada Carlos, Escudero Trifón, Dávila Julián, Elizondo Jorge, Echagüe Alfredo, Esquivel Juan J., Dagostino Antonio, Faussone Juan F., Fernández José, Galuppe Vicente, Garcilazzo Andrés, Flores Ambrosio, Fourcade Aurelio, Gaitán Angel, Garro Constanzo, Fomenti Remo D., García Fernando, Flores Mauricio, Fertitta Humberto, Franco Gervasio, Geniz Damián, Flores Secundino, Galán Francisco, Frade Carlos A., Guzmán Sebastián, González Lázaro E., González Eleuterio, Gunella Ernesto, Gómez Raúl A., Guzmán Esteban, Hick Samuel, Ibarra Francisco, Ibarra José, Imperiale Delmiro, Hermosid Cirilo, Granitto Juan, González José, González Tomás, Gottifredi Lucio A., González Angel, Giménez Agustín, Gómez Toribio, Gómez Juan M., Giménez Angel, Manresa Livio D., Lacorurade Julio, Mancenaro Vicente, Machado Ignacio, Madoery Carlos, López Ireneo, Maliandi Antonio, Larrea Atilio, Maciel Tomás, Luna Pedro, Madoery Carlos A., López Roberto, Lezcano Demetrio, Lombardo José, López Félix, Lezcano Delmidio, Loustau Regino, Moncada Félix, Martínez Benito, Méndez Bartolomé, Martínez Antonio, Morato Nélido, Meza Ambrosio, Martínez Constante, Martínez Enrique, Meza Juan A., Montenegro Antonio, Marias Vicente, Meurino Heriberto, Moreno Elio, Mora Manuel, Maumus Oscar, Miranda Angel. Mieres Santos, Marty Juan B., Olivares Alfredo, Ortigoza Máximo, Ortelli Carlos, Núñez Ramón, Pascuale Bernardo, Paladini Adolfo, Olmedo Ruperto A., Otero José B., Oyola Ricardo, Orue Rubén, Ortigoza Félix, Pane Antonio, Olmos Manuel, Nieto Adelfio, Olmedo Pedro, Oliveira Vicente, Oliva Pablo, Núñez Waldino, Ojeda Maximiano, Nievas Raimundo, Ojeda Víctor, Relich Elías, Pino Ramón, Rivero José, Quiroga Santos, Quiroga Francisco, Pérez González Diego, Ramón Miguel, Previtali Santiago, Rodríguez Alejandro, Pettit Edgardo, Romero Eduardo, Roldán Eusebio, Santos Eugenio de los, Rodríguez Gustavo, Rodríguez José, Rodríguez Isaac, Rodríguez Rosendo, Sánchez Inocencio, Roja Armando, Saurrale Martín, Romanos Angel, Rodríguez Vicente, Santos Luis, Rosales Guillermo, Romero Bonifacio, Scorcetti Juan, Rodríguez Sergio, Salvatierra Horacio D., Luis Jorge, Rozzi Francisco, Silva Servanio, Sena Manuel, Souza Jorge A., Stiepovich Esteban, Straniello Alberto, Segovia Raúl, Sosa Juan B., Sosa Aristóbulo, Silva Juan C., Silvero Saturnino, Trotta Salvador, Tacain Luis, Toranzo Gregorio, Torio Fernando, Seif Eduardo S., Tolosa Juan, Tedesco Roberto, Terengui Agustín, Torres José F., Torres Hilario, Tarragona Julio, Trucco Florencio, Schmoela Germán, Urbaneja Enrique, Vilchez Rodolfo, Videla Angel, Vitantonio Pascual, Vergara Gregorio, Velázquez Juan, Vivas Valentín, Vallejo Juan, Vergara Joaquín, Villarruel José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.733. s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.290, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 324), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Juan, Aiello José, Aimaretti José, Albarzonzález Fco. A., Almirón Sergio, Alvarez Gutiérrez Manuel, Aquino Francsico, Arias Sixto J., Arrondo Erasto M., Arrondo Manuel C., Ayala Adrián, Bachella Alfredo M., Batalla Silvano, Baticoff Isaac, Belloni Alfredo, Bernal Hilario, Bertrán Joaquín, Billieux Constante G., Blanco Angel, Brillarelli Nicola A. J., Brizuela Emilio J., Cagnone Américo, Cajal Lucio E., Callegaris Juan C., Campaña Enrique S., Capizzi José, Coccia Pascual, Conecina Juan A. L., Conesa Antonio, Dassie Sebastián B., Fi Fiori y Schiavo P., D'Onofrio Tomás, Esmores Pérez José A., Espeche Dardo, Farías Marcial G., Fasce José A., Fernández Antonio, Fernández Miguel, Ferrari José, Flammia Pascual, Flores Gregorio D., Galazzo Néstor R., Galván Reinaldo, Galdulfo Francisco H., Garaicochea Agustín A., García Gabriel, García Juan N., Garrido Juan E., Gerbaldo Andrés, Ghiglione Hugo A., Ghiglione Scrafín D., Gioannini Emilio F., Giovannini Atilio, Godoy Antonio, Gómez Antonio R. J., Gómez Pedro A., González Antonio J., Ingaramo Ricardo L., Invernizzi Horacio J., Kleiner Manuel G., Luque Roberto J., Macario Gaspar B., Maldonado Carlos T., Mamberto David R., Marcenaro Esteban N., Marotta Vicente, Martínez Antonio, Mártire Luis A., Mazzuquelli Roque P. C., Medicina Eugenio, Medina Andrés, Méndez Mariano N., Mon Manuel, Monserrat José, Monzón Carlos A., Monzón Leandro, Moreno Exequiel S., Moureaux Armando, Naguel Alberto G., Páez Arcadio, Palau Francisco J., Papagno Francisco, Pipet Fernando H., Pugliese Gaetano, Quiroga Aurelio, Retamoso Florentino, Ríspoli Héctor, Rivara Luis A., Rivero Pedro P., Roldán Félix G., Roldán Isidro, Romero Eleodoro, Ronco Manuel J., Rossi Ernesto, Ruiz Ramón R., Saa Pereira Manuel M. de, Sabado Domingo, Schwartz Samuel, Soler Fernando J., Soler Pedro J., Solomita Salvador, Toro Matías del, Torterolo Marcelo, Torterolo Orencio A., Váldez Horacio A., Vallina Juan M., Vella José, Ventuda Deogracias, Verolín Juan C. O., Villafañe Modesto A., Villarruel Evaristo O., Voisard José L. S., Wernly Juan A.,

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.734 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.291, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 325), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Borraga Marimán, Alvarez Guillermo G., Astarita Antonio, Alzugaray Carlos P., Bruera Rodolfo J., Alvarez Andrés O., Boschian Angel S. D., Bonay Federico, Berra Donato A., Cambas Marcelino F., Cambas Evaristo J., Bajar Héctor P., Bodini Carlos A., Arévalo Calixto, Alderete Mario F., Boccia Alfredo, Cuenta Francisco L., Di Giovanna Gaspar, Carballo Gerardo, De Marco Roberto T., Diara Oscar H., Druetta Juan, Díaz Marcelino, Falcone Francisco A., Ferrari Francisco I., Frangi Alcides, Galmarini Carlos Garramendi Juan, Gigena Abraham D., Frangi Antonio, Godoy César F. M., Gorodokin Manuel, González Guillermo, Giménez Telgmo, Espósito Antonio, Fernández Francisco V., Giacobeni Tiberio, Landalde Pablo B., Meagren Francisco, Lucatti Enrique F., Juan Jaime A., Miguel Emilio, Negrette Canuto, Montero Candelario R., Mc. Loughlin Santiago, Montivero Jesús, Moyano Bonifacio, Maggi Pedro A., Martínez Pedro N., Méndez Cerdán A., Moyano Juan F., Merciadri Mencio G., Jorge Benjamín, Jaime Prudencio A., Ríos Luis, Rocilio José F., Ramonda Luis A., Remon Mariano J., Rasori Cirilo, Pacheco Eduardo N., Pérez Juan, Orlandoni Hugo R., Pino Jose, Rébora Luis A., Romagnoli Justino J., Ptrussa Juan J., Pavoni Eduardo, Núñez Rafael, Peralta Simón, Pereira Pedro O., Trubiani Mariano P., Tonnarelli Modesto, Ruiz Carlos, Vilario Antonio, Sbarbati Pascual J., Vidal Carlos E., Terre José B., Selak Emilio A., Scarano Walter A., Stéfano Jorge, Scaravaglione Alberto, Vega José P., Toha Jacinto, Santillán Carlos, Sánchez Pedro F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.735 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.292, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 326), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Abraham Juan J., Acuña José M., Altamirano Tadeo J., Alvarez José M., Ambrosiuo José, Arias Ricardo, Arosteguy Bernardo C., Asensio Angel V., Balestra Gerónimo, Barberio Carlos, Baventore Juan C., Bazán Carlos E., Bazau José E., Benedicto Ricardo J., Benítez Enrique O., Benito Eloy, Bermúdez Antonio, Bevacqua Roberto, Bielli Alberto J., Biondi Cayetano, Blanco Félix, Boccani Victorio, Bolado Juan, Bolejo Fernandino, Brest Enrique, Bustos Nicacio C., Cairola Pedro H. B., Calle Julián I. P. M., Campo Agustín del, Carballo Domingo, Carrera Dante A. A., Casañas Juan C. C., Casella Vicente, Cisneros Daniel, Correa David, Corzo Ernesto, D'Amico Carlos J., Davicino Osvaldo S., De Carlos Victorio, Dejman Moisés, Destéfano Juan, Díaz Adolfo, Díaz Esteban R., Díaz Gumercindo R., Duarte Roberto, Eliscovich Mauricio, Falliase Raúl, Fay Miguel, Fejula Teodoro, Fernández Osvaldo C., Fernández Toribio, Ferraro José, Filotti Salvador J., Fiorito Domingo, Fontanini Aurelio D. F., Fossarelli Roberto J. E., García Francisco J., Gaspari José D., Giordano Francisco, Gómez Angel D., Gómez Eduviges Juan B., González Domingo D., Grodek Boris, Guerrero José F., Guyot Roberto J., Ignisci Pedro, Infanti Horacio, Iriarte Ricardo, Juan Jorge, Landesmán Cecilio, Lattuca Estebán, Libutti Miguel A., López Pedro P., Maino Silvio, Manzano Francisco J., Marina Francisco J., Marino Carlos E., Martínez Evaristo, Martínez Gregorio, Martino Rinaldo A., Matus Carlos E., Meza Héctor F., Miller Abraham, Mogilvsky Mauricio, Monna Eduardo G., Monza Luis A., Mosca Enrique, Mozzatti Alberto J., Navarro Osvaldo M., Nazar Emilio, Ocampo Fortunato, Olmedo José R., Oriza Carlos, Ortellano José H., Osuna Albino, Oviedo Marcos, Pagnan Juan V., Parnigiani Roberto, Peroña Jorge M., Pereyra Manuel A., Pezi Domingo, Pezzotta Juan, Pidel Juan E., Pierre Orlando A., Pisani Carlos, Pompizzi Francisco F., Quattoni Miguel I., Raganhky Miguel, Raimondi Pedro, Ramírez Horacio A., Ramos Eloy, Raneri Pedro, Raton Arturo, Ravani Augusto C., Ravani José, Ravera José A., Re Antonio, Rico Emilio, Riestra Máximo S., Roble Luicito S., Rodríguez Alberto, Rodríguez Juan L., Rodríguez Ramón, Rohmer Carlos A., Rozza Antonio, Salina Arnaldo, Salinas Emilio L., Sánchez Roberto, Sandler Isaac, Sandra Ricardo J., Sanguinetti Luis, Schaad José G., Schiavone Mario L., Silnik Moisés G., Sosa Antonio M., Stefanelli José P., Steffenino Vicente, Stoisa Enrique L., Stoisa Enrique N., Tamboni Juan, Tarantino Tomás, Teper Leonardo A., Testa Aníbal E., Tomaino Rosario, Tomalino Manlio, Torancio Lucas, Toullier Juan, Traverso Francisco E., Tudino Roberto, Urmeneta Luis A., Urraco Pablo, Urrato Servillano, Valles Mario A., Varela Enrique M., Varela Eustaquio, Vega Baldomero, Vega Ramón C., Velázquez Gertrudis, Vestrine José A. P., Viana Homero, Viana Miguel, Viarnes Emilio L., Vila Fedrico F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.736 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.293, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 327) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Amadeo, Alberto Juan G., Alessio Ernesto, Alianiello Miguel, Alma Antonio, Alonso Luciano, Ambrosio José A., Anania Antonio, Arias Carlos A., Arrotta Nicolás Azum Ignacio, Balestreri Vicente, Barbi Nicolás P., Bello Alfonso, Benedetto Miguel, Benítez Andrés S., Berlen Miguel, Bertone Humberto, Bianchi Raúl H., Bodo Pablo A., Bonapelch Eduardo, Bosco José R., Brescia Bruno, Brescia Mauro, Calp Alfonso L., Campizi Luis, Canata Pedro, Canseca Rafael R., Capdevilla Liberato, Caporelli Salvador, Caro Federico, Casco Felipe F., Castañeda Nicolás, Castelli Ernaldo, Castro Macial E., Caterina Ricardo, Ciriello Savino, Clemente Luis, Colombo Antonio J., Contristano Vicente A., Cruz Roberto, Cucaro Bernardo, Cuello Clemente O., Champagne Lorenzo J., D'Andrea Miguel, De Munno Armando N., Dezorzi Alfredo J., Di Marzo Orlando A., Diponto Félix, Di Vito Félix, Dolce José, Domínguez Felipe, Duarte José, Escasusa Juan T., Esquivel José R., Fula Ferdinando, Faleroni Sante A.. Farulla Domingo, Fernández Amado, Fernández Edrulfo, Galarza José A., Galarza Pedro, Galván Casimiro, García Nicasio B., García Teófilo C., Gasparri José L., Gayoso Teodoro Z., Gencarelli Demetrio, Geniale Julio, Gómez José, Goncebat Elías. González Ramón, Gorojovsky Gregorio. Grasso Esteban, Greco Alfredo C., Grillet Miguel, Heredia Alberto I., Heredia Fernando B., Herhedia Froilán A., Herraes Américo, Herrera Julio A., Igareta Roberto M., Idelbrando Rodolfo, Kovasevich Antonio, La Porta Salvador, Larrechea Carlos S. de, Ledesma Ramón I., Ledezma Juan M., Leguizamón y Masera Merquiedes, Leiva José E., Lencina Juan M. Li Causi Angel D., López Anselmo A., López José, Lo Tito Teodoro P., Macauso Felipe, Manuzzi Pascual, Martínez Romeo C., Martino José, Maskin José, Mayor Pedro A., Mayorga José A., Mediano Feliciano, Mello Victorio, Mendoza Erasmo Mesa Luis L., Mesa Segundo A., Mola José, Molina José M.,

Meliterno Osvaldo R., Montalbano Cayetano, Montenegro Jesús M., Montisarchio León, Mora Carlos, Morielli Vicente R., Muñiz José J., Mur Enrique, Nimichinitzer Abrahan, Orbegozo Ildefonso, Palermo Domingo, Palermo Roque, Palomequa Nicolás A., Pavón Diego A., Pereyra Errico O., Perucca Angel, Picerni José, Pietrapertosa Miguel, Pizzirusso Benito, Pomes José J., Pompa Miguel, Posca Mario, Pozzi Felipe, Prano Pascual, Quesada Rodolfo A., Quevedo Lucindo J., Reynares Oscar E., Risman Antonio D., Rodríguez Antonio S., Rodríguez José, Rodríguez Manuel V., Rojas Guillermo, Rojas Marcial, Rolle Manuel N., Romero Hipólito Jesús, Rosa Agustín, Roset Luis P., Rotondo Vicente, Salerno Miguel, Sánchez Juan, Sanguinetti Bartolomé A., Sanguinetti Rodolfo, San Juan Julio, Savoia Bonifacio T., Schoj León, Sedano Arturo, Simagona Enrique C., Soda Aldo O., Sotomayor Víctor A., Teper Ernesto A., Terrone Francisco A., Toledo Osbaldo R., Tuccariello Antonio, Tutalo José, Valcavi Alfredo, Vázquez Marcelino, Vega José, Venosa Canio, Venosa Nicolás, Vicent Fructuoso J., Viglione Guillermo, Villalba Amado, Virgini Dante G., Vitola Luis A., Viva Aníbal A., Zalazar Juan J., Zirzamia Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.737 s|p.p. v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871. (Expediente Nº 4.294, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7a, Circ. 328) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Bernardo de, Aguirre Esteban S., Aguirre Samuel B., Aiello Raymundo, Albornoz Ramón, Alvarez Francisco, Anselmi Pedro A., Aramburu Guido, Ardenghi Oberdán, Ardoli Angel, Arenas Eduardo O., Baenieca Santi V. A., Baltar Ernesto V., Banada Ignacio, Bazán Cándido C., Bazán Pedro R., Bellizia Francisco, Bernard Manuel, Berón José, Bianchimano Tomás L., Bolognesi Bruno P., Bollo Mario Juan B., Borsi Osbaldo A., Breitman David, Britos Leonardo L., Brizuela Eleuterio S., Canillas Juan M., Canillas Julio, Cardoso Antonio V., Carrera Angel M., Casal David S., Cataña Vicente P., Ceballos Aníbal, Cejas Pedro T., Censi Galiano M., Centeno Cayetano, Centonze Felipe A., Cerchiara Roque, Coffaro Vicente, Colombo Salvador F., Coria Eleuterio, Costi Juan A., Cucco Jacinto A., Culotta José, Degasperi Américo A., Derrudi Angel, Dezorzi José, Díaz Juan M., Domeniche Pedro C., Drogo Luis F., Drovandi Héctor G., Dukler Slama Salomón, Fanelli Domingo, Ferreyra Lorenzo A., Flamini Enrique D., Flores José, Fontenla Juan J., Francovich René, Furci Orlando F., Gaitán Pedro, Gallo José V., Gandulfo Ramón, Gastiazoro Lorenzo P., Ghilardi Emilio V., Giannucci Juan C., González Bernardo, González Manuel R., Gorocito Juan I., Gueli Angel A., Herrera Guillermo, Heuer Pablo O. C., Ibarra Raúl E., Juárez Juan F., Juárez Julio, Latorre José M., Ledesma Jabe I., Lettich Hugo A., Logilde Jesús, Logilde Rubén, Lombardi Nicolás A., López Aníbal F., López Enrique J., Lucero Alfredo A., Lupo Abraham, Magorne Enrique, Malamud Jaime I., Maldorado Luciano, Mansilla Luis, Marascio Alfredo P., Marchand Avelino, Martín Carlos G., Martín Pedro, Maurici Mariano, Merino Antonio A., Moscatello y Rivero Carmelo, Moyano Martín R., Murua Agustín M., Musella Valeriano, Navarro Esteban D., Olmedo Paulino O., Orbe Eusebio, Palma Angel P., Paul Gregorio D., Pelandino Bartolo, Peña Valerio, Perazzo Luis J., Peyronel José, Pieroni Carlos A., Pinasco Antonio, Pistine Emilio G., Platero Antonio, Prior Héctor R., Quintero Julio J., Ramírez Julio C., Raposo Angel, Raposo Jorge, Rébora Santiago N., Reixach Joaquín, Rodríguez José E., Rodríguez Juan de Dios O., Romero Fermín J. F., Rosemberg León, Rosianky Jonás, Ruiz Apolinario J., Salomone Antonio C., Saluzzo Eduardo G., Saluzzo Ubaldo F., Sánchez José, Santolini Victoriano, Santucho Ramón C., Scorza Leonardo, Scheimberg Rodolfo J. E., Schmidt Rodolfo J., Selva Mariano, Taganone Andrés, Taganone Vicente, Tagliaferri Italo, Tavani Santiago I., Terrone Francisco D., Torre Dilio D., Torrent Rafael, Torres Ignacio, Trivisonno Juan C., Trivisonno Miguel A., Urquiza Hipólito R., Valles Daniel E., Varela José M., Vázquez Sergio P., Vecco Blas E., Verón Barbarito I., Vita Nicolás, Vitola Anunciado, Yriel Zacarías, Zanello Alberto H., Zignaro Vicente.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.738 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.295, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7a, Cto. 329) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Dante V., Aguirre Francisco, Aguirre Pastor, Ahumada Carlos, Ahumada Miguel, Ale Luis, Alessio José, Alvarez Justo, Alvarez Lugones Carlos, Alvarez Lugones Rómulo, Amadeo Ricardo, Amarillo Ruiz Domiciano, Angeleri Eduardo, Aquilano Pedro, Arce Alejandro, Ariosi Pablo, Arrebola Miguel, Arregui Manuel, Arrieta Angel, Bacar Ricardo, Báez Felipe, Balestra Luis, Balestra Rose, Barattucci Orlando, Barreiros Héctor, Barrio Benigno, Basualdo Ramón, Bello Germán, Benavídez Juan, Benítez Claudio, Benítez Juan, Bernardira Luis, Bertolini Armando, Bertinati Juan, Bertone Roque L., Bezzolo Ismael, Bianco Jorge, Bianco José, Biolatto Guillermo, Bobe Víctor, Bordón Eusebio, Borsi Alfredo, Broa Saturnino P., Bustamante Feliciano, Bustamante Pedro, Bustos Néstor, Caballero Héctor, Caffieri Gaspar, Caminos Cornelio, Caminos Gregorio, Cantore Linari Gaspar, Capello Miguel, Cardo Valentín, Cardone Sabatino, Cardoso Carmelo, Carestia Francisco, Caselli Amadeo, Cassarino Alfredo A., Castellano Hugo, Catroppa Antonio, Cavallone Juan, Cavalluzzo Cosme, Centurión José M., Ceratto Miguel, Ciliento Alfredo, Cilento Leopoldo, Cirone Pedro, Colome Ricardo, Comparetto Salvador, Cona Alfonso, Conesa Manuel, Coronel Arturo, Correa Juan C., Corzo Ambrosio, Cfrafa Cosme, Crivelli José A., Cuello Armando, Cutella Juan, Chiarella Ernesto, Chiavazza Rubén, Chiganer José, D'Andrea Antonio, Deheza Francisco, Del Re Roque, Demestri Milciades, Deschutter Enrique, Díaz Alfredo, Dietrich Hugo, Dietz Walter, Di Paolo Natalio, Domínguez José, Dondo Pablo A., Duffey Sixto, Dures José, Elías Elías J., Errecart Emilio, Escobar Francisco, Escobar Juan, Esmores Manuel, Espada Angel, Faraone Nunzio, Farias Juan M., Ferro José, Figuerero Ysidro, Flores Buenaventura, Fernero Carlos Z., Frutos Antolín, Gaeta Carmelo, Gaido Héctor, Galinelli Pedro, Garabulsky Samuel, Garancin Luis, Garbagnoli Osvaldo, García Marcelo, Giglione Salvador, Giménez José, Giménez Pastor, Godoy Orlando, Gómez Mario H., González Adolfo, González Volney A., Gorosito Américo, Gorosito Eulogio, Grasso Antonio, Grosso Adolfo, Guadaña Pedro, Guelache Angel, Guevara Adolfo, Gurevich Abraham, Gutiérrez Pedro, Heredia Rafael, Herrera Arturo, Herrera Emilio, Herrera Federico, Herrera Jorge, Hopp Juan, Iribarren Fortunato, Irusta Alberto, Isaguirre Ignacio, Juárez José A., Juiz Manuel, Kaufman Jaime, Lambri Natalio, Laciar Domingo, Lazzari José, Leiva Ernesto, Lencina Gregorio, Libutti Antonio, Lima Marcial, López Protacio, Loreto Salvador, Luengo Laviero, Luján Eulogio, Lumetta José, Lunelli Ramón, Llorens Carlos, Maestropablo Cayetano, Magallanes Ramón, Maglia Oscar, Mamana Domingo, Manfredini Nicolás, Mangona Pascual, Mansilla Emilio, Marchetto Luis, Marino José, Maro Paulino, Márquez Albino, Martignoni Pascual, Martín Oreste, Martínez Carmelo, Martínez Lorenzo, Martínez Manuel, Martínez Mauricio, Mata Carlos, Mata Héctor, Matuz Armando, Mazzoccoli Raúl, Mc Master Fernando, Menaldino Juan, Méndez Luis, Menéndez Antonio, Mercado Bernardino, Mercado Felipe, Mernies Eduardo, Molina Alberto, Molina Raúl, Molla Pedro, Mollar Roberto, Monti Juan, Morcique Demetrio, Moreira Francisco, Morelli Nicolás, Moreyra Ceferino, Muñoz Lorenzo, Nápoli Luis, Navarro Eugenio, Navarro Liborio, Nicolai Jorge, Nicoletto Domingo, Núñez Manuel, Ocampos Luis, Ochoa Enrique, Oliva Mateo, Olmedo Jorge, Ontivero Rodolfo, Orssini Rafael, Ortega Héctor, Osvaldo Artemio, Oxandaburu Ramón, Pacienza Roberto, Pagilio Francisco, Páez Humberto, Pagnacco Carlos, Palmas Pascual, Pepice Antonio, Pequeño Fernando, Pérez Raúl, Pérez Ricardo, Petersen Oscar, Petrozzini José, Petrozzini Vicente, Peyrano Antonio, Pierluca Antonio, Pino Armando, Pisana Rosario, Pontoni René, Portenza Umberto, Pra Juan, Quintero Claro, Quinteros Antonio, Quiroga Francisco, Quiroga Lucio, Rajovitsky Elias, Rajovitsky Isaac, Ramírez Diógenes, Rateni Miguel, Real Pedro, Recco Luis, Reggiardo Adelio, Reta Roberto, Rev Jorge, Rieffolo José L., Riva Angel José, Rivero Ramón, Rodemblat Marcos, Rodríguez Horacio, Rodríguez Manuel, Rodríguez Rudecindo, Rodríguez Angel, Rojas Justo, Rojo Crispín, Rueq Jorge E., Ruiz Bry Eugenio, Salerno Antonio, Sánchez Eduardo, Sánchez García José, Serra Ramón, Sgrilli Pascual, Sibuet José, Sicre Oscar, Silva Bernardo, Silva Juan, Silva Leandro, Soria José A., Sosa Héctor, Sisa Justo, Soto Federico, Spinelli Donato, Tallo Felipe, Tassini Raúl A., Tonolis Carmelo, Torres Luis, Troiani Francisco, Valle Edmundo, Vallejos Ignacio, Vallejos Luis, Varini Enrique, Vega Domingo, Verardi Pedro, Vergara Genaro, Vet José, Vignau Roberto M. A., Yedro Adolfo, Zabala Angel, Zapata Alejandro, Zimbile Juan C.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.739 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.296, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8a, Cto. 330), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Ramón, Agostino Humberto, Aguilera Eugenio, Slarcon Martín, Alfonso Alberto, Alvarez Juan C., Arellano Cecilio, Argeni Caferiano, Arias Raúl, Armanino Roberto, Artazcoz Héctor, Avalos Leandro, Baldoma Juan, Bares Athos, Barjero Gvalter, Bazán Omar, Bazo Julián, Bericffa Juan, Bertoni Juan C., Bertorello Angel, Bianchini Juan, Bidarroeta Florentino, Biolatto Guillermo, Blanco Oscar, Boero Aldo, Bordi Pedro, Borgonovo Rodolfo, Borrelli Pascual, Buenaventura Pedro, Caldero José, Calogero Rodolfo, Canata José, Cappelleti Julio, Casarotti Simón, Cassaniti Antonio, Castellano Jorge, Cima Hugo, Cipella Salvador, Cirronis José, Cistola Atilio, Codaro Antonio, Coletto Hilario, Colombo Ricardo, Coria Bárbara, Cristiano José, Cuffia Pablo, Chaves Juan A., Cherin Domingo, Chialvo Rosel, Chiarello Luis, D'Agostino Dionisio, Dañele Pedro, Darrardou Domingo, Daruich Rogelio, Deibe José, De La Torre Carlos, Del Valle José E., El Haya Hanna J., Elía Domingo, Espinillo Díaz Fco., Falcone Javier, Fayo Adolfo, Fenouil Luis, Fernandes Aldo, Fernández Gregorio, Fernández José, Fernández Octavio, Figueroa Antonio, Ferreyra Félix J., Ferreyra, Félix Raúl, Ferreyra Pablo, Ferreyra Policarpo, Figueroa José, Figueroa Juan, Figueroa Romualdo, Formento Matías, Frontera Raúl, Gallina Felipe, Gambino Salvador, Ganán Víctor, Gargallo Manuel, Gentile Vicente, Giacomodonato Benjamín, Giammona Vicente, Gigena Ambrosio, Giuliano René, Gómez Adán, Gómez José, González Roque, González Astorquiza D. C., Gradmann Teodoro, Grassano Héctor, Grimaldi Natalio, Grimberg Abraham, Grondona Rodolfo, Guereñu Ergasto, Gutiérrez Justo, Gutiérrez Raymundo, Heredia José, Hermida Balbino, Herrera Juan, Herrera Rodolfo, Huergo y Sánchez Antonio, Ibarra Eugenio, Isón Héctor, Jáuregui José, Juárez Rolando, Kaplán Mario, Laporta Francisco, Laporta Luis, Ledda Antonio, Ledesma Vicente, Lenci Bruno, León Walter, Lombardo Angel, López Antonio, López Carlos, López Miguel, López Ramón, López Fernndez Severino, Lo Presti Vicente, Ludueña Héctor, Macallini Concepción, Mac Donald Enrique, Mac Donald Juan, Maggi Silvio, Maldonado Vicente, Maragliano Leonardo, Marchionatti Angel, Mariscurena José, Marrano Felipe, Martínez Sergio, Martorano Roberto, Marzetti Fernando, Meaza Juan, Medina Hugo, Melatti Domingo, Mense Luis, Miller Marcos, Minchiotti Angel, Montenegro Eliseo, Monteros José, Monteros Valenzuela M., Morchisque Alejandro, Mozzoni Rómulo, Mule Antonio, Muñoz Atilio, Napasdensky Manuel, Nasatsky Gregorio, Nogueira Ramiro, Olmos Santos, Orioli Eduardo, Ortiz Liberato, Orballe Herminio, Orballo Ricardo, Oviedo Hermogen, Oyola Salvador, Paladino Francisco, Peña Emilio, Peralta Prudencio, Pereyra Márquez A. E., Perpeyb Raúl, Pilotto Domingo P., Pino Arturo, Piovella Facundo, Piras Salvador, Pizarro José, Pizzino Pablo, Ponce Edelmiro, Portaro Salvador, Portela Antonio, Quevedo Avelino, Quintero Teodoro, Quiñones Eliberto, Randon Isidoro, Randon Manuel, Rastelli Osvaldo, Reali Luis, Repetti Carlos, Riatuso José, Riestra Aurelio, Ricardi Mario, Riotta Antonio, Rivero Mario, Rodríguez Pascual, Rojas Carmelo, Rojas Cruz, Rojas Fermín, Rojas Jacinto, Román Eduardo, Romero Marcelino, Ponce Francisco, Rubia Francisco, Ruggi Eduardo, Ruiz Díaz Vicente, Saavedra Rodolfo, Sademi Francisco, Saia Vicente, Sain Abraham, Sánchez Domingo, Santena Esteban, Scacr Juan, Scassatti Pedro, Scavuzzo José, Sciarratta Juan, Sciarratta Liborio, Scibona José, Serenelli Pascual, Servidio Angel, Siminovich Salomón, Smaldone Carlos, Sola Mario, Soria Ciriaco, Soria Víctor, Soriano Emiliano, Sosa Arturo, Sosa Luis, Sosa Pantaleón, Sosa Colman Ricardo, Stefano Antonio, Tabares Salvador, Taibo José, Tamagno Agustín, Tarallo Salvador, Terpetschnig Ludovico, Terrero Ramón, Testoni Luis, Tomé Gonzálo, Tonsi Enrique, Torres Felipe Trucco Enrique, Ubillos Néstor, Ugarte Carlos, Vaquero Vicente, Variego Timoteo, Vidi Luis, Villares Gil A., Virgilio Antonio, Vitulio Carlos E., Wilson Carlos, Yeuniker Romualdo, Yusuf Alí Saguier, Zabala Abelardo, Zárate Claudio, Zárate Pantaleón, Zgaga Nicolás, Zucchini Agustín.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.740 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.297, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8a, Circ. Nº 331), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abramoff Isaías, Acosta Alfredo N., Acosta Mario O., Almandoz Jacinto A., Alvarez Gonzalo, Andrés Luis C., Arri Arturo M., Arrigoni Héctor A., Arzuaga Felipe F., Astori Ignacio, Avila José, Ayala Torales Oscar R., Baldini Juan, Balzaretti Luis B., Ballesteros Ramón, Barbero Del Mey Hugo, Barceló Nadal, Barrandegui Francisco, Barrilli Enrique, Barrios Mario J., Barthel Emilio R., Bartoloni Francisco, Berardo Augusto N., Bernard Juan V. H., Biaggioni Armando R. F., Bianchi Camilo, Bocchietti Miguel A., Bonel Francisco, Bracco Juan A., Bradley Saúl, Bubello Antonio, Bueno Moacyr, Burone Juan C., Cabaleiro José J., Cabrera Eduardo H., Calderón Cestino, Calzadilla Isaac, Calzolari Héctor E., Camargo Lorenzo F., Caprio Salvador A., Carballo José C., Carino Carlos J., Carranza Abelardo, Carrubba Humberto J., Casajuana José J. A., Casanoves Juan I., Castiglioni Francisco E., Castillo Gregorio, Centurión Silverio A., Cimino Liverato B., Cividini Hugo José, Cogolatto Raúl, Coronel Simeón, Corrales Antonio J. A., Costa Federico M. L., Costanzo Pedro C., Cressini Carlos A., Chemes Ignacio, Cheulani Calimerio A., Chausano Andrés, Dabul Manuel, Dainotto Pedro, Danni Mario J. A., Danovaro Rodolfo J., Dara Antonio, Dardas Alejo, De Giulis Salvador M., Dezzuto Luis A., Di Rosa Salvador J., Dona Carlos W., Dormisch Francisco, Dotto Domingo Rosa, Elian Chafi, Enseñat Antonio, Entrocassi Luis E., Estabro Esteban, Falcón Alfredo, Fayad Víctor, Fernández Gerónimo, Fernández Juan, Fernández Gensen Nicolás, Ferreyra Celso H., Ferreyra Guillermo O., Feruglio Orlando C., Fij Juan Carlos, Fiorenza Víctor, Fischer Alfredo E., Florenze Edmundo M., Frete Alfredo N., Fusere Santiago T., Galotti Alberto E., Calles Torcuato R., Gamuza Anastasio, García Enrique, Garrocq Gabriel, Gatica Héctor F., Genta Juan Jorge, Gentile Fernando M. A., Gigena Arcadio, Gierno Eugenio, Giraut José J. N., Gómez Antonio González Hermogne, González Luis, Grimm Alfredo, Guelerman Abrahan, Helmbold Ricardo A., Hemadi José, Hendriksen Fadael G., Hernández Luis, Imperiale Leopoldo A., Ingrassia Victorio, Jacobacci Juan, Jacub Elías, Jalil José, Jorge José C., Justel Manuel, Lalos Raúl Oscar, Lane Ricardo, Leonardi Rómulo, Lertora Saturnino I., López Angel R., López de Armentía G., Lorenzo Rico José, Luchessi Carlos A., Luchessi Julio R., Ludmer José R., Luque Aurelio, Mainardi Guillermo, Manriñan José, Mastro José A., Mattos Julio A., Matus Orlando T., Mazzei Vicente, Mazzetti Juan, Mazzola Eduardo A., Manichelli Luis N., Miani Aurelio, Migliazzo Santos, Miguez José, Milani Isidoro M., Milia Gerlando, Milichi Cristan, Milicich Próspero, Molina Rodolfo V., Monti Juan R., Na... José, Nievas Néstor T., Nievas Francisco, Notkovich Isaac, Notta Edilio R., Oddone Juan, Olivier Eduardo E., Onetto Víctor, Ontivero Hugo O., Otero Raúl C., Ovides Oscar V., Pagani Omar Roque, Pandaveine Victor C., Palma Bernardo, Paniagua José María, Paniagua José V., Parsia Domingo, Parodi Felipe, Pasquetti Romero E. R., Pellegrini Ernesto J., Peracchia Oscar, Perazzo Dante R., Pereda Sosa Julio M., Perona Héctor L., Petronio Cayetano, Pignatelli Víctor C., Piñol Daniel, Piovesana Santos L., Pompa Pascual, Posadiz Rodolfo V., Pantarolo Juan, Pozzo Oreste P., Puglisi Vicente, Puigpiños Enrique, Pujol Pedro, Quadrini Raúl, Queirolo Enrique D., Rachid Emilio M., Ramírez Lorenzo, Raverta Luis H., Revay Amadeo E., Ritagliatti Leandro, Rivero Alfredo, Rodini Vicente S., Rodríguez Carlos B., Rodríguez Elpidio D., Rodríguez S. Sisinio, Roig Domingo, Romero Juan S., Rostand Aníbal

R., Ruderman Elvert T., Ruiz Alfredo, Ruiz Juan A., Saldaño Antonio, Saldaño Julio de la Paz, Sánchez Arturo J. A. Scassim Juan A.. Schechtmann Carlos A., Schettini José A., Schiboni Luis, Segas José A., Siegenthaler Teófilo, Simancas Federico Solís Carnelio O., Spagnolini Antonio L. J. Suárez Arturo N., Suárez Pedro M., Tarrés Juan R. V., Thomson Roberto H., Toffoli Fernando A., Tomasoni Olindo, Torres Juan, Trigo Arturo, Valdivia Lorenzo W., Valdivia Wenceslao F., Valero Constantino A., Valero Mario F., Valdespir Norberto H., Varela Alberto O., Vargas Carlos M. R., Vasoin José M. S., Vidondo Amos. Vignatti Francisco P., Vilches Oscar A., Villar Juan M. J. A., Padaccico Alejandro, Yankelevich Raúl, Zambuto Vicente S., Zanni Juan A., Secli Héctor.

Rosario, 30 Setiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10 Nº 6.741 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.298, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 332), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aguilera Héctor H., Añaños Rafael V., Arniola Juan B., Arroniz Angel R., Barón Carlos J., Barrios Manuel A., Bellizzi Angel, Benítez Juan C., Benítez Vicente M., Bergel Isaac, Bertolino Baltazar F., Bessone Italo F., Biscelia José, Biscotti Armando, Bocassi Mario J., Bellini Daniel, Bellini Eduardo J., Bondi Felipe, Benino Romaldo, Blackenbury Guillermo Brarda Emilio M., Brarda Francisco, Brarda Juan B. F., Buranello José D., Cabrera San Martín, Cafferatti Dilio J., Calistro Ramón, Campagna Angel, Campagna Ramón B., Cano Rodolfo F., Caplani Isaac, Carbo José, Cardillo Raúl L., Caruz José M., Cima Adolfo L., Ciuro Lucas, Colubret Cipriano H. Corbo José M., Covacevich Juan P., Cozodoy Simón, Cuello Juan E., Corti Angel, Chaina Otto E., D'Agostino Victorio, D'Amelio José M., Damiani Mario, Dardiek Abraham, Dávila Héctor O., Dipierro Antonio, Echaves Santiago, Elías Pedro H., Ergueta Raúl M., Espinosa Oscar E., Espinosa Pedro D., Falagan José, Falicoff Simeón, Fasceto Raúl Feldman Isaac, Fernández Agapito, Fernández Ciro ., Fernández Sergio M., Giecco Arsenio C., Giménez Alfredo J. A., Gómez Román F., González Alfredo, González José Guido Antonio E., Gutiérrez Orlando, Hemite Alejandro M., Jerez Nicasio F., Jitlain Juan, Kagan Moisés, Kraiselburd Elías, Labolita Miguel, Lago Manuel, Lencina Germán H., León Fermín, Lezcano Domingo A., Linares Cornelio, Locascio Ernesto, López Manuel M., Llano Rafael S., Malasenda Salvador, Malleville Julián E., Manetti Enrique, Marconi Aureli V., Mezzasogni Andrés J., Milisenda Juan, Morales Antonio, Motellaro Luis, Navarro Félix F., Navarro Fernando, Naemi Sadio A., Nielsen Seferino S. V., Núñez Marcelo A., Obregón Hugo A., Ochoa José H., Olive Sevedo O., Orhiuela Jorge A. S., Oyazábal Miguel, Pacheco Humberto E., Panozzo Luis, Parra José B., Pelegrini Alberto P., Pellegero Celestino, Pepeche Miguel, Perisset Guilberto, Portalet Hipólito R., Pullara Angel, Punzi René, Quiroga Augusto, Rambaldo Emilio F., Raissiguier Alfredo P., Riom Cipriano F., Roberti Rafael, Rodríguez Manuel, Rojas Carlos R., Romano Pedro, Romero Serañio A, Rossi Candia Miguel O., Ruiz Osvaldo C., Salj Jorge Luis, Salvarredi Urbano G., Sandez Jorge R., Saracone Cataldo, Sadtre Emilio M., Savoia Luis, Scarpino Francisco E., Scandeli Mariano, Sciortino Félix, Saaton Eduardo G., Seggiaro Angel, Sireh Angel, Sola Isidoro, Sylvesti Pedro, Tofolleto Alberto J., Trippi José, Trippi Vicente, Tuntisi Vicente, Ubertón Genaro, Vaccaro Roberto E., Vecarich Manuel, Velasquez Ramón F, Verta Roberto Javier, Vivas Paulino D., Vivas Ramón S., Vocos Tomás A., Yasilo Lure S., Zeitlin Luis.

Rosario, 30 Septiembre 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.742 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario. Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza. por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.300, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 334) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abud Antonio, Acutain Pedro R., Acutain Roque E., Agüero Carmelo A., Aguilar Juan del R., Aguirre Angel C., Alcorta Padilla H. A., Aldana José R. Aliandri Juan, Almada Juan F., Alvarez César, Alvarez Roberto, Amato Miguel A., Amessa José A., Amoroso Carmelo, Andrada Victoriano B., Arancibia Manuel R., Arce Rodolfo B., Ardizzone Santos, Argüello Avelino, Aroca Félix, Asenia Nasib J., Avila Juan A., Ballestero Ruperto, Barbato Eduardo, Baroño Pablo R., Barrera Gerónimo, Basualdo Norberto M., Bea Héctor, Beau Gustavo, Becerra Emilio R., Berardi Oscar F., Bernardino Florial, Berri Lázaro, Bolasseli Luis J., Bonino Henri H., Bonino Rosendo E., Boscafiori Julio B., Botto Pedro F., Bretecher Pablo M., Britos Juan, Bruno Amado M., Brunori Antonio, Bhuler Juan Carlos L., Cobrera Olímpides, Cabrera Pastor, Cagaina Marino, Calandrillo Oscar D., Calvi Juan, Campana Osvaldo S., Canoneiro Francisco E., Capuano Juan, Caronna Luis, Cartelli Cristóbal, Cartelli Hugo E., Casas Dámaso R. de la, Ceragioli Dante H., Cerda Vicente, Ciraolo Antonio, Claudiano Víctor H. L., Comolli Aquiles A., Conejo Rafael, Cortes Rogelio Costantini Domingo S. Cravero Santiago J., Dabalillo Segundo, Damiani Domingo, Decond Teodoro H., De Paúl Miguel, Díaz Armando, Díaz Julio, Díez Pedro P., Dupuy Orlando, Escriba Carmelo T., Estrada José, Falabella Carlos R., Fernández Bautista, Fernández Cruz R., Ferrara Carmelo, Ferraris Lino J., Ferreyra Domingo B., Figueroa Felipe, Fortunato Donato, Frías Juan M., Gabito Hugo G., Galván Carlos P., Garay Pedro, Garcés Enrique, García Juan, García Marino, García de Olano Anacleto, Garcilazo Octavio T., Garsco Esteban, Gay Osvaldo C., Giles Pablo B., Giúdici Carlos A., Gómez Eduardo, González Carlos A., González Guillermo E., González José, González Manuel, González Ubaldo M., Groñi Federico, González Victoriano, Grundig Alberto E., Hernández Osvaldo U., Jaime Héctor T., Jorge Helu Santiago, Labado Francisco M., Lacosta Ricardo, Laespada Felipe, Laffont Pablo, Lanzarotti Juan D. Landolfi Juan A., Lapresa Fernando M., Laprida Heraldo C., Ledesma Rodolfo, Lomoro Antonio, Leonardi Pedro, Lescano Leonardo V., Levatino Cosme J., Leyes Silvio C., López Cirilo A., López Gilberto A., López José, López Marcos H., Lorenzo Moisés, Lozano Joaquín, Luján Víctor H., Luna Antonio, Luna Gustavo A., Maese Tulio, Mansilla Raúl A., Mantovani Enrique, Maravello José, Márquez y Juárez A., Martínez Cornleio C., Masiaro Cataldo J., Masi Miguel, Maseascesi Raimundo, Matus Domingo, Mazzuchelli Ambrosio, Melnik Manuel, Mignola Domingo A., Miravella Carlos, Molina Oscar, Mones José, Montenegro Serapio, Montero José, Moro José Munaretti Pedro, Nieto Manuel, Nossetti Adelmo, Paredes Carlos F., Palma Francisco, Paniagua Ernesto J., Pavesi Hércules, Paya Salvador, Pedraza Raúl, Peraine Gabriel, Peralta José, Pérez Juan, Pérez Manuel, Pérez Roque, Poch Ramón, Pratti Alfredo T., Pugliesi Natalio, Quevedo Juan M., Racanati Nicolás, Raggio Domingo C., Ramos Antonio, Rendal Mario J., Ríos Mario A., Ríos Vicente, Ríos Ereñú, Riskin Guillermo, Rivarola Antonio E., Rivero Ramón, Roche Ilario, Rodríguez Modesto, Roldán José V., Romero José, Romero Roberto L., Ronchini Camilo M., Rosal José D., Rosetti José M., Rubia Rafael, Ruiz Enrique R., Rubino Lorenzo, Sabaine José R., Saberón Oscar B. Salera Rómulo J., Saberón Oscar B., Salera Rómulo J., Salles Miguel A., Sánchez Antonio, Sánchez Enrique, Sánchez Mario J., Sánchez Lenido, Sánchez Ramón E., San Juan Gechaldo, Santacrose Conrado, Santos Tránsito, Scarpelli Juan, Scavuzzo Nicolás, Scilingo Francisco, Seravalle Ernesto. Servase Umberto, Sfferlazzo Felipe, Serballini Luis J., Soto, Carlos M., Spelte Ricardo L., Stabilito Orlando I., Staffoli Agustín J., Taltavull Ambrosio, Terrgni Juan, Tibytt Nasif, Tisti Italo A., ción del presente, a los infractores al Tolosa Pedro R., Torres Jesús, Tossi Gustavo, Traba Joaquín, Urquía Ernesto, Vallejos Ramón E., Valenna Miguel, Vasque Roberto, Veiga Salvador, Velasquez José Velis Marcos, Vera Ricardo, Verdura Santiago, Vicente Julio, Villanueva Perfecto, Villarruel Germán, Vimercatti Luis R., Yannone Vicente, Zabala Fermín L., Zabòna Baustista J., Zamboni Julio A., Zárate Adrián A., Zárate Víctor F., Zevallo Cirilo.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.744 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicaartículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.247, Colegio Electoral de FIRMAT, 390 A., que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Modesto H., Aguirre Carlos, Aguirre Juan, Aumada Manuel, Alacino Juan B., Alvarez Ferardo, Ale Emilio R., Ales Alejandro E., Alfano José, Alfano Vicente, Alfaro Pedro, Ali Jacinto D., Alianak Enrique M., Al Sarria Pedro, Alsop Enrique A., Altamirano Francisco H., Alvarez Daniel, Amalia Aniceto, Andrade Salvador, Aramburu Juan C. P., Arche Raúl A., Arévalo Santos, Arias Jaime D., Ariza Armando E., Arrieta Pedro, Andoglio Cerino, Avaca Juan, Baciglio Vicente, Baigorria José A., Balquinta Ramón, Balquinta Ricardo, Ballesteros Julio A., Bara Alfredo, Bargas Mateo, Barrera Anselmo, Barreto Neri, Barroso Marcelino, Barroso Pedro, Bartolozzi Pedro J., Basiglio José V., Batic Juan, Batie Rodolfo, Battaini Angel D., Battistino Ernesto, Baudo Bartolo, Bayo Juan P., Bayola José, Bazán Miguel A., Benavidez Ramón G., Benegas Isaac, Berengel Juan, Berna Florindo M., Berbard Jesús A., Berti Pedro E., Bobbio Gidio, Bordas Otero E., Bracca Enrique J., Bracca Tomás R., Brion José, Cabrera Angel R., Cáceres Atilio, Calabrese Extor G., Campos José, Camusso Clemente, Candia Juan F., Candia Roberto I., Cappo Rossi Marino, Cardozo Marcos V., Carlichi Nicolás, Casanova Florencio, Casanova Miguel R., Caseres Carlos F., Casielles Marino, Candillo Alejo, Cavallin Orlando, Carranza Benigno B., Cipollono Nicolás, Gomesaña José Conzolino Bartolo, Gonzolino Bernardo, Gonzolino David, Córdoba Edgardo O., Córdoba José A., Cordon José, Cortés Angel, Cuenca José, Cueto José, Cueto Luciano, Chirino Damián T., D'Alleva Roque, De Angelo Vicente, Del Amo Francisco, Delavedova Luis, Desimoni Juan, Díaz Juan A., Digiuri Carlos A., Dimarco Nazareno, Distéfano Cayetano, Domizi Antonio, Dose Carlos, Escobar Nicolás, Fabbrini Alejandro A., Falistoco Amadeo, Farías Héctor R., Farías Raón A., Farina Luis, Farre Pedro, Fenocci Lazareno A., Fernández Fermín, Fernández José, Fernández Juan, Fernández Ramón, Ferrer Jerónimo, Ferrer Nicasio, Ferreyra Francisco, Finochi Angel, Fiorito Luis, Flocco Vicente, Godolin Valentín, Goi Arturo, Funes Jesús, Gaitán Esteban, García Angel, García Florencio, García Pedro, García Ricardo, Gaspe Felipe, Gaucedo Juan, Gazzaniga Fulvio, Gennai Leonello, Giménez Rodolfo, Giménez Rómulo, Giordano José, Giuliani Augusto, Giulani Luis, Godoly Noemiz, Goicoechea Victoriano, Gómez Pedro Z., González Florencio, González Pedro H., Hanza Francisco, Harlou Chet Tofredo, Hefferman Héctor R., Lanfranco Hugo, Larni Angel, Larni José, Ibáñez Jorge E., Labofarda Dante, Leasl Alejandro, Leguizamón Fructuoso, López Carlos D., López Crespin, López Segundo, López Vicente, Lozano Héctor, Lughi Hebert, Luna Sabas, Maidana Alejandrino, Maravilla Jacinto, Mariguoli Alberto, Marigioli Luis, Marini Augusto, Marselli Angel D., Mattos Carlos A., Maximino Juan, Mayotto Angel J., Mayotto Rodolfo F., Menegozzi Santiago, Miconi Enrique A., Miglioranza Enrique, Molins Alejandro, Molina Juan, Monso José, Montiel Elía, Montiel José M., More Antolín, Moretti Amadeo, Mujica Silverio, Muñoz Víctor Navarro Delfín J., Novero Ricardo, Núñez Alberto, Oviario Guillero V., Oviario Pedro B., Ojeda Eliseo, Olivera Braulio, Olmedo Remigio, Olmos Sebastián, Palao Pedro R., Palena Nicolás, Palmuggi Victorio, Palmucci Pedro E., Panadero Daniel, Panadero José M., Panadero Ramiro, Papa Francisco, Paredes Nemesic, Pascual Alfredo J., Perotti Virginio, Pelozzi Carlos, Perozzi Felipe M., Pellegrini Roque M., Pennicer Damián, Peña Francisco, Peralta Felipe, Peralta Luis, Perelli Oscar M., Pereyra Ramón, Pérez José, Pérez Valeriano, Piovarolli Carlos A., Ponce Exequiel, Pool Ernesto, Porcel Jorge A., Pra Pedro, Propetti Pedro E., Pulido Miguel, Quinteros Miguel, Racedo Julio C., Raies Pedro, Ramallo Crescencio, Ramírez Policarpo, Real Adolfo J., Reinoso Ignacio, Reyna Andrés, Ricardo Juan, Ricovelli Armando F., Riccovelli Florentino, Rimoldi Alfredo, Rinaldi Ricardo F., Rivarola Juan C., Rivarola Santos E., Salgueiro Pedro, Sallago Juan, Sánchez Renato F., Sarachino Salvador, Sariaga Martino F., Sayago Marcelo, Scocco Osvaldo, Segalotti Gerónimo, Segnone Nicolás, Sequeira Ciriaco, Sequeira Cruz V., Scubin José, Silva Jorge, Silva Néstor, Silva Rosario, Smargiassi Domingo, Soler Pablo, Soria Ubaldo, Sosa Luis, Soto Wenceslao, Sozzi Roberto, Spessot Ermino C., Spessoti Eusebio F., Suárez Ramón, Stettler Baltasar, Tambellini Omar, Taormina Nelson R., R., Toarmina Wilman L., Tardini Américo, Tardini Ricardo, Tavarez Hipólito O., Teglia Higinio, Tersoglio Juan A., Tomassoni Rodolfo, Torelli Donato, Tosetto Antonio, Travaglini Adelqui A. N., Valeri Carlos, Valuppi Pedro J., Vaquero Pedro, Varela Ramón, Vaschetto Juan, Vera Esteban, Verón Enrique, Vetere José, Viecas Juan, Vilche Héctor A., Tomassoni Rodolfo, Torelli Donato, Villega Juan, Villegas Sabas, Vos Alberto A., Ybañez Marcos A., Yabarra José F., Yofrett Luis, Zabala Claudio, Zanini José A., Zanotti Antonio N., Zanotti Luis Zanotti Orlandi F., Zavala Carlos C., Zurita Enrique, Simoine Amancio, Tulian Honorio.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.688 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.248, Colegio Electoral de CHOVET, Cto. 390 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Félix, Báez Héctor Ciriaco, Belicich Miguel, Bogdanich Antonio A., Bojanich Esteban, Bullubasich Jorge, Canciani Marcelino, Carlés Santiago, Castelli Roque, Contreras José, Covacevich Domingo, Cruz José, Dall'Armellina José, Decatre Florentino L., De Francesco Amadeo, Dicindio Antonio, Distéfano Anselmo, Domínguez Regino, Duarte Antonio, Espíndola Lorenzo, Dantasia Carlos, Formento Enzo, Formento Zoilo, Franetovich Pedro H., Franetovich Santiago A., Freggiaro Luis, Gasparini Alfonso A., Gasparini Octaviano E., Gasparini Reinaldo T., Gercovich Juan B., Ghibaudo Juan B., Girardi Juan Bautista, Gurdulich Santiago, Hospital Manuel, Hrasto Mateo, Irba, José, Jara Julián, Judais Enrique P., Landriel Bernardino, Lepore Pedro, Leonardelli Gaspar, Lovero Juan, Lucero Pastor, Luetich Antonio Jorge, Luetich José, Luetich José Carlos, Maldonado Bruno, Martínez José, Mena Teófilo, Mena Víctor Hipólito, Milardovich José, Monzon Simón, Opaso Pedro, Orsi Agustín Conrado, Palacios Ramón, Peluso Antonio, Perla Ernesto, Picinato Angel M., Quiroga José, Ríos Eduardo Oscar, Romagnolo Agustín, Romagnolo Félix, Rosales Pedro, Rossi José Ricardo, Sarmiento Pedro B., Scozziero Alberto, Sedmak Valentín, Soplano Magin Luis, Sosa Moisés, Sosa Ramón, Spinelli Alejandro, Spinelli Domingo L., Tolosa José Isidoro, Torán Remigio, Torrejón Luis Reyes, Torres Pedro Pastor, Tribo Matías Luciano, Troncaro Policarpo D., Trotta Orlando Fco., Vetere Domingo, Villalon Jesús, S., Yakas Carlos, Yakas Juan, Zapata Rodolfo R., Zarich Juan F., Ziraldo Dionisio A.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.689 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.249, Colegio Electoral de CARLOS DOSE (Cto. 390 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Altamira Julio, Asencio José, Berri Antonio Atilio, Filipponi Jesús Ricardo, Fosco Antonio, Marciano Jacinto, Milani Primo César, Montiel Enrique, Negretto Roque, Oliva Serafín, Olmos José Florencio, Rigoni Lorenzo, Ripoli Vicente, Sutera Leonardo, Torri Ernaldo, Valdez Eduardo Luis, Valente Pedro Evaristo, Costa Juan, Dall'Orso Osvaldo, Montero Juan Alberto.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.690 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.250, Colegio Electoral de MIGUEL TORRES (Cto. 390 D.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Carlos Carlos del, Cilveti Alfredo Eleuterio, Del Carlo José Lorenzo, Díaz Francisco Félix, Flores Felipe, Grigera Juan Horacio, Piccirilli Roque Angel, Pitetti Daniel, Pool Enrique, Rodini Rafael, Rodini Virgilio, Sarnari Raúl Adolfo, Severino Luis, Villagra Luis Alberto.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.18/10-Nº 6.691 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.251, Colegio Electoral de LAZZARINO (Cto. 391) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abellid. Bartolo R., Aguirre Ramón, Alarcón Marcos A., Alba Angel, Albero Rubén A., Alzura Roberto, Andrada Tomás, Andreisi José S., Arias José, Artola Fermín, Aviia Pedro L., Baldomir Bautista, Baratti Higinio S., Barbieri Juan, Barrea Juan S., Barroso Carrenio, Barroso Isidoro, Barruco Angel, Berra Florentino A., Berra José E., Bianco Angel C., Bonelli Andrés T., Brites Evaristo, Campos Alberto A., Canaves Ernesto C., Cañas Victoriano F., Cardoso Juan L., Carrisso Próspero, Cavalli Carlos, Cavalli Juan L., Cenci Angei, Corona Carlos A., Corona Juan A., Corona Pedro S., Costa José, Coyette Gustavo, Chelencof José M., De San León E., Devireaux Juan, Devoli Esteban, Domínguez Felipe, Echaire Juan A., Engel Enrique, Fernández Germán H., Ferreyra Sandalio, Figueredo Cecilio, Fischer Manuel R., Fraternale Segundo, Frias Federico, Garbero Francisco G., García Alfonso, Gollin Leonardo L., González Isaac, Grin Tristán, Halek Manuel, Happel Pedro, Ibarra Nazario, Igarzabal Oscar D., Ingenthron José, Isla Ramón I., Jurado Tomás R., Kloster Gregorio, Kloster Felipe, Lacelli José L., Lacelli Osvaldo S., Lazzarino Pascual S., Lobos Ademar, Lucchina Constante, Lucchino José A., Madera Fortunato, Maldonado Juan A., Maldonado Victorio, Marcachini Francisco, Martínez Juan, Martínez Manuel, Mattaloni Nello, Mayer Jorge, Melian Lino, Molina Víctor G., Mondino Luis S., Mondino Marcelino A., Mora Eduardo, Ordoñez Lindor, Orioli Eugenio, Paoloni Amadeo, Pardo Aníbal, Peralta Carlos O., Peralta Secundino, Pérez Catalino, Pérez José M., Pérez Santiago, Periales Juan, Perona Santiago, Petignat Carlos B., Petignat Pedro H., Pieroni Santiago, Ponzelli Enrique B., Ramírez Demetrio, Ressia Mario E., Rezza Nicolás, Robledo Francisco, Rodríguez Serapio, Roldán Ventura, Salguero Armando, Scalsoto Ernesto, Scianca Bartolo T., Seminara José, Sergoy José A., Silva Luis, Sciola José M., Sosa Cupertino, Sparks José Fco., Turcato Luis O., Vacante Esteban, Valenti Atilio, Valenziano Felipe, Vaschetto Blás J., Viano Angel, Viano José, Vidal Eduardo N., Videla Fermín A., Villani Juan, Villarreal Francisco A., Vincenti Miguel, Zeballos Angel, Zeballos Ernesto A., Bianco Luis, Bidart Juan A., Bila Faustino Cabezas Avelino A., Cabezas Ramón, Fischer Juan, Ludueña Benedicto, Manrique Luis R., Nazalba Victorio R., Toledo Tomás Q.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.18/10-Nº 6.692 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.252, Colegio Electoral de MAGGIOLO (Cto. 392), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adaniz Lucas, Alvarez Manuel, Alzamendi Florencio, Angelino José, Arancibia Valentín, Arce Teodoro, Arévalo Pedro, Argumedo Adeodato, Balmaceda Rufino, Baratti Bartolo, Baravalle Francisco, Barberis, Angel, Barcos Juan, Barotti Juan, Baviera Feliberto, Belis Carmelito, Bergelin Segundo, Bertune Alfredo, Bertune Angel, Bertube Francisco, Bertune Pedro, Bodrero Federico, Boladers Fernando, Borello José, Britos Antonio, Burgos Carlos, Burgos Prudencio, Burgos Ramón, Burgos Silvestre, Busto Víctor, Bustos Ramón, Cavalieri Emilio, Cavalleri Antonio, Cavalleri Primo, Caballero Genaro, Calandra Juan, Cardinoli Angel, Carletta Pedro, Caro Luis N., Carpio Sebastián, Castillo Bernabé, Cavalieri Armando P., Cavassuto Enrique, Cenacchi Celeste, Cenacchi Enrique, Cenacchi Esteban, Chaves Delfín, Chiarella Marcelo, Chirino Miguel, Chuffato Atilio, Degnani Primo, Demarchi Enry, Denin Juan, Díaz Bartolomé, Di Lelle Roberto, Donatti Danilo, Elizagaray Lorenzo, Escobar Juan, Escobar Mauricio, Escudero Prudencio, Esteve Fidel, Falabella Osmar, Foldani Ernesto, Faldani Ernesto, Faldani Teodoro, Ferreyra Francisco, Feter José, Fetter Miguel, Fetter Pío, Figueredo Benicio, Finucci Pedro, Funez Antonio, Galiano Daniel, Galvan Florentino, Galván Héctor, Garay Eleuterio, Garbero Eduardo, Gari Domingo, Gatica Félix A., Gecchegan Guillermo, Giagnono Domingo, Giorgis Antonio, Giorgis Carlos, Giudetti Enrique, Glenon Juan, Godoy Oscar, Gómez Celestino, Gómez Jesús, González Justiniano, Guadagnin Alberto, Herrero Vicente, Trusta Agustín, Jauregui Pedro, Juárez Gabriel, Laboureau Rolando, Lago Humberto, Lara Bartolo, Latte Juan, Leguizamón Juan, Lencina Pedro, Lescano Héctor, Leyes Eulogio, Lieby Gregorio, Locarni Juan, López Angel, López Eulogio, López Juan P., López Juan P., López Nicolás, López Pablo, Loza Ricardo, Llano Anselmo, Llanos Pedro, Magallanes Claudio, Maggeletlini Raúl, Marchueta Alberto, Marin José, Márquez Mario, Martínez Angel, Martínez Cipriano, Martínez Pablo, Martínez Tenrreiro, Massa Aldo, Méndez Juan, Miñe Eduardo, Molina Bruno, Mondino Alberto, Monge Gabino, Montero Martín, Moyano Francisco, Moyano Joaquín, Moyano Manuel, Muñoz Víctor, Nieto Magiorino, Odasso Inocencio, Olivieri Angel, Ordoñez Rómulo, Orueta Héctor, Oviedo Felipe, Paez José, Palacios Alejandro, Palacios Sebastián, Pascucci Guillermo, Pérez Juan, Pilchio Pedro P. Quiroga Hermógenes, Ramírez Ramón I., Reyes Juan, Rivarola Pedro A., Rivas Amadeo, Riverto Froilán, Roggero Juan A., Rojas Justo, Rojo Juan, Romero Antonio, Romero Germán, Romero Roque, Roverso Victorio, Rua José, Salloum Abdala, Sánchez Egidio, Sánchez Juan, Scarone Santos, Schulz Helmutt, Sierra Francisco, Simóni Antonio, Sisler Bernardo, Sosa Benigno, Sosa Marcelino, Taboada Eduardo, Torres Adolfo, Torres José, Toselli Alejandro, Tosi Enrique, Ullua Arturo, Uruzuno Narciso, Vega Lázaro, Vega Enrique, Velázquez Pedro, Velez Benigno Vera Juan, Villarreal Felipe, Villegas Desiderio, Vivas Ascencio, Volnate Ambrosio, Widmer Emilio, Woudrick Antonio, Yosa José, Zabaljauregui Manuel, Zárate Florencio, Zavatierro José, Zuliani Florentino.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.18/10-Nº 6.693 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.253, Colegio Electoral de SAN URBANO, Cto. 393), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agostini Edelmiro, Agüero Damián, Aguirre Roberto, Alfonso Eduardo, Alvarez Julio E., Amaya Silo, Arrieta Eustaquio, Arrieta Osvaldo R., Arrieta Ramón O., Bailaque Miguel T., Barreyro Emilio O., Bertolissi Luis D., Bianco Manuel, Bianco Segundo P., Borda Juan C., Bordoni Alfredo C., Brunengo Isidro J., Bustamante Juan, Bustos Isaac, Bustos Ricardo, Cabral Sánchez Elías, Camaño Adelino, Campagna Emilio, Canals Oscar E., Castelli Alejandro S., Castor Felipe, Coceres Ceferino, Colombo Rodolfo, Crespi Carlos R., Chaparro Juan, Chavez Pablo E., Chiabrando Elso, Diel Lorenzo, Dotto Mariano, Elmir Rusain J., Espeleta Francisco, Fernoni Abraham L., Gaitano Esteban Y., Galeano Cecilio, García Ambrosio A., García Fausto I., García Juan E., Chiselli Federico, González Manuel del, Huber Antonio B., Jaime Pedro J., Larguía Rodolfo M., Leguina José L., Lucero Domingo D., Lynch Marcos A., Magallan Sebastián, Mahon Juan A., Manzuoli Carlos J., Martínez Ramón, Martire Francisco, A., Matkaovich Pedro N., Mena Benito, Mena Ernesto, Mena Jorge B., Mena José, Messina Felice, Metilli Dante, Mijovicevich Matteo, Milesi Carlos M., Mingebance Armando, Montenegro Inocencio, Morales Dámaso, Orgulloso Ignacio, Patarca Adolfo L., Peralta Juan G., Pinazo Miguel A., Pineda Bernardo M., Ponce Fernando A., Prado Pedro P., Quasten Guillermo F., Ramos Ruperto, Raposo Mariano, Rimola Juan, Riva Raimundo G., Rivero Ludovico, Roldán María L., Romero Evaristo, Sánchez Lisandro, Sánchez Pedro, Santos Sixto, Scalabroni José, Schiavon Aladino, Schiavon Angel, Sosa Antenor, Sosa Pedro A., Tarpin Luis G., Toldo Pedro C., Toledo Marcos A., Toledo Ramón, Torcuatti Angel Torne Antonio, Ullua Dino O., Veirave Juan A., Zalio Bautista, Zamora Crispín y Maccari Luis J.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.18|10-Nº 6.694 s|p.p.-v.23|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.254, Colegio Electoral de LABORDEBOY), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Fernández Tomás, Rosso José, Gili Enrique C., Jerez Gabino, Casela Juan, Petrate Carlos, Llanos Cristián, Benítez Mario, Juárez Ramón, Roda Miguel, Alvarez Valentín, Orejano Luis, Romero Eusebio, Santiago Manuel, Tobías Francisco, Arabia Nicolás, Carbajal Carlos, Lucento Carmelo, Cartier Pedro I., Corti Pablo y Bosso Pedro.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.18|10-Nº 6.695 s|p.p.-v.23|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.255, Colegio Electoral de RUFINO, Cto. 394), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abad Juan M., Abdala José, Acevedo Romualdo, Acosta Deolindo, Acosta José, Acosta Luis, Acuña Eduardo, Acuña Eduardo F., Aguilera José I., Agustoni Ambrosio, Alanis Juan, Albertengo Juan, Albertengo Segundo, Alcorta Ubaldo C., Aldama Saturnino, Alvino Rodolfo, Alegre Miguel, Alesso José A., Alvarez Isauro, Alvarez Máximo, Alvarez Ramón, Amaya Ricardo, Andina Alberto, Andina Ricardo, Andino Dionisio, Antoni Iberto, Aranda Pascual, Araya Rodolfo, Arballo Hermenegildo, Arbos José, Arce Domingo, Arellano Juan, Arias Feliciano, Arrian Roberto, Asuprelli Andrés, Avecilla Severo, Avila Pascacio, Ayerbe Francisco, Ayerne Ernesto, Azar Orlando, Azcona Mateo, Azcurra Marcos J., Azcurra Mercedes, Azcurra Rosario, Baer Osvaldo, Bailaque Martín B., Balderramo Manuel, Barale Hilario, Bafale Norberto, Barberis Eduardo, Barbero Juan, Barros Domingo, Basualdo Enrique, Batellini Juan, Bauducco Miguel D., Bazán Crissanto, Becerra Estereofildo, Belbuzzi José L., Belizone Juan, Blezer Octavio, Benegui Elbio, Benítez Ernesto, Benvenutto Alfredo, Bergaglio Angel, Bergese Luis G., Bersano José, Bertaina Santiago, Bertello Raúl, Bértola Juan, Bertorello Juan B., Bettini Rómulo E., Bezos Tomás E., Biacociotti José E., Bianchi Vicente, Boglioli César U., Boiero Alejandro, Boiero Hugo, Bologna José, Bolzico Carlos, Bonacci Coroleano, Bomba Eduardo, Bonelli Timoteo, Bonetto Andrés, Bongiovani Juan, Bonino Santiago, Borroni Ricardo, Botto Juan, Botto Virgilio, Brandalise José, Brandalise Juan, Bravo Norberto M., Briache Edel, Bringas Damiano, Bringas Hugo, Bringas Vicente, Brizuela Juan B., Buelba Dolores, Bustamante Rodolfo, Bustos Feliciano, Bustos Ramón, Caballero Gerardo, Cabedevila Pedro, Cabrera Alejandro, Cadiz Augusto, Calderón Antonio, Calderón Juan, Canan Alfredo, Canilla Mario, Capra Clemente, Caravaca Alberto, Cardozo Carmen, Cardozo Pedro, Carlos Federico, Casabella Osmar, Castro Jesús, Castro José, Castro Oscar, Castro Pedro, Castro Ramón, Cavallo Floro, Cabrero José E., Celis Martín, Celoria Luis, Cerrato Enrique, Collado Geremio, Collado Martín R., Consolo Andrés, Contrera Serafín, Coombes Felipe, Corbani Juan, Córdoba Damián, Córdoba Ernesto, Coronel Elbio, Correa Pascual, Corvalán Adolfo, Costello Aldo, Cristel Miguel A., Crocco Natalio, Cuello Antonio, Cuello Carlos, Cuello Tomás, Chacón Raúl, Chavez Antonio, Checura Basilio, Chiaro Juan, Chirino Domingo B., Chirino Ernesto, Dalcero Juan, Debesa Juan, Debia Eulogio, Demarchi Pedro, Díaz Cristóbal, Díaz Manuel, Diez Juan, Di Francisco J., Dio Miguel A., Dipolito Antonio, Domínguez Lucio, Domínguez Rafael, Dorosuc Antonio, Dorronzoro Raúl, Duarte Camilo, Dun Santiago, Durini Angel, Dutra Segundo, Dutto Carlos A., Echeverría José, Echeverría Valentín, Eduardo José, Engeman Germán, Escobar Juan, Esnaola Fernando, Esnaola José, Estaras José, Etchetto José, Eugui Valerio, Fabra Herminio, Fabra Luis A., Falvella Vicente, Fantino Francisco, Farías Danaceno, Farías Exequiel, Farre Jorge, Febraglio Guillermo, Felgueres Guillermo, Fernández Atilio, Fernández Carlos, Fernández Enrique, Fernández Francisco, Fernández Inocencio, Fernández José, Fernández Juan, Ferrari Alcides, Ferrari Derbi, Ferrari Rogelio, Ferreira Bernabé, Ferreyra Cipriano, Ferreyra Julio, Ferreyra Miguel, Flores Mauricio, Flores Tomás E., Fragante Celestino, Francesetti Rúben, Francisco Juan di, Franco Mateo, Franchini Victorio, Funes Nieves, Gabiria Valerio, Gallardo Abel, Gallardo José, Gallardo Juan, Galliano Carlos, Gallo Lorenzo E., Gambo Juan, Garay Agustín, Garay Eduardo, García Alonso, García Heriberto, García Oscar, García Sebastián A., Geliberti Enrique, Geroni Ricardo, Gerez Antonio, Gianollo Alberto, Gijena Enrique del C., Gil Eduardo, Giménez José, Giménez Manuel, Giraudo Domingo, Giva Ramón D., Godoy Justo, Goeta Francisco, Gómez Ernesto, Gómez Horacio A., Gondou Enrique, González Alberto, González Enrique, González Ernesto, González Florencio, González Gregorio, González Héctor, González Isidro, González Natividad, González Pedro, Gorosito Eliseo, Gorosito Cecilio, Grijalba Ernesto, Grottoli Felipe, Grumelli Ernesto, Guarinacio Rodolfo, Guembera Tomás, Guerrero Justo A., Guerrero Mario, Guichon Marcelino, Gutiérrez Alfredo, Gutiérrez Eugenio, Guzmán Carlos B., Heleg Abdon, Hiriart Raúl, Hollaan Juan, Ibáñez Laureano, Iglesias Obdulio, Irazábal Raúl, Issoglio Delfino, Jacob Leonicio, Jaubet Delso, Jrolovich Federico M., Kelli Guillermo B., Lagusia Tomás, Larroulet Julián A., Lazzarino Julio E., Leiva Pedro, Lerena Roberto Lescano Juan, Licera Oscar, Lobos Néstor, Lombardi Luis, Longo Carlos, Lopetegui Angel, López Carlos, López Cirilo, Losarcos José, Lucena Laurentino, Lucich Esteban, Luhacer Esteban, Luna Gilberto, Luna Héctor, Luque Sebastián, Machin Américo, Machin Carlos, Madero Eustaquio, Madero Nicolás, Maldonado Ramón, Maldonado Raúl, Maldonado Serafín, Mandolini Antonio, Mandrilli Roberto A., Manessi José, Mangoni Iginio, Mangoni Roberto, Manrique Pedro, Mansilla Víctor, Manzanares Oscar, Manzanares Ruperto, Marcos José A., Marchi Felipe, Marin Cecilio, Marinelli Armando, Marinelli José, Marinelli Raúl, Martinesi José L., Martínez César, Martínez José, Martínez Pedro, Martínez Rafael, Martínez Remigio, Massaroni Julio, Mauri Alcides, Mauri Ricardo, Madero Florencio, Meineri Ovidio, Men-

doza Tulio, Mensa José, Miandro Ricardo, Miatello José M., Miglioterri Juan B., Miranda Cándido, Moglia Pablo, Molina Alberto, Molina David, Molina Eduardo, Molina José, Molina Zenón, Monasterio Benjamín, Montenegro Manuel A., Montes Pedro, Moran José, Moran Pablo, Moreno Silvestre, Morinigo Quintín, Moyano Eduardo, Mujica José, Muñoz Elbio, Muñoz José, Murua Pedro Muso Bautista, Nalldi Mohamed, Nazer Julio, Nicoli Roberto, Nievas Edulio, Nievas Rosario, Nocetto Francisco, Núñez Ernesto, Núñez Luis A., Ocampos Raúl, Ochoa Pedro, Ojeda Seferino, Ojeda Francisco, Ojeda Rodolfo, Oliva Irineo, Olmedo Antonio, Olmedo Tomás, Orozco Ismael, Ortiz Donato, Ortiz Francisco, Ortiz Ingersol, Ortiz Juan, Ortiz Máximo, Osain José, Osain Mustafa, Ossa Roque, Otaño Juan, Ottaola Emeterio, Oviedo Raimundo, Palacio Carlos, Pannunzio Alfredo, Paolini Rómulo, Parra Sebastián. Pascua Manuel, Peche Faud, Peche Ismael, Peirie Raimundo, Peleytay Waldo H., Pepino José, Pereira Justo, Pereyra Alfredo, Pereyra Audelino, Pereyra Leopoldo, Pereyra Pastor, Pérez Angel, Pérez Atilio, Pérez Elpidio, Pérez Felipe, Pérez Julián, Pérez Osmar, Pérez Ramón, Perino Francisco D., Perochini Bautista, Pessana Santiago, Petovel Angel, Petriselli José, Petroski Héctor, Piazza Juan B., Picasso Norberto R., Planas Juan, Plaza Andrés, Plaza Miguel, Pochettino Blas, Polletti Adolfo, Pomes Juan B., Pons Marcelino, Ponzi Agustín, Popolo Aquiles del, Potaves Basilio, Potaves Enrique, Prado Waldo B., Prietto Marcos R., Primo Prietto A., Priotti Oscar, Pulici Alfredo, Quevedo José, Quevedo Santos, Quintana Rómulo, Quiroga Arturo, Rabbia Juan, Ramallo Facundo, Ramírez José, Razzini Pedro, Rebuffo Hugo, Reynoso Ignacio, Reynoso Sebastián, Rica Ismael, Ríos Osmar, Rivarola Félix, Rivarola Juan F., Rivero Simón, Rocha Juan C., Rodríguez Antonio, Rodríguez Antonio C., Rodríguez Benigno, Rodríguez Carlos, Rodríguez Elio, Rodríguez Luis, Rodríguez Mamerto, Rodríguez Pedro, Rodríguez Segundo, Rodríguez Solano, Rodríguez Valeriano, Rodríguez Peralta Gregorio, Rojas Leonardo, Roldán Angel, Roldán Aníbal, Roldán Juan, Ramagnoli Eugenio, Ramagnoli Héctor, Romero Ascencio, Romero Remigio, Rosales Andrés, Rosales Esteban, Rosales Froilán, Rubin Juan, Ruedi Sebastián, Ruiz Rosendo, Ruiz Guiñazú F., Sabiolo Nicolás, Sacchi Corrado, Sacchi Rómulo, Sáenz Néstor, Sagaña Jorge, Sagañas José, Salavarría Justo, Salome José, Salvatierra Juan C., Salviolo Pascual, Sánchez Inocencio, Sánchez Pedro, Santiago Horacio, Santillán Ricardo P., Santos Alberto, Sañco Miguel D., Saravia Félix, Saravia Justo, Sarutti José, Sastre Angel, Savino Juan, Scardini Juan, Scardini José, Scardini Julio, Schenatti Pedro, Segui Buenaventura, Semini Horacio, Senosiain Martín, Sensale Arturo, Serra Enrique, Serrano Manuel, Siboldi Hettorre, Sierra Cecilio, Silva Erasmo, Silva José, Silva Segundo, Silvetti Fortunato, Silvetti Guerino, Sola Juan E., Soler Roberto, Solis Tránsito, Sommo Tomás, Soria Rodolfo, Soria Saturnino, Sosa Cecilio, Sosa Sabino, Sosa Silvestre, Sosa Tomás, Sosa Ysaías, Sotelo Alberto, Squaglia Angel P., Squaglia Luis J., Suárez Saturnino, Tabasso Juan B., Tapia Rivera C., Taricco Agustín B., Tavella Carlos, Tealdi Esteban, Tenaglia Amilcar M., Thomas Julio, Timarchi Armando, Tobar Florencio, Toledo Antonio, Toledo Rodolfo, Traverso Arturo, Trejo Antonio J., Tumini Ernesto, Ullua Humberto, Utrera Justo T., Valle Carlos, Valle José, Valle Juan, Vallejo Alfredo, Vallejos Bernabé, Vallejos José M., Varela Carlos, Vargas Lucio, Vargas Oscar, Vasconcelo Bernardo, Vázquez Atilio, Vázquez José, Vázquez Roberto, Velázquez Reinaldo, Velázquez Crisóstomo, Velázquez Rodolfo, Velo Casildo, Veneri Victorio A., Vento Ramón, Vera Alejandro, Vera Juan C., Vera Juan J., Vera Pío, Vera Rodolfo, Verdie Héctor, Verna Juan, Verna Luis, Viano Domingo, Vicens Rodolfo, Vicente Alejandro, Vilche Demencio, Villa Antonio. Villanueva Presvisterio, Villarino José, Villarreal Aníbal, Villarreal Pablo, Villaseca Ricardo, Villegas Hilarión, Vitterio Francisco L., Widmer Aníbal, Zabala Ramón, Zalazar Roberto, Zamora Antonio, Zapata Bernabé, Zapata Juan, Zapata Marcos, Zapata Ramón, Zárate Sergio, Zárate Sergio E., Zabaleta Juan B. y Zichele Juan A.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.696 s|p.p.-v.23|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.256, Colegio Electoral de SAN EDUARDO, Cto. 395 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abello Ricardo Héctor, Aimino Ramón, Alafre Pedro Gregorio, Ansaldi Dante, Arana Pascual, Argüello Guillermo, Arrieta Juan, Avendaño Jorge Raúl O., Bargas Agustín, Becerra Martín, Beitía Raúl Oscar, Benavídez Ramón, Benítez Abraham A., Bersezio Esteban Pedro, Bersezio Francisco, Berzia Pedro Ramón, Berssone Juan José, Bozzone Jorge Lorenzo, Bossone Lorenzo, Bossone Pedro, Bressani Santiago A., Buscovich Mateo Juan. Cabrera Juan de la Cruz, Caicante Carlos, Camerino Benicio, Canesa Antonio Santiago, Crespo Eusebio, Crespo Ruperto, Cuello Jesús, Cuniberti Luis, Dowane Santiago B., Dulcich Vicente, Palavella Dalmacio A., Flayat Ricardo, Gabriel Ventura, García Germán A., García Irineo, Ghezzi Juan, Ghezzi Nicolás, Gimenz Puccio, Godoy Ricardo, Guscovich Fabián A., Gusman Juan, Gutiérrez Pedro. Hegoburo Alfredo, Hegoburo Guillermo, Herrera Félix P., Herrero Julio, Kelly Santiago Ricardo, López Mariano Ramón, López Víctor F., Mattassi Roberto F., Mazzoni Juan Atilio, Milardovich Juan, Moreno Mariano, Ontiveros Circuncición, Palacios Pedro A. Panesi Luis, Parfenchuk Felipe, Pérez Celestino, Pérez Cirilo, Periales Emilio A.. Perich Esteban, Picotti Alberto, Pier Enrique, Ponce Antonio, Quiñones Pablo, Real Ramón V., Rebail Alberto V., Ríos Ignacio, Ríos José E., Romero Pedro P., Rowbotham Roy F., Rutti Eusebio, Sánchez Luis, Scaraffia Luis, Solian Francisco I., Soria José J. C., Torres Serviliano, Turchi Germán M., Urteaga Andrés A., Uretaga Bernardo, Urteaga Ramón, Villavicencio Justo P., Voltattorni Domingo J., Zabala Enrique.

Rosario 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.697 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.257, Colegio Electoral de SANCTI SPIRITU, Cto. 395 E.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguaro Pedro J., Aguolar Raúl, Aguirre Máximo, Alanís, Ermesindos, Alanís Esperanza, Alarcón Agapito, Albornoz José M., Alem Gervisio A., Alfonso Fernando, Alamada Dalmaso A., Almada Pedro C., Almuzara Salvador, Alonso Guillermo, Alvarez Francisco, Amaya Ricardo, Arana Julio A., Arana Tomás A., Arce Gabino A., Argenta Agustín, Arias Ramón, Arroyabe Alfredo, Altaza Campos R., Ascurra Francisco, Baliza Carlos C., Barbieri José, Barrera Ramón R., Barrionuevo Alberto, Batellini Eugenio, Becerra Iginio, Benedicto Armando, Bengochea José M., Benítez Daniel, Bicocco Daniel, Bizzi Etelredo, Boano Ricardo H., Boletta José, Borda Angel, Bosio Juan, Bovari José Dgo., Brisco Antonio, Cabrera Carlos Reyes, Camia Antonio E., Cano Alfredo T., Carazza Leopoldo, Carini Ricardo E., Carizza Spechierla J., Carreras Gabriel, Carrizo Santiago, Casas Ciriaco. Cassaroli Jacinto, Castagnavo Anselmo, Cavoret Pantaleón, Contrera Eugenio J., Córdoba Antonio D., Cortabitarte Hilario, Constanzo César, Constanzo Marco, Cullen Guillermo, Chacón Domingo, Chapman José M., Daneri José B., Danieri Juan, Dave Alberto E., Dave José A., Edsel Juan M. Edsel Pedro, Decleire Luis, Decleire Pablo, Demarcho Godofredo, Domínguez Cipriano, Echegaray Carmen, Encina Mario, Enrico Armando, Enrico Ricardo, Ernesto Alejandro, Escudero Manuel, Escudero Nicolás, Eseverri Orfelio, Eseverri Rubén J., Espinoza Juan M., Estevez Eleuterio D., Etchandy Jorge M., Farías Florentino, Farías Hermegildo, Farías Hilario, Fernández Bernardino, Fernández Elso, Fernández José F. Ferreyra Buenaventura G., Ferrero Francisco, Ferreyra Elías, Ferreyra Gil A., Fitzimons Diego W., Fumero José P., Galeano Eduardo. Gandiglio Tomás J., Garay Marcelo U Garbero José G., García Félix, García Ramón, Gatesco Ferdinando, Gatti Angel D., Giannini Alberto L., Giannini Haber H., Gianoni Aldo Tomás, Giménez Sicto F., Gionalli José. Gómez Cirilo Gómez Manuel, Góndora Serigno L., González Héctor, González Agenor, González Conrado, González José A., González Ricardo, Gordillo Ramón, Grassano Luis, Gualpa José, Gudiño Octavio, Gerrero Manuel, Guevara Tomás. Guiñazú Irineo, Gutiérrez Lucio, Ibarra Jesús, Inocenti Romeo, Irigoten Gover I., Iscardi José A, Jasi Alberto, Kenny José, Koraj Rubén, Labin Marcos. Lacer Luis E., Lazarte Virgilio Lascano Manuel, Lazcano Manuel, Leardini Alberto D., Lesacno Próspero, Lima Enrique, López Brígido, López José. López Santos A. Lucero Ismael Luna Enrique, Luppo Antonio, Machado Alberto P., Machado Humberto F., Maldonado Susano, Marcaccini Carlos H., Martínez Froilán, Martínez Manuel, Martinovich Nicolás, Massaro Francisco R., Matos Fidel N., Matos Máximo R., Melián Eulogio Molina Angel, Molina César, Molina Mauricio, Mondino Ignacio, Mondino Pedro. Mora Carlos A., Morán Francisco, Moreno Adolfo, Moreno José R., Moscone José H., Mueller Erwin, Muñoz Benigno, Muñoz Tiburcio, Murray Roberto, Nevatti Ignacio, Novelino Julio A., O'Callaghan Carlos, O'Callaghan Juan, Orellano Gervasio, Ortuzar Francisco, Osorio Nicolás Oyolla Modesto, Palacio José A., Palavecino Serviliano, Paredes Cristino Peiretti Juan, Peralta Juan, Pereyra Domingo S., Pereyra Angel, Pereyra Raimundo, Pérez Enrique, Pérez Luján, Perfumo Hugo B., Peruchi Esteban D., Petignat Juan J., Petich Juan F., Ponce Lorenzo, Pratto Cosme, Presta Julio J., Príncipe Adolfo, Proieto Tomás, Proietto Antonio, Provenzano José D., Prunera Juan, Pujol Raúl R., Puirredón Bernardo, Quinteros Alberto, Quiñones Florencio, Quiñones Francisco, Quiroga Dionisio, Ramírez Florendo, Reale Ecle, Requiere Fortunato J., Requiere José A., Rivarola Aniceto, Rivarola Marcelino, Rovoira Carlos S., Robasti Domingo G., Rocha Isidro, Rodríguez Manuel D., Rodríguez Plácido M., Rojas Valerio, Roldán Domingo F., Romero Gerónimo, Romero Máximo N., Ross Federico A., Rossi Rómulo E., Rotondo Vicente, Ruiz Bernabé, Ruzini Amado, Saavedra Arturo J., Saavedra Osvaldo I., Saavedra Serafín J., Salieto Juan, Saito Pedro, San Román Pablo, Sevola Agustín P., Silveira Alberto E., Silveira Jorge N., Suárez Federico D., Suárez Juan, Suárez Marcelino, Suárez Serviliano, Tardini Sixto A., Tévez Cayetano, Tevez Paulino, Tinto Guillermo L. P., Tinto Santiago J. M., Tito Santiago, Toledo Raúl J., Torrecilla Calexto, Torres Caracciolo, Torres Eusebio C., Torres Juan O., Torres Leonardo, Torres Raúl M., Torres Riberto, Tossi Augusto, Termosa Horacio B., Trey Juan, Trey Pedro, Urbano Alejandro, Urquiza Antonio, Valdés José, Valiza Raúl C., Varela Florencio, Vázquez Pedro C., Vázquez Calixto, Vázquez Severiano, Velázquez Delfino, Videla Olegario, Vieyra Leoncio, Villalba Juan, Villalba Adolfo, Villalba Pedro, Vitali Alberto, Zabalo Ignacio P., Zanoni José, Zanotti Juan, Zapelli Hugo L., Zárate Domingo, Zárate Gerardo, Zárate Humberto, Zárate Oscar Julio, Zárate Vicente.

Rosario. 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.698 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.258, Colegio Electoral de SAN GREGORIO, Cto. 396), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Huidobro Alfredo H., Alcalde Antonio José, Alessio Bautista E., Algañaráz Fabián D., Amen Alberto, Apelson Benjamín, Astrada Juvenal, Barrientos Miguel J., Barrientos Pedro, Beláustegui Enrique, Belo Alberto, Betiboglio Carlos, Berri Agustín D.. Bertolotti Juan, Bravo Domingo, Gaetano Manuel, Casares Andrés, Cepeda Manuel, Coradazzi Humberto, Cordobés Gabriel, Depetris Andrés, Depetris Pedro, Diale Santos, Díaz Alberto, Díaz Antonio, Duarte Domingo, Duarte Inocencio, Espíndola Ceferino, Fariña Manuel, Ferreira Pablo H., Galván Hipólito, García Horlando O., García Ireneo A., García Ismael, Gauna Zacarías. Gercovich Juan, Giménez Federico, Gómez Censión, Gómez Felipe, Gómez Felipe S., Gómez José E., Gómez Juan. González Eulogio, González Víctor R., Guida Alberto G., Guidobono Justo E. Gutiérrez Marcelino, Jaime Cirilo A., Junto Juan M., Junco Lorenzo A., Leiva Prudencio R., Lovagnini Carlos G., Loza Esteban, Luciani Luciano R., Martínez Juan, Martínez Pedro, Morales Luciano, Morro Juan José, Navarro Luis A., Ortíz José, Ortiz Pablo H., Pereira Carlos F., Pérez Adelmo, Pérez Itá Oscar Pinchaira Antonio, Preusler Juan P., Ramontelli Armando C., Restovich Pedro D. Restovich Tomás F., Ríos Antonio, Rivero Alfredo O., Rivero Juan. Rivero Teodoro, Rodríguez Alberto S., Rodríguez Juan, Rojas José T., Roldán Bartolo, Roldán Lorenzo J., Romero José A., Ruiz Arturo H. G., Ruiz Manuel, Sánchez Mateo, Silveira Juan J., Sosa Angel, Tielman, Gustavo S., Tolosa Antonio R., Vázquez Agustín, Vecchio Antonio G., Veintivoglio José Angel.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.699 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.259. Colegio Electoral de CHRISTOPHERSEN, Cto. 396 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Barrientos Pascual, Benavide Pompilio, Borda Pedro Nolasco, Britos Amalio, Escuberry Vernardino, Etchart Gerónimo, Galice Héctor Ignacio, Gutiérrez Lorenzo A., Murua Sebastián V., Milsson Carlos, Quiñones Justo, Restovich Nicolás, Romero Bartolo, Yercovich Juan A.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.700 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.260, Colegio Electoral de SANTA ISABEL Cto. 397), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Juan P., Allori Antonio, Amanio Adolfo M., Amaya Agustín, Angeleri Juan. Araya Anacleto, Arévalos Rubén C., Avila David, Barbosa Tomás A., Barron Miguel, Benítez Julián, Bernachia Pedro, Bernal Juan F., Bertrán Enrique R., Bessone Segundo, Bianchi Ricardo A., Bilos José P., Bonino César, Bora Francisco A., Borra Antonio, Bracco Antonio. Britos Eladio, Britos Pedro E., Bruno Ludovico, Burgos Manuel H., Cabarcos Enrique A., Cabrera Damián, Canal Enrique, Cano Ruperto T., Carpi Humberto D., Castillo Justo, Ciuro Antonio, Cuassolo José M., Concina Andrés, Contreras Clemente, Coria Francisco, Cresta Juan, Cricco Luis, Chancalay Angel V., Chancalay Audencio, Chancalay Enrique A., Chintio Aniceto, Daffara Ambrosio, Díaz Gabriel, Díaz Victorio, Di Carlos José, Domench Luis M., Druetta Atilio, Durand Julio, Echeverría Domingo, Enrico Roberto, Espósito Pedro. Corrales Domingo, Fernández Ramón E., Ferraris José S., Ferraris Luis A., Ferro Angel, Fortuñy Manuel, Franquet Angel, Galante Pedro G., Genovesi Camilo F., Ghioni Edilio E. E., Gil Máximo A., Giordano Santiago A., Giusti Francisco A., Goite Juan D., González Esteban, González Guillermo, Gorrini Carlos, Gutiérrez Loreto, Herrera Alberto, Juarros Higinio, Laiolo José, Leivi Juan A., Lenne Luis, Lenzi Luis, Linares Martín, López Domingo, López Serafín, Luján Félix A., Lutringer Gustavo, Margialabori Pascual A. D., Marazovich Alberto E., Marchese Eugenio, Marchese Luis, Marengo Juan, Maumus Jose H., Maumus Marcos C., Miguardi Eduardo, Miola Emilio J., Molinas Ramón, Molinas Sixto, Mondino Adolfo S., Montenegro José. Morales Martín, Moscatello Agustín, Mosjatello Pedro. Moyano Atilio C., Muñoz Antonio C., Nauwelaerts Raúl A., Negrini Domingo, Nievas Damián A., Novellino Juan J., Nugens José M., Oliva Francisco, Olivares Timoteo, Oneglia Federico, Josés Benedicto M., Oviedo Américo, Pajón Alberto. Palau Héctor R., Pallero Cármen, Parodi Pedro P., Paolina Juan J., Pay Domingo, Pellegrini Pelegrino, Pecino José Penza Francisco J., Perucca Raimundo, Rerello Eduardo, Perello Raúl Perna Domingo F., Piancatelli José. Pizzi Paulino, Presta Domingo R. Presta Juan Carlos, Presta Mariano O., Rasello Agustín, Reato Juan, Ritchdale Felipe O., Rivoira Miguel J., Roberto Julio, Robledo Juan, Rodríguez Antonio, Rodríguez Florencio, Rodríguez Horacio, Rodríguez Ramón, Rojas Efraín F., Romero Ernesto, Romero Valentín,

Rotental Ernesto M., Rubilotti Mario D., Ruiz Edmundo N., Ruiz Gerónimo M., San Martín Juan B., Santiago Alfonso Santiago Ramón, Sapunar Antonio, Sarmiento Julio J., Scandizo José A. N., Sequeira Antonio, Serón Baldomero, Serrati Santiago, Sgavetti Juan D., Sgovetti Celso V., Sigot Rosendo G. P., Slimmens Mariano, Sosa Domingo T., Strafella Antonio O. P., Tragliapeta Antonio R., Tambolini Ernesto, Trikalsi José R., Culagnero José M., Valdéz Leopoldo V., Valdéz José O., Valero Eduardo, Valero Manuel, Vázquez Enrique A., Vellalba Juan Villalba Irineo, Visso Aníbal, Zabala Juan B., Zaga Ermógenes A., Zanarini Ventura P. Zanni Segundo, Zanotti Domingo A., Neuwelaerts Antonio E. Nauwelaerts Gabriel, Nalwelaerts Héctor.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.701 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.261), Colegio Electoral de MARIA TERESA (Cto. 397 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Angel, Abeldaño Sergio, Acosta Francisco S., Acosta Santiago, Alos Fornes Miguel, Arista Inocencio, Arista Oscar, Banegas Saturnino, Barrientes Raúl, Barrios Juan O., Belbuzzi Federico, Belbuzzi José, Bengolea Ramón D., Bianco José, Bianco Juan J., Bilune Rodolfo, Bonavida Luis, Brito César, Careces Juan F., Caime Carlos S., Carciochi Valentín F., Cardoso Francisco, Carmarán Adrián José, Carrizo Pío R., Cejas Luis, Colomba Celso O., Contreras Alejandro, Cornejo Ramón, Corvalán Ricardo F., Costa Antonio, Cuchiara Carmelo, Cufré Félix A., Delmonte José, Díaz Rosario E., Di Ciano Victorio, Dozzo Eleuterio, Durán Juan de la C., Echeverría Amer T., Egan Juan, Eguabourou José, Engle Carlos F., Engle Fortunato, Eurruela Venancio M., Farías Eduviges, Ferrando Francisco, Farre José, Favre Beltrán F., Ferreyra José R., Fierro Sebastián, Fontenla Jesús, Frasinelli Miguel A. M., Frías Mamerto, Gago Feliciano, Galarza Manuel, Gambatti Rosario, Gamboggi Eduardo C., García Natalio A., Gareta Pedro José, Gavagnin Dino A., Gatte José, Giacomelli Julio, Gianetti Orlando, Gil Alfredo, Gil Manuel, Giles Bernabé, Godoy Restituto R., Gómez Ramón R., Gómez Rolando A., Gómez Saturnino, González Norberto, Goyechea Adolfo R., Gutiérrez Santiago, Guzmán Pablo, Hali Héctor, Haritchet Domingo, Iñiguez Alejo, Jampi Desiderio, Jampi Juan José, Laurel Pedro, Lazzaretti Vicente, Ledesma Reynaldo, Leiva Saturnino T., Leucci Antonio A., López Javier, López Juan I., Luna Benigno, Luna Juan P., Machado Benjamín, Magicha Fortunato, Márquez Jesús, Martínez Alfonso, Martínez Isabelino, Martínez Omar A., Marzo Juan E., Mena Orfido C., Merello Apolinario A., Meriles Juan M., Milicich Juan M., Molinas Andrés E., Molinas Antonio, Morales Exaltación de la C., Morales Máximo, Moriamez Desiderio, Moyaño Félix, Mozzi José, Muñoz Andrés, Nanni Anacleto N., Napole José, Nicitich Francisco, Nolano Carmen, Núñez Alfredo, Núñez Marcelino, Ochoa Horacio O., Olivares Saturnino, Ortiz Jesús, Passoni Raimundo, Paula Ruiz Francisco de, Pechín Eduardo, Pedra José, Pérez Aurelio, Nanni Antonio, Piqueto Salvador, Pomes Francisco, Ponce Lauro, Popa Aquiem, Provenzan Francisco F., Rasetti Juan B., Regis Mario V., Revainera Leopoldo, Revelli Juan C., Reyneso Primitivo, Ricci Juan P., Riutor Jaime R., Riutor Juan, Roca José, Rodríguez Daniel, Rodríguez Domingo, Rodríguez Florindo F., Rodríguez Ireneo, Rodríguez Pedro G., Rojas Rolando, Rolheser Felipe S., Romero Juan, Rosales Felipe M., Rosas Julio Manuel, Rosas Roberto O., Salomón Angel, Salomón José, Sánchez Carmen C., Sandaliche Juan E., San Juan Felipe, Santangelo Pablo, Santangelo Roberto V., Santillán Paulino, Santucho Mercedes N., Sarianovich José P., Sarina Juan A., Sayago Raimundo F., Soler Juan, Soria Antonio, Solían Pedro W., Toloso Demetrio R., Toncich Mateo A., Toncich Jorge A., Toncich Juan N., Tontorelli Otello, Torres José, Torres Pedro, Urban Jorge, Urquiza Ernardo, Urquiza Oscar, Valle Pedro R., Vantome Juan B., Velasco Hugo Edgar T., Velázquez Juan T., Venturi Emilio, Vera Andrés A., Vera Félix R., Vera José A., Vergagni Eduardo P., Vicente Alfredo, Vilche Desiderio, Vilchez Teófilo, Villa Francisco, Villarreal Pío, Villarruel Ascencio, Vivas Marcelo C., Wilson Aureliano, Zerba Pedro E., Zorrilla Héctor S., Zucchi Juan, Ugarte Clodomiro R.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.702 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.262, Colegio Electoral de TEODELINA, Circuito 398), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalos Valentín, Aberasturi Raúl, Acevedo Virginio R., Agüero Cirilo, Aguilar José, Alcaraz Jorge, Almada Anastasio, Alonzo Luis B., Alustiza Pedro, Alvarez Nicolás, Alvarez Saturnino, Amado Miguel, Ambrossetti Manuel A., Andrada Ramón, Andrade Benigno J., Antonietta Roque, Arévalo Rosa E., Armoa Simón, Arrada José, Arstich Roque, Avila Casimiro, Baldegrama Francisco, Balducchi Angel P., Bandi Francisco, Barcos Eduardo, Barra Miguel Angel, Barreras Anselmo A., Barrientos Eduardo P., Barroso Ricardo, Basualdo Lino A., Basttitini Pascual L., Bazán Domingo C., Bazano Carlos A., Benedetti Badesarri A., Bernardoni Enrique C., Bernasconi Pascual, Blanco Héctor J., Bojanich Santiago B., Bolletta Enrique C., Bombasaro Enrique C., Bondanza Fernando, Bottini Francisco A., Bottini Miguel, Bruno Francisco, Bruno Oscar Alberto, Bueno Antonio, Bueno Clemente, Burlet José E., Burlet Juan M., Cabrera Elías, Cacciatore Vicente, Calvente Joaquín, Cámara Juan, Camino Ismael G., Canteli Rodolfo J. J., Cardozo Miguel M., Caresani Celestino G., Caresani Pedro I., Caresani Rodolfo J., Caresani Rudecindo, Carezzi Juan, Carletta Julio, Carletto Juan V., Carmaran Adrián D., Casey Atilio A., Castano Eduardo A., Castaño Rodolfo M., Castella Daniel, Castro José, Cavo Atilio E., Cecchini Gino, Cipoloni José E., Coggiolo Juan, Cordero Eugenio, Cordero Víctor T., Cordero Eugenio, Cordero Víctor T., Cordón Cándido, Corna Carlos, Cornejo José, Cordel David, Corvalán Manuel, Crespi Juvencio H., Crusse María Luis, Dadich Pedro, Daglio Alberto A., Daglio Antonio, Daglio Fernando C., Dardano Juan, Dastugue Juan B., Derbecelle Baudolino A., Denicolay Juan, Desvarde Emilio, Deverecelli Alberto A., Díaz Anacleto L., Díaz Francisco F., Díaz José D., Díaz Ramón H., Díaz y Sierra Roque E., Dipardo Dalmacio, Di Pardo Domingo, Dipiña Antonio, Di Schiave Carlos, Dodero Agustín, Domínguez Aparicio, Dueñas José R., Dulac Antonio, Dulac Francisco B., Echavarría Rodolfo, Echevarría Saturnino, Escudero Antonio, Espinosa Juan, Estévez Raúl, Faggiani Daniel, Fantini Gerardo, Farías Eduardo, Farías Solano R., Farre Alberto D., Farre Serafín, Faure Francisco, Fernández Domingo, Fernández Cardozo Juan M., Ferrera Fernando L., Ferrero Juan A., Ferrero Juan M., Feter Federico O., Flores Agustín R., Flores Angel E., Flores Roque S., Fluttaz Julio, Fluttaz Pedro, Fontanini Adolfo V., Forcade Juan M., Frontera Hermenegildo, Gabas Hipólito M., Gaitán Raimundo C., Galván Isaac, Gallardo Julián, Galliano Teodoro, Garavano Rómulo A., García José, García Obdulio, Garetto José, Gari Emilio E., Garín Arnoldo F., Garín Osvaldo M., Gauna Domingo E., Gerrardo Nicomedes A., Gianpietro Manuel P., Gibelli Ernesto D., Giménez Antonio, Giménez Pedro, Giroud Guillet José C., Gómez Benicio M., Gómez Luis B., González Antonio J., González Brígido R. E., González Dalmiro, González Fernando, González Luciano E., González Martín, Gorosito Jacinto, Gorriarena José M., Grandez Héctor, Guevara José Horacio, Guzmán Alejandro, Guzmán José Patricio, Hernández Marcial, Hervot José María, Iocco Luis Fernando, Gora Rodolfo C., Lacivita Pablo, Lamadrid Benjamín, Lebreo Clemente, Leguizamón Norberto, Leone Juan Amador, López Aníbal, López Francisco, López Gerardo José, López Manuel, Loza Isidro, Luis Antonio, Macchi Albino Carlos, Macchi Delio C., Macchi Timoteo R., Mac Donnell Juan, Magnalardo Benvenuto D., Maldonado Manuel I., Manganiello Salvador C., Mansilla Ricardo, Mansilla Rodolfo O., Mansilla Serapio R., Marchán Tiburcio, Márquez Rafael R., Marsili Mariano, Martínez Francisco B., Mauli Luis, Mayoli Juan, Mazon Pablito, Melo Nicanor M., Miranda Antonio, Miranda Osmer D., Moggia Víctor A., Moggia Victorio Pedro, Molina Juan Carlos, Molins Rodolfo Carlos, Molla Alejandro, Molla Carlos, Monge Antonio R., Montenegro Saturnino, Mora Raúl, Morales Isidro, Morales Juan, Morales Rodolfo, Mose Jaled, Muñoz Zoilo, Muracciolo Pedro M., Nicolich Santiago, Núñez Gerardo, Núñez Omar O., Núñez Tomás J., Ocaño José Magno O., Ochoa Ricardo O., Olivera Pedro, Orellanos Bruno, Orta Díaz Ciriaco, Oviedo Raúl E., Oviedo Rosendo V., Páez José Eladio, Paredes José María, Parra Manuel, Parramón Andrés F., Pastorelli Mario, Pares Pedro, Pederzoli Celestino A., Pelaya Paulo, Peralta Gregorio, Peralta José, Peralta Juan O., Perdomo Luis, Pereira Miguel F., Pereyra Antonio A., Pereyra Eloeadio, Pérez Antonio, Perotti Carlos, Peruzzotti Luis L., Petroni Juan B., Pigliapoco Luis, Piramo Francisco A., Pizzi Juan E., Pla David, Poli Héctor F., Frado Alfredo R., Prandi Carlos, Puras Ignacio, Quintanal Demetrio S., Quintanal Federico, Quiroga Carlos R., Racio Hilario J., Raparo Humberto M., Real Isidro, Rende Macario F., Richitelli Pío, Ríos José V., Ríos Manuel, Ríos Melitón R., Risso Genaro, Rivada Suárez Modesto, Robaldo Antonio, Robledo Facundo B., Robledo Roque P., Rocha Federico, Rocha Florencio O., Rodríguez Ciro, Rodríguez Esnardo, Rodríguez José, Rodríguez Juan A., Rodríguez Laurentino R., Rodríguez Ramón R., Roich Esteban A., Romero Cervando M., Romero Modesto, Romero Sebastián, Rosales Lorenzo R., Rubinich Gregorio F., Sanandrez Pedro, Sancerni Antonio R., Sancerni Arnoldo P., Sánchez Pedro E., Santalis Roque, Santa María Carlos, Sanyácomo Adán M., Sarmiento Arnaldo R., Saldo Juan, Scaglioni Fernando, Segovia Florencio, Sibillia Andrés, Sierra Demetrio, Silva Raúl B., Simone José F., Sosa Felipe, Sosa Juan Alfredo, Speerli Alfredo, Stepancovsky Pedro, Stewart Nicolás, Stewart Patricio, Suárez del Solar A. M., Suchetti Pedro, Svangusa Vlademir, Tello Juan, Testa Pedro, Tolosa Deolindo, Torancio Raúl V., Torchio Domingo, Torres Pablo, Torres Santiago B., Torres Vicente F., Tresca Carmelo O., Tresca Francisco C., Tresca Mario R., Turrubiano Juan, Vaccaro Raúl Julio, Valdes Francisco J., Valdes José V., Valdez Rufino, Vallone Mario, Vanrrell Juan, Vásquez José Miguel, Vecchio Concepción S., Vecchio Francisco, Vecchio Narciso, Vera José María, Vetrano José M., Vidal Israel, Vieyra José, Vignaroli José F., Villafañe Julio, Villarreal José, Villarreal Leandro G., Ward Eduardo L., Ward Miguel Francisco, Ward Tomás I., Yanetta Antonio, Yocco Pedro, Yodarnengo Benedicto D., Zalazar Juan Carlos, Zárate Juan B., Zárate Maximiano, Zucaro Alberto V., Trujillo Emilio.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.703 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.263, Colegio Electoral de VENADO TUERTO (Cto. 399), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amalio Miguel, Araujo Juan, Armante José, Armingol Rosendo, Ambrossis Antonio, Abrichi Domingo, Alaniz Apolinario, Aveldaño Alfredo, Afcurra Isidoro, Alfonso Luis, Alfonso Julio R., Artayeta Basilio, Acosta Francisco, Aguirre Alejandrino, Albertoni Juan, Avadíe Juan, Alvarado Santos, Buckley Jorge, Brevermann, Ernesto R., Barragán Mauricio, Barraza Roque, Barrionuevo Vicente, Bonrad Brath, Baigorria José, Brajuscovich Basilio, Burgos Ildefonso, Bruno Andrés, Bonamassa Miguel, Benavidez Roque, Bustamante David, Basilico Luis, Basilico José, Badagnani Guido A., Balbuena Octavio, Balbuena José, Barroque Antonio, Bresan Dante, Bresan Heladio E., Bosa Barroqui, Berti Osvaldo, Bertarini Santiago, Burrone Alfredo, Bazzetti Guillermo, Bustamante Alfredo, Bustamante Benito, Bustamante Juan, Barrios Juan, Bongiorno Antonio, Boiero Ceferino, Bossio Aldo, Britger David L., Bonino Emilio, Boiochi Domingo, Belligos José, Baud Ubaldo M., Bandulich Agustín, Boyle Eduardo, Bertón César, Bianco Domingo, Barber Diego, Barragán Luis, Barreiro Rafael, Birne Mateo José, Bravio Osvaldo, Becerra José, Barraza Manuel, Bursa Pedro, Bracali Ricardo, Borda Aníbal, Bozicovich Antonio, Bertarini Santiago, Cabrera Santiago, Cabrera Angel, Cazorla José, Caro Víctor Jesús, Carrasco José A., Carrasco Victorio, Cabral Segundo, Canelo Eduardo, Cervio Orfilio P., Graziani Ricardo, Cerolia Luis P., Cataldi Francisco, Casas Pedro, Carpignano Ricardo, Calera Juan, Castagneri Neldo O., Cavagna José A., Cadaus Alberto J., Carrizo Héctor, Córdoba Gregorio, Cuello Miguel, Cortizo Carlos, Cardozo Benito, Carrasco Rafael, Cavallo Antonio, Camporro Guillermo, Cejas Felipe, Conejo Guillermo, Caccetto César, Calvi Pedro Pablo, Cortaza Sebastián, Coecciccione Dante, Cuiña Eduardo, Covacivich Jorge, Correa Benjamín, Coria Martiniano, Chavero Carlos, Cuel Víctor, Cornich Bernardo, Cicercia Pedro, Covacevich Antonio, Covacecich Mario, Contreras Camilo G., Cufré Dionisio, Cufré Felipe, Contreras Antonio, Cormack Tomás, Cormach Tomás P., Chavez Lorenzo, Cuello Juan E., Cofano Delfín B., Cogno Juan P., Coyundecich Juan, Cruz Miguel, Covacevich Estanislao, Curia Eugenio, Connor Patricio, Creado José, Circo Salvador, Duarte Estanislao, Domínguez Desiderio, Downes Santiago, Dimer Guillermo, Domínguez Felipe, Damián Vicente, Del Río Juan J., Domínguez Eugenio, Díaz Luis, Díaz Antonio, Deluz Paulino, Di Marco Juan, Del Ville Juan J., Dutto Juan, Delera Cirilo, Dunnes José, Dunnes Guillermo, Dunnes Ernesto, Etchenique Hugo, Eterovich Mateo, Farías Pedro, Fajardo Antonio, Faldani Silvio, Fernández Juan, Fernández Segundo, Fisela Antonio, Fraile Higinio, Francovich Enrique, Francovich Lucas, Frazzani Arnaldo, Frattini Juan C., Galán José, Gattinoni, Carlos T., Germano Pedro, Ghilardi Flavio R., Ghilardi Raúl, Giaccomini Angel, Giannetto Germán T., Giorgi Adolfo G. A., Gómez Armando, Gómez Carlos, Gómez Juan, González Faustino, González José A., González Miguel, Gorordo Zenón, Gorosito Eustaquio, Grassi Pedro, Grabiel Raúl, Gregoratti Salvador, Grillo Constantino, Guardiet Oscar, Guevara Domingo, Guevara Tomás, Guiu Juan, Gutiérrez Ramón, Guzmán Isabel, González Américo, Hagist Juan, Hernández Ramón, Herrera Pedro, Hodgson Carlos, Heredia Alvino, Irrazabal Antonio, Italiano Salvador, Jara Jaime, Jara Raúl, Juan Carlos A., Juárez Guillermo, Juárez Manuel, Kearney Ignacio, Kilibarda Ignacio, Kosuch Mendel, Kun Santiago, Laguna Alcides, Lamas Oscar J., Larraburu Bernardo, Larrea Urretarazu, Leali Alberto, Ithurbide Alejandro, Leali Antonio, Leali Dante L., Leali Oreste L., Ledesma, Reinaldo, Leguizamón Juan J., Leotich Juan, Lezcano Roque, Lisera Segundo, Longhori Armando E., López Ernesto, Lo Valvo Delfor B., Lucero Isaías, Luchetta Juan, Luna Regino, Machado Sabás, Maderna Rogelio, Mamondi Lindor, Marchetti Antenor, Marino Humberto, Márquez Dionisio, Martinatto Juan B., Martínez Miguel A., Massimino Rosendi M., Mastricola Nicolás, Mae Nilo Martín, Melo Felipe, Mena Gregorio, Mengual Adolfo, Mercado Domingo, Merlino Miguel J., Mestre Bautista, Meatello Angel V. M., Miretto Antonio F., Molina Dardo A., Molina Luis E., Molina Mario O., Montanelli José C. A., Montes Juan A. D., Muller Aquiles, Naredo Benjamín, Nievas Walter A., Orellano Pedro, Ormaechea Alfredo, Pagura Federico J. M., Pardo Victorio U., Passera Armando L., Pastorino Pascual, Pegoraro Vicente R. J., Peralta Vicente A., Pereyra Carlos F., Pereyra Feliciano, Pereyra Pedro M., Pérez Samuel, Perich Esteban, Perot Alfredo, Perrone Juan, Peruca Carlos, Pieruccini Emilio, Pignata Roque F., Poggi José S., Porri Juan Carlos, Poste Lirio, Poste Víctor M., Ramírez Hipólito R., Ramírez Lisandro R. J., Ramírez Oscar, Ratti José, Rebai Américo, Rebai Ramón R., Rodríguez Andrés H., Rodríguez Carlos, Rodríguez Andrés M., Rodríguez Justo F., Rodríguez Manuel A., Rodríguez Nicanor, Roitman José, Rossi Estanislao N., Rotta Antonio J., Rubíes Alfredo, Salgado Martín E., Sánchez Ernesto, Sastre Oscar R., Scardulla Raúl O., Sciarini Uberto, Sciutti Pablo, Scott Miguel, Segovia Avelino, Segovia Avelino R., Segovia Juan, Segovia Vicente, Solari Miguel A., Tarducci Carlos, Tarragona Juan, Tintes Domingo, Tomé Pedro, Toranza Pablo A., Torres Zoilo, Turdó Armando, Turne Edmundo, Ubalto Félix, Urquiza Manuel E., Vacas José, Vargas Héctor R., Velázquez Domingo, Vicco Andrés, Vicco Dionisio L., Vicco Enrique, Young Francisco, Zapata Gregorio L., Zivcovich Daniel.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.704 s|p.p.-v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.264, Colegio Electoral de VILLA CAÑAS Cto. 400), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalos Luis G., Acarin Sebastián, Acevedo Blas U., Acosta Pedro, Aguirre Pedro, Almada Enrique, Altamirano Santiago, A l v a r e z Edelmiro A., Allende Bertin, Andrada Teófilo, Ansiano Armando A., Arias Francisco, Arias Luis, Armesto Carlos, Arsanto Constancia J., Auce Antonio M., Balducchi Domingo S., Barraco Luis, Barraque Juan E., Barre Jorge M., Baudo Santiago, Bertola Francisco A., Bertola Rubén R., Bertucci Luis, Bertuchi Menotte A., Bianchi Humberto E., Bijarra Ernesto S., Biurranerea Gumersindo, Blanco Herminio V., Bollati Italo Juan, Bonifacio Bautista R., Borra Lorenzo, Bravo Ramón Z., Brugnara Santos, Bustamante Nolberto B., Bustamante Ramón, Cáceres Celestino, Caffa Juan C. A., Caldelaria Julio. Caminos Ramón, Campos Anastacio, Canavesio Rubén O., Canela Américo, Canela Angel R., Canello Santos, Cantemis Ricardo. Carballo Florentino, Cardozo Silvestre N., Carena Martín, Carlome Marino N., Carri Alfredo V., Causi Vicente D., Cladera Bartolomé, Constante Oscar C., Cappo Lázaro, Coronel David, Coronel Florentino, Costa Serafín, Cugnoflis Felis, Curotto Jorge M., Chamorro Polonio, Chialvo Juan, Chiesa Nelson J. B., Christie Juan C., Dadona Antonio, Díaz Alberto, Díaz Cirilo A., Diaz Leopoldo A., Díaz Mauricio, Díaz Sosa Luis, Dios Marcelino D., Dipardo Enrique N., Di Pardo Juan A., Di Pardo Luis O., Di Prinzio Carlos, Doffi Alberto, Doffi Hofman Agustín, Doffi Pepe, Doffi Raúl Dufar Juan L., Echeyarría Ignacio E., Elisey Dionisio, Enrriu Dante, Escobar Feliz, Fernández Andrés O., Fernández Trus, Fernández Hilarión, Fernández Jorge E. S., Fernández Julio. Fernández Julio S., Fernández Segundo A., Ferrari Carlos F., Férreo Enrique, Ferrero José, Figueroa Juan, Fortuna Dante A., Francia Héctor, Francis Oscar B., Fredes Reyes G., Funes Manuel, Galassi Américo, Galiano Enrique O., Garata Enrique I., Garino Bautista, Gaston José, Gatica Zoilo, Gerala Juan A., Giambroni Juan M., Giambroni Raimundo H., Giménez Oscar, Gipso Felipe, Goapper Aldo A., Goapper José J., Goapper Juan G., Godoy Felino, Godoy Juan P., Godoy Paulino, Goiti Jacobo E., Gómez Juventino D., González Marcos M., González Isidro T., González Juan I., Grattone Néstor L. A., Guevara Eufrasio A., Guerrin Fernando, Guevara Antonino, Gutiérrez Juan, Guzman Marina E.. Hidalgo Ramón, Iglina Pío Antonio, Iñiguez Amalio. Irrazabal Ramón, Italiani Juan E., Jauregui Ramón E., Laurenti Herminio, Lavelli Luis, Ledesma Rogelio P., Lespina Pascual, Ludueña Angel S., Luluaga Alberto, Lloberas Francisco, Lluy Francisco, Macagno Donato, Macagno Guillermo S., Madeiro Juan, Ibañez Aristóbulo, Malagoli Argentino I., Manganiello Oscar D., Manso Alberto R., Marchisio José, Marengo Eugenio A.. Mas Edmundo U., Matich Natalio, Mattoi Mario, Mazon Esteban, Mazon Marcelino, Mazzini Santiago, Médica Clodomiro, Medina Juan J., Méndez Lazariego P., Mendoza Luis P., Mensio Pedro J.. Merayo Manuel, Mian Carlos A., Montivero Eloy E., Morales Alberto, Morales Carlos A., Moreira Celestino, Moreno Angel, Moreno Juan B., Moyano Pedro, Moyano Simón, Mulvihill Guillermo E., Muñoz Mariano, Narello Andrés F., Nicolau Ricardo, Nievas Agustín, Olguin Roberto, Orsiani Luis, Orcianix Pío, Orchini Reginaldo, Orellano Clemente, Oros Elfo, Orciani Juan, Palma Mario, Panci Silvestre, Pardo Italo A., Pderzoli Modesto A., Pedroza Martín, Pedruza Raúl, Peretti Justo B.. Peretti Raúl B., Pérez Edison, Pérez José, Periecich Juan M., Pericich Simón, Perino Bautista, Piatti Gregorio A., Pino José G., Pirchi Alfredo L., Pisani Alberto, Ponce Máximo, Porcel Claudio, Pranzetti Humberto, Puente Oreste, Quevedo Jorge, Quintana Fidel, Quinia Juan B., Rabasa Florial, Rasovich Antonio M., Reimondez Pedro, Ríos Héctor Máximo Rivoira Atilio B., Rober Pacífico, Rocha Antonio B.. Rocha Juan J., Rodríguez Armando O., Rodríguez Héctor D., Rodríguez Isaac M.. Rodríguez Juan M., Rodríguez Omar R., Rojas Julio Mario, Romasnoli Emilio, Romasnoli José, Romano Juan P.. Romero Obdulio, Rondini Tito, Rosas Enrique F., Rosas Maximiliano, Rosello Juan, Rotger Mateo, Rovea Mario I., Rovea Néstor O., Rovea Pedro P.. Ruiz Delfino R., Saire Juan A., Saldaqui Luciano, Salinbena Víctor, Salomón Carlos, Sancovich Esteban, Sansovich Cosme, Sanseovich Nicolás, Santandreuz Jaime, Santia Carlos, Santich Tadeo J., Santillán Renee, Sañudo Hugo N., Sartore Carlos J., Sauro Francisco A., Seco Felipe. Sellatt Jaime, Sellat Ventura, Serrano Fermín E., Schil Carlos, Silvetti Avelino M., Solivella Cecilio, Sosa Fabián, Sosa Isidoro B., Sottile Armando. Stortini Dante A., Stortinti Guido A., Srtappa José E., Taucci José M., Tazzioli Eldelmiro B., Trapicchio Juan, Trapicchio Miguel F., Ullúa Ramón, Urquiza Cándido L., Valenzuela Eliseo, Vassallo Benito, Vassallo Basilio, Vignaroli Osmar C., Villarread Carmen O., Villarreal Francisco, Villarreal Jacinto, Villarruel Ubaldo, Villegas Domingo P., Viela Miguel F., Vrancovich Juan P., Wilson Aldo R., Yñiguez Mariano, Yonis Callo S., Zárate Pedro P., Zevallos Manuel.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-N. 6.705 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.265), Colegio Electoral de WHEELWRIGHT (Cto. 401 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Laureano, Almada Ramón, Arias Claudio R., Armand Ambrosio, Arriegue Pablo S., Barbieri Héctor, Banavídez Angel L., Benedetti Antonio A. J., Benedetti Federico F., Berterini Luis H., Betti Eduardo L., Bieber Feliciano F., Biset Juan Andrés, Bollati Matías U., Bollati Bernardo, Bonvechi Santo, Brignolo Enrique P., Brignolo Voltaire S., Brina Antonio M., Brindice Roque, Bruno Humberto, Brugnene Pedro P., Buscaglia Alfredo, Bustos Gilberto, Campanucci Juan, Cantelmi Benjamín, Cantelmi Carmen, Capelli Santiago, Cardegna Cosme, Cargnano Juan M., Carletti Tersilio N., Casas José, Casella Atilio R.. Castillo Néstor J., Castonjáuregui Raúl, Cinalli Domingo R., Cinto Paulino A., Constantini Armando, Constantini Ernesto, Coronel Aman, Constantini Oreste, Cremona Alberto O., Cuello Antonio R., Chocron David, Delucca Gerónimo R., Dellastra Alfredo D., Díaz Andrés, Díaz Juan Emilio, Dimase José, Dimase Vicente, Donati Roberto P., Dondi Francisco, Estela Carlos A., Fanus Jorge E., Farran José, Ferrari Andrés, Ferraris José A., Ferretti Mario A., Ficardi Roberto, Fogliato Francisco, Forsai Vicente, Flola Angel José, Galippi Humberto, Galván Juan J.. Galván Leonardo J., Gallo Eduardo L., Gambealte Alberto, Gambealte Alfredo, Gambealte Avelino, Gambealte Carlos, Gambealte Héctor A., Gambealte José Carlos, Gambealte Norberto F., Gambealte Antonio, Garnica Matienzo Pablo, Garsco Eduardo Abdón, Garsco Rodolfo F., Gastaldi Pedro, Gil Martín, Gili Pedro, González Jacinto R., González Olegario, Guergo Mario A., Gutiérrez Manuel, Halanson Leonardo, Huljich Antonio L.. Jacquelín Alfredo J. M., Jacquelín Juan Luis, Laborde Felipe, Laborde Graciano, Lebreo Teodoro, Lima Pedro, López Alfredo, López Asencio, López Ireneo E., Luciani Horacio, Luci Pedro, Maggio Luis, Maldonado Leandro P., Malvasio Alberto L., Mansilla Ovidio A., Marchueta Juan, Marques Manuel, Martínez Daniel F., Massonat José M., Mayor Raúl S., Mayorga Benito, Molina Oscar. Monin Juan Mario, Morales Arturo R., Moresco Juan S., Nannini Alfredo, Nicolato Alberto, Oliva Ramón S., Olivera Adolfo M., Ortalani Marcelo O., Pagliaricci Domingo J., Parodi Haroldo V., Pasquini Eleuterio T., Pastor Miguel J., Pérez Alfredo Oscar, Pérez Ricardo, Ponce Oscar, Porcel Regino, Porta Eduardo, Porta José, Portales Esteban, Prado José R., Prisco Antonio R., Prisco Héctor F., Quintavalle Alcides F., Raba Rodolfo E., Raful Jorge, Ramos Jaime, Ramos Juan E., Ratto Alegre Carlos, Rey Ignacio Ramón, Rodríguez Cristóbal, Rodríguez Juan A., Rojas Juan Manuel, Roth Pedro Pablo. Salagre Eugenio, Sánchez Clementino, Santiago Julián P., Santiago y Barrios Julio, Scalerandi Florentino, Sciamaro Andrés, Seri José Nelo, Signifredi Adolfo L., Tarulli Marino J., Tomás Almena Oscar, Topino Antonio, Torno Francisco B., Torre Juan Carlos, Torres Rodolfo, Toffi Vicente, Uberti Alfredo, Uberti Mario, Uelzen Otto, Valentín Agustín, Vallerga Angel, Vallve José, Van Bacelaere Carlos, Veloz Juan F., Verón Juan, Verón Raúl, Vidal Agustín, Videsevich Damacio E., Vilche Francisco, Vollalva Matías, Virgini Orlando, Volpi Pedro, Zalazar Cirilo, Zunino Juan.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.706 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.266, Colegio Electoral de HUGHES, Circuito 401 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alba José P., Alvarez Juan B., Arneri Luis A., Ayala Cayetano, Ayala Sergio, Baldoma Oscar P., Barberis José T., Barberis Pancrasio R., Bartocci Agustín A., Basualdo Jorge, Benítez Ponciano, Benoza Emilio, Benoza Pedro, Bertucci Angel, Bocanegra Cándido, Bouchet Eduardo J. J., Bucetti Marcos, Cantie Diego J., Cara José P., Castañera Calixto, Castañera Felipe S., Cloquel Rafael, Coria Pío B., Coria Prudencio, D'Alessandro Angel, Díaz Antonio, Dugo Marcelino, Fermanelli Felipe, Fernández Miguel, Fernández Rodolfo, Ferrari Pedro, Fortunasio Domingo, Franciscangelo Enrique, Funes Eduardo, Gamayo Ramón S., Ghisoli Séptimo, Ghisoli Solís, Gil Miguel, Giovetto Blas E., Giovetto Celestino, Gómez Teodoro R., Gori Edmundo, Kelli José A., Lallana Valerio, Liste Santiago, López Pedro. Marchioli Carmen A., Mariotti José, Mateo Felipe, Mc Cormack Eugenio, Medina Mario L., Mensegue Segundo, Montero Víctor, Muttis Marcelo, Nicolato Augusto J., Pastor Hipólito, Patrone Andrés, Patrone Francisco, Pellegrina Angel F., Ramírez Alejandro, Ramírez Arturo, Ramírez Eduardo, Ratto Juan Carlos, Rivas Manuel C., Rodríguez Jorge A., Sánchez Alejo, Sapies Raúl, Serra José. Vita Angel, Vitta Heraclio. Vitta José, Volterri Alberto, Volterri Felipe, Zuarnaba Juan A., Abadie Santiago E., Acuna Eusebio, Aldeco Juan G., Aldeco Rufino, Alfonso Ramón, Arce Miguel, Báez Agapito. Basualdo Leopoldo, Benito Demetrio, Braga Próspero, Cabrera Manuel, Calegari Casimiro, Camargo Domingo, Carena Camilo C., Carletti Aurelio I., Carrizo Lorenzo, Castro Isidro, Conosciuto Carlos A., Crespín Juan R., Ghiodo Julián D., Dugo Antonio, Enríquez Antonio, Escobedo Nieves, Fermanelli Agustín D., Ferreyra Pedro C., Ferreyra Angel, Ferreyra Nicanor, Fortunasi Marcelino, Gamboa Jorge, Garbocci Eduardo, Gatarı Mario, Juárez Santos, Lambert Ireneo, Laporte Juan J., Ledesma Esteban, Lencina Ismael P., Lescano Esmeraldo, López Evaristo, López Francisco P., López Ramón, Lozada Dionisio, Maldonado Alejandro, Marino Juan, Miranda Andrés, Momtero Pablo, Mosca José, Ochoa Miguel J., Orellano Isidro, Oronado Ramón, Pérez Mariano, Petrocco René G., Portales Adolfo, Ramírez Benito P., Ramírez Leandro, Rattaro Adolfo, Redondo Miguel F., Ríos Gerardo, Rodríguez Ocon R., Sciamaro Roberto C., Sciamarro Genaro, Segovia Dalmacio. Serna Juan A., Slifer Leonardo, Sole Marcelino, Sosa Vicente F., Verón Ramón. Viola José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.707 s|p.p.-v23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.267, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ª, Cto. 301), que a continación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albanese Mario R., Alvarez Luis, Alvarez Ovidio, Amarilla Olegario, Arambarri Iribayen, Aranda Nicanor, Avellaneda Florentino, Ayala Calixto, Bacar Angel. Barrionuevo Raúl, Basualdo Dolores, Bicchi Reno A., Boneman Armando A., Brebbia Raúl J., Bueno Manuel, Caballero Luis E., Campos Abdón, Campos Elías, Canevaro Rogelio, Capozuca Juan E., Carnero Carlos, Castro Victoriano, Cerana Juan Carlos, Cerpa Hilarión F., Compiani Juan R., Contristano Vicente, Coronel José B., Coronel Nicolás, Correa Carlos A., Cuevas Paulino, Del Bono José A., Di Marco Antonio, Drincovich Domingo S., Drincovich Juan A., Espinosa Fernando, Funes Rodolfo, Galitano Juan J., Gatti Carlos P., Golfetto Juan E., Gómez Alejandro, Gómez Lino, Gómez Juria B., González Osvaldo S., Gusi Jorge D., Hernández Efraín R., Insfraín Lauriano, Ipolito Salvador, Lescano Eduardo J., Luque Ciriaco, Márquez Horacio, Massola Mario J., Mendieta Mauricio, Mercancini Serviliano, Montaña Silvano, Moore Milciades, Morales Alejo E., Munna Juan de Dios, Oronao Miguel A., Orue Hernán R., Palermo Antonio, Pedrozo Francisco. Pereyra Isidoro H., Peters Germán J. G., Pintos Miguel H., Rainero Santiago, Redondo Jerónimo, Rey Ricardo M. A., Reyes Oscar O., Ricci Juan J., Ríos Paulino R., Rodríguez Alejandrino, Rodríguez Bernardo, Rodríguez Héctor, Romero Nicandro, Romero Robustiano, Rossi Oscar P., Ruiz Juan, Sánchez Arturo E., San Marcelino S., Schiappa Pietra de, Sevin Federico, Silversten Ben A., Solomonoff Pablo, Sosa Colmán J., Spirito Santos, Suárez José R., Teisa Santiago, Torres Carlos E., Vallejos Antonio, Velázquez Ramón, Villaluce Marcos, Villarrubia Tomás, Vittone Francisco, Zipilivan Samuel.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.708 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposicion del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.268, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ra. Cto. 302), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acebes Eduardo A., Agrelo Alberto, Aguilar Julio J. D., Aguirre Enrique, Alarcón Adelfo, Alberich Antonio J., Alcalde Juan A., Alderete José A., Alvarez Armando, Alvarez Juan M., Alvarez Víctor S., Ambrosini Carlos A., Arias José A., Baroni Miguel A., Berrondo Alejandrino P., Bertelegni Alfredo M., Bértola Arnaldo, Bisio Rubén M. S., Blanco Valentín, Boglioni Hidalgo Mario L., Borello Andrés S., Bracamonte Luis C., Brancati Antonio R., Bruzzone Juan M., Budman Elías, Caminos Irineo V., Cámpora Orlando A., Campos Abdón R., Caporrelli Juan, Cascale Pascual, Castellanos Juan O., Celis Juan C., Cravero Androdey, Crelerot Leopoldo, Chegoriansky Adolfo, Chiaudano Félix E., Dalbes Adolfo, Dal Poggetto Angel, Della Barca Genaro, Díaz Isac, Drovetta Héctor J., Durando Benito C., Ermosid Ramón, Espina Carlos J., Esquivel Alfredo, Esquivel Reynadlo, Fernández José G., Ferrari Vicente, Ferreyra Bernardo, Flos de Liza Aníbal F., Fontanellas José C., Frade Julio A. del, Fuentes Pablo V., Galante Julio C., Gaspar Fernando L., Gille Neltor A. B., Giustarini Justo D., Godoroxin Elías, Goltrand Costa Homar, González Aristóbulo J., González Generoso, Grillo Salvador P., Guccione José, Guerrero Miguel A., Insauralde Pedro M., Kloper Roberto N., Knesovich Juan, Lombardo Francisco, Ludueña Emilio S., Maggalanes Diego R., Magne Pedro F., Mainieri Rafael S., Maldonado Raúl S., Manresa Arturo D., Mansilla Adolfo P., Mansilla Santos G., Maranghello Rodolfo, Martini Juan J. A., Matli Luis A., Messanotte Carlos A. E., Montanaro Normando, Morelli Ernesto, Moreno Valentín, Moyano José A., Natapoff Salomón, Orellano Federico, Panillo José M., Paredy Alberto R., Peri Pedro B., Pesarini Enrique, Postoni Adolfo E., Petersen Walter, Petri Jorge, Piñero Avelino, Preione Pedro A., Rechter Jaime, Reinares Mario S., Risso Manuel, Rosa Francisco, Ruiz Adriano, Sala José M. A. V., Sánchez Victorio J., Santoru Alberto J., Santos Ramón. Scuderi Salvador, Schneir Samuel L., Schor Abrahan, Shea Santiago C., Silverstein David, Slullitel Mauricio, Sorriguetta Barrio Vidal, Soto Juan D. A. de, Suardiaz Roberto, Tandiza Isidoro R., Tarrab José D., Teyobel Antonio, Tobares Rogelio L., Toledo Francisco R., Tornatore Francisco, Torres Máximo R., Vélez Luis A., Vera Medardo S., Villarroel Prudencio, Záccaro Aníbal

C., Zacco Héctor D., Zárate Andrés R., Zarza Daniel.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.709 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.269, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ra., Cto. 303), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albornoz Ramón J., Alecha Máximo, Altenburger Luis, Argañaraz Mario, Barrios Edgardo R., Bazán José Julio, Bragagnolo Cigfredo, Bravo Severo R., Corrales Manuel A., Cottiau Camilo E., Dauei Joaquín E., Días Bonifacio, Domínguez Ramón, Jiménez José O., Grech Enrique, Krenz Víctor, Lapicotiere Adolfo R., Laval Pedro G., Libenson Osvaldo D., Loero José C., Mañavella Tomás, Marottoli Oscar R., Martín Antonio, Martín Antonio J., Martínez Héctor A., Mouje Pascual T., Montanaro Pedro A., Munje Santiago, Nicolini Silvio, Núñez Primitivo, Odisea Anastasio, Olivo Antonio B., Olmedo Santos L., Orsi Roque A. J. H., Pérez Héctor, Pollié Juan A., Ponce Agustín, Prado Alenadro del, Quiroga Ramón L., Rimoldi Camilo M., Ríos Eulogio,, Rivarola Guillermo M., Rodena Juan L., Rodríguez Alberto P., Rodríguez Miguel, Rodríguez Serra José R., Salazar Pedro L., Scotto Mauricio H., Segovia Rufino F., Smaldone Pascual, Smaldone Vicente, Soraire Victorino S., Tolosa Víctor F., Tomasini Horacio, Valdez Gerónimo C., Vega Carlos N., Villarreal Fernando.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.710 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.270, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ª, Cto. 304), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilar Francisco, Alvarez Anatorce, Amatiello Carmen, Anza Héctor F., Arias Germán E., Arjona y González P., Arrastia Lorenzo, Aust Edumundo M., Azurza Juan, Azzarini Juan A., Azzaro Miguel B., Bajo Alfonso, Barrientos Pedro, Barriospedro Carlos A., Baltramo Emilio, Benítez Ramón, Berdiñas Jorge J., Bergaglio Angel F., Bernengo Manuel S., Bestilleiro Antonio, Busquet Juan, Cachi Alejandro, Calvo Francisco R., Calzolari Eduardo, Capurro Juan J., Carbone Salvador, Caso Oscar A., Castillo Francisco del, Cattoni Sugasti F., Cenacchi Mario, Cilveti Enrique A., Claps Enrique, Cossovich Luis J., Crous Antonio R., De Los Santos E., Díaz Vicente T., Dubos Arnaldo A., Escudero Ramón M., Fernández Juan L., Fernández Ramón P. Ferrazini José R., Fiorito Ricardo, Flores Marcos, Fluska Miguel F., Fortuny Antonio M., Fortuny José. Fraire y Almirón C. C., Gallo Augusto, García Andrés, García Francisco, García José, Gene Carlos, Gen Pedro J. J., González Ernesto, González Juan, González Ramón M., Griollo Roberto N., Guerrero José A., Guesalaga Héctor, Gutiérrez Eduardo, Harris Angel P., Hueso Briguardello J., Giménez Robustiano, Kohan Pascual, Kuipers Federico H., Lartigau Radamé E., Lemmi Leonardo, Lino José, Livano José M., López Angel, López Lazo W., Lovaiza Mario D., Maestu Demetrio, Marote Diego, Marrone Natalio N., Martí Juan Martín Héctor L., Martinelli Aldo, Masramon Héctor C., Maurino Néstor, Melani Lisimaco, Mendoza Oscar, Mieres Visitación, Miranda Jorge L., Munter Werner T., Navarro Luis A., Núñez Humberto G., Oliva Juan R., Olivero Octavio L., Pagano Nicolás, Palacios Gogoño A., Paroncini Joaquín D., Pereitti Jorge A., Peralta Abel A., Perdomo Eduardo C., Pérez Antonio, Pessah Marcelo N., Pini Ricardo B., Prada Magín, Prado Gigoberto del, Puig José M., Radovich Estanisalo, Ramírez Juan R., Richard Efraim, Roberss Miguel A., Robiolo Augusto, Rodríguez Máximo, Rojas José, Rusconi Florentino. Sala Osvaldo J., Santomauro Humberto Soerbo Cándido, Schiavi Antonio, Siciliani Héctor N., Soler Ramón, Somoza Ramón, Somosa Manuel, Sosa Pedro, Spagnuolo Camilo F., Strada Oreste J., Svagusa Antonio, Tamnaro Rafael, Yanonovich Jorge M., Zabala Ubalfrido B., Zalazar Juan B.

Rosario, 30 Septiembre 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.711-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.246, Colegio Electoral de ELORTONDO, Circuito 389), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acino Domingo F., Aguero Antonio, Albertengo Marcos, Almada Juan Horacio, Alustisa Adolfo, Ameigide Modesto J., Ameijide Enrique, Arrechabala Eusebio, Baravalle Carlos F., Barbieri Carlos A., Baronio Luis Martín, Barra Víctor Ricardo, Bertelli Reinaldo, Bianchini Ademar C., Biolatto José D., Bonino Lorenzo F., Bonino Miguel, Borda Armando E., Boveris Antonio J. L., Boveris Carlos, Boveris Juan Anselmo, Boyle José Eduardo, Brito Ramón Uverfil, Brownrigg Gerald D., Bueno Pedro Nolasco, Burnes Bonifacio, Caballero Antonio, Cabrera Enrique, Cano Genaro, Cardoso Urbano, Casas Rodríguez Teófilo, Caballero Froilán, Cavanenghi Juan Fco., Cecatto Domingo E., Cecatto Eduardo J., Ciccato Victorio M., Ciminari Fernando, Clark Agustín Benito, Collura Antonio, Costa Andrés, Costarelli Francisco, Galván Pedro S., Gallegos Angel, García Francisco, González Cirilo, González Florencio H., Quintini César F., Irazoqui Elio Jesús, Jaime Jesús, José Antonio, Lázaro Delfino, Lazarin Artedeses P., Lazarini Hugo José, López Juan José, López Mateo, López Roberto, Mainente Etelredo H., Malvicci Dante, Malvisi Luis, Mamonde Lino, Mangialardi Eduardo A., Manzano Miguel, Martinelli Gravio J., Martínez Angel, Mastroberardino Orlando L., Mastroberardino Raúl L., Merlo Carlos, Montenegro Calixto, Morini Enrique Italo, Morotti Raúl Luis, Mouchard Segismundo G., Moyano José Emilio, Moyano Manuel Edmundo, Natalutti Ernesto, Olivera Abel Amado, Orozco Domingo, Orsi Rodolfo Isidoro, Ortiguela Ramón E. P., Palenzona Francisco, Parnisari Marcelino S., Peralta Francisco, Pereyra Octavio, Petrich Ervin Adolfo, Pezzota Angel Pedro, Pezzutti Rodolfo E., Pezzutti Luis V., Pinna Giomaría, Piussi Nicolás, Poggi Ramón, Prats Antonio Juan, Ramunno Luis José, Remondini Gino, Ressio Emilio Aníbal, Rey Roberto Angel, Romera Leopoldo O., Rosetti Juan Mario, Rossi Domingo, Rosso Pascual, Rubio Aquilino, Ruiz Manuel, Salinas Alberto, Scocco Enrique Raúl, Sierra Eleuterio N., Solliian Juan, Sollian Lucas, Sorrentino Danubio L., Spandi Juan, Spina Pascual.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.712 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4221 bis Colegio Electoral de AREQUITO, Cto. 364, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amerio José, Aramini Victorio, Argañarás Rubén, Arroyo Roque P., Benavides Gerónimo, Besares Gregorio, Beradar Eustacio, Bonomi Cirilo, Bosicovich Ricardo, Bugiolachi Armando, Calabrese José, Calabrese Nicolás, Calachio Armando, Carancini Armando, Cardile Yusepe, Cazaubon Abel, Cipoloni Victorio, Civitilo Domingo, Cletti José, Cortes Fernand,o Covacevich Domingo, Dianda Antonio, Dure Epifanio, Ettore Segundo J. Falconsi Gildo, Ferrari Carlos A. Fuentes José D., Gallegos Miguel, Garello Clemente, Garello Ubaldo. González Eduardo, González Izac. Gorocito Tomás, Graselli Marcos, Gratorili Antonio, Lache Primo, Lenti Celestino J., Lonchi Tullio C., Lucero Camilo, Martínez Alfredo, Milatich Juan A., Molina Ramón, Morales Germán, Morales Wenceslao, Núñez Domingo, Osuna Wenceslao, Pastore Segundino, Pavicich Bartolomé, Pavicich Mariano, Pepellin Camilo P., Peralta José M., Pérez Alejandro, Pinaroli Orfilio, Propezzi, Enrique, Ricardone Carlos C., Rocatagliatti Eleuterio, Rossi Francisco, Rubén Arturo M., Sangiorgio Mateo, Schetti Domingo, Sipoloni Angel, Sosa Agustín, Sosa Clemente, Pangaro Luis A., Tazzioli Antonio, Tazzioli Alfredo, Tomasini Carlos E., Trobiani Primo, Urtado Segundo, Zuiani José, Zuliani Juan, Cosute Javier O., Couste Juan, Tamborini Pedro.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15/10-Nº 6.634 s|p.p. - v.22/11/49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4222, Colegio Electoral de ARTEAGA, Cto. 365, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aquilante Alfredo, Bartomucci Delfo O., Arthur Eduardo L., Arthur Guillermo J., Barabane Angel Amadeo, Barabani Arcldo Alcides, Bertini Manglio G., Bustamante Lázaro R., Castor Ramón, Ceballos Segundo, Cisneros Alejandro R., Conti Antonio Juan, D'Angelo Salvador R., Delbono Antonio Nicolás, Delpino Natalio Vicente, De Paul Jacinto, Domizi Rogelio Pedro, Dubracich Antonio, Filiberti Manuel, Galeano Pío, Gallegos Oviedo, Giménez Miguel, Giovachini Luis, Grosso Angel, Intra Angel Juan B., Irure Torres Leónidas, Juárez Florentino M., Juárez Juan, Juárez Víctor, Larrondo Luis, Limpozzi José, Lodato Víctor, Mansilla Enrique, Morindo Domingo D., Paolorosso Delfo Enrique, Piancatelli Angel Guillermo, Prósperi Dalermo Roberto, Prósperi Remo, Quiroga Vicente, Racca Atilio Silvio, Sánchez Florencio, Sanoni Victorio, Schwars Antenor, Torrello Rolando Gregorio, Torres Rosario Froilán, Torressi Victorio, Varesi Armando Rogelio, Videla Hipólito Carmen, Boneto Zenón Alberto Magnetti Ernesto.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15/10-Nº 6.635 s|p.p. - v.22/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4223, Colegio Electoral de BERABEVU, Cto. 366, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abraham Abraham, Alegre Asunción, Amaya Marcelino, Audicio Juan, Baldelli José, Barbosa Demetrio Nelson, Batistelli Domingo E., Bonan Enrique Luis, Bonetto Rufino E., Brog Osvaldo Ramón, Bustos Cirilo N., Cabral Jesús, Cabrera Pedro, Carelli Omar César, Casalegno Luis, Cerrato Juan Bautista, Cola Victorio, Córdoba José R., Corti Ernesto, Crivelli Arturo, Cufré Telésforo, Díaz Mauricio, Fares Yamel, Fernández Ramón Esteban, Fereyra Segundo, Foglia Alfredo Mario, Funes Gerónimo, Gaido Carlos, Galaretto Santiago Inocencio, Garabelli Héctor Domingo, Garabelli Vildor Antonio. Garbarino Telmo, García Rogelio Tomás, Gauna Miguel Ramón, Giglioni Guido, Glaria Mariano, Grillo Rafael, Gruyza Esteban Damián, Hernández Modesto, Iosa Guido, Lambertucci José, Leal Atanacio L., Ledesma Salvador, Liberanome Rosario, Marcollese Oscar L., Marchegiani Luis, Marchessani Antonio, Márquez Segundo C., Medina Ceferino A., Méndez César E., Maschetti Lorenzo G., Navarro Julián José, Noto Cirilo, Oyola Pedro, Pagani Elio Adolfo, Puértola Ramón, Reinoso Angel Juan, Roldán Benjamín, Roldán José, Rosas Antonio Juan, Ruarte Ramón Fco., Seballos Miguel R., Sorribas Enzo Juan, Sotelo Martiriano, Sueiro Lucas, Terré Hugo Emilio, Tomi Luis Enrique, Tonini Pedro, Torres Mario, Tosi Domingo, Trossero Osvaldo P., Urquiza Eufemio, Veliz Telésforo Gregorio.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15/10-Nº 6.636 s|p.p. - v.22/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4224, Colegio Electoral de BIGAND, Cto. 367, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Anastasio R., Ambrosio Nicolás. Andrade Carlos, Ateca Angel, Barbera Juan J., Barrau Enrique, Barrozo Francisco, Berrino José M., Bigand Víctor, Boffo Guerino, Biset Marcelo J., Bojanich Bartolo, Bojanich Jorge, Cañete Tomás, Caporalini Alfredo B., Cappelletti José, Cappelletti Rafael, Cappelletti Raimundo. Carulo Carlos, Cecchi Celestino A., Ciamporcero Roberto, Cicarrelli Miguel M., Cifaldi Antonio A., Colón Eduardo, Contin Carlos, Corba Dante D., Córdoba Celestino, Córdoba Pedro, Cristófaro Eduardo L., Chavez Camilo, Defant Antonio J. B., Finuchi Domingo J., Florio Miguel J., Franch Héctor, Gallegos Edmundo, Gallegos Erasmo, Gamarra Amado, García Domingo A., García Feliciano, Giambroni Domingo J., Gómez Eleuterio, Gómez Manuel, González Carlos E., Gozzi Aníbal, Hemadi Camilio, Herrera Fidel A., Herrera Humberto, Ibarra Tomás O., Iocco José H., Kraay Cornelio, Landriel Pedro S., Lázaro José, Lazzaro Roberto, Luciano Gino, Luque Rómulo, Mansilla Ermenegildo, Marioni Adolfo, Marioni Antonio, Marioni Dardo, Márquez Alberto G., Maciotra Carmen, Méndez Dabel M., Mingone Nicolás A., Mingone Nicolás M., Morello Luis, Moretti Dante, Moriconi Rinaldo, Nicoletti Dante S., Osorio Angel, Petrucco José. Piermafei Antonio, Piomboni Elsio, Pitacolo Osvaldo, Racca José, Racca Juan, Raponi Juan G., Ríos Gerónimo, Riva Angel M., Rodríguez Román, Romero Elelio, Salian José, Samprini Albino, Silva Amadeo, Simonetti Francisco, Sineo José E., Soto Telésforo, Stábile Emilio, Surita Telésforo, Tabino Pedro, Tenaglia Saverio, Tomino Leonardo, Tomino Ricardo, Vázquez Sixto, Vera Rodolfo, Yadanza Nicolás A.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15/10-Nº 6.637 s|p.p. - v.22/11/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.225, Colegio Electoral de CASILDA, Circuito Nº 368 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abitante Antonio S. M., Abades Manuel A., Acosta Julio, Actis Miguel, Adanzábal Aníbal D., Alemán Raúl M., Ali Luis A., Alvarez Calixto, Amaya Armando, Añaños Manuel J., Aquilano Marcelo, Arredondo César A., Arrendo Horacio F., Astibia Francisco, Aun Antonio, Balocco Antonio, Balliriain Santiago, Barras Fernando R., Barrera Carlos, Basso Regis F., Basso Selford I., Bazán Adolfo I., Beltramone Néstor N., Bellinzona Armando A., Beltati Oliviero, Berlusconi Hugo N., Berrini Mario G., Bertegleni Alejandro, Bertinetti Pablo, Bidart Enrique M., Boaretto Lari A., Boochini Pedro, Borello Francisco, Bocicovich Pablo L., Brandulia Celestino L., Bravo Julio, Bucciarelli Roberto A., Buceta Romelio A., Buciarelli Ciriaco, Busaniche Vicente, Bustamante Juan L., Bustamante Ramón, Cabrera Dante del V., Cabrera Mario R., Cagliani Alejandro, Camarassa Alberto S., Campabadal Hernán, Campabadal José, Cans Cipriano, Cánepa Luis A., Cantador Carlos A., Capoulat Enzo A., Carranza Francisco R., Carrasquera Jorge A., Carullo Domingo, Cases Janot J., Castellari Luis M., Castellano José D., Castelli Jack C., Cavalle Jacobo, Censi

Luis M., Césari Carlos V. P., Ceccoti Rinaldo, Cecotti Rolando, Cid Antonio, Cioffi Raúl J., Colomer José B., Colora Julio, Colosio Jorge O., Cordo Francisco, Coria Juan, Coronel Juan M., Cotta Cándido, Cristiano Ernesto, Cuquejo Obdulio, Chocron y Bezaquen José. Dalmagro Eugenio, D'Angelo Pascual, De Biasi Godofredo A., Delmonte Antonio, De Cenci Romelio, Dettore Juan A., Devit Albino J. B., Díaz Miguel, Diodatti José, Duarte Francisco C., Enrico Miguel, Esmoriz Francisco J., Esmoriz José F., Fajardo Felipe F., Farías Cirilo A., Farías Héctor L., Ferro Juan J., Fiorino Pedro, Foresta Antonio N., Fusi Eliseo, Gallegos Isaías, García Carlos, García Ireneo I., García Miguel G., Gauna Roberto I., Geampieri José P., Gigli Eugenio, Gómez Adelqui L., Gómez Alberto C., González Francisco, Granero Alegre, Grasso Mauricio, Griffa Enrique, Griffa Eugenio, Grión Severín, Gutiérrez Vicente, Hag Eduardo, Heinze Guillermo W., Hourcade Manuel, Ibáñez Acencio, Ingaglio Hellio D., Insausti Rubén, Instrano Alfredo, Jalil Jaime, Jozamil Luis J., Lagos Luis, Lanza Juan, Lapadula Gerardo A., Lázaro Gregorio, Liberatto Luis, Liborio Ricardo, Lizárraga Napoleón N., Lizárraga Rubén, López Pablo G., Maestruti Atilio, Maestruti Carlos M. A., Geangcordano Roque, Flamini Herminio F., Maffeis Carlos A., Maffeis Héctor Pedro, Magagnini Agustín, Magagnini Rogelio F., Manzi Martín P., Marcello Elpidio A., Marcello Julio, Marini Eldo, Marllia Raúl L., Márquez Roberto, Marra Antonio, Mastrayacovo César A., Mateucci Radamé, Meana Raúl, Meana Teófilo A., Médez Antonio, Méndez José R., Menéndez Bienvenido S., Moleo Oscar J., Molina Julio, Monasterio Andrés L., Monteverde Guido, Movalli Benito, Moyano Fernando, Musso Félix O., Nahón Ramón, Navarro Ramón A., Nayip Domingo F., Nista Humberto, Noguerol José, Novo Francisco G., Omezzolli Leonardo C. J., Oviedo Jesús, Pacilio Juan L., Pagani Hugo A. P., Pagani Víctor Manuel, Palma Rogelio D., Palmioli Cirilo J. N., Pasotti Roberto R., Pedruzzi Ramón, Peralta Eleodoro, Perletti Osmar A., Perrotin Juan, Pescio Roberto R., Pesserl Francisco, Piscia Ricardo J., Pini Aurelio, Polycrone Arístides, Ponce Ricardo, Pons Alberto V., Ponzellini Romelio A., Ramón Jorge A., Ricci Vicente, Rimoldi César A. J., Riso Nicolás, Risso Esteban, Robiani Vicente E., Rochaix Juan A., Rodríguez José M., Rodríguez Juan, Rodríguez Pío, Rojas Santiago S., Rosconi Juan V., Rossatti Domingo H., Sánchez Dardo, Sánchez Francisco, Sardo José J., Satlari Casals, Sailarín Francisco, Scocozza Vicente A., Schiker Pilinio F., Segantini Gerardo H., Serniotti Mario L., Silvetti Aldoino D., Soria Modesto A., Sosa Eugenio M., Stampfli Oscar, Stoisa Jorge A. S., Suárez Juan D., Sugasti Tulio O., Tachino Juan, Tamborini Carlos, Testa Luis E., Tieppo Ismael P., Tisera Adelqui O., Tombolini Santos, Torres Antonio, Tortone Miguel, Tottis Juan A., Tottia Rogelio, Traversa Pedro D., Ugarte José H. E., Urrutia Miguel, Vasque Alberto P., Vera Juan J., Vergani Francisco, Vignoli Omar V., Vigo Julio, Victtoni Carlos S., Vive Antonio, Vulpara Pedro Anastasio, Ysern Mario M., Zanúcoli Guillermo, Zilli José Bautista, Zorzi Francisco G., Machuca Miguel G.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.638 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.226, Colegio Electoral de COLONIA CANDELARIA, Circ. 368 B), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Basso Inocencio, Caluni Luis, Cammertoni Mario, Césari José J., Cicarelli Luis A., Bigagnani Pedro, Dimarco Santiago, Ferrucci Amadeo M., Frangi Ricardo L., Grandi Roberto L., Marcial Ricardo U., Mattiazzi Luis N. B., Pagura Jorge A., Rech Domingo A., Rossi Carlos, Ruffinelli Raúl M., Tosticarelli Santiago S.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.639 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.227 Colegio Electoral de NUEVA ROMA, Circ. 368 D.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Ajona José, Bonavera Sergio O., Bustamante Vicente, Castagna Victorio J., Ceballos Francisco A., Colora Zenón, Coria Aniceto, Crosetto Domingo, Esquivel Juan, Giosso José, Griffa Luis R., Hernández Carlos M., Medici Angel, Medici Antonio, Mirabelli Enrique R., Paglialonga Angel N., Rojas Aníbal M., Santoro Cayetano I., Segantini Carlos, Soto Vicente, Tebes Dolores, Trobbiani Guido y Varela Arturo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.640 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.228, Colegio Electoral de DESMOCHA AFUERA, Circ. 368 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilar Luis A., Camiscia Juan, Del Popolo Peppino, Di Giovani Natalio, Gioachini Rogelio D., Mendoza Valentín, Racino Nélson L., Salvatelli Juan B., Salvatori Pedro P. y Tarquini Pedro G.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.641 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.229, Colegio Electoral de VILLADA, Cto. 369, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Argüello Jorge, Benseny Nicasio, Boullosa Faustino, Cisnero Demetrio, Climaco Juan, Córdoba Ramón, Cuchietti Augusto, D'Rico Antonio, Durand Juan M. A., Franceschetti Humberto, Gigena Carlos R., Gómez Juan, González Ramón, Ianni Donato, Ianne Nicolás, Indelangelo Ramón, Juárez Antonio, Ieva Juan C., Leyes Federico, Martínez Demidio, Menna Pedro I., Moscolini Leonelo, Mujica Evaristo, Mujica Héctor, Nasazzio Florencio, Negro Nelo, Palos Ramón, Pensa Pascual, Rivera Santiago, Rustichelli Pedro, Salles José, Sergi Francisco, Teglia Leopoldo, Tribo Fernando, Visani Marino, Wainsettel Juan y Zumoffen Adolfo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.642 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se sita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.230, Colegio Electoral de CHABAS, Cto. 370, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Achával Alfredo, Anzulovich Teófilo, Arana Juan, Aquino Omar T., Bazoli Ziroli, Bernardello Darío, Grignoni José, Bruardo Juan, Bustamante Jesús, Bustos Reyes, Cerrutti José B., Córdoba Arturo, Cunich Felipe, Dalpra Ambrosio, Días Eufemio, Domínguez José C., Farías Domingo D., Fazzi Orlando, Ferrara Oberdan, Ferreyra Odulio, Finocchio Francisco, Fortun Ramón, Germani Raymundo, Gómez Teleforo, Gnenvenzu Marciano, Guevara Julio, Gutiérrez Secundino, Fortuny Francisco, Heredia Roberto, Jaimes Carlos, Jalil Diego, Lescano Gabriel, León Alejo, León Augusto, León Horacio, Lesgart Juan, Lonne Ambrosio P., Marrot Juan, Martinangeli Ricardo, Martínez Miguel, Masso Juan P., Matteucci Luciano, Matteucci Pacífico, Mengasini Santiago, Miranda Florencio, Monasterolo Juan B., Monasterolo Juan P., Mordelia Luis P., Nadalini Juan, Nardi Antonio, Nardi Juan, Nabarro Ramón, Ojeda Julio, Opoca Lorenzo, Otero Julio, Pasotti Virginio, Peralta Benito, Pijuan Ramón, Pinchetti Orlando, Prats Alfaro, Quiroga Francisco, Re Celestino Vicente, Rinaldini José, Rodríguez Santiago, Romero Gregorio, Salvareza Miguel, Scortechini Angel, Sigalini Francisco, Sizani José, Spazio Julio, Sperale Andrés, Taravalia Félix, Ubelchart Oscar, Urquiza Alejandro, Villani Juan, Soela Segrio, Piccolo Adolfo, Ailan Segundo, Cara Gabriel, Casarini Agustín, Cleti Alejandro, Fortunassio Alberto, Ghirimoldi Enrique, González Miguel A., Peralta José, Villafañe Víctor, Blanco Narciso y Di Ricco Carlos.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.643 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Exp. Nº 4.231, Colegio Electoral de CHAÑAR LADEADO, Cto. 371, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilar Pedro, Bertorello Santiago, Bonin Lorenzo, Brati Clemente, Bratin Domingo M., Brizuela Hércules, Brog Juan, Caballera Enrique, Caffaratto Domingo, Caffaratto Luis, Calvi Hermenegildo, Cambiazo Domingo, Camporotondo Jorge, Camporotondo Juan, Camusso Héctor C., Carena Claudio, Carena Ernesto, Casadey Elsio, Casalegno Blas J., Cejas Gerardo, Cinalli Nazareno, Comari Cornelio, Concha Ramón, Cucco Florentino, Cuello Héctor, Díaz Humberto, Díaz Nicasio, Ferrero Roberto J., Ferrero Rubén, Ferreira Tomás, Fiornovelli Enrique, Fossaroli Leonildo, Galeano Carlos María, García Eusebio, Garnero Italo, Ghiano Juan, Giglioni Horacio, Gómez Pablo I., Heredia Vicente, Leiria Tomás, Loto Sixto, Lucero Anacleto, Lynch Edmundo Tomás, Mackey Eduardo M., Mackey Esteban, Mackey Tomás G., Manero Benito José, Marini Domingo A., Mastandrea Julio, Mazzola Atilio B., Menna Teodoro, Mengui Berto, Menna Luis B., Morichelli Natalio, Murphy Cornelio, Neira Segundo, Nicolazzi Oscar M., Nicoli Agustín, Nievas José, Novisky Domingo, Oliva Estergidio, Pagani Renato, Pascanan Carlos, Paulini Vicente, Pellegrini Edmundo, Priotti Juan, Pruzzo Manuel, Rattalino Salvador, Rodríguez José, Romero Griselido, Russo Rosario, Silva José A., Silva Telmo, Sosa Alejandro, Sosa Ciriaco, Sosa Pedro D., Tifner Rogelio, Ugolini José, Vigo Marcos, Villarreal Ermógenes, Villata Reynaldo y Ybarra Delfín.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.644 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.232, Colegio Electoral de GODEKEN, Cto. 372), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Urbano, Aguilera Amadeo, Aguirre Cesáreo R., Altamirano Manuel, Avalis Aniceto J., Avalis Bartolomé, Avalis Inocencio Juan, Biondi Humberto, Bonduhch Apolinario E., Bueno Juan, Cacciagioni Antonio, Caimez Eduardo, Calabrese Cosme Damián, Canello José, Castagnani Domingo V., Castagnani Enrique, Castagnani José, Castañares Ramón, Castelli Augusto Pedro, Coria Jorge Felipe, Del Re Pedro Gerardo, Faustreo Atilio, Franctovich José, Fugante Humberto, Fusco Nicolás, Lezcano Leonardo, Lucero Manuel Jorge, Luciani Miguel, Macro Segundo Dana, Mas Galla Juan, Micani Carlos, Montemaggi Adolfo José, Montemaggi José Francisco, Montisi Francisco, Moreno Pedro Nolasco, Morrón Mauricio, Moselle Angel, Musso Antonio, Paparellis Pedro Pablo, Robledo Ramón, Rossi Demesio, Sánchez Marcelino, Spañolo Antonio, Vallejos Pedro, Vivas Camilo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.645 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.233, Colegio Electoral de LOS MOLINOS, Cto. 373), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Cagliani Luis Francisco, Mainprin Antonio, Mochetti, Germán, Carletti Horacio Angel, Sampaoli Hidalgo, Sampaoli Mirton N., Bocicovich Nicolás, Contardi Eduardo, Díaz Durbal, Frías Juan M., Giménez Alejandro, Graziosi Alfredo P., Gutiérrez Gabriel Santos, Huarto Joaquín, Mateo Antonio, Porta Primo, Radonich Domingo A., Rocci Octavio Pedro, Sordoni Atilio, Sotelo Horacio A., Tadeo Francisco R., Zárate Victoriano, Grgicevich Omar Adolfo, Baruffaldi Pedro, Villareal Marcos.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.646 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.234, Colegio Electoral de LOS QUIRQUINCHOS, Cto. 374), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Ventura, Aguila José, Alfaro José, Amatti Luis, Ardiles Juan, Ballester Antonio, Barros Pedro, Bazán Benigno, Bebincasa Arturo, Biccoca Alfonso, Biondino Renato, Braica Francisco, Bras Segundo, Bustamante Félix, Calabresi José, Camillozzi César, Carranza Domingo, Carranza Juan, Casas Cándido, Cevallos Emiliano, Cella Silvio, Centanni Camilo, Cisterna Emilio, Cisterna Manuel, Codazzi Virgilio, Company Antonio, Crocetti José A., Chiapello Héctor, Depopolo Carlos A., Díaz Eduardo, Di Costanzo José, Fregossi Emilio, Gallasi Domingo, Gallasi Ernesto, Gallagi Rafael, Galiani Lidio, Gatti Santiago, Giménez Juan, Giro Juan, Guardia Francisco, Haidaga Emilio, Hermite Alfredo, Hernández Evaristo, Hidalgo Camilo, Hidalgo Domingo, Ibarra Antonio, Idommanico Séptimo, Isaías Angel, Jaime Alberto, Laporta Salvador, Lazo Emeterio, Leal Carlos Lencioni Lorenzo, López Ramón C., Martínez Isidro, Matos Antonio, Mazza Fernando, Medina Damián, Maliga Sebastián, Mendoza Gavino, Merlo Santos, Mingo Saturnino, Miranda Ramón, Mitres Santos V., Montalde Carlos, Morillas José, Mussio Eliseo, Noviski Estanislao, Paoletti Pedro, Paolini Juan B., Pedraza Tomás, Peralta Gervasio, Pérez Eduardo, Pichichelo Luis, Piermattei Claudio A., Plane Vicente, Real Marcelo, Ricarte Roque, Rivella Luis, Ruiz Juan D., Sacramone Emilio, Sánchez Cruz, Sánchez Nicasio, Sánchez Teodoro, Santillán Rómulo, Scalabroni José, Scozziero Luis, Scozziero Matías, Sobosco Antonio Solo Amador, Solo Oscar, Solís Felipe, Solturas Miguel, Spesst Gelin, Spezzi Luis, Spizzo Rinaldo, Stanitto Carmelo, Toloza Aniceto, Tosoni Celestino, Trabuchi Emilio, Truzzi Emilio, Tulián Lorenzo, Valdéz Honorato, Vassallo Lorenzo, Villarreal Juan, Villavicencio Simón, Viva Ceferino, Volonte José A., Yacobo Martín J., Yocco Antonio, Yocco Nicolás, Zinni Arnoldo, Zinni Pablo, Giraudo Enso, Martínez Raúl, Mellano José, Meni Hugo, Montebelles Juan, Pagella Alfredo, Pagella Faustino.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.647 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.235, Colegio Electoral de SAN JOSE DE LA ESQUINA Cto. 375), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aimaretti José, Alonso Angel A., Angelucci Roberto, Arena Hilario, Audisio Bautista, Audisio Ismael A., Barbero Alfonso, Barbero Esteban, Battistini Luis,

Behar Hain, Bonafe Juan Roque, Brenga Luis, Britos Eduardo L., Bustos Cruz, Bustos José, Capomaggi Humberto, Carabajal Juan C., Cloza José A., Collaso Septimio, Contreras Humberto, Córdoba Esteban, Cortese Guillermo, Cuello Ramón A., Datto Francisco, Díaz Faustino R. Erosa Roberto P., Ficosecco Jesús, Gagliano Reinaldo J., Galiano José, García Gaspar, Gauta Luis C., Genga Nicolás, Gentili Eugenio, Gerhardt Santiago A., Gigli Pablo, Giménez Juan, Giovanari Atino Giraudo Juan C., Giraudo Miguel, González Abelardo, González Marcelo, Herrera Juan A., Herrera Miguel, Holst Germán, Holst Germán E., Lagrocería Carmen A., Laroche Fernando C., Luraschi Marcos, Machado Tomás, Maturán Pablo A., Menghi Florindo, Menichelli Juan, Meniguelli José, Miconi Antonio P., Monso Agustín, Morelli Antonio E., Moreno Manuel, Moyano Rodolfo, Muzzolon Santos P., Olmos Alfredo Olmos Eulogio, Ortiz Roberto J., Peirone Santos, Pesoa Félix B., Pevere Angel, Pigliapoco Pacífico, Pizichini Antonio, Pampol Juan B., Pradella Luis N. Pradella Serafín, Rodolfo Luis Enrique, Rivarola Rufino, Rodríguez Antonio, Rodríguez Néstor, Roldán León, Sala José, Scala Ugo Oscar, Siandra Juan, Siveura José M., Sonzogni Pablo Suárez Casimiro, Suárez Ceferino, Terradez Francisco, Tofanelli Esteban, Torlasco Aquiles Luis, Trebotich Lorenzo, Trinchero Gervasio, Verdura Genaro, Viglione Mario, Villanova Pedro, Vitali Eduardo, Vocos Alejo, Vulpara Andrés, Zamboni Rogelio, Zorzenon Rubén, Berti José, Fanelli Firodinando, Fulvi Héctor, Luraschi Juan C., Pratta Pascual S., Tironi Luis. Alonso Enrique, Peralta José B.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.648 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.236, Colegio Electoral de SANFORD, Cto. 376), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alderete Victorio D., Arias Gerónimo B., Baidon Angel J., Baidon Roque, Varlaro Miguel P., Bartoli Cino, Caballero Ambrosio, Casasola José, Codina Elio Hernán, De Fazio José, Cardenal Ramón O., Herrera José Angel, Kovacevich Hecker Adolfo, Kovacevich Hermes Mateo, Mondino Pablo, Morresi Marino, Odetto Mario Benito, Pesoa Julio Arturo, Sarmiento Eler Desiderio, Sarmiento Manuel Florentino, Sepulveda Pablo, Tozzi Victorio Albino.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.649 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.237, Colegio Electoral de CAFFERATA, Cto. 385 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alfonso Félix, Alfonso Miguel, Barrios Arsenio, Alonso Teodoro, Basualdo Juan G., Berrondo Valentín, Bonetto Domingo, Bonetto Raúl B., Brennan Tomás J., Bresan José, Caminos Ernesto, Caro Agustín, Cavabagh José T., Farías Reducindo, Filipetti José, González Manteconi, Gregov Gregorio, Hares Jesús, Heredia Valeriano, Iriarte Pedro J., López Celestino, Maldonado Hipólito, Maldonado Yevero, Marinelich José N., Mc Loughlin Tomás D., Medina Emeterio, Mendoza Cleto, Mendoza Pedro, Moncada Gregorio, Monsalvo Manuel, Noban Pedro, Pierella Primo E., Pozzi Emilio J., Reinoso Marcelino, Rojas Cornelio, Roldán Antonio, Sánchez Juan B., Sanseovich Lucas, Santos Benjamín, Santos Julián, Scaramuzzino Antonio, Silverio Remigio, Tirone Pedro F., Villalba Félix.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.650 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.238, Colegio Electoral de SAN FRANCISCO, Cto. 385 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Antivero José, Avila Pablo, B roy Remisio, Bongiorno Victorino, Bustos Mansimino, Butti Félix, Caporelli José A., Castillo Francisco, Cavallín Florindo, Cordi Manuel, Chávez Salomón Guido, Della Bianca Antonio, Duoret Martín, Flores Jesús, Funes Restituto, Gallucci Alberto, Godoy Pedro Cuello, Guarnieri Atilio, Herrera Hipólito, Lescano Ramón, Librande Juan A., Majul Diap, Miño Pedro C., Murtach José M., Murtach Pedro J., Nasrala Brotos, Negro Alberto E., Ochoa Julio, Olmedo Ciriaco, Pereira Ponciano, Rodríguez Marcelino, Roig Francisco, Rosale Germán A., Rottet Gustavo, Sedano Carlos M., Soljan Lucas, Tevilín Pablo, Torres Luis Angel, Yafusco José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.651 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.239, Colegio Electoral de LA CHISPA, Cto. 385 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Beltrán José, Charra Ricardo, Ermolovich Pablo D., Milio Constancio, Quadrelli Andrés, Quadrelli Enrique, Quiriquino Angel, Rodríguez Luciano, Vallari Oterdano, Alfonso Angel P., Barrera Pedro, Barroso Ramón, Imbrogno Dionisio, Cañet Néstor H., Di Yorio Juan, Formento Juan, Garboci Armando, Marengo Luis, Ortiz Cecilio, Pérez Felipe, Rodríguez Benjamín, Ramírez Juan José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.652 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.240 Colegio Electoral de CARMEN, Cto. 386), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Liberato, Acosta Eusebio, Albanesi Nazareno, Alcucero Bonifacio, Aldasoro Francisco, Almada Dionicio de S. R., Amato José, Andra Feliz, Andrada Miguel F., Andreini Amadeo F., Andreini Mario, Antivero Tomás, Aramendi Alejandro, Ariola Pedro A., Atum Amín, Avalo Ricardo, Baldisera Luis, Barach Blas, Barizone Asencio A., Barizoni Víctor I., Barra Santiago A., Benítez Héctor, Bersi Celestino I., Bertino Juan M. Borsini Ernesto N., Bovo José H., Bovo Luis A., Brizuela José L., Bustamante Antonio G., Cabrera José A., Caminos Andrés, Cardozo Antonio, Carleta Eugenio A. R., Carrizo Francisco, Casso José, Castellari Angel, Ceccatto Nolberto R., Cortina Félix, Costante Carlos, Crespi Gregorio A., Dada Juan, Panessi Evaristo, Dell Elce Rodolfo R., Denegri Eduardo, Dovar Sebastián M., Ermiño Felipe, Espejo Domingo, Fabbri Juan A. F., Fagioli Pascual, Fatila Baudilio, Ferrero Domingo, Figueredo Ortilio, Fúnes Dardo A., Gallegos Dionisio, García César V., Gazzera Honorato H., Gazzera Ramón C., Gentili Eugenio, Giménez Genaro, Gómez Alfonso, Gómez Ramón, Gómez Simón, González Juan M., González Paulo, Gorosito Francisco R., Gorosito Gil, Gorosito Jorge H., Guzmán Bartolomé Herrera Juan A., Irusta Luis A., Lagna Eugenio F., Leguizamón Nemesio, Leidi Andrés V., Lobos Medrano J., López Alejandro A., López Emilio E., López Santiago, Marinelli Natalio, Martínez Felipe, Maumus Felipe D., Maumus Ismael, Maumus Juan Eraldo, Medina Ismael, Medina Pedro, Mercanti José P., Míguez Mario L. Miotti Primo A., Molina Héctor, Molina Jorge A., Molinari Luis N., Moliner Lorenzo, Monsalvo Ramón. Nicolelli Amalio, Nulez Pedro, Olivera Alfredo, Oller Dimas, Pablovich Mateo, Padilla Emilio, Pagano Juan, Pañuce Luis A. Pedrazzi Bartolo J., Pérez Benito, Persimini Humberto C., Petrone Geraldo A., Piasco Santiago P., Piersimone Antonio, Piersimoni Juan H., Pintarelli José, Pocchetino Angel, Pocchetino Avelino P., Pocchetino Bartolomé M., Pocchetino Bautista M., Pompei Santos José P., Portillo Ovidio B., Prat Francisco Pedro, Quiriquino Ernesto, Randisi Hipólito A., Raseri Francisco, Reinoso Domingo, Righero Alfredo Righero Donato, Ríos Esteban G., Risso Jorge J. Reca Eduardo J., Rodríguez Nicomedes, Romero Blas, Romero Manuel, Ronco Antonio, Rotondo Francisco, Selliol Bautista, Sánchez Jorge E., Sánchez José, Sánchez Silverio, Santo Juan, Santo Juan Nicasio, Sosa Amaro, Stela Francisco, Street Albino E., Taborda Bonifacio, Talamone Domingo F., Tierno Matías G., Trejo Tomás A., Trova Esteban, Ugon Mauricio, Valenzuela Pedro, Veliz Martiniano M., Viglione Juan L., Vildoza Erlindo S., Vivas Jesús.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.653 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.241), Colegio Electoral de CHAPUY, Cto. 386 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Arce Hugo, Barrionuevo Guillermo, Cagliatti Pascacio, Munge Juan, Pérez Marcelo, Quiroz Nicolás, Ribonetto Leocadio, Romero Alfredo, Truco Juan, Vaglietto Miguel, Zucchino Serafín Luis.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.654 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.242, Colegio Electoral de MURPHY, Cto. 386 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albarracín Vital, Burtoni Enrique, Campi Rodolfo, Cerioni Pedro, Cueto Benjamín, Dall'Armellina Alfredo, Dolzini Julio, Farías Fausto E., Ferreyra José Gapuzzi Federico, Giugliani José, Hernández Helio J., Magallanes Pedro, Medero Rosas, Moro José, Palacios Tomás, Pinto Presentación, Ponce José, Querol Alfredo, Ricordi Sebastián, Robles Daniel A., Rocci Bernardo, Ronco José L., Sancho Segundo, Villegas Félix, Viñeyra Marcelo.

Rosario 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.655 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.243, Colegio Electoral de CARRERAS, Cto. 387), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abacca Pedro, Alberti Enrique, Alcalde Pedro, Aldasoro José, Anconetani Luis, Angelucci Héctor, Arabolaza Anacleto, Aramburu José A., Aranda Anacleto, Arce José, Arechava Blas, Aybar Carlos, Aybar Miguel, Barbieri Antonio, Barraza Juan B., Belis Nieves, Bertelini Alberto, Boggio Angel, Boggio Enrique, Bomberger Juan, Borda Cirilo, Bresso Antonio, Calderón Roque, Canello Pedro, Capellina Santiago, Castellani Daniel, Cerna Pedro U., Cerna Ricardo, Comba Miguel A., Come Juan, Corado Angel, Churubija Miguel, Churubija Nicolás, D'Alessandro Francisco, Delma Ildefonso, Díaz Ramón, Díaz Rosario, Espina Juan, Esteban Luis, Felipelli Antonio, Fernández Julio, Fernández Marcelo, Ferrero Desiderio, Galleto Juan, Girardi Andrés, Giampauli Lorenzo, Giménez Guillermo, González Jesús de la, Karpow Carlos J., Laguzaa Vicente, Leiva Roberto, Luchesi Ernesto, Madariaga Enrique, María Antonio, Maroio Luis, Marrolo Tomás, Martínez Juan, Martínez Leopoldo, Mateuda Juan O., Menichelli Fernando, Menna Donato, Mercau Nicolás, Moretti Nicolás, Nevelli René, Ortiz Rosario, Palacios Emilio, Paolomo Ipolito, Papa Miguel A., Pasamonti Luis, Pietrocola Aemando, Ponce Mercedes, Ponce Ramón, Prendes Osvaldo, Riquelme Aurelio, Rivero Eugenio, Rodríguez Juan, Rodríguez Juan Cirilo, Romero Juan, Rosales Monico, Russo Alejandro, Russo Pedro, Sansagnoe Ernesto, Santillán Pedro, Santolere Camilo, Spinefi Antonio, Stafora Isidro A., Tamari Juàn, Tinnirello Alejandro, Tognini Pedro, Ullua Carlos, Vega Martín, Verdini José, Villegas Antonio, Villegas Atilio, Vicens Gabriel, Vicenti Ernesto, Yurma Oscar, Zabaleta Pedro M. C. y Zamboni Osvaldo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.656 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.244, Colegio Electoral de DIEGO DE ALVEAR, Cto. 388 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Ramón, Acuña Domingo, Alvarez Braulio, Alzamendi Manuel Barcena Anacleto, Barrenechea Pedro, Barraza Julio, Beltramino Lorenzo, Benito Carlos, Biscaizaco Fernando, Boyé Emilio, Boyé Gervasio, Bustos Claro, Bustos Florentino, Bustos Gabino, Canavo José, Carabajal Héctor, Carmody Ernesto, Carrari Héctor, Carrizo Facundo, Cascallar Pedro, Cassydy Juan, Catalan Angel, Cofre Lino, Colombo Juan, Córdoba Julián, Coria Félix, Correa Fermín, Correas Nieves, Correa Zacarías, Cortez Francisco, Cortez Pablo, Coyne Miguel, Chao Manuel, Chiarens Juan, Chichiri Leto, Daponte Antonio, De Antoni Agustín, De Antonio Juan L., Díaz Benigno, Duran Casimiro, Etchegaray Germán, Farías Crisóstomo, Fernández Manuel, Fernández Primitivo, Ferreyra Félix, Ferreyra Juan, Frances Ramón, Franetovich Antonio, Franetovich Santiago, Gatica Angel, Gómez Emilio, Gómez José, González Domingo, González Ramón, Goyechea Alberto, Goyechea Julio, Guiñazú Visitación, Guitar Gabriel, Gutiérrez Bernardino, Gutiérrez Juan, Gutiérrez Juan Carlos, Herrera Calixto, Hogan Patricio, Jurado Mauricio, Kuscich Juan, Langan Tomás, Laserna Alfredo, Leguizamón Raúl, Levi León, Luna Francisco, Manessi Pedro, Mansilla Juan, Marioni Juan, Martínez Roberto, Maza Pablo, Melion David, Montes Carlos, Monti José, Moreira Víctor, Nasisi Salvador, Nuccio Antonio, Nuccio Casildo, Nuccio Juan, Nuccio Pedro, Obrador José, Olivera Tomás, Orbegozo Francisco, Orona Eleuterio, Ortiz Romualdo, Ohyamburo Luis, Pereyra Andrés de las M., Pessacq Díaz Pedro, Rodríguez Serviliano, Rojas Armando, Rojas Francisco, Rojas Francisco S., Rojas Juan, Rojas Raymundo, Roldán Gerardo, Saldaño Alberto, Serna Nicolás, Patricio José, Ponce Clodomiro, Ponce Fernando, Puig Miguel, Quintana Teófilo, Quiroga Víctor, Racca Diego, Ramírez Justo, Reyes Tolentino, Serna Ramón, Servat José, Sosa Faustino, Sosa Fernando, Spanivello Angel, Tolosa Eustaquio, Uhart Luis, Uhart Pedro, Urdapilleta José, Urquiza Angel, Vázquez Roque, Vidaurre Lázaro, Vilchez Jovino, Villalba Filemón, Villalba José, Villegas Pablo, Igran Miguel y Zabala Luis.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.657 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.245 Colegio Electoral de AARON CASTELLANOS, Cto. 388 B), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Hermenegildo, Aguirre Lucas, Aguirre Modesto Aguirre Nicolás, Alcaraz Salomón, Ameri Angel, Andrada Arturo Arce José L., Arruabarrena Felipe, Astrada Florentino, Ates Raúl P., Audisio Bartolo, Audisio Francisco, Avellaneda Román, Baella Fernando, Baigorria Faustino, Balvidares Pasión, Batalla Ramón, Beltramino Luis, Biole José, Boglione Tomás, Bonelli Bartolo, Bonelli José, Bonelli Juan, Bonelli Miguel, Brandan Zenón, Buterio Pedro J., Cabrera Alejo, Cabrera Andrés, Cabrera Gerardo, Cabrera Medardo, Cahill José R., Carballeira

Emilio A., Carretero Salvador, Cazza José Colapretti Damián, Córdoba Antonino. Coria Telmo. Deginti Fernando, Del Raúl. Dutto Pedro D., Echarri José, Echarri Salvador, Elizondo Ismael, Evangelio Eulatio, Ferre Pedro, Fiorte Abel, Fredes Antonino, Galante Alfredo, Galván Faustino, Giménez Edelmiro, Giménez Evaristo, Giménez Melitón, González Héctor, González Wilfredo, Herrera Juan C., Isasi Santana. Lafón Enrique, Lamas Manuel. Leguizamón Félix, Leite Vicente, Leiva Rudecindo Lobos Manuel G., López Oscar, Lucero Faustino, Martín Alejandro, Martínez Federico, Martínez Ramón, Martínez Ricardo E., Mendiluce Roberto. Morán Tomás, Moreno Francisco, Morzanta Emilio J., Muñoz Anastasio, Narváez Juan C., Ortega Aníbal, Primo Miguel, Quevedo Francisco, Raymundo Orlando, Reche León, Reynoso Eduardo Rodríguez Felipe, Rezza Juan D., Rojas José, Rojas Regino, Roldán Francisco, Romano Pilar, Roppel Juan, Ruiz Antonio Salces Ventura, Sales Salomón, Sánchez Fernando, Sanes Aníbal, Sanes Prudencio, Sanes Ricardo, Sárfield Juan, Seain Santiago, Silva Juan, Soulier Antonio, Soulier José M., Torilla Vicente. Valenzuela Fructuoso, Velázquez Roberto. Vidal Juan R., Vilches Ramón, Villegas Adolfo, Vitterbo Carlos, Woldrik Cornelio.

Rosario. 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.658 s|p.p.-v.22|11|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(CHACO)

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Julio Franco de Nicola, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALMA, bajo apercibimiento.

Resistencia, Octubre 8 de 1949.

Fernando Joaquín Ruveda, Escribano, secretario.

e.25|10-Nº 6.887 s|p.p.-v.30|11|49.

El Juez Letrado subrogante del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA OFELIA AIRALDI, bajo apercibimiento. — Resistencia, 23 de setiembre de 1949. — Fernando Joaquín Ruveda, secretario.

e.24|10-Nº 6.876 s|p.p.-v.29|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Ramiro Alberto Martínez, Expediente Nº 139.704|49.

Ingeniero Jacobacci, Agosto 15 de 1949. — Señor Director de Minas, Capital Federal. — El que suscribe, Ramiro Alberto Martínez, argentino, libreta de enrolamiento Nº 3543041, de 26 años de edad, de profesión empleado, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Dr. y le expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 1.781 Hás. correspondientes a una fracción de las leguas A y D, del lote 28. de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. — Que dicho terreno no está cultivado, labrado, ni cercado. — Que los trabajos de cateo los hará con tres peones, empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. Autorizo al señor Pascual Torchia domiciliado en la calle Sarmiento 299 de esa Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de pedido de cateo. — Es Justicia. Fdo.: A. A. Martínez. — Recibido en mi Oficina hoy agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las catorce horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Informe número 1407|49. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Ramiro Alberto Martínez en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.940 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y d, del lote 28, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma de un polígono irregular definido de la siguiente manera: partiendo del esquinero Nor-Oeste del lote 28 se medirán: 3.000 m. con rumbo Sud 87º 29' 05'' Este, 2.700 m. al Sud 2º 30' 55'' Oeste, 750 m. al Sud 87º 29' 05'' Este, 3.400 m. al Sud 44º 15' Oeste, 2.300 m. al Sud 45º 45' Este, 3.250 m. al Norte 87º 29' 05'' Oeste y 6.900 m. al Norte 2º 30' 55'' Este. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina ''Colitue'' (expediente: 136.047|49). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. —Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Registrado bajo el Nº 496, folio 167 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Ramiro Alberto Martínez. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|11-Nº 4.074-v.25|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor José Chucair, Expediente Nº 139.701|49.

Ing. Jacobacci, agosto 13 de 1949. Señor Director de Minas, Capital Federal: El que subscribe, José Chucair, argentino de 35 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 1.595.464, soltero de profesión comerciante, con domicilio legal constituído en esta localidad, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 hás., correspondientes a una fracción de las leguas A y D del lote 13 de la Sección VIII, del Territorio Nacional del Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los hará con tres peones, empleando palas, picos y carretillas como herramientas. Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esta Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de pedido de cateos, Es Justicia. Fdo. José Chucair. Recibido en mi oficina hoy agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas diecinueve minutos Acompaña croquis. Conste. Fdo. Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. Informe 1418-49. Buenos Aires, octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor José Chucair, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de las leguas A y D del lote 13, Sección VIII, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º29'05'' Este por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 2.000 m. al Sud 2º30'55'' Este del Esquinero Noroeste del lote 13 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 del Código de Minería. Fdo. Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez. Director Gral de Industria Minera. Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. Registrado bajo el Nº 494 folio 165 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del Señor José Chucair. Conste. Fdo. Julio César Cataldi el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|11-Nº 4.075-v.25|11|49

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Corbatta, Expediente Nº 139.490|49.

Señor Director General de la Industria Minera. S|D. César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A., al señor Director General, expone: Que viene a solicitar un cateo de 2000 Hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por Ley y que deberá ubicarse dentro del lote 25 de la Sección XXXI Fracción A., Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: desde el esquinero Sud Oeste del lote 25 ya citado, se medirán 5.000 m. en línea recta rumbo Norte, determinándose el punto A., desde el cual se medirán con rumbo Este 4.000 m, determinándose el punto B., desde el que se medirá con rumbo Sud 5.000 metros determinándose el punto C., desde este punto se medirán 4.000 m. rumbo Oeste, cerrándose así el rectángulo de este cateo. Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están alambrados ni sembrados y son de propiedad fiscal. A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso Dpto. A. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Fdo., César Angel Corbatta. Recibido en mi oficina hoy, once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas doce minutos. Fdo., Francisco B. Urtubey el Escribano de Minas Adsto. Informe 1404|49. Buenos Aires, octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 Há. de superficie, ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 25, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5000 m. en dirección Norte Sud por 4000 m., de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 25 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31 I-11), no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fdo.: Angel Dominoni, Asesoría Técnica. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese, en el boletín oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. Registrado bajo el Nº 4189 folio 7 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor César Angel Corbatta. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto.

e.14|11-Nº 3.929-v.24|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras. Expediente Nº 139.423-49.

Señor Director General de Minería: S. D. Eugenio Carreras, argentino, casado, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, constituyendo domicilio a los efectos del trámite de la presente solicitud, en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A., al señor Director General dice: Que viene a solicitar un cateo, para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquéllos cuyo denuncio esté prohibido por Ley, el que tendrá una superficie de 2.000 Hectáreas y que deberá ubicarse dentro del lote 25 de la Sección XXXI, fracción A, Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: del esquinero Nor Oeste del lote 25 ya indicado se medirán en línea recta con rumbo Este, 4.000 metros, determinándose del extremo de la línea anterior trazada un ángulo recto con la otra línea de 5.000 metros que con rumbo Sud deberá trazarse. Desde el extremo de esta línea se medirán 4.000 metros con rumbo Oeste y desde el extremo de esta última línea se medirán 5.000 metros con rumbo Norte, cerrándose así el rectángulo que abarca el cateo. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Otro sí digo: Autorizo en carácter de mandatario a los efectos del trámite de esta solicitud al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. Hago constar que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad Fiscal. Fdo.: Eugenio Carreras. Recibido en mi oficina hoy nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas veintiún minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.420-49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el Señor Eugenio Carreras, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 25, Fracción A., Sección XXXI. Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en Dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste del lote 25 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I-11) no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General,

de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.188, folio 6 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del Señor Eugenio Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|11-Nº 3.930-v.24|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alonso Mellado. — Expediente Nº 139.707-49.

Ingeniero Jacobacci, Agosto 15 de 1949. — Señor Director de Minas, Capital Federal. El que suscribe, Alonso Mellado, de 34 años de edad, español, casado, de profesión transportista, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Director, se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una fracción de las leguas B y C del lote 13 de la sección VIII del Territorio Nacional de Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado, ni cercado. Que los trabajos de cateo los hará con tres peones empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. Autorizo al señor Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299 de esa Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de pedido de cateo. Es Justicia. — Fdo.: Alonso Mellado. Recibido en mi Oficina, hoy Agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las catorce horas, diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.405-49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Alonso Mellado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 há., ha queda ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 13, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este, por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Este se halla a 2.000 m. al Sud 2º 30' 55'' Oeste del esquinero Nor-Este del lote 13 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. Registrado bajo el Nº 495, folio 166 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Alonso Mellado. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|11-Nº 3.947-v.24|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alonso Mellado. Expediente Nº 139.307/49.

Ingeniero Jacobacci, Julio 28 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Alonso Mellado, de 34 años de edad, español, casado de profesión transportista con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirije a Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría excluyendo los de aprovechamiento común y los de 3a. categoría, que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en plano adjunto, correspondientes a una fracción ubicada en el S. O. del lote 9 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. Para estos trabajos utilizo 3 peones con carretillas, palas y picos. Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299 de esta Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. Es Justicia. Fdo.: Alonso Mellado. El Juez de Paz titular de la localidad, que suscribe, Certifica: Que la firma que antecede y dice: Alonso Mellado es auténtica, lo que me consta por haber sido puesta en mi presencia, siendo exactas las demás circunstancias personales del nombrado que se expresan en el presente escrito, y que es persona de capacidad legal y vecina de mi conocimiento. A falta de Escribano Público producto de esta certificación. Ingeniero Jacobacci, Río Negro. Julio veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve. Repóngase el sellado de Ley. Fdo.: E. Hansen Seler. Recibido en mi Oficina hoy Agosto cinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y un minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1384/49. Buenos Aires, octubre 3 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Alonso Mellado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.400 Ha., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 9, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Sud 87º 29' 05'' Este, distanciadas 4.000 m. y pasando el límite Sud por un punto que se halla a 1.000 m. al Norte 2º 30' 55'' Este del esquinero Sud-Oeste del lote 9 mencionado; al Oeste recta de 4.000 m. en dirección Norte 2º 30' 55'' Este que pasa por el esquinero Sud-Oeste citado precedentemente y finalmente; Al Este, una poligonal de dos lados que de Norte a Sud se definen de este modo: el primer lado rectas en dirección Sud 30º Oeste que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte 60º Oeste de otro punto A que se encuentra a 2.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste de la legua c del lote 9 mencionado; el segundo lado en dirección Sud 60º Este pasa por el punto A ya citado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 7 de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Registrado bajo el Nº 493, folio 164 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Alonso Mellado. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Entre líneas "Conste", Vale.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14/11-Nº 3.948 - v.24/11/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopue, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Geberovich. — Expediente Nº 138.436|49.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — José Geberovich, argentino, soltero, minero con domicilio en la calle Bulnes 635, Capital Federal, de 38 años de edad, ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias de la primera y segunda categoría en campos fiscales no labrados ni cercados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo en forma de un cuadrado de 2.000 há., orientado de Norte a Sud, cuyo centro geométrico estará 1.500 metros al Sud 45º Este de Agua de la Piedra, la que a su vez se halla a 5.000 metros al Norte 60º Oeste del esquinero Sud Este del lote 15 Sección XXXI, fracción A, departamento Loncopué, Territorio de Neuquén. Se excluyen los combustibles. El campo no está alambrado. Se emplearán 6 hombres con palas y picos. Es justicia. Fdo.: José Geberovich. Recibido en mi oficina hoy veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas cuarenta y dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.417|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Geberovich, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.880 há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 15 y 16, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular que se define de la siguiente manera: Al Oeste recta en dirección Norte Sud de 4.472 m. de longitud cuyo punto medio pasa a 2.236 m. al Oeste de un punto A, que se encuentra a 1.500 m. al Sud 45º Este de Agua de la Piedra, hallándose la misma a 5.000-m. al Norte 60º Oeste del esquinero Sudeste del lote 15 mencionado; al Este recta paralela al límite anteriormente definido y que pasa por un punto que se halla a 2.236 m. al Este del punto A, ya definido; al Sud recta en dirección Este Oeste de 4.462-m. de longitud cuyo punto medio se halla a 2.236-m. al Sud del punto A, y finalmente al Norte una poligonal de tres elementos que de Este a Oeste son; el primer lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 6.666-m. al Sud de un punto B, que se encuentra a 6.000-m. al Este del esquinero Noroeste del lote 15; el segundo lado en dirección Norte Sud pasa por el punto B, mencionado; y el tercer lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 2.236-m. al Norte del punto A. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1º|11) no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería, Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25, del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Octubre 15 de 1949. — Registrado bajo el número 4.191, folio 10, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII a favor del señor José Geberovich. Conste. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.9|11-Nº 3.678-v.21|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Z a p a l a, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de los señores Juan Jorge Magdaleno, Héctor Tomás Vidal, Francisco Jaime José Santiago y señora Rosa R. de Rey, Expediente Nº 138.680|49.

Buenos Aires, julio 6 de 1949. — Sr. Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación S|D. — Los que suscriben, Juan Jorge Magdaleno, argentino, de 31 años, abogado, con domicilio en la calle Las Heras Nº 1700, Capital; Héctor Tomás Vidal, uruguayo, de 64 años de edad, con 38 años de residencia en el país, comerciante, con domicilio en la calle Esmeralda 83, 1er. piso, Capital; Francisco Jaime José Santiago, argentino naturalizado, de 42 años, comerciante, con domicilio en la calle Ingeniero Marconi Nº 2146 (Olivos Pcia. de Buenos Aires); y Rosa R. de Rey, argentina, de 53 años de edad, casada, con domicilio en la calle Triunvirato 2847, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cercados, alambrados ni cultivados, cuya propiedad es fiscal solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.950 hectáreas, situada dentro de los lotes Nros. 30, 27, 26 y 23, respectivamente, de la Sección X, Departamento de Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, que tendrá la forma de un rectángulo de 6.500 metros de largo, con dirección N. 45° E. partiendo del punto trigonométrico del Cerro Lotena, por 3.000 metros de ancho, en dirección S. 45° E. del mismo punto trigonométrico. — El esquinero S|E. del cateo solicitado se encuentra a 3.000 metros con rumbo S. 45° E. de la cúspide del Cerro Lotena, dentro del lote Nº 30: y el esquinero N|E. se encuentra a 6.500 metros rumbo N. 45° E. del citado punto trigonométrico, dentro del lote Nº 23. — La zona del cateo solicitado se superpone al descubrimiento de arcilla aluminosa de la mina "Lotena", registrado a nombre del señor Pedro Tzaneff, cuyos derechos se respetarán de acuerdo a lo establecido al respecto en la Ley de Minas. — Para la exploración de este cateo se emplearán cuatro hombres con herramientas adecuadas y de uso corriente para esta clase de trabajos mineros. — Como representante para atender todos los trámites pertinentes ante esa Autoridad Minera, se nombra al señor Héctor Tomás Vidal como apoderado y con amplias facultades, de común acuerdo de los solicitantes. — Será Justicia. — Fdos.: Juan Jorge Magdaleno. — Francisco Jaime José Santiago. Héctor Tomás Vidal. — Rosa R. de Rey. — Recibido en mi Oficina hoy seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas cincuenta y nueve minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Catadi. El Escribano de Minas. — Informe 1.419|49. — Buenos Aires, octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Juan Jorge Magdaleno, Héctor Tomás Vidal, Francisco Jaime José Santiago y la señora Rosa R. de Rey, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.950 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 23, 26, 27 y 30 de la Sección X, Departamento y Territorio antes mencionados. en forma rectangular de 6.500 m. en dirección Norte 45° Este por 3.000 m. de modo que su vértice Oeste coincide con el punto trigonométrico del Cerro Lotena. — Consta en autos que se respetará la mina "Lotena" (Expte. 198.945|47) y sus derechos emergentes y el Expediente Nº 140.100|49 trata de una servidumbre de camino. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los titulares. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el

Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, octubre 19 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.192, folio 12 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de los Sres. Juan Jorge Magdalena, Héctor T. Vidal, Francisco J. J. Santiago y de la señora Rosa R. de Rey. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.5|11-Nº 3.286-v.17|11|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

21 DE OCTUBRE DE 1949

310.347. — C.P.B. (Centro Propietarios de Bicicleterías). Periódico. Propietario: Centro Propietarios de Bicicleterías. Director: Juan A. Rottondi. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 1.600 ej.

310.387. — Fascinación. Música de la película cinematográfica del mismo título. 1 legajo con música. Autor: Julián Bautista. Declaración jurada. Buenos Aires, Cine Ambassador el día 4 de Octubre de 1949.

310.389. — Reina de Saba. Tango. Faz A. Autor música: Rosendo A. Mendizábal. Faz B. De mi arrabal. Milonga. Autor: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su Nuevo Cuarteto. Disco Odeón Nº 30.514. 4.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º|9|49.

310.390. — La cara de la luna. Tango. Faz A. Autor música: Manuel O. Campoamor. Faz B. La clavada. Tango. Autor música: Ernesto Zambonini. Intérprete: Francisco Canaro y su Quinteto "Pirincho". Disco Odeón Nº 30.104. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.391. — Allá en el bajo. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Ismael Ricardo, Gerónimo Martinelli Massa. Música: Agustín Magaldi, Pedro H. Noda. Faz B. El ciruja. Tango con canto. Autor letra: Francisco A. Marino. Música: Ernesto N. de la Cruz. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.422. 18.500 ej. Bs. Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.392. — ¡Chaco! Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Evaristo Fernández Rudaz. Faz B. La creciente. Tonadita guaraní con canto. Autor letra y música: Evaristo Fernández Rudaz. Intérprete: Evaristo Fernández Rudaz. Disco Odeón Nº 31.777. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.393. — Dulce Susana (Sweet Sue, just you). Foxtrot. Faz A. Autor música: Víctor Young. Faz B. Sha - Sha. Foxtrot. Autor música: Adolf King, Manny Kurtz, Jimmy Van Heusen. Intérprete: Wáshington Bertolín y su Sexteto de Jazz. Disco Odeón número 22.234. 4.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.394. — Ritmos cariocas: 1) Teleco teco. 2) Acuarelas del Brasil. 3) Tico tico no fubá. Selección de sambas. Faz A. Autor música: 1) Marino Pintos, Murillo Caldas. 2) Ary Barroso. 3) Zequinha Abreu. Faz B. Ritmos tropicales: 1) Cachita. 2) La cucaracha. 3) Mamá Inés. Selección de rumbas. Autores música: 1) Rafael Hernández. 2) Juan D'Lorah. 3) Eliseo Grenet. Intérprete: Atilio Bruni, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 22.823. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.395. — El boogie de la mano izquierda (Southpaw). Boogie woogie. Faz A. Autor música: Freddie Slack. Faz B. El diablo metió la cola. Guaracha con canto. Autor letra y música: Eduardo Muratore, Emilio D'Juri. Intérprete: Jazz Savoy con el trompetista Esteban. Disco Odeón Nº 23.021. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.396. — Campamento indio (Cherokee). Foxtrot. Faz A. Autor música: Ray Noble. Faz B. Tengo ritmo (I got rhythm). Foxtrot. Autor música: George & Ira Gershwin. Intérprete: Oscar Alemán y su Quinteto de Swing. Disco Odeón Nº 22.313. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.397. — Comprensión. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Cristóbal Doval. Faz B. Madre negra. Bolero. Autor letra: Arthu Kaps. Música: Augusto Algueró. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.567. 9.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.398. — Y volvemos a querernos. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Abel Aznar. Música Luciano Leocata. Faz B. Malandraca. Tango. Autor música: Osvaldo Pugliese. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.604. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.399. — Sanjuanina de mi amor. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Angel Greco, Francisco Martino. Faz B. Rencor. Tango. Autor letra: Luis César Amadori. Música: Charlo. Intérprete: Carlos Gardel con acompañamiento de guitarras. Disco Odeón Nº 19.040. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|9|49.

310.400. — El relicario. Pasodoble con canto. Faz A. Autor letra y música: José Padilla. Faz B. Carmen Carmela. Vals bulerías con canto. Autor letra y música: Tito Amado. Arr. de Félix Villa. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir. Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.518. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.401. — Oscurito. Botecito. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Marianito Mores. Faz B. No me interesa. Bolero mambo. Autor letra y música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Bob Toledo con Víctor S. Lister y su Conjunto. Organo: Jorge Kenny. Disco Odeón Nº 46.108. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.402. — Bésame. Guarasón. Faz A. Autor letra y música: Angel Bagni. Faz B. Pequeña. Vals. Autor letra: Homero Expósito. Música: Osmar Maderna. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.066. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.403. — Mulita. Canción. Faz A. Autor letra y música: Francisco Amor. Faz B. Boyera. Tonada. Autor letra: Alberto Vaccarezza. Música: Andrés Domenech, Pedro Rubbione. Intérprete: Francisco Amor con Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 46.109. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.405. — El palito. Danza argentina. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. Zamba entre dos fuegos. Zamba. Autor letra y música: Manuel y Miguel Roberto Abrodos. Intérprete: Hnos. Abrodos y su Conjunto. Disco Odeón Nº 10.649. 3.700 ej. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.406. — Pecado. Bolero. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Enrique Franciui, Armando Pontier. Faz B. Una noche de Mayo. Vals. Autor letra y música: Santos Menéndez. Intérprete: Fernando Albuerne con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.762. 21.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.404. — Los Pichoneros. Bulerías en tiempo de vals. Faz A. Autor letra: José Muñoz Molleda. Ramón Perelló. Música: Juan Mostazo. Faz B. Mujeres feas. Foxtrot con canto. Autor letra: Francisco R. de Castro. Música: Enrique R. Seminario. Intérprete: Enrique Rodríguez y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.225. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.407. — La Media Caña. Danza argentina con canto. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. La Lorencita. Danza quíchua con canto Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Intérprete: Félix Pérez Cardozo y su Conjunto de Arpa y Guitarras. Disco Odeón Nº 31.561. 5.800 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.412. — Antártida Argentina. Periódico. Propietario: Juan B. Barbera. Director: Dante Giammarini. Berazategui (Prov. de Bs. Aires), 3 de Octubre de 1949. 500 ejemplares.

310.425. — Histonium. Periódico. Propietario y director: Carlos Della Penna. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 11.300 ejemplares.

310.427. — Ciudadana de América. Periódico. Propietario: Martín J. Barcia, Francisco García, Manuel Otero, Carlos A. Barros. Director: Manuel Otero. Buenos Aires, Octubre de 1949. 1.000 ejemp.

310.439. — El malacara. Tango, letra. 2 págs. Autor: Abel O. Luciani. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1931.

310.440. — Gesta heroica del 17 de Octubre. Marcha, letra. 2 págs. Autor: R. de la Calle. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|12|46.

310.443. — El Hamlet de Shakespeare. 630 págs. Autor: Shakespeare. Traducción: Salvador de Madariaga. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.248 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949.

310.444. — Princesa de un cuento. Vals, letra. 2 págs. Autores: Arlantido N. Unia, Juan A. Barrionuevo (Angel Barrios). Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

310.447. — Comprimidos musicales. Album Molino Nº 9. Contiene una preciosa ilustración sorpresa a gran tamaño. 16 págs. Autor: Anónimo. Ilustraciones: Alejandro Coll. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948.

310.451. — Gaceta Algodonera. Periódico. Propietario y director: Setembrina Ollea. Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1949. 2.500 ejemplares.

310.455. — Cuentos de doña Oca. 20 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.457. — Diana. Periódico. Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio Zucker. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 1.900 ejemplares.

310.458. — Invierno cruel. Vals canción, música. 2 págs. Autor: O. Cereijo de González. Editor: Editorial Musical y Comercial. Impresor: E.M.Y.C. 150 ej. Buenos Aires, 30 de Julio de 1949.

310.459. — La piedra. Vals canción, música. 2 págs. Autor: O. Cereijo de González. Editor: Editorial Musical y Comercial. Impresor: E.M.Y.C. 150 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Julio de 1949.

310.472. — La piedra. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: O. Cereijo de González. Editor: Editorial Musical y Comercial. Impresor: E.M.Y.C. 150 ejemp. Buenos Aires, 28 de Julio de 1949.

310.473. — Invierno cruel. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: O. Cereijo de González. Editor: Editorial Musical y Comercial. Impresor: E.M.Y.C. 150 ej. Buenos Aires, 30 de Julio de 1949.

CORREGIDAS

13 DE JULIO DE 1948

274.076. — Angustia, lucha y liberación del tímido. 142 págs. Autor: Carlos Roberto Brignole. Editor: Librería La Facultad. Impresor: Talleres Gráficos Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1948.

19 DE JULIO DE 1949

302.950. — Cerraré mis ojos. Foxtrot. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Belly Reid. Faz B. Con la otra. Tango en tiempo de swing. Autor letra y música: Lito Bayardo. Intérprete: Emmy - Raymond y su Sexteto de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1762. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Junio de 1949.

e.8|11-Nº 7.260-v.19|11|49

22 DE OCTUBRE DE 1949

310.491. — Tardecita de Abril. Polca canción correntina. 2 págs. Letra. (Del 2º Album de melodías correntinas). Autor: Luis Acosta. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüi. 500 ejemplares. Buenos Aires, Julio de 1949.

310.494. — Principios de ciencia de las finanzas. 478 págs. Autor: Benvenuto Griziotti. Traducción y notas: Dino Jarach. Editor e impresor: Librería y Editorial Depalma, S. A. C. e Industrial. 1.850 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949.

310.511. — Canto indio (Trémolo), para guitarra, música. 4 págs. Autor: Adolfo V. Luna. Editor: Antigua Casa Núñez, Diego & Gracia. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Capital Federal, 21 de Septiembre de 1949.

310.512. — Winter's tale (Un canto de purificación). 43 págs. Autor: Héctor Prat. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 500 ejemplares. Capital Federal, 22 de Octubre de 1949.

310.513. — El Eco. Periódico. Propietario: Víctor de Benedictis. Director: Víctor de Benedictis (h). Burzaco (Provincia de Buenos Aires), 10 de Octubre de 1949. 800 ejemplares.

CORREGIDAS

18 DE MARZO DE 1949

292.239. — El retrato de Dorian Gray (The picture of Dorian Gray). 320 págs Autor: Oscar Wilde. Traducción: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency, S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares Buenos Aires, 9 de Marzo de 1949.

11 DE JULIO DE 1949

301.393. — Bolero d'amour. Bolero, letra en francés, 2 págs. Autores: Henri Varna, Marc Cab. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1949.

301.484. — Noticioso GMA. Periódico. Propietario: General Motors Argentina, S.A. Director: Héctor Emilio Ems. Buenos Aires, Junio de 1949. 1.250 ej.

12 DE JULIO DE 1949

301.726. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Peruana. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Peruana. Director: Luciano Monde. Buenos Aires, Abril - Mayo de 1949. 500 ejemplares.

16 DE JULIO DE 1949

302.727. — Las certezas del azar. 144 págs. Obra extranjera. Autor: Marcel Boll. Traducción: Luis Postigo. Editor: Salvat Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana, S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, Enero de 1949.

e.8|11-Nº 7.261-v.19|11|49

24 DE OCTUBRE DE 1949

310.517. — Memorias Salesianas de un Arzobispo ciego. 154 págs. Autor: Mons. Ricardo Pittini. Editor: Editorial Poblet. Impresor: López & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

310.518. — Historia de la Educación y la Pedagogía. 410 págs. Autor: P. Ramón Ruiz Amado. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Impresora Argentina S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1949.

310.519. — La inquietud humana ante Jesucristo. 362 págs. Autor: Uldarico Urrutia. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Talleres Gráficos Buschi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1949.

310.520. — El Púlpito Colombiano. 448 págs. Autor: Uldarico Urrutia. Editor: Editorial Poblet. Impresor. Tall. Gráf. Buschi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 julio de 1949.

310.521 — El Apóstol Misionero San Francisco Solano. 476 págs. Autor: Fray Antonio Santa Clara, Córdoba. Editor: Editorial Poblet. Impresor Bocagno, Landa & Cía. 3.000 ejemres. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

310.528. — Colección Marujita Nº 172. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Sditorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Abril de 1940.

310.529. — Colección Marujita Nº 173. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 abril de 1940.

310.530. — Colección Marujita Nº 174. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1940.

310.532. — Colección Marujita. Nº 176. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editcrial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

310.533. — Colección Marujita. Nº 178. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

310.534. — Colección Marajita Nº 179. 22 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

310.535. — Colección Marujita Nº 184. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

310.536. — Colección Marujita Nº 300. 32 págs. Autores Irene Marés, J. P. Ruíz y otros. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º marzo de 1949.

310.537. — Colección Marujita Nº 301. 32 págs. Autores: J. M. Diéz Gómez, Irene Marés y otros. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

310.538. — Colección Marujita Nº 127. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

310.539. — Lógica de las pruebas en materia criminal. 544 págs. Autor: Nicolás Framarino de Malatesta. Traducción: Anónima. Editor: Librería Editorial General Lavalle. Impresor: Librería y Editorial Colmegna. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1946.

310.546. — Otto Krause. Periódico. Propietario: Asociación Cooperadora "Otto

Krause". Director: Casimiro Toranzo Calderón. Buenos Aires, Agosto de 1949. 4.000 ejemplares.

310.551. — Revista de la Asociación Patronal de Sastrerías de Avellaneda. (A. P. S. A.). Periódico. Propietario: Asociación Patronal de Sastrerías de Avellaneda. Director: E. López, P. Rejo, J. L. Penelas, D. Scalise y C. Iannaccone, Avellaneda. (Prov. de Buenos Aires) septiembre de 1949. 250 ejemplares.

310.577. — Linger, Longer, Lulú. (Quédate Lulú). Fox-trot, letra en inglés. 2 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1949.

310.578. — Linger, Longer, Lulú. (Quédate Lulú). Fox-trot. Música. 2 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1949.

310.579. — Linger, Longer, Lulú. (Quédate Lulú). Fox-trot. Letra en castellano. 2 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1949.

310.580. — Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. 746 págs. Tomo XVI. Año 1948. Vol. 1. Autor: Anónimo. Editor: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Impresor: Tall. Gráf. ALEA. 1.000 ejemplares. La Plata, 31 de diciembre de 1948.

310.602. — Archivos de Medicina Legal. Periódico. Propietario y Director: Nerio Rojas y José Belbey. Buenos Aires, julio, septiembre de 1949. 450 ejemplares.

310.607. — P'Al Morocho. Glosa-verso. 1 pág. Autor: Carlos R. Bloise. Editor: La Canción Porteña-Revista. Impresor: Talleres Gráficos E. y A. Sánchez. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de octubre de 1949.

310.608. — Gaceta del Jubilado. Periódico. Propietario. Asociación Mutua de Jubilados y Pensionistas Civiles. Director: Domingo Váquez. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

310.609. — Rondalla. (Noche de Estrellas). Canción mexicana. Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Esparza Oteo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|10|49.

310.610. — Rondalla. (Noche de Estrellas). Canción mexicana. Música. 2 págs. Autor: Alfonso Esparza Oteo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1949.

310.611. — Sistemas Genialmente Antisociales. Propiedad, Trabajo, Absolutismo, Revolución Social, etc. etc. 365 págs. Edición 2da. Aumentada. Autor Virgilio Filippo. Editor: Editorial Lista Blanca. Impresor: Editorial P. R. O. C. M. O. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de septiembre de 1949.

310.612. — Vestida de blanco. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3 de octubre de 1949.

310.613. — Vestina de Blanco. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Gregorio Yanniello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3 de octubre de 1949.

310.614. — Boedo. Periódico. Propietario y director: Pablo Pedro Gianotti. Buenos Aires, Capital Federal, 1ra. quincena de octubre de 1949. 500 ejemplares.

310.625. — La misma serenata. Vals, Música. 2 págs. Autor: Ricardo Coultas. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10|9|49.

310.626. — La misma serenata. Vals, Letra, 2 págs. Autor: Eusebio López. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10|9|949.

310.627. — Solo una canción. Tango, Música. 2 págs. Autor: Ricardo Coultas. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10|9|949.

310.628. — Solo una canción. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Eusebio López. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10|9|949.

310.629. — Cronista Naviero. Periódico. Propietario y Director: Andrés García. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

310.634. — Apenas un delincuente. Película cinematográfica. Productor: Cinematografía Interamericana S. R. L. Argumento: Israel Chas de Cruz y Hugo Fregonese. Principales intérpretes: Jorge Salcedo, Sebastián Chiola, Homero Carpena y otros. 9 rollos con 2.721 metros. Director: Hugo Fregonese. Música: Bautista, Julián. Adaptación y encuadre: Tulio Demichelli. Buenos Aires, 22 de marzo de 1949.

310.632. — Falsas palabras. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Lico Medina. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 120 ej. Bs. Aires, 10 febrero|949.

310.638. — Voto Femenino. Periódico. Propietario y Director: María Angélica Ghersi. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

CORREGIDAS
16 JULIO 1949

302.737. — El fogón de los troperos. Poemas y versos gauchos que constituyen un verdadero canto de Argentinidad. 96 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10 mil ej. Buenos Aires, 24 de marzo de 1949.

302.751. — Tamquam ad la Tronem. Para coro a cuatro voces. 2 págs. Autor: Tomás Luis De Victoria. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. Aires, 23 junio 949.

302.760. — O Salutaris Hostia. Para coro a cuatro voces. 2 págs. Autor: Giovanni Francesco Anerio. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. Aires, 25 de junio de 1949.

CORREGIDAS
18 JULIO 1949

302.805. — Viento y huellas. Canción, Música. 2 págs. Autor: Héctor Palacios. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 abril|949.

302.806. — Viento y huellas. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Amura. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 12 abril|49.

302.816. — Valses célebres. Para piano a 4 manos. "Amor y Primavera". Vals. 4 págs. Autor: E. Waldteufel. Transcripciones fáciles: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

e.10|11-Nº 7.294-v.22|11|49

---

25 DE OCTUBRE DE 1949

310.677. — Por más que te niegues. Bolero, Música, 2 págs. Autor: Carlos Julián. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 300 ej. Bs. Aires, 13 noviembre|948.

310.681. — El Volante. Periódico. Propietario y Director: Juan Castiñeira. Buenos Aires, mayo de 1949. 2.000 ejemplares.

310.682. — El secuestro del viejo lord. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 agosto|949.

310.683. — El robo de la embajada. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 agosto|949.

310.684. — Sendero Feliz. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 agosto|949.

310.685. — Enamorada por error. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 agosto|949.

310.686. — El signo del revólver. 96 páginas. Autor: Archie Joselyn. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. Aires. 19|8|949.

310.687. — El paso de los chenango. 96 págs. Autor: Herber Shappire. Traducción: Néstor A. Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

310.688. — La maldición de Burma. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. Aires, 5 agosto|949.

310.689. — El caso del clérigo pecador. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción: Néstor A. Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1949.

310.690. — Lávate esa cabecita. Tango. Letra, 2 págs. Autor: Raimundo A. Morganti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires. 3 octubre|949.

310.691. — No es mío ya tu amor. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Raimundo A. Morganti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 3 octubre|949.

310.692. — Un sector de la amplia costa balnearia argentina. Nº 731. 1 tarjeta postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 octubre 949.

310.693. — Faro Quequén. Nº 732. 1 tarjeta postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. Bs. Aires), 4|10|49.

310.694. — Hotel Necochea y casino, sobre la Avenida Costanera. Nº 730. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ej. Necochea (Prov. de Buenos Aires). 4 octubre 1949.

310.695. — Avenida Costanera, balneario y Royal Hotel. Nº 729. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ej. Necochea (Prov. Bs. Aires), 4 de octubre de 1949.

310.696. — Un aspecto de la extensa playa. Nº 728. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.697. — Playa de Necochea. Nº 727. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.698. — Royal Hotel, sobre la Avenida Costanera. Nº 726. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Provincia de Buenos Aires), 4|10|49.

310.699. —Playa Quequén. Nº 725. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.700. — Vista parcial de la playa. Nº 724. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.701. — Aspecto panorámico de la playa. Nº 721. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.703. — Puente colgante sobre el río Quequén. Nº 723. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Provincia de Buenos Aires), 4|10|49.

310.704. — Avenida Alsina, en pleno centro de la ciudad. Nº 722. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.705. — Hermoso paseo costanero. Nº 621. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.706. — Vista parcial de la playa y chalets. Nº 622. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Provincia de Buenos Aires), 4|10|49.

310.707. — Rambla. Nº 623. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), octubre 1949.

310.708. — Rambla y playa. Nº 624. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.709. — Un aspecto de la playa. Nº 625. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.710. — Paseo costanero. Nº 626. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.711. — Playa de Miramar. Nº 627. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.712. — Avenida Costanera. Nº 628. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.713. — Playa y rambla de Miramar. Nº 629. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.714. — Vista panorámica de la playa. Nº 630. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.715. — Boulevard marítimo Patricio Peralta Ramos, sobre el casino. Nº 539. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.716. — Faro Punta Mogotos. Nº 538. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.717. — Playa Grande y escollera Norte. Nº 537. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300. ejemplares. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), 4|10|49.

310.718. — Playa Punta Mogotes. Nº 536. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.719. — Playa y chalets. Nº 535. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.720. — Vista panorámica de playas y casino. Nº 534. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.721. — Playa de los ingleses. Nº 533. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.722. — Un aspecto de la ciudad frente a las playas. Nº 532. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.723. — Playa popular. Nº 531. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.724. — Playa de los ingleses. Nº 530. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.725. — Playa Bristol y loma Stella Maris. Nº 529. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), 4|10|49.

310.726. — Boulevard marítimo Patricio Peralta Ramos. Nº 528. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.727. — Playa Grande. Nº 527. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.728. — Aspecto panorámico de playas y casino. Nº 526. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 9.640 ejemplares. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.729. — Rambla casino. Nº 525. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.730. — Playa Colón y casino. Nº 524. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.731. — Hotel Provincial y casino. Nº 523. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.732. — Playa Bristol y casino. Nº 522. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.733. — Playas y casino. Nº 521. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 9.640 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.734. — Parque San Martín y hotel Tourbillon. Nº 540. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata

(Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.741. — Descorazonado. Tango. Música. 2 págs. Autor: Oscar L. Herrero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949.

310.742. — Descorazonado. Tango, letra. 2 págs. Autor: Marvil. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 30 setiembre|949.

310.743. — Codicia. Tango, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamerica. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21-9-949.

310.744. — Codicia. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21-9-949.

310.745. — Bailando en las alturas. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Angel Bagni, Enrique Varela. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre|949.

310.746. — Kohler Op. 218. Ejercicios y melodías para niños. Op. 218. para piano, música. 15 págs. Autor: Louis Kohler. Revisión: E. Monteleone. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1-9-949.

310.747. — Suero de la juventud. Vals, música. 2 págs. Autores: Agustín C. Minotti, Enrique A. Falchi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

310.748. — Suero de la juventud. Vals, letra. 2 págs. Autores: Agustín C. Minotti, Enrique A. Falchi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

310.749. — El guayabito. Bote, música. 2 págs. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 30-9-949.

310.750. — El guayabito. Bote, letra. 2 págs. Autor: Francisco Mitjana. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 30-9-949.

310.752. — Cielos azules (1ª parte). Faz A. Autor música: I. Berlin. Faz B Cielos azules (2ª parte). Autor música: I. Berlin. Intérprete: Peter Yorke y su orquesta de Concierto. Disco Odeón Nº 291.744. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|949.

310.753. — Adiós Mariquita linda. Bolero. Faz A. Autor música: Jiménez. Faz B. Dice mi gallo. Guaracha con refrán vocal. Autor letra y música: Rodríguez. Intérprete: Xavier Cugat y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.743. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|949.

310.754. — El amor es fenómeno (Love is so terrific). Fox-trot con refrán vocal. Faz A. Autor y música: Skylar - Shaftel. Faz B. Dardanella. Fox-trot. Autor música: Fisher - Bernard - Black. Intérprete: Les Brown y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.742. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 1º setiembre|949.

310.755. — La paloma. Fox-trot. Faz A. Autor música: Yradier - Arr - James. Faz B. Nunca sabrás (You'll never know). Fox-trot. Autor música: Gordon Warren. Intérprete. Harry James y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.741. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiempre de 1949.

310.756. — Amor de mi vida (Lowe of my life). Canción. Faz A. Autor letra - música: Cole Porter. Faz B. No puedes hacer ningún mal (You can do no wrong). Canción. Autor letra y música. Cole Porter. Intérprete: Judy Garland con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº MGM 8.500. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

310.757. — Nina. Canción. Faz A. Autor letra y música: Cole Porter. Faz B. El ballet pirata (The pirate ballet). Ballet. Autor letra y música: Cole Porter. Intérprete: Lennie Hayton y la orquesta M.G.M. Disco Odeón número MGM 8.502. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1º agosto|949.

310.758. — El negro Mack (Mack the black). Canción. Faz A. Autor letra - música: Cole Porter. Faz B. Hazte el payaso (Be a clown). Canción. Autor letra - música: Cole Porter. Intérprete: Judy Garland y Gene Kelly con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº MGM 8.501. 600 ej. Bs. Aires, 1º agosto|949.

310.759. — Bien bien bien (Good good good). Rumba Calypso. Faz A. Autor letra - música: Roberts - Fisher. Faz B Linda mujer (Nunca dices sí). (You neversay yes). Fox-trot. Autor letra y música: Duchesne - Kassel - Caesar. Intérprete: Miguelito Valdés con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 286.441. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1949.

310.760. — El boogie del jazz (Little jazz boogie) Boogie-woogie. Faz A. Autor música: Harding. Faz B. Macedora (Rockin' Chair). Fox-trot. Autor música: Carmichael. Intérprete: Roy Eldridge y su orquesta. Trompeta: Roy Eldridge. Disco Odeón Nº 286.440. 2.600 ej. Bs. Aires, 1º setiembre|949.

310.761. — Rosa de Santa Rosa (Rose of Santa Rose). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Hoffman - Roberts - Livingston. Faz B. Sí qué me gustas. (I do, do, do like you). Corrido. Autor letra y música: Wrubel. Intérprete: Bing Crosby con acomp. de The Skylarks y orquesta. Disco Odeón número 286.875. 4.300 ejemplres. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1949.

310.762. — Amor de mi vida (Love of my life). Canción. Faz A. Autor letra y música. Cole Porter. Faz B. Tengo al mundo en un hilo (I've got the world world on a string). Canción. Autor letra y música. Arlen - Koehler. Intérprete: Lena Horne con ocomp. de orquesta. Disco Odeón Nº MGM 8.503. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1º agosto|949.

310.763. — Estoy metido contigo (I've got a crush on you). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: G. & I. Gershwin. Faz B. Tú eres mi chica. (You're my girl). Canción. Autor letra y música: Cahn - Styne. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 291.898. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|949.

310.764. — Yira, yira. Tango fantasía. Faz A. Autor música: Discépolo. Faz B. Cubanacan. Rumba fantasía. Autor música: Escarpenter - Morejon. Intérprete: Andre Kostelanetz y su orquesta. Disco Odeón Nº 292.602. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1949.

310.768. — Indumentarias masculinas regionales y de época. Primera parte. 4 págs. Autor: Justo P. Sáenz (h). Editor: Museo de Motivos Populares Argentinos José Hernández. Impresor: Imprenta Taladriz. 600 ej. Bs. Aires, agosto|949.

310.769. — Indumentarias masculinas regionales y de época. 2ª parte. 4 págs. Autor: Justo P. Sáenz (h). Editor: Museo de Motivos Populares Argentinos José Hernández. Impresor: Taladriz. 600 ejemplares. Buenos Aires, setiembre|949.

310.770. — Al calor de tu cariño. Tango canción, letra. 2 págs. Autor. Agustín Príncipe. Editor e impresor. Edit. Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 20|7|49.

310.771. — Vagabundo del destino. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Agustín Príncipe. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 6|8|949.

310.772. — Al calor de tu cariño. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Agustín Príncipe. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 20 de Julio de 1949.

310.773. — Vagabundo del destino. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Agustín Príncipe. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 6|8|949.

310.774. — Haceme caso muchacho. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio Schiavone (Mantequita). Editor: Schiavone. Impresor: Brozzo. 1.000 ej. Rosario, 15 de Agosto de 1949.

310.775. — Haceme caso muchacho. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio Schiavone (Mantequita). Editor: Schiavone. Impresor: Brozzo. 1.000 ej. Rosario, 15|8|949.

310.776. — Mi triste suerte. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Reyes. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 500 ej. Rosario, 10 Octubre 1949.

310.777. — Mi triste suerte. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Reyes. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 500 ej. Rosario, 10 Octubre 1949.

310.778. — Melodía serrana. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Clemente Mattaloni. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 3 Mayo 1949.

310.779. — Estás en mi corazón. Bolero, música. 2 págs. Autor: Clemente Mattaloni. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 30 Abril 1949.

310.780. — La niña morena. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Antonio Lo Presti. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 500 ej. Rosario, 26 Junio 1949.

310.781. — Mujer amada. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Lo Presti. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 500 ej. Rosario, 28 Junio 1949.

310.782. — Eduardo Arolas. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor e impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 Agosto 1949.

310.787. — Sublime recuerdo. Fox - canción, música 2 págs. Autor: Víctor Filmer. Editor: Ediciones Musicales Gordon Stretton, Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.

310.789. — Viaje a través del tiempo. 1 Origen y desarrollo. 487 págs. Autor: Conde de Keyserling. Traducción: J. Rovira Armengol. Editor: Editorial Sudamericana S. A Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.350 ejemplares. Buenos Aires, 19 Setiembre 1949.

310.793. — Despertar del alma. Poesías. 124 págs. Autor: Dora Pozzo Aliberti. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. E. Vidaurreta. 500 ejemplares. Junín (Prov. de Buenos Aires), 27 de Febrero de 1948.

310.806. — Navitecnia y Motores Marinos. Periódico. Propietario y Director: Néstor Jaime Rodríguez. Buenos Aires, Setiembre de 1949. 1.500 ejemplares.

310.809. — Mi chiquita. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Edmundo Rivero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 Octubre 1949.

310.810. — Mi chiquita. Zamba, música. 2 págs. Autores: César Bó y Dionisio De Biasi. Editor: Los autores. Impresor A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

310.814. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Periódico. Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, Abril a Junio de 1949. 3.000 ejemplares.

309.917. — "Neshama". Seudónimo.

309.918. — "Nadia Naiad". Seudónimo.

308.320. — "Ion Voinea". Seudónimo.

e.10|11-Nº 7.292-v.22|11|49

26 DE OCTUBRE DE 1949

310.862. — Canción del niño pequeñito. Para canto y piano, Música. 4 págs. Autor: Carlos López Buchardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires 19 de setiembre de 1949.

310.863. — El Pago. Periódico. Propietario y director: Leonardo Luis Scarimbolo. Matanza, San Justo (Prov. de Buenos Aires), 15 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

310.864. — ¡Pobres jazmines criollos! Canción, Música. 4 págs. Autor: Carlos López Buchardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares .Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.

310.865. — La lotería sabia. Juego de preguntas y respuestas para aprender jugando. 10 págs. y juego. Autor: Anónimo. Editor: Nuncio Pedro Mangini. 300 ejemplares. Impresor: Tall. Gráf. La Moderna. Buenos Aires. 24 de octubre de 1949.

310.866. — Canción del niño pequeñito. Para canto y piano, Letra. 4 págs. Autor: Ida Reboli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1949.

310.867. — ¡Pobres jazmines criollos! Canción, Letra. 4 págs. Autores: Enrique García Velloso y Agustín Remón. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.

310.868. — Petite Yuga. (Chanson). Para canto y piano, Música. 7 págs. Autor: Carlos López Buchardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.

310.869. — Suite. Piano solo, Música. 6 págs. Autor: Emilio A. Dublanc. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949.

310.870. — Danse Grecque. — Op. 16 b. Para piano, Música. 4 págs. Autor: Nicolás Astrinidis. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 5.000 ej. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

310.871. — Los maestros cantores de Nuremberg. 242 págs. Autor: Ricardo Wágner. Traducción: Ernesto de la Guardia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Tall. Gráf. D. Junior. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1949.

310.875. — Banco del Comercio Exterior Argentino. Fundamentos para su creación como organismo integrante del sistema Bancario Argentino. 97 págs Autor: Simón Jarsenson. Prólogo: Pedro J. Baiocco. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Edmundo Sella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires 2 de febrero de 1949.

310.876. — Geografía industrial. Aplicación de los principios generales de Geografía (actividad, conexión, localización y unidad) al estudio de los hechos económicos. 86 págs. Autor Ing. Pedro Brunengo. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Alea, S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1949.

310.877. — El derecho social y la sistemática del derecho. Ensayo de una explicación filosófica de la división tripartita del derecho. 77 págs. Autor: Mario E. Videla Morón. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ej. Buenos Aires, 7 de febrero de 1949.

310.876. — Demografía argentina. Esbozo de una política demográfica. 141 págs. Autor: Ing. Emilio Llorens, Dr. Carlos Correa Avila. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1949.

310.880. — 17 de Octubre. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Juan Carlos D'Amico. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1948.

310.906. — El camino a Cristo. 128 págs. Autor: Elena G. de White. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Prov. de Buenos Aires), 30 de setiembre de 1949.

310.907. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: A. T. Tilman. Florida (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1949. 3.300 ejemplares.

310.910. — Las piedras del camino. 366 págs. Autor: Miguel A. Siri. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ra-Da. 1.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 20 de agosto de 1949.

310.923. — General Pistarini. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Octavio Martingano. Editor e impresor: Editorial San Miguel y Calvy. 500 ejemplares. Lanús (Prov. de Buenos Aires), 11 de octubre de 1949.

310.924. — Consejo sublime. Tango, Música. 2 págs. Autor: Fulgencio Camargo. Editor: Ediciones Musicales Ermi. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949.

310.929. — Crítica al Proyecto de Código Procesal Civil de la Nación. 98 págs. Autor: Carlos A. Ayarragaray. Editor: El Autor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

310.930. — Sufrir. Canción, bolero, Música. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Musicales Casa Calvetty. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1947.

310.931. — Solamente tú. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Musicales Casa Calvetty. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Buenos Aires, 24 de enero de 1948.

310.932. — Gente de Box. Periódico Propietario: Ernesto C. Piraccini y Armando Maccioni. Director: Ernesto C. Piraccini. Pergamino (Prov. de Buenos Aires), setiembre y octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

310.933. — Benvenuto Cellini, en su patria y en su época. 60 págs. Autor: J. W. Goethe. Traducción: Julio Finguerit. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.

310.934. — Los problemas del escultor. 128 págs. Autor: Bruno Adriani. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.

310.945. — Los anteojos y el óptico. Compendio práctico. 145 págs. Autor: C. Militello. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Las Provincias. 500 ej. Rosario (Prov. de Santa Fe), 17 de octubre de 1949.

310.947. — Las unidades del abastecimiento mundial. 318 págs. Autor: Mario Matteucci. Editor: El Autor. Impresor: Impresiones El Indio. 2.000 ej. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

CORREGIDAS
22 DE JULIO DE 1949

303.337. — Esquinas líricas. Versos. 126 págs. Autor: Luis García. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. L. López & Cía. 900 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1937.

e.12|11-Nº 7.326-v.23|11|49

DIA 27 DE OCTUBRE DE 1949

310.973. — Me lo contaron ayer. Mámbo, música. 2 págs. Autores: José Aleas y Carlos Daglio. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1949.

310.974. — Me lo contaron ayer. Mámbo, letra. 2 págs. Autores: José Aleas y Carlos Daglio. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1949.

310.994. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: José Baranda. Juan B. Alberdi. (Prov. de Buenos Aires), 20 octubre 1949. 180 ejemplares.

310.995. — Nosotros. Periódico. Propietario y Director: Gerlando Tuttolo-

monde. Wheelwright (Prov. de Santa Fe), 15 octubre 1949. 990 ejemplares.

310.996. — Ensenadense. Periódico. Propietario y director: Jack Borenstein. Ensenada (Prov. de Buenos Aires), 23 de setiembre de 1949. 1.800 ejemplares.

310.997. — El Eco de la Verdad. Periódico. Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Isaac Máximo Dayer. Ensenada. (Prov. de Buenos Aires). 15 de octubre 1949. 450 ejemplares.

311.001. — Virgencita de los Pobres. 12 páginas. Autor: Pedro Rissolo. Editor: El Autor. Impresor: Gutenberg. 1.000 ejemplares. Junín (Prov. de Bs. Aires). 11-10-1949.

311.002. — Carelo. Periódico. Propietario: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. Santa Fe, 30 septiembre 1949. 6.300 ejemplares.

311.005. — Proyecto Iram 1518-P. Caños de Asbestocemento para Líquidos a Baja Presión, Ventilación y Gases. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1948.

311.006. — Proyecto de Norma Iram 1523-P. Caños de Hormigón Armado para Alcantarillas. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

311.007. — Proyecto de Norma Iram 1524-P. Preparación y Curado en Obra de Probetas de Hormigón para Ensayo de Flexión y Compresión. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, noviembre 1948.

311.008. — Proyecto de Norma Iram 1527-P. Ensayo de Abrasión de Rocas, con la Máquina Deval. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1947.

311.009. — Proyecto de Norma Iram 1533-P. Agregados Gruesos. Peso Específico y Absorción. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1947.

311.010. — Proyecto de Norma Iram 1536-P. Determinación de la Consistencia del Hormigón de Cemento Portland por el Método del Tronco de Cono. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. Buenos Aires, junio de 1948.

311.011. — Norma Iram 1537-P. Granulometría de Agregados Gruesos para Hormigones de Cemento Portland. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1947.

311.012. — Norma Iram 1538-P. Método de Ensayo de Tenacidad de las Rocas. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ej. Bs. Aires. setiembre 1948.

311.013. — Proyecto de Norma Iram 1539-P. Ensayo de Dureza de Rocas, por Frotamiento. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1947

311.014. — Norma Iram 1540-P. Material Que Pasa a Través del Tamiz Iram 74 (Nº 200). 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. diciembre de 1947.

311.018. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario: Coferlater. Director: Leodoro A. Luna Porcel. General Arenales (Prov. de Bs. Aires), 20 octubre 1949. 500 ejemplares.

311.019. — Familia. Periódico. Propietario: Asociación Mujeres Acción Católica. Director: Sara M. de Oca de Cárdenas. Buenos Aires, octubre 1949. 6.000 ejemplares.

311.041. — Sol de Domingo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Abramo y Noli. Editor: Los Autores. Impresor: Alfredo Perrotti. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 julio 1948.

311.042. — Sol de Domingo. Tango, música julio de 1948.

311.043. — Las tres edades. Paso doble sica. 2 págs. Autor: Abramo y Noli. Editor: Los autores. Impresor: Alfredo Perrotti. 3.000 ej. Buenos Aires, 18 argentino. Letra. 1 pág. Autor: Ignacio Calvo Miralles. Editor: El Comercio Español. Impresor: Artes Gráficas Estética. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 22-10-1949.

311.044. — Las tres edades. Paso doble argentino, música. 1 pág. Autor: Ignacio Calvo Miralles. Editor: El Comercio Español. Impresor: Artes Gráficas Estética. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 octubre 1949.

311.048. — Pérdidas de Substancia Mandibulares. Su tratamiento quirúrgico y protético. 167 págs. Autor: Carlos Augusto Herrera. Editor: Leonardo Vázques. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 junio 1949.

311.060. — Foro Argentino. Periódico. Propietario y director: Joaquín F. Vilella. Buenos Aires, 22 octubre 1949. 2.500 ejemplares.

311.061. — Neblina. Tango, música. 2 págs. Autor: J. Yanin. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ej. Bs. Aires, 27 octubre 1949.

311.062. — Neblina. Tango, Letra. 2 págs. Autores: J. y E. Noli. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1949.

311.063. — Construyendo. Periódico. Propietario y director: Avisay Gómez. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

e.12|11-Nº 7.327-v.23|11|49

28 DE OCTUBRE DE 1949

311.143. — Refugio. Gato, Letra. 2 págs. Autor: Pelayo Patterson. Editor: Ediciones Argentinas El Espectador. Impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24/febrero/949.

311.144. — Programa del Curso de Derecho Criminal. Dictado en la Real Universidad de Pisa. Tomos II al X. Con 4.595 págs. Autor: Francesco Carrara. Traducción: Sebastián Soler, Ernesto R. Gavier, Ricardo C. Núñez. Editor: Librería Editorial Depalma S. A. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. Imprenta Tasca & Cía. Establec. Gráf. Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1949.

311.145. — Sin Sosiego. Tango, Música. 2 págs. Autor: Guarino Palombarini. Editor e impresor: Ultramoderna. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12/setiembre/941.

311.146. — Colección Marujita Nº 106. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 5/febrero/940.

311.147. — Colección Marujita Nº 107. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.148. — Colección Marujita Nº 110. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.149. — Colección Marujita Nº 111. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.150. — Colección Marujita Nº 112. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.151. — Colección Marujita Nº 113. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.152. — Colección Marujita Nº 114. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.153. — Colección Marujita Nº 117. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Molino. Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 11/marzo/40.

311.154. — Colección Marujita Nº 118. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.155. — Colección Marujita Nº 119. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.156. — Segunda Serie Criolla. (Cueca-Vidala-Triunfo). Para piano y orquesta de cámara, Música. 6 págs. Autor: Isabel S. Aretz. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado el día 26 de octubre de 1949.

311.159. — Electricidad. 492 págs. Autor: Juan P. Batana-Adolfo Cattáneo. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: F. H. Hauser. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 28/octubre/949.

311.160. — Hatikva. (Esperanza). Periódico. Propietario y Director: Andor Gluck. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. 2.500 ejemplares.

311.161. — El Ayudante Práctico en Galvanoplastia. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Imprenta Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.

311.162. — El Ayudante Práctico del Telegrafista. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Imprenta Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.

311.163. — Der Eid Des Hippokrates. Roman. 226 págs. Autor: Richard Otto Frankfurter. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Alemann & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.

311.178. — El Ultimo Mohicano. (The Last of the Mohicans). 334 págs. Autor: J. Fenimore Cooper. Traducción supervisado: Héctor F. Engel. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de octubre de 1949.

311.179. — La Cabaña del Tío Tom. (Uncle Tom's Cabin). 302 págs. Autor: Barriet Beecher Stowe. Supervisado: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabriel Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 19-10-949.

311.180. — El Prisionero de Zenda. 286 págs. Autor: Anthony Hope. Versión castellana: Augusto Riera. Ilustraciones de: M. Martínez Parma. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.181. — El Reloj sin Agujas. (No Hand on the clok). 192 págs. Autor: Geoffrey Homes. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 10-10-949.

311.182. — Encuentro en Callao. (Amour du mois de mai). Fox-trot, Música. 2 págs. Editor: S.I.D.E.M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

311.183. — Encuentro en Callao (Amour du mois de mai). Fox-trot, letra castellana. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: S.I.D.E.M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

311.184. — Encuentro en Callao (Amour du mois de mai). Fox-trot, letra. Original. Autor: Jacques Larue. Editor: S. I. D. E. M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

311.185. — Vila la Polca. (Viens danser la polka). Polca bohemia, Música. 2 págs. Autor: Louis Rey y Karl Fassl. Editor: S.I.D.E.M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1949.

311.186. — Viva la Polca. (Viens danser la polka). Polca bohemia. Versión castellana (letra). 2 págs. Autor: Germinal. Editor: S.I.D.E.M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15/junio/949.

311.187. — Viva la Polca. (Viens danser la polka). Polca bohemia, Letra original. 2 págs. Autor: Ruy Blag. Editor: S. I. D. E. M. Sudamericana. Impresor: E.M O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15/junio/1949.

311.192. — Estudios de Derecho Procesal Civil. Tomo II, Pruebas en Materia Civil. 478 págs. Autor: Eduardo J. Couture. Editor: EDIAR Soc. Anón. Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30/setiembre/949.

311.195. — El Emisario. Vals, Música. 2 págs. Autores: Héctor Stamponi - P. Valdez. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

311.196. — Torero de Cartel. Paso-doble, Música. 2 págs. Autores: S. Valverde, R. N. Blanco, P. Valdez. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

311.197. — Desviaciones Sexuales. 58 págs. Autor: Dr. P. B. Tarnowsky. Editor: Ediciones Meyfe. Impresor: Antonio Dordoni. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1949.

311.199. — Fertilidad, Esterilidad e Impotencia Sexual. Sus causas, síntomas y recuperación de esta función en el hombre y en la mujer. 55 págs. Autor: Dr. E. Pozner. Editor: Editorial Meyfe. Impresor: Antonio Dordoni. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de julio de 1949.

e.14|11-Nº 7.347-v.24|11|49

29 DE OCTUBRE DE 1949

311.239. — Vagabunda. Tango, Música. 2 págs. Autor: Tulio D. Contigiani. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Córdoba, 10 de octubre de 1949.

311.243. — Noticiario Ceferiniano. Periódico. Propietario y director: Luis J. Pedemonte. Buenos Aires, octubre de 1949. 10.000 ejemplares.

311.244. — Timbo Corá. Chamamé, Música. 1 pág. Autor: Roberto M. Romero. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Reconquista, (Prov. de Santa Fe) julio de 1941.

311.245. — 30 de agosto. Chamamé, Música. 1 pág. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Reconquista (Prov. de Santa Fe), julio de 1941.

311.246. — Coyas. Relatos jujeños. 91 págs. Autor: Sara Poggi. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Edit. Araujo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de octubre de 1949.

311.247. — Tu promesa. Vals, Música. 2 págs. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Reconquista (Prov. de Santa Fe), diciembre de 1938.

311.248. — Despierta niña hermosa. Vals serenata, Letra. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editorial Viena 300 ej. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

311.249. — Sin fe... Vals, Letra. 2 págs. Autor: Italo R. Valgolio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

311.250. — Ilusiones de un ayer. Tango, Música. 2 págs. Autor: Roque Valgolio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

311.251. — Ilusiones de un ayer, Tango. Letra. 2 págs. Autor: Italo R. Valgolio Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

311.252. — Sin fe... Vals, Música. 2 págs. Autor: Roque Valgolio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

311.254. — Por eso me fuí lejos. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.255. — Por eso me fuí lejos. Vals, Música. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.257. — Nuevo Correo. Periódico. Propietario y Director: José R. Lence. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. 6.000 ejemplares.

311.259. — Conciencia Antártica Argentina. 44 págs. Autor: Primavera Acuña de Mones Ruiz. Editor: Instituto Social, Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 1º de agosto de 1949.

311.260. — La primera pieza teatral argentina. Santa Fe 1717. 20 págs. Autor: J. Luis Trenti Rocamora, Editor: Instituto Social, Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 4.500 ejemplares. Santa Fe, 19 de junio de 1949.

311.261. — Verdades documentadas para la historia de Güemes. Con apéndice documental. 127 págs. Autor: Martín G. Figueroa Güemes. Editor: Instituto Social, Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 1.000 ejemplares. Santa Fe. 1º de diciembre de 1948.

311.262. — Educación integral. 248 págs. Autor: Joaquín Rubianes. Prólogo: Tomás Diego Bernard (hijo). Editor: Instituto Social, Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral 2.000 ejemplares. Santa Fe, 1º de febrero de 1949.

311.263. — Informe sobre las jornadas educacionales de San Juan. Labor de la conferencia nacional sobre coordinación de la enseñanza. (Julio 23 al 31 de 1948). 32 págs. Autor: Pedro Oscar Murúa. Editor: Instituto Social de la

Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 16 de setiembre de 1948.

311.264. — Reseña de la historia de un río. 36 págs. Autor: Lázaro B. Grattarola. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.500 ejemplares. Santa Fe, 19 de julio de 1949.

311.265. — El Chajá. Periódico. Propietario y Director: Negib Rachid Lahoud. Formosa, 1ª quincena del mes de octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

311.266. — El Popular. Periódico. Propietario: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. Aires), 21 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

311.267. — El Trabajo. Periódico. Propietario: Teodoro Bronzini. Director: Miguel Guglielmotti, Teodoro Bronzini. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 25 de octubre de 1949. 3.000 ejemp.

311.268. — De Punta a Punta. Periódico. Propietario y Director: Enrique Carné. Rosario (Santa Fe), 7 de octubre de 1949. 3.000 ejempares.

311.269. — El Comercio. Periódico. Propietario y Director: Aniceto López Herrera. Tucumán, 25 de octubre de 1949. 800 ejemplares.

311.271. — La Reacción. Periódico. Propietario y Director: Fructuoso Beltrán Duchein. Rosario, (Santa Fe), 22 de octubre de 1949. 5.000 ejemplares.

311.274. — La Revista del Hogar. Periódico. Propietario y Director: Ampelio Ortega. General Pirán (Prov. de Buenos Aires), 21 de octubre de 1949. 130 ejemplares.

311.297. — Historia de Zárate 1689-1909. 230 págs. Autor: Vicente Raúl Botta. Editor: Archivo Histórico de la Prov. de Buenos Aires. Tall. Gráf. San Pablo. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.

311.298. — Libro de Sesiones Reservadas de la Honorable Junta Representativa de la Provincia de Buenos Aires, 1822-1833 y Libro de Actas Reservadas del Congreso General Constituyente, 1824-1827. Con una introducción sobre Contribución al Estudio de la Unión de las Provincias Litorales. Por Ricardo Levene. 353 págs. Autor: Anónimo. Editor: Archivo Histórico de la Prov. de Buenos Aires. Impresor: Taller Gráfico de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1936.

311.299. — Historia de Pergamino hasta 1895. 338 págs. Autor: Luis E. Giménez Colodrero. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejempares. La Plata Prov. de Buenos Aires), año 1945.

311.300. — Historia de Partido de General Sarmiento. 515 págs. Autor: Eduardo I. Munzon. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1944.

311.301. — Documentos del Congreso de Tucumán. 604 págs. Autor: Anónimo. Introducción: Ricardo Levene. Editor: Archivo Histórico de la Prov. de Buenos Aires, 1.500 ejemplares. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1947.

311.302. — La Campaña Libertadora del General Lavalle. (1838-1842). 787 págs. Autor: Anónimo. Introducción: Enrique M. Barba. Editor: Archivo Histórico de la Prov. de Buenos Aires. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1944.

311.303. — Historia de la Provincia de Buenos Aires y Formación de sus Pueblos. Volumen 1. Síntesis sobre la Historia de la Provincia de Buenos Aires (Desde los orígenes hasta 1910). Volumen II. Formación de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires (Reseña Histórica sobre los orígenes y desarrollo de los 110 partidos de la provincia y pueblos cabeza de partido) Dos tomos con 733 y 548 págs. Autor: Anónimo. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1940.

311.304. — Orígenes de a imprenta de niños expósitos. 363 págs. Introducción sobre los primeros trabajos de la imprenta de niños expósitos. Por Carlos Heras. Autor: Anónimo. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1943.

311.307. — Cantos de Ibatin. 45 págs Autor: Máximo Cossio Etchecopar Editorial Casanova & Cossio. Impresor: Casanova & Cossio. 200 ejempares. Tucumán, 1ª quincena de octubre de 1949

310.111. — "Chico Mirel". Seudónimo

e.14|11-Nº 7.348-v.24|11|49

31 DE OCTUBRE DE 1949.

311.327. — Revista Litúrgica Argentina. Periódico. Propietario: Luis Kainer. Director: Andrés Azcáte. Buenos Aires, agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

311.328. — Colección Marujita, número 101. 32 páginas. Autor anónimo: Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1940.

311.329. — Colección Marujita. número 102. 32 páginas. Autor anónimo: Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|febrero|940.

311.330. — Colección Marujita número 104. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|febrero|940.

311.331. — Colección Marujita número 103. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|febrero|940.

311.332. — Colección Marujita número 105. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|febrero|940.

311.333. — Colección Marujita número 58. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.334. — Colección Marujita número 57. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.335. — Colección Marujita número 56. — 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.336. — Colección Marujita número 55. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.337. — Kauge Kodú. (El Hogar Lejano). Periódico. Propietario y Director: Leo Laurson. Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

311.338. — Colección Marujita número 53. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.343. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: José María Cano. Vicente López, (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1949: 1.000 ejemplares.

311.354. — Noches napolitanas. Vals. Faz A. Autor música: Zanecnikk. Faz B. Vals de medianoche. Vals. Autor música: Amodio. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón Nº E 105. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|9|949.

311.355. — Cerraré mis ojos. (I'll close my eyes). Fox-trot. Faz A. Autor música: Kaye Reid. Faz B. Casino. (Cassino). Fox-trot. Autor música: Anónimo: Intérprete: Eddie Brunner y su Sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº E 102. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|septiembre|949.

311.356. — Comienza el Begaine. (Begín the Beguine). Fox-trot. Faz A. Autor música Cole Porter. Faz B. Caravana. (Caraván). Fox-trot. Autor música: Ellingtón. Tizol. Intérprete: Teddy. Acordeón con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº E 103. 2.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º|septiembre|949.

311.357. — En la frontera de Méjico. (South of the border). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Kennedy, Carr. Faz B. Serenata del alba. (Sunrise serenade). Fox-trot. Autor música: Carle Wagner. Intérprete: Teddy Stauffer y su Orquesta. Disco Odeón Nº E 101. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|949.

311.358. — Tico tico no fuba. Rumba-fox. Faz A. Autor música: de Abreu, Oliveira Drake. Faz B. Acuarela del Brasil. Autor música: Barroso, Russel. Intérprete: Jerry Thomás y su Orquesta Hawaiana. Disco Odeón Nº E 104. 2.900 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|949.

311.359. — Me acuerdo de tí. Canción-blue. Faz A. Autor letra y música: Gonzalo Curiel. Faz B. Tu retrato. Bolero. Autor letra y música: Agustín Lara. Intérprete: Hugo Romani con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.164. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.360. — La puñalada. Milonga. Faz A. Autor música: Pintín Castellanos. Faz B. En plena mar. Vals. Autor música: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo Cuarteto. Disco Odeón Nº 30.515. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.361. — Media hora de suerte. (El Albardón). Chamamé con canto. Faz A. Autor letra: Constante J. Aguer. Música: Tránsito Cocomarola. Faz B. Paranacito. Valseado. Autor música: Cejas. Intérprete: Trío Cocomarola. Bandoneón y Guitarras. Disco Odeón Nº 31.825. 1.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.362. — Cadenas. Bolero. Faz A. Autor letra: Juan V. Clauso. Música: Eduardo D. Parula. Faz B. Que será de mi amor. Bolero. Autor letra y música. Jorge Fortich. Intérprete: Eduardo Farrel, cantado y silbado con acomp. de Claudio Forbac y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.413. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.363. — La verde mora. Cueca. Faz A. Autor letra y música. Hilario Cuadros. Faz B. El tajamar. Gato cuyano. Autor letra: Hilario Cuadros. Música: Juan Cisneros. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Canto con acomp. de guitarras. Director Hilario Cuadros. Disco Odeón Nº 21.116. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.364. — Voces Justicieras. 22 páginas. Autor: Rafael N. Logarzo. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Domingo Cersósimo. 400 ejemplares. Buenos Aires, 29|10|949.

311.414. — Recuerdos de Mar del Plata. Periódico. Propietario: Bremer Hermanos. Director: Eduardo Teodoro Bremer. Mar del Plata, (Prov. de Buenos Aires). Temporada 1948, 1949. 4.500 ejemplares.

311.415. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino, Austriaca. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Argentino. Director: Ing. Antonio Machalek. Buenos Aires, setiembre, octubre|949. 1.000 ejemplares.

311.416. — Paraná. Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Aróztegui. Editor: Corporación Musical Argentina-Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|949.

311.417. — El jai - leife. (El distinguido). Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Aróztegui. Editor: Corporación Musical Argentina-Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|octubre|949.

311.418. — El granuja. Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Aróztegui. Editor: Corporación Musical Argentina-Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949.

311.420. — Del Silencio y al Olvido. Poemas. 96 páginas. Autor: Néstor Astur Fernández. Editor e impresor: Editorial Aniceto López. 600 ejemplares. Capital Federal, 11 de octubre de 1949.

311.421. — La Mutualidad. Periódico. Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Pascual Reynaldo Nattero. Buenos Aires, octubre|949. 13.000 ejemplares.

311.422. — Lágrimas Rústicas. Novela. 202 páginas. Autor: Amilcar Medina Verna. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi, S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 21 de setiembre de 1948.

310.478. — "Mapeta". Seudónimo.

e.14|11-Nº 7.349-v-24|11|49.

2 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.462. — Tú. Tango con canto. Faz A. Autor letra: José María Contursi. Música: José Dames. Faz B. La casa vacía. Tango con canto. Autor letra y música: Julio Jorge Nelson, Arturo Gallucci, Reinaldo Yiso. Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco Odeón 30.027. 3.500 ej. Bs. As., 1º de octubre de 1949.

311.463. — No me quieras tanto. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Rafael Hernández. Faz B. Quiéreme mucho. Bolero. Autor letra: Agustín Rodríguez. Música: Gonzalo Roig. Intérprete: Fernando Albuerne y Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.079. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.464. — Zumba de San Fernando. Canción del Carnaval. Faz A. Autor letra y música: Guillermo Cases. Faz B. Marinero de la barca. Canción. Autor letra y música: Guillermo Cases. Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de gran orq. dir. mtro. Guillermo Cases. Disco Odeón 56.009. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.465. — Selecciones de Gardel. Mi Buenos Aires querido. Por una cabeza. Estudiante. Cuesta abajo. Soledad. Volver. Sus ojos se cerraron. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Alfredo Le Pera, Mario Battistella. Música: Carlos Gardel. Faz B. Copacabana. Tango. Autor música: Julio De Caro. Intérprete: Julio De Caro y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.371. 5.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.466. — El regreso. Vals. Faz A. Autor letra: Claudio Martínez Payva. Música: Héctor Bates. Faz B. Juera Guay! Canción campera. Autor letra y música: Santiago H. Rocca. Intérprete: Ignacio Corsini con acomp. de guitarras. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.467. — Noviando. Serie Argentina Nº 3. Faz A. Autor música: Gilardo Gilardi. Faz B. Preludio. Serie Argentina Nº 1. Autor música: Gilardo Gilardi. Intérprete: Orquesta de Profesores del Teatro Colón de Buenos Aires, Dir. Roberto Kinsky. Disco Odeón 40.085. 1.400 ej. Bs. Aires, 1º de octubre de 1949.

311.468. — La banda de Alejandro (Alexander's Regtime Band). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Irving Berlin. Faz B. La serenata del burrito (The Donkey Serenade). Fox-trot con canto. Autor letra: Bob Wright. Chet Forrest. Música: Rudolf Frimi, H. Stothart. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de jazz. Disco Odeón Nº 22.033. 4.500 ej. Bs. Aires, 1º de octubre de 1949.

311.469. — Un placer. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Andrés V. Alietti. Música: Vicente Romeo. Faz B. Perdón Viejita. Tango con canto. Autor letra: José A. Saldías. Música: Osvaldo Fresedo.. Intérprete: José Basso y su orq. típica. Disco Odeón Nº 30.753. 5.000 ejemplares. Bs. Aires. 1º de octubre de 1949.

311.470. — Tenías que ser tú (It hand to be you). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra: Gus Kahn. Música: Isham Jones. Faz B. Acarepagua. Marchinha con canto. Autor letra y música: Paquito, Romeu Gentil, Mariano Pintos. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.150. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.471. — El cuando. Danza Argentina con canto. Faz A. Autor letra y música: Manuel Gómez Carrillo. Faz B. El Escondido. Danza Argentina con canto. Autor letra y música: Recop. y Arr.: de Manuel Gómez Carrillo. Intérprete: Rafael Rossi y su orquesta. Disco Odeón Nº 31.620. 3.700 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1949.

311.472. — Bella morena. Paso-doble con canto. Faz A. Autor letra: Armando J. Piccardo. Música: Vicente Zecca. Faz B. All'uso nostro. Tarantela con canto y recitado. Autor letra: Héctor R. Wilde. Música: Antonio Bonavena., Intérprete: Juan Carlos Barbará y su orquesta característica. Disco Odeón Nº 2.498. 6.800 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1949.

311.473. — Parece mentira. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Francisco Canaro. Faz B. Borracho . . .Por que digo la verdad. Tango con canto. Autor letra: Homero Manzi. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón 30.134. 4.500 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1949.

311.474. — Anhelo de amor. Poema Op. 11, Nº 5. Faz A. Autor música: P. Kalender. Faz B. Vals en sí menor. Op. 17, Nº 2. Autor música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender. Solo de piano. Disco Odeón 46.110. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.475. — Estrellita. Fox-trot. Faz A. Autor música: Manuel A. Ponce. Faz B. Quiero ser feliz (I want to be happy). Fox-trot. Autor música: Vincent Youmans. Intérprete: Osvaldo Norton y su Conjunto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.626. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.477. — Fangio... Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Javier Mazzea. Faz B. Sos un artista. Tango con canto. Autor letra: Miguelito Ruiz.

Música: Héctor Bagnoli. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.737. 12.000 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1949.

311.478. — Dos aires criollos. 1ra. parte. Faz A. Autor música: Julián Aguirre. Transcripción: A. Gaos. Faz B. Dos aires criollos. 2da. parte. Autor música: Julián Aguirre. Intérprete: Abel Mus. Solo de violín. Acp. piano. Donato Colacelli. Disco Odeón 56.022. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.480. — Colección Marujita Nº 80. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1940.

311.481. — Colección Marujita Nº 79. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1940.

311.482. — Colección Marujita Nº 78. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1940.

311.483. — Colección Marujita Nº 77. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 agosto 1940.

311.484. — Colección Marujita Nº 76. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1941.

311.485. — Colección Marujita Nº 75. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1941.

311.486. — Colección Marujita Nº 74. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1941.

311.487. — Colección Marujita Nº 71. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.488. — Colección Marujita Nº 65. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.489. — Colección Marujita Nº 64. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.490. — Colección Marujita Nº 63. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.491. — Colección Marujita Nº 62. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.492. — Colección Marujita Nº 61. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.493. — Colección Marujita Nº 60. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.494. — Colección Marujita Nº 59. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.495. — Siiya. 250 págs. Autor: F. E. Sillanpaa. Traducción: Luis Echavarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Edición 2ª. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1949.

311.496. — Vida de Lope de Vega. 154 páginas. Autor: Angel Flores. Traducción: Guillermo De Torre. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 octubre 1949

311.497. — Oda a la alegría y otros poemas. 112 págs. Autor: Eduardo González Lunaza. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949.

311.498. — Ensayo sobre los integrantes racionales (Esquema). 190 págs. Autor: Raymundo Pardo. Editor: Sociedad Argentina de Filosofía. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 octubre 1949.

311.499. — Los climas en la tierra y en el mar. 224 págs. Autor: Iván Ray Tannehill. Traducción: J. Gómez Paz y T. Efrón. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: B. U Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 setiembre 1949.

311.500. — La cabeza del cordero. 200 páginas. Autor: Francisco Ayala. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949.

311.501. — Libro monitor del equipo "Centros Animados", para jardín de infantes. 112 págs. Autor: Raquel M. de Reyes Olañeta. Editor: El autor. Impresor: Librería e imprenta El Colegio. Jujuy. 300 ejemplares. Jujuy, 28 de mayo 1949.

311.503 — Sonetos para Chopín. 16 págs. Autor: M. A. Raúl Vallejos. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 400 ejemplares. Santa Fe, 24 de Septiembre de 1949.

311.505 — Revista Penal y Penitenciaria. Periódico. Propietario: Dirección General de Institutos Penales de la Nación. Director: Roberto Pettinato. Buenos Aires, enero-diciembre de 1945. 1.500 ejemplares.

311.507 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Periódico. Propietario: Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe, 5 de julio de 1949. 3.500 ejemplares.

311.509 — Efemérides. 302 págs. Autor: Juan Román Silveyra. Viñetas de: Rodolfo Ksten. Editor: Ediciones Bagual. Impresor: J. Hays Bell. tres mil ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

311.511 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Periódico. Propietario: Obras Sanitarias de la Nación. Director: Rogelio A. Trelles. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1948. 4.500 ejemplares.

311.512 — Boletín Oficial. Periódico. Propietario. Subsecretaría de Informaciones. Director: Juan Félix Elicetche. Buenos Aires, 3 enero 1949. 6.400 ejemplares.

311.513. — Arrendamientos Rurales y Aparcerías. 76 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones, Dirección General del Registro Nacional. Impresor: Tall. Gráficos de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 29 de agosto de 1949.

311.514 — Régimen legal de la propiedad horizontal. 23 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones, Dirección General del Registro Nacional. Impresor: Talleres Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 1 octubre 1949.

311.516 — Mi barquilla. Barcarola. (Mendelssohn). Música. 4 págs. Autor: Mendelssohn. Adaptación: Angel N. Rocca. Editor. Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), año 1930.

311.517 — Mi barquilla. Barcarola. (Mendelssohn), letra 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1930.

311.518 — XV Congreso de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores. 11 al 16 de octubre de 1948. 186 páginas. Autor: Anónimo. Editor: C. I. S. A. C. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

311.521 — Siempre tu. Tango, música. 3 págs. Autor: Armando Giannantonio. Editor: Ediciones Musicales Autores Libres. Impresor: Armando Giannantonio. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

311.522 — La Voz del Jubilado. Periódico. Propietario: Asociación Mutualidad Unión de Jubilados y Pensionistas. Director: Alejandro A. Selva. Buenos Aires, marzo-abril-mayo de 1949. 600 ejemplares.

311.524 — Argos. Periódico. Propietario y director: Pedro Tito Duffau Romano. General Pirto (Prov. de Buenos Aires), 20 octubre 1949. 600 ejemplares.

311.525. — El Liberal. Periódico. Propietario: Suc: Dr. Juan Francisco Torrent, Director: Pedro Blugerman. Corrientes, 24 de Octubre de 1949. 2.700 ej.

311.526. — Voces Amigas. Periódico. Propietario y Director: Alfonso M. Winsauer. San Jerónimo Norte (Prov. de Santa Fe), 23 Octubre 1949. 300 ejemplares.

311.529. — Reacción. Periódico. Propietario y Director: Juan Zenón Echenique. Santa Fe, Setiembre de 1949. 1.200 ejemplares.

311.535. — Física elemental. Tomo I - Mecánica - Acústica - Calor. Tomo II - Optica - Magnetismo - Electricidad. Dos tomos con 1.016 págs. Edición 4ta. Autores: José S. Fernández y Ernesto E. Galloni. Editor: Cándido Fernández. Impresor: B. U. Chiesino. 10.000 ejemplares. Avellaneda, 5 Septiembre 1949.

311.536. — San Martín y Bolívar paralelo de sus vidas. 232 págs. Autor: Armando Bazán. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1949.

311.537. — Crecientes de primavera. 381 págs. Autor: Henry Bellamann. Traducción: Federico Dupuy de Lome. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949.

311.538. — El ancho camino. Historia novelada. 558 págs. Autor: Upton Sinclair. Traducción: Juan Rodríguez Chicano. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1949.

311.539. — Pasión y poesía. Ensayos. 142 págs. Autor: Campio Carpio. Editor e impresor: Editorial Claridad. 1.100 ejemplares. Bs. Aires, 25 Agosto 1949.

311.540. — Auras de Lourdes. Periódico. Propietario y Director: P. Godofredo Pierson. Santos Lugares (Prov. Buenos Aires), Noviembre 1949.

311.541. — Apostolados de los Enfermos. Periódico. Propietario y Director: P. Godofredo Pierson. Santos Lugares (Prov. de Bs. Aires), 30 de Octubre de 1949. 2.200 ejemplares.

311.542. — Del surco guaraní. Novela. 265 págs. Autor: Juan F. Bazán. Editor: Edición del autor. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

311.568. — El Municipio. Periódico. Propietario y Director: Patricio González Otero. Rauch (Prov. de Buenos Aires), 22 de Octubre de 1949. 250 ejemplares.

311.569. — Mi dulce pasión. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Alberto Gentile. Editor e impresor: Ediciones Musicales Román Gómez. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1936.

e.15|11-Nº 7.394-v.25|11|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

COMPAÑIA DE TEJIDOS MINAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Ochenticinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno, de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen, don David Todres, casado, polaco, don Berel Todres, soltero, polaco, don Isaac Todres, soltero, polaco, don Abraham Todres, casado, polaco, y don Beno Kacs, casado, letón, todos comerciantes, los cuatro primeros, domiciliados en la calle Larrea trescientos treinta y el último en la calle Coronel Córdoba novecientos veinte de Villa Sarmiento, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, todos son mayores de edad, vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por medio de este acto formalizan un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las estipulaciones siguientes. — Primera: Entre todos los comparecientes se declara constituída una sociedad comercial que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA DE TEJIDOS MINAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento y domicilio en esta capital, siendo su actual en la calle Cangallo dos mil trescientos setenta la que tendrá por objeto la compra y venta por mayor y menor de tejidos en general, pudiendo asimismo, dedicarse a cualquier otro ramo lícito a cuyo efecto, la sociedad, podrá comprar y vender, bienes muebles e inmuebles, sean éstos urbanos o rurales por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se consideren necesarios, como también tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, ya sean de particulares, sociedades e instituciones bancarias o de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y cuantos más existieren o se crearen. Asimismo, podrá efectuar operaciones comerciales de toda naturaleza, por cuenta propia o de terceros, y también exportar e importar, siendo este detalle simplemente numerativo y no restrictivo pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de: Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción, don David Todres, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos, don Berel Todres, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos, don Isaac Todres, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos, don Abraham Todres, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos y don Beno Kacs, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. Dichos aportes se encuentran integrados en un cincuenta por ciento por todos los socios y se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores existentes en el local sede de la sociedad, y que resultan del balance que las partes suscriben por separado y se considera parte integrante del presente. — Tercera: La sociedad se constituye por el presente por el término de diez años a contar desde el primero de octubre del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social será ejercida indistintamente por los socios señores don David Todres o don Berel Todres, quienes asumen el carácter de Gerentes seguida del aditamento "Compañía de Tejidos Minal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" quienes tendrán las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos, y operaciones comerciales que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho particular de los socios pudiendo además: a) adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, trasmitirlos sin limitación de forma pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías sean reales o personales y cancelarlas. b) intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole directamente o confiriendo poderes generales o especiales inclusive para entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores, c) celebrar contratos de locación o sublocación. d) operar con las instituciones bancarias solicitando créditos, con o sin garantías efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio. e) intervenir en licitaciones públicas y privadas. f) representar a la sociedad ante el gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades Municipales, Comerciales, Ministerios Públicos, Aduanas, Correos, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y cualquier otra repartición de cualquier índole sea o no autárquica. g) nombrar y despedir factores y empleados fijando remuneraciones, gratificaciones y comisiones. Pudiendo para todo ello suscribir toda clase de escrituras ya sean privadas o públicas y demás papeles y obligaciones sociales. — Quinta: El socio señor Beno Kacs, percibirá mensualmente la suma de Dos mil pesos moneda nacional, que se imputará a su respectiva cuenta de utilidades. Si el primer balance anual no arrojare utilidades el retiro del señor Kacs, será soportado por la sociedad, únicamente por el primer ejercicio. — Sexto: el socio señor Kacs, deberá dedicar a la sociedad todo su tra-

bajo, tiempo, celo y actividad, no pudiendo en consecuencia dedicarse a otras negociaciones similares o ajenas al objeto social. — En caso contrario las utilidades así obtenidas únicamente entrarán a formar parte de la presente sociedad. — Los demás socios quedan facultados para realizar operaciones ajenas al objeto social. — Séptima: Anualmente y con fecha treinta de setiembre se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio y firmados por todos los socios y realizado dentro de los diez días de terminado cada ejercicio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción, don David Todres, diez y ocho veinticinco por ciento, don Berel Todres, diez y ocho veinticinco por ciento, don Isaac Todres, diez y ocho veinticinco por ciento, don Abraham Todres, diez y ocho veinticinco por ciento y don Beno Kacs, el veintisiete por ciento restante. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Dichas utilidades no podrán ser retiradas por los socios hasta no haberse integrado totalmente el capital suscripto, y aun así sólo podrá retirarse un veinticinco por ciento y el setenta y cinco por ciento restante se destinará para constituir un fondo de reserva especial con el objeto de incrementar los negocios sociales. — Novena: En caso de fallecimiento, o incapacidad física sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad, no se disolverá y los socios sobrevivientes o capaces deberán reembolsar a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado previa unificación de personería, lo que les correspondiere de acuerdo a un balance que se practicará al efecto dentro del plazo de treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y pagadero dentro del plazo de seis meses de dictada la declaratoria de herederos o de incapacidad. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por medio de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, con designación de un tercero para el caso de discordia, quienes resolverán todas las cuestiones sometidas al arbitraje, sin forma de juicio, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan los otorgantes formalizada la sociedad "Compañía de Tejidos Minal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. Todres. — B. Todres. — I. Todres. — A. Todres. — Beno Kacs. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil setecientos sesenta y siete del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del Un millón seiscientos seis mil novecientos cincuenta y tres al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: todos son mayores de edad, vecinos — Vale. — Honorario Decreto Ley Nº 30.440 — pesos 1|932.— m/n. — Alberto J. Garrido. — Hay un sello. — Entrelíneas: todos son mayores de edad, vecinos — Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.17/11-Nº 4.244-v.22/11/49

FIACMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se publica por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Avellaneda, Provincia de Buenos Aires a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los Señores: Francisco Ficara, italiano, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Manuel Castro dos mil novecientos treinta y cuatro de la localidad de Remedios de Escalada; Félix Nicolás Mazzariello, argentino de 28 años de edad, domiciliado en la calle Belgrano cuatro mil seiscientos ochenta y tres de la Ciudad de Avellaneda; Alberto Manuel Acenarro, argentino de 23 años de edad domiciliado en la calle Castelli quinientos cincuenta y uno de la localidad de Lomas de Zamora; resolvieron constituir, entre todos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad, que en este momento se constituye, se denominará FIAMCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Pierres 174 de la Ciudad de Avellaneda y cuya duracion se fija en cinco años a contar desde la fecha. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la Importación y Exportación de maquinarias, repuestos y artículos en general, y su capital lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que cada uno de los socios aporta a razón de seis mil setecientos de igual moneda, el señor Francisco Ficara, seis mil setecientos de igual moneda, el señor Félix Nicolás Mazzariello y seis mil seiscientos de igual moneda el señor Alberto Manuel Acenarro, haciéndolo todos en dinero efectivo. — Tercera: La administración de la Sociedad será ejercida por el Señor Francisco Ficara, a quien se designará como gerente del establecimiento y cuyo domicilio, edad y nacionalidad han sido indicadas ya. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que, por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades, serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los tres socios en partes iguales. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas por partes iguales entre los tres socios. — Quinta: El socio gerente por sus actividades gozará de una asignación mensual de setecientos pesos moneda nacional cuyo importe podrá retirar de la caja social y que imputará a gastos generales. — Sexta: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la ley 11.645. — Séptima: Al solicitar la inscripción, se harán también los depósitos de los fondos integrados por los socios, para documentar las cuotas ante el Registro Público de Comercio de acuerdo con lo establecido en el artículo diez de la ley citada. — Octava: De acuerdo por lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento extendido en dos sellos valor de $ 1.50 moneda nacional, números 263.537 y 263.539 respectivamente, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|11-Nº 4.222-v.22|11|49.

DISFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Lo señores Eduardo Gadol, suizo, soltero, domiciliado en la calle Florida seiscientos cincuenticinco; Juan Pedro Olivier Combarieu, francés, soltero, domiciliado en la calle Viamonte setecientos veintiséis, piso tercero, departamento "A"; e Isidoro Pustilnick, argentino, casado con Elisa Colombres, domiciliado en la calle Lavalle setecientos diez, piso segundo, departamento "A", todos en la Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "DISFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte setecientos veintiséis, piso tercero, departamento "A", sin perjuicio de establecer fábricas, agencias, sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en veinticinco años, apartir del primero de Octubre de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasado los tres primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando con seis meses de anticipación. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse, por cuenta propia o de terceros a: A) Importación, exportación, compra y venta de materiales y artículos de toda clase; instalación de fábricas. B) Comprar y vender inmuebles; aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir: C) Operar con todos los Bancos del País y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Eduardo Gadol quinientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, por el Sr. Juan Pedro Olivier Combarieu diez cuotas equivalentes a un mil pesos moneda nacional, y por el Sr. Isidoro Pustilnick, cuatrocientas noventa cuotas equivalentes a cuarentinueve mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de su suscripción y el saldo lo será en el momento en que lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de tres gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente en un tercero, socio o no de la firma. b) Se designa gerentes a los señores Eduardo Gadol, Juan Pedro Olivier Combarieu e Isidoro Pustilnick. c) Los Sres. Gadol, Combarieu y Pustilnick, podrán intervenir en negocios similares o no a los de esta Sociedad. d) Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. Les está prohibido, salvo acuerdo en contrario, obligar a la sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas a favor de terceros. e) Será suficiente la firma y/o presencia de uno solo de los Gerentes para estar en derecho, adsolver posiciones comprometiendo con ellas a la Sociedad, trámites ante todas las reparticiones del Estado, Nacional, Provincial o Municipal, especialmente ante la Aduana de la Capital, Banco Central de la República Argentina, Secretaría de Industria y Comercio y reparticiones que tengan intervención directa y|o indirecta en los trámites de importación y exportación e instalación y radicación de industrias. — Sexto: El día treinta de Setiembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales al negocio, y: a) Las retribuciones u honorarios que se fije a los Gerentes y|o apoderados. b) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Será necesario una mayoría del setenticinco por ciento de las cuotas-votos para resolver sobre las siguientes situaciones: a) En caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) Disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) Prórroga de su duración. d) Fusión con otra Sociedad. e) Cambio de objeto de la Sociedad. f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Noveno: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La sociedad y/o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por el setenticinco por ciento de las cuotas-votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. Los socios ausentes del país podrán hacer conocer su voluntad por escrito. — Décimo Primero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes, o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo séptimo, inciso e) de este contrato. — Décimo Segundo: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432/44 (ley doce mil novecientos veintidós), se preve la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación se practicará un balance a esa fecha y será optativo para los socios sobrevivientes y/o capaces incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación; o liquidarles las sumas que le corresponda por sus cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma que se convendrá. El cargo de Gerente no se transmite. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y/o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso ju-

dicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Disfer", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del ochocientos setenta mil setecientos dos, al presente número ochocientos setenta mil setecientos cinco-I-, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — I. Pustilnick; E. Gadol; J. P. O. Combarieu.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. Adolfo J. Serra, secretario.

e.17/11-Nº 4.172-v.22/11/49

CASA IMPORTADORA CRONENBERG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "CASA IMPORTADORA CRONENBERG S. R. L" otorgó poder general a favor del señor Pablo Stossel para que ejercite los actos que se especifican en la escritura pasada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas bajo el Nº 12, al Fº 20 el 11 de enero de 1947. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. — Ricardo Wiliams, secretario.

e.17|11-Nº 4.164-v.22|11|49.

M. I. L. F.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha 14 de Junio de 1949 ante el Escribano Luis Manzone, el señor José Milazzo, vende, cede y transfiere en favor de Don Rafael Ferraro y de Don Santiago Colonna las ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "M. I. L. F. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de noventa cuotas a Don Rafael Ferraro y treinta cuotas a Don Santiago Colonna, modificándose con motivo de esta cesión el contrato social, única y exclusivamente en lo referente al uso de la firma social la que estará a cargo del socio Don Rafael Ferraro no percibiendo el socio Santiago Colonna sueldo alguno. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 4.223-v.22|11|49.

INDUSTRIAS MECANICAS ARGENTINAS o GUILLET INDUSTRIAS MECANICAS ARGENTINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Carlos H. Varangot secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 31 de Octubre 1949, pasada ante el Escribano Aquiles Yorio, don Julio Comin Sancho cedió y transfirió a favor de don Ricardo Bernardo Comin Sancho 540 cuotas que importan $ 54.000 del capital que poseé en la sociedad "INDUSTRIAS MECANICAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" O "GUILLET INDUSTRIAS MECANICAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.17|11-Nº 4.195-v.22|11|49.

T.A.Y.D.E.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Rosario Rivarola, argentino, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 3839, departamento 4, Capital Federal; Nicolás Di Lullo, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Pareja 2282, Capital Federal; Juan Bratoz, italiano, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Campana 641, Capital Federal; Luis Rivarola, argentino, soltero, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 3839, departamento 4, Capital Federal; Norberto De Rosa, argentino, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Paysandú 1354, departamento 1, Capital Federal; Boris José Cuk, italiano, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Segunda Chacabuco 36, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: Milán Antonio Cuk, italiano, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Segunda Chacabuco 36, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y José Crisanto Vivas, argentino, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Migueletes 2123, Capital Federal, todas personas hábiles, convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley número 11.645, bajo las siguientes bases y condiciones. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de Tapicería y Decoraciones, sin perjuicio de ampliar las actividades anexas al negocio de que se trata que sean beneficiosas para la sociedad, siempre que los socios lo resuelvan por mayoría de votos, siendo condición, indispensable el voto favorable del socio gerente más adelante nombrado señor Rosario Rivarola. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "T.A.Y.D.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios actualmente en la calle Morón número 3166, de esta Ciudad, pudiendo establecer las agencias, sucursales o representaciones que los socios de común acuerdo consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Tres Años a partir de la fecha, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales, siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato mediante telegrama colacionado, que enviará a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los ocho socios en dinero en efectivo, por partes iguales, o sea a razón de cincuenta cuotas, que representan cinco mil pesos, nacional para cada uno de los mismos. Quinta: La dirección, administración de la sociedad estará a cargo del socio Rosario Rivarola, quien revestirá el cargo de Gerente; y los socios señores Nicolás Di Lullo y Juan Bratoz el de Cogerentes. — El uso de la firma social queda a cargo del socio señor Rosario Rivarola, conjuntamente con cualesquiera de los socios señores Nicolás Di Lullo y Juan Bratoz, quienes firmarán con sus firmas individuales anteponiendo el sello social, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio objeto de este contrato, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses ajenos al giro comercial de la sociedad comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de arrendamiento como locadores o locatarios; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contrato, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad. Las enunciaciones que preceden no son taxativas, sino meramente enunciativas. Sexta: Los socios señores N. Di Lullo, J. Bratoz, L. Rivarola, N. De Rosa, B. J. Cuk, M. A. Cuk y J. C. Vivas, deberán atender personalmente cumpliendo con la jornada diaria de labor, todo lo relacionado con los trabajos atingentes al ramo de explotación de esta sociedad a cuyo fin dedicarán todo su celo y actividad, como técnicos en calidad de oficiales, carpinteros y tapiceros, dentro de las funciones, específicas que establezca el socio Gerente, no pudiendo ninguno de los nombrados, bajo ningún concepto ocuparse en otro negocio alguno fuera de la sociedad, ya sea directa o indirectamente. El socio Gerente señor Rosario Rivarola, tendrá las funciones de director técnico y administrativo de la sociedad, pudiendo intervenir personalmente o por intermedio de mandatario en todos los actos sociales, pero sin obligación de asistir permanentemente, pues tendrá el derecho de ocuparse en cualquier negocio por cuenta propia, salvo lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 11.645, y siempre que no perjudique la buena marcha de la sociedad. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Semestralmente, el día treinta y uno de diciembre y treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Novena: Cada socio podrá retirar mensualmente, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma de Cuatrocientos Pesos moneda nacional. Para que un socio pueda efectuar retiros parciales, además del establecido, deberá contar con la conformidad expresa del Socio Gerente y otros dos socios cualesquiera. — Décima: Los balances que se practiquen conforme a la cláusula octava, quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días posteriores a su confección; la sociedad llevará un libro de actas para registrar las resoluciones de interés social. — Undécima: El socio Gerente señor Rosario Rivarola queda expresamente autorizado a sustituir su cuota social y funciones facultativas en su hijo señor don Eduardo Delfín Rivarola, por simple manifestación de voluntad comunicada a todos los demás socios por telegrama colacionado u otro instrumento fehaciente, sin que deba indemnizar ni pagar suma alguna a los otros socios por la cesión y sustitución que se deja mencionada. — Duodécima: El socio que por razones de salud o causas legales se encuentre físicamente imposibilitado de atender las actividades sociales a que se halla comprometido según el presente contrato, gozará igualmente de la asignación mensual establecida en la cláusula Novena, y mientras persista tal incapacidad, hasta un período máximo de un mes. En caso de subsistir tal incapacidad, vencido el término mencionado, el socio imposibilitado por dicha circunstancia de atender sus compromisos con la sociedad, será suplantado por otra persona, que se designará al efecto, y las remuneraciones y demás irrogaciones que resulten por el desempeño del reemplazante, serán a cargo exclusivo del socio imposibilitado. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad que subsista por un período mayor de seis meses, por parte de cualquiera de los socios, con excepción del señor Rosario Rivarola, durante la vigencia de este contrato, los otros socios, a mejor postor, resolverán por sí solos el hacerse cargo del activo y pasivo social, y en cuyo caso la parte que corresponda por capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad, al incapacitado o a los herederos del fallecido, deberá pagársele una cuarta parte al contado, una cuarta parte a los seis meses, una cuarta parte los doce meses y una cuarta parte a los diez y ocho meses, a contar desde el primer pago, con más el interés del seis por ciento anual. A los fines que se indican precedentemente, se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad, en la forma establecida, dentro de los diez días siguientes, el que deberá ser aceptado u observado por los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, dentro de los cinco días corridos siguientes de ser puesto a su disposición por los otros socios mediante telegrama colacionado. En todos los casos, los herederos del socio fallecido deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones de la sociedad. En la misma forma indicada se procederá para abonar la parte de capital u otros créditos al socio que se retire de la sociedad, en caso de que ello se produjera, con la aceptación de la unanimidad de votos. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Rosario Rivarola, los demás socios deberán aceptar la sustitución del mismo, en primer lugar por su hijo Delfín Eduardo Rivarola, u otro causa habiente que designen los herederos, quienes tendrán todas las facultades del nombrado en primer término y demás derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato social. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representante, durante la vigencia de este contrato, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por los socios señores Rosario y Luis Rivarola y otro por los socios restantes, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien éste o aquéllos de carácter inapelable. Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de quince días a partir de las fechas de sus respectivas aceptaciones. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra, para su presentación al señor Juez de Comercio en Turno. — Fdo.: Rosario Rivarola. — Nicolás D. Lullo. — Bratoz Juan. — Luis Rivarola. — Norberto De Rosa. — Boris J. Cuk. — Milán A. Cuk. — José C. Vivas. — Cláusula Adicional: Se rectifica la cláusula tercera, que queda redactada en la siguiente forma: "El término de duración de la sociedad será de Tres Años a partir de la fecha". — Rosario Rivarola. — Nicolás D. Lullo. — Bratoz Juan. — Luis Rivarola. — Norberto De Rosa. — Boris J. Cuk. — Milán A. Cuk. — José C. Vivas. — Enmendado: garantía - pagarés - Vivas. Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 4.241-v.22|11|49

DISTRIBUIDORA PRODUCCION GENERAL DE INDUSTRIAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría 16, Benítez Cruz, se hace conocer por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Fernando Zurcher, que firma igual, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Adela Mayetti, vecino de esta Ciudad y con domicilio en la calle Blanco Encalada tres mil quinientos cuarenta y cuatro; don Mónico Domingo Piantanida, que firma "M. Piantanida", de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Ana Roato, vecino de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, y de paso en esta Ciudad y don Domingo José Piantanida, que firma "Domingo J. Piantanida", de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Juana Haefeli, también vecino de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, y de paso en esta Ciudad. — Todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que han

convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las cláusulas del presente convenio: Primero: La Sociedad que constituyen girará bajo el rubro de "DISTRIBUIDORA PRODUCCION GENERAL DE INDUSTRIAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle cuatrocientos treinta y siete y podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero. — Segundo: El capital social de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos y se encuentra representado por cien cuotas de Un mil pesos cada una suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: don Fernando Zurcher, cuarenta y ocho cuotas equivalentes a Cuarenta y ocho mil pesos; don Mónico Domingo Piantanida, veinte y seis cuotas equivalentes a veinte y seis mil pesos y don Domingo José Piautanida, veinte y seis cuotas equivalentes a veinte y seis mil pesos. — Este capital será íntegramente aportado en efectivo por los tres socios, quienes han integrado ya el cincuenta por ciento o sea la mitad de lo que a cada uno corresponde, suma esta que será depositada inmediatamente a la orden de la Sociedad conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el saldo se obligan los socios a integrarlo en una sola vez y cuando las necesidades sociales lo exijan. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la distribución de artículos industriales que la Sociedad tomará directa o indirectamente de fabricantes, ya sea en consignación o compra, ejercerá representaciones y consignaciones, realizará toda clase de importaciones y o exportaciones, se dedicará a compra y venta de inmuebles urbanos y rurales por cuenta propia o de terceros y a la administración de propiedades; comerciará con la compra y venta de títulos, acciones y mercaderías en general por cuenta propia o de terceros, pudiendo formar parte de otras Sociedades o empresas comerciales y asociarse también con particulares con o sin aportes de capital pudiendo por voluntad y acuerdo de todos los socios ampliar el género de sus actividades con otras especulaciones lícitas. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por el término de Diez años contados desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha retrotraen las disposiciones del presente contrato. — Podrá anticiparse la fecha de disolución si por pérdidas el capital social se redujera al cincuenta por ciento del total o si se acordare la disolución por el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del total del capital social. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Los gerentes firmarán toda clase de documentos con su firma personal precedida de la denominación social y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y comprometer a esta dentro del giro normal de los negocios sociales. Así, dentro de las facultades que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a los gerentes de la sociedad podrán: adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, créditos, u valores sea por compra, dación en pago o por cualquier otro título y podrán también vender, hipotecar, permutar y gravar o enajenar los bienes sociales de cualquier naturaleza o especie, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de cada operación, pagando y percibiendo el importe correspondiente al contado o a plazos. — Celebrar contratos de locación por cualquier plazo que fuere y pagar o cobrar el importe de los alquileres o arriendo. — Tomar dinero prestado con o sin interés de las instituciones bancarias, comerciales o de particulares con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y especialmente para operar con el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo cheques, pagarés, letras de cambio, giros u otras obligaciones y constituir depósitos de dinero, valores, títulos, acciones o documentos y extraerlos. — Firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados. — Ejercer la representación legal de la Sociedad y comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y conferir poderes generales o especiales para los mismos fines, debiendo entenderse que la anterior enunciación no es de carácter limitativo, sino meramente ilustrativo. — Sexto: La voluntad de los socios se expresarán en las reuniones que a tal fin se celebren, las que podrán hacerse a iniciativa de uno solo de ellos, quien podrá a tal fin convocar a sus consocios. De lo actuado se dejará constancia en un libro de Actas. Las reuniones se realizarán con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital social. Las resoluciones obligarán a la Sociedad cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen el Sesenta y seis por ciento del total de cuotas, salvo los casos previstos en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Para la cesión de cuotas se aplicarán las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Anualmente al día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance general. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo que determina la ley respectiva en su artículo veinte y además se destinará hasta un quince por ciento para reserva o aumento de capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas de cada uno. Los balances serán aprobados si cuentan con el voto del sesenta y seis por ciento por lo menos del capital social. — Noveno: Falleciendo alguno de los socios, queda convenido en que si sus herederos o sucesores no quieren continuar en la Sociedad podrán transferir sus cuotas a sus consocios, quienes abonarán el haber del socio fallecido conforme al último balance y en la siguiente forma: cuarenta por ciento dentro de los cuarenta días y el saldo en dos cuotas anuales iguales con el cinco por ciento de interés. Si lo prefieren, los mismos herederos o sucesores, podrán continuar los negocios sociales unificando la representación ante la Sociedad. Si los otros socios no desean adquirir las cuotas del fallecido, podrán entonces cederlas a terceros conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Llegado el caso de la disolución y liquidación de la Sociedad, por el voto de los socios que representen mayoría de capital se fijarán las condiciones de la disolución o liquidación, nombrándose entonces y por el mismo voto uno o más liquidadores. — Décimo Primero: Si llegado el término de vencimiento de este contrato los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital quisieran continuar los negocios sociales, la Sociedad continuará. En este caso, la determinación deberá tomarse con anticipación de por lo menos cuatro meses al vencimiento del contrato y en este caso notificados todos los socios, la minoría que no desee continuar lo hará saber a sus consocios, quienes le abonarán el valor de sus cuotas y utilidades conforme al balance que a ese fin se practique y en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado al aprobarse el balance y el saldo a plazo no mayor de un año, con el interés del seis por ciento anual. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitare durante la existencia de la Sociedad o al momento de su disolución o liquidación, sea entre los socios o sus herederos o sucesores por cualquier título, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y quienes antes de tratar la cuestión y en su primera reunión, nombrarán un tercero para caso de desacuerdo. El fallo del tribunal arbitral obligará a las partes. El mismo Tribunal establecerá cuál de las partes pagará las costas, o si serán a cargo de todos los que estuvieren en desacuerdo. — Décimo Tercero: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los tres socios, señores Fernando Zurcher, Mónico Domingo Piantanida y Domingo José Piantanida. — Décimo Cuarto: Los socios podrán fijarle sueldo a los gerentes o acordarles habilitaciones, todo lo que se resolverá por reunión de socios, dejándose constancia en el libro de actas respectivo. — Décimo Quinto: Para remover de su cargo a los gerentes nombrados o para designar otros nuevos será necesario el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, por lo menos. — Décimo Sexto: Esta Sociedad podrá ampliar su capital, fusionarse con otras similares, ampliar el ramo de sus actividades o transformarse en sociedad anónima. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron ante mí, junto con los testigos del acto don Enrique E. Iglesias y don Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fernando Zurcher. — Domingo J. Piantanida. — M. Piantanida. — Tgo.: M. Rodríguez. — Tgo.: E. E. Iglesias. Hay un sello. Ante mí: D. Ferro. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos treinta y ocho vuelto del Registro doscientos ochenta y tres, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Distribuidora Producción General de Industrias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en los sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados: a saber: un millón cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos ochentisiete mil, el primero; un millón quinientos ochenta y ocho mil seis, el segundo; un millón quinientos ochenta y ocho mil siete, el tercero; y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|11-Nº 4.193-v.22|11|49

GRANDES TINTORERIAS SANTA FE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 18 de Julio de 1949, entre los señores Jacobo Rezinovsky, Graciela Braguinsky de Rezinovsky, Moisés Rezinovsky y Liria Tamanini de Rezinovsky, los dos primeros rusos y los dos últimos argentinos, todos casados, todos vecinos de esta Capital, calle Santa Fe 3155, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar el presente contrato: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del establecimiento de tintorería y talleres del mismo ramo, continuando y haciéndose cargo del mismo establecimiento que giraba en esta plaza bajo el rubro social de "Rezinovsky Hermanos", con casa central en la calle Santa Fe 3155 y sucursales en Santa Fe 3327 y Azcuénega Nº 1450, de esta Capital, en su activo y pasivo, a cuyo fin se ha dado cumplimiento a la publicación de edictos que legisla la Ley 11.867. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "GRANDES TINTORERIAS SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo el asiento principal de sus negocios en la calle Santa Fe 3155, y con facultad de instalar nuevas sucursales, agencias, talleres y filiales en todo el país y extranjero. — Tercero: El plazo de esta sociedad se fija en Diez años, a partir de la fecha, y automáticamente quedará prorrogado por igual período si no hubiere denuncia de ningún socio con un aviso previo por telegrama de 60 días. Sin embargo si hubiere una pérdida del capital que represente el treinta por ciento del mismo, a pedido de cualquier socio, la sociedad podrá disolverse totalmente. Después de dos años a partir de la fecha, un socio tiene derecho a pedir su retiro, preavisando por telegrama con noventa días de anticipación a la sociedad. — Cuarto: El objeto de la sociedad como se ha dicho es la continuación del que tenía la firma "Rezinovsky Hermanos", compuesta por los firmantes señores Jacobo y Moisés Rezinovsky, de tintorería y talleres para la misma, pudiendo de conformidad de partes, extender y ampliar o cambiar el objeto social. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, representados por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados así: Jacobo Rezinovsky, 450 cuotas que representan pesos 45.000.— m|n., Moisés Rezinovsky, 50 cuotas que representan $ 5.000.— m|n. Graciela Braguinsky de Rezinovsky, 450 cuotas que representan $ 45.000.— m|n., y Liria Tamanini de Rezinovsky, 50 cuotas, que representan $ 5.000.— m|n., aportados con los muebles, útiles, instalaciones y mercaderías adquiridas de Rezinovsky Hermanos, cuya continuación hace esta sociedad, todo según el balance que firmado por los interesados se acompaña y forma parte del presente. El capital está totalmente subscripto e integrado. Las cuotas son nominales o intransferibles, y solo los socios pueden adquirir entre sí las mismas. — Sexto: La sociedad será administrada por todos los socios, pero el único gerente será don Jacobo Rezinovsky, sin que por sus funciones tenga asignación o sueldo alguno, salvo que se decida lo contrario más adelante. Firmará las obligaciones que correspondan con su nombre propio tras la leyenda "Grandes Tintorerías Santa Fe, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Le queda prohibido al gerente el uso de la firma social para garantías y obligaciones a título gratuito u otras ajenas a la sociedad. El gerente tiene la más amplia facultad para administrar los negocios y operaciones sociales, adquirir bienes inmuebles y enajenarlos, con garantía hipotecaria o sin ella, tomar dinero en hipoteca sobre bienes sociales; aceptar lo que se deba a la sociedad con bienes inmuebles o créditos y cederlos, suscribir escrituras públicas y documentos privados; operar con todos los Bancos del País incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires. Central de la República y todo otro que se cree en adelante, conferir poderes, representar a la sociedad ante los poderes públicos de todo orden, ante terceros particulares, y ante cualquier autoridad judicial o administrativa y cuanto más acto fuere necesario para su mejor desempeño. — Séptimo: Anualmente se practicará el balance al 30 de Junio que será General, sin perjuicio de los parciales a hacerse en cualquier momento. Será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de la fecha expresada y se aprobará por mayoría de votos que represente mayoría de capital. — Octavo: De las utilidades líquidas que resulte de cada balance se separará el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, además de otras reservas para leyes de previsión, jubilaciones y demás que decida la sociedad de conformidad de socios y por mayoría de capitales. El remanente será distribuído entre los socios conforme con las cuotas sociales que representen. Análogamente se procederá en caso de pérdidas. — Noveno: La sociedad no se disolverá por caso de muerte o incapacidad de cualquier socio, y continuará con sus herederos, quienes deberán unificar la representación, dentro del término de sesenta días de ocurrido aquel acontecimiento. — Décimo: Toda duda o divergencia suscitada entre los socios, o por interpretación de este contrato o a su término, o al de la liquidación o disolución total o parcial, se resolverá por amigables componedores, designados uno por cada socio, y triunfará la posición que tenga votos que representen mayor capital, renunciando al recurso de nulidad y apelación y a la intervención judicial. — Conformes se otorga el presente en el lugar y fecha ut supra. — J. Rezinovsky. — Graciela B. de Rezinovsky. — M. Rezinovsky. — Liria T. de Rezinovsky". — E. L.: "de Rezinovsky". Vale.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Adolfo J. Serra, Ricardo Williams, secretarios.

e.17|11-Nº 4.232-v.22|11|49

MOISES KLEINMAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Setenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Moisés Fleinman, casado en segundas nupcias, y don Julio Fleinman, casado en primeras nupcias, de sesenta y cuatro y cuarenta años, respectivamente, ambos argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Moreno número mil doscientos treinta y uno, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí, al folio mil doscientos noventa y tres vuelto de este Registro, constituyeron la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "MOISES KLEINMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto dedicarse al ramo de tejidos, ropería, confecciones y afines en general, en las condiciones que se expresan en la citada escritura, que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos trece, folio ciento sesenta y cinco del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por el artículo sexto se estableció que el capital se fijaba en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representado por mil quinientas cuotas de mil

pesos cada una, aportadas, por el socio don Moisés Kleinman, ochocientos veinte y cinco mil pesos que representan ochocientos veinte y cinco cuotas, y por el socio don Julio Kleinman, seiscientos setenta y cinco mil pesos que representan seiscientas setenta y cinco cuotas. Que han resuelto elevar el capital social en un millón de pesos moneda nacional, que se halla representado por el activo y pasivo de la sociedad y declarar verificados sus aportes por partes iguales, por lo que de común acuerdo modifican el artículo sexto del contrato, el que en lo sucesivo quedará así redactado: "Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados en dos mil quinientas cuotas del valor de un mil pesos cada una, aportados por partes iguales, o sea de un millón doscientos cincuenta mil pesos, que equivalen a mil doscientas cincuenta cuotas cada uno de los socios señores Moisés Kleinman y Julio Kleinman, representados por el activo y pasivo de la Sociedad, en la actualidad, según el balance respectivo". En consecuencia, los comparecientes don Moisés Kleinman y don Julio Kleinman, dejan así modificado el artículo sexto del contrato de la Sociedad "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y subsistentes en todas y cada una de sus partes los artículos restantes, que regirán para el futuro, que ratifican y confirman y me solicitan que expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron junto con los testigos del acto que lo fueron don Federico Vignati y don Arnaldo Malaurie, son ambos señores vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Moisés Kleinman. — Julio Kleinman. — Tgo.: F. Vignati. — Tgo.: A. Malaurie. Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y uno vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otro anterior de igual valor, número un millón seiscientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro. Hay dos sellos. Aquiles Yorio.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.17|11.-Nº 4.196.-v.22|11|49

"CONTINENTAL DE GURFINKEL HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jacobo Gurfinkel, Catalina Gurfinkel, Alberto Gurfinkel, Elisa Gurfinkel y Julio Gurfinkel, únicos componentes de "CONTINENTAL DE GURFINKEL HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 16 de Julio de 1946, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de Septiembre de 1946, bajo el número 812 al folio 471 del libro 9 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene y declara lo siguiente: Primero: Modificar el artículo sexto del citado contrato, elevando el capital social a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción y forma: Jacobo Gurfinkel, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos; Alberto Gurfinkel, veinticinco cuotas ó sean veinticinco mil pesos; Catalina Gurfinkel, diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos; Elisa Gurfinkel diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos; y Julio Gurfinkel diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos. Los socios integran en dinero en efectivo las sumas necesarias para cubrir el aumento de capital, aportando en este acto el cincuenta por ciento y el resto a medida que lo requieran las necesidades del giro social. — Segundo: Quedan en vigor todas las demás cláusulas del citado contrato de sociedad, las que no sufren modificación alguna. Así lo otorgan y firman en un solo ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. Fdos.: J. Gurfinkel. C. Gurfinkel. E. Gurfinkel. A. Gurfinkel. Julio Gurfinkel. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.17|11-Nº 4.183-v.22|11|49

CASA MAZZONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Don Ricardo Mazzoni, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Franklin 2041, de esta Capital Federal; José Tennina, italiano, casado, domiciliado en la calle Derqui 6375 y Emilio Tennina, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay 568, los dos últimos de la ciudad de Rosario y mayores de edad, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASA MAZZONI Y COMPAÑIA", dedicada a la venta de implementos para la industria lechera, constituída por contrato de fecha 3 de enero de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de marzo de 1945, bajo el Nº 239, Folio 336, Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada con fecha 10 de julio de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de setiembre de 1947, bajo el Nº 1.425, Folio 485, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven por este acto prorrogar el plazo por el cual fué constituída la sociedad, aumentar el capital social e incorporar en calidad de socio al señor Alberto Juan Mazzoni, argentino, soltero, de 19 años de edad, domiciliado en la calle Franklin 3041 de la Capital Federal, autorizado para ejercer el comercio por venia judicial otorgada con fecha 15 de junio de 1949 por el señor Juez en lo Comercial don Franklin Barroetaveña, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de julio de 1949, bajo el Nº 182, Folio 221, libro 2 de Venias para ejercer el comercio. En consecuencia, queda aumentado el capital social en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, por lo cual en lo sucesivo será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado en la forma que se dirá. Quedan asimismo modificadas las cláusulas "C", "D", "E", "F" y "H", las que en lo sucesivo quedarán así redactadas: "C": La sociedad durará diez años a contar del día primero de enero de 1949; pudiendo ser disuelta a pedido de por lo menos dos de los socios a partir del segundo año, previa notificación por telegrama colacionado a los restantes socios con una anticipación de noventa días por lo menos. — "D": El capital social asciende a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en quinientas cuotas de quinientos pesos cada una, el que queda suscripto e integrado totalmente en la forma y proporción siguiente: Ricardo Mazzoni, 315 cuotas, o sean $ 157.000, de los cuales corresponden 312 cuotas al capital ya aportado y 3 cuotas tomadas de su cuenta particular; Emilio Tennina 150 cuotas, o sean $ 75.000, de los cuales 80 cuotas corresponden al capital ya aportado y 70 cuotas debitadas de su cuenta particular; José Tennina, 15 cuotas o sean $ 7.500, de los cuales corresponden 8 cuotas al capital ya aportado y 7 cuotas debitadas de su cuenta particular; y Alberto Juan Mazzoni, 20 cuotas, o sean $ 10.000 que aporta íntegramente en dinero efectivo; todo ello de acuerdo a las constancias de los libros de la casa, que los socios declaran conocer y ratifican expresamente. — "E": La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes asumen la calidad de gerentes y representarán a la misma en todos los contratos, negocios y demás asuntos sociales. En ningún caso podrán emplear la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. Quedan asimismo facultados para que en nombre de la sociedad puedan realizar los siguientes actos: abrir cuentas y solicitar préstamos, en los bancos nacionales, provinciales, municipales, de la ciudad de Buenos Aires, extranjeros o particulares incluso en el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Santa Fe; depositar fondos o valores y librar cheques u órdenes de pago contra los mismos bancos. Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuentas corrientes o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultades para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, de cualquier fuero y jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya sea por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos de administración como para asuntos judiciales. Podrán igualmente los socios adquirir o gravar, enajenar, locar, en cualquiera de las formas admitidas por las leyes y recibir de sus deudores en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles; dar o tomar dinero prestado, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios y dar y tomar posesión de ellos. — "F": Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará un balance general, demostrativo del estado social. De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, y la suma necesaria para responder a las obligaciones emergentes de la ley 11.729. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados cuyas utilidades podrán ser capitalizadas o abonadas, conforme a lo dispuesto en la cláusula "G" del contrato originario. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — "H": La retribución de gerente desempeñada por los cuatro socios, se cargará a gastos generales y será fijada en la forma que se determine por resolución de los socios salvo en caso de divergencia, se aplicará la norma establecida en la última parte del artículo precedente. De conformidad firman las partes un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los (11) once días de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — R. Mazzoni. — José Tennina. — E. Tennina. — A. J. Mazzoni — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17|11-Nº 4.248-v.22|11|49.

"S. A. I. A. P." SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACION DE AGUAS Y PERFORACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Rodolfo Manuel Juan Bautista Belloni, Juan Norberto Catinari y Carlos Alberto Fernández, componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S. A. I. A. P., SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACION AGUAS Y PERFORACION, inscripta el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil seiscientos diez y nueve al folio doscientos veintidos del libro ocho de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula Cuarta de su contrato social en la siguiente forma: el capital de cincuenta mil pesos moneda nacional queda aumentado a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cuya diferencia de cien mil pesos dividida en cien cuotas de mil pesos cada una ha sido aportada con las utilidades acumuladas en la explotación de los negocios sociales y aportes en efectivo al treinta de Junio próximo pasado. — Esta modificación rige desde el primero de Julio del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente y confirman y ratifican cuanto desde entonces han realizado, en todo lo demás continuarán rigiendo las mismas disposiciones del contrato social original. — Esta modificación de contrato se extiende en su original en un sello de un peso cincuenta centavos número un millón trescientos ochenta y tres mil ciento ochenta y tres. H. — Firmado: Manuel Belloni. — Firmado: J. N. Catinari. — Firmado: C. A. Fernández. — Buenos Aires, Noviembre 8| 949. — Federico González del Solar, secretario.

e.17|11-Nº 4.175-v.22|11|49

FUNDICION LOSADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Orbe Frade, argentino, casado; Humberto Carlos Fortunato Maritato, argentino naturalizado, casado; Oscar Saffioti, argentino, casado; Vicente Difino, argentino, casado; Rodolfo Leite, argentino, soltero; Victorio Guillermo Losada, argentino, casado y Juan Carlos Scarlato, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la firma "Fundición Firmo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizada por documento privado del ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha cinco de setiembre del corriente año, bajo el número mil seiscientos sesenta, al folio cuarenta y tres del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen en modificar el artículo primero de su contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado del siguiente modo: "Artículo Primero: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de FUNDICION LOSADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país". En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Guillermo Losada. — Orbe Frade. — Humberto Maritato. — Vicente Difino. — Juan C. Scarlato. — Oscar Saffioti. — Rodolfo Leite. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.17|11-Nº 4.174-v.22|11|49.

JOYERIA Y RELOJERIA "COLON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cincodías, el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Casanova, español, casado, domiciliado en Juan B. Justo 702, Florida, Provincia de Buenos Aires; Liborio La Malfa, argentino, casado, domiciliado en Artes 422, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Jorge La Malfa, italiano, casado, domiciliado en Caracas 2676, Capital Federal, y José Romualdo, soltero, argentino, domiciliado en Carlos Pellegrini 749, de la Capital Federal; han decidido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: Bajo la denominación de "JOYERIA Y RELOJERIA "COLON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída una sociedad que se dedicará a la explotación de los ramos de joyería, artículos afines y la importación y|o exportación de artículos del ramo. Segunda: El domicilio de la sociedad, será en esta Capital calle Libertad Nº 820, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. Tercera: El capital social lo constituye la suma de: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una y aportado por los socios en las siguientes proporciones: el señor Luis Casanova, Veintiséis cuotas, o sean Veintiséis mil pesos; el señor Liborio La Malfa, ocho cuotas, o sean ocho mil pesos; el señor José Romualdo, ocho cuotas o sean ocho mil pesos y el señor Jorge La Malfa, ocho cuotas o sean ocho mil pesos. Cuarta: El capital social, ha sido íntegramente cubierto por los socios, por el aporte de mercaderías, muebles y útiles hecho por los socios señores Liborio y Jorge La Malfa y José Romualdo y Veintiséis mil pesos en dinero efectivo, que aporta el señor Luis Casanova, según se detalla en el inventario que se firma en este acto. Quinta: La Gerencia de la sociedad será ejercida por los cuatro socios indistintamente, pero para comprometer a la sociedad legalmente, se requerirá en todos los casos, que con cualquiera de los gerentes, firme el socio señor Luis Casanova. Sexta: El socio señor Luis

Casanova, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, podrá representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, teniendo para ello todas las facultades que le confiere la ley que legisla sobre este tipo de sociedades, pudiendo asimismo abrir cuentas corrientes en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, girar sobre fondos que tuviere la sociedad depositados o en descubierto previa autorización; solicitar créditos, descuentos de documentos y realizar cuantas negociaciones fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento comercial, pudiendo cobrar, dar recibos, cartas de pago, intervenir en convocatorias de acreedores y pedir la quiebra de los deudores; aceptando dinero, bienes o cesiones en cancelación de los créditos que les adeuden. Igual- Continúa en el sello nacional de diez cts. número 902.223 I. - mente podrán otorgar poderes generales o especiales, con facultades de ser sustituídos y, en fin, realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, y de acuerdo a las facultades que la ley de la materia otorga a los gerentes, —desde que la enumeración hecha es meramente enunciativa y no taxativa. Séptima: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero después de un año, a contar desde la fecha de constitución, la que se fija en el Primero del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente; podrá retirarse cualquiera de los socios, siempre y cuando dé aviso legal por telegrama colacionado a los otros socios, en sus domicilios, con una anticipación de seis meses, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, asignándose la parte que por todo concepto le corresponda, la cual le será abonada en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el resto en dos cuotas iguales, sin interés, que se harán efectivas a los seis y doce meses después de habérsele abonado el primer pago. Octava: Los beneficios, después de deducirse el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal del diez por ciento del capital, se repartirán entre los socios por partes iguales entre los mismos. Novena: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales entre todos los socios. Décima: En caso de que las pérdidas hayan insumido más del treinta por ciento del capital, podrán solicitar la disolución de la sociedad, a cuyo efecto se dejarán constancias de las resoluciones en el respectivo Libro de Actas, resolviéndose la cuestión por mayoría de votos. Undécima: De resolverse la disolución de la sociedad, se procederá primero a la cancelación de los créditos de los acreedores, y el remanente, se distribuirá entre los socios, en proporción a las cuotas que posea cada uno. Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con su giro, y en la fecha del primer balance que se realizara posteriormente, se liquidará al heredero o herederos el importe del capital y beneficios que resultaran a su favor, que se abonará: cincuenta por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas trimestrales. — Este saldo ganará el seis por ciento de interés anual. — Los herederos del fallecido, podrán nombrar un representante único, cuya ingerencia en la sociedad será solamente la de vigilar el desenvolvimiento de los negocios. — El costo que pudiera originar dicho representante legal, será a cargo exclusivo de aquéllos. Décima Tercera: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, practicándose-Continúa en el sello nacional de diez cts. Nº 902.225 I.-la distribución de utilidades, si las hubiere, en la forma determinada por el artículo octavo. Décima Cuarta: Los socios señores José Romualdo, Liborio y Jorge La Malfa, tienen la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad, a los negocios sociales, estándoles totalmente prohibido intervenir o realizar otras negociaciones particulares. — El socio señor Casanova, solamente dedicará medio día a la atención de los negocios sociales, quedándole permitido dedicarse a cualquier otro negocio o actividad, siempre que ellos no signifiquen una competencia en el ramo al que se dedica la sociedad. Décima Quinta: Dejan los socios expresa constancia de conformidad, para que el señor Casanova, pueda transferir por venta o donación, cuotas de su propiedad, a cualquier persona de su familia, con la única obligación de notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado. Décima Sexta: Cuando se retirara algún socio de la firma, no podrá establecerse ni regentear casa alguna, en un radio de diez cuadras a la redonda, de los negocios que tuviere la sociedad, teniendo esta prohibición una vigencia de dos años, a contar de la fecha en que aquél deje de pertenecer a la firma social. Décima Séptima: Si alguno de los socios debiera ausentarse del país, por razones de fuerza mayor, se prescindirá del plazo del primer año, y se convendrá de mutuo acuerdo la forma de liquidarle su parte correspondiente. Décima Octava: En caso de desavenencias en la interpretación del presente, o a raíz de cualquier cuestión que pudiera presentarse, y que no se previera en este contrato, se estará a lo dispuesto por la ley de la materia y parte dispositiva del Código de Comercio y Código Civil. — Conformes las partes, firman un ejemplar de igual tenor y efecto, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en tres sellos de diez centavos, habilitados con el sellado de ley, Nros. 902.222; 902.223 y 902.224; en la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17|11-Nº 4.200-v.22|11|49

PIELES SPERBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Zenón Sperber, argentino, casado, de 29 años, domiciliado en Juncal 2945; Moisés Sperber, polaco, casado, de 35 años, domiciliado en Pedro Goyena 71 y Agustín Salisbury Roberts, argentino, casado, de 35 años, domiciliado en Río Bamba 944, se ha convenido en la fecha lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "PIELES SPERBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital, calle Libertad 1078, pudiendo establecer sucursales o agencias, así como fábricas, talleres, depósitos o|y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compra-venta de pieles por mayor y menor en crudo y curtidas, confecciones y medidas, como su importación y exportación. Podrá también realizar otras operaciones y negocios. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma, bienes muebles, inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, formar sociedades con otras empresas, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias, o personales, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de dos años a contar del día 1º de octubre de 1949, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. Si seis meses antes de la fecha del vencimiento del presente, o tres meses antes de la fecha de cada balance, ninguno de los socios, por telegrama colacionado manifestara su voluntad de retirarse, se considerará el mismo prorrogado por un año más, y así sucesivamente. — De igual modo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento en que se acredite fehacientemente una pérdida del treinta por ciento del capital integrado. En ambos supuestos los socios restantes podrán disponer la continuación de la sociedad adquiriendo las cuotas del socio que haya solicitado la disolución al precio que arroje el balance especial que se practique al efecto, abo- (Continúa en el sello de $ 0,10 Nº 989.469) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 989.468) nándose en doce cuotas mensuales documentadas, sin interés. Para cederse las cuotas a un tercero extraño a la sociedad será necesaria la conformidad expresa de todos los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Zenón Sperber, se suscribe con sesenta y siete cuotas que representa un capital de sesenta y siete mil pesos; Moisés Sperber, se suscribe con sesenta y seis cuotas que representa un capital de sesenta y seis mil pesos y Agustín S. Roberts, se suscribe con sesenta y siete cuotas que representa un capital de sesenta y siete mil pesos. — Dicho capital de doscientos mil pesos moneda nacional que se encuentra totalmente integrado por los socios está invertido en los siguientes bienes: La suma de cuarenta mil pesos que se abonaron por la compra del negocio de la calle Libertad 1078, según documento firmado el 25 de octubre de 1949; en efectivo, la suma de ochenta y tres mil doscientos siete pesos con setenta y siete centavos; en mercaderías sesenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos con veinte y tres centavos y en deudores varios la de diez mil pesos. Estos dos últimos rubros provienen de la liquidación de la sociedad Burnichon, Sperber y Cía., S. R. L., de la que los contratantes formaban parte integrante como socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los señores Zenón y Moisés Sperber en forma indistinta, los que actuando en calidad de Gerentes de la misma tendrán las más amplias facultades inherentes a sus cargos. Las decisiones que interesen a la sociedad deberán ser tomadas por los socios por simple mayoría. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes en forma indistinta. — Sexto: El treinta de setiembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico, el que se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Para la confección de los balances e inventarios se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Sin embargo las utilidades habidas podrán ser reti- (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 989.470) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 989.469) radas de la sociedad cuando así lo dispongan los socios por simple mayoría. — Octavo: Los socios celebrarán una reunión conjunta cada vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. Las decisiones se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Noveno: Los socios no podrán ocuparse por cuenta propia en negocios similares a los que constituyen el objeto principal de esta sociedad, en cambio el señor Roberts podrá continuar con su negocio de pieles en crudo. — Décimo: Los Gerentes de la sociedad, señores Sperber retirarán mensualmente cada uno de ellos y en concepto de sueldo, la suma de un mil pesos, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa habientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Durante el transcurso de este último plazo de treinta días, se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. Los socios sobrevivientes resolverán si la sociedad continúa con el representante del fallecido o si se le adquieren las cuotas, en cuyo último supuesto el haber resultante será abonado en doce cuotas mensuales, documentadas y sin interés. — Décimo segundo: En caso de disolución o de liquidación de la sociedad, se practicará un balance e inventario general, tomándose las existencias y bienes que forman el patrimonio de la misma al precio que los socios de común acuerdo establezcan. Si hubiera ganancias, se distribuirán en la forma establecida en el artículo séptimo, y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas se soportarán en igual forma y el remanente de idéntica manera distribuído. — Décimo tercero: Las dudas, divergencias, dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes no pudieran ser resueltos en forma amistosa, serán dirimidas por amigables componedores que las partes designarán dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión. — Los así nombrados designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se dicte inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. — De conformidad dejan las partes formalizado este contrato firmando en prueba de ello en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Z. Sperber. — Moisés Sperber. — A. S. Roberts.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. Pedro R. Taranco, secretario.

e.17|11-Nº 4.173-v.22|11|49

"LAZARO ALTSCHULER Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que han sido modificadas las cláusulas tercera, cuarta, octava y novena del contrato de la sociedad "LAZARO ALTSCHULER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: La Sociedad se constituye por el término de siete años a partir del día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis: b) Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.000.—) Moneda Legal, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda legal cada una; suscriptas ochenta y cinco de ellas por el señor Lázaro Altschuler, con un valor de Ochenta y cinco mil pesos; y las quince restantes por el Sr. Juan Altschuler, con un valor de quince mil pesos moneda legal. Las cuotas de cada socio se encuentran íntegramente cubiertas con los rubros del balance correspondiente; c) Octava: Al treintiuno de mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios; y las utilidades que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: Setenta y cinco por ciento (75 %) para el señor Lázaro Altschuler y el veinticinco por ciento (25 %) para el señor Juan Altschuler. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. d) Novena. — El gerente gozará del sueldo que oportunamente establezca la asamblea de socios. Tercero. — Queda especialmente convenido que las restantes cláusulas del contrato social y su ulterior modificación, a las que no se haya otorgado nueva redacción en el presente acto, quedan ratificadas y subsisten en su totalidad. — Buenos Aires, 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 4.343-v.22|11|49

INDUSTRIA METALURGICA TRAFILADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 6, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alberto Juan Defilippi, Antonio Guerriero y David Seltzer, en su carácter de socios y únicos componentes de la razón social "INDUSTRIA METALURGICA TRAFILADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número un mil novecientos setenta y nueve, al folio doscientos cuarenta y nueve, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, deciden de común acuerdo, elevar el capital social, el que suscripto y totalmente integrado por los contratantes, es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una; elevándolo a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado, representado por la diferencia entre activo y pasivo de la sociedad, como resulta del Balance General practicado al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: Como consecuencia del aumento del capital, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido de que el capital social, totalmente suscripto e integrado, asciende a la suma de Cien Mil pesos Moneda Nacional, y se divide en cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Modificar la cláusula quinta del contrato social, por la siguiente: El aporte de cada uno de los socios, es el que a continuación se detalla: don Alberto Juan Defilippi, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea

la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; don Antonio Guerriero, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, y don David Seltzer, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarto: Modificar la cláusula sexta por la siguiente: La Gerencia, Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios integrantes, quienes tendrán el uso de la firma social, conjuntamente con cualquier otro socio, indistintamente, que podrán utilizarla para todos los casos inherentes al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en préstamos onerosos o gratuitos, como fiadores o avalistas y sin que esta enunciación sea limitativa. Tendrán asimismo capacidad para realizar en nombre de la sociedad, además de los negocios, todos los actos y contratos que requiera su objeto, siempre con la firma de dos de los socios integrantes, indistintamente, los siguientes: girar en descubierto; abrir cuentas bancarias en Instituciones nacionales o particulares; constituir depósitos en dinero o valores, extraer sumas depositadas en los mismos, librar, endosar, aceptar, descontar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, obligaciones y documentos de créditos público o privado; adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; comprar y vender mercaderías y productos, derechos, títulos o acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos, rescindirlos o solicitar su cumplimiento; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y querellar; dar y tomar posesión; inscribir marcas, patentes y designaciones ante las Oficinas creadas o a crearse y pudiendo suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Quinto: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. — De Conformidad, se firma el presente a efectos de inscribirlo en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — D. Seltzer. — Antonio Guerriero. — Alberto Juan Defilippi.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 4.227-v.22|11|49

NEOCELULOIDE CASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Pedro de Castro, de cincuenta y tres años de edad, español, casado, comerciante; María Luisa Campos de Castro, de cincuenta años de edad, argentina, casada, comerciante; Manuel López López, de cuarenta y dos años de edad, español, soltero, comerciante; Enrique Alberto Izquierdo, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, argentino, empleado; Manuel Fariña, de veinte y siete años de edad, argentino naturalizado, casado, empleado; todos domiciliados en la calle Alsina número mil quinientos treinta y ocho, todos ellos componentes de la razón social "NEOCELULOIDE CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha once de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Octubre del mismo año bajo el número mil trescientos diez y nueve al folio ciento cuarenta del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto ampliar dicho contrato con la admisión de nuevos socios a cuyo fin, los Señores Bernardo Jesús Castro, de veinte y tres años de edad, español, soltero, empleado, domiciliado calle Grecia tres mil quinientos cincuenta de esta Ciudad y Santos López, de veinte y siete años de edad, soltero, empleado, domiciliado calle Santa Rosa tres mil ochocientos cincuenta de la localidad de Florida, también presentes en este acto, resuelven todos de común acuerdo, ampliar y modificar parcialmente el contrato de sociedad antedicho en la siguiente forma: Primera: —El Señor Enrique Alberto Izquierdo, cede las cinco cuotas que posee en la sociedad, a favor del Señor Manuel Fariña, cuyo importe de quinientos pesos nacionales, ha recibido antes de este acto de manos del referido, otorgándole formal recibo y carta de pago de conformidad a los términos de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con la conformidad de todos los demás socios, declarando no tener más acciones ni derechos ni reclamaciones que hacer contra la sociedad ni sus administradores, retirándose de la misma. — Segunda: —Modificar y anular la cláusula cuarta del contrato, la que quedará redactada en la siguiente forma: —"El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por dos mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, totalmente subscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Pedro de Castro setecientas sesenta cuotas representativas de setenta y seis mil pesos nacionales; doña María Luisa Campos de Castro, setecientas sesenta cuotas que integran setenta y seis mil pesos; don Manuel López López, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos; don Manuel Fariña ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos; don Bernardo Jesús Castro doscientas cincuenta cuotas que importan veinte y cinco mil pesos y don Santos López las treinta cuotas restantes representativas de tres mil pesos, hallándose totalmente invertidos en muebles, útiles, deudores, maquinarias, materiales, rodados y demás que constan en un inventario practicado aparte y subscripto por las partes y que éstas conocen y aceptan, como así también el pasivo que también consta y que también declaran conocer y aceptar, a todo lo cual se obligan con arreglo a derecho, haciendo constar que regirá con efecto retroactivo al primero de Septiembre del corriente año. Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que con la firma de la Gerencia, serán entregados a cada uno de los socios, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y su cesión no podrá efectuarse a terceras personas, sino de conformidad a lo preceptuado por el artículo doce de la Ley citada. Las cuotas son además indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho, el reconocimiento y aceptación de todas y cada una de las especificaciones del contrato original y esta ampliación. — Tercera: —Modificar parcialmente las cláusulas sexta, décimo tercera y décima quinta del contrato original, debiendo leerse en todas ellas en caso de participaciones o divisiones, que ellas serán efectuadas proporcionalmente entre las dos mil cuotas que integran actualmente el capital social y quedando subsistentes en sus demás partes. — Cuarta: —Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato original que las partes conocen y aceptan, quedando también ratificados en sus mandatos los Gerentes nombrados en la cláusula quinta del mismo, con las mismas atribuciones y obligaciones que establece dicho contrato. — Quinta: —Bajo de todas las condiciones que anteceden y que forman parte de la ampliación de las diez y ocho cláusulas de que consta el contrato original, a todo lo cual se obligan a cumplir y respetar en un todo de acuerdo a derecho, la firman y aceptan las partes en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Pedro de Castro. — María Luisa Campos de Castro. — Manuel López López. — Enrique A. Izquierdo. — Manuel Fariña. — Bernardo J. Castro. — Santos López. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 4.229-v.22|11|49

MARK BICHUTZKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 13, del autorizante, se hace saber por cinco días la siguiente modificación de contrato social: "Entre los señores don Carlos Olmedo Zumaran, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Corrientes número quinientos ochenta y siete y don Mark Bichutzky, ruso, casado y con domicilio en calle Belgrano número mil trescientos veintidós, Capital, únicos socios integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que tienen constituída según contrato de fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho —inscripción número dos mil ciento treinta y cinco—, Libro quince y folio doscientos ochenta y cuatro), cuya sociedad tiene su domicilio en esta Capital y gira en plaza con la denominación de MARK BICHUTZKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en modificar ese contrato en los siguientes puntos: A) El capital social, que es de cuarenta mil pesos nacionales según el artículo cuarto de dicho contrato, queda aumentado, a partir de la fecha, hasta la suma total de Cien Mil Pesos (pesos cien mil) Moneda Nacional dividido en cien cuotas de un mil (pesos mil) moneda nacional cada una, que los socios han suscripto por mitades o sea cincuenta cuotas con un total de cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil) nacionales, cada uno de ellos. B) Este capital se integra de la siguiente manera: Uno) Los cuarenta mil pesos (pesos cuarenta mil) nacionales del capital originario, que corresponden por partes iguales o sean veinte mil pesos moneda nacional a cada socio, se halla totalmente integrado. Dos) Treinta mil pesos (pesos treinta mil) nacionales, mediante quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (quince mil pesos nacionales) que suscriben ahora, en dinero efectivo, cada uno de los dos socios. Tres) Los treinta mil pesos (pesos treinta mil) nacionales restantes para completar el capital, serán aportados también por partes iguales y en la forma y oportunidad que de común acuerdo establezcan los socios, atendiendo a las necesidades del giro de los negocios. C) En lo que se refiere al objeto y fines de la sociedad, queda establecido que ésta podrá emprender cualquier actividad industrial o comercial inherente al ramo de textiles o afines, inclusive la importación y exportación de mercaderías. Podrá celebrar, para la más amplia realización de estos fines, todos los actos y contratos civiles y comerciales que no se hallaren expresamente prohibidos por las leyes; adquirir, enajenar, permutar y gravar bienes muebles o inmuebles por cualquier título o causa. También toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, existente o que se creare en lo sucesivo, y las sucursales de los mismos. En conformidad, ambos socios firman el presente contrato ampliatorio, extendido en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números: un millón seiscientos catorce mil seiscientos setenta y ocho y Un millón seiscientos catorce mil seiscientos setenta y nueve, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Carlos Olmedo Zumarán. Mark Bichutzky".

Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. Pedro R. Táranco, secretario.

e.17/11-Nº 4.159-v.22/11/49

LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD - S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 3 de octubre de 1949, pasada ante el Escribano Horacio E. Rossi, los socios de la LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD, S. R. L., han resuelto elevar el capital social, actualmente de trescientos quince mil pesos moneda nacional, a quinientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional, quedando el artículo tercero del contrato social, redactado como sigue: Tercero: El capital social, lo constituye la cantidad de quinientos cuarenta y un mil pesos nacional de curso legal, dividido en un mil ochenta y dos cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Dr. Alberto Espil que tenía integradas cuarenta cuotas, suscribe veintinueve cuotas, formando un total de sesenta y nueve cuotas por un valor de treinta y cuatro mil quinientos pesos nacionales; Dr. Felipe Abraham Espil, que tenía integradas treinta y dos cuotas, suscribe veintitrés cuotas, formando un total de cincuenta y cinco cuotas por un valor de veintisiete mil quinientos pesos nacionales; Dr. Raúl Alberto Espil, que tenía integradas cuarenta, suscribe veintinueve cuotas, formando un total de sesenta y nueve cuotas por un valor de treinta y cuatro mil quinientos pesos; don Héctor Roberto Espil, que tenía integradas treinta y seis cuotas, suscribe veintiséis cuotas, formando un total de sesenta y dos cuotas por un valor de treinta y un mil pesos; Dr. Juan Rodolfo Espil, que tenía integradas treinta y seis cuotas, suscribe veintiséis cuotas, formando un total de sesenta y dos cuotas por un valor de treinta y un mil pesos; Dr. Jorge Antonio Aja Espil, que tenía integradas treinta y seis cuotas, suscribe veintiséis cuotas, formando un total de sesenta y dos cuotas por un valor de treinta y un mil pesos; doña María Celia Espil de Villaverde, que tenía integradas treinta y dos cuotas, suscribe veintitrés cuotas, formando un total de cincuenta y cinco cuotas por un valor de veintisiete mil quinientos pesos; don Florencio Domingo Bozzini, que tenía integradas ciento ocho cuotas suscribe setenta y nueve cuotas, formando un total de ciento ochenta y siete cuotas por un valor de noventa y tres mil quinientos pesos; don José Ramón Torres, que tenía integradas setenta y dos cuotas, suscribe cuarenta y siete cuotas, formando un total de ciento diez y nueve cuotas por un valor de cincuenta y nueve mil quinientos pesos; don Abraham Isidoro Rosenzweig, que tenía integradas cincuenta y cinco cuotas, suscribe cuarenta cuotas formando un total de noventa y cinco cuotas por un valor de cuarenta y siete mil quinientos pesos; doña Felisa Rosenblit de Savransky, que tenía integradas diez y siete cuotas, suscribe doce cuotas, formando un total de veintinueve cuotas por un valor de catorce mil quinientos pesos; don Miguel César Otamendi, que tenía integradas noventa cuotas, suscribe sesenta y seis cuotas formando un total de ciento cincuenta y seis cuotas por un valor de sesenta y ocho mil pesos, y el Dr. Leandro Omar Russi, que tenía integradas treinta y seis cuotas, suscribe veintiséis cuotas, formando un total de sesenta y dos cuotas por un valor de treinta y un mil pesos moneda nacional.

Julio A. Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 4.192-v.22|11|49

LEITEMBERGER Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez de comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primer testimonio. Escritura número seiscientos noventa y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Bruno Leitemberger, argentino, casado, y don Santo Lingenti, italiano, casado, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como de que dicen: Que habiendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen por la presente a formalizar el contrato que ha de regirla, el que declaran contenido en las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad se denominará "LEITEMBERGER Y CIA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 10.000 m/n", y tendrá su domicilio en esta capital, calle Coronel Ramón Lista números cinco mil trescientos treinta y uno, treinta y tres hasta el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de artículos mecánicos, eléctricos y afines, su capital será de diez mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de cien pesos de esa moneda cada una, aportados por los socios en dinero efectivo, en la proporción de nueve mil pesos moneda nacional o sean noventa cuotas el señor Leitemberger y un mil pesos de esa moneda o sean diez cuotas el señor Lingenti, integrándose en este acto la mitad del capital social. — Tercera: La sociedad será administrada por el señor Bruno Leitemberger a quien se designa gerente; el que podrá efectuar todos los actos y operaciones necesarios para el giro de los negocios, inclusive con el Banco de la Nación Argentina y Crédito Industrial, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. El señor Lingenti tendrá derecho a aconsejar y a controlar las operaciones sociales. — Cuarta: Los balances se practicarán anualmente y las ganancias y las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a los capitales aportados, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal. — Quinta: La liquidación y partición se realizará por el socio señor Leitemberger, el que ajustará su conducta a las

prescripciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del código de comercio. — Sexta: En todo lo no previsto en este contrato se ajustará a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En las condiciones consignadas los otorgantes dan por formalizado el presente, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido firmando el señor Leitemberger y no haciéndolo el señor Ligenti, por manifestar no saber hacerlo, por lo que coloca al pie de la presente, su impresión digito pulgar derecha y firmando a su ruego el señor José Ragatuso, conjuntamente con los testigos del acto, señores Heraclio C. V. Ocampo y Héctor C. Magnoni, vecinos hábiles a quienes conozco de todo lo cual doy fe. — Bruno Leitemberger. Hay una impresión digital: A ruego: José Ragatuso. H. V. C. Ocampo. — H. Magnoni. Hay un sello. Ante mí: Horacio P. Pampliega. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro doscientos cinco de mi adscripción. Para la sociedad expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos el número un millón cuatrocientos diez mil cuatrocientos treinta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma que dice: Horacio H. Pampliega y un sello: Horacio H. Pampliega — escribano —.'' — Entre líneas: ''segunda'', ''socio''. — Vale. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 4.177-v.22|11|49.

''CURTIEMBRE ALTA GRACIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos H. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fº 2.340 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Cuatro. Año del Libertador. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta, y testigos que al final suscriben, comparece don Bertoldo Rosler, casado en primeras nupcias con doña Sara Liquornik, de treinta y seis años de edad, rumano, domiciliado en la calle Carlos Calvo número novecientos ochenta y siete, de este vecindario, persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, y expone: Que a los efectos legales a que hubiere lugar, solicita que yo, el autorizante, transcriba en este Registro y Protocolo a mi cargo, el documento que me entrega, el que se halla extendido en seis fojas útiles, habilitada la primera de ellas con cinco estampillas, una de cien pesos número treinta mil ciento cuarenta y ocho, serie I, una de veinte pesos número noventa y seis mil siete, serie I, una de cuatro pesos número trece mil quinientos sesenta, serie I, una de treinta centavos número seiscientos setenta y dos mil seis, serie I, y una de veinticinco centavos número seiscientos cuatro mil setecientos cincuenta y siete, serie H; la segunda con una estampilla de un peso cincuenta centavos número un millón doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y ocho, serie H; la tercera con una estampilla de un peso cincuenta centavos número un millón doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cuatro, serie H; la cuarta con una estampilla de un peso cincuenta centavos número un millón doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cinco, serie H; la quinta con una estampilla de un peso cincuenta centavos número un millón doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y seis, serie H, y la sexta con una estampilla de un peso cincuenta centavos número un millón doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y siete, serie H, todas inutilizadas con un sello obliterador en fecha veintiséis de septiembre del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo documento anexo a la presente, siendo su tenor literal el siguiente: ''Los señores Carlos Oscar Bordas, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Margarita Hours, industrial, domiciliado en la calle Canalejas dos mil trescientos setenta y cinco; don Bertoldo Rosler, rumano, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Liquornik, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo novecientos ochenta y siete; don José Rosler, rumano, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sabina Hebel, comerciante, domiciliado en la calle Quesada dos mil trescientos veintisiete, y don Nae Simian, rumano, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Tita Catalina Cutcutake, comerciante, domiciliado en la calle Araoz dos mil setecientos cincuenta y cinco, exponen: Que entre los dos primeramente nombrados y por escritura otorgada con fecha dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano de esta Capital don Saúl E. Machline, al folio mil seiscientos cinco del Registro doscientos noventa y cuatro de su adscripción, constituyeron con la denominación de ''CURTIEMBRE ALTA GRACIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', una sociedad comercial de dicho carácter, cuyo objeto principal era la explotación de curtiembre, cueros, frutos del país y sus derivados y afines, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier otro modo negociar y, en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. Que el plazo de duración de la sociedad se fijó en treinta años a contar desde la fecha de aquella escritura y el domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guardia Vieja cuatro mil ciento ochenta y tres. Que el capital social se fijó en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que ha sido aportado en la siguiente proporción: trescientas cuotas por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional, por el socio don Bertoldo Rosler, y doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos nacionales, por el señor Carlos Oscar Bordas, el que no obstante lo expresado por los mismos en aquella oportunidad no fué integrado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, sino solamente en la de cien mil pesos moneda nacional en conjunto, en proporción a cada aporte, o sea sesenta mil pesos, don Bertoldo Rosler, y cuarenta mil pesos, don Carlos Oscar Bordas, invirtiéndose dicha integración en la compra de mercaderías y en los negocios posteriores que constituyen el objeto social. Que la dirección y administración de la sociedad estaría a cargo de ambos socios conjuntamente, que por dicho acto se designaron en calidad de Gerentes por todo el término de duración de la misma. Sin perjuicio de ello el socio Gerente señor Carlos Oscar Bordas designó como su apoderado al señor Francisco Bordas, y por su parte el señor Bertoldo Rosler designó como su apoderado al señor José Rosler, a quienes cada uno de sus mandantes confirieron poder general amplio y todo mediante las demás cláusulas y estipulaciones que en dicho instrumento público se determinan, el que en testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. Que habiendo el señor Carlos Oscar Bordas resuelto de mutuo propio y de su libre y espontánea voluntad retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas de capital y a su vez el señor Bertoldo Rosler ceder parte de sus cuotas de capital, aceptando la incorporación de nuevos socios, llevándose a efecto lo convenido y resuelto, otorgan y declaran. Don Carlos Oscar Bordas, mediante haber recibido antes de ahora de manos del señor Nae Simian, la cantidad de veintitrés mil ciento cuarenta y ocho pesos ochenta centavos moneda nacional de curso legal, por la que le reintera el más eficaz recibo y carta de pago en forma, cede y transfiere al nombrado don Nae Simian, con efecto al día veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, las doscientas cuotas de capital que por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, tiene suscriptas y de las que integró cuarenta mil pesos nacionales en la mencionada sociedad ''Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. A su vez don Bertoldo Rosler, con efecto al día veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, cede y transfiere a don Nae Simian cincuenta cuotas y a don José Rosler cien cuotas, de las trescientas cuotas que por valor de trescientos mil pesos nacionales tiene suscriptas en la misma sociedad ''Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y de las que pagó solamente sesenta mil pesos moneda nacional. Dichas enajenaciones las efectúa por el precio total de cinco mil setecientos ochenta y siete pesos veinte centavos moneda nacional y de once mil quinientos setenta y cuatro pesos cuarenta centavos moneda nacional, respectivamente, por cada uno de los cesionarios señores Nae Simian y José Rosler, habiendo recibido antes de ahora y en dinero efectivo de manos de los mismos, por lo que les reitera el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Que con el referido importe el cedente don Carlos Oscar Bordas se da por completamente integrado de sus haberes por capital, utilidades, intereses, participación y de cuanto por todo y cualesquiera concepto le corresponde hasta la fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y|o en el futuro en la sociedad ''Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', otorgando al cesionario don Nae Simian y a la sociedad recibo y carta de pago en forma. Que como consecuencia de esta cesión queda totalmente separado y desligado de la enunciada sociedad, quedando saldadas y finiquitadas todas sus cuentas acreedoras y coloca al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación para que haga valer sus derechos cuando y en la forma que mejor viere convenir a sus intereses. Don Bertoldo Rosler se desiste de todas las acciones y derechos que a las cuotas cedidas tenía y le correspondían, colocando a su vez a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación para que hagan valer sus derechos cuando y en la forma que mejor vieren convenir a sus intereses. Por su parte los señores Nae Simian y José Rosler, manifiestan que aceptan las cesiones de cuotas de capital que por este acto se les efectúa. Que en virtud de las cesiones de cuotas que se dejan efectuadas quedan incorporados como socios de Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Nae Simian y José Rosler y en mérito a dichas incorporaciones y a las cesiones de cuotas verificadas, los actuales socios señores Nae Simian, Bertoldo Rosler y José Rosler declaran que proporcionalmente a las cuotas suscriptas por cada uno, con posterioridad al veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pagaron e integraron el capital social en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, importe que invirtieron en la adquisición de mercaderías, maquinarias, útiles, enseres, instalaciones, de una curtiembre en Alta Gracia, Provincia de Córdoba, y del inmueble donde se halla instalada, resolviendo en consecuencia modificar los artículos tercero, quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo primero y décimo segundo del contrato social de origen, los que sustituyen por los siguientes: Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde el día dos de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes del vencimiento del término de un año, contado desde hoy, y después, con la misma anticipación cada trienio, manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir a prorrata las cuotas del saliente, abonándole su cuota en el capital más las utilidades que le correspondan, conforme a un balance actualizado en base a valores reales a practicarse a la fecha del retiro del modo siguiente: si el retiro se produce dentro de un año, mediante cuatro cuotas iguales y consecutivas, pagadera la primera al contado en dinero efectivo y las otras a treinta, sesenta y noventa días de plazo cada una, y si el retiro se produce después en cada trienio o sea a los cuatro y siete años de plazo, mediante cuatro cuotas iguales y consecutivas, pagadera la primera en dinero efectivo al contado y las otras tres a los noventa, doscientos setenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo cada una, firmando en todos los casos pagarés con garantía a satisfacción, incluyéndose en estos pagarés el interés correspondiente al tipo oficial que cobre a la sazón el Banco de la Nación Argentina. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra forma de pago que los socios convengan de común acuerdo. Si los socios restantes no hicieran uso de la opción de compra dentro de los tres primeros meses del término de preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes, y si no se arribare a ninguna de las dos soluciones previstas, la sociedad se disolverá entrando en liquidación. Vencido el año de duración del contrato, a partir de hoy, sólo podrán retirarse los socios en la forma prevista precedentemente al vencimiento del cuarto y séptimo ejercicio respectivamente, contados desde hoy, debiendo en todos los casos dar el preaviso pertinente por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Al finalizar este contrato los socios convendrán de común acuerdo las normas de la liquidación y si alguno deseare continuar con los negocios sociales, deberá además de las cuotas de capital y utilidades abonar un valor llave de la firma en base a estudios técnicos pertinentes que se practicarán con tal fin. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: don Nae Simian, doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Bertoldo Rosler, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales y don José Rosler, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos de igual moneda, habiéndose integrado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional en conjunto de acuerdo a la siguiente proporción: don Nae Simian, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, don Bertoldo Rosler, noventa mil pesos moneda nacional y don José Rosler, sesenta mil pesos moneda nacional. — El capital integrado se ha invertido en la compra de mercaderías y de la curtiembre con su inmueble e instalaciones, ubicado en Alta Gracia, Provincia de Córdoba. — El saldo del capital suscripto será integrado a medida que las operaciones sociales lo requieran y así se resuelva por mayoría de cuotas votos. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los socios don Nae Simian y don Bertoldo Rosler, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar siempre ambos conjuntamente, bajo el sello ''Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital quinientos mil pesos moneda nacional''. — Sin perjuicio de ello e independientemente del derecho que tiene cada uno de los Gerentes de delegar su cargo en terceros y revocarlo cuando lo crea conveniente, el socio gerente señor Nae Simian, designa como su apoderado al señor don Aurel Simian, rumano, de cuarenta y ocho años de edad, casado, Ingeniero, domiciliado en la calle Aráoz dos mil setecientos cincuenta y cinco y por su parte el señor Bertoldo Rosler designa como su apoderado al señor José Rosler, a la vez socio, rumano, de cuarenta y nueve años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Quesada dos mil trescientos veintitrés, a quienes cada uno de sus mandantes confieren Poder General amplio a fin de que la firma social pueda ser utilizada ya sea por ambos gerentes, o por un apoderado conjuntamente con el otro gerente o por ambos apoderados conjuntamente. — En las formas indicadas y firmando siempre bajo el sello ''Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', Capital quinientos mil pesos moneda nacional'', la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen mandato especial. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la Sociedad, ni dada como fianza o avalista de nadie. — Se deja expresa constancia de que los gerentes y apoderados podrán dedicarse a cualquier actividad o negocio aun en los mismos renglones de que se ocupa la sociedad. — Más si el señor Nae Simian o sus sucesores en cualquier forma, estableciera por su cuenta un negocio o establecimiento similar, se compromete formalmente a no trabajar directa o indirectamente con las firmas que se enumeran en la lista que en doble ejemplar se firma por separado, haciéndose responsable en caso de incumplimiento. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales aportados conforme a los balances que al treinta de Junio de cada año se practicará, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al mínimum del diez por ciento del capital, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las demás resoluciones inclusive la de los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco deberán ser adoptadas con el consentimiento unánime de todos los socios, debiendo labrarse ésta en el libro que a tal efecto se llevará con la salvedad de la facultad que tienen los socios señores Nae Simian y Bertoldo Rosler para hacerse sustituir en el cargo de Gerentes, conforme a lo establecido en el artículo sexto. — Noveno: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad sobreviniente en cualquiera de los socios sus herederos o causahabiente podrán continuar la sociedad con representación unificada o bien podrán retirarse de la misma, rigiendo para su retiro las previsiones del artículo tercero. — Si los socios sobrevivientes no acepta-

ran al heredero causa-habiente o a la persona que represente en forma unificada a los herederos del socio fallecido o incapacitado en la gerencia de la firma, los herederos o causa-habientes tendrán opción de continuar la sociedad sin actuar en la gerencia y sin cobrar los sueldos que percibiera el causante o bien de disolver y liquidar la sociedad. — Se exceptúa de esta previsión a las respectivas esposas sobrevivientes de todos los socios, las que de pleno derecho reemplazarán al socio fallecido. — La opción de continuar con la sociedad deberá expresarse dentro de los tres meses de fallecido o incapacitado el socio y la liquidación de la sociedad deberá realizarse en forma conjunta con el representante de los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado en el término de seis meses contados desde el fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Primero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran la venta de las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes, con excepción del caso en que el señor Nae Simian ceda todas o una parte de sus cuotas a su hermano el Ingeniero don Aurel Simian, obligándose los otros socios a aceptar a este último en el carácter de socio con los mismos derechos y obligaciones del cedente. — Décima Segunda: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios o durante la disolución entre los socios, sus causa habientes o representantes será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaren a suscitarse. — Se entenderá por una parte a los Sres. Bertoldo Rosler y José Rosler y por la otra al señor Nae Simian. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero de desempate, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires siempre y cuando uno de los socios fuese miembro de la Bolsa. — De no serlo, el tercer árbitro será designado de oficio por el Juez de Comercio en turno a pedido de cualquiera de los dos arbitradores. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrlo, el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo y la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Producida la cuestión arbitral y planteada por cualesquiera de los socios la necesidad de constituir el Tribunal Arbitral, aquél lo hará saber por telegrama colacionado al otro socio en el que designará su arbitrador y enunciará los puntos de su divergencia, teniendo el socio restante la obligación de designarlo a su vez dentro del plazo de diez días perentorios de recibida la notificación debiendo la designación ser notificada a los otros socios por telegrama colacionado. — Si cualquiera de los socios no designara su arbitrador dentro del término establecido o dificultare la labor del Tribunal Arbitral se hará pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional, por cada infracción sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento le llegare a irrogar al otro socio. — En tal caso se entenderá que asiste razón en la divergencia al socio intimante, que haya designado su arbitrador. — Dejándose así perfeccionadas las cesiones de cuotas de capital, incorporación de nuevos socios, designación de gerentes y modificación parcial del contrato de "Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se firma el presente en cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando el ejemplar en el que se abona el impuesto fiscal correspondiente en poder del socio señor Bertoldo Rosler a los efectos de su oportuna protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando para este último desde ya autorizados uno cualquiera de los señores Ernesto Paulero y doctor Jorge A. Aja Espil. — Testado: o sea la suma de doscientas cincuenta cuotas. — No vale. — Entre líneas: contados desde hoy. — Sobre raspado: trescientos. — Julio. — continuar. — dividido. — trescientos. — Todo vale. — C. O. Bordas. — Bertoldo Rosler. José Rosler. — N. Simian". — Es Copia Fiel, doy fe, solicitando el compareciente que de la presente le expida testimonio a sus efectos. — Leída que le es, ratifica su contenido y firma como acostumbra hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don Benjamín Osnajansky y don Juan Luis Adámoli, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: Bertoldo Rosler. — Tgo.: Benjamín Osnajansky. — Tgo.: Juan Luis Adámoli. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos cuarenta vuelto del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción, expido el presente testimonio extendido en ocho sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números: un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve, un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos diez y seis, un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos diez y siete, un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos diez y ocho, un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos diez y nueve, un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos veinte, un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos veintiuno y un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos veintitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.17|11-Nº 4.191-v.22|11|49

AVISOS DIVERSOS

M U N D E X

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que por resoluciones de la Asamblea General y del Directorio de la Sociedad, a partir del 25 de Noviembre de 1949 se pagarán en la Caja de la Sociedad, Avenida Córdoba 679, 3er. piso, los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949, a saber:

Dividendo en efectivo .... 25 %
Dividendo en acciones liberadas a la par .... 25 %

Dichos dividendos se abonarán contra cupón Nº 2 y para ese efecto el Directorio ha resuelto emitir la Serie E compuesta de 2.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una. — El Directorio.

e.17|11-Nº 4.160-v.19|11|49

MAURICIO LITMAN, S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Rivadavia Nº 3000 - Bs. Aires

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 14 de Noviembre de 1949, la caja social procederá al pago de dividendos de 17 % (diez y siete por ciento) en efectivo por cada acción ordinaria de la Sociedad, acordado por la Asamblea del 28 de Octubre de 1949 y correspondiente al ejercicio 1948|1949. — El Directorio.

e.17|11-Nº 4.171-v.19|11|49

"C O R S A R"

Corporación Sudamericana de Construcciones, S. A.

AVISO

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con lo que autorizan los Estatutos, ha resuelto aumentar el capital social mediante la emisión de una nueva serie de acciones del valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional, cuya suscripción se ofrece en primer término a los actuales accionistas, quienes podrán hacer uso de este derecho preferencial hasta el 28 de Noviembre, en las oficinas de la empresa, calle Lavalle Nº 437. — El Directorio.

e.17|11-Nº 4.181-v.19|11|49

MICHEL A. DOURA S. A. Comerc. e Ind.

Se comunica que los dividendos de las acciones ordinarias y preferidas (clases "A" y "B"), correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949, están a disposición de los señores accionistas desde el 22 de Octubre ppdo. contra presentación de los cupones respectivos, en los escritorios de la sociedad, Camargo 960, Cap. Federal.

e.17|11-Nº 4.245-v.19|11|49

"INDOQUIMICA"

Sociedad Anónima Industria, Comercial, Financiera Inmobiliaria (en formación)

El Directorio hace saber que ha dispuesto emitir la 3º Serie de acciones Ordinarias "C" por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional.

La suscripción deberá integrarse, en su totalidad, una vez aceptada por el Directorio y dentro de los tres días de comunicada a los interesados.

A los fines de la disposición del art. 6º de los estatutos sociales y sin perjuicio del art. 324 del Cód. Com., los interesados —accionistas— deben anotar su compromiso en la sede social Crámer 1222, de 14 a 19 hs., hasta el día 25 de Noviembre de 1949. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — El Directorio.

e.17|11-Nº 4.246-v.19|11|49

"LA CAPITAL"

Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.
San Martín 66 - Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales, que tuvo lugar el día diez de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número tres cuatro ocho siete nueve (34879) y con el segundo premio el número cuatro uno nueve dos cuatro (41924), les corresponden a los títulos que llevan el número dos cuatro siete nueve (2479) la amortización anticipada. — Probabilidades 1 sobre 2.500.

"Plan "A" Nº 03189 de $ 1.250,— m|n. v|n., Diciembre 1941, al señor Joaquín Arqueros, Osvaldo Cruz 2860, Capital.

"Plan "A" Nº 09086 de $. 1.250,— m|n. v|n., Octubre 1942, a la señora María L. Montes de Oca de Ojeda, Fco. Lacroze 4136, Dto. 33, Capital.

Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 Abril de 1940, bajo Nº 9796, folio Nº 59.

e.17|11-Nº 4.239-v.17|11|49

SANTA MARIA, S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas de Santa María, S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria que la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad resolvió la emisión de:

1º — 2.500 acciones ordinarias de pesos m|n. 1.000 en 10 series; y de

2º — 500 acciones diferidas de pesos m|n. 1.000 en 2 series; dando derecho cada acción a 5 votos.

Y condicionada a la previa integración del valor de las acciones referidas, la asamblea también resolvió la emisión de

3º — 4.500 acciones ordinarias de pesos m|n. 1.000 en 18 series; y de

4º — 500 acciones diferidas de pesos moneda nacional 1.000 en 2 series; dando derecho cada acción a 5 votos.

La misma asamblea general extraordinaria resolvió conferir a los tenedores de acciones ordinarias derecho de prioridad para suscribir las nuevas series de acciones, en las condiciones del art. 5º del estatuto social.

En consecuencia, los señores tenedores deberán ejercer el derecho de prioridad dentro del término de 15 días contados desde la última publicación de este aviso; en firme, con relación a las acciones detalladas en los números 1º y 2º; y bajo la condición expresada, con relación a las indicadas en los números 3º y 4º

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — El Directorio.

e.17|11-Nº 4.219-v.19|11|49

CASA STEWART, S. A.

Comercial, Importadora e Industrial
Córdoba 2100 — Buenos Aires

De conformidad con lo resuelto por las asambleas, ordinaria y extraordinaria, celebradas por los accionistas de esta sociedad, el 29 de Octubre de 1949, se comunica a los interesados, que a partir desde el 18 de Noviembre corriente, se empezará a pagar, tal como se aprobó, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

Se avisa también, que de acuerdo con la reforma de estatutos y el aumento de capital resueltos por la mencionada asamblea extraordinaria, podrán los accionistas ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de las siguientes acciones ordinarias, que decidió emitir el Directorio, ad-referéndum de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional: 200 acciones ordinarias, saldo que queda de la serie décima; 4500 acciones ordinarias de las series 11, 12 y 13; y 1000 acciones de la serie 14. Esta opción podrá ser ejercida por los accionistas, hasta el día 30 de Noviembre corriente y está condicionada al pago inmediato del cincuenta por ciento de los valores nominales que se suscriban. El 50 % restante deberá pagarse en los plazos que oportunamente fijará el Directorio. — El Directorio.

e.17|11-Nº 4.224-v.19|11|49

INDUSTRIAS PIRELLI

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades conferídasle por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de Agosto último, ha resuelto proceder a completar el capital autorizado hasta el importe de m$n 60.000.000.—, mediante la emisión de m$n 10.000.000.— de acciones ordinarias y m$n 20.000.000.— de acciones preferidas 6½ % con participación adicional, ambas de iguales características que las actualmente en circulación y con goce de dividendo desde el 1º de Octubre de 1949.

Dicha emisión se ofrece a la par a los actuales accionistas en la siguiente proporción:

a) A los tenedores de acciones ordinarias: dos acciones ordinarias y una acción preferida nuevas por cada tres acciones que posean;
b) A los tenedores de acciones preferidas: una acción preferida nueva por cada acción poseída.

El derecho de opción respectivo deberá ejercerse hasta el 5 de Diciembre de 1949 en la Casa Central del Banco de Italia y Río de la Plata mediante la presentación de los certificados provisorios, en los cuales se hará constar el ejercicio de dicho derecho. Simultáneamente deberá efectuarse la integración del cincuenta por ciento del valor de las acciones suscriptas, debiendo abonarse el saldo en el mismo Banco antes del 20 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

e.17|11-Nº 4.235-v.19|11|49

INDUSTRIAS PIRELLI

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo del 6½ % a las acciones preferidas y del 3½ % a las acciones ordinarias, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949, se abonará por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Central) a partir del 21 del corriente, contra presentación de los certificados provisorios.

Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.17|11-Nº 4.236-v.19|11|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL

S. A. Financiera, Comercial e Industrial (En Liquidación)

DIVIDENDO PROVISORIO DE LIQUIDACION

Se comunica a los señores accionistas que, atento a lo resuelto por la Asamblea de Accionistas celebrada el 10 de noviembre de 1949, a partir del día 14 del actual, se iniciará el pago de un dividendo provisorio de liquidación del 50 o|o del valor nominal de las acciones y certificados emitidos por la sociedad. A tal efecto deben presentarse los títulos respectivos en las oficinas de la sociedad, Florida 229, 6º piso, escrit. 605, Capital. — La Comisión Liquidadora.

e.16|11-Nº 4.151-v.18|11|49

"LIBRERIA DEL COLEGIO" S. A.

(Casa Editora, Librería y Papelería)

EMISION DE ACCIONES

Habiendo sido aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Nación las reformas de los artículos 5º, 53º, 56º y 59º de nuestros estatutos, el Directorio resolvió definitivamente la emisión de las series 6ª, 7ª, 8ª y 9ª de acciones ordinarias por valor de doscientos mil pesos m|n. cada serie, o sea ochocientos mil pesos m|n. en total, y avisa a los señores accionistas suscriptores de las mismas que, del 15 al 30 del corriente mes de noviembre deben canjear en la caja de la sociedad, calle Alsina 500, de 15 a 17 horas, los certificados provisorios por los títulos correspondientes.

De acuerdo con esas reformas también deben ser canjeadas todas las acciones, tanto ordinarias como preferidas, por títu-

los nuevos, y ese canje será efectuado dentro de esas mismas fechas y horas. Asimismo, se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de la serie 10ª de acciones ordinarias por valor de doscientos mil pesos m|n.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — Tito L. Arata, presidente.

e.16|11-Nº 4.132 v.18|11|49

VENTUNIDAS
Comercial, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días, que el Directorio de "Ventunidas" Comercial, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el art. 4º de los estatutos sociales, ha resuelto en la sesión de fecha 30 de Septiembre de 1949, elevar a pesos 3.000.000 el capital de la sociedad, mediante la emisión de 10 series de 1.000 acciones cada una numeradas de la 21ª a la 30ª.

e.16|11-Nº 4.097-v.18|11|49

SUPERCASTOR
Cía. Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que, a partir del 15 del corriente, en las oficinas de la sociedad, avenida Roque Sáenz Peña 501 (esc. 717|23), contra entrega del cupón Nº 1, será pagado en dinero efectivo el dividendo del 12 %, que correspondió a las acciones de las series 1ª a 5ª, por el 22º ejercicio, vencido el 31 de mayo ppdo. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — El Directorio.

e.15|11-Nº 4.043-v.17|11|49

MASSALINI Y CELASCO, S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que este Directorio ha resuelto la emisión de $ 2.000.000.— m|n., en acciones preferidas, dividendo acumulativo del 6 %, cuya suscripción se cerrará el 25 del corriente mes y año.

Los tenedores de acciones, en virtud del artículo 8º de los estatutos sociales, tendrán preferencia a la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que posean, pudiendo hacer uso de sus derechos hasta 5 días después de la última publicación de estos avisos. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — El Directorio.

e.15|11-Nº 4.049-v.19|11|49

FONIEMAN HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial & Agropecuaria

Se avisa a los señores tenedores de acciones, que desde el día 15 de noviembre de 1949, se abonarán en nuestra caja, calle Franco Nº 3340, los dividendos, correspondientes al cupón Nº 6.

e.15|11-Nº 4.069-v.17|11|49

SUDAMETAL, S. A., SUD-AMERICANA DE METALES Y MINERALES IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sudametal S. A., Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, hace saber por tres días, que en reunión de su Directorio, de fecha 14 de octubre de 1949, se resolvió el aumento del capital social de m$n. 1.250.000.— a m$n. 3.000.000.—, mediante emisión de 70 series de m$n. 25.000.—, cada una. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949.

e.15|11-Nº 4.038-v.17|11|49

CIA. CONTRATISTA DE CONSTRUCCIONES
C. C. C.
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Cap. $ 100.000.—

Se hace saber que la Cía. Contratista de Construcciones, C. C. C., S. R. L., capital $ 100.000.— m|n., ubicada en Malabia 465, de esta Capital, y que se dedica al ramo de fabricación de: estructuras metálicas, de madera, trabajos de carpintería, techos, aislaciones acústicas y asfálticas, etc., transfiere todo su activo y pasivo a Mifra, S. R. L., capital $ 300.000.— m|n., ubicada en Malabia 459, de esta Capital.

e.15|11-Nº 4.024-v.19|11|49

BROUSSON, SOC. ANON.
Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de noviembre de 1949, se abonará, en las oficinas del Banco de Galicia y Buenos Aires, calle Cangallo Nº 415, los dividendos del 9,75 % sobre las acciones series 1ª al 15ª y 6,10 % sobre las acciones series 16ª al 18ª, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio de 1949, contra presentación del cupón Nº 6 de las acciones respectivas. — Brousson, S. A., Industrial, Financiera Inmobiliaria y Comercial.

e.15|11-Nº 3.889-v.17|11|49

SALAS
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima
Industria Argentina para la Fabricación de Casimires y Géneros para Señora de Lana Peinada
Fábricas: Don Torcuato (Buenos Aires) San Nicolás (Buenos Aires)

Comunicamos a los señores accionistas:

1º Que se ha resuelto emitir 10 series de acciones de $ 100.— m|n. cada acción, y de $ 100.000.— m|n. cada serie, o sea, que la nueva emisión será de $ 1.000.000.— m|n., siendo las acciones ordinarias al portador, y con derecho a un voto por cada acción. Las series que se emitan llevarán los números de orden del 81 al 90, respectivamente.

2º Que a partir del día 22 de noviembre de 1949, pagaremos en nuestras oficinas, calle Montevideo 335, el dividendo del 4 1|2 o|o a prorrata témporis. en acciones de la nueva emisión antes mencionada.

3º Que el saldo de 7.523 acciones de la nueva emisión, que resta después de haber destinado 2.477 acciones para pagar el dividendo antes mencionado, se ofrece a la suscripción a los señores accionistas, a razón de una acción de la nueva emisión por cada once acciones ordinarias de $ 100.— m|n. de las anteriormente emitidas, incluyendo entre estas últimas las que se entreguen en pago del dividendo del ejercicio vencido el 30 de junio ppdo. Los señores accionistas deberán manifestar su decisión en el plazo comprendido entre los días 22 de noviembre y 2 de diciembre de 1949. Los señores accionistas deberán pagar íntegramente las acciones en el momento de suscribirlas.

4º A los efectos de lo dispuesto en los puntos 2º y 3º de esta comunicación, es indispensable la presentación de las acciones. — El Directorio.

e.15|11-Nº 4.071-v.17|11|49

NOETINGER - LEPETIT S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 21 de Noviembre de 1949, se pagarán en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, los siguientes dividendos correspondientes al 26º ejercicio:

Iº — Acciones Ordinarias clases A y B: Dividendo del 10 o|o, contra entrega de cupón Nº 27.

IIº — Acciones Preferidas (5 o|o con participación adicional): Dividendo del 15 o|o contra entrega del cupón Nº 27.

El Directorio.

e.14|11-Nº 3.914-v.18|11|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Av. J. Marcos Copello, bal. y mart. públ., of. P. Goyena 180, T. E. 43-2535, 5587, que Adolfo Frai vde. libre deudas a Vicente Miceli restaurante, sito Av. PASEO COLON 1138, domic. partes; recl. ley m|of.

e.17|11-Nº 4.180-v.22|11|49

Se hace saber que la Sociedad Fazio y García vende a don Manuel Fazio la Sucursal Nº 1 del negocio de su propiedad de venta de comestibles y bebidas envasadas ubicado en esta ciudad, calle AUSTRALIA 801|15 esquina GARIBALDI, libre de deudas, estando incluída en la venta los créditos a percibir por la Sucursal. — Reclamos de ley escribano R. Medina Isla, Avda. de Mayo 953, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949.

e.17|11-Nº 4.187-v.22|11|49

Se hace saber por 5 días que don Manuel Banega vende a don Leonardo Raciti el quiosco de golosinas de su propiedad ubicado en esta ciudad, calle ALMIRANTE BROWN Nº 1076, haciéndose cargo del pasivo y créditos a parcibir, el vendedor. — Reclamos de ley en el mismo. donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949.

e.17|11-Nº 4.186-v.22|11|49

Av. J. Marcos Copello, bal. y mart. públ., of. P. Goyena 180, T. E. 43-5587, 2535, que Antonio Federico Vallejo vde. libre deuda a Domingo Antonio Alonso, Raúl Alvarez y Ricardo Leal, restaurante-hotel, Av. LEANDRO N. ALEM 1052, domic. part. — Recl. ley m|of.

e.17|11-Nº 4.179-v.22|11|49

"C"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención Ovidio Núñez Fontenla vende a Ermando Benatti de Martani el negocio de quesería, fiambrería y rotisería sito en la calle CORDOBA Nº 3963. — Domicilio partes y reclamaciones ley en n|oficinas.

e.17|11-Nº 4.169-v.22|11|49

Eustaquio R. Meléndez y Cía., matriculado, oficinas en Avda. San Martín 5564|74, Capital, avisa que D. Joaquín Rivares, vende a Dña. María F. Marrone de Staffieri, el negocio de despensa comestibles y bebidas envasadas, calle CAMPANA 5180|82, domicilio de las partes. — Reclamos mis oficinas.

e.17|11-Nº 4.208-v-25|11|49.

León S. Schwartzman, contador público, informa al comercio que con su intervención la Sra. Felisa Martínez de Lafforgue transfiere su negocio de modas sito en CALLAO 1155, Cap., a "Vogue Sport" S. R. L. en formación, la que se hace cargo del activo y pasivo correspondientes, ingresando la Sra. de Lafforgue en la nueva sociedad como socia-gerente. Reclamos en Avda. de Mayo 769, esc. 52|53, donde constituyen su domicilio todas las partes.

e.17|11-Nº 4.182-v.22|11|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Nicolás Monteagudo, Tomás Sabaris y Angel González venden a Manuel Sartal, Manuel Soto, Manuel García, Manuel Fernández, Secundino Graña, José Benito Castiñeira, Fernando Rodríguez y Eulogio Fernández, el negocio de restaurante, bar y hotel denominado "Mario", sito en la calle CANGALLO Nº 2699 esquina CASTELLI. — Domicilio partes y reclamaciones ley en n|oficinas.

e.17|11-Nº 4.163-v.22|11|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención el señor Salvador Grillo, vende libre de deuda o gravamen al señor Aniceto Blanco Loredo, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CAMPANA Nº 2502 al 2504, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.17|11-Nº 4.215-v-22|11|49.

"CH"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención Alejandro Picchi vende a Pericles Jorge Iglesias y Roberto Mario de la Canal el negocio de fiambrería sito en la calle CHARCAS Nº 1654. — Domicilio partes y reclamaciones ley en n|oficinas.

e.17|11-Nº 4.170-v.22|11|49

"E"

Raúl Aarón Majlis, transfiere a don Raúl Joison, el negocio de lencería y confecciones que gira bajo el nombre de "Modas Premier", de la calle ENTRE RIOS Nº 1093. — Domicilio de las partes, Entre Ríos Nº 1093. — Oposiciones, Dr. Gerszon Messing, Corrientes número 1393, 8º piso.

e.17|11-Nº 4.211-v-22|11|49.

Ponce y Cía., balanceadores, avisan que el señor Luis Castro, vende su parte a su ex-socio, señor Luis Félix Siva, del negocio de emparedados, sito en la calle EL SALVADOR Nº 5499, esquina HUMBOLDT, domicilio de las partes. — Haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Por reclamos de ley, en N|N. Serrano 2150, p. 20, T.E. 72-8545.

e.17|11-Nº 4.220-v.22|11|49

Francisco Tamborini, vende a José Taboada el negocio de cigarrería, golosinas y artículos varios, sito en ESTOMBA 671 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

e.17|11-Nº 4.214-v-22|11|49.

"F"

Al comercio, José A. Milki, (martillero público nacional), avisa que el señor Alberto Favale, domiciliado en la calle Famatina Nº 3496, Capital, vende en Block, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, ubicado en la calle FAMATINA Nº 3496 al 3500, Capital, al señor Bernardo Scherb, con domicilio en la calle Condarco Nº 5704, Capital. — Reclamo de ley oficinas, Famatina número 3431, 61-8746.

e.17|11-Nº 4.212-v.22|11|49

"G"

Se hace saber que el señor Alberto A. Barros, transfiere por venta al señor Adolfo Vaisberg, un local con estanterías, muebles y útiles, sito en la calle GAONA Nº 1985, en esta Ciudad, domicilio del vendedor; por reclamos de ley, dirigirse a la calle Espinosa 1856, T. E. 59-0650, domicilio del comprador.

e.17|11-Nº 4.161-v.22|11|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención, José Castro Ruibal, vende a Carlos Guglielmelli, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, denominado "El Molino", sito en la calle GUIDO número 1601 esquina MONTEVIDEO. — Domicilio partes y reclamaciones ley, en n|oficinas.

e.17|11-Nº 4.162-v.22|11|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención, Manuel Barral García, vende a Carlos Acuña, Eligio Acuña, Maximino Acuña y Rogelio Acuña el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle GORRITI Nº 3801 esquina SALGUERO número 1306. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.17|11-Nº 4.165-v.22|11|49

"L"

Se comunica que Alfredo Lamacchia, domiciliado Lima 1615, transfiere sus derechos en el "Bar Colonial", de Río Ceballos (Córdoba), a la sociedad "Baltazar, Mosquera y Cía.", domiciliada LIMA 1615 (Capital Federal), donde atenderán reclamos ley. Escritura, escribano Aquiles Yorio, Avda. de Mayo 580, Capital Federal.

e.17|11-Nº 4.197-v.22|11|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención, Agustín Fernández, vende a Roque Gutiérrez, la parte mitad que le corresponde, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle LAS HERAS Nº 2986. — Domicilio partes y reclamaciones ley, en n|oficinas.

e.17|11-Nº 4.168-v.22|11|49

"M"

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención el señor Dena Jovanovich, vende libre de deuda o gravamen al señor Mateo Calvo, su negocio de lechería, sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1919, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.22|11-Nº 4.216-v.22|11|49.

Avisan Laguëla y Belón, martilleros públicos, Pozos 467; José Marcelino Basanta, Catalina G. de Basanta y María Elvira Basanta venden a Cayetano Pereyra González, despacho de pan, MEJICO Nº 2557, domicilio partes. Reclamos ley n|ofic.

e.17|11-Nº 4.199-v.22|11|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención, el señor Juan Marinone, vende libre de deuda o gravamen al señor José Bravo, su negocio de despensa sito en el Mercado Congreso, puestos 2, 4, 6, calle MORENO Nº 1747, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.17|11-Nº 4.217-v-22|11|49.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención, Perfecto Peña, Manuel Pazos, Evaristo Seijo y Gustavo Pérez, venden a Angel Borghetti Geuna, Carlos Modesto Sánchez Alonso, Roberto Ragozza de la Corte y José Romero Peña, el negocio de restaurante y bar, denominado "Sibarita", sito en la calle MAIPU Nº 440. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.
e.17|11-Nº 4.167-v.22|11|49

"P"

Francisco Maione, domiciliado Solís 1346, Dto. A, transfiere garage y venta nafta y lubricantes, calle PAVON 2058, a Francisco Orlando Parisi y Leonardo Rodolfo Parisi, integrantes sociedad de hecho "Parisi Hermanos". domiciliados Colombres 824, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
e.17|11-Nº 4.194-v.22|11|49

Isaac Steinvurzel y Miguel Sacyk, comunican que han transferido la parte que tenían en la sociedad "Sujman & Cía.", fábrica de muebles, ubicada en la calle PASAJE BEYROUTT 4989, a favor del otro socio señor Boris Sujman. Domicilio de las partes en la misma. Reclamos de ley en el estudio del procurador Moñin, Sarmiento 2240, of. 2.
e.17|11-Nº 4.233-v.22|11|49

"R"

Se hace saber por cinco días, que la sociedad comercial colectiva denominada "Juan L. Bargna e Hijos", con domicilio en esta Capital, calle ROSARIO 758, ha quedado disuelta, con anterioridad al ocho de octubre de 1948, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, la continuadora en formación y con el mismo domicilio "sucesores de Juan L. Bargna e Hijos". Reclamos de ley, escribanía interviniente Carlos A. Pita, calle Reconquista 336. Domicilio de las partes, calle Rosario 758.
e.17|11-Nº 4.225-v.22|11|49

Ponce y Cía., balanceadores, avisan: que por su intermedio el señor Florentino Fernández, vende su parte del negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ROJAS 802, esquina ARENGREEN, a su ex-socio Pedro Bravo de Laguna, haciéndose cargo del activo y pasivo. Las partes constituyen su domicilio en el mismo negocio. Por reclamos de ley en n|oficinas Serrano 2150. P. 2, T. E. 72-8545.
e.17|11-Nº 4.221-v.22|11|49

"S"

Av. J. Marcos Copello, bal. y mart. públ., of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535, 5587, que Mario, Malio, Armando y Fiorelo Branciari, que giran Branciari e Hijos, vden. a Eladio Borrajo, almacén bar, SARAZA 902, dom. part. recl. ley, m|oficina.
e.17|11-Nº 4.178-v.22|11|49

"T"

Pascual Di Pietro, vende a Vicente Torres y José Porcellana, peluquería sita TUCUMAN 940. — Reclamaciones término legal en negocio indicado, domicilio de las partes.
e.17|11-Nº 4.231-v.22|11|49

Se hace saber al comercio que don Héctor Carlino, vende a Horacio Gradín, el negocio de importación y venta de relojes y fornituras denominado "Casa Nyblön" establecido en la calle TALCAHUANO 281, domicilio de las partes. — Reclamos: Escribanía Joaquín E. Ibáñez, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615.
e.17|11-Nº 4.230-v.22|11|49

"V"

Cacheiro, Cerutti e Hijos: Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención el señor Lino Feliz Cabal, vende libre de deuda o gravamen el señor Dena Jovanovich, su negocio de venta de cafés y tés "Los Capuchinos" sito en la calle VENEZUELA Nº 901, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.17|11-Nº 4.218-v.22|11|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención, Valentín Campio Rivas, vende a Joaquín Rodríguez Alvarez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle VIDAL Nº 4800 esquina VEDIA. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.
e.17|11-Nº 4.166-v.22|11|49

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Eduardo Pessolano, vende a Carlos Otto Luz, negocio fábrica hielo y bebidas gaseosas, sito BARTOLOME MITRE 932. Pasivo cargo vendedor. — Reclamaciones escribano Raúl Héctor Sárrias, oficinas 25 de Mayo 964, domicilio constituído partes. Comodoro Rivadavia, (Zona Militar).
e.17|11-Nº 4.253-v-22|11|49.

Ramón Salim Jodor, vende a Dauquén Chabeldín, negocio ramos generales, sito SARMIENTO 649. Activo y pasivo a cargo comprador. — Reclamaciones escribano Raúl Héctor Sárrias, oficinas 25 de Mayo 964 domicilio constituído partes. Comodoro Rivadavia, (Zona Militar).
e.22|11-Nº 4.254-v-22|11|49.

MISIONES

Enriqueta Sequeira de Barrós, vende a Juan Guillermo Záccaro, libre de pasivo, su parte en la "Librería A, B, C," sita en calle FELIX AZARA Nº 235, POSADAS, MISIONES, que posee en condominio con Nélida Babós de Záccaro, constituyendo ambos domicilio por reclamos en mi Escribanía, calle Sarmiento 274, Posadas, Misiones. Noviembre 8 de 1949.
e.17|11-Nº 4.252-v.22|11|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención Juan Cruz, Mariano Cruz y Fortunato Hernández venden a Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel su negocio de panadería mecánica y repartos, sito AÑASCO 2051, Capital. Reclamos nuestras oficinas, domicilio partes.
e.16|11-Nº 4.093-v.21|11|49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil" sitas Cangallo 2170, que con nuestra intervención Carlos Bouso y Erso Manganelli venden a Francisco Ruiz, José Ruiz, José Julio Naredo y Juan Pous su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle AGUIRRE Nros. 1131|35. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
e.16|11-Nº 4.094-v.21|11|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Raúl Esteban Leiras vde. a Domingo Fernández Mena, el negocio de artículos para bebés, sito en esta Capital, calle AVENIDA CORDOBA Nº 888. domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.16|11-Nº 4.100-v.21|11|49

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Agustín López, Guillermo Blanco y José Gueimonde venden a Enrique Comanato, Guillermo Bologna y Orlando Mario Robaldo su negocio de café, bar y billares, sito en JUAN B. ALBERDI 5599, esq. POLA 1182|90. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, pº 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
e.16|11-Nº 4.121-v.21|11|49

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Arturo Mariño, Juan Mariño, Antonio Caamaño y Plácido Ramos, venden a José Horacio Molina, Antonio Cabezal, Carmelo Vaccalluzzo y José Dobarganes, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados y cervezas "Gran Norte", sito en AV. SANTA FE 3754|56|60. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, pº 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
e.16|11-Nº 4.118-v.21|11|49

Al comercio hácese saber que: don Benigno Folgueira, vende a Jorge Folgueira, su negocio de "bicicletería", establecido en AVENIDA CORDOBA Nº 3129. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.15|11-Nº 4.005-v.19|11|49

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Nicanor Gómez y Francisco Lagüela venden a Braulio Menéndez, José Lisardo Gutiérrez y José Antonio Gutiérrez, su negocio de café y bar, sito en AVDA. SANTA FE 3892. Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
e.16|11-Nº 4.119-v.21|11|49

Adrián Russo, martillero público, oficinas Entre Ríos 275. Avisa: Doña Iris Iside Palumbo vende libre de gravamen a Don Armando Vázquez, su negocio de "despacho de pan, golosinas y venta de helados", denominado "9 de Julio", sito en la AVENIDA SAENZ Nº 665, domicilio de las partes, reclamos de ley en mis oficinas.
e.16|11-Nº 4.145-v.21|11|49

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T.E. 38-1035, avisan: Pedro Gómez vende a Constantino Viaño su negocio de restaurante y bar, ubicado en esta Capital, calle AVDA. FRANCISCO BEIRO Nº 4001|13 esq. CHIVILCOY, domicilios partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.15|11-Nº 4.041-v.19|11|49

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T.E. 38-1035, avisan: Lisardo Fuentes y Manuel Núñez venden a Manuel Alvarez, Benigno Rodríguez y Aurelio Esmoris, su negocio de café, bar y restaurant, ubicado en esta Capital, calle AVDA. QUIRNO COSTA Nº 2102|04 esq. CARABOBO, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.15|11-Nº 4.040-v.19|11|49

Merchán y Barrio, martilleros públicos, avisan: Marcelino Almiron vende a Arturo German Domínguez su negocio café, bar, canchas bochas. ARTILLEROS 2361 al 69, domicilio las partes. Reclamos ley nuestras oficinas, Garay 4354, T.E. 60-3212.
e.15|11-Nº 4.048-v.19|11|49

Merchán y Barrio, martilleros públicos, avisan: Simon Macarone vende a José González y a Domingo Tomaselli su negocio restaurante, vinos y cervezas, AVDA CRUZ 3700, domicilio las partes. Reclamos ley nuestras oficinas, Garay 4354, T.E. 60-3212.
e.15|11-Nº 4.046-v.19|11|49

Avisan Velasco & Cabilla, balanceadores, Avellaneda 664, bajo su intervención, María Anuncia Francisca Curto de Arias, vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, bar, café y billares, a Conrado Gili, su negocio de hotel, sito Capital, ACEVEDO Nº 2420|24. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.15|11-Nº 3.973-v-19|11|49.

Luis Díaz, martillero público avisa: Manuel Bender vende a Hirsch Skoeznadek, negocio de mercería y varios, ANCASTE Nº 3484, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas, Luis Sáenz Peña 1975, T. E. 23-1429.
e.15|11-Nº 3.993-v-19|11|49.

Prudencio Machado, martillero público, oficina San Juan Nº 3928, T. E. 45-0143, avisa que Benito Reynolds Delac, vende su negocio bar-billares de AVENIDA LA PLATA 1993 a José Alfredo Solver. — Reclamo de ley domicilio ambas partes, mis oficinas.
e.14|11.-Nº 3.878.-v.18|11|49.

Avisa H. Ponce de León, Mart. Públ., Nogoyá 4481, T. E. 50-4554, que el señor Gregorio Benítez vende su negocio despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en ASUNCION 5112 a Félix Amorfini, domicilio contratantes mi oficina.
e.12|11-Nº 3.789-v-17|11|49.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Marcelino Alfredo Rotta y Héctor Juan Guido Rotta venden a Jorge Rebecca, Armando Rebecca y Francisco Rebecca, que girarán Jorge Rebecca y Hermanos, fiambrería y fábrica de pastas frescas, AVENIDA SAN MARTIN 1811, domicilio de las partes.
e.14|11-Nº 3.961-v.18|11|49

Se avisa por el término de ley que Fintex, S. R. L., con domicilio en la AVDA. GRAL. MOSCONI Nº 2446, venden a Zaga, Faur & Cía., S. R. L., sociedad en formación, las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles instalados en el domicilio citado Reclamaciones de ley al domicilio de los compradores, calle Hipólito Yrigoyen 788, tercer piso.
e.14|11-Nº 3.946-v.18|11|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Baruj Ventura y Elías Hana venden a Jacobo Mazal y León Udodovsky, fábrica de juguetes de madera, AÑASCO 2274, donde todos se domicilian.
e.14|11-Nº 3.960-v.18|11|49

Avisan Prieto y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, que José Agromayor y José Muiños venden a Antonio Gómez y José Gómez y Miguel Vázquez su negocio de café, bar, billares, sito AVENIDA SAN JUAN 1839, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.12|11-Nº 3.830-v.17|11|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Gerónimo Lurbe vende con activo y pasivo a sus condóminos Carmelo Inocencio Pablo Albera y Roque Pilar Cejas, su parte mitad del negocio de café y bar, AVENIDA SAN MARTIN 6896 esquina FERNANDEZ DE ENCISO 4685, domicilio partes.
e.14|11-Nº 3.963-v.18|11|49

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que los señores Benito Navedo, Juan Antonio Marotti y Héctor Ismael, venden al Sr. Aureliano Rivas su negocio de café, bar y billares, AVENIDA SAN MARTIN Nº 2273, Capital, domic. partes. Reclamos ley en n|oficina.
e.12|11-Nº 3.811-v.17|11|49

Avisan José Díaz y Cía., sus sucesores: Díaz, Curto y Campos, mart. públ., R. L. Falcón 2755, T. E. 63-3417; bajo su interv. Camilo Rodríguez vende libre de todo grav. a Pedro Menza y Jesús Iglesias, su neg. de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito Cap., AVENIDA SAN MARTIN Nº 2829|31. Dom. ptes. y recl. ley n|oficina.
e.12|11-Nº 3.807-v.17|11|49

Avisan José Díaz y Cía., sus sucesores: Díaz, Curto y Campos, mart. públ., R. L. Falcón 2755, T. E. 63-3417; bajo su interv., Inés M. Vda. de Bolchini vde. libre de todo grav. a Gino Viti, su neg. de despacho de pan y venta de helados envasados, sito, Cap., CONCEPCION ARENAL número 4418. Dom. ptes. y reclamos ley, n|oficinas.
e.12|11-Nº 3.803-v.17|11|49

Don Rogelio Núñez Méndez vende a don Ramón Barral, el taller de carpintería de su propiedad con sus instalaciones y maquinarias, instalado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 7074, comprendidas las cuentas a cobrar, tomando a su cargo el comprador el rubro pasivo que pudiera existir. Domicilio partes y reclamos: J. B. Alberdi 7074. Escritura ante Gilberto Casco, Salta Nº 347.
e.12|11-Nº 3.823-v.17|11|49

David Lazarovich, martillero público, avisa que Hagop Kurdoglanian y Kleon Tolios que giran Kurdoglanian y Tolios, venden a Hajime Yonamine, libre de todo gravamen, su negocio de tienda y anexos, sito en la calle AVDA. SAN JUAN 2922. Reclamos de ley en mi oficina, Rivadavia 5535, T. E. 43-5713, donde las partes constituyen domicilio.
e.12|11-Nº 3.835-v.17|11|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros públicos que, Angel Martínez, Luis López y Alberto Rodríguez, venden a Camilo Rodríguez, Esteban Verez y Braulio Pereyra, su panadería mecánica y repartos, sita AVELLANEDA 3249|51, domicilio vendedores. Compradores y reclamos, Bartolomé Mitre 2117.
e.12|11-Nº 3.855-v.17|11|49

Se hace saber que don Tulio Gerardo Domené vende a don Yzrail Zimnowodzki el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 6681. Reclamos de ley en la escribanía de don Honorio Carlos Martínez Ruiz, Avenida de Mayo Nº 822, piso 4º, en donde las partes constituyen su domicilio especial y legal. — Buenos Aires, ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.
e.14|11-Nº 3.900-v.18|11|49

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos, Pozos Nº 467, Pedro Marchesini vende a Dora S. de Valosen, despacho de pan y facturas, sito AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES número 4531, domicilio de partes. — Reclamos de ley n|of., Pozos 467.
e.12|11-Nº 3.794-v.17|11|49.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, que don Antonio García vende a don Luis Juan Cano la mitad-parte indivisa del negocio de restaurante situado en esta Capital, AVENIDA CORDOBA Nº 1751, donde se domicilian ambas partes. El señor Cano junto con el otro condómino señor Francisco Vázquez continuarán el giro del negocio, haciéndose cargo ambos de la totalidad del pasivo. — Reclamos ley y canje vales al mismo negocio.
e.12|11-Nº 3.848-v.17|11|49.

Al comercio: Hijos de Aragón Valcarca y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ARIAS Nº 3082. Vendedor: Pedro Cavallo. Comprador: Eduardo Poggio. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949.
e.12|11-Nº 3.784-v-17|11|49.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, ofic., Tacuarí 119, T.E. 37-0236, que Indalecio Janeiro y Francisco Janeiro, venden a los señores Eduardo Magno, Ulises A. Pérez, José M. Volpe, Bruno Curtoni e Indalecio Janeiro, las cuotas de la sociedad "Ideal", de Resp. Limitada, Fábrica Metalúrgica, sita AVDA. GRAL. MOSCONI 4314, domicilios de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
e.12|11-Nº 3.778-v-17|11|49.

Salinas Llace & Cía., martilleros públicos y balanceadores, avisan al comercio que Alberto del Valle vende almacén bar libre de toda deuda y gravamen a José Fernández Pérez y Rufino Suárez Vigil, sito en AREVALO 2005 esquina NICARAGUA, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Tacuarí 143 bajo, T.E. 37-1976.
e.12|11-Nº 3.797-v-17|11|49.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Tacuarí 119, T.E. 37-0236, que Sixto F. Gutiérrez vende a Ramón Romero, el negocio venta de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVDA. CORONEL ROCA 2602, domicilio de las partes. — Reclamo de ley en n|oficinas.
e.12|11-Nº 3.776-v-17|11|49.

Balboa, Oreja y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio Av. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que Salvador Lombardo vende a Manuel Valle, Félix Suárez Padilla y Enrique Padilla Jerez, su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito AV. INDEPENDENCIA 3672, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.12|11-Nº 3.779-v-17|11|49.

Avisa H. Ponce de León, mart. públ., Escr. Nogoyá 4481, T. E. 50-4554, que Nicolás Ierino vende su negocio de despacho de comestibles por menor, vinos y cervezas envasados, sito en calle ATAHUALPA 1558, a Esteban Noli. Recl. de ley y domicilio contratantes mi oficina.
e.12|11-Nº 3.790-v-17|11|49.

"B"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Manuel Moreda, Ramón Díaz y José García, venden a Eduardo, Ricardo, Manuel y Lucio Ribola, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle FRANCISCO BILBAO número 2600 esquina VARELA Nº 602, domicilio de las partes.
e.16|11-Nº 4.115-v.21|11|49

José Figueroa, martillero y balanceador público, Nuncisio Oroño 69. T. E. 63-6160, avisa: Venancio García García vende a Ricardo Alberto Ferreyra su negocio, carnicería, venta de frutas y verduras, sito BOYACA 999, domicilio comprador y vendedor mis oficinas reclamos término de ley.
e.16|11-Nº 4.089-v.21|11|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle BAHIA BLANCA 1256 al 1260, a los señores Eduardo Breton, Carlos Francisco Domínguez y Juan Angel Briozzo. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Jesús Aldao. — Buenos Aires, Noviembre de 1949.
e.15|11-Nº 4.018-v.19|11|49

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público con of. en la calle Uruguay 435, piso 4º, que José Frank, Andrés Okretich, Luis Makovec y Antonio D. Legunes, venden a Pedro Abad, Manuel Gómez, Antonio Pérez y Andrés Pérez, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, denominado "Copetín Moderno", situado en esta ciudad, calle BRASIL Nº 1180. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos en mis oficinas.
e.15|11-Nº 3.990-v-19|11|49.

Avisan José Díaz y Cía., sus sucesores: Díaz, Curto y Campos, mart. público, R. L. Falcón 2755, T. E. 63-3417; bajo su interv., Antonio José Ramos y Antonio Larocca, venden libre todo gravamen a José María y Amanda Cota, su neg. de restaurant y bar, sito Cap., BERMUDEZ 2718. Domic. ptes. y reclamos ley, n|of.
e.12|11-Nº 3.804-v.17|11|49

Avisa H. Ponce de León, Mart. Públ., Nogoyá 4481, T.E. 50-4554, que los señores Alberto J. Solé y Ricardo A. Solé, que giraban en plaza bajo el rubro de Solé Hnos., venden su negocio de despacho de comestibles al por menor sito en calle BERMUDEZ 2018|20, a Nicolás Ierino; domicilio de contratantes mi oficina.
e.12|11-Nº 3.788-v-17|11|49.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Tacuarí 119, T.E. 37-0236, que Vicente Zapatero y José María García, que g|Zapatero y García, venden a Braulio Valles González, neg. de venta de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito BRANDSEN 2702, esquina PERDRIEL, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.
e.12|11-Nº 3.777-v-17|11|49.

C

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Francisco Ferrari, José Banino y Andrés Mallo venden a Victorio Filipcich, José Bernik y Andrés Mozetic su café-bar denominado La Cubana, sito CORRIENTES 2811|13, sus domicilios, reclamos ley.
e.16|11.-Nº 4.107.-v.21|11|49

Se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Plantadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la explotación y venta de la industria de aserradero y fabricación de cajones y anexos, situada en la calle CABILDO Nº 2539, formada por los señores Marcos Yankelevich, Arón Lipnizky y Humberto Di Menna, se disuelve totalmente por expiración del término, tomando a su cargo el activo y pasivo una nueva sociedad a constituirse bajo la denominación de "La Plantadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio; su objeto será el de efectuar operaciones de importación, exportación y comercialización de la industria de aserradero y fabricación de cajones y sus anexos, explotación de bosques y afines, pudiendo realizar cualquier otra clase de actividad comercial o industrial sin limitación alguna y estará formada por los señores Marcos Yankelevich, Arón Lipnizky, Humberto Di Menna, Gerardo Ponchiardi y Luis García. Reclamos: escribano Guillermo A. Cabanius, Hipólito Yrigoyen 458|78.
e.16|11.-Nº 4.148.-v.21|11|49

M. Fernández, martillero público, oficina E. Ríos 730, 38-7565 avisa, queda nula la venta negocio café-bar, CORRIENTES 2811|13, que efectuaban Francisco Ferrari, José Banino y Andrés Mallo a Jovino Rubio y Manuel González. Domicilio partes mismo negocio.
e.16|11-Nº 4.108-v.21|11|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CATORCE DE JULIO Nº 1499 esquina AVENIDA DE LOS INCAS Nº 3594. Domicilio de ambas partes. Vendedor: Sergio Fontaneda. Compradores: Adolfo Eguren Pérez y Alfredo Hermógenes Eguren. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
16|11-Nº 4.081-v.21|11|49

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al Sr. Mariano Hunau, domiciliado en la calle Cachí 161, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle CACHI 161, Capital, (ex-sucursal 18), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.15|11-Nº 3.999-v-19|11|49.

Merchán y Barrio, martilleros públicos, avisan: José Pereira vende a Domingo Fessina su despacho pan y facturas, COBO 528, domicilio las partes. Reclamos ley nuestras oficinas, Garay 4354, T.E. 60-3212.
e.15|11-Nº 4.047-v.19|11|49

Al comercio: Avisa Mauricio Muñoz que vende, cede y transfiere al señor Santiago Edmundo Costa, su negocio de restaurant sito calle OSVALDO CRUZ 3460, Capital, en donde las partes fijan domicilio para reclamos de ley.
e.14|11-Nº 3.918-v.18|11|49

Francisco de Persia avisa que Vicente Picciafuoco vende a Hilario Félix Fillión su negocio de pensión CANGALLO 1252, 4º piso, departamento Nº 28. — Reclamos de ley mis oficinas Sarmiento 772, 2º piso, domicilio ambas partes. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949.
e.12|11-Nº 3.861-v.17|11|49

Aviso al Comercio: Manuel Lemel, Biarritz 2765, Dpto. C., vende su mitad indivisa del negocio de venta de muebles para niños sito calle CABILDO 915, al socio León H. Aberbach, Alvarez Jonte 3047, Dpto 5, haciéndose este último cargo de todo el activo y pasivo. — Reclamos en el mismo negocio.
e.12|11.-Nº 3.839.-v.17|11|49.

César y Cabrera, balanceadores y martilleros públicos, avisan que los señores Este y Piccinino, transfieren a los señores Drebert y Sorbaro, su negocio de garage sito en la calle CANNING 1524, reclamos de ley en nuestras oficinas de la calle Segurola número 1429, donde las partes fijan domicilio.
e.14|11-Nº 3.896-v.18|11|49

Se hace saber al comercio en general, que la sociedad "Galván y Compañía", dedicada a la explotación del negocio de restaurant, denominado "Sorrento Select", instalado en la calle CORRIENTES Nº 668, de esta Capital, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Rodolfo Degott. — Reclamos de ley, ante el escribano Roberto V. Valiante, con domicilio en la calle San Martín Nº 201, Capital, donde constituyen domicilio las partes.
e.12|11-Nº 3.832-v.17|11|49

Avisan Prieto y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, que Ariosto Scutari, vende a Angel Della Palma su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle CENTENERA 2187, sus domicilios. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.12|11-Nº 3.834-v.17|11|49

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, los señores Celestino Alvarez, Manuel Alvarez y José Brea venden el negocio de panadería mecánica, repartos y venta de helados, sito en esta Capital, calle CALIFORNIA número 788, a los señores Adolfo Trillo, Enrique Guillermo Fiorani y Raúl Carlos Edelmo Fontán, constituyendo domicilio las partes en Rivadavia 2617, interpónganse las reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.12|11.-Nº 3.836.-v.17|11|49.

"CH"

Abasolo Tomás V., Martillero público, oficinas Loria 534, avisa que José Esteban, Manuel Martínez y Emilio Coral, venden a Adolfo Bonifacino y Ovidio Vega el negocio de panadería mecánica y repartos, calle CHARLONE Nº 102, esquina CONCEPCION ARENAL, domicilio de las partes.
e.16|11.-Nº 4.116.-v.21|11|49

Al comercio: Muñiz & Viola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cabrera 3064, T. E. 42-4964, avisan: señora Manira All de Yzaguirre vende a la señora Anna Parrella de Citro, su negocio de peluquería, sito CHOROARIN 829, Capital. Reclamos ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
e.16|11.-Nº 4.154.-v.21|11|49

Al comercio: Muñiz & Viola, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cabrera 3064, T. E. 42-4964. Avisan: Modesto y Alfonso Pinal venden al señor Antonio Herrero su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito calle CHARCAS 4502. Capital. Reclamos ley a los vendedores en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.16|11.-Nº 4.153.-v.21|11|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros públicos, que Adelchi Donati, Sebastián P. Serra y Luis Donati venden a José Corengia su panadería mecánica y repartos, sita CHARCAS 3502, domicilio vendedores. — Comprador y reclamos Bmé. Mitre 2117.
e.15|11-Nº 4.023-v.19|11|49

"D"

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Félix Sanfeliz vende a Isolino Pintos el negocio de despensa de comestibles, situado en esta Capital, calle DEHEZA Nº 4101, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.16|11.-Nº 4.150.-v.21|11|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Laureano y Faustino Barros, venden a Juan Soler y Otelo Rossetti, su panadería mecánica y repartos, sita DIRECTORIO 373|80 y anexos DIRECTORIO 560 y DOBLAS 1092, domicilio vendedores. — Compradores y reclamos Bmé. Mitre 2117.
e.12|11-Nº 3.853-v.17|11|49

"E"

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta capital, calle ESPAÑA número 478/80. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Uruguay 560, escritorios 40/41, Capital. Vendedores: Manuel Gutiérrez, Emilio Gutiérrez, Ramón Alvarez, Manuel Alvarez y José Penas, España Nº 480, Capital. Compradores: Anastasio Delgado, Guzmán Fernández y Lino José Posada, Uruguay Nº 560, Capital.
e.14|11-Nº 3.944-v.18|11|49

Se avisa que la señora María R. de Santestevan vende a Antonio Vicente Vera y Albina B. de Vera, su negocio hotel en esta Capital, ESPARZA 82, domicilio de las partes. Reclamaciones: Juan A. Iglesias, martillero, Uruguay 440, esc. 72.
e.14|11-Nº 3.956-v.18|11|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "El Pico de Oro", sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA Nº 2102|4 esquina ARCOS. Domicilio de ambas partes. Vendedores: Joaquín Méndez y Emilio Rodríguez. Compradores: Antonio Pérez y Francisco López. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.16|11-Nº 4.082-v.21|11|49

"F"

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., Of. Moreno 1796, T.E. 38-1817, que Roberto Sedeño, dom. m|ofic., vende libre gravamen a Said Esmail, neg. Dpcho. comestibles y Bebid. alcohól. envasadas, FONROUGE 405 esquina PJE. JUAN CALOU, dom. éste comprador, recl. ley m|ofic.
e.15|11-Nº 3.995-v-19|11|49.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Zyzniewski, vende a Félix Benigno Beovide, su negocio carnicería, calle FONROUGE Nº 3196. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.15|11-Nº 4.004-v-19|11.49.

El escribano Francisco Juan Pienovi, con oficinas en la calle Florida 32, hace saber que don Manuel Graña vende a don Carlos Bellini, el taller mecánico, repuestos de elásticos y afines, sito en esta Capital, calle ANDRES FERREYRA número 3960. — Reclamaciones de ley en la escribanía. — Domicilio de las partes en Andrés Ferreyra Nº 3960.
e.15|11-Nº 4.042-v.19|11|49

A. Storti, martillero, Avda. de Mayo 822, avisa que, Yolanda Zenobia Dotti de Alberto vende su parte mitad indivisa a su socio Atilio Francisco Médici, garage FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 54, haciéndose cargo activo y pasivo. Reclamos término ley, Avda. de Mayo 822, domicilio de las partes.
e.14|11-Nº 3.951-v.18|11|49

El escribano Romualdo N. Benincasa hace saber, que con su intervención, se disolverá la sociedad "Café Casa do Brasil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la explotación del ramo de cafetería, con domicilio en FLORIDA 281|83, formada por los socios Humberto De Lima o Humberto Delima, Alberto Leite Villela o Alberto Villela Durval Bellini Ferreira Lima, Bernardo Oliveira Bicca y Waldemiro Dutra Mendes, tomando a su cargo la nuevo sociedad en formación, que se constituirá con un capital de quinientos mil pesos, bajo la misma razón social, el mismo objeto y domicilio, compuesta por los señores Humberto De Lima o Humberto Delima, Francisco Humberto Delima, Waldemiro Dutra Mendes y Alberto Leite Villela o Alberto Villela, el activo y pasivo de la sociedad disuelta. Reclamos de ley en la escribanía, Florida 248, piso 2º, escritorio 30, domicilio de las partes. Buenos Aires, noviembre 8 de 1949.
e.14|11-Nº 3.910-v.18|11|49

Avisan: Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que Ramón Joaquín Mateo vende a los señores Manuel Vázquez Navarro y Francisco Alberto Raimundo el negocio de bar y billar situado en esta Capital, calle FRAGA Nº 1700, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.12|11-Nº 3.847-v.17|11|49

"G"

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y martillero público, oficinas, calle Brasil Nº 1345, T.E. 23-6603, avisa: que el señor don Adonis Nácre transfiere la parte mitad que le corresponde en el negocio de café y bar, situado en esta Ciudad, calle GARAY Nº 899 esquina a la de TACUARI, al señor don Demetrio Drivas, el que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones en ley, deberán hacerse en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.14|11-Nº 3.942-v.18|11|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Martínez, Antonio Luis De Bernardi y José Faustino Alvarez venden a Aldo José Binaghi, Mario Alberto Faicone y René Vicente Osvaldo Tur, café y despacho de bebidas alcohólicas, GARCIA DEL RIO 4101|19 esquina TRONADOR 3934, domicilio partes.
Se publica nuevamente por haber sido insertado con error desde el 13|8 al 20|8|49.
e.14|11-Nº 3.962-v.18|11|49

Avisa al comercio José Panik que vende a José Ciuni su negocio de "peluquería hombres", sita en GARAY 3561. Reclamos de ley en la misma. Domicilios respectivos: Garay 3559 y Gurruchaga 1462, Cap.
e.16|11.-Nº 4.124.-v.21|11|49

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Elías López y Miguel Piñeirua, venden a Francisco Sanlés, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle GUALEGUAY Nº 1486, domicilio de las partes.
e.16|11-Nº 4.117-v.21|11|49

"H"

Avisan: Antonio Alderucci, que vende su negocio de taller de planchado, ubicado en la calle HIDALGO 1101 esq. DR. ANGEL GALLARDO a la señora Carolina Akiersztajn de Halpern, quienes radican domicilio en la dirección indicada. — Reclamo en la calle Bulnes Nº 34, Pta. Baja.
e.16|11-Nº 4.141-v.21|11|49

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Rafael Reinoso Bernal y Arturo Bernal Cervilla venden a Arturo Julio Reinoso Bernal una tercera parte del negocio de: vinería, envasamiento, venta de vinos, aceites y cervezas envasadas, sito HOMERO 296|98, nueva sociedad girará: Hermanos Reinoso y Cía. y hácese cargo activo y pasivo, reclamos ley y domicilio partes en el mismo.
e.16|11-Nº 4.088-v.21|11|49

Escribano Emilio S. Delpech, con oficina Florida 461, avisa que ante el mismo, Filemón y Manuel Seara vendieron a Sabina Fernández, el negocio de mercería de calle HABANA 4063, lugar del domicilio constituído por los contratantes.
e.14|11.-Nº 3.882.-v.18|11|49.

Se hace saber que los señores José Millá y Pedro Landín, transferirán por venta a la sociedad "Los Seis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en Zapiola 4030, el negocio de panadería establecido en esta Ciudad calle HABANA Nº 4471/73, domicilio de los vendedores. Reclamos de ley escribano M. Fernando Punta, Florida 440.
e.14|11-Nº 3.902-v.18|11|49

"I"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Alfredo Perrota y Manuel Peña, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle INDEPENDENCIA números 2774|76. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Rodríguez.
e.16|11-Nº 4.137-v.21|11|49

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Absalón Albornoz, mi negocio de panadería mecánica, calle IRALA Nº 854. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Juan Ameal.
e.16|11-Nº 4.134-v.21|11|49

Se hace saber que don Mohamed Said Mohamed Kanour, vende a don Afid Elhom, domiciliados ambos en la calle Matheu Nº 1278, el negocio de tienda, denominado "La Palma", ubicado en la calle INDEPENDENCIA Nº 3502. — Reclamaciones de ley, escribanía Horacio de la Riega, Lavalle Nº 1206, 1º B.
e.15|11-Nº 4.061-v.19|11|49

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233; Enrique Somoano vende a Angel Vega, café y bar "Julio", INDEPENDENCIA Nros. 1801|05|11 esquina ENTRE RIOS Nº 799, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.12|11-Nº 3.846-v.17|11|49

"J"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Antonio López Fernández, mi negocio de despacho de pan y venta de helados, calle JUJUY Nº 116. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: Peregrina Grela Vda. de Rodríguez.
e.16|11-Nº 4.133-v.21|11|44

Avisa: "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en H. Yrigoyen 434, pº 1º, que León Chamoles, Isidro Sánchez, Emilio Alberto Leyba y Sigfrido Restituto Jacinto de Castelltort, venden a Juan Marowski, su negocio de lavadero denominado "Espuma de Mar", sito en JUNCAL 2694. — Reclamos ley, en la calle Segurola 160, pº 2º, Dto. "A", domicilio partes.
e.16|11-Nº 4.113-v.21|11|49

Larrumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1518, T.E. 23-5461, avisan que: Bernabé Becerra vende a Pedro Pelión García su despacho de pan y venta de helados, sito en JUJUY 1643, Capital. Reclamos ley y domicilio partes en n|oficina.
e.14|11-Nº 3.932-v.18|11|49

"L"

La escribanía Ansaldo L'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, Avisa: que doña Olga Ghiglione de Selva, vende a don Cesáreo Giménez, su negocio de mercería instalado en la calle LIMA número 1170, donde las partes constituyen domicilio.
e.16|11-Nº 4.135-v.21|11|49

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Manuel Angel Rodríguez, vende a Ramón Vázquez, su despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sita GREGORIO DE LAFERRERE 3800. Sus domicilios. — Reclamos ley mis ofc.
e.16|11Nº 4.106-v.21|11|49

Haydée Orquin de Grinberg, con domicilio en calle Azcuénaga 1420, avisa al comercio y público en general, a los efectos de la Ley 11.867, que vende a Antonia Guedes Infante, domiciliada en Paraguay 2543, 2º "A", el negocio de bombonería "Carema", de LIBERTAD 966. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Abel M. Fleitas, Lavalle 636, 5º piso.
e.15|11-Nº 3.996-v.19|11|49

D. Canelo Ibáñez y Cía., Lavalle 774, 31-5574, mart. púb., avisa: Bralo y López venden a Toribio Villalibre, neg. hotel, rest. y bar, den. "El Neutral", LIMA 1855, dom. partes. — Rec. ley en mis oficinas.
e.15|11-Nº 4.009-v.19|11|49

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al Sr. José García domiciliado en la calle Lavalle 2226, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle LAVALLE 2226, Capital, (ex-sucursal 14) que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.15|11-Nº 4.000-v-19|11|49.

Avisan Calvo y Gutiérrez, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1479, que Antonio de Jesús Contreiras y Albino Dos Santos Afonso, venden a José López y Benito López, almacén y bar, LUZURIAGA 604. Dom. part. r| de ley n|oficinas.
e.14|11.-Nº 3.874.-v.18|11|49.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Jesús Martínez Abad, Germán Francisco Fernández y José María Rodríguez venden a Manuel Teijeiro y Manuel Fernández Díaz, café y bar, FEDERICO LACROZE 2801 esquina CRAMER 702, domicilio partes.
Se publica nuevamente, por haber sido insertado con error el 28|10 al 3|11|49.
e.14|11-Nº 3.959-v.18|11|49

"M"

Avisan: Velasco & Cabilla, balanceadores, Avellaneda 664, bajo su intervención, Cirilo Erviti vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a Avelino González, José Barral y Adolfo Acuña, su negocio de lechería, sito Capital BARTOLOME MITRE Nº 2728. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
e.15|11-Nº 3.972-v.19|11|49

Avisan Mayor, González y Cía. balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Pedro Canova vende a C. A. P. A., Compañía Argentina de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima Comercial, el negocio de fraccionamiento de vinos, situado en esta Capital, calle MEJICO Nº 2128, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.16/11-Nº 4.147-v.21/11/49

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., of., Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Francisco Abramo dom. m|ofic., vende libre gravamen a Francisco Panizo y Angel Fernández, neg. elaboración y venta de pastas frescas, MEDRANO 96|98 esq. ANGEL PELUFFO, dom. éste compradores, recl. ley mis oficinas.
e.15|11-Nº 3.994-v.19|11|49

Berek Korenwaser, domicilio Bartolomé Mitre 2601, transfiere el activo y pasivo de su comercio de confecciones para señoras y anexo ubicado en BARTOLOME MITRE 2601, a la sociedad colectiva en formación Korenwaser y Tajtelbaum, que se compondrá de los socios Berek Korenwaser y Samuel Tajtelbaum, éste último domiciliado en Condarco 1077, y cuya sede será Bartolomé Mitre 2601. — Reclamos de ley, Corrientes 1485, Estudio Goldman, donde constituyen domicilio las partes.
e.14|11.-Nº 3.879.-v.18|11|49.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T.E. 48-7880, avisan: Jesús Varela vende a José García y Tomás García, negocio café, bar, lunch y billares, sito MORENO Nros. 1695|99 esquina SOLIS Nº 296, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.14|11-Nº 3.906-v.18|11|49

Al comercio: con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle MARTINEZ CASTRO números 1133|37. Reclamos en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Jesús Suárez Martínez Castro 1133. Compradores: Rinaldo Aladino Tarabusi, Alfredo Faustino González, Juan Antonio Martínez y Alberto Osvaldo García, Rojas 1285.
e.14|11-Nº 3.895-v.18|11|49

Francisco Ferraro, martillero público Balbastro 1707, T. E. 66-5468. Avisa Eduardo Picciafuoco, vende a Salvador Denaro su negocio de frutería y verdulería sita en la calle MONROE 4284 Cap. Reclamos ley n. ofic., donde la parte fija domicilio.
e.14|11-Nº 3.908-v.18|11|49

"N"

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, (38-4864). La señora María Barreiro de González, vende a los señores Evaristo, Samuel y Amador Rozas, su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo sito en la calle NAZCA 4296|4300, domic. de las partes. — Reclam. mis oficinas.
e.15|11-Nº 4.068-v.19|11|49

Ley 11.867. — José Chico García, avisa que venderá a don Arturo Santos, la mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería denominado "La Argentina", sito en la calle NECOCHEA Nº 1223, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio y en el cual deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
e.14|11-Nº 3.912-v.18|11|49

Salvador Brando vende a Héctor Enrique Campodónico su parte en la sociedad "Padrones y Compañía", que explota farmacia, NAZCA 899 esquina PAEZ 2900, domicilio de partes. Reclamos, escribano Jorge Mario Rodríguez, oficinas Cangallo 456, 33-1428.
e.12|11-Nº 3.843-v.17|11|49

"O"

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Gral. Urquiza 131, Capital, que Gabriel Huguet y Antonio Mesquida, giran Huguet y Mesquida, venden libre de todo gravamen despacho de comestibles, vinos y cervezas en-

vasadas por menor, O'GORMAN 3600 esq. FERRE a SEVERINO ALONSO. — Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de partes.
e.15|11-Nº 4.035-v.19|11|49

"P"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que, se vendió el negocio de casa de lunch, vinos y cervezas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 323. Domicilio de ambas partes. Vendedor: Diego Alvarez. Compradores: Antonio Pérez, Ricardo López y Maximino Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.16|11-Nº 4.083-v.21|11|49

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital calle Rivadavia 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle PINTO 4101, a los señores José García Cabanela y José García Pérez. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Francisco Crespo y Antonio Bruzos. — Buenos Aires, noviembre de 1949.
e.15|11-Nº 4.017-v.19|11|49

Prudencio Machado, martillero público, oficina San Juan Nº 3928, T. E. 45-6720, avisa: Zósimo del Campo, vende su negocio de despensa venta comestibles por menor de la calle PATAGONES Nº 4201, al señor Francisco Giammarco. — Reclamo de ley, domicilio ambas partes mis oficinas.
e.14|11.-Nº 3.876.-v.18|11|49.

Avisan Alvarez y Cía., balanc. y martilleros, San Juan 1641, que Emilio López y Manuel Fernández, venden a Dionisia Martín y José Carpintero, hotel, sito PUEYRREDON 1756, domicilio ambas partes, reclamos ley, n|oficinas.
e.12|11-Nº 3.821-v.17|11|49

"Q"

Se hace saber al comercio que Sebastián Cufari, domiciliado en la calle Quesada 3247, con negocio de peluquería en la calle QUESADA Nº 3247, lo vende a Carlos Eugenio González, domiciliado en la calle Wáshington 2565. Reclamaciones de ley ante el escribano Miguel Pando. Diag. R. Sáenz Peña 636, 4º piso.
e.16|11-Nº 4.096-v.21|11|49

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Carlos Andrés Melga y Aníbal Ramón Contreras venden a José Velázquez, Carlos Anacleto Latorre y Rogelio Ramón Cataldo, negocio de lunch, vinos, cervezas y helados sito en QUIRNO COSTA 3077, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes en n|oficina.
e.14|11-Nº 3.931-v.18|11|49

"R"

Eduviges Thurmann de Guhrauer, México 664, transfiere a Simón Herman Levin, Malabia 170, su parte en la sociedad "E. M. A. Guhrauer y Lewin", establecida con taller de marroquinería en la calle RIVADAVIA 2665. Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.
e.16|11-Nº 4.087-v.21|11|49

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Salta 226, 37-9872-8406, que Damián Sáenz y Fausto Rueda, venden a José Mortera y José Marques, lechería casa de lunch, RIVADAVIA 1771. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.14|11-Nº 3.919-v.18|11|49

Prudencio Machado, martillero público, oficina San Juan Nº 3928, T. E. 45-0143, avisa: que Enrique Vázquez vende su negocio de despacho de pan de la calle REMEDIOS Nº 3235, a la señora María Cristina Cantisani de Ricciardelli. — Reclamo de ley, domicilio ambas partes mis oficinas.
e.14|11.-Nº 3.877.-v.18|11|49.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Tacuarí 119, 37-0236, que Cipriano Menéndez, vende a Julio Sautú y Horacio Sautú, g|Sautú Hnos., el neg. restaurant, café y bar, sito calle JOSE ENRIQUE RODO 6423, domicilios de las partes. — Reclamo de ley n|oficinas.
e.12|11-Nº 3.775-v-17|11|49.

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252 de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que con su intervención, los señores Juan Gómez Macías, Aníbal Macías y Miguel Gómez Gómez, venden a los señores Jorge Morrison y Olegario Hernández, el negocio de propiedad de los primeros, de restaurante y alojamiento, con despacho de bebidas alcohólicas, denominado "España", sito en esta capital calle ROCA Nº 1202. Compradores y vendedores tienen su domicilio en la calle Roca Nº 1202 de esta capital. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante.
Río Gallegos, Noviembre 7 de 1949.
e.14|11.-Nº 3.880.-v.18|11|49

"S"

"La Defensa" de Enrique T. Faragosso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Enrique Fernández, Jesús Fernández, Manuel Durán, Manuel Fomega y José María Montero venden a David Tobio Martínez, Luis Tobio Martínez y Antonio Matías Silva Pose su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en SAN JUAN 3560/64. Reclamos ley, n/ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
e.16/11-Nº 4.109-v.21/11/49

Enrique Mauricio Perrin, transfiere a la sociedad en formación "Enrique M. Perrin e Hijos", "Casa Mayo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por el vendedor y Alberto René y Edgardo Enrique Perrin, el activo y pasivo de su negocio "Casa Mayo", que negocia en las ramos de música, bazar y anexos, ubicado en SAN MARTIN número 155 esta ciudad. — Reclamos y domicilio contratantes: Moreno 862. — Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. — Armando P. Echeverria. — Escribano Público.
e.15|11-Nº 4.007-v.19|11|49

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que José María Dionisio Cendán y Abel Ruiz Moreno, venden a Abelardo López y Angel Figueira, neg restaurante y bar, SEGUROLA 1183|97|99 esquina GENERAL CESAR DIAZ 4394, domicilio partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
e.15|11-Nº 4.058-v.19|11|49

González y Cía., martilleros públicos. avisan: Daniel Alonso, vende a Nieves Giménez, su despensa de comestibles y bebidas envasadas SAN JUAN 4148, domicilio de la compradora, vendedor y reclamos nuestras oficinas Moreno 1531, T. E. 37-4554.
e.15|11-Nº 4.034-v.19|11|49

Cámara Comercial (Manuel Seisdedos, balanceador y martillero público nacional y provincial) oficinas Rivadavia 2466, T. E. 48-3485. Avisa: Manuel Hernández Sánchez vende a Carmelo Rivas y Manuel Doval, negocio café-bar calle SAN JUAN Nº 2773, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.14|11.-Nº 3.888.-v.18|11|49.

Alberto C. Díaz Cuitiño, martillero público, con oficinas en la calle Coronel García Nº 32, Avellaneda, avisa que Restituto Juan Kenny, vende a Pedro D'Angelo, Francisco Placenti, y Rosario Germano, su negocio de restaurante, canchas de bochas, y despacho de vinos y cervezas, sito en SUAREZ Nº 1754|70, Capital Federal. — Reclamos ley, en mis oficinas, donde las partes fijan domicilio.
e.14|11.-Nº 3.873.-v.18|11|49

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Ernesto Flamini, vende a José María González Fernández y Estanislao Alba, negocio Casa de lunch, elaboración y venta de helados con despacho de vinos y cervezas, sito SANTA FE Nº 4980, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.14|11-Nº 3.907-v.18|11|49

Al comercio: con intervención de Berroy y Fuentes, se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito calle SALOM Nº 487, libre de todo pasivo. Reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. Vendedor: Manuel Otero, domiciliado mismo negocio. Compradores: Manuela Fernández de Fernández y Alberto Mangini, domiciliados Herrera 2461.
e.12|11-Nº 3.845-v.17|11|49

D. Canelo Ibáñez y Cía., Lavalle 774, 31-5574, mart. púb., av. Toribio Villalibre, vende a Casas y Carballas, neg. hotel rest. y bar den. "El Porvenir", SALTA 1772, dom. partes. — Rec. ley en mis oficinas.
e.15|11-Nº 4.008-v.19|11|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco Carro y José Cruces, venden a Manuel Martínez, Antonio Luis de Bernardi y José Faustino Alvarez, café, bar y billares, SAN JUAN 2982, domicilio de las partes.
e.14|11-Nº 3.967-v.18|11|49

"T"

Al comercio: Muñiz & Viola, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cabrera 3064, T. E. 42-4964. Avisan: Tomás Monti, vende al señor Marcelo Torres, su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito en la calle TRIUNVIRATO 3978, Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.16/11-Nº 4.155-v.21/11/49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que José Villanueva vende a los Sres. Manuel Sánchez, Pedro Prida y Silverio Deaño Vázquez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de Restaurant "12 de Octubre", que conjuntamente con éstos tenía, en la calle TALCAHUANO Nº 943, capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en el mismo negocio.
e.16/11-Nº 4.104-v.21/11/49

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público con of en la calle Uruguay 435, piso 4º, que Francisco Scarbassi, vende a Benjamín A. Hansen su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas situado en esta ciudad, calle TRONADOR Nº 3699. Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos en mis oficinas.
e.15|11-Nº 3.989-v.19|11|49

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, hace saber: Que los señores Demetrio Constantinidis y Juan Tsingas, como únicos socios de la sociedad de hecho que indistintamente gira "Demetrio Constantinidis" o "Demetrio Constantinidis y Juan Tsingas" o "Demetrio Constantinidis y Cía.", y que bajo la denominación de "Afros", con negocio de fábrica de helados y depósitos de caramelos y golosinas tienen en la calle TEJEDOR Nº 717, transfieren a la Sociedad Comercial Colectiva que se constituirá en el mismo acto entre ellos mismos. — Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.
e.15|11-Nº 4.022-v.19|11|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle TABARE Nº 1501 esquina MOM. — Domicilio de ambas partes. — Vendedores: Angel Américo Buffa y Eugenio Celio Buffa. — Comprador: María Amelia Romano de Trabocchi. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.12|11-Nº 3.783-v-17|11|49.

Avisan José Díaz y Cía., sus sucesores: Díaz, Curto y Campos, mart. público, R. L. Falcón 2755, T. E. 63-3417; bajo su interv. José S. Rodríguez, Germán y José Pombar, vden. libre todo gravamen a Pascual Vilaro y Víctor Miletti, su neg. de garage, sito Cap., TERRADA 2366. Dom. ptes. y recl. ley, n.of.
e.12|11-Nº 3.805-v.17|11|49

"U"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas, S. A., venden al señor Julián Carcar, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1502 esquina PEÑA. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes. e.12|11-Nº 3.773-v-17|11|49.

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "Rossetti & Zagalsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, capital $ 100.000.—, con domicilio en la calle URUGUAY 532, 1er. piso, en esta Capital, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Rossetti & Zagalsky, Mandatos, Representaciones y Comisiones", con domicilio en la calle Uruguay 532, 1er. piso, en esta Capital, conforme al balance firmado entre los socios. e.12|11-Nº 3.850-v.17|11|49

"V"

Se hace saber que por retiro del socio José Jesús Riesco se disolverá la sociedad Buschiazzo, Riesco & Denis, con negocio de lavadero, establecida en la calle VENEZUELA 1183, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Juan Eduardo Buschiazzo y Edgardo Denis. Reclamaciones de ley, a J. Eduardo Buschiazzo, abogado, Av. Pte. R. S. Peña Nº 760, p. 3º, domicilio de las partes.
e.16/11-Nº 4.103-v.21/11/49

Al Comercio: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb. c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1959, avisa que Jorge Fabro, vende a Salvador Mercurio, su neg. de pan, facturas y venta helados, sito calle LUIS VIALE Nº 3202 Cap., dom. partes recl. ley m|ofic.
e.14|11-Nº 3.913-v.18|11|49

S. Lirman & Hno. vende a S. Lirman y Cía. S. R. Ltda en formación su establecimiento denominado "Lavadero Mecánico Militar", de lavadero de ropas, sito en VIDT 1982. — Reclamo de ley y domicilio de las partes Vidt 1982. — Interviene Dr. José Kagel.
e.14|11-Nº 3.943-v.18|11|49

Avisan Alvarez y Cía., balanc. y martilleros, San Juan 1641, que María E. de Schinga, vende a Guillermo López, despensa comestibles, sita VIRREY LINIERS 451, domicilio de partes, reclamos ley, n|oficinas. e.12|11-Nº 3.822-v.17|11|49

Avisan José Díaz y Cía., sus sucesores: Díaz, Curto y Campos, mart. públ., R. L. Falcón 2755, T. E. 63-3417; bajo su intervención, Gino Viti y José Suárez, vden. libre todo grav. a Rafael García y Armando Alvarez, su neg. de restaurant, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito Cap., VARELA número 1330. Domic. ptes. y recl. ley, n|oficinas. e.12|11-Nº 3.802-v.17|11|49

"W"

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores martilleros públicos, que han quedado sin efecto la venta del negocio de elaboración de perfumes en pequeña escala, sito en WARNES 397, p. 2º, Dto. 6º, que Naum Berenboim vendía a Mauricio Feldman. Reclamos ley, n/ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, T. E. 34-8987.
e.16/11-Nº 4.110-v.21/11/49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Julia Machado de Díaz, vende a Catalina Parodi de Celia y José Barreiro, venta de golosinas, WARNES 2772, domicilio partes.
14|11-Nº 3.965-v.18|11|49

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Adolfo Castelán, escribano público, hace saber que Nicolás Rovanovich, vende a los señores Santos Milesi y José Luis Gerometta, su negocio de restaurant, instalado en calle BUENOS AIRES esquina TUCUMAN del pueblo QUITILIPI, TERRITORIO DEL CHACO, en cuyo pueblo se domicilian los contratantes. — Reclamos de ley al escribano interviniente, calle Santa Fe Nº 472 del pueblo Quitilipi, (Chaco), en cuya oficina constituyen domicilio los contratantes.
e.15|11-Nº 4.006-v-19|11|49.

Mauricio Rueda, escribano público de Registro, informa: que con su intervención, don Alberto Manuel Francisco Elías, transferirá el activo y pasivo de su actual establecimiento comercial en ramos generales, incluso fraccionadora de vinos, instalado en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, TERRITORIO DEL CHACO, calle RIVADAVIA Nº 800, a la Sociedad Colectiva "Elías y Petris" que constituirá en el mismo acto con don Atilio Petris, como continuadora de sus negocios en los mismos ramos y bajo la dirección de ambos socios. — Domicilio

de partes, mi escribanía, calle 25 de Mayo 552, en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco).

e.14|11-Nº 3.928-v.18|11|49

José Guilañá, transfiere el activo y pasivo de su negocio de ramos generales, ubicado en CHARATA, CHACO, a la Sociedad en Comandita, "R. Guilañá y Compañía", a constituirse entre don Roberto Domingo Guilañá y don José Guilañá. — Reclamaciones al escribano don J. Luis Villarino, Sarmiento 57, Charata, donde las partes constituyen domicilio.

e.12|11-Nº 3.800-v.17|11|49

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, Chaco, hace saber que don Antonio Posolda, venderá a los señores Bernardo Zieseni y Florindo Angel, su negocio de café y bar denominado "Los Bancos", sito en RESISTENCIA, calle RAWSON Nº 47. — Reclamos al escribano actuante en su oficina, calle Brown Nº 312, donde los interesados constituyen domicilio especial. — Resistencia, noviembre 4 de 1949.

e.12|11-Nº 3.801-v.17|11|49

NEUQUEN

Roque A. Muglia, vende a Leopoldo Rodríguez y Tomás Vivero, el negocio de "Bar Cosenza", sito en SAN MARTIN esq. ELORDI DE SAN MARTIN DE LOS ANDES (NEUQUEN), de cuyo activo —no existiendo pasivo— se hacen cargo los compradores. — Reclamos de ley en las oficinas del martillero público don Antonio M. Vidal, San Martín de los Andes (Neuquén), donde al efecto constituyen domicilio las partes.

e.15|11-Nº 4.026-v.19|11|49

REMATES

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en H. Yrigoyen 434, piso 1º, T. E. 34-8987; que el día 9 de Diciembre de 1949, a las 15 hs., rematarán todas las existencias, en mercaderías, muebles y útiles del negocio de despensa, calle Sanabria 2787, Capital, por cuenta y orden de María J. Giménez, con domicilio en dicha dirección. Reclamos ley, en nuestra oficinas.

e.16|11-Nº 4.114-v.21|11|49

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762; avisan que el día 22 de Noviembre de 1949 a las 14 hs., rematarán las maquinarias de la carpintería mecánica, calle Correa 2821, por orden de Luis Mucciarelli y José Benavides, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.16|11-Nº 4.142-v.21|11|49

JUDICIAL

Rodolfo Vera. — Remate Judicial. — 6 lotes de terreno, en Barrio Gilli, el día 23 de noviembre de 1949. Próximo a la fábrica de caramelos, a las 11 horas, en su escritorio, calle Jerónimo Luis de Cabrera 1958, de esta Ciudad.

Edicto: En exhorto venido de la Capital Federal, librado por el Juzgado de Paz Letrado Nº 33, a cargo del Dr. Germán Pirán Balcarce al Sr. Juez de igual categoría, de esta ciudad, por secretaría a cargo del autorizante, ha sido designado martillero Rodolfo Vera, para que venda en remate público el día veintitrés de noviembre, a las 11 horas, en su escritorio de la calle Jerónimo Luis de Cabrera Nº 1958, de esta Ciudad, los siguientes inmuebles pertenecientes al juicio Aguirre José Urbano c|Dominga A. de Bianchini y Eduardo R. Bianchini, cobro ejecutivo de pesos. Los lotes 4, 5, 13, 14, 17 y 18, Sección G - Manzana E - 1, de esta ciudad de San Francisco, departamento San Justo, de la provincia de Córdoba. Lote cuatro, que mide catorce metros, treinta centímetros de frente al Norte, sobre la calle 9 de Setiembre, por cuarenta y cuatro metros de fondo, o sean seiscientos veintinueve metros, veinte decímetros cuadrados. Lote cinco, mide diez metros noventa y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle 9 de Setiembre, por cuarenta y cuatro metros de fondo, o sean cuatrocientos ochenta y tres metros, doce decímetros cuadrados. Lote trece, mide diez metros, noventa y ocho centímetros de frente al Sud, sobre calle pública, por cuarenta y dos metros, sesenta centímetros de fondo, o sean cuatrocientos sesenta y siete metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados. Lote catorce, mide catorce metros, treinta centímetros de frente al Sud, por cuarenta y dos metros, sesenta centímetros de fondo, o sean seiscientos nueve metros, diez y ocho decímetros cuadrados; lindando éstos cuatro lotes unidos entre sí: al Norte, Oeste y Sud con calles públicas, y al Este con los lotes tres, quince, diez y siete, diez y seis y diez y ocho de su manzana. Lote diez y siete, mide catorce metros de frente al Este, sobre la calle Rioja, por cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros de fondo, o sean seiscientos nueve metros cuadrados. Lote diez y ocho, mide catorce metros, sesenta centímetros de frente al Este, por cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros de fondo, o sean seiscientos treinta y cinco metros, diez decímetros cuadrados; lindando ambos lotes unidos: al Sud y Este con calles públicas; al Oeste con el lote catorce y al Norte con el lote diez y seis, todos de la misma manzana. Consta el dominio y no tiene gravámenes. Base de venta de los seis lotes: las dos terceras partes de su valuación, o sea la suma de dos mil doscientos veintitrés pesos con sesenta centavos nacionales ($ 2.223,60). Título: Los que expida el Juzgado. El comprador deberá fijar domicilio legal en la Capital Federal, y abonará en el acto del remate el diez por ciento del valor de la compra en calidad de seña y a cuenta del precio, y además, la comisión de ley al martillero, la que será por su cuenta. — San Francisco, 19 de octubre de 1949. — Julio A. Juárez, secretario. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15|11-Nº 4.019-v.25|11|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

Asociación Israelita Sefardi "TEMPLO LA PAZ" (CHALOM)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios de esta asociación a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 27 de noviembre de 1949, a las 9,30 horas, en su local social, calle Olleros Nº 2876, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 31 de octubre de 1949 .
3º Autorización para modificación de cuota mensual.
4º Autorización para vender la propiedad de la calle Olleros 2830.
5º Autorización para adquirir un amplio solar destinado a sede social (Art. 1º, inc. C).
6º Renovación de C. D. para el período 1949-1951.
7º Elección de dos socios para que aprueben y suscriban el acta. — Saludan muy atentamente, Jacobo Alderoqui, presidente, C. I. Nº 318.690. — Ing. Alfredo Abulafia, secretario, C. I. Nº 1.387.917.

e.17|11-Nº 4.190-v.26|11|49

"B"

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.17|11-Nº 4.249-v.3|12|49.

"C"

CRISTALERIAS ALMET S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 1º de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, Avda. R. S. Peña 720, 3er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.
2º Ratificación de resoluciones del Directorio (Actas Nros. 62, 70 y 71).
3º Elección de presidente y cuatro directores titulares por el término de tres años de acuerdo al artículo 4º de los estatutos.
4º Elección de síndicos titular y suplente y su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas, hasta tres días antes de la misma deberán depositar en la secretaría de la Sociedad sus acciones y el recibo del depósito bancario, de acuerdo al artículo 10º de los estatutos. — El Presidente.

e.17|11-Nº 4.185-v.28|11|49

"E"

"EL MAGISTERIO"
Asociación de Protección Mutua

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948.

Señor consocio:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 27 del estatuto, convócase a la 53ª Asamblea Ordinaria anual para el domingo 27 de noviembre, en la sede social, Pozos 266, a las 8 y 30, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de siete miembros titulares de la C. D. por dos años en reemplazo de A. Enriqueta De Meyer, Enrique A. Raimondi, Emilio P. Compte, Antonia Roca, Salvador M. Beovide y Prudencio Vázquez; por un año, por Nicolás Cuello que renunció, un suplente por dos años para reemplazar a la señorita María A. Etchezárraga y tres miembros titulares y dos suplentes que constituirán el órgano de fiscalización de la entidad.
3º Aumento de la cuota mensual.
4º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

— Virgilio Fariña Núñez, presidente. — María Rosa Fusco, R. Alejandro Salvatierra, secretarios.

Artículo 36 del estatuto: En caso de no hallarse presente (la mitad más uno de los que figuran en el padrón) el número de asociados indicados en el artículo anterior, a la hora señalada en la convocatoria para la asamblea, una hora después se constituirá con el número de asociados presentes.

Nota: Se ruega a los señores asociados presentarse provistos de su cédula de identidad y del recibo del mes de septiembre último.

e.17|11-Nº 4.234-v.19|11|49

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE DIRIGENTES DE PERSONAL

Se cita a los señores asociados fundadores y activos a la segunda Asamblea General Ordinaria, el 30 de noviembre de 1949, hora 18.30, Avenida de Mayo 695, tercer piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de gastos y recursos, e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio.
3º Nombramiento de tres asociados para efectuar el escrutinio de la elección.
4º Elección de miembros del consejo directivo, comité consultivo y revisores de cuentas.

Nota. —Art. 14 y 49. Pueden asistir los asociados fundadores y activos al día con tesorería. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — El Consejo Directivo.

e.17|11-Nº 4.247-v.19|11|49

"J"

J. E. TURNER & Co.
Sociedad Anónima
Marítima & Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1949.
2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.

e.17|11-Nº 4.176-v.3|12|49

"O"

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 noviembre 1949, a las 18, en Club Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico ejercicio cerrado 30 septiembre 1949.
2º Elección 4 directores titulares, 5 suplentes y síndicos titular y suplente.
3º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

e./17/11-Nº 4.240-v.28/11/49

"S"

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Junta Ejecutiva Central del Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina de conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes (Arts. 23 y 44) convoca a los señores afiliados para que de acuerdo al Art. 48 y concordantes de los estatutos, el día 18 de enero de 1950 en cada casa, oficina o dependencia, procedan a elegir:

Por la Zona Nº 1: (Capital Federal), 37 representantes titulares e igual número de suplentes.

Por la Zona Nº 2: (Buenos Aires) 17 representantes titulares e igual número de suplentes.

Por la Zona Nº 3: (Santa Fe) 10 representantes titulares e igual número de suplentes.

Por la Zona Nº 4: (Córdoba): 8 representantes titulares e igual número de suplentes.

Por la Zona Nº 5: (La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego) 3 representantes titulares e igual número de suplentes.

Por la Zona Nº 6: (Mendoza, San Juan y San Luis) 4 representantes titulares e igual número de suplentes.

Por la Zona Nº 7: (Tucumán, Santiago del Estero, Salta, Jujuy, Catamarca y La Rioja) 4 representantes titulares e igual número de suplentes.

Por la Zona Nº 8: (Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa) 9 representantes titulares e igual número de suplentes.

Por la Zona Nº 9: (Agencias en el exterior — Asunción del Paraguay) 1 representante titular y 1 suplente.

2º Diez miembros titulares para integrar la junta ejecutiva central (siete por dos años y tres para completar el período de los Sres. Miguel A. Canavery, Eloy Goroztiaga y Luis D. Coria) y diez suplentes en la forma y

condiciones prescriptas por el Art. 18 y siguientes de los estatutos.

3º Tres miembros titulares y dos suplentes por mandato por un año, para integrar el tribunal de cuentas (Artículo 42). En cumplimiento de lo prescripto por el Art. 49 de los estatutos, se hace saber que la junta escrutadora iniciará las tareas del escrutinio el día 1º de febrero de 1950, a las 19 horas, en el local del sindicato en la Capital Federal, calle Salta 534.

Por: Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina. — Andrés A. Caletti, presidente. — Alberto Méndez Casariego, secretario general.

e.17/11-Nº 4.210-v.18/11/49

"T"

TEYATISÚ
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y a lo resuelto por el Directorio, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Lafinur 2955, el día nueve de diciembre próximo, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución del saldo de utilidades.

4º Elección de presidente, director titular, director suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la celebración del acto, pudiendo también depositar certificados expedidos por bancos. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.17/11-Nº 4.209v.3/12/49

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 5ª

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores socios de la Asociación Pro-Hogar Policial de la Sección 5ª, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Comisaría 5ª, calle Tucumán Nº 1.560, el día 30 de Noviembre de 1949, a las 18.30 horas, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general anual, al día 30 de Septiembre de 1949.

2º Declarar socios beneméritos, al Ingeniero Gustavo Jolly y al Señor José Neer, de acuerdo al artículo 13 de los Estatutos.

3º Elección de nueve miembros titulares de la Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan sus mandatos. Señores Doctor Juan A. Martinolich (fallecido), Francisco Arizio, Alberto Barugel, Pedro P. Dubarry, Jorge A. Gandolfo, Francisco A. Rizzuto, Juan Maczak, Doctor Alberto Tarasido y Narciso Viader. Elección de un vocal suplente, por dos años, en reemplazo del Señor Juan Maczak, que ha sido propuesto para vocal titular. Elección de tres miembros del Tribunal Revisor de Cuentas que se eligen anualmente, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, Señores Julio Averbaj, Celestino Fernández y Heriberto Pargament.

4º Reconsideración de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del día 23 de Noviembre de 1944, respecto a los fondos obtenidos con la venta del terreno en la calle Pichincha Nº 1461 al 1465, que fuera propiedad de la Asociación.

5º Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario General, firmen el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: Las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los asociados y pasada media hora de la señalada en la Convocatoria, con el número de los socios presentes. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — José Freixas. Presidente. — Juli Carrera Pereyra, Secretario General.

e.16|11-Nº 4.144-v.18|11|49.

ASOCIACION ARGENTINA DE PESCA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Octubre de 1949.

Distinguido consocio:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 inc. b) de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 26 de Noviembre próximo, a las 16 horas en el salón de actos de la sede social, sito en la Av. Tristán Achával Rodríguez y Viamonte, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la designación de "Socio honorario" del ex presidente de la Asociación don Andrés Alós Cabrera, propuesto por la Comisión Directiva.

2º Designación de tres socios presentes para que firmen el acta de la asamblea, en representación de ella, conjuntamente con el presidente y secretario de actas.

Oscar A. Parodi, presidente; Carlos Molina, secretario general.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Octubre de 1949.

Distinguido consocio:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 inc. a) de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 26 de Noviembre próximo, a las 16.30 horas, en el salón de actos de la sede social, sito en Av. Tristán Achával Rodríguez y Viamonte, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Octubre de 1948 y el 30 de Septiembre de 1949.

2º Elección de presidente, secretario general, tesorero, cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, y un revisor de cuentas por dos años, un vocal suplente por un año y cinco miembros del jurado de honor por un año, en reemplazo de los señores Oscar A. Parodi, Carlos Molina, Guillermo Zothner, Justo M. Zamora, Enrique Pessagno, Manuel M. Piñeiro, Manuel G. Caffarena, Victorio Sulcic, Juan P. Normandín, Jesús Cachaza, Carlos Scasso, Francisco Vaccarezza, Julio Bonazzi, Juan J. Rithner, Antonio Fontana, Angel Castillo Escurra, Ildefonso Silva Ríos y Edmundo Pantuliano, respectivamente; por terminación del mandato, excepto el vocal suplente por un año, que renunció.

3º Designación de tres socios presentes para que firmen el acta de la asamblea, en representación de ella, conjuntamente con el presidente y el secretario de actas.

Oscar A. Parodi, presidente; Carlos Molina, secretario general.

e.15|11-Nº 4.039-v.17|11|49

ASOCIACION DE DAMAS SUIZAS PRO ASILO DE ANCIANOS

Rodríguez Peña 254 (Casa Suiza)

Buenos Aires, Noviembre de 1949.

Estimada consocia:

En nombre de la Comisión Directiva y de acuerdo con el Artículo 15 de nuestros Estatutos, cumplimos citando a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 de Noviembre a las 16 horas (4 p. m.) en la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Informe de la Comisión Directiva, por intermedio de la Sra. Presidenta, sobre los trámites y resultado de la negociación realizada conforme a las autorizaciones concedidas para la venta de la porción indivisa del inmueble de la calle Echeverría Nº 877 de esta Capital y pagos efectuados y a efectuarse a la Sociedad Tiro Suizo de Buenos Aires por la cesación del usufructo y mejoras realizadas por la misma sobre dicha propiedad.

2º Aprobar la propuesta de la Comisión Directiva para abonar en concepto de indemnización a la Asociación Pro Ticino y a la Sociedad Suiza de Gimnasia, por las mejoras que introdujeron en el inmueble de la calle Echeverría Nº 877 las sumas de Treinta y un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional y Seis mil doscientos cincuenta pesos de igual moneda respectivamente, por la parte a cargo de la Asociación de Damas Suizas Pro-Asilo de Ancianos.

3º Aprobar la propuesta de la Comisión Directiva para contribuir con la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional, en la donación que las Sociedades vendedoras del inmueble que usufructuaba la Sociedad Tiro Suizo de Buenos Aires, harán a favor de la Fundación de Ayuda Social Doña María Eva Duarte de Perón, por la parte a cargo de la Asociación de Damas Suizas Pro-Asilo de Ancianos.

4º Considerar y aprobar las propuestas de la Comisión Directiva sobre creación de un Centro Suizo, en concordancia con otras Sociedades y/o Asociaciones de esta Capital, inmovilizando a dicho objeto una determinada suma de dinero en efectivo, que debe quedar afectada a ese destino especial.

5º Nombrar dos socias presentes que firmarán el acta de la Asamblea General Extraordinaria, en representación de todas las asistentes.

Esperando poder contar con su presencia, saludamos a Vd. muy atentamente. — María Teresa C. de Grüneisen, presidenta. — Martha G. de Scheurer, secretaria.

Nota: Se previene a las socias que de acuerdo con el artículo 14 de nuestros Estatutos, "toda asamblea podrá sesionar estando presente veinticinco Socias. Si este quorum no se consigue hasta la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente una hora más tarde con el número de Socias entonces presentes".

e.15|11-Nº 4.010-v.17|11|49.

Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad, Radio y Televisión
A.C.Y.E.D.E.

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Noviembre, a las 8,30 horas, en Gascón 62, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea ordinaria.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del último ejercicio.

3º Reforma del estatuto social.

4º Elección parcial de Comisión Directiva.

5º Designación de tres socios para firmar el acta. — Ladislao Marconi, Presidente. — Francisco A. Mariani, Secretario General.

e.15|11-Nº 4.064-v.17|11|49

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS — S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre próximo, a las 18 horas en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente

ODEN DE LDIA:

1º Elección miembros directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|11.-Nº 3.798.-v.23|11|49.

A L I M A C A
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 6 de Diciembre a las 11 horas, en el local calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reformas al estatuto.

2º Autorizar al presidente o a quien se designe, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo exija para aprobar las modificaciones, firmar las escrituras y llenar todos los requisitos legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada, las acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco de esta Capital.

e.14|11-Nº 3.884-v.30|11|49

"ALQUIGAL"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Alquigal", Soc. Anón. Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Noviembre de 1949 a las diez horas en el local Avenida Corrientes Nº 1515, 8º piso, D., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, juntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el equivalente recibo bancario de las mismas, en poder de la sociedad hasta tres días antes del fijdo para la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.640-v.26|11|49

ACEROS ESPECIALES
Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Noviembre de 1949, a las 15 horas, en el local San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 30 de Noviembre de 1948.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.

3º Cualquier asunto de interés social y administrativo, incluído el de la energía eléctrica, terreno de fábrica y el comprendido en el artículo 25 de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1949. — Félix Alvarez, Coronel (R. A.) Presidente.

e.7|11-Nº 3.424-v.23|11|49

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el lunes 28 de noviembre a las 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.667-v.26|11|49

"ARAUCO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades

correspondientes al 6º ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1949.
2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7|11-Nº 3.464-v.24|11|49

B

BIROLCO S. A. IND. Y COM.
Capital autorizado $ 1.000.000,—
Castelli Nº 385

Se hace saber por 15 días que el Directorio de Birolco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha resuelto convocar a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Noviembre, a las 16 horas, en su sede legal, calle Castelli 385, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un nuevo Directorio en reemplazo del actual en los términos del art. 16 de los estatutos sociales.
2º Ratificación y aprobación de todo lo actuado por el Directorio saliente al día de la asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Ladislao J. Biro, Presidente.
e.15|11-Nº 4.076-v.25|11|49

BOLSARPIL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Noviembre 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de júlio último.
2º Emisión de una nueva serie de acciones ordinarias. (Art. 5º).
3º Nombramiento de directores por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (Art. 9º) y de un síndico (Art. 13º).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949.
El Directorio
e.12|11-Nº 3.875-v.30|11|49

ROLF
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1949, a las 14, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º de los estatutos.
e.10|11.-Nº 3.695.-v.28|11|49

BARRACA
"JUAN B. SALABERRY" S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en el local social de la calle Rivadavia 578, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para realizar el escrutinio.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor síndico, inventario correspondiente al 6º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.
3º Elección de un director suplente.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.
5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.
e.8|11-Nº 3.549-v.25|11|49

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre próximo, a las 17 y 30 horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico.
2º Destino a darse a las utilidades sociales y remuneración a directores y síndico.
3º Elección de Directorio y síndicos. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.
e.16|11-Nº 4.080-v.6|12|49

CAJA MUTUAL DEL PERSONAL DE LA ETAM S. A. IND. Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 15.30 horas en Cabildo 555 (3er. Piso) — Salita de Conferencias de la Casa Etam S. A. — para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio.
2º Elección de 5 miembros de Comisión Directiva, 1 suplente y 2 Revisores de Cuentas.
3º Elección de 2 socios para firmar el acta.
e.16|11-Nº 4.140-v.18|11|49.

C. E. P. A.
COMPAÑIA EXPLORADORA Y PERFORADORA AGUA Y MINERALES S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local calle Viamonte Nº 1570, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Elección de un director titular por dos años y de un director titular por tres años.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — El Directorio.
e.15|11-Nº 3.945-v.25|11|49

"COPISA"
Corporación Oberá Productora Industrial, S. A.
Oberá - Territorio Nacional de Misiones

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo Quinto, artículo trigésimo primero de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de la Corporación Oberá, Productora Industrial, S. A. (Copisa), para el día 30 de noviembre de 1949, a las nueve horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Elección de nueve directores titulares y seis suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Elección de dos S. S. accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, Misiones, noviembre 8 de 1949. — Juan Russinyol, presidente. — Jorge E. Iturraspe, director.
e.14|11-Nº 3.939-v.24|11|49

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO S. A. FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que se convoca a los señores debenturistas del "Crédito Comercial Argentino S. A. Financiera", para la Asamblea General Extraordinaria de debenturistas que se celebrará el 30 de noviembre próximo, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Palacio de Justicia, 6º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el fideicomisario, doctor Juan Carlos Benedit, y
2º Designación de un nuevo fideicomisario en reemplazo del renunciante.
Nota: Tres días antes del señalado para la asamblea deberán depositarse en la Secretaría actuaria las acciones correspondientes. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.
e.9|11-Nº 3.665-v.26|11|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Directorio de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día (5) cinco de diciembre de 1949, a las 10 horas, en nuestro local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, piso séptimo, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la compañía.
2º Nombramiento del actual Directorio como liquidador, de acuerdo con el Artículo 46º de los estatutos sociales, con las facultades que en el mismo se determinan.
3º Fijar el plazo, forma de liquidación y los honorarios del Directorio liquidador.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea.
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de Bancos, en las oficinas de la compañía, por lo menos con tres días de anticipación, a la fecha designada para esta asamblea. — Buenos Aires, 7 Noviembre de 1949. — "El Directorio".
e.10|11-Nº 3.724-v.28|11|49

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES — (SOCIEDAD ANONIMA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1949.
2º Nombramiento de un síndico.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.
e.8|11.-Nº 3.514.-v.25|11|49.

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE S. A.
San Martín 492 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Noviembre de 1949, a las 19 horas, en San Martín 492, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8|11-Nº 3.569-v.25|11|49

Curtiembres NECO-ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre de 1949, a las 14.30 horas en el local de Shaw y Cía., calle Sarmiento 355, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio;
2º Nombramiento de un director en reemplazo del señor Alejandro Leonescu;
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Dietrich G. M. Borchardt
Presidente
e.9|11-Nº 3.618-v.26|11|49

CALERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, 25 de Mayo 11, 4º piso, oficina 48, el 30 de noviembre en curso, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de inventario, memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social vencido el 30 de junio ppdo.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por 1 años, en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás, junto con las autoridades del acto. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1949. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la siguiente disposición estatutaria: "Art. 10: ...los accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea".
e.8|11.-Nº 3.595.-v.25|11|49

CERVECERIA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
En liquidación

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 22 de Noviembre de 1949 a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 51º ejercicio comercial.
2º Determinación de los honorarios de los directores liquidadores y síndico por el período comprendido entre el 1º de Julio de 1948 y el 30 de Junio de 1949.
3º Forma de retribución a los liquidadores y síndico a partir del 1º de Julio del corriente año en adelante, mientras duren en tales mandatos.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 23 de los estatutos, deberán depositarse sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — La comisión liquidadora.
e.3|11-Nº 3.154-v.18|11|49

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y

suplentes, y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.034-v.21|11|49

C. I. F. R. A.

Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 7º ejercicio, que se celebrará en el local de la compañía, calle Bmé. Mitre Nº 575, el día 29 de noviembre de 1949, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio.

2º Elección de tres directores, por tres años; síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración anual del presidente, los directores y síndico, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. —Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — El Presidente.

e.8|11-Nº 3.527-v-25|11|49.

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL RIO NEGRO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de Noviembr de 1949, a las 16 horas, en su domicilio, calle Sarmiento Nº 459, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos primero, cuatro y noveno de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos Sres. accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 Octubre de 1949. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.157-v.21|11|49

CAMPOMAR

Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Remuneración al síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.31|10-Nº 2.986-v.22|11|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 22 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el estudio del doctor Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del décimo segundo ejercicio 1948|49.

2º Elección de un nuevo Directorio para un período estatutario (art. 12) de dos años y síndico titular y suplente por un año.

3º Retribución al Directorio y síndico; distribución de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social, o en los bancos por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

e.27|10-Nº 2.721-v.18|11|49

CODEAL, S. A.

Compresoras y Depósitos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, en el local Reconquista número 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º Ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.

2º — Consideración del acta del Directorio de fecha 30 de Julio de 1949.

3º — Elección de 5 directores titulares y 2 directores suplentes por tres años.

4º — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio. e.31|10-Nº 2.951-v.18|11|49

CONSTRUCCIONES A PRECISION, S. A.

Administración:

Florida 633, T. E. 32-4346

Fábrica: Perito Moreno s|n. entre Avda. Ader y Guayaquil - Boulougne, F. C. E.

CONVOCATORIA

Capresa, Construcciones a Precisión, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, convoca a una Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 15 hs., en su local social Florida 633, 2º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.175-v.24|11|49

"D"

DOCKOIL

S. A. ACEITERA DOCK SUD

Sarmiento 246 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria (por no haberse realizado la primera Asamblea), a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización a cualquiera de los miembros del Directorio para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia, pudiendo aceptar las modificaciones exigidas por las autoridades, y practique con las más amplias facultades todos los demás trámites inherentes a este acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.091-v.26|11|49

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (ARGENTINA)

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 25 de Noviembre de 1949, a las 10,30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneraciones de los miembros del Directorio, síndico y gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20 inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancario de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea El Directorio.

e.3|11-Nº 3.147-v.21|11|49

Dr. LAZAR & CIA., S. A.

Química e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Dr. Lazar & Cía., Sociedad Anónima Química e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el lunes 28 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para emitir sucesivamente ocho series de 2.000 acciones cada una, de $ 100.— valor nominal por acción.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la emisión que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario, servirá de entrada para la asamblea.

e.7|11-Nº 3.397-v.24|11|49

"E"

"EL CONDOR"

Compañía Argentina de Seguros S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 30 de Noviembre de 1949 a las 10 y 30 horas, en el local Sarmiento 528, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que establece el artículo 347 inc.1 del Código de Comercio.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.101-v.26|11|49.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA

Sociedad Anónima

Alsina 671 - Buenos Aires

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria par el 5 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Alsina 671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.14|11-Nº 3.940-v.28|11|49

ESTANCIAS SAN JUAN, S. A.

Inmob. Com., Ind. Fin.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del cte., a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949, así como el informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.560-v.25|11|49

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ARGENTINOS, S. A.

Industrial y Comercial

Corrientes 447, Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo estblecido en el art. 21º del estatuto social y en virtud de la resolución del Directorio de fecha 19 de Ocubre de 1949 (Acta Nº 33), se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre próximo a la hora 16, en el local social Avenida Corrientes 447, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación del art. 5º del estatuto social.

2º — Modificación del art. 8º del estatuto social.

3º — Modificación del art. 34º del estatuto social.

4º — Designación de las personas que firmarán el acta.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.617-v.26|11|49

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.

S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal

Puerto Bermejo (Chaco)

OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, en su sede social calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea, en cumplimiento del art. 350 del Código de Comercio.

2º Considerar y resolver sobre la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de agosto ppdo.; el informe del síndico y el proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años; de un director titular por un año en reemplazo del señor Alejandro Menéndez Behety que falleció; de tres directores suplentes por un año; de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Angel Vélaz, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. (Estat. art. 23).

e.8|11-Nº 3.574-v.25|11|49

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS P L A T T

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria —en segunda convocatoria—, que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 24 de Noviembre próximo, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 8º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1949.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19., inc. d) de los estatutos.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 72), artículo 26, inc. c) de los estatutos.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años.

5º Elección de síndicos —titular y suplente—, para el ejercicio 1949|50.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del se-

ñalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.463-v.19|11|49

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949 a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º—Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1949.

2º—Elección de directores y síndicos.

3º—Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. —

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.31|10-Nº 2.939-v.18|11|49

"F"

FABRILANA, FABRICA ARGENTINA DE LANA PEINADA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, en Talcahuano Nº 736, piso 2º, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 1º de los estatutos sociales, en cuanto a la denominación de la sociedad.

2º Designación de las personas que en representación de la sociedad han de tramitar la aprobación de la reforma del estatuto ante la Inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, con facultad de aceptar las modificaciones que a tal fin pueda exigírseles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.434-v.24|11|49

FARMACIA FRANCO INGLESA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la "Farmacia Franco Inglesa S. A. C. e I." convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Sarmeinto 581, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949, durante el período de formación de la sociedad.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Consideración de las gestiones del Directorio durante el período de formación.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4|11.-Nº 3.171-v.22|11|49

"G"

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Soc. Anón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de contrato de fideicomiso otorgado por ante el escribano don Rodolfo Solveyra el día 21 de junio de 1946, convócase a los señores tenedores de debentures 5 % 1946 a una asamblea, que se realizará en el local de la sociedad, Canalejas Nº 753, el día 26 de noviembre a las 9 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea y de dos debenturistas para firmar, en representación de los demás, el acta de la misma.

2º Informe del fideicomisario sobre la marcha de los negocios de la sociedad emisora, balance al 31 de agosto de 1949 y plan de actividades futuras.

Para tener representación en la asamblea, los señores tenedores de debentures 5 % 1946, deberán depositar en las oficinas del fideicomisario, Reconquista 657 por lo menos tres días antes de la asamblea, sus debentures o certificados de depósito de los mismos en un banco — Horacio Beccar Varela (h.), fideicomisario.

e.4|11-Nº 3.259-v.22|11|49

"H"

HUBERMAN, S. A. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria (por no haberse realizado la primera asamblea), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Autorización para el pago de gastos y viáticos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, tres días antes de la fecha señalada, o en su defecto, deberán presentar un certificado que compruebe haber depositado las mismas, en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.092-v.26|11|49

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Carlos Pellegrini 245 en esta Ciudad el día 26 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 18º ejercicio comercial de nuestra sociedad.

2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.

3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Mariano Faraldo. Nicasio Torres y el Dr. Isaac Pascual que terminan su mandato; uno para director suplente en reemplazo del señor Víctor Tapié que también termina su mandato y dos para síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y Guillermo Etcheberry, respectivamente, que también terminan sus mandatos. — Santa Rosa, Octubre de 1949. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.469-v.24|11|49

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES
Sociedad Mixta
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo determinado en el artículo 30 de los estatutos de la Sociedad, convócase a los accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a efectuarse el día 30 de noviembre próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad Mixta, Viamonte 542, 1º piso, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de los señores síndicos, correspondientes al Sexto ejercicio social, terminado el 30 de junio del corriente año.

2º La remuneración de los señores síndicos por el ejercicio vencido.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por tres años y de un síndico titular y otro suplente por un año, representantes del capital privado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdase a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas requiérese el depósito en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión, de las acciones o recibos de tenerlas depositadas en algún banco. — El Directorio. — Jorge Macías, Presidente.

e.15|11-Nº 3.997-v.25|11|49.

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Noviembre de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 7º ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad). — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949. — José Kulish, presidente.

e.8|11-Nº 3.433-v.25|11|49

INTER - BAS
Sociedad Anónima Científica, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 30 de noviembre de 1949, a las 10,30 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de síndico y distribución de utilidades. Emolumentos y honorarios de los señores directores y síndico.

2º Elección de tres directores, por tres años y de un director por un año, de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Aumento del capital social conforme al art. 5º del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 35º del estatuto, deberán depositar sus certificados de acciones o el recibo de depósito bancario de los mismos. en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea.

e.7|11-Nº 3.474-v.24|11|49

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre a las dieciocho horas, en la calle Sarmiento 1946, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijar la remuneración de directores y síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1949.

El Directorio.

e.3|11-Nº 3.145-v.21|11|49

"J"

JAMES Cº LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 18.30 horas en la calle 25 de Mayo Nº 11, tercer piso, escritorio 41 y 42.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Consideración del aumento del Capital autorizado y de las reformas de los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, un vocal suplente y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11.-Nº 3.520.-v.25|11|49.

"L"

LAMSON PARAGON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 9 horas, en el local de la sociedad, Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del inventario, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, para un período de dos años.

4º Elección del síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta repectiva. — El Directorio.

e.10|11-Nº 3.718-v.28|11|49

LA FINANCIERA S. A.
Compañía Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca por diez y ocho días a los señores accionistas de La Financiera, Sociedad Anónima, Compañía Inmobiliaria, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el martes 29 de Noviembre de 1949 a las 17.30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de seis directores titulares y cuatro directores suplentes, por terminar el mandato del Directorio interino.

2º Elección del síndico suplente.

3º Modificación de los estatutos sociales, incluso cambio de denominación de la sociedad.

4º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en la parte pertinente del art. 5º y en los arts. 8º y 19º de los estatutos, que dice:

Art. 5º — El capital social autorizado se fija en cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez y ocho mil acciones al portador de veinticinco pesos de la misma moneda, cada una.

Art. 8º — Todas las acciones de cualquier clase no canjeadas por acciones de la nueva emisión a que se refiere el artículo 5º, dentro del término de tres años, a contar de la fecha de cumplimiento de todas las formalidades establecidas en el art. 295 del C. de Comercio, caducarán automáticamente al vencimiento de dicho término y el Directorio pasará el importe respectivo al Fondo de Reserva Legal, pudiendo también emitir nuevas acciones en iguales condiciones que las caducas por su valor nominal reducido. de acuerdo con el precitado art. 5º.

Art. 19º — A los efectos de constituir las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones suscriptas en la caja de la sociedad, con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la reunión.

e.7|11-Nº 3.398-v.25|11|49

LA AURORA SOCIEDAD ANONIMA
(Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de un director titular por tres años y de dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.8|11.-Nº 3.504.-v.25|11|49.

LA LEONESSA
UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de Noviembre de 1949 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 3537, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del C. de C. y arts. 10 y 21 del estatuto social, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1949.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 9º del estatuto. — Hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.

e.7|11-Nº 3.429-v.26|11|49

LAGOMARSINO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 incisos e) y g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Junín 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico terminado el 31 de Julio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — El Directorio.

Nota: En virtud de lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto.

e.5|11-Nº 3.340-v.23|11|49

LEDAMA, S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio Nº 501, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1948|49 y distribuir utilidades;
2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Henrik Lebeck, presidente.

e.29|10-Nº 2.930-v.17|11|49

"LA ARAUCANA"
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre de 1949, a las 11.30 horas, en la sede social, calle Florida 440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Agosto de 1949.
2º — Distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del estatuto).
3º — Elección de cinco (5) directores titulares por tres (3) años (Art. 7 del estatuto).
4º — Elección del síndico titular y suplente, por un año (Art. 13 del estatuto).
5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.2|11-Nº 3.039-v.19|11|49

"M"

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES
S. A., Ind. y Com.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea Ordinaria a realizarse el 30 de Noviembre de 1949, a las 18 hs., en la sede social, Moreno 1270, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio finalizado el 30 de Junio ppdo.
2º Designación de tres directores titulares y un suplente por dos años, y de un síndico titular y un suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.15|11-Nº 4.073-v.25|11|49

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245 el día 30 de Noviembre próximo, a las 19.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de aumento de capital social.
2º Designación de dos señores directores para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.495.-v.25|11|49.

MENDIZABAL & CARLE S. A.
Industrial y Comercial
(en liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en su local social, calle Piedras 819, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 31 de julio de 1949.
2º Remuneración a los directores que desempeñan función de gerentes, de acuerdo al artículo 15, inciso K., del estatuto social.
3º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Pedro D. Carle, Raúl D. Verzini y Luis S. Urquijo, que terminan su mandato.
4º Elección de tres directores suplentes, por un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda el artículo 18 de los estatutos. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.508-v.26|11|49

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES
S. A. Ind. y Com.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 1949, a las 18.30 hs., en el local social, calle Moreno 1270, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de veinte series de cien acciones ordinarias, de un valor de pesos un mil cada acción.
2º Aumento del número de miembros del Directorio a cinco titulares, y dos suplentes. Elección de dos directores titulares y un suplente.

Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|11-Nº 3.764 v.28|11|49

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo número 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.
2º Confirmación del Directorio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de los estatutos, o nombramiento de una comisión liquidadora, acordándole las facultades pertinentes para que, con la intervención del síndico y del síndico suplente, proceda a la liquidación de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10|11-Nº 3.696-v.28|11|49

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre próximo a las 19 horas, en la sede social calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social, cerrado el día 31 de Julio de 1949.
2º Consideración de prórroga al mandato de los directores, que según acta constitutiva terminan el día 7 de Mayo de 1950, hasta la oportunidad de la próxima asamblea general ordinaria.
3º Elección por el término de un año de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y escribano Antonio Martínez, que terminan su mandato.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.8|11.-Nº 3.496.-v.25|11|49.

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23, 31 y 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 24 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Modificación del artículo 36 de los estatutos.
3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1) del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.
4º Elección de un director titular por un año (para completar período) y de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 21 de Noviembre de 1949.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidd. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El Secretario.

e.3|11-Nº 3.161-v.21|11|49

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 18 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio.
2º — Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Próspero E. Marré, Francisco Pisano y José M. Rozas que terminan sus mandatos.
3º — Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.
4º — Elección de dos directores suplentes.
5º — Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º — Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

(Art. 11 de los estatutos). — El Directorio.

e.2|11-Nº 3.059-v.19|11|49

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de noviembre de 1949, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo número 315 (tercer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las sumas abonadas a los directores durante los ejercicios 1947 y 1948, por sus tareas administrativas.
2º Aumento de capital hasta la suma de $ c|l. 6.000.000.— y consiguiente reforma del artículo 4º de los estatutos.
3º Reforma del artículo 11º, inciso k.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.482-v.24|11|49

M O D A R T
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 9 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Julio de 1949. Distribución de utilidades.
2º Elegir nuevo Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.415-v.25|11|49

McHARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 24 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º — Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.
Punto 2º — Elección de siete directores por el término de dos años.
Punto 3º — Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.
Punto 4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.2|11-Nº 2.843-v.19|11|49

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB, S. A.
(En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en Esmeralda Nº 449, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del liquidador.
2º Designación de nuevo liquidador; determinación de sus facultades y fijación de su remuneración.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad diez días antes de la fecha fijada para la asamblea, conforme al artículo 27 de los Estatutos. — El Liquidador.

e.27|10.-Nº 2.659.-v.26|11|49.

"N"

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el

día 30 de noviembre en curso, a las 15 horas, en el salón de asambleas de la Nueva Cervecería Argentina S. A., calle Saladillo esquina Bragado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico al 30 de junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, en nombre de la asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de la misma, juntamente con el Sr. presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme al artículo 20 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.11|11.-Nº 3.911.-v.24|11|49

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón número 492, el día 30 de Noviembre de 1949, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º — Destino de las utilidades.

3º — Destino a darse a la reserva para contingencias de la guerra.

4º — Elección de un director suplente por un año.

5º — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá para boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedidos a nombre de los accionistas por Banco de la plaza. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.820-v.29|11|49

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.529-v.25|11|49

N E O C O R
Sociedad Anónima de Publicidad
Santiago del Estero 1774 — Bs. Aires.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre próximo, a las 11,30 horas, en el local calle Santiago del Estero 1774, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que apruebe y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.5|11-Nº 3.280-v.23|11|49

"O"

O S L A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Industrias Metalúrgicas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el Art. 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 3 de Diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, Avenida La Plata Nº 1547, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º — Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, en la sede de esta sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les hará entrega del credencial respectivo. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.833-v.29|11|49

"P"

PILCOMAYO
S. A. Inmobiliaria Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad con lo propuesto en la memoria, ejercicio al 31 de Agosto de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15|11-Nº 3.971-v.1º|12|49

PAZ & PAZOS, S. A.
Industrial y Comercial de Cereales
Salta 1790 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 12 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre a las 18 horas, en el domicilio legal de la Sociedad calle Salta 1790, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección de nuevo vice-presidente en reemplazo del señor José Pazos, y de un vocal en reemplazo del señor Juan B. Rodríguez, que renunciaron.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.12|11.-Nº 3.782.-v.29|11|49.

PEDRO MARTINEZ BARNNES S. A.
Suipacha 58, 2º piso - T. E. 35-0048
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Suipacha 58, 2º piso, Capital Federal, el día 26 de noviembre de 1949, a las nueve y treinta horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 7º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1949.

3º Dictamen del síndico.

4º Dividendo a distribuir.

5º Elección de un director en reemplazo del Sr. Manuel Rotaeche, que renunció, y por el término de un año, o sea hasta completar su mandato. (Art. 19º de nuestros estatutos).

6º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Mario P. Cozzi y José F. Merodio, que terminan su mandato. (Art. 29º de nuestros estatutos).

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la sociedad (casa central), sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo al artículo 35º de los estatutos.

El derecho de asistencia a la asamblea, puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aun cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista. (Art. 37º de nuestros estatutos).

Se halla a disposición de los señores accionistas la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. (Art. 38º de los estatutos). — Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — El Directorio.

e.10|11.-Nº 3.697.-v.22|11|49

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1949, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1949.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 9º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.541-v.25|11|49

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.448-v.24|11|49

POMCRET
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 26 de noviembre de 1949, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, directores, síndico y síndico suplentes, que cesan en sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de Sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 329, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.4|11-Nº 3.246-v.22|11|49

"R"

RIVER PLATE DAIRY CO. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 2 de diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de los señores síndico y síndico suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (Art. 29 de los estatutos). — El Directorio.

e.10|11-Nº 3.733-v.28|11|49

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Talcahuano 638|50

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tartar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio vencido el 31 de julio de 1949.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.

3º Elección de presidente, director delegado, tres directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.532-v.25|11|49

R E Y
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 13.45 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, y aprobación remuneraciones Art. 10 inc. g) de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.

2º Aumento de capital (Art. 3º inc. b) de los estatutos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.389-v.24|11|49

"S"

S. A. LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1949 a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares por tres años.

3º Elección de dos Directores Suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.130-v.2|12|49.

"S. A. E. M. A."

Sociedad Anónima, Exploración Maderera y Anexos

Sarmiento 767, 5º piso — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1949.

2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º y 11º de los estatutos.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 3.974-v.2|12|49

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en su local Perú 375, 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por un período de dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — Alberto L. C. Priano, Director Secretario.

e.15|11-Nº 4.060-v.1º|12|49

SANTA RAMONA

S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Diciembre de 1949 a las 18.30 horas, en el domicilio 25 de Mayo 244, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 10, respecto al depósito de acciones.

e.14|11-Nº 3.872-v.30|11|49

S. A. INMOBILIARIA INTERAMERICANA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Noviembre de 1949 a las 10 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|11-Nº 3.870-v.24|11|49

SALABERRY BERCETCHE & CIA. S. A.

Consignaciones, Préstamos y Mandatos

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1949, a las 10 horas en el local social de la calle Rivadavia 578, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

2º Ratificación por los señores accionistas, del pedido de convocatoria de acreedores, solicitada por el directorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Quiebras.

3º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: de acuerdo con el Art. 34 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones, con tres días como mínimun del fijado para la celebración de la asamblea.

e.12|11-Nº 3.713-v.29|11|49

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA

Industrial y Comercial, Soc. Anón.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de noviembre, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1360, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1949.

2º Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, fijando su retribución.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y determinación de su remuneración por la asamblea.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán hasta el día antes de la fecha de la asamblea, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se celebrará la asamblea con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — El Directorio.

e.10|11.-Nº 3.690.-v.23|11|49

Sociedad Anónima

LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.

Mantequería Modelo

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria y balance correspondiente al 36º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Elección de directores.

4º — Elección de síndico y síndico suplente.

5º — Donación de un terreno a la Dirección Nacional de Vialidad y otro al Ministerio de Educación.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.619-v.30|11|49

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CRISTALERIAS PICCARDO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, en las oficinas de la Avenida Corrientes 222, piso 18, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social cerrado al 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores suplentes y síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.659-v.26|11|49

SOCIEDAD MINAS EPECUEN, S. A.

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se realizará el día 23 de Noviembre del año en curso, a las 18.30 horas, en José E. Uriburu 153, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º — Elección de cuatro directores titulares, de un director suplente y de síndicos titular y suplente.

3º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia deberán depositarse con 2 y 3 días de anticipación respectivamente, a la fecha de la asamblea para tener derecho a la asistencia y voto. (Art. 11 E. S.).

Buenos Aires, Noviembre de 1949.

e.9|11-Nº 3.623-v.21|11|49

Sociedad Anónima

MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 25 de noviembre de 1949 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria, a la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1949, a la hora 15, en el local social, calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º a) Fijación del número de directores titulares de cada categoría de que se compondrá el Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 29 de los estatutos; b) Elección de 3 directores suplentes por un año en representación de los tenedores de acciones ordinarias y 2 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente, conforme al artículo 340 del Código de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate, Londres, E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina, y podrán hacerse representar en la asamblea, por medio de apoderados constituídos por telegrama, trasmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al síndico en el local de la sociedad en Buenos Aires, o por mandato en forma. (Artículo 28 de los estatutos). — Por resolución del Directorio, Enrique J. Piccardo, presidente.

e.9|11-Nº 3.603-v.21|11|49

S. A. M. I. C.

Sociedad Anónima Marítima, Industrial y Comercial de Mar de Ajó

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, sito en Avda. de Mayo 560, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado al 30 de junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que conforme a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos, para participar en el acto será necesario depositar en la caja social las acciones o certificados de depósitos de las mismas en un banco, con anticipación de por lo menos 3 (tres) días, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — p. S. A. Marítima Industrial y Comercial de Mar de Ajó.

9|11-Nº 3.605-v.21|11|49

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA"

Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1949 a las 17 y 30 horas en el local social, Cangallo 328, piso 2º, escritorio 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 600.000.—.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.416-v.25|11|49

S. A. ARROCERA MAZARUCA

Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Noviembre próximo, a las 11 (once) horas, en el local social, Avda. Corrientes Nº 569, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Elección de cinco directores por el término de dos años en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.362-v.25|11|49

S.A. "C O M F I R"

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de Noviembre de 1949 a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1949.

2º Elección de un síndico y de un sín-

dico suplente, quienes terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

e.8|11-Nº 3.394-v.25|11|49

"S O A N C O"

S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Noviembre 1949, a las 19 horas, en el local calle Junín 1381, 3er. piso, dep. B. para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital mediante la reforma del artículo 3º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.151-v.21|11|49

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre de 1949, a las 11 horas. en Bmé. Mitre número 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1949.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11.-Nº 3.502.-v.25|11|49.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 24 de Noviembre de 1949, a las 19,30 horas, en el local social calle 24 de Noviembre Nº 460. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, inciso b) y 19 de los estatutos, en la forma que propondrá el Directorio y cuya redacción puede examinarse en los escritorios de la Sociedad.

2º Designación de un miembro del Directorio para la tramitación de estas reformas ante la Inspección General de Justicia y obtener del Poder Ejecutivo la autorización respectiva.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

e.5|11-Nº 3.351-v.23|11|49

S A I C A

S. A. Industrial, Comercial y Agrícola

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para el día 19 de Noviembre a las 12 horas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en nuestra sede social Tucumán 1990 1º piso, de acuerdo al art. Nº 14 del estatuto societario, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Designación de la persona o personas que tendrán a su cargo la liquidación.

3º Designación de la persona o personas que gestionarán ante las autoridades nacionales el retiro de la personería jurídica y la disolución de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.357-v.18|11|49

S.A.D.O.P.

Sociedad Anónima de Obras Públicas, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de noviembre, a las 10 horas, a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, que tendrá lugar en el local social, calle Lavalle Nº 1454, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio

e.7|11-Nº 3.487-v.24|11|49

SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HNOS. Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre próximo a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 596, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 9, 13, 16, 18, 25 y 27 de los estatutos sociales.

2º Designación de uno o más accionistas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias, con facultad para aceptar cualquier observación o modificación que hubiere.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

e.5|11-Nº 3.290-v.23|11|49

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones previstas por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el 3 de Noviembre de 1949, se convoca por lo tanto por segunda vez para el día 21 de Noviembre de 1949, a las 15 horas. en las oficinas de la sociedad calle Reconquista 336. con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo segundo ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de julio de 1949. presentado por el Directorio, con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta y ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4º Elección de dos directores suplentes y del síndico y síndico suplente todos por el período de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director-gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4|11-Nº 3.241-v.18|11|49

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 23ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Noviembre de 1949, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea. deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

e.3|11-Nº 3.134-v.21|11|49

S. A. FORMIO ARGENTINO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a efectuarse el 22 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.

2º Elegir directores, síndicos y miembros del Comité.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33 de los estatutos, por tratarse en segunda convocatoria, la Asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

e.29|10-Nº 2.922-v.17|11|49

"SAN EDUARDO"

Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Noviembre de 1949. a las 11 horas, en su local social, calle C. Pellegrini número 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario. cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asambela. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — El Directorio.

e.29|10-Nº 2.927-v.17|11|49

S U D A M

Industrial, Comercial, Servicios Públicos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 25 de Noviembre de 1949 a las 11 horas en el local social calle Rivadavia 825, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Reducción del capital autorizado, suscripto e integrado.

2º — Modificación de los estatutos.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.063-v.21|11|49

"T"

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE

Sociedad Anónima

Sarmiento 320 T. E. 31-2968 - 4098

CONVOCATORIA PARA LA 13ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 18,30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio financiero, cerrado el 31 de julio ppdo.;

2º Proyecto de distribución de utilidades;

3º Designación de 2 accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea;

4º Elección de 3 directores titulares por 3 años, en reemplazo de Jorge I. Benvenuto, Susana B. de Morixe y Nelly P. de Bechelli, que terminan su mandato y de 3 directores suplentes por 1 año;

5º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 14º ejercicio social. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.746-v.29|11|49

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES, SOCIEDAD ANONIMA (Ahora Balneario de Quilmes, S. A. Comercial e Inmobiliaria)

Cangallo 564 - 5º piso

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el martes 29 de noviembre, a las 10 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 31|5|1949.

2º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes por 2 años, y de 1 síndico titular y 1 suplente por 1 año

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

N. B.: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 565, 5º piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8/11-Nº 3.499 - v.25/11/49.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES, SOCIEDAD ANONIMA (Ahora Balneario de Quilmes, S. A. Comercial e Inmobiliaria)

Cangallo 564 - 5 piso

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el martes 29 de noviembre, a las 10,30 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de capital.

2º Designación de las personas que han de tramitar la aprobación de dicha ampliación y cumplir todos los demás trámites que sean necesarios.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B.: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, es las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.501-v.25|11|49

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de noviembre de 1949, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del 19º ejercicio, al 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones de directores y síndico.

4º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan el mandato.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea, deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados, con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.8|11-Nº 3.491 v.25|11|49

A M P L I A C I O N

TAPIALES, S. A.

Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.387-v.10|11|49

e.12|11-Nº 3.715-v.25|11|49

"V"

"VALLDENEU"

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Mercantil

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Noviembre a las 18 horas en el local de la calle Arroyo 823, 5º piso para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.31|10-Nº 2.959-v.18|11|49

VIUDA DE CANALE E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 26 de No-

viembre a las 16 horas en el local social, calle Martín García 320, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspodiente al 29º ejercicio, fenecido el 30 de Septiembre de 1949.

2º — Aprobar remuneración directores generales y directores gerentes.

3º — Aprobación distribución de utilidades, remuneración de directorio y síndico.

4º — Aprobación reajuste de reserva legal años 1925|48, dispuesta por la Inspección General de Justicia, con cargo a reserva especial.

5º — Aprobación cambio de destino fondos, "Cuenta Colonia de Vacaciones" por "Cuenta Obras Sociales".

6º — Aprobación designación directores generales, directores gerentes y director secretario.

7º — Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo del señor Alejandro C. Deffis y señoras María Teresa Copello de Canale, María Magdalena Canale de Barzi y Dora B. de Canale, respectivamente, por el término establecido en el artículo 9º y para completar el número establecido en el artículo 8º de los estatutos de la compañía.

8º — Elección de un síndico titular y un suplente, de acuerdo al artículo 15 de los estatutos.

9º — Modificación de los estatutos a saber:

Modificar el artículo 5º en su primera parte, artículo 8º y artículo 13, inciso E.

10. — Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949. — El Directorio. e.29|10-Nº 2.849-v.21|11|49

VICTOR YATTAH Y HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 23 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.

2º — Elección de un síndico, por un año.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. e.2|11-Nº 3.074-v.1º 11|49

"Y"

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Diciembre de 1949 a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1949.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de los directores, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente, y remuneración del síndico.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305 edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio. e.14|11-Nº 3.865-v.30|11|49

"Z"

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial, Sociedad Anónima

VIGESIMA SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de noviembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1948 - 1949.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Carmelo V. Zingoni, presidente. e.8|11-Nº 3.596-v.25|11|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada
ANTERIORES

TALLERES METALURGICOS FACOMET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Por documento privado de fecha Octubre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve los señores Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Pueyrredón 1569; Adrián Iglesias, español, domiciliado en Granaderos 641 y Guido Broda, argentino, domiciliado en Méndez de Andés 2044, todos de estado casado, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "TALLERES METALURGICOS FACOMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en esta ciudad calle Joaquín V. González 1229, con un capital social de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, han aumentado dicho capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1948. Como consecuencia de este acto queda modificado el artículo quinto del contrato social de la siguiente manera: Quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, el que se encuentra totalmente aportado e introducido por los socios y corresponde a los socios en la siguiente proporción: don Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, Ciento cuarenta y cinco mil pesos o sea ciento cuarenta y cinco cuotas; don Adrián Iglesias, Ochenta y cinco mil pesos o sea ochenta y cinco cuotas y don Guido Broda, Setenta mil pesos o sea setenta cuotas." También por el mismo instrumento privado los socios señores Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert y Guido Broda, venden ceden y transfieren a favor del socio señor Adrián Iglesias, el primero ciento treinta y cinco cuotas y el segundo sus setenta cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional cada una que les corresponden en la sociedad Talleres Metalúrgicos Facomet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, operación que realizan el primero por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y el segundo por la de Setenta mil pesos de la misma moneda. Esta cesión y transferencia la efectúan las partes con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1948. También por el mismo instrumento privado y con conocimiento y autorización de los demás socios, el señor Adrián Iglesias vende cede y transfiere al señor José Dravec, yugoeslavo, soltero, domiciliado en Joaquín V. González 1229, diez cuotas de capital de valor un mil pesos moneda nacional cada una, de las que le corresponden en la sociedad Talleres Metalúrgicos Facomet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, operación que realiza el señor Iglesias a favor del señor Dravec por la suma de Diez mil pesos moneda nacional y con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1948. Como consecuencia de estos actos y por resolución de los socios se modifican también los artículos sexto y décimo y se suprime el noveno del contrato en vigor, quedando los artículos modificados de la siguiente manera: Sexto: El socio señor Adrián Iglesias será el gerente de la sociedad, quedando facultado para lo siguiente: realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes que requieren su objeto, incluso aquéllos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil estatuye la necesidad de poder especial; aceptar toda clase de bienes muebles e inmuebles en pago de créditos o en garantía de éstos, aceptar hipotecas, prendas comunes o agrarias, enajenar, gravar, ceder o transferir bienes muebles, raíces y otros, otorgar escrituras públicas, hacer depósitos de dinero, retirarlos, girar en descubierto dentro de los créditos que se le acuerden, aceptar, girar y endosar letras o pagarés, solicitar dinero en préstamo y adelantos en cuenta corriente a los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales, dar garantías reales y personales y conferir poderes. Décima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas de la contabilidad y, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y de lo que por acuerdo ulterior de los socios se destinare a amortización o reserva facultativas, las ganancias como las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Sobre borrado: "Guido Broda" Vale. Alberto Zambrano, secretario. e.16|11-Nº 4.138-v.21|11|49

DUABA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve los abajo suscriptos: Sara Juana Abadie de Duro, argentina, casada de 53 años, María Catalina Abadie, argentina, soltera de 50 años, Celia María Feliciana Abadie, argentina, soltera de 41 años, Elida Sara Duro de García, argentina, casada de 29 años, Ramón Benito Duro, argentino, casado de 58 años, Jorge Alberto Duro, argentino, casado, de 28 años, todos domiciliados en la calle Directorio Nº 2672, e Iván Feliciano Bavio, argentino, de 43 años, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº 1370, Esc. 284|86, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad bajo las cláusulas siguientes: — Primera: — Queda constituída, por las personas anteriormente designadas, la sociedad de responsabilidad limitada, en las condiciones previstas por la Ley Nº 11.645, que girará bajo el nombre de "DUABA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Avda. de Mayo 1370, esc. 284|86, pudiendo trasladar su sede a cualquier punto del país y establecer agencias, sucursales o representaciones dentro y fuera de él incluso en el extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación agropecuaria en tierras propias y|o arrendadas. — Además tendrá por objeto principal: a) la compra venta de productos del agro, tierras y demás implementos y productos y mercaderías en general: b) industrializar, fraccionar, importar y exportar toda clase de bienes y mercaderías especialmente los procedentes del agro: c) compra y vender cualquier otro bien mueble o inmueble. — Para la consecución de estos fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que hacen al objeto social. — Tercera: — El capital social se fija en m$n. 600.000 (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 600 (Seiscientas) cuotas de m$n. 1.000 (Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, distribuídas y adjudicadas entre los socios de la siguiente forma: Ramón Benito Duro, 180 cuotas, María Catalina Abadie, 130 cuotas, Celia María Feliciana Abadie, 130 cuotas, Sara Juana Abadie de Duro, 80 cuotas, Elida Sara Duro de García, 8 cuotas, Jorge Alberto Duro Abadie, 8 cuotas e Iván Feliciano Bavio, 64 cuotas totalmente integradas en este acto, habiendo aportado m$n. Quinientos Ochenta Mil (580.000 m$n.) en los siguientes bienes sobre cuyo valor todos los integrantes de la sociedad se han puesto de acuerdo: 1) Inmuebles: Seis fracciones de terreno en el Cuartel sexto del Partido de Lomas de Zamora, hoy jurisdicción del Partido Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, señalados en el plano, a que se refieren sus antecedentes con los números 1 y 5, 2d) y 2e), 3 y 4, con una superficie total de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Un (52.571), metros cuadrados, Setenta y Cuatro (74) decímetros. — 2) Créditos a cobrar según planilla aprobada en este acto, por venta de lotes ubicados en las inmediaciones de la Estación Santa Catalina del Ferrocarril General Sarmiento, del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designados con la letra "A" del lote tres, a que se refiere la escritura original. Y 3) Haciendas, implementos agrícolas y automotores, sobre cuya descripción y valor están todos de acuerdo, y m$n. 20.000 (Veinte Mil pesos moneda nacional) en efectivo. — Cuarta: — La administración y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Ramón Benito Duro a quien se nombra gerente en este acto, quien tendrá el uso de la firma social y capacidad suficiente para ejercer todos los actos y hechos que hacen al objeto de la sociedad. — Podrá asimismo otorgar mandatos a terceros con carácter general o especial para la representación de la sociedad ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Tribunales Judiciales de todos los fueros, los Bancos, Bolsas, y toda otra institución que pueda tener relaciones con la sociedad. — La firma social, podrá ser utilizada en todos los negocios sociales con la única limitación de no comprometería en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad y los expresamente determinados por la ley para los contratos de esta naturaleza los siguientes: a) firmar las escrituras traslativas de dominio o permutas de los bienes inmuebles y las constitutivas o de cancelación de hipotecas o de cualquier otro derecho real. Pactar en cada caso de adquisición o enajenación, el precio, condiciones y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Contratar con terceros. — c) Realizar los trámites necesarios para el fraccionamiento de tierra en otras menores o lotes de terreno, ordenando la confección de planos y todas las diligencias necesarias para proceder a sus ventas, ya sean ante las autoridades de la Capital Federal o de cualquier otro punto de la República, o fuera de ella. — d) Adquirir o vender los inmuebles o sus accesorios privadamente o en subasta pública. — e) Suscribir los contratos de arrendamientos y todos los derivados de la explotación del objeto social y ceder gratuitamente escriturando a favor de cualquier Municipalidad o del Gobierno Nacional o Gobiernos Provinciales las fracciones de tierras necesarias para plazas, calles, ochavas de terreno que la sociedad resolviera vender en lotes, manzanas o de otra manera fraccionadas, pudiendo efectuar también estas mismas cesiones gratuitas y escrituraciones con los mismos fines a autoridades de gobiernos extranjeros. — f) Realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, relativas al giro de los negocios y especialmente tomar dinero prestado a interés con o sin garantía, sea esta personal o real pudiendo la sociedad operar con cualquier Banco, ya sea de la Capital o Provincias, oficiales o privados, inclusive el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos de la Capital Federal, etc. — g) Autorizar y encargar las cobranzas a favor de la sociedad. — h) Librar, aceptar, endosar, cobrar o enajenar, ceder o negociar de cualquier modo siempre conforme a las leyes respectivas, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — También se nombra, en calidad de gerentes a las socias Sara Abadie de Duro, María Catalina Abadie y Celia María Feliciana Abadie. — Las gerentes con la firma conjunta de dos de éllas, podrán ejercer las facultades establecidas para

el Gerente General. — Quinta: — Cada año, al 31 de diciembre deberá confeccionarse un balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier época. — Las utilidades que arroje la cuenta de Ganancias y Pérdidas luego de separar el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y otras cantidades que los socios resuelvan destinar para reservas y otros fines, serán distribuídos entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. — Sexta: — La muerte o incapacidad sobreviviente de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. — Los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz, podrán si lo desean, continuar en la sociedad, previa conformidad de los socios sobrevivientes, debiendo aquellos unificar personería en tal caso. — En todo otro caso se aplicará la disposición de la cláusula séptima del presente contrato. — Séptima: — El Socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a ésta por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — A esta fecha la sociedad practicará un inventario y balance general de los negocios para determinar las pérdidas o utilidades que hubiere. — Practicado el balance, la sociedad determinará la suma que le corresponde al socio saliente, acreditándole o debitándole las utilidades o pérdidas al saldo de la cuenta capital, previa deducción del débito de la cuenta corriente o de cualquier otra que el socio tuviere con la sociedad salvo el caso de tratarse de deudas de plazo no vencido o sujetas a plazo o condición — Los créditos de los socios contra la sociedad se regirán por las condiciones convenidas entre las partes a su contratación. — Determinado el saldo acreedor del socio saliente, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas iguales del veinticinco por ciento cada una a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con interés simple del 4 % sobre saldos. — El socio saliente no podrá alegar derecho alguno sobre la reserva, ni plusvalías por 'llaves'', cuya fijación o distribución no esté aprobada por los socios a la fecha en que haga saber su resolución de retirarse. — Las cuotas del capital del socio que se retira podrán ser adquiridas por los socios restantes que lo deseen, debiendo en caso de concurrencia de varios interesados prorratearse de acuerdo con los capitales de éstos. — Si los socios no tuvieran interés, recién entonces las cuotas podrán ser adjudicadas a terceros extraños de la sociedad, teniendo previlegio los empleados de la firma en razón de su jerarquía, antigüedad, etc. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo por intermedio del Gerente General distribuyendo su producido entre los socios de acuerdo con su capital. — Novena: Bajo las ocho cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada ''Duaba'', obligándose de acuerdo a derecho y retrotrayendo su actuación al uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, designando para todas las gestiones necesarias para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás gestiones, legales pertinentes al señor Gerente General señor Ramón B. Duro. — Así lo resuelven y firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Sara J. A. de Duro. — María C. Abadie. — Celia M. Abadie. — Ramón B. Duro. — Elida S. Duro de García. — J. A. Duro Abadie. — Iván F. Bavio. — Cláusula adicional: La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Sara J. A. Duro. — María C. Abadie. — Celia M. Abadie. — Ramón B. Duro. — Elida S. Duro de García. — J. A. Duro Abadie. — Iván F. Bavio. — S|R. ''industrializar'' Vale. — Enmendado: saber. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.16|11-Nº 4.079-v.21|11|49.

TALLERES ELECTRO METALURGICOS HANSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Elías Bovera, que firma E. Bovera, casado, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Santo Tomé número cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal, por una parte; don Alejo Segundo Minuzzi, que firma A. S. Minuzzi, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Paraguay número ochocientos sesenta, Capital Federal, por otra; Don Ernesto León Van Peborgh, que firma E. L. van Peborgh, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos, piso décimo tercero, Capital Federal, por otra y Don Pablo Masllorens, que firma Pablo Masllorens (h), argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Olavarría ciento treinta de Avellaneda, por la otra, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan. — Primero: La sociedad que por este acto se constituye, tendrá por objeto la fabricación de proyectores cinematográficos, equipos eléctricos y magnéticos de toda índole e industria metalúrgica y eléctrica en general, la compra y venta de todos ellos y afines, pudiendo también dedicarse a cualquier otra actividad, excepción hecha de la de Bancos, seguros, capitalización y ahorro, cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos, y girará bajo el rubro de "TALLERES ELECTRO METALURGICOS HANSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá capacidad jurídica para realizar en general todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley y que, directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y dentro del cumplimiento del objeto social podrá además: a) Adquirir en todo o en parte, el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas comerciales afines, formar sociedades subsidiarias combinaciones u otra comunidad de intereses con sociedades, firmas y personas, llevando a cabo a estos efectos cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración; b) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, pudiendo afectar sus bienes con hipotecas, prenda común, prenda agraria u otra garantía especial que exigieran los prestamistas, sean éstos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento oficial o particular, sus agencias y sucursales, sociedades o personas; c) Operar con los Bancos oficiales o particulares ya citados u otros firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier otra operación bancaria; d) Adquirir por compra o dación en pago, bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros valores, venderlos, permutarlos de cualquier otra forma, transferirlos o hipotecarlos, aceptar y constituir prendas y en especial prenda agraria; e) Dar y tomar inmuebles en arrendamiento; f) Conferir poderes especiales; g) Establecer agencias, sucursales y depósitos en cualquier parte de la República y del extranjero. — Tercero: El asiento principal de los negocios será en esta Capital, actualmente en el local de la calle Santo Tomé número cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco al sesenta y siete, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior de la República o de ampliar en cualquier otra forma el radio de sus operaciones. — Cuarto: El término de duración es el de diez años a contar del día primero del corriente mes, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: El capital social será de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo Cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional al socio señor Alejo Segundo Minuzzi; cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional al socio señor Ernesto León Van Peborgh; cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional al socio señor Pablo Masllorens y ciento cincuenta cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, al socio señor Elías Bovera. Los señores Alejo Segundo Minuzzi, Ernesto León Van Peborgh y Pablo Masllorens, integran su aporte en dinero efectivo y el señor Elías Bovera efectúa su aporte en mercaderías de conformidad al inventario que se firma por separado y se agrega a la presente escritura. — Sexto: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Elías Bovera, quien percibirá Un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales con imputación a gastos generales, de los cuales Un mil pesos moneda nacional son en concepto de sueldo y Quinientos pesos moneda nacional por viáticos. — Séptimo: La gerencia de la sociedad estará conjuntamente a cargo de los socios señores Alejo Segundo Minuzzi y Elías Bovera, quienes usarán la firma social y a cuyo efecto usarán un sello con el nombre de la razón social adoptada, seguida de la firma particular de cada uno de ellos. Dicha firma será empleada en todos los actos y contratos sociales, pero les queda terminante y expresamente prohibido hacerlos en operaciones extrañas al objeto social al giro del mismo o a comprometerla en prestaciones a título gratuito. La facultad de administrar, además de las comunes que hacen el objeto social y la de efectuar todos los actos y contratos a que se refiere la cláusula segunda de este contrato, comprende las de vender y comprar toda clase de inmuebles, muebles, obras y servicios, firmar pagarés, letras de cambio, cheques, valores o cualquier otra clase de documentos comerciales, a la orden o al portador, ya sea como girante, aceptante, avalista, endosante, y sin limitación de cantidad y plazo, hacer depósitos en dinero, títulos, efectos, documentos, etcétera, en Bancos Oficiales o particulares, en cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazo fijo o cualquier otra forma, retirar los mismos, o los que puedan haberse depositado o se depositen durante la vigencia de la sociedad, girar en descubierto sin limitación alguna, tomar de dichos Bancos, de sociedades o de particulares, dinero prestado bajo los intereses, plazo y condiciones que en cada caso convengan, facilitar dinero en préstamos, reconocer y aceptar reconocimientos de deudas, dar y aceptar prendas agrarias, civiles y comerciales, inscribir, adquirir, enajenar o transferir patentes de invención, marcas de fábrica, cobrar y pagar toda clase de deudas activas y pasivas, percibir y dar recibos, otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, otorgar poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales. Previa autorización de los gerentes, cualquiera de los socios, por sí o por apoderado, podrá actuar ante las autoridades administrativas nacionales, municipales o provinciales, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por ellos, por apoderados, con todas las facultades necesarias, sin limitación alguna, incluso las de demandar y contestar demandas, reconvenir y contestar reconvenciones, prorrogar y declinar de jurisdicciones, fijar domicilios especiales, apelar, renunciar o desistir de éste u otro recurso, transar, comprometer en árbitros, alegar y aceptar prescripciones, renunciar a las mismas, percibir, dar recibos, pedir la quiebra y el concurso civil de sus deudores. La mención de las facultades mencionadas en este artículo es meramente enunciativa y de ningún modo restringe la amplitud acordada por los artículos diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedando expresamente establecido que podrán realizar todos los actos permitidos por las leyes, aun en los casos que éstos exijan facultades, poderes o formularios especiales. Los socios administradores en forma individual o conjunta, podrán delegar temporariamente el uso de la firma social, en cualquiera de los otros socios, o en personal de la Administración, mediante poder especial ante Escribano Público, que deberá ser transcripto íntegramente en el libro de Actas. — Octavo: El primer ejercicio económico de la sociedad empezará a correr desde la fecha hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, época en que deberá terminarse y, los ejercicios posteriores comenzarán el primero de Octubre y terminarán el treinta y uno de Octubre del año inmediato siguiente, debiendo practicarse en cada oportunidad, con la intervención de un Contador Público Nacional, un inventario y balance general de las operaciones sociales. Las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos los gastos y practicadas las amortizaciones y previsiones normales aconsejadas por la técnica contable sobre deudores morosos etcétera, serán distribuídas del modo siguiente: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente, de acuerdo al capital aportado por cada socio. Todo cuanto concierne a la época y forma de retirar utilidades correspondientes a cada ejercicio, será resuelto por los socios Administradores en atención al estado y desarrollo de los negocios, como así también se atenderá a la situación financiera de la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades y hasta el límite del capital aportado. Las habilitaciones y gratificaciones que sean otorgadas serán computadas en el rubro "Gastos Generales". — Noveno: Los socios se reunirán dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social para considerar el balance y cuando cualesquiera de ellos lo requiera serán citados por los gerentes mediante carta certificada con quince días de anticipación. Las resoluciones se aprobarán por votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital con excepción de aquellas que se refieren a los casos previstos por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que requerirán unanimidad. Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las deliberaciones. — Décimo: Si la sociedad sufriera la pérdida del veinticinco por ciento del capital, puede un socio pedir la disolución y liquidación inmediata. — Undécimo: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurrido los veintisiete primeros meses de su existencia y en lo sucesivo al vencimiento de cada dos años. El retiro coincidirá con el cierre del ejercicio anual. Para poder hacer uso de este derecho deberá dar aviso a los otros socios con noventa días de anticipación por lo menos, mediante telegrama colacionado. — Décimosegundo: Si un socio en ejercicio del derecho que le acuerda los artículos diez y once resuelve retirarse, está obligado a transferir a los otros socios su cuota social por su valor real, a cuyo efecto se practicará un balance especial o se resolverá la liquidación. Resuelta la adquisición de las cuotas del saliente, su importe le será abonado en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés. En caso de que los socios que continúan la sociedad no hicieran uso del derecho de adquirir las cuotas del socio saliente, éste gozará de libertad para transferirlas, previa aprobación asentada en el Libro de Actas de los votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los socios sobrevivientes deberán continuar la sociedad con los herederos que manifestaren su intención societaria y unificarán su representación. Si dichos herederos se opusieren a la incorporación, se levantará un inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos, para fijar el haber que le corresponda, cuyo importe será satisfecho contra la cesión de cuotas, en la siguiente forma: un cinco por ciento, dentro de los treinta días posteriores a la fecha del balance, y el resto en cinco anualidades iguales y consecutivas con más el interés del seis por ciento anual. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que ocurriera entre los socios o entre éstos y los herederos, y|o causa habientes del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de ser ésta disuelta y|o liquidada, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro único cuyas decisiones serán inapelables y cuya designación deberá recaer en el Presidente de la Bolsa de Comercio. El o los socios que hubieran perdido el arbitraje, deberán abonar a los socios que formen la otra parte en conflicto, la suma de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en concepto de cláusula penal. También serán sometidos a este arbitraje los casos en que no pueda acordarse una resolución por no reunirse la mayoría y|o unanimidad prevenida en el artículo noveno de este contrato. Bajo de tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que firman de conformidad en el lugar y fecha ut-supra, extendido en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para uso de la sociedad y uno para cada socio, todos los cuales serán habilitados oportunamente

con el sellado de ley correspondiente. — E. Bosera. — A. S. Minuzzi. — E. L. van Peborgh — Pablo Masllorens (h). — Buenos Aires, noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16|11-Nº 4.099-v.21|11|49.

WARSCHAVSKY Y SCLIAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los Treinta días del mes de Septiembre de Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Isidoro Warschavsky, ruso, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 4923, Departamento "C", y Raúl Scliar, argentino, soltero, con domicilio en la calle Fragata Sarmiento Nº 1633, Departamento 6; ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituír una sociedad de responsabilidad limitada en conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de Octubre del corriente año se constituye entre los nombrados la indicada sociedad, que tendrá por objeto la explotación de una fábrica de muebles, y su asiento legal será la Capital Federal, actualmente en la calle Velazco Nº 255. — Segunda: Girará con un capital social de Sesenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—) dividido en cuotas de mil pesos m|n. y aportados por ambos socios en partes iguales e integrado totalmente en máquinas, muebles, útiles y mercaderías, según balance practicado por separado y conformado por los contratantes. — Tercera: Adopta la razón social "WARSCHAVSKY Y SCLIAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando la dirección y administración de los negocios a cargo de ambos socios, quienes asúmen la calidad de gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en transacción alguna ajena a los intereses de aquella. — Cuarta: La duración del presente se conviene por dos años, con opción a prorrogarla por dos años más, si ninguno de los socios decidiere lo contrario, con una anticipación de tres meses a la expiración del plazo inicial fijado, notificándola debidamente a su consocio. — Quinta: Sin perjuicio de las atribuciones y deberes generales que incumben a ambos socios se conviene en que el señor Warschavsky se dedicará preferentemente a las ventas, pudiendo al efecto viajar por el interior del país por cuenta de la sociedad; y el señor Scliar estará a cargo del establecimiento debiendo dedicarle todo su tiempo y aptitudes con exclusión de toda otra ocupación. — Sexta: Las utilidades y las pérdidas que se produjeren serán distribuídas o soportadas, respectivamente, por partes iguales. — A tal fin se practicarán balances generales de resultados los días treinta y uno de Diciembre de cada año, requiriéndose para su aprobación la conformidad de ambos socios. — Previo a toda distribución de utilidades se destinará el cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal hasta integrarse el diez por ciento del capital suscripto. — Séptima: El socio señor Warschavsky percibirá el tres por ciento del monto total de ventas para afrontar sus gastos de viáticos, y el señor Scliar tendrá una designación mensual de Seiscientos pesos m|n. por concepto de sueldo; ambas erogaciones se cargarán a la cuenta Gastos Generales. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o nó con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares; solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corrientes; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Novena: La liquidación de la sociedad, en su caso, estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán proceder previamente a abonar todas las deudas sociales y luego repartir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Warschavsky y Scliar" y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — I. Warschavsky. — Raúl Scliar. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios despues que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del Cód. de Com.), lo establecido en contrario en la cláusula cuarta carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase. — C. A. Spiro, ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15|11-Nº 4.123-v.19|11|49

ANTONIO ARANZANA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Tires, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que legisla la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, entre los Sres. Antonio Aranzana, español, casado; Santiago Aranzana ,español, casado, Evaristo Aranzana, brasilero, soltero y Vicente Aranzana, argentino, soltero, de 19 años de edad el cual por este acto es expresamente autorizado por su padre don Antonio Aranzana para ejercer el comercio y en consecuencia reputado mayor pará todos los efectos legales de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10, 11 y concordantes del Código de Comercio, todos domiciliados en Añasco 531, Capital, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación ANTONIO ARANZANA & CIA., SOC. DE RESP. LTDA., pudiendo adoptar como denominación comercial la marca registrada "Aranzana". — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Naciconal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto y aportado a razón de veinticinco cuotas por cada socio que representa, para Antonio Aranzana: Veinticinco mil pesos moneda legal; para Santiago Aranzana: Veinticinco mil pesos moneda legal; para Evaristo Aranzana: Veinticinco mil pesos moneda legal y para Vicente Aranzana: Veinticinco mil pesos moneda legal. Tercero: El domicilio legal se fija en Añasco 529-31 Capital, pudiendo crear Sucursales o filiales en cualquier punto de la República. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de Elaboración y Venta de Dulce de Leche y afines, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexto: Los socios han aportado íntegramente el monto de las cuotas suscriptas de acuerdo al Balance de la firma Antonio Aranzana, cuyo Activo y Pasivo se transfiere totalmente a la presente, según Balance que debidamente firmado por los socios forma parte de este contrato. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por el socio gerente don Antonio Aranzana quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad. Podrá asimismo otorgar poder general o especial a favor de cualquiera de los otros socios para que lo reemplace en la Administración con las mismas facultades que a él se le acuerdan. — Octavo: Anualmente se practicará Inventario y Balance General y las utilidades o pérdidas que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la for- (sigue en el sellado nacional de $ 0,10 número 843.866 H) — (sigue del sellado nacional de $ 0,10 número 843.865 H) mación del fondo de Reserva Legal, se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir su exclusión de la sociedad para lo cual deberá notificar a la misma mediante telegrama colacionado con una anticipación de Seis meses por lo menos a la fecha del cierre del próximo ejercicio comercial, teniendo opción primeramente los demás socios para adquirir las cuotas del socio saliente abonándolas al valor que se fije por tasación por mayoría de votos de los socios, cuyo monto será abonado en un plazo de dos años en cuotas mensuales con un interés del seis por ciento. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, los otros socios podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, o también comprar la parte correspondiente del citado socio, de conformidad con el importe del capital real aportado por el socio fallecido o incapacitado, más las utilidades que le hubieran correspondido hasta esa fecha, pudiendo optar por pagar este importe total en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Undécima: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada uno de ellos. En caso de que éstos árbitros amigables componedores no pudieran ponerse de acuerdo, nombrarán ellos mismos a un tercer árbitro quien resolverá sin apelación. — Bajo las once cláusulas anteriores que forman este contrato se da por constituída la Sociedad Antonio Aranzana y Cía., Soc. de Resp. Ltda., obligándose los socios que la componen a cumplir todas sus partes con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman este contrato en el lugar y fecha ut supra. — Antonio Aranzana — Santiago Aranzana — E. Aranzana — V. Aranzana. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.16|11-Nº 4.120-v.21|11|49

F. A. Y. T. E.

Fábrica Ampollas y Tuboss Ensayos Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 882 vt. — Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores Antonio José Parma, casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número siete mil noventa y uno y los señores Alfredo Juan Job, viudo, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil setecientos setenta y cinco; don Alberto Francisco Job, casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos cuarenta y siete y don Segundo Sáenz, viudo, argentino naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil ochocientos ochenta y seis, todos vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la fabricación y comercialización de artículos de vidrios, importación y exportación de vidrios y demás materiales derivados y mercaderías afines, destinados a usos medicinales y otros, a cuyo efecto establecerán una fábrica sobre la base de la ya existente en el local de la calle Deán Funes número mil setecientos setenta y ocho, de propiedad de la extinguida sociedad F. A. Y. T. E. perteneciente al socio Antonio José Parma. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación F. A. Y. T. E., FABRICA AMPOLLAS Y TUBOS ENSAYOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Deán Funes número mil setecientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y agencias en esta Ciudad, como en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El término de duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado a contar del día quince de setiembre próximo pasado, a cuyo efecto se retrotraen a esa fecha los efectos del presente contrato, el término de duración podrá modificarse con la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, pudiendo con la misma mayoría, poner término a la vigencia de la sociedad, debiendo preavisar a los socios con un plazo mínimo de seis meses. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, las que han suscripto los socios en la proporción de sesenta y cinco cuotas por el señor Antonio José Parma y cuarenta y cinco cuotas por cada uno de los tres socios señores Alfredo Juan Job, Alberto Francisco Job y Segundo Sáenz. Las cuotas suscriptas e integradas por el socio señor Parma, están representadas por maquinarias, instalaciones, mercaderías, materia prima y créditos, de acuerdo al balance e inventario que se agrega. — Las cuotas suscriptas por los otros socios están también representados por maquinarias, instalaciones, mercaderías, materia prima y créditos, de acuerdo al balance e inventario que se agrega. — Las cuotas suscriptas por los otros socios están también representados por maquinarias, instalaciones, mercaderías y dinero en efectivo, ingresados a la sociedad y que se detallan en el inventario que también se agrega. — Sexto: La sociedad será administrada por dos directores que serán los señores Antonio José Parma y Alberto Francisco Job, teniendo ambos indistintamente el uso de la firma social siéndoles prohibido comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio y en prestaciones gratuitas. La sociedad podrá adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda civil, comercial o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios comerciales o de particulares, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para presentar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, tomar casas o locales en arriendo. Conferir poderes genera-

les o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomará nota de las resoluciones que se adopten. — Octavo: Anualmente en el mes de junio se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simples comprobación de saldos que se efectuarán cuando los socios lo crean oportuno. Practicado el balance, quedará por diez días a la consideración de los socios, quienes dentro de ese plazo deberán expresar su aprobación o disconformidad. No haciendo manifestación alguna se tendrá por conforme al socio que así procede. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para fondos de reserva legal, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades corresponderá a los socios en proporción al capital aportado. Durante los cinco primeros ejercicios parte de las utilidades se dejarán para aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias entre los socios, en proporción a su capital aportado por cada uno. La proporción en que se incrementará el capital social será el primero y segundo ejercicio con el ochenta por ciento de las utilidades, el tercero con el sesenta por ciento, el cuarto con el cuarenta por ciento y el quinto con el veinte por ciento. Por la voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, podrá ser modificado el porcentaje destinado a aumento de capital. Si hubiera pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción a su capital. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar a) por el reembolso del haber que le corresponde al socio que represente, de acuerdo al balance a practicarse de inmediato, teniendo la sociedad un plazo de seis meses para cumplir. b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, nombrando un representante. c) por ceder su cuota a alguno de los socios y por vender su parte, en cuyo caso a igualdad de ofertas tendrá prioridad la sociedad o alguno de sus socios. — Décimo primero: Los socios no podrán vender sus participaciones a terceros extraños sin ofrecerlas en primer término a la sociedad que tendrá derecho de prioridad sobre cualquier oferta igual de tercero. El socio que desee ceder sus cuotas comunicará a los otros socios su decisión, indicando las cuotas que se propone ceder, el nombre, apellido, domicilio y profesión del presente comprador y el precio que se ofrece por cesión. A fin de evitar falsas ofertas que perjudiquen el derecho de preferencia que se acuerda a la sociedad o algunos de sus integrantes, se deben acompañar a la oferta de compra de cuotas una seña igual al veinte por ciento del importe de la cesión que quedará en favor de la sociedad, en caso de que no se efectúe la compra, cuando la sociedad acepte los mismos. En la oferta de compra deberá constar que el comprador acepta perder la seña en el caso indicado. La sociedad resolverá por unanimidad y dentro de un plazo de quince días lo que resuelva respecto a la operación. — Décimo segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse será dirimida sin forma alguna de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyos fallos serán inapelables. — Décimo tercero: El socio señor Parma en su carácter de administrador de la sociedad, gozará de una asignación mensual de mil quinientos pesos moneda nacional. Bajo las trece cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don José Ramos y don Aurelio V. Nucifora, vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A. J. Job. Alfredo J. Job. Antonio J. Parma. Segundo Sáenz. J. Ramos. Tgo.: Aurelio V. Nucifora. — Hay un sello. Ante mí. Guillermo Cariac. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad de responsabilidad limitada F. A. Y. T. E., Fábrica Ampollas y Tubos Ensayos, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, de curso legal, cada uno numerados correlativamente del: un millón seiscientos noventa y un mil cuatrocientos trece I, al presente un millón seiscientos noventa y un mil cuatrocientos diez y seis I, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: República — mil — Comercio — poner — percibir — que — los sucesores — oferta — cuotas — obligándose — de — Todo Vale. Hay un sello. Guillermo Cariac. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en seis hojas de papel de oficio que sello y firmo en Buenos Aires a once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: hojas de papel. Vale. — Hay un sello. Guillermo Cariac.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — e/l. Quesada (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

e.16/11-Nº 4.125-v.21/11/49

EFELE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los un día de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, los Señores Pedro Ernesto Fernández Lalanne, argentino, casado, de veinticinco años, con domicilio en H. Yrigoyen mil cuatrocientos cincuenta y seis, y José María Fernández Lalanne, argentino, soltero, de veinticuatro años, domiciliado en Arenales mil novecientos treinta y cinco, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre las personas arriba mencionadas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de EFELE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la construcción y edificación de inmuebles, pudiendo con ese objeto efectuar toda clase de actos y operaciones comerciales, conforme se detalla en la cláusula quintá. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El retiro voluntario, comunicado con antelación de dos meses, solo puede producirse a los dos años. — Cuarta: El capital social se fija en ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ochenta cuotas de mil pesos c|u y suscripto en la siguiente forma: Pedro E. Fernández Lalanne, con cuarenta cuotas de mil pesos o sean cuarenta mil pesos y José M. Fernández Lalanne, con cuarenta cuotas de mil pesos o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. Los aportes son en dinero efectivo; el cincuenta por ciento se integra en el acto de constitución de la sociedad y el cincuenta por ciento restante en la oportunidad que resuelvan los socios. — Quinta: La Sociedad podrá, para el cumplimiento de sus fines como Empresa Constructora, operar por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, y ejecutar los siguientes actos: a) adquirir o enajenar a título de compraventa, cesión o permuta o en otra forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir derechos reales y dar o tomar bienes en arrendamiento. b) Contratar obras y construcciones con particulares o Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal. c) Solitar préstamos de dinero y realizar toda clase de operaciones con Banco de la República, públicos o privados. d) Realizar en general toda clase de actividades cuyo objeto sea atingente a la construcción civil, mecánica, industrial y afines. e) Fraccionar inmuebles, urbanizar y construir barrios para viviendas procediendo a su pública subasta o venta particular. — Sexta: El domicilio legal de la Sociedad es Arenales 2026, Capital, pudiendo establecer agencias en el territorio de la República. — Séptima: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes firmarán por la entidad a continuación de la denominación social, en forma indistinta, para todos los negocios, actos y contratos que la Sociedad podrá realizar y que requiera su objeto, tales como: a) contraer toda clase de obligaciones y celebrar contratos de cualquier naturaleza; b) adquirir y enajenar a título oneroso toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos o acciones, constituir toda clase de derechos reales, celebrar contratos de arrendamiento; c) efectuar cobranzas, transferencias, y administrar toda clase de bienes, aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones, conferir poderes generales y especiales, sustituirlos y revocarlos; constituir depósitos de dinero en establecimientos bancarios o comerciales en general y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad; tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y en especial de los Bancos Nación, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y de otros creados o a crearse con sujeción a las leyes y reglamentos; d) prestar dinero, estableciendo su forma de pago y tipo de interés, y aceptando garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza; e) realizar toda clase de operaciones bancarias o de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; f) hacer y aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir, aceptar, dividir subrogar, prorrogar, ceder o cancelar prendas derechos reales de hipoteca, prendas o garantías; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero, Comisiones de Conciliación, por sí o por apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestas y protestos; otorgar y firmar escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionan con la administración social, transar y desistir; g) realizar trámites, gestiones o diligencias por ante los Ministerios y reparticiones y oficinas públicas; presentar escritos, documentos ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir; denunciar, acusar o promover querellas; h) en general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios al objeto de la Sociedad y que no se mencionan en esta enumeración. — Novena: La Dirección y Representación técnica de la Sociedad estará a cargo del Ingeniero Pedro Fernández Saralegui, quien representará a la Sociedad en sus relaciones con la Municipalidad de la Capital y Administración Pública Nacional o Provincial. A esos efectos podrá concurrir en nombre de la Sociedad a licitaciones públicas o privadas. Tendrá la dirección técnica de todas las obras que realice la Sociedad y asesorará a la misma sobre todo problema de orden técnico que se le planteara. — Décima: Queda establecido que en la primera reunión los socios decidirán la retribución a reconocerse a los socios o no socios, apoderados o empleados, quedando esta resolución inserta en el libro de actas respectivo. — Undécima: Se establece que el treinta de septiembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial correspondiente a cada año; fecha en que se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. Los balances quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los diez días de ser sometidos a examen. — Duodécima: Del resultado del ejercicio anual se separará previamente el cinco por ciento para fondo de reserva legal; las sumas que se destinen para fondos de reserva especiales o de previsión, habilitaciones, gratificaciones. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto. — Décima Tercera: Las cuotas sociales no podrán transferirse sin consentimiento del otro socio, que tendrá privilegio para adjudicárselas por el mismo precio. Se tomará como base para la cesión de las cuotas, el valor de las mismas, más las utilidades que arrojare el inventario y balance a practicarse el día que se determine el retiro. — Décimo octava: Si falleciera o se incapacitare legalmente alguno de los socios, el restante podrá optar: entre continuar el giro social con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar representación o bien liquidarles a los mismos los que le corresponda en concepto de utilidades de acuerdo al inventario y balances a practicarse. Tanto en uno o en otro caso, los herederos o curador no tendrán derecho a reclamar indemnización en concepto de llave del negocio. — Décima novena: La disolución de la sociedad se producirá por las causas que determina la ley, expiración del plazo del contrato o cuando las pérdidas en un ejercicio alcanzaren al cincuenta por ciento del capital. En este último caso, los socios podrán decidir la continuación de la sociedad. — Vigésima: La liquidación de la sociedad se practicará por los señores gerentes, o por quienes en definitiva decida la sociedad con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes en esa fecha. — Vigésima primera: Ambos socios se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, para todos los efectos del contrato, constituyendo domicilio legal en los indicados en el encabezamiento. — Vigésima segunda: Se autoriza al Señor Pedro Fernández Lalanne, o a quien éste designare, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y realizar todas las tramitaciones que se requieran. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto: el original en los sellos nacionales de 0.20 centavos moneda nacional Nº 004.248, 004.246, 004.251 y 022.248, todos de la serie I, y el duplicado en los sellos nacionales de 0.20 centavos monera nacional Nº 004.247, 004.249, 004.252 y 022.247, todos de la serie I. E|L.: "que la sociedad podrá realizar". Vale. Sobre raspado: "y uno": No Vale. — Pedro Fernández Lalanne. — José María Fernández Lalanne. — "Buenos Aires, octubre trece de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que la Sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (art. 1.758 del Cód. Civil y agr. del art. 419, inciso 8º del de Com.), puesto que no puede existir la obligación de tener sociedad con una persona que aún no existe o que pueda suceder que no se conozca (arts. 1.7[illegible]|61 y la nota del primero de ellos del Cód. Civil); lo establecido en contrario en la cláusula décima octava carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. En consecuencia con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario, publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial con una inserción de la presente resolución, y cumplido que sea el requisito exigido por el art. 10 de la ley 11.645, inscríbase. — Carlos Alberto Espiro. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|11-Nº 4.102-v.21|11|49

JUAN BANCHERO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 3, de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Bautista Banchero, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Almirante Brown 1336, Capital Agustín Antonio Banchero, argentino, casado, domiciliado en Almirante Brown 686, Capital, y Antonio Agustín Banchero, argentino, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown 983, Capital, todos hábiles y mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 1º: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la Razón Social de "JUAN

BANCHERO E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal y comercial en la calle Almirante Brown 1202, Capital, pudiendo crear agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Artículo 2º: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 102.000,— m|n.) dividido en ciento dos cuotas de mil pesos cada una, aportado en partes iguales por los tres socios, según balance practicado al 31 de Julio de 1949, debidamente certificado por el Contador Público León S. Schwartzman, correspondiendo por consiguiente treinta y cuatro cuotas a cada socio. — El balance enunciado se refiere al negocio de pizzería, heladería, venta de vinos y cervezas y anexos, sito en la calle Almirante Brown 1202, Capital, perteneciente a la antigua sociedad Juan Banchero e Hijos, que quedó sin efecto, por transcurso del plazo para el cual fué constituída, haciéndose cargo la nueva sociedad del Activo y Pasivo de la antigua continuando con el mismo objeto. — Artículo 3º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, pudiendo actuar individual o colectivamente, quedando por este acto designados como gerentes de la misma. — Se deja expresa constancia que el Señor Juan Banchero no está obligado a cumplir horarios, ni a contribuir en tareas físicas con su trabajo personal. — Artículo 4º: Anualmente se practicará un Balance General para determinar la utilidad o pérdida habida, la cual se acreditará o soportará en partes iguales entre los socios. — Estos podrán optar entre dejar las ganancias para el incremento del giro social o bien retirarlas. — Artículo 5º: Para la venta o transferencia de las cuotas sociales total o parcialmente, será necesario el consentimiento expreso de las otras partes. — Artículo 6º: La duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el 31 de Julio de 1949, pudiendo disolverse antes de la fecha fijada, debiendo dar aviso el socio que así lo desee por escrito a las otras partes con una anticipación no menor de 90 días. — A la fecha de la separación se realizará un balance de liquidación en el que se revaluará el Activo Nominal de común acuerdo, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas que correspondan en relación con el momento económico y el estado de la Empresa, reintegrándosele lo que resultare en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, devengando para este caso su crédito un interés del seis por ciento anual. — Artículo 7º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, quedará a opción de los restantes que los herederos continúen en la sociedad, para cuyo caso unificarán su representación, siendo a cargo de los mismos el pago mensual del sueldo que goce el empleado que se toma para realizar las tareas que tenía el socio fallecido en la sociedad, o bien, entregar la cuotaparte que correspondiera al causante, debiéndose proceder de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior. — Artículo 8º: Las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán designar en el momento de aceptar el cargo a un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Setiembre de 1949. — Fdo. Juan Banchero. — Agustín Antonio Banchero. — Antonio Agustín Banchero. — Cláusula adicional. — Artículo noveno: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará de común acuerdo, en reuniones que practicarán cuando lo consideren conveniente y sus decisiones serán asentadas y firmadas por los socios en un libro especial que se llevará al efecto para todos los acuerdos, que se denominará Libro de actas; éstas resoluciones se determinarán por el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo los casos de mayorías especiales establecidas por la Ley 11.645. — Conformes con la cláusula que antecede, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Noviembre de 1949. — Sobre raspado, noviembre. Vale. — Fdo. Juan Banchero. — Agustín Antonio Banchero. — Antonio Agustín Banchero. — Entre paréntesis "térimn" no vale. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.16|11-Nº 4.143-v.21|11|49

LOPARDO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Lopardo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato Ampliatorio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintiocho Días, del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. José Lopardo, Cruz Antonio Lopardo y Alberto Angel Tomás Lopardo, todos componentes de la Sociedad que gira en ésta, bajo la denominación de "LOPARDO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública por ante el Escribano Señor Héctor Foussats, con fecha 26 de Agosto de 1946, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de Octubre de 1946, bajo el Nº 1081, al folio 451, del Libro 10 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo, modificar la cláusula Cuarta del referido contrato, en cuanto al Capital Social, en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El Capital Social, que era constituído por la suma de Sesenta mil pesos mon. nac., es ampliado hasta la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Ochenta Cuotas, de Un Mil pesos mon. nac. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales." Así mismo, los socios reproducen y mantienen en este acto, las demás cláusulas que contiene el contrato de Sociedad antes indicado.

Firman de conformidad con lo expuesto, en el lugar y fecha ut- supra. — José Lopardo. — Cruz Antonio Lopardo. — A. Lopardo. — Entre líneas —la—. Vale. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16|11-Nº 4.105-v.21|11|49.

DECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Pedro Domingo Cotella, doctor Ulises de la Orden y doctor Raúl O. Molinari, constituyendo domicilio legal en la calle Callao número trescientos veintiuno de esta Capital, y en su carácter de socios de la firma DECA, S. R. L., en cumplimiento de lo dispuesto en el acta número veintitrés del once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, obrante a fojas treinta y ocho vuelta y treinta nueve del libro de Actas rubricado de la Sociedad, que dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las 14 horas, reunidos en el local social sito en la calle Callao 321, los socios señores Pedro Domingo Cotella, doctor Ulises de la Orden, doctor Raúl O. Molinari, señor José María Cotella y señor Oscar José Tróccoli, pasan a tratar el siguiente asunto: Cesión de Cuotas: El señor Pedro Domingo Cotella manifiesta que desea transferir cuarenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, de las que tiene en la Sociedad, por un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacional, al Dr. Ulises de la Orden y diez cuotas de capital de un mil pesos cada una, por la suma de diez mil pesos moneda nacional al doctor Raúl O. Molinari, pidiendo sea aprobada esta transferencia por los señores socios. — No habiendo motivos de oposición, se resuelve aprobar las transferencias propuestas y extender copia del acta a los efectos de su registro en el juzgado de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14.30 horas, firmando los socios de conformidad.— Firmada: Ulises de la Orden — Pedro Cotella — Oscar J. Tróccoli — J. M. Cotella — Raúl O. Molinari". — El señor Pedro Domingo Cotella cede y transfiere al doctor Ulises de la Orden cuarenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una por un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacional, y al Dr. Raúl O. Molinari, diez cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, por un valor total de diez mil pesos moneda nacional, del capital que tiene integrado en la Sociedad DECA, S. R. L. — Por la presente resuelven autorizar al Dr. Raúl O. Molinari para que efectúe todos los trámites necesarios para inscribir la presente transferencia. — Firman el presente escrito los señores Ulises de la Orden, Pedro Domingo Cotella, Raúl O. Molinari, y también en señal de ratificación de conformidad los socios Oscar José Tróccoli y José María Cotella.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16/11-Nº 4.112-v.21/11/49

GRAN EMPORIO DEL ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Raúl Rodríguez Quesada a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, argentino naturalizado, viudo, de 41 años, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1150, Capital, la señorita Verónica Merli, argentina, soltera, de 27 años, domiciliada en Bartolomé Mitre 2751, Capital, y el señor Antonio José Merli, argentino, casado, de 30 años, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1556, piso 2º departamento 19, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GRAN EMPORIO DEL ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número 2751|3, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, que comenzarán a contarse desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de mueblería en general, tapicería, afines y anexos, quedando comprendido dentro de estas actividades el remate de este tipo de mercaderías en lugares y locales alquilados de ex profeso. Asimismo, podrá fabricar, importar y exportar cualquiera de estos artículos y realizar cualquier otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles; inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionistas, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas de mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, ciento veinte (120) cuotas, que totalizan ciento veinte mil (120.000) pesos moneda nacional; Verónica Merli, sesenta cuotas (60), que totalizan sesenta mil (60.000) pesos moneda nacional; y Antonio José Merli, veinte cuotas (20), que totalizan veinte mil (20.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del estado de cuenta que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los socios señor Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez y señorita Verónica Merli, cuyos datos de filiación figuran al comienzo del presente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Gran Emporio del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento, en muebles, útiles e instalaciones, y veinte (20) por ciento en rodados. Las utilidades serán distribuídas en proporción al capital de cada socio. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de su firma. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Octava: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio de los socios actuales, exclusivamente. — Novena: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Décima: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños, sin el consentimiento de los otros asociados. — Décima Primera: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas, libres o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. En la misma forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en cuatro (4) cuotas, sin interés, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Tercera: En caso de disolución, será nombrado liquidador el señor Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, o la persona que éste designe. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Adjudicación del activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, se perderá ese derecho, salvo conformidad de todos los socios. b) No existiendo interés por parte de los socios se venderán los bienes sociales, en block, en forma pública o privada, y si ello no fuera posible se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirá entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente, y en proporción a sus capitales. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, Verónica Merli y Antonio José Merli.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.16|11-Nº 4.098-v.21|11|49

BORGONOVO Y BADINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 31 de Octubre de 1949, ante el señor Escribano Carlos I. de Nevares, la sociedad "BORGONOVO Y BADINO", S. R. L., modificó la cláusula novena del contrato social relativa a la forma de dis-

tribución de utilidades, con efecto retroactivo al 1º de Enero del presente año. — Buenos Aires, diez de noviembre de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.16|11-Nº 4.085-v.21|11|49

CASA PI - RO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Dante Sisto, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, miciliado en Almirante Brown 387, Ramos Mejía, Emilio Piqueras, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en Cevallos 1266, Capital; Francisco Zacarías Insúa, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en Almirante Brown 387, Ramos Mejía; Oscar Maiola, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Iguazú 437, Capital, y Humberto Cerrano, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en Jujuy 4119, Lanús Oeste, se ha resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "CASA PI - RO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Maza número 2062. — Segunda: Tendrá una duración de diez años, a contar del primero de noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Esta sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de precisión y compra y venta de productos afines a los de su propia elaboración, a cuyo efecto podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, gravarlos y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Dante Sisto y Emilio Piqueras, que asumen el carácter de Gerente y tienen, indistintamente, el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, haciéndose constar que la firma social no podrá ser utilizada para garantías o fianzas personales o en operaciones extrañas al giro de esta sociedad. Los gerentes nombrados, están facultados para realizar toda clase de operaciones bancarias, efectuar depósitos, extraer los fondos depositados, abrir cuentas corrientes, librar o endosar cheques, pagarés u otra clase de documentos, solicitar créditos bancarios, otorgar poderes generales o especiales y realizar cualquier acto del giro social, sin excepción, incluso los contemplados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Emilio Piqueras, doscientas cincuenta y nueve cuotas, o sean veinticinco mil novecientos pesos; Dante Sisto, doscientas cincuenta y nueve cuotas, o sean veinticinco mil novecientos pesos; Francisco Zacarías In- (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.907.572) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 1.907.571) sua, doscientas cincuenta y nueve cuotas, o sean veinticinco mil novecientos pesos; Oscar Maiola, ciento sesenta y tres cuotas, o sean dieciséis mil trescientos pesos, y Humberto Cerrano sesenta cutas, o sean seis mil pesos. Dichos aportes han sido integrados totalmente por los socios. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 31 de octubre, que sometido a la consideración de los socios, resultará aprobado por simple mayoría de votos. Una vez practicadas las reservas legales que correspondieren, las especiales que resolvieren efectuar los socios por mayoría de votos y las inversiones que los mismos dispusieran realizar, también por simple mayoría, las utilidades se repartirán en la siguiente forma: Hasta el equivalente del seis por ciento del capital aportado en forma proporcional a las cuotas y el excedente de ese seis por ciento, si lo hubiere, conforme a los siguientes porcentajes: Emilio Piqueras, el treinta por ciento; Dante Sisto, el treinta por ciento; Oscar Maiola, el veintiuno por ciento, Francisco Zacarías Insúa, el trece por ciento y a Humberto Cerrano el seis por ciento de dicho margen de utilidades. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en forma proporcional a las cuotas del capital. — Séptima: Además de los libros de contabilidad que exige la ley, se rubricará un libro de actas, en el cual los socios dejarán constancia de la aprobación de los balances anuales y de la distribución de utilidades, y podrán registrar las resoluciones que adoptaren en la forma indicada en el presente contrato, y en los casos no previstos por éste, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Octava: En el caso de que al vencimiento de este contrato, uno o más socios desearen proseguir la explotación del negocio se practicará un inventario y balance general. y los continuadores se harán cargo del activo y pasivo que resultaren. Las utilidades del último ejercicio que correspondieren a los socios salientes, les serán abonadas al contado y su parte de capital se les reintegrará en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. Se hace constar expresamente que si alguno de los socios diere aviso en forma fehaciente, con una anticipación no inferior a un año, de su voluntad de separarse de la sociedad al vencimiento de la misma, gozará del siguiente beneficio: a) Las utilidades del último ejercicio le serán abonadas al contado, y b) su parte de capital le será reintegrada, el treinta por ciento al contado y el saldo restante en siete cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. Bajo las ocho cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, las partes dejan constituída la sociedad de referencia. En (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.907.573) (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.907.572) prueba de conformidad los contratantes suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. — (Firmado) D. Sisto. — E. Piqueras. — F. Insúa. — Oscar Maiola. — Humberto Cerrano.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.16|11-Nº 4.136-v.21|11|49

TEJEDURIA DE RIO NEGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre don Abraham Nieman, mayor de edad, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Manuel Alberti 170, Villa Lynch, don Stefan Dawid Szapiro, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Griveo 3351, don Kopel Braun, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la Av. an Martín 7074, don Adolfo David Dobkin, mayor de edad, soltero, polaco, domiciliado en la calle Emilio Mitre 197 y don David Blatt, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Tucumán 2236, estos últimos de la Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: El señor David Blatt, componente, conjuntamente con don Abraham Nieman, don Stefan Dawid Szapiro, don Kopel Braun y don Adolfo David Dobkin de la TEJEDURIA DE RIO NEGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos noventa y uno, al folio ciento setenta y dos del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede a éstos últimos las cincuenta cuotas de mil pesos cada una que tenía suscripto en la sociedad de referencia, adquiriendo cada uno de los cuatro cesionarios una parte igual de cuotas, amén de las otras cincuenta que en la misma tiene cada uno de lós socios. — Segundo: De la parte de su capital, el señor Blatt solamente ha integrado la suma de cuarenta y dos mil cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, no haciéndolo con los restantes siete mil novecientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional. — Tercero: El cedente recibe en este acto de los cesionarios la cantidad de diez mil pesos moneda nacional. a cuenta del total que le corresponde por concepto de capital aportado. — Cuarto: Las entregas de dinero, por concepto de capital se efectuarán cada treinta días, en proporciones iguales deducidos los diez mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto. — Quinto: Por concepto de beneficios el señor David Blatt recibe la suma de pesos 13.979,54 m/n., con la que se da por satisfecho y por cuya liquidación presta la debida conformidad, y por la que da recibo de pago en forma por recibir dicho monto en este acto. — Sexto: Por la cesión aludida recibe el cedente señor David Blatt, amén de lo que le corresponde por concepto de capital y beneficios, de manos de los cesionarios la suma de ocho mil ochocientos pesos moneda nacional. — Séptimo: Los socios restantes don Abraham Nieman, don Stefan Dawid Szapiro, don Kopel Braun y don Adolfo David Dobkin, toman a su cargo, en la proporción de una cuarta parte, las cuotas cedidas y la responsabilidad de integrar lo que resta de la cesión y que no había sido integrado hasta la fecha, por el señor David Blatt. — Octavo: Don Abraham Nieman, don Stefan Dawid Szapiro, don Kopel Braun y don Adolfo David Dobkin estipulan que la sociedad proseguirá en las mismas condiciones anteriores salvo las modificaciones que expresamente se introducen a continuación: A) La sede de la sociedad estará en la calle Griveo 3351, Capital Federal. B) El capital social con que se ha constituído primitivamente la sociedad se mantendrá inalterable. — C) Los pagos para restituir la suma de cuarenta y dos mil cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que había aportado hasta la fecha el señor David Blatt, será cumplido a éste, en partes iguales, por los restantes componentes con dinero del peculio personal de cada uno de ellos. — D) La representación, firma y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios don Abraham Nieman, don Stefan Dawid Szapiro, don Kopel Braun y don Adolfo David Dobkin, quienes en su condición de gerentes de la misma, suscribirán dos cualquiera de ellos y en forma conjunta todas las obligaciones de la sociedad. — En virtud de lo que antecede, el señor David Blatt se retira de la sociedad a partir del 30 de septiembre de 1949, quedando totalmente desvinculado de la misma. — En prueba de conformidad con lo que procede se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: D. Blatt. — Stefan Szapiro. — A. Nieman. — Kopel Braun. — A. Dobkin.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16|11-Nº 4.122-v.21|11|49

INPECA (INDUSTRIA NACIONAL DE PREPARADOS ESPECIALES QUIMICOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado número 5, Secretaría P. López Saavedra, se hace saber por cinco días este edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve entre: Ana Landry viuda de Bianchi, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Cabezón Nº 2386; Teresa Lee de Giassone, domiciliada en la calle Superí Nº 2531, las dos representadas por el Dr. Iván F. Bavio, argentino, mayor de edad, domiciliado en Isabel La Católica Nº 916, debidamente autorizado al efecto por las mismas; Waldemar Krafft, húngaro, mayor de edad, domiciliado en la calle Dorrego Nº 162, Martínez; y la Señorita Erica Stephes, soltera, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Dorrego Nº 163, Martínez, se conviene el siguiente contrato: Primero: Entre los nombrados se constituye la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "INPECA (INDUSTRIA NACIONAL DE PREPARADOS ESPECIALES QUIMICOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal, calle Chacabuco Nº 359, Escritorios Nº 6 y 7, pudiendo establecer sucursales y agencias en toda la República Argentina como en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de productos químicos, industriales en general, su fabricación, compra, venta, importación y exportación, como también toda clase de comercio, industrias y representaciones vinculadas directa o indirectamente con el negocio de estos productos y sus derivados. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000.00 (Cien mil pesos moneda nacional), dividido en 100 (Cien) cuotas de m$n. 1.000.00 (Mil pesos moneda nacional) cada una, suscripto íntegramente en este acto en la siguiente forma: Cuarenta cuotas de mil pesos cada una la Señora Ana Landry de Bianchi, Diez cuotas de mil pesos cada una la Señora Teresa Lee de Giassone, Cuarenta cuotas de mil pesos cada una el Señor Waldemar Krafft, y diez cuotas de mil pesos cada una la señorita Erica Stepphes. — El capital es aportado m$n. 33.480,80 (Treinta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos con ochenta centavos moneda nacional) en efectivo y m$n. 66.519,20 (Sesenta y seis mil quinientos diez y nueve con veinte centavos moneda nacional) en bienes de propiedad de los suscriptos, según inventario practicado en la fecha y firmado, dando los mismos conformidad por la cantidad y forma de aporte. — Este inventario es adjuntado al presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha con opción a prorrogarse por otro período igual. — Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación definitiva de la sociedad si al término de un ejercicio el balance arrojare una pérdida mayor del 50 % (Cincuenta por ciento) del capital social. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los Señores Dr. Iván F. Bavio, en representación de las Señoras Ana Landry de Bianchi y Teresa Lee de Giassone y el socio Señor Waldemar Krafft. — Representarán a la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Siempre que los gerentes actúen y firmen conjuntamente, podrán hacer toda clase de operaciones, trámites bancarios y comerciales con cualquier banco del país o del extranjero, podrán comprar o enajenar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, hacer transacciones, aceptar fianzas, quitas, esperas o novaciones, solicitar créditos o en fin, todos los actos y gestiones que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su misión, por ser la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo nombrar además, abogados, procuradores, peritos, árbitros y amigables componedores que los representen a cuyo efecto podrán también suscribir todos los instrumentos, poderes y escrituras públicas que fueren menester. — Podrán nombrar y remover empleados, estándoles prohibido dar fianzas o garantías y hacer intervenir a la sociedad en negocios ajenos a su objeto. — Sexto: Queda expresamente establecido que la dirección técnica y productiva quedará a cargo del socio Waldemar Krafft. — Séptimo: Además de los balances parciales que puedan ser requeridos por los socios o por la situación comercial de la sociedad, al 31 de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio practicándose un inventario y balance general que deberá ser aprobado por los socios. — De las utilidades, previas las amortizaciones de rigor, deducirá el cinco por ciento conforme a la ley hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Salvo los importes que se destinen a otros conceptos, siempre que haya acuerdo de los socios el remanente se repartirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno. — En caso de pérdidas se procederá en la misma forma, haciéndose cargo cada uno de su parte proporcional en la merma del capital. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, entrarán a ocupar su lugar en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, pero no tendrá facultades para dirigir la sociedad o ser gerente de la misma sin el expreso consentimiento por unanimidad de los otros socios. — Noveno: En la resolución de los negocios sociales para la aprobación de los balances, como así también para el nombramiento y remoción de los gerentes será necesaria mayoría de votos, computados de acuerdo a las cuotas de capital, dando cada una derecho a un voto. — Décimo: La sociedad entrará en liquidación en el término establecido, siempre y cuando los socios no hagan opción según el artículo cuarto, o no hubieran resuelto prematuramente su liquidación. — Los gerentes serán liquidadores, levantarán un inventario general de los negocios, pagarán las deudas existentes, devolviendo a cada socio su aporte. — De haber utilidades o pérdidas, se distribuirán conforme a lo establecido en el artículo séptimo. — Décimo-Uno: Por voto unánime los socios pueden aprobar el ingreso de nuevos socios, bajo condiciones a establecerse en una reunión general llamada a ese efecto. — También pueden aprobar por unanimidad el retiro de uno o más socios, teniendo los restantes opción de comprar las cuotas del socio saliente. — Décimo-Segundo: Jurisdicción legal serán los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Todo lo que estuviera previsto en este contrato, será regido por los dis-

posiciones de la Ley Nº 11.645. — Bajo los doce artículos precedentes, firman en prueba de conformidad todos los socios, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — E|l "de la Capital". Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.16|11-Nº 4.078-v.21|11|49

TECNICAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Daniel Américo Fernández, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle de Yatay número doscientos cincuenta; Pedro Astigiano, de cuarenta y siete años, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle de Santander número dos mil ciento cuarenta y tres; Francisco Passarelli, de cuarenta y dos años, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle de Medina número mil setecientos sesenta y cuatro; Augusto Alfredo Baldini, de cuarenta y dos años, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, (Provincia de Buenos Aires); Juan Carlos Baldini, de treinta y cinco años, argentino, casado, domiciliado en la misma localidad que el anterior; Armando Gilberto Maitini, de cuarenta años, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Hinojos, Partido de Olavarría (Provincia de Buenos Aires); Luis Toffoletti, de sesenta y tres años, italiano, casado, domiciliado en la localidad de Sierras Bayas, Partido y provincia ya indicada; Angel Ernesto Toffoletti, de treinta y nueve años, argentino, casado, domiciliado en la misma localidad que el anterior; Julio Luis Toffoletti, de treinta años, argentino, casado, domiciliado en la localidad anterior y Juan María Perusso, de cincuenta y un años, argentino, viudo, domiciliado en esta ciudad, calle de Costa Rica número cinco mil ochocientos ochenta, han convenido celebrar entre todos los aquí reunidos y así lo celebran, el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que sigue: Primera: Desde la fecha queda constituída entre todos los arriba nombrados, la sociedad que se denominará y que con cuyo rubro actuará en plaza, de "TECNICAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; teniendo su asiento y domicilio principal y legal en esta ciudad y con facultades para instalar o cerrar sucursales, agencias, depósitos y cualquier clase de representación donde lo estimare conveniente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de canteras, de instalar hornos para producir cal, la industrialización y|o comercialización de la materia prima y|o productos que se extraigan. Asimismo, queda convenido, que después de los tres años de funcionamiento de la sociedad, y no antes de haber transcurrido dicho plazo, la sociedad, por simple mayoría de votos podrá instalar moliendas para moler cal al pie de la o las canteras que explote. — Para la realización de sus objetivos, la sociedad tendrá toda la capacidad legal que las leyes, reglamentos y decretos le permiten, para celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, asumir responsabilidades, dar o recibir en prenda, inclusive la prenda agraria, otorgar o solicitar toda clase de garantías, adquirir, comprar y vender cosas muebles, semovientes o inmuebles, pudiendo hipotecar estos últimos, administrar sus bienes y ejercer cualquier acto necesario o facultativo para ese objeto; sin limitación alguna y con las más amplias facultades, siendo las expresadas simplemente indicativas y no limitativas. — En consecuencia, podrá solicitar créditos a los Bancos e instituciones respectivas: Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos particulares, sometiéndose a los reglamentos y condiciones que le fuesen exigidos, emitir toda clase de documentos y papeles de comercio, endosables o no y comprometerse en toda clase de negociaciones atingentes a su industria y comercio, así como también, adquirir parte o totalidad de otros negocios similares, e incorporarlos a si misma y adquirir también toda clase de valores, títulos, acciones, etc., sean éstos negociables o no en bolsa. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de este contrato y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogada por un término igual y así sucesivamente si una mayoría de socios no hubiese pedido por lo menos con tres meses de antelación al vencimiento, su disolución. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en trescientas diez cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripta por los socios en la siguiente forma: Daniel Américo Fernández, cien cuotas representando la suma de cien mil pesos; Pedro Astigiano, 25 cuotas representando la suma de veinte y cinco mil pesos; Francisco Passarelli, 25 cuotas, representando la suma de veinte y cinco mil pesos; Augusto Baldini, 25 cuotas, representando la suma de veinte y cinco mil pesos; Juan A. Baldini, 25 cuotas, representando la cantidad de veinte y cinco mil pesos: Armando Maitini, diez cuotas, representando la cantidad de diez mil pesos; Luis Toffoletti, veinte y cinco cuotas, representando la suma de veinte y cinco mil pesos; Juan M. Perusso, veinte y cinco cuotas, representando la suma de veinte y cinco mil pesos; Angel M. Toffoletti, veinte y cinco cuotas, representando la suma de veinte y cinco mil pesos, y Julio Toffoletti, veinte y cinco cuotas, representando la suma de veinte y cinco mil pesos. Los socios Daniel Américo Fernández, Pedro Astigiano, Francisco Passarelli, Augusto A. Baldini, Juan C. Baldini y Armando Maitini aportan su capital en dinero efectivo y en este acto (Art. diez, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de S. R. L.) cada uno aporta el cincuenta por ciento de las cuotas que ha suscripto, siendo pactado que el remanente que queda, para cubrir la totalidad de esas cuotas, deberá cumplirse cuando lo determinen los gerentes, por considerarlo necesario al giro de los negocios sociales. En este caso, el socio que no diere cumplimiento, será pasible de ser obligado judicialmente y de sufrir perjuicios la sociedad por tal motivo, se obligará al socio remiso a indemnizar o resarcir esos perjuicios. Los socios Luis Toffoletti, Angel E. Toffoletti, Julio Toffoletti y Juan M. Perusso, integran totalmente su parte de capital, con lo invertido en los trabajos de destape que fueron realizados con anterioridad a su exclusivo costo, en la cantera sita en un campo denominado La Providencia, en el Partido de Olavarría (Provincia de Buenos Aires), y que los señores Juan M. Perusso y Luis Toffoletti tienen concedida en explotación extractiva de piedra y otros elementos calcáreos existentes en ella, por contrato celebrado por los mencionados señores Perusso y Toffoletti con sus propietarios, doña Catalina P. de Lombardi y Lucía y Nélida Lombardi; trabajos que, sin otro cargo, quedan desde ya transferidos a la sociedad, así como conjuntamente la correspondiente concesión de explotación de la cantera en sus productos calcáreos, que desde hoy en adelante serán de cuenta y a beneficio de la sociedad, con sujeción a los derechos y limitaciones que por el indicado contrato se les reconocían o imponían a los concesionarios, señores Perusso y Toffoletti, por los propietarios, y que quedan en consecuencia transferidos íntegralmente a la sociedad de cuyo contrato los señores Toffoletti y Perusso entregan una copia fotográfica. En el caso de producirse la disolución de la sociedad, antes de haber caducado dicho contrato de explotación, los señores Perusso y Toffoletti, tomarán a su cargo, el de cumplirlo hasta su vencimiento. En este caso la sociedad tendrá derecho a retirar y disponer para su propia liquidación, de todos los bienes que le pertenezcan, inclusive las instalaciones y maquinarias que se habrían efectuados. También es convenido que si durante la vigencia de este contrato social, uno cualquiera de los socios obtuviese prórroga o nuevo contrato de concesión y explotación de la cantera mencionada, estará obligado a comunicarlo a la sociedad y ésta mediante asamblea a convocarse y realizarse dentro de los quince días de recibida esa comunicación, resolverá si la sociedad utilizará para sí esa prórroga o nuevo contrato, y la resolución que recaiga por la simple mayoría de votos de la samblea respectiva será obligatoria para todos los socios. — Quinta: Durante la vigencia del contrato de concesión celebrado entre los propietarios y los señores Perusso y Toffoletti, estos últimos continuarán efectuando por su cuenta los pagos que se vayan devengando a favor de los propietarios, en la forma y modo que lo pactado. Por su parte, la sociedad que queda eximida de esos pagos, reconocerá a favor de los socios Luis Toffoletti y Juan M. Perusso, en junto para ambos, una única regalía de dos pesos con cincuenta centavos por cada tonelada de piedra u otros productos calcáreos que la sociedad estimare conveniente extraer, durante la explotación social, de la mencionada cantera. En el caso que los señores Luis Toffoletti y Juan M. Perusso incurriesen en mora con los propietarios, la sociedad de por sí está autorizada a cumplir tales pagos, para prevenirse de dificultades y perjuicios posibles y con derecho a deducir los importes pagados por esa causa, del monto de la regalía que correspondiere liquidarse a los señores Toffoletti y Perusso. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los gerentes, quienes actuando conjuntamente dos de ellos, realizarán todos los actos de representación que fueren o consideren necesarios y para utilizar la firma social en toda clase de contratos que obliguen a la sociedad y para cualquier forma de compromisos resultantes de negociaciones; todo ello con las más amplias facultades para obrar y contratar en nombre y representación de la sociedad, estando investidos de todas las atribuciones que corresponden y que sin mencionarse específicamente, se dan aquí como íntegramente reproducidas, con la única inhibitoria de no poder ellos comprometer la firma social en asuntos y negocios ajenos a la misma. Podrán los gerentes conjuntamente o individualmente nombrar a sustitutos y reemplazantes, otorgando poderes especiales o generales y removerlos cuando lo creyeran convenientes. El gerente que individualmente nombrare a su reemplazante en parte o totalidad de sus funciones será personalmente responsable ante la sociedad del comportamiento de los actos ejecutados por su sustituto y responderá de todos ellos como si los hubiera cometido él personalmente, quedando obligado a resarcir daños y perjuicios que dicho sustituto ocasionare por su culpa o incapacidad, a la sociedad. La asamblea de socios en su primera reunión fijará la remuneración de los gerentes. — Séptima: quedan designados como gerentes los señores Daniel Américo Fernández, Juan M. Perusso y Francisco Passarelli. Los gerentes podrán ser reemplazados o removidos, por cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria en los siguientes casos: a) por fallecimiento o renuncia voluntaria del interesado, a su cargo; b) por haber cesado de ser socio de la sociedad al transferir a otra u otras personas las cuotas de capital social de su pertenencia; c) por sufrir enfermedad grave y de característica permanente, que lo impida cumplir las funciones y deberes de su cargo; d) por inconducta o malos manejos comprobados, que hubiesen o pudiesen ocasionar perjuicios a la sociedad; e) por quiebra o|incapacidad legalmente pronunciada. Para la remoción o destitución del gerente en los casos a), b), c) y d) será suficiente el pronunciamiento de cualquier asamblea por simple mayoría de votos presentes. En el caso e) se producirá automáticamente al conocerse públicamente la resolución judicial. Todo nuevo nombramiento del gerente, o|reemplazante de los aquí nombrados, deberá ser hecho por una asamblea que reúne por lo menos a un número de socios que en junto representen los dos tercios del capital social y por mayoría de votos presentes. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario de los bienes de la sociedad y el balance general del activo y pasivo de la misma, con la cuenta de las pérdidas y ganancias del ejercicio todo lo cual se someterá a la aprobación de la asamblea ordinaria de socios, que deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes al cierre del ejercicio. El primer balance general se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En cada balance se computarán las amortizaciones prudenciales, reservas y previsiones para responder a todas las obligaciones de orden comercial y legal. El valor asignado en este contrato social a los trabajos de destape de la cantera La Providencia, cuya producción toma a su cargo la sociedad será amortizado a razón del veinte por ciento anual. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación de la reserva Legal hasta que ésta alcance a totalizar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de las cuotas de capital de cada uno de ellos. En el caso de comprobarse pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. Si las pérdidas llegasen a insumir el cincuenta por ciento o más del capital social, la asamblea de socios, por simple mayoría, podrá resolver la disolución y liquidación de la Sociedad. — Novena: Las cuotas de capital podrán transferirse de un socio a otro socio, mediante aviso a la sociedad suscripto por cedente y cesionario. Para la transferencia de cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, será necesario conseguir previamente la adhesión escrita por una cantidad de socios que en junto representen por lo menos tres cuarta parte del capital social. En todos los casos, la inscripción y gastos de tales transferencias, serán sufragados por los interesados. Cumplidas tales disposiciones, la gerencia está facultada para ordenar la admisión de los nuevos socios y cumplir con lo ordenado en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en cuanto a publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria por lo menos dos veces al año, estando la convocatoria y la orden del día pertinente, a cargo de los gerentes, quienes deberán hacerla conocer a los socios mediante cartas certificadas remitidas, por lo menos, con cinco días de anticipación a la fecha en que se haya de realizarse la asamblea. La asamblea extraordinaria será convocada toda vez que un gerente o un núcleo de socios que representen la cuarta parte del capital social lo haya solicitado, debiendo en tales casos de asambleas extraordinarias, los gerentes hacer conocer su convocatoria a los socios con tres días de antelación a la fecha de su realización. Es legal toda asamblea que se constituya con la presencia de socios que en conjunto reúnen no menos de un sesenta por ciento del capital social. Serán válidas las r;esoluciones por simple mayoría de votos presentes, excepto en aquellos casos, en que por prescripción de este contrato se necesisocial. Serán válidas las resoluciones aprobadas en las asambleas serán obligatorias para todos los socios. — Décima Primera: En la primera asamblea que se convoque, se distribuirán los cargos sociales entre los socios, de acuerdo a sus aptitudes. Los socios que desempeñaren tales cargos, deberán cumplir sus tareas dentro de las horas que corresponda y dedicarse a esas tareas con exclusión de otras, pudiendo y debiendo reemplazarse uno a otro en caso de necesidad. A los gerentes se les faculta para atender otras ocupaciones propias y ajenas a las de la sociedad, siempre que esa facultad no resulte en detrimento de las que deben cumplir en servicio de la sociedad. El socio que faltare a sus obligaciones en el cargo que ocupare o que perturbare las funciones de otro socio o introdujera motivo de discordia entre los socios mismos o por inconducta manifiesta, podrá ser apercibido por los gerentes y si después de esto no se modificara su proceder, los gerentes podrán denunciar los hechos y convocar una asamblea extraordinaria para que juzgue el socio incriminado y resuelva lo que corresponda, pudiendo dicha asamblea decretar hasta la expulsión o separación del socio. Tales asambleas se deberán reunir con la presencia de socios que representen, por lo menos, tres cuartas partes del capital social. En el caso de resolverse la separación o expulsión del socio por lo asamblea, dicha asomblea deberá pronunciarse sobre la forma de rescatar las cuotas de capital pertenecientes al socio expulsado, cuya liquidación deberá hacerse por su valor y pagarse en dinero efectivo, no pudiendo el socio separado o expulsado oponerse a ella. En el caso de oposición del interesado, la gerencia procederá a depositar judicialmente el monto correspondiente al rescate de esas cuotas de Capital. — Décima Segunda: En el caso de provocarse entre los socios o entre la sociedad y uno o más socios o herederos de los mismos intervención o interpelación judicial, desde ya queda convenido y aceptado como única jurisdicción la de los tribunales de la Capital Federal en todos sus fueros, con exclusión de cualquier otra que pudiese corresponder o invocarse. — Décima Tercera: El socio que resolviese retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá solicitar su separación a la asamblea, la que podrá consentir o denegarla. En el caso de consentirla, la misma asamblea resolverá el modo, forma y plazo con que habrán de rescatarse las cuotas de capital correspondientes al socio saliente, no pudiendo el plazo de pago prorrogarse más alla de dos años a contar desde el día en que se concedió por dicha sociedad el retiro del socio. La suma a pagarse por dicho rescate, mientras no sea satisfecha, devengará interés, a la tasa del siete por ciento por año. — Décima Cuarta: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de un socio no es causa de disolución de la sociedad.

Los herederos del socio fallecido, deberán unificar todos ellos su representación en una sola persona, para tutelar sus intereses y podrán pedir el reembolso del capital y beneficios acumulados del causante, al final del ejercicio en que se haya producido dicho fallecimiento, después de haber sido aprobado el balance general correspondiente del referido ejercicio, por la asamblea ordinaria. Ese reembolso se efectuará en tres cuotas de igual valor, la primera con vencimiento a los tres meses a contar desde la fecha de la asamblea respectiva; la segunda a los doce meses y la tercera a los veinte y cuatro meses, devengando cada cuota el interés del siete por ciento anual. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, sus liquidadores serán los mismos gerentes que se hallaren en función en el momento de producirse la disolución, ya sea por voluntad de los socios o por vencimiento del contrato social; pero las normas y formas con que los gerentes habrán de proceder en la liquidación serán resueltas y decretadas por la asamblea, por mayoría de votos. El producido de la liquidación, una vez que hayan sido extinguidas las deudas sociales, derechos e impuestos fiscales o municipales vencidos, derechos devengados o reconocidos por las leyes vigentes en esa época a los trabajadores, el remanente líquido que resultare, será distribuído entre los socios en proporción de las cuotas que a cada uno correspondan y que sean reconocidas por las registraciones de los libros sociales. En caso de divergencia, en cuanto al monto de las cuotas y beneficios que correspondan a los socios, en todo caso se estará a lo que resulten de las registraciones de los libros sociales que darán fe. — Décima Sexta: Todo socio, por sí o por persona autorizada, está facultado a solicitar que les sean exhibidos los libros sociales para examinarlos, a interiorizarse de los negocios que realiza la sociedad y podrá pedir aclaraciones a los gerentes o expresar sugestiones y reparos que estime de utilidad para la sociedad. — Décima Séptima: Además de los libros principales que ordena el Código de Comercio y los auxiliares que se crean conveniente para la registración de las operaciones de la sociedad, se llevará un libro de actas donde por orden cronológico, se asentarán las actas correspondientes a las asambleas ordinarias o extraordinarias, que se celebren, consignándose en cada una de ellas fecha, los socios presentes, la orden del día, los asuntos tratados y las resoluciones aprobadas o rechazadas, con especificación de quienes las sostuvieron y los que las impugnaron. Las actas se labrarán al concluirse cada sesión y serán firmadas por todos los socios que asistieron a la asamblea. También se consignarán en ese libro todas las resoluciones que los tres gerentes toman en común, en los casos que consideran necesarios consultarse y a fin de deslindar responsabilidades. También deberán firmarse por todos ellos tales resoluciones acordadas. El socio que no pudiese concurrir a una asamblea podrá delegar en otro socio, su representación mediante carta poder; pero ninguno de los socios podrá representar a más de un solo socio. — Décima Octava: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios por cuestiones relacionadas con este contrato u operaciones sociales será sometida a la resolución de la asamblea, cuyo pronunciamiento por mayoría de votos, se considerará cosa juzgada y aceptada por los socios. Si la divergencia se suscitare entre la sociedad y los herederos de un socio fallecido, será sometida a la resolución de árbitros nombrados uno por cada parte y un tercero único en caso de discordia, y el fallo o fallos que en esta forma fuesen pronunciados serán aceptados y obligatorios por las partes como definitivos, no pudiendo apelarse, excepto en el caso que los árbitros se hubiesen pronunciado sobre cuestiones no sometidas a su juzgamiento. En un todo conformes con las dieciocho cláusulas de este contrato, nos ratificamos en su contenido y firmamos en el lugar y fecha ut supra, autorizando al señor Juan M Perusso que solicite la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Daniel Américo Fernández. — Francisco Passarelli. — Juan Carlos Baldini. — Luis Toffoletti. — Julio L. Toffoletti. — Pedro Astigiano. — Augusto A. Baldini. — Armando G. Maitini. — Angel E. Toffoletti. — Juan M. Perusso.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.16|11-Nº 4.111-v.21|11|49

METALURGICA GROOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Octubre de 1949, ha sido modificado el contrato de la sociedad "METALURGICA GROOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Primero: A contar desde la fecha del presente ingresa a la sociedad "Metalúrgica Groot, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como nuevo socio la señora Dora Emilia Cabaut de Grimoldi, quien aporta a la misma la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n.). — Segundo: Que los socios aumentan sus aportes de cuotas quedando fijado el capital social en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m/n.), dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, constituído en la proporción que a continuación se detalla: ciento veinte cuotas don Jorge Federico Requena, cien cuotas don Alberto Juan Bautista Cabaut, ochenta cuotas doña Emilia Guers de Cabaut, cincuenta cuotas don Edmundo Alberto Cabaut, cincuenta cuotas doña Martha Beatríz Cabaut, cincuenta cuotas doña Susana Inés Cabaut de Udabe, cincuenta cuotas don Juan José Udabe, cincuenta cuotas don Carlos Martín Udabe, y cincuenta cuotas doña Dora Emilia Cabaut de Grimoldi. Enmendado: Quesada, vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15|11-Nº 3.981-v.19|11|49

ENGLANDER Y BONTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodriguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Roque Roberto Passeron vendió a los señores Jorge Bonta y José Englander, las seis mil cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad ENGLANDER Y BONTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según consta en documento privado de fecha veintitrés de Septiembre del corriente año.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15|11-Nº 3.976-v.19|11|49

D.E.L.E.S.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Quinto Nicchiarelli, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Olaguer y Feliú número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital; Don Alfredo Portaro, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle San Eduardo número dos mil setecientos cincuenta y seis, Capital; Don Santiago Portaro, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lugones númetro tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital; Don Amedeo Peppoloni, casado, comerciante, domiciliado en la calle El Cano número tres mil ciento cincuenta y cuatro, departamento tres, Capital, y Don Maximino Sanchés Otero, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Zuviría número dos mil seiscientos veintiocho, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y ocho: bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "D.E.L.E.S.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital. El establecimiento y oficina funcionan actúalmente en la calle El Cano número tres mil ciento cincuenta y ocho, y en el futuro donde resuelvan los socios, pudiendo establecer agencias, sucursales, fábricas, representaciones y apoderados en el lugar que estimen conveniente. — Segundo: El objeto principal de esta Sociedad será la explotación de la industria de fideos y anexos, en todas sus formas y de las industrias afines, vinculadas o subsidiarias a dicha explotación, continuando al efecto las operaciones comerciales llevadas a cabo hasta el presente por el establecimiento "La Piemontesa", propiedad del señor Quinto Nicchiarelli. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, suscripto por los socios por partes iguales y dividido en cuotas de quinientos pesos cada una integrado de la siguiente forma: El socio Quinto Nicchiarelli aporta íntegramente el valor de sus cuotas suscriptas con el importe resultante de las maquinarias, herramientas, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, llave, crédito comercial, activo y pasivo, y cuanto constituye el establecimiento industrial y comercial "La Piemontesa" de su propiedad, sito en la calle El Cano número tres mil ciento cincuenta y ocho, Capital, que se transfiere en absoluta propiedad a esta Sociedad, a la que sirve de base de sus operaciones. El valor de la cesión del fondo de comercio que hace el señor Quinto Nicchiarelli a la Sociedad que se constituye importa la suma de Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, de acuerdo al Inventario, avalúo que suscriben los socios y forma parte integrante del presente. Como consecuencia de la cesión hecha ... Continúa en el sello de $ 0,10 número 463,703; ... Continuación del sello de $ 0,10 número 463,702 I .... por el señor Quinto Nicchiarelli a la Sociedad, resulta en favor del mismo un excedente de Ciento Once Mil Pesos Moneda Nacional, cantidad ésta que queda en la Sociedad en carácter de préstamo de exclusiva pertenencia del señor Quinto Nicchiarelli. Los socios señores Alfredo Portaro y Santiago Portaro aportan a la Sociedad la suma de Veintidós Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno, que la integran en maquinarias y útiles que surgen del inventario y avalúo que practican los socios y lo firman. El socio Amedeo Peppoloni aporta a la Sociedad la suma de Once Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo y la suma de cuatro mil pesos moneda nacional en maquinarias y útiles que surgen del inventario y avalúo que los socios han practicado. El socio Maximino Sánchez Otero aporta a la Sociedad la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo y un crédito en su favor por la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que surge del pagaré por igual cantidad, suscripto por Alfredo y Santiago Portaro con vencimiento al veinte de agosto del corriente año. — Cuarta: La Sociedad amortizará al señor Q. Nicchiarelli la suma de Ciento Once Mil Pesos Moneda Nacional, que le pertenecen por el préstamo efectuado a la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, en cincuenta y cinco cuotas mensuales, consecutivas, de Dos Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y al finalizar el pago de estas en una cuota más de Un Mil Pesos. Las cantidades preindicadas serán abonadas al Señor Q. Nicchiarelli desde el mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, del día primero al cinco de cada mes. Los contratantes dejan establecido que la primera cuota de dos mil pesos ha sido abonada con anterioridad al presente. Además la sociedad abonará al Sr. Nicchiarelli un interés del cinco por ciento anual sobre el saldo deudor que arroje el préstamo hecho a la sociedad. El pago del precitado interés deberá ser hecho por la sociedad, al Sr. Q. Nicchiarelli, trimestralmente, del diez al quince, a partir del mes de Septiembre del corriente año. — Quinta: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir del día diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y en el cual han comenzado las operaciones sociales. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Sres. Quinto Nicchiarelli y Alfredo Portaro, quienes actuarán conjuntamente como Gerentes, de acuerdo a las siguientes facultades: a) Los Gerentes obrando en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social, con amplios poderes de administración y mandato general, quedando así expresamente facultados para ejecutar todas las operaciones comerciales necesarias para llenar el objeto social, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al ... Continúa en el sello de $ 0,10, Nº 463,704. I. .... Cotinuación del sello de $ 0,10 Nº 463,703. I. .... giro social ni en prestaciones gratuitas ni en otorgar fianzas ni garantías a terceros. El mandato social comprende además la facultad de adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, o inmuebles; y a enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de enajenación o de adquisición, el precio y la forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; extraer total o parcialmente los depósitos, durante la vigencia de este contrato, constituídos en dinero en efectivo o en valores, a nombre de la sociedad. b) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y especialmente de los Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata y de cualquier otro establecimiento bancario, nacional, provincial o municipal; intervenir en licitaciones públicas o privadas, concurso de precios, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deuda; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquisitivas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios par.. ejecutar los actos relacionados precedentemente en forma enunciativa y no taxativa. Entendiéndose que se confieren a los señores Gerentes, obrando conjuntamente, todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus funciones y el normal funcionamiento de la sociedad; quienes emplearán el nombre de la razón social seguido de sus firmas individuales. — Séptima: Los socios señores Alfredo Portaro, Santiago Portaro, Amedeo Peppoloni y Maximino Sánchez Otero, se comprometen a integrar el saldo del capital suscripto no integrado, con el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan a cada uno de ellos en cada ejercicio anual, de tal manera que sólo podrán retirar anualmente el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondiesen. — Octava: Los socios retirarán de la Sociedad, para atender a sus gastos personales y con imputación a gastos generales las siguientes cantidades: los seño- ... Continúa en el sello de $ 0,10 número 463,705 I ... Continuación del sello de $ 0,10 número 463.704 I. .. res Q. Nicchiarelli, A. Portaro y S. Portaro, la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional mensuales cada uno. Los socios A. Peppoloni y M. Sánchez Otero la cantidad de Quinientos Pesos Moneda Nacional mensuales cada uno. Cuando el capital integrado por los señores A. Peppoloni y M. Sánchez Otero alcancen las sumas de Veinte Mil Pesos, retirarán de la Sociedad en concepto de sueldo la cantidad de Quinientos Cincuenta Pesos mensuales; y cuando alcancen estos socios a integrar la suma de Veintidós Mil Pesos, retirarán por tal concepto igual cantidad que sus consocios. Cualquier modificación en las asignaciones mensuales que gozarán los socios en concepto de sueldo, debrán ser aprobadas en la forma prevista para las resoluciones sociales. — Novena: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo, contracción y conocimiento, propendiendo por todos los medios a su alcance al mejor desarrollo y mayor incremente de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades aunque sean

ajenas al giro social. — Décima: El ejercicio anual de la Sociedad terminará el treinta de abril de cada año, practicándose en esa fecha un balance e inventario general que deberá ajustarse para su formación a las bases usuales de contabilidad comercial y a las normas técnicas más apropiadas. Los balances para su probación deberán ser suscripto por todos los socios conviniéndose en que quedarán tácitamente aprobados aún cuando no se firmaren, de no ser observado dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. Asimismo se practicarán balances parciales cada vez que lo soliciten dos o más socios. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, después de separado el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto serán repartidas por partes iguales entre los socios sin consideración al capital integrado. Si el balance arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Si las pérdidas de uno o de varios ejercicios acumulados alcanzaren al treinta por ciento del capital social integrado, podrá disolverse la sociedad en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Décima Segunda: Las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos, sin tener para ello en cuenta el capital integrado por cada uno de los socios, en tal forma que cada socio tendrá un voto, con excepción del señor Q. Nicchiarelli que tendrá a tal efecto dos votos, en consideración al mayor capital social integrado y al préstamo efectuado a la Sociedad. A dicho efecto se llevará un libro de actas donde constarán las mismas, con clara inserción de lo resuelto y texto íntegro de la oposición si la hubiere. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se origine entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato y ... Continúa en el sello de $ 0,10 número 463,706 I. ... Continuación del sello de $ 0,10 número 463,705 I. ... después de agotados todos los medios legales a que se obligan formalmente los socios, será dirimida por arbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y a quienes se le presentará la cuestión dentro de los cinco días de originada para que dichos árbitros arbitradores, amigables componedores se expidan dentro del término de diez días. — Si los árbitros arbitradores discreparan en su pronunciamiento o no lo hicieran en el plazo de diez días aludido precedentemente, los socios someterán la cuestión al presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, queda exclusivamente a voluntad de los sobrevivientes aceptar la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios del fallecido por el valor actual que le corresponda al fallecido o bien adquirir las cuotas del capital, utilidades y reservas que correspondían al socio muerto, en la forma que se determinará más adelante. En el caso de aceptar la incorporación de los herederos o legatarios, éstos deberán unificar la representación en la Sociedad en una persona que sea aceptada por los socios. En caso contrario, es decir, si los sobrevivientes se decidieran por la no incorporación o no aceptaran al representante de los herederos o legatarios del fallecido, abonarán a los sucesores del difunto el capital, utilidades y reservas, con más un interés del cuatro por ciento anual. Para determinar el capital, utilidades y reservas que correspondieran al socio fallecido, se practicará un balance dentro de los cinco días de producido el deceso. Si los sobrevivientes no quisieran hacerse cargo de los negocios y seguir la Sociedad, se procederá en la forma que resuelvan la mayoría de los socios, sin que en este caso puedan intervenir en forma alguna los herederos y legatarios del socio fallecido, salvo en lo referente a la fiscalización e inspección de los libros de la Sociedad, a cuyo fin deberá unificar la representación en una sola persona. — Décima Quinta: Si alguno de los socios dejara de cumplir con las obligaciones que emanan de este contrato, o fuera declarado particularmente en quiebra, concurso civil o tuviera que presentarse en convocatoria de acreedores, o padeciera de enfermedad que lo invalide para el trabajo o lo obligue a permanecer ausente fuera del mismo por más de un año, sin autorización social, como así también si se viese envuelto en procesos que afecten su buen nombre y honor, podrán los otros socios, por unanimidad pedir el retiro de este socio de la Sociedad a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general para determinar lo que corresponda al socio separado en concepto de capital, utilidades y reservas. Los gastos que demanden esta tarea estarán a cargo del socio saliente. El capital, utilidades y reservas que correspondieran al socio ... Continúa en el sello de $ 0,10 número 463,707 I. ... Continuación del sello de $ 0,10 número 463.706 I. ... saliente, le será abonada en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado a su retiro y el saldo en cuatro cuotas iguales y trimestrales consecutivas. — Décimo Sexta: Amortizado que sea por la Sociedad el préstamo efectuado por el señor Q. Nicchiarelli, por el pago de las cincuenta y cinco cuotas de dos mil pesos cada una o la posterioridad de mil pesos, la Sociedad se considerará disuelta con respecto al socio señor Q. Nicchiarelli, a quien se tendrá por separado "ipso jure" de la misma, no obstante continuar la Sociedad con los socios restantes. El pago de lo que corresponda al señor Q. Nicchiarelli en concepto de participación de las utilidades y su parte en la reserva legal se hará previo balance. Aprobado que éste sea, los rubros preindicados le serán abonados al contado. — Las cuotas suscriptas e integradas por el señor Nicchiarelli deberán ser adquiridas mensualmente y por partes iguales por los socios restantes, a su valor nominal. La adquisición de las cuotas, por los demás integrantes de la Sociedad deberá ser efectuada a razón de una por cada socio mensualmente. Además los socios que continúen en la Sociedad abonarán al Sr. Q. Nicchiarelli trimestralmente, un interés del ocho por ciento anual sobre el valor de las cuotas que les reste adquirir. — Décima Séptima: Como compensación al retiro al que se obliga el señor Nicchiarelli, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior, la Sociedad abonará al mismo, la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional; cantidad ésta pagadera en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas, abonable a partir del mes subsiguiente al retiro, del día uno al cinco de cada mes. — Décimo Octava: Ninguno de los socios podrá retirarse de esta Sociedad antes de finalizado el tercer año de vigencia del contrato. Transcurrido este lapso cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso se practicará un balance e inventario. El capital que le corresponda, su participación en las ganancias y reservas, le será abonados el treinta por ciento al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. Llegado el caso de que un socio se viese obligado a retirarse de la Sociedad por causa de fuerza mayor, no podrán los socios restantes gozar de ese beneficio, por igual circunstancia, sino después de transcurridos dos años del retiro del socio saliente. — Décimo Novena: A los efectos legales, este contrato será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando autorizados para realizar las gestiones pertinentes los socios-gerentes señores Quinto Nicchiarelli y Alfredo Portaro. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando de conformidad en Buenos Aires, a los diez y seis ... Continúa en el sello de $ 0,10 número 463.708 I. ... Continuación del sello de $ 0,10 número 463.707. I. ... días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: "cincuenta": Vale. — Sobrerraspado: "sociedad": Vale. — Enmendado: "actualmente": Vale. — Enmendado "suma": Vale. — Sobrerraspado: "que suscriben": Vale. — Enmendado: "I": Vale. — Enmendado: "463.702 I": Vale. — Sobrerraspado: "día": Vale. — Enmendado: "contrato": Vale. — Enmendado: "comprometerla": Vale. — Sobrerraspado: "adquisición": Vale. — Entrelíneas: "o": Vale. — Sobrerraspado: "intervenir": Vale. — Sobrerraspado: "forma enunciativa": Vale. — Entrelíneas: "cada uno": Vale. — Enmendado: "Décima": Vale. — Sobrerraspado: "simple mayoría": Vale. — Enmendado: "inserción". — Vale. — Sobrerraspado: "árbitros": Vale. — Enmendado: "cinco": Vale. — Enmendado: "padeciera": Vale. — Sobrerraspado: "mensualmente": Vale.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.14|11-Nº 3.966-v.18|11|49

INVERSAD

Sociedad de Inversiones y Administración. — Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Júez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco días de la siguiente escritura:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores Bernardo Juan Luft, que manifiesta firmar "Juan B. Luft", y Pablo Enrique Goldschmidt, que expresa firmar "P. H. Goldschmidt", quienes declaran ser: el primero de cuarenta y seis años de edad, de estado casado en primeras nupcias don doña Antonia Spielmann, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado en esta ciudad en la calle Avenida Alvear mil quinientos setenta y dos, cuarto piso; el segundo de treinta y cinco años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Dorothea Florsheim, contador, apátrida, oriundo de Alemania, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, primer piso, departamento catorce, siendo personas de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: Que por la presente escritura constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "INVERSAD, SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ADMINISTRACION. — RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital Federal y actualmente en la Avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, primer piso, escritorio catorce, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la administración de inmuebles de cualquier clase, la explotación de campos y terrenos, la inversión de fondos en títulos de la deuda pública, acciones y demás valores bursátiles así como en bienes muebles, inmuebles, semovientes y mercaderías, tomar participaciones en cualquier clase de sociedades existentes o a crearse, dar y tomar hipotecas y préstamos con garantías reales y personales o sin ellas, comprar, vender, permutar, alquilar o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, etcétera, y realizar cualquier acto comercial y financiero que conduzca al mejor desenvolvimiento de su cometido. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ciento noventa y nueve cuotas por el señor Bernardo Juan Luft, y una cuota por el señor Pablo Enrique Goldschmidt, aporte que realizan mediante el ingreso del cincuenta por ciento en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requiera la marcha de los negocios. — Cuarta: La duración de la sociedad será de treinta años, a contar del primero de octubre en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, quienes harán uso de la firma social en forma individual, con la salvedad de que no podrán comprometerla en fianzas y garantías a título gratuito. Los gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta: Se designa gerente de la sociedad al socio don Bernardo Juan Luft. — Séptima: La sociedad podrá designar apoderados generales, quienes tendrán las mismas facultades que las de los gerentes, indicadas en la cláusula quinta. En este acto se designa apoderado general al señor Pablo Enrique Goldschmidt. — Octava: Los gerentes podrán gozar de un sueldo que se pagará con cargo a gastos generales, siempre que así lo resolvieran los socios por mayoría de votos. El monto de los sueldos será determinado de igual manera. — Novena: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y por primera vez el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas, previo descuentos del cinco por ciento para la reserva establecida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de otros importes para la formación o aumento de reservas facultativas, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes de capital, aportándose las pérdidas, si las hubiera, de igual manera. — Décima: Todas las decisiones que afecten la marcha de la sociedad, incluídas las previstas en el párrafo segundo del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el nombramiento y remoción de gerentes y apoderados; la aprobación de los balances y demás decisiones, serán resueltas por mayoría de votos. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad el o los gerentes de la misma serán sus liquidadores. — Duodécima: S falleciera alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación para tratar con e intervenir en la sociedad y se incorporarán a la misma con los mismos derechos y facultades que tenía el socio fallecido. Bajo las doce cláusulas precedentes dejan formalizada la sociedad 'Inversad Sociedad de Inversiones y Administración. — Responsabilidad Limitada". Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Juan Oscar Haurie y don Manuel Santos, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Juan B. Luft. — P. H. Goldschmidt. — Testigo: J. O. Haurie. — Testigo: M. Santos. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Inversad Sociedad de Inversiones y Administración. — Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados un millón cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos veinte y seis, un millón cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos veinte y siete, ambos de la serie I. y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un sello de honorarios. Hay un sello. Tomás Young. E. L. secretaría del autorizante: vale. Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.15|11-Nº 4.020-v.19|11|49

LABORATORIOS KENEDY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Mauricio Svasemberg, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Alvarez ciento treinta y siete; Enrique Schneider, de nacionalidad argentina, de estado soltero, domiciliado en la calle Cachimayo cuatrocientos ochenta y ocho y Ricardo Luis Drigani, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Boedo mil seiscientos cuarenta y seis; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital Federal y actualmente en la calle Cachimayo cuatrocientos ochenta y ocho. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social:

LABORATORIOS KENEDY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

y tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de perfumería y tocador y en especial continuar con las actividades de la fábrica que de dichos productos tiene instalada la sociedad comercial colectiva Schneider y Drigani, en la calle Cachimayo cuatrocientos ochenta y ocho y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y de las que cada uno de los socios suscribe e integra veinticinco o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. El Señor Svasemberg, integra sus cuotas en dinero efectivo y los Señores Schneider y Drigani, las integran mediante sus partes mitad en el activo líquido de la Sociedad Comercial Colectiva Schneider y Drigani, constituída por contrato de fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio al cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochenta y ocho al folio ciento veintidós del Libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos y de acuerdo con el balance e inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de Agosto del corriente año en cuya fecha se iniciaron las actividades sociales y a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá después de transcurridos los dos primeros años, pedir la disolución de la Sociedad, poniendo en conocimiento de los otros socios su intención en tal sentido, mediante telegrama colacionado con tres meses por lo menos de anticipación al cierre del ejercicio anual del año en que tomara esa resolución. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con el título de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, conjunta, separada y|o alternativamente y a cuyo efecto firmarán con sus firmas particulares acompañadas de un sello con la razón social, otorgándoseles al efecto todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales incluso las que de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieren mandato especial, con la sola limitación de no comprometer la firma social en garantías o fianzas en beneficio propio o en favor de terceros. — Sexto: Para la mejor atención de su giro comercial la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todos los demás Bancos Oficiales y|o particulares, federales, provinciales o municipales creados y|o a crearse conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, como así también para efectuar presentaciones ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea a los efectos de la aprobación del balance o de cualquier otra resolución que pueda comprometer el patrimonio social o su destino. De todo lo tratado se dejará constancia en un libro de actas que foliado y rubricado se llevará al efecto. — Octavo: El día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y posteriormente el día treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las siguientes normas: a) Se practicará: amortizaciones de los bienes sujetos a desgaste de acuerdo con los coeficientes autorizados por la Dirección General Impositiva; b) se destinará un cinco por ciento de las utilidades a la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; c) se constituirán reservas especiales y reservas matemáticas para responder a las obligaciones emergentes de leyes obreras cuyos porcentajes a destinar resultarán de las deliberaciones de una asamblea reunida a tal efecto dejándose constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. Del balance se entregará una copia a cada socio para su consideración y el mismo se reputará aprobado si no fuese observado dentro de los treinta días. Los beneficios líquidos que resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si hubiese serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Ocurrido el fallecimiento la incapacidad física o legal el representante del incapaz o de los herederos del socio premuerto, quienes deberán unificar siempre la representación, se reunirán con los otros socios dentro de los treinta días y procederán a practicar un balance de los negocios sociales pudiendo optarse: a) Por reembolsar al incapaz o a los herederos del socio premuerto el haber que les corresponda de acuerdo con el balance mencionado; b) por incorporar a los herederos en calidad de socios con la conformidad de los otros socios, debiendo ser siempre el representante de los herederos uno legítimo del socio premuerto; c) por la transmisión de las cuotas sociales a alguno o a los socios. Si ambos desearan adquirirlas les serán adjudicadas por partes iguales. En los casos de los incisos a) y c) las sumas que puedan corresponderles al socio incapaz o a los herederos del socio premuerto les serán abonadas en la siguiente forma: el veinte por ciento al firmarse de conformidad el balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una con más un interés del seis por ciento, firmándose al efecto documentos por cada una de las cuotas garantizados a satisfacción. — Décimo: Si alguno de los socios hiciera uso del derecho que le acuerda la cláusula cuarta, pidiendo la disolución de la Sociedad antes del vencimiento de los diez años, los otros socios podrán si así conviniese a sus intereses adquirir las cuotas del socio que quiera retirarse, abonándose las sumas que le corresponden de acuerdo al balance que se practicará según las normas establecidas en la cláusula octava el día treinta y uno de Julio del correspondiente año, en la misma forma establecida para los casos de los incisos a) y c) del artículo anterior. — Undécimo: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de los otros socios, ni total ni parcialmente ni a uno de los socios sin el consentimiento del otro. — Duodécimo: Toda dificultad entre las partes, sus representantes o sucesores durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, ya sea durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupos de partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero se solicitará su designación al Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décimo Tercero: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los más arriba indicados y se someten desde ya a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón del domicilio. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Mauricio Svasemberg. — Enrique Schneider. — Ricardo Luis Drigani. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15|11-Nº 4.011-v.19|11|49

"BALLIN LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis Alberto Palacio, Juez a cargo interinamente del Juzgado de Comercio, número 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a 25 de Agosto de 1949, entre los señores Anni Margarita Ballin, alemana, soltera, Esmeralda 570, Carlos Fernando Ballin, alemán, casado, Tacuarí 796; y Alcira Pérez Muñiz, argentina, Tucumán 971, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto: Primero: Que entre los dos primeros tienen constituída la sociedad "BALLIN LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, celebrada por instrumento privado del 22 de Abril de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de junio de 1947, bajo el Nº 785, folio 372, del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de $ 50.000 m|n., dividido en 50 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una. — Segundo: Que el socio Carlos Fernando Ballin, vende, cede y transfiere a Alcira Pérez Muñiz las 5 cuotas que tiene y posee en dicha sociedad de Responsabilidad Limitada, incluyendo cualquier crédito que hubiere devengado dichas cuotas sociales. La socia Anni Margarita Ballin en su carácter de titular de la mayoría de las cuotas aprueba la venta que se efectúa por la suma de $ 5.000 m|n., y acepta a la compradora como socia de la sociedad otorgando el señor Ballin al suscribir el presente el más bastante recibo y carta de pago en forma. Tercero: El señor Carlos Fernando Ballin, queda con las mismas facultades acordadas en la cláusula y del contrato original, y percibirá un sueldo que se fijará por acta. — Cuarto: Las socias Anni Margarita Ballin y Alcira Pérez Muñiz en su carácter de únicas titulares de las cuotas sociales. — ratifican el contrato del 22 de Abril de 1947, en todas sus partes, salvo las que hayan sido modificadas por el presente. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — A. M. Ballin. — Carlos F. Ballin. — A. Pérez Muñiz". — Buenos Aires, Octubre 24 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.15|11-Nº 4.059-v.19|11|49

TEXTIL SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor R. Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

El señor Nicolás Luciano María Borrillo, vende, cede y transfiere las ciento veinticinco (125) cuotas de capital de cien pesos m|n. que poseía de la TEXTIL SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los siguientes socios de la misma: al señor Saturnino Perez, cuarenta y dos acciones (42) de $ 100.— c|u.; al señor Jorge Jesús Cacho, cuarenta y dos acciones (42) de pesos 100.— c|u. y al señor Angel Barbeito, cuarenta y una acciones de $ 100.— c|u. El importe de esta venta se hace por la suma de: treinta y dos mil pesos m|n. ($ 32.000.— m|n.) que el señor Nicolás Luciano María Borrillo recibe en efectivo y de conformidad en este acto. Buenos Aires, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Nicolás Luciano María Borrillo. — Saturnino Perez. — Jorge Jesús Cacho. — Angel Barbeito.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15|11.-Nº 4.015.-v.19|11|49

"HORACIO GREGO"

FINANCIERA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que por escritura del 28 de Octubre de 1949, pasada ante el Escribano Federico A. Amuchástegui Keen, don Abel Grego, cede y transfiere las treinta y tres cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que tenía en "HORACIO GREGO, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Fernando Liguori y Emilio Francisco Moirano, en la proporción de veintitrés cuotas al primero, y diez al segundo. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. Enmendado: "J". Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

e.15|11.-Nº 4.021.-v.19|11|49

JOAQUIN E. HARDT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 de Octubre de 1949, entre el señor Joaquín Engelbert Hardt, que firma "Joaquín E. Hardt" y la señorita Sibylle Hardt, que firma igual, ambos solteros, alemanes, mayores de edad y domiciliados en Esquel, Territorio del Chubut, y calle Charcas 776, Capital Federal, respectivamente, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes la presente Sociedad que girará bajo la razón social de "JOAQUIN E. HARDT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista 336, Departamento X, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer depósitos, secaderos, sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de veinte años a partir del 30 de Junio de 1949, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser denunciado por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación de secadero, compra, venta, importación y exportación de maderas en general y toda otra negociación de las mismas, pudiendo dedicarse a todas otras actividades comerciales sin limitación alguna. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el señor Joaquín Engelbert Hardt, 595 cuotas y la señorita Sibylle Hardt, 5 cuotas. La integración se efectúa de la siguiente forma: $ 40.000.— en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y rodados, según balance al 30 de Junio de 1949, firmado por ambos socios y $ 20.000.— en efectivo, aportando en este acto el 50 %, debiendo integrarse el saldo restante a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada exclusivamente por el señor Joaquín Engelbert Hardt a quien se designa Gerente, con las más amplias facultades de administración y disposición de los negocios sociales de acuerdo a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas, pudiendo operar con los Bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — Sexto: Cada 30 de Junio se practicarán los balances generales, el que si no fuera observado dentro de los treinta días se considerarán aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad seguirá sus operaciones comerciales con la intervención de un representante del socio fallecido o incapacitado y en caso contrario se procederá a la liquidación de la misma, la que deberá efectuarse dentro de los tres meses de la fecha del fallecimiento del socio o de cuando fuera declarada su incapacidad. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, serán en todos los casos dirimidas por árbitros arbitradores, quienes antes de dictar el fallo nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo los nueve artículos que preceden, dejan constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan y conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: dictar, constituída. Vale. — Sobre raspado: Sibylle. — Sibylle. También vale. — Joaquín E. Hardt. — Sibylle Hardt. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15|11-Nº 3.992-v.19|11|49

FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Espiro, se hace saber por cinco días que la "FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el contrato social celebrado el trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete en sus artículos cuarto y séptimo cuyos textos definitivos son los siguientes: Cuarto: El Señor Juan Ize, es Director Gerente y tiene el uso de la firma social para todas las actividades normales de la sociedad como ser: comprar y vender inmuebles aunque éstos tengan o requieran gravámenes, efectuar operaciones bancarios de cualquier naturaleza, depósitos, retiros de fondos, solicitar créditos bancarios y firmar las obligaciones respectivas efectuar pagos y percibir, otorgar poderes generales y especiales ya sean judiciales o de administración y además, realizar toda gestión y contraer toda clase de obligaciones sin restricción de ninguna naturaleza en la forma y modos,

determinados por este contrato. — Séptimo: Deberá practicarse anualmente un Balance General y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias al treinta y uno de Julio. — Sobre los beneficios se deducirán: a) cinco por ciento para construir el fondo de reserva establecida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) El porcentaje establecido por la Ley once mil seiscientos ochenta y dos texto ordenado para crear el fondo de reserva para despidos. — c) Las amortizaciones sobre los efectos patrimoniales cuyos coeficientes serán: diez por ciento para Muebles y Utiles, quince por ciento para maquinarias y veinte por ciento para material rodante, sin perjuicios de establecer nuevas amortizaciones y coeficientes. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios del remanente definitivo y en la siguiente proporción: Guillermo Piñero, cincuenta y cinco por ciento; Juan Ize, veintitrés por ciento; Laureano Loureiro Ron, doce por ciento, y el diez por ciento restante será distribuído como habilitaciones o gratificaciones a la persona o personas que determinen los socios. — Si las necesidades financieras de la sociedad lo requieren podrán los socios hacer préstamos particulares a la misma, en cuyo caso éstos devengarán un interés del seis por ciento anual. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|11-Nº 3.983-v.19|11|49

"FILTEA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, y por el término de 5 días, se hace saber el siguiente edicto:

Entre los señores Hugo Gaspar de Paoli, quién firma Ugo de Paoli, italiano, casado, domiciliado en la calle J. E. Uriburu Nº 1357, Don Rolando de Paoli, italiano. casado, domiciliado en Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 825, y Don Orestes Vlachopulos, griego, casado, domiciliado en la calle Arenales Nº 2757, en su carácter de únicos componentes de FILTEA, SOC. DE RESP. LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Junio de 1949, bajo el Nº 830, al folio 491 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Pedro Parini, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 578, todos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Ampliar el capital social de Filtea S. R. Ltda., elevándolo de $ 50.000.— m|legal a pesos 80.000.— m|l. (Ochenta mil pesos), integrando de dicho aumento los antiguos socios $ 10.800.— m|l. (Diez mil ochocientos pesos) e incorporando como nuevo socio al señor Pedro Parini con $ 19.200, m|l. (Diez y nueve mil doscientos pesos). — El capital social ya ha sido integrado con anterioridad totalmente y se modifica en consecuencia el Art. 4º del contrato de sociedad, el cual quedará redactado en la forma siguiente: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 80.000.— (Ochenta mil pesos), dividido en 400 cuotas de $ 200.— cada una, suscribiendo don Hugo G. de Paoli 183 (ciento ochenta y tres) cuotas por $ 36.600.— m|l. (Treinta y seis mil seiscientos pesos); Don Orestes Vlachopulos 96 (noventa y seis) cuotas por $ 19.200.— m|l. (Diez y nueve mil doscientos pesos); Don Rolando de Paoli 25 (veinticinco) cuotas por $ 5.000.— m|l. (Cinco mil pesos) y el señor Pedro Parini 96 (noventa y seis) cuotas por $ 19.200.— m|l. (Diez y nueve mil doscientos pesos). — Dicho capital se halla totalmente integrado, estando representado por los aportes e inversiones en la sociedad, acompañándose a los efectos previsto por la Ley 11.645 un balance cerrado al 30 de Setiembre de 1949. - Segundo: Quedan modificados asimismo los artículos quinto y octavo del contrato de sociedad, estableciéndose éstos en lo sucesivo en la forma siguiente: Artículo quinto. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Hugo G. de Paoli, quién tendrá las facultades y obligaciones de socio gerente. La dirección técnica y control de la producción estará a cargo del socio señor O. Vlachopulos, quién tendrá la responsabilidad de la misma, debiendo para ello dedicar a la sociedad la totalidad de su tiempo. El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios en forma indistinta, de los cuales deberán firmar en todo los casos dos socios, precediendo su firma el sello de la sociedad. Las facultades del socio gerente son amplias para garantizar el más eficaz cumplimiento de su misión, con la sola limitación que no podrá comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros y por asuntos particulares. — Artículo octavo: Del total de las ganancias líquidas, realizadas conforme a lo estipulado en el artículo anterior, se destinará un 5 % (cinco por ciento) para la integración del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % (Diez por ciento) del capital de la sociedad. El 95 % (noventa y cinco por ciento) restante. y una vez integrado el Fondo de Reserva Legal la totalidad de las utilidades, se distribuirá entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: 45,75 % (Cuarenta y cinco 3|4 por ciento) a Don Hugo G. de Paoli; 24 % (veinticuatro por ciento) a don Pedro Parini; 24 % (Veinticuatro por ciento) a Don Orestes Vlachopulos y 6,25 % (Seis 1|4 por ciento) a Don Rolando de Paoli. — Las pérdidas que se produjeren serán soportadas proporcionalmente al capital invertido en la sociedad. — El pago de las utilidades devengadas se hará cuando la situación financiera lo permita y los socios resuelvan en tal sentido. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato ya inscripto. En prueba de conformidad se firma el presente documento, en Buenos Aires, a 25 días del mes de Octubre de 1949. — Firmado: Ugo de Paoli. — O. Vlachopulos. — Pedro Parini. — Rolando de Paoli. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.15|11-Nº 4.014-v.19|11|49

CAMOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: David Jerusalinsky, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil seiscientos veinte y seis y Carlos Alberto Yotti, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Bartoolmé Mitre número un mil novecientos treinta, departamento diez y seis, ambos de esta Capital Federal, convienen modificar el contrato de "CAMOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que son únicos componentes y que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número un mil cien al Folio quince del Libro Quince de Contratos, en la siguiente forma: Primero: (Modificatorio de la cláusula Cuarta): Elévase el capital social en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por lo que su monto total ascenderá a la de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en Quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — La ampliación de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiente a doscientas cuotas, es suscripta íntegramente por el socio señor Carlos Alberto Yotti de acuerdo con el compromiso contraído en el Artículo Noveno del contrato primitivo para igualar su capital con el del socio señor David Jerusalinsky. Este aumento de capital está integrado por el saldo que tiene a su favor el señor Carlos Alberto Yotti en la Sociedad como surge del balance que suscribe y certifica el Dr. Adolfo Kreimer, Contador Público Nacional, con domicilio en la calle Sarmiento número un mil quinientos sesenta y dos, piso tercero, departamento "F", de esta Capital Federal. — Segundo: (Aclaración de la cláusula Quinta): Acláranse el artículo quinto del contrato social primitivo en el sentido de que quedan facultados ambos gerentes para hacer individualmente y bajo su sola firma cualquier gestión en nombre de la Sociedad ante toda la administración Pública, tanto Nacional, Municipal como Provincial, suscribiendo al efecto los documentos pertinentes. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el tercero para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — (Fdo.): Carlos Alberto Yotti. — David Jerusalinsky.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.15|11-Nº 4.037-v.19|11|49

TEJEDURIAS MORON SIMON LICHTENSTEIN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Simón Lichtenstein, domiciliado en Doce de Octubre mil ochocientos cuarenta y nueve, polaco, casado, mayor de edad: Bernardo Lichtenstein, domiciliado en Jonte dos mil sesenta y cuatro, polaco, casado, de veintiocho años de edad; Israel Lichtenstein, con domicilio en Doce de Octubre mil ochocientos cuarenta y nueve, polaco, soltero de veintiséis años de edad, y Moisés Lichtenstein, con domicilio en Doce de Octubre 1849, polaco, soltero, de veinticinco años de edad, resuelven de común acuerdo disolver la Sociedad que bajo la razón social de "Tejedurías Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituyeron el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y cuyo contrato se inscribió el catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el Número sesenta y dos al Folio ciento sesenta y ocho del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Ciudad Capital de la República. En este mismo acto los contratantes transfieren totalmente el activo y pasivo social de "Tejedurías Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" incluyéndose en la transferencia, lo que se declara a título de mayor abundamiento, todos sus bienes y la fábrica sita en la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Julián Pérez números 922 al 928, como reza el texto de los avisos de transferencia, Ley once mil ochocientos sesenta y siete, publicados en el Boletín Oficial y en Gaceta del Foro, por el término y en las formas legales. Los transferentes más arriba nombrados declaran y queda así convenido: Primero: Que para lo sucesivo sus relaciones contractuales se ajustarán, conforme a derecho, a las estipulaciones que tienen establecidas entre sí las mismas partes por contrato de treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el rubro de "Simón Lichtenstein e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto el trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el Número cuatrocientos veinticinco, al Folio trescientos ochenta y siete, del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Ciudad Capital de la República, con las modificaciones a dicho contrato introducidas por otro ampliatorio de dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto el veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis bajo el Número noventa y tres al Folio doscientos setenta y uno del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo Registro Público de Comercio de la Ciudad Capital de la República. Segundo. — El contrato de sociedad y su modificación precitados quedan, a su vez, modificados de la siguiente manera, a saber: La denominación de la razón social será en lo sucesivo la de "TEJEDURIAS MORON - SIMON LICHTENSTEIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tercero: —El domicilio legal será, para lo sucesivo, la Capital Federal, calle Doce de Octubre número mil ochocientos cincuenta y siete. Cuarto. — El Capital Social se amplía a un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando entendido que cada componente contribuirá con su saldo ganancial a la fecha del balance del treinta y uno de Marzo del año en curso hasta integrar la suma indicada; a saber: Don Simón Lichtenstein integrará ciento diez mil para que sumados a los cuatrocientos mil que tiene en la sociedad transferida con más los trescientos mil que tiene en la transferente, totalicen Ochocientos Diez Mil Pesos de capital en la nueva sociedad; Don Bernardo Lichtenstein contribuirá con ochenta mil pesos para que sumados a los cincuenta mil pesos de curso legal que tiene en la sociedad transferida con más los cien mil que trae de la sociedad transferente totalicen Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional, que será su haber en la nueva sociedad: Don Israel Lichtenstein contribuirá con la suma de ochenta mil pesos que sumados a los cincuenta mil pesos que tiene en la sociedad transferida con más los cien mil pesos que tiene en la transferente totalice Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional que será su haber en la nueva sociedad y Don Moisés Lichtenstein contribuirá con la suma de ochenta mil pesos que sumados a los cincuenta mil pesos que es su haber en la sociedad transferida con más los cien mil que tiene en la transferente totalice Doscientos Treinta Mil Pesos, que será su haber en la nueva sociedad. Importando, en consecuencia, el aumento del capital social que aquí se conviene en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos. Quinto. — Las partes contratantes, en cuanto al objeto de la sociedad se ratifican íntegramente del contenido del artículo tercero que bajo el título de "Tercera", figura en el contrato de "Tejedurías Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyo texto dice así: "El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de la industria textil, comercio de exportación e importación en general, como asimismo cualquier otra actividad, relacionada con esos fines. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesario o conveniente para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluídos el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas". Sexto. — Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán y las pérdidas se soportarán de la manera siguiente: Don Simón Lichtenstein, cuarenta y seis por ciento; Don Bernardo, Don Israel, y Don Moisés Lichtenstein dieciocho por ciento cada uno quedando, en el sentido antedicho, modificada la cláusula Séptima del contrato de Sociedad, "Simón Lichtenstein e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su modificación antes relacionadas y que integran este convenio de transferencia. Séptimo. — La cláusula Quinta del contrato del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco se amplía en la forma siguiente: donde dice "la dirección y administración de la sociedad" convienen las partes en modificar el texto de esta forma: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad será ejercida por los cuatro socios en carácter de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince, y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con todas las facultades de los mismos, con más las que acuerdan el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, del Señor Simón Lichtenstein que podrá actuar individualmente, o de los otros socios contratantes, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Quedan expresamente autorizados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro oficial o particular, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos. y demás papeles de comercio; girar en descubierto, solicitar créditos, operar en cuentas corrientes, efectuar y percibir pagos, dar y exigir recibos, adquirir, explotar, o registrar marcas de comercio, industria y patentes de invención, otorgar poderes especiales, generales, y de

administración, revocarlos y sustituirlos; presentarse por sí o por apoderado ante las autoridades judiciales o administrativas; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa, y en ningún modo limitativa, pues ejercerán ampliamente todas las que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social, inclusо las especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto sean compatibles con este contrato, sus cláusulas, o el objeto de la so... sólo les está prohibido emplear la firma social, en fianzas o garantías a terceros. — La fiscalización y contralor de la marcha de las operaciones sociales, estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, cada uno de los cuales podrá solicitar se practique en cualquier momento determinado, balance parcial de los negocios sociales''. — Octavo. — Bajo las cláusulas que anteceden, de que las partes se ratifican, queda formalizada la disolución de la Sociedad ''Tejedurías Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y pactada la transferencia de los bienes todos de esta sociedad a ''Simón Lichtenstein e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' subsistiendo todas las cláusulas del contrato de sociedad de esta última que expresamente, no se hubiesen aquí modificado. Lugar y fecha ut supra. — Firmado: Simón Lichtenstein. — B. Lichtenstein. — I Lichtenstein. — M. Lichtenstein. — Edo ''Veintiséis'' Vale. — Testado: ''Doscientos setenta y uno'' no vale. — Entre líneas: ''noventa y tres'' vale. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.15|11-Nº 4.057-v.19|11|49

''S. A. M. I. C.'' - S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 de Septiembre de 1949, entre la señorita Elena Spisso, italiana, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 2318, y los señores Angel Pedro Rómulo Bucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarandí Nº 1443, Depto. 1; Pascual Spisso, italiano, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2318; Oscar Carlos Frumento, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Helguera Nº 222; Ricardo Carlos Raineri, argentino, casado, domiciliado en la calle Baigorria Nº 2883, y Pedro Santiago Serenellini, argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº 890, todos mayores de edad y hábiles para contratar, expresan: Que por instrumento privado de fecha 30 de Abril de 1949, la señorita Elena Spisso y el señor Pascual Spisso, celebraron un contrato de Sociedad Colectiva bajo la denominación ''S.A.M.I.C.'' y la razón social Spisso & Cía., con asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento Nº 2320, como así resulta de dicho contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 810, al Fº 54, del Lº 53 de Contratos Privados. Que en este acto, conforme al art. 23 de la Ley Nº 11.645, convienen la transformación de la expresada sociedad, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la incorporación a la misma, en carácter de socios, de los señores Angel Pedro Rómulo Bucci, Oscar Carlos Frumento, Ricardo Carlos Raineri y Pedro Santiago Serenellini; en tal virtud, los seis contratantes nombrados, celebran el presente contrato, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Constitución y Denominación: Con arreglo a la Ley Nº 11.645, Código de Comercio y demás disposiciones legales por las cuales se regirán en lo que no prevean especialmente en el presente contrato, a partir del día de la fecha, queda constituído entre la señorita Elena Spisso y los señores Angel Pedro Rómulo Bucci, Pascual Spisso, Oscar Carlos Frumento, Ricardo Carlos Raineri y Pedro Santiago Serenellini una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada ''S.A.M.I.C.'' S. R. L., que continuará, en calidad de sucesora, con las operaciones y negocios en general que cumplía la sociedad colectiva que giraba bajo la razón social Spisso & Cía., y la misma denominación ''S.A.M.I.C.'', que desde este momento ha quedado disuelta y liquidada, cuyo activo y pasivo pasa a su cargo, de acuerdo al detalle que surge de los respectivos libros de contabilidad rubricados de la extinguida Sociedad, que se continuará llevando previa firma de todos los socios, del correspondiente libro ''Inventario'', en el que figura el detalle mencionado. — Segunda: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento Nº 2320, pudiendo cambiar este domicilio, así como instalar depósitos, sucursales, agencias y representaciones en esta Capital, en el interior (Continúa en el sello de $ 0,10, Nº 986,418, Serie I) (Continuación del sello de $ 0,10, Nº 986.417, Serie I) del país o en el extranjero y en un todo de acuerdo a las necesidades de su giro comercial. — Tercero: Duración: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarta: Objeto: La Sociedad tiene por objeto principal el ramo de Mandatos Industriales y Comerciales. Sin que constituya su objeto principal, la Sociedad podrá para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, realizar todo acto de comercio, sin excepción, es decir, operaciones de Importaciones, Exportaciones, Representaciones, Bolsas, Mercados, Aduanas y Cambios; comprar y vender mercaderías y bienes raíces, constituir y aceptar gravámenes, hipotecas y toda clase de garantías; conferir poderes generales y especiales, representar a terceros, no sólo como mandataria, sino también como consignataria y de toda otra forma que convenga; actuar y realizar toda operación ante Bancos oficiales, particulares u otras Instituciones de crédito y demás operaciones comerciales, industriales, ganaderas, agrícolas y financieras que sean consideradas necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Quinta: Capital Social: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. (m$n. 30.000.—), dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional de c|l. cada una, totalmente suscriptas en partes iguales por todos los socios, es decir, cincuenta cuotas cada uno de ellos. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero en efectivo y bienes que se detallan en el libro ''Inventario'' rubricado a que se refiere la cláusula primera, que firmado por los socios forma parte del presente contrato, y el cincuenta por ciento restante, deberá integrarse a medida que así lo requiera las finanzas de la Sociedad. — Sexta: Administración: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los seis socios, quienes actuarán separada o indistintamente, y harán uso de la firma social sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad; realizando todas las operaciones indicadas en la cláusula cuarta; celebrando toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o no; hacer y aceptar pago; tomar o dar en arriendo, aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; instituir mandatarios especiales que representen a la Sociedad ante la Aduana Nacional, facultándoles a prestar fianzas o garantías que esa repartición exija declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil en todos sus incisos, con excepción del 5º (Continúa en el sello de $ 0,10, Nº 986,419, Serie I) (Continuación del sello de $ 0,10, número 986.418, Serie I) y 8º que se dan aquí por reproducidas; en resumen: podrán realizar todos los actos que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. La firma social será la propia de cada una de los socios, precedida por la denominación ''S.A.M.I.C.'', S. R. L. y seguida de la mención ''Gerente''. Los socios determinarán, en su primera reunión, la remuneración mensual que se asignarán en proporción a las tareas que cada uno de ellos desarrollen dentro de la Sociedad, y que se imputará a la cuenta ''Sueldos y Jornales''. — Séptima: Resoluciones de los socios: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios de la Sociedad lo exija. Todas las resoluciones, de cualquier índole que sean, serán adoptadas por mayoría de votos, presentes, haciéndose constar las mismas en un libro de actas rubrica do, que firmarán los socios. Cada cuota dará derecho a un voto. — Séptima: Obligaciones de los socios: Los socios se obligan a dedicar a la Sociedad todos sus esfuerzos, tiempo y energía, cooperando mutuamente con preferente atención al mejor desenvolvimiento del giro de la misma. El señor Spisso llevará la caja social y control de los fondos sociales, el señor Frumento tendrá a su cargo todo lo que corresponda a la contabilidad de la Sociedad, contratos, correspondencia, etc., el señor Raineri todo lo relacionado a la faz técnica y productiva, el señor Bucci a lo concerniente a las ventas, y con la señorita Spisso y el señor Serenellini, cooperará en todo lo que respecta a la buena marcha de las actividades de la Sociedad. Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades comerciales ajenas a la gestión de los negocios sociales, salvo las que ya tienen los señores Spisso y Serenellini como componentes de la sociedad ''Pedro S. Serenellini, S. R. L.'', que se dedica y dedicará exclusivamente a la importación y distribución de acordeones, bandoneones, armónicas y pianos, y la señorita Spisso y señor Spisso en el ''Instituto Musical Spisso''. — Octava: Balance: Cada año, el 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, que se ajustarán a las disposiciones que rigen en materia del Impuesto a los Réditos, a las prescripciones del Código de Comercio y costumbre mercantiles, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja que podrán efectuarse en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de los socios. De la cuenta de resultados se deducirán las amortizaciones y reservas autorizadas por las leyes. Todo inventario o balance practicado, se tendrá por aprobado automáticamente si no fuese observado dentro de los treinta días de asentados en la contabilidad o notificados a los socios. — Novena: Ganancias y Pérdidas: Las ganancias o pérdidas que resultasen de los balances anuales, una vez efec- (Continúa en el sello de $ 0,10, Nº 986.420, Serie I) (Continuación del sello de $ 0,10, número 986.419, Serie I) tuadas las deducciones establecidas en la cláusula anterior y la correspondiente al cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital suscripto. Las ganancias realizadas y líquidas, serán exigibles a los treinta días de practicado el balance anual, no pudiendo los socios retirarlas sin previa integración de los importes de las cuotas sociales y saldo de las deudas que surgieren de sus respectivas cuentas particulares, a las que se aplicará un interés recíproco del siete por ciento anual sobre los saldos. — Décima: Fallecimiento - Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los acreederos legítimos o testamentarios del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la Sociedad debiendo unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios restantes. Dicho representante tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el causante tenía en la Sociedad. Si los herederos no aceptaran ser incorporados a la Sociedad, el haber que les corresponda les será liquidado en base a un balance especial que se practicará ni bien producido el fallecimiento o impedimento, incluyéndose en dicho haber la parte proporcional de las reservas; en ese balance no se incluirán valores de llave, clientela, marcas u otros bienes inmateriales que no figuren con anterioridad, en los libros de contabilidad rubricados de la Sociedad. El pago a los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado deberá efectuarse en cuatro cuotas iguales semestrales y consecutivas, con un interés del siete por ciento sobre los saldos, debiendo la primera ser hecha efectiva dentro de los noventa días de terminado el balance especial referido. — Décima Primera: Transferencia de cuotas: En caso de que alguno de los socios resolviera transferir las cuotas, conforme al art. 12 de la Ley 11.645 los demás socios tendrán opción y preferencia para adquirirlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la Sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Décima Segunda: Disolución: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por las disposiciones legales o cuando de común acuerdo los socios así lo dispusieran; en cualquiera de estos casos también se practicará un balance especial a la fecha del acontecimiento, el que servirá de base para la liquidación. — Décima Tercera: Liquidación y partición: Si por cualquier causa procediera la liquidación de la Sociedad, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura. Si no hubiera tal postura se realizará el activo y una vez satisfecho al pasivo, el remanen- (Continúa en el sello de $ 0,10, Nº 986.421, Serie I) (Continuación del sello de $ 0,10, número 986.420, Serie I) te se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas. Como en todos los casos también en éste los socios tendrán preferencia de adquisición, con respecto a terceros. — Décima Cuarta: Arbitraje y Jurisdicción: Cualquier duda o divergencia entre los socios, o entre los socios y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de la liquidación y partición, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia siendo el fallo de aquéllos o de éste inapelable. Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubieran de ocurrir a la Justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Cláusula Transitoria. — El primer ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de 1950. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente conjuntamente con seis copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, estando extendido el original en cinco sellos de m$n. 0,10, Serie I, numerados correlativamente del Nº 986,417, al presente Nº 986,421, que lleva las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, a tal fin se faculta especialmente al socio señor Oscar Carlos Frumento para que efectúe las pertinentes gestiones y retire el respectivo testimonio. — Elena Spisso. — Angel Pedro Rómulo Bucci. — Pascual Spisso. — Oscar Carlos Frumento. — Ricardo Carlos Raineri. — Pedro Santiago Serenellini. — Cláusula Modificatoria: Se reemplaza la denominación expresada en la cláusula primera por la de ''S. A. M. I. C.'' Sociedad de Responsabilidad Limitada; como asimismo se deja sin efecto el contenido de la cláusula tercera sustituyéndolo por lo siguiente: La Sociedad se constituye por el plazo de Veinte Años a contar de la fecha del presente contrato. — Elena Spisso. — Angel Pedro Rómulo Bucci. — Pascual Spisso. — Oscar Carlos Frumento. — Ricardo Carlos Raineri. — Pedro Santiago Serenellini. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.15|11-Nº 4.062-v.19|11|49

A. C. GOMEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Abundio Carlos Gómez, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en San Martín mil ochocientos cuarenta, Bánfield (Provincia de Buenos Aires) y Alberto Jorge Mario Ferloni, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Avenida Uriburu dos mil doscientos cincuenta y cuatro, Olivos (Provincia de Buenos Aires), resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "A. C. GOMEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo sucesora y continuadora de la sociedad en comandita "A. C. Gómez y Cía.", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo con retroactividad al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Virrey Liniers dos mil trescientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto o fuera del país. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Sin perjuicio de lo expuesto, transcurridos los primeros cinco años la sociedad podrá disolverse si cualquiera de los socios comunicará al otro por telegrama colacionado su voluntad de retirarse con una anticipación de seis meses. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una el que ha sido suscripto e integrado totalmente por los contratatantes en la proporción de mil

cuotas, es decir cien mil pesos cada uno de los socios señores Gómez y Ferloni. Dichos aportes están representados por los créditos, muebles y mercaderías exceptuados los depósitos en efectivo que de conformidad al balance que han practicado de común acuerdo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, constituían el capital líquido de la Sociedad A. C. Gómez y Cía., sociedad en comandita, constituída por escritura pública del veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano Tomás Young a cargo del Registro número ciento sesenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número treinta y tres mil al folio cuatrocientos noventa y tres del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, cuyo activo y pasivo toman a su exclusivo cargo los integrantes de esta sociedad a los efectos de transferírselos a la misma. El excedente del capital de la sociedad en comandita disuelta con relación al monto de pesos doscientos mil por el que se constituye esta sociedad de responsabilidad limitada compuesto por la totalidad de los depósitos en efectivo y el excedente de valor de mercaderías se distribuirá en partes iguales entre los dos socios Gómez y Ferloni. — Quinta: El objeto de la sociedad es la importación, exportación, comercialización y fabricación de productos químicos en general y el ejercicio de todo acto de comercio. — Sexto: Si el desenvolvimiento de los negocios así lo exigiese la sociedad podrá, de común acuerdo ambos socios, instalar una droguería industrial con venta al público con mostrador. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes generales con dos de las facultades legales, pudiendo usar de la firma social indistintamente en todos los actos, contratos y operaciones inherentes al negocio, con la salvedad de que no podrán usarla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Entre las facultades amplias con que podrán actuar los socios para cumplir los objetos de la sociedad se entenderán comprendidas las siguientes: comprar y vender mercaderías, ajustar locaciones de servicios, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, dar o tomar en locación, sublocación, prenda o caución toda clase de bienes raíces, muebles semovientes dinero y de cualquier otra especie, constituir derechos reales, adquirir o ceder derechos y acciones personales, otorgar y firmar las escrituras, contratos y documentos correspondientes con las cláusulas y condiciones que estimaren convenientes dentro del rubro social, hacer toda clase de pagos ordinarios o extraordinarios, cobrar y percibir cualquier suma de dinero que se adeudare a la sociedad, dar o tomar préstamos en dinero efectivo, realizar cualquier operación comercial o bancaria con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales o con compañías y casa de comercio, abrir cuentas corrientes o de otro carácter hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés, como girantes, aceptantes o endosantes, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, reconocer, confesar, extinguir, novar o modificar obligaciones, renunciar a derechos, beneficios, privilegios y prescripciones legales, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, rescindir, modificar, aclarar o ampliar actos o contratos de cualquier naturaleza que fueren, firmándolos, cobrar y percibir los precios de las operaciones pre indicadas al contado o a plazos, conferir poderes especiales o generales, para cualquier objeto y revocarlos o limitarlos, representar a la sociedad ante autoridades y tribunales que corresponda en todos los asuntos administrativos o judiciales en que fuese parte o tuviese interés pudiendo declinar y prorrogar de jurisdicciones, pedir desalojos y lanzamientos, transar y tomar locales en locación o sublocación, siempre que sean para los negocios sociales. — Octavo: Anualmente con fecha treinta de junio se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital serán distribuídas por partes iguales entre los dos socios o sea en proporción con sus gastos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Para aumentar el capital social así como para admitir la incorporación de nuevos socios se requerirá la conformidad de los dos socios. Igual conformidad se requerirá para transferir sus cuotas de capital. — Décimo: Si de un balance resultaren pérdidas que insumieran más del veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación inmediata a la sociedad. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento con la intervención unificada de sus acreedores o del representante al solo efecto de fiscalizarlo y lo que resulte pertenecerle por capital, ganancias y reservas, se le abonará en cuatro cuotas trimestrales con un interés al tipo del que fije el Banco de la Nación en sus descuentos. Si los herederos del socio fallecido resolvieren continuar en la sociedad deberán unificar su representación y siempre que esté de acuerdo el otro socio. — Duodécimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por un árbitro amigable componedor, si ambas partes se pusieran de acuerdo en su nombramiento, quien resolverá definitivamente y en fallo inapelable. Si ambas partes no se pusiesen de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro amigable componedor, serán designados, uno por cada parte, dentro del quinto día de producida la divergencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia quien resolverá en definitiva, siendo su laudo inapelable y debiendo ser acatado sin dilación. Si una de las partes no lo nombrase o no comunicase su designación a la otra dentro del plazo de cinco días, la parte remisa será emplazada por tres días y si aun entonces no hiciera la designación la otra parte podrá pedirla inmediatamente al Juzgado de Comercio en turno, corriendo por cuenta de aquella, las costas y costos de esta gestión. El fallo arbitral en cualquiera de los supuestos será inapelable y la parte que se alzare de él abonará a la obra una multa de cinco mil pesos. En prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha antes enunciado. — A. C. Gómez. — J. M. Ferloni. — Buenos Aires, noviembre 8 de mil novecientos cuarenta y nueve — Luis H. Díaz, secretario.

e.15|11-Nº 4.001-v.19|11|49

GOLDIN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores Naum Goldin, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo 347, y Sergio Salomón Goldin, argentino, casado, domiciliado en Bolívar 1254, ambos mayores de edad, se conviene: 1º Los otorgantes constituyen una sociedad comercial que girará bajo la denominación "GOLDIN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º El objeto principal de la sociedad será la comercialización de cereales, oleaginosos, frutos, productos y subproductos agrícolo-ganaderos, ya sea por cuenta propia o de terceros; y la representación, gestión y administración de bienes y negocios en general. Al efecto podrá comprar, vender, hipotecar, prendar, locar, importar y exportar toda clese de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos y acciones; recibirlos en mandato, comisión, consignación o administración y realizar cuantos más actos lícitos se vinculen a dichos objetos. — 3º El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o representaciones en el interior y exterior. — 4º El capital social es de Veinte Mil Pesos M. N., dividido en doscientas cuotas de cien pesos m|n. suscriptas e integradas totalmente en efectivo en la siguiente forma: 190 cuotas el señor Naúm Goldin y 10 cuotas el señor Sergio Salomón Goldin. — 5º Ambos socios serán Gerentes de la Sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen por reproducidos al efecto. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y comerciales con cualquier Banco oficial o particular, inclusos los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; y con cualquier entidad estatal o privada, incluso Junta Reguladora de Granos, Intituto Argentino de Promoción del Intercambio o similar que fuere conveniente o necesario. — 6º Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance al 30 de septiembre. Las amortizaciones serán las mayores admitidas para el Impuesto a los Réditos. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, sin perjuicio de las reservas voluntarias que conceptuara conveniente la Asamblea. — La ganancia remanente resultante se distribuirá por la Asamblea en la siguiente forma: 50 % entre ambos socios en proporción a sus cuotas de capital; y el saldo en las proporciones que se fijen teniendo en cuenta la participación activa de los Gerentes y demás colaboradores en el trabajo del año, ya que será facultativo de la Asamblea asignar beneficios a estos últimos sobre la utilidad obtenida. 8º Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoulciones, aun las mencionadas en el Art. 18, Ley 11.645, serán adoptadas por mayoría de votos. — 9º La duración de la Sociedad será de diez años a contar del 1º de Noviembre de 1949. — 10º Cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, preavisando a otro con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. En tal caso se practicará un balance para establecer el haber del socio saliente y siendo facultad del restante continuar con el giro social incorporando un nuevo socio en substitución del primero o haciéndose cargo del activo y pasivo social. — 11º Las cuestiones no previstas especialmente en este contrato se regirán por la Ley 11.645. — 12º Cualquier diferencia, duda o divergencia entre los socios o sus sucesores, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y designando los arbitradores al tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 28 de Octubre de 1949. — N. Goldin. — S. Goldin. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.15|11-Nº 4.033-v.19|11|49

CINEMATOGRAFICA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Jacobo Sasson vendió sus treinta cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad CINEMATOGRAFICA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor del señor Jorge Eduardo Varsavky, según consta en documento privado de fecha siete de octubre del corriente año.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15|11-Nº 3.975-v.19|11|49

"CASA FRENIX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Antonio Blanco Palmaz, quien firma "Antonio Blanco", argentino naturalizado, domiciliado en la calle Charcas 1067; Juan Aníbal Hourquet, quien firma "Juan Hourquet", argentino, domiciliado en la calle Soler 5478, y Luis María Hourquet, quien firma "L. Hourquet", argentino, domiciliado en la calle Soler 5478, y Mario Camilo Alvarez, quien firma "Mario C. Alvarez", uruguayo, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 27; todos de esta Ciudad, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: A partir del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los nombrados la sociedad que girará bajo el rubro de "CASA FRENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Viamonte número 1390, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales o representaciones que los socios consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de "Rectificación de Campanas y Cintas de Frenos de Automóviles", pudiendo, asimismo, dedicarse en toda otra actividad comercial o industrial que sea de conocimiento y utilidad social, ampliando las mismas mediante acuerdo de las partes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte (20) cuotas de un mil (1000) pesos nacionales cada una, suscriptas y aportados por los socios en maquinarias, útiles y herramientas, según resulta del inventario general suscripto por los mismos de conformidad, practicado a la expresada fecha, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que se considera parte integrante de este contrato. Los señores Antonio Blanco Palmaz, Juan Aníbal Hourquet y Luis María Hourquet, aportan cada uno de ellos, respectivamente, seis (6) cuotas, o sea un total de Diez y ocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000.— m|n.), y el señor Mario Camilo Alvarez aporta dos (2) cuotas, o sea Dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.). — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción, que previa conformidad expresa de la mayoría se establezca. — Quinto: La duración de la sociedad se fija por el término de Dos Años a contar del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, renovable por períodos sucesivos, iguales, siempre que alguno de los socios no oponga su voluntad de retirarse de la sociedad, con una anticipación de noventa días al vencimiento del término fijado y sus prórrogas. — Sexto: La dirección, gerencia y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los señores Antonio Blanco Palmaz, Juan Aníbal Hourquet y Luis María Hourquet, indistintamente, quienes comprometerán la firma social con sus firmas individuales, anteponiendo el sello con el rubro de la sociedad, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la misma, quedando investidos de todas las atribuciones y facultades que como administradores y gerentes les acuerda la Ley número 11.645, y los Códigos Civil y de Comercio, pudiendo, además, con la limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas o garantías no relacionadas con los fines sociales, realizar los siguientes actos: administrar y efectuar operaciones de la sociedad, quedando facultados, en consecuencia, para adquirir toda clase de créditos, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualesquier otros efectos, por compra, dación en pago, transferencia, cesión, permuta, o por otra procedencia o título, todo lo que podrán vender, ceder, transferir, endosar, cancelar, liberar o de otro modo enajenar por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, satisfaciendo o percibiendo sus importes; celebrar contratos de locación por términos que excedan o no de diez años, incluso locaciones de servicio, nombramiento y despido de empleados; representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Bancos oficiales o particulares, ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, y municipales, y entidades autárquicas en general, todo conforme a sus Estatutos y Reglamentos, y efectuar cuantos negocios consideren conveniente a los intereses de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino meramente enunciativa, siendo indispensable para la celebración de actos de adquisición, gravamen o enajenación de bienes inmuebles la firma conjunta individual de dos de cualesquiera de los tres socios gerentes. — Séptimo: El socio señor Mario Camilo Alvarez deberá dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad y aplicación

de sus conocimientos y aptitudes que posee en el ramo a que se dedicará la sociedad, y dentro de la jornada diaria de labor, no pudiendo ocuparse en ninguna clase de negociaciones ajenas a los fines sociales, salvo acuerdo expreso de las partes. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo requiera. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez practicados los respectivos balances generales, previa deducción del cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez (10) por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El ochenta por ciento (80 %) por partes iguales entre los señores Antonio Blanco Palmaz, Juan Aníbal Hourquet y Luis María Hourquet, y el veinte por ciento (20 %) restantes para el señor Mario Camilo Alvarez. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades líquidas y rechazadas las siguientes sumas: Antonio Blanco Palmaz, Juan Aníbal Hourquet y Luis María Hourquet, Quinientos pesos moneda nacional mensuales, y Mario Camilo Alvarez, Quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Para el retiro de sumas que excedan los límites mencionados deberán existir conformidad expresa de la mayoría de los socios. — Undécimo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimo Segundo: Los balances, que se practiquen conforme al artículo octavo quedarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de los sesenta días posteriores a su confección, debiendo llevarse un libro de Actas para registrar las resoluciones de interés social. — Décimo Tercero: En caso de venta, liquidación o disolución de la sociedad, por cualquier causal, lo que pudiere percibirse por llave del negocio, será de exclusiva propiedad de los socios señores Antonio Blanco Palmaz, Juan Aníbal Hourquet y Luis María Hourquet, como así también será a beneficio exclusivo de los precedentemente nombrados el mayor valor que pudiere obtenerse por la venta de máquinas, útiles y herramientas, detallados en el inventario respectivo a que se refiere el punto tercero del presente contrato de sociedad; en el caso de venta, liquidación o disolución social, por cualquier motivo. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios a sus sucesores durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas, al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producida la dificultad, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones, deberán designar un tercer árbitro arbitrador para el caso de discordia entre éstos. La resolución de éste o de aquéllos, en su caso, que deberán dictaminar dentro de los diez días de la aceptación del tercero, será de carácter definitivo e inapelable y tendrá para las partes la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella, renunciando recurrir a las vías judiciales. — Décimo Quinto: En todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, según lo prescripto en el artículo 24 de la Ley de la materia, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Décimo Sexto: Se deja constancia que el remanente de las utilidades que resulten al cierre de caja ejercicio económico, previa deducción de los saldos deudores de las cuentas particulares, irán a aumentar el capital, social en la forma y condiciones que se resuelva por mayoría de votos. — El socio gerente señor Juan Aníbal Horquet queda expresamente autorizado para solicitar la inscripción del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en el Registro Público de Comercio, suscribiendo todos los escritos que fueren menester, haciendo peticiones, retirar testimonios, etcétera. — En prueba de conformidad, se suscribe el presente en el lugar y fecha ut supra para su presentación al señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción el Registro correspondiente. — Sobreborrado: Hourquet — Vale. — Entre líneas: C — Vale. — Testados: tres — y conocimiento — No vale. — Firmado: Antonio Blanco. — Juan Mourquet. — L. Horquet. Mario C. Alvarez. — Cláusula Adicional: Se rectifica el artículo quinto, que queda redactado en la siguiente forma: "El término de duración de la sociedad será de Dos Años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve". Antonio Blanco. — Juan Horquet. — L. Hourquet. — Mario C. Alvarez.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.958-v.18|11|49

FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Espiro, se hace saber por el término de cinco días que la señorita Marina Delia Bengoechea, ha cedido a los señores Guillermo Piñero cien cuotas de cien pesos cada una por valor de veinte mil pesos; Laureano Loureiro Ron cincuenta cuotas de cien pesos cada una por valor de cinco mil pesos; y Juan Ize cincuenta cuotas de cien pesos cada una, por valor de cinco mil pesos, pertenecientes a la sociedad: "FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|11-Nº 3.986-v.19|11|49

SAEZ Y NOVOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final, firmados comparecen don Evaristo Francisco Sáez, soltero, argentino de treinta años de edad, don Gabriel Novoa, casado, español de cuarenta y cuatro años de edad y don Marcelino Sáez, soltero, español, de cincuenta y ocho años de edad, todos domiciliados en la calla Canning seiscientos cuarenta y tres, todos los comparecientes vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los primeros concurren a este acto en su carácter de únicos componentes de la sociedad "SAEZ Y NOVOA," SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, según escritura pasada por ante mí al folio sesenta y siete del Registro Doscientos a mi cargo e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos veintiocho al folio trescientos dieciocho del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores Evaristo Francisco Sáez y Gabriel Novoa de común acuerdo convienen en admitir como socio al señor Marcelino Sáez y ampliar el capital social a la suma de Ciento Veinte mil pesos moneda nacional con el aporte de éste último de la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, como así resulta del balance que en un ejemplar se agrega a la presente. Declarando incorporado al señor Marcelino Sáez de común acuerdo entre todos los firmantes convienen modificar el contrato social en los artículos tercero, cuarto, quinto, octavo y noveno en la forma siguiente: Tercero: Esta Sociedad de acuerdo a lo establecido en el contrato original, se conviene, sin plazo determinado de duración, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad en cualquier época si así lo deseare, en cuyo caso deberá dar aviso previo a los otros socios con seis meses de anticipación. En tal caso si los otros socios resolvieran continuar con el negocio social, podrán hacerlo y el haber que por capital y utilidades del ejercicio y reserva correspondieren al socio saliente, le será abonado en la siguiente forma: una cuarta parte al contado, cuarta parte a cuatro meses, cuarta parte a ocho meses y cuarta parte a doce meses con más el interés del ocho por ciento anual que se liquidará con cada una de las cuotas. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los tres socios en calidad de "Gerentes" y en tal carácter llevarán la contabilidad y usarán indistintamente de la firma social adoptada "Sáez y Novoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de la firma personal de cualquiera de ellos en todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios comerciales o particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Librar, aceptar, avaluar, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, sobrogarlos, transferirlos total o parcialmente; f) Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección de Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra Repartición Nacional o Provincial; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para contestar o promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; j) Formular protestos; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna, todo acto que sea de interés para los negocios sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en dinero efectivo, y por partes iguales o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, dividido el capital en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cuarenta cuotas al señor Evaristo Francisco Sáez, cuarenta cuotas al señor Gabriel Novoa y cuarenta cuotas al señor Marcelino Sáez, todo de acuerdo al balance que se agrega. — Octavo: Los socios podrán resolver de conformidad la disolución de la sociedad, así como su fusión con otras, la aceptación de nuevos socios, la constitución de otras sociedades y la reducción o aumento del capital social. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato, falleciese o se incapacitase alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en reemplazo del socio fallecido o incapacitado, siempre que unificaran la representación en el seno social. Si los herederos o representantes del fallecido o incapacitado resolvieran continuar con el negocio, la parte de capital y utilidades que les corresponda les será abonada por los socios sobrevivientes o capacitados si estos continuaran con la explotación del negocio, de acuerdo a un balance que se efectuará de inmediato al efecto y en la forma, plazo y condiciones establecidas en la cláusula tercera. Quedan subsistentes en todas sus partes los demás artículos del mencionado contrato de sociedad que se dan aquí por reproducidos con la expresa conformidad de todos los firmantes, aclarando los otorgantes que los aportes respectivos resultan del capital aportado e integrado en el contrato original y del balance que se agrega pasando a las cuentas particulares de los socios las sumas de sesenta y tres pesos con doce centavos moneda nacional a don Evaristo Francisco Sáez, Ciento catorce pesos con setenta y cuatro centavos a don Gabriel Novoa y cien pesos con ochenta centavos moneda nacional a don Marcelino Sáez. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Humberto F. Ruchelli y don Alberto Juan Pardo, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Evaristo Sáez. — Gabriel Novoa. — Marcelino Sáez. — Testigo: Humberto F. Ruchelli. — Testigo: Alberto J. Pardo. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Ansaldo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Quinientos cincuenta y ocho vuelto, del Registro número Doscientos a mi cargo, doy fe. — Para "Sáez y Novoa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números Un millón quinientos noventa y seis mil setecientos setenta y uno; Un millón quinientos noventa y seis mil setecientos setenta y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Ansaldo. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.885-v.18|11|49

INTERCAMBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre Juan Llamazares, Enrique García Vazquez y Jorge M. Diaz Nielsen, argentinos, casados y mayores de edad, con domicilio en la Avenida de Mayo 633, 6º piso, Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de INTERCAMBIO, SOC. RESP. LTDA., y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, Avenida de Mayo 633, 6º piso, o donde más adelante se convenga. — Segunda: Su objeto principal será ejercer el comercio de importación y exportación, y comprar y vender toda clase de mercaderías dentro del país o fuera de él; podrá, asimismo, actuar como agente, representante, comisionista y consignatario de terceros. Tercera: El capital es de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y está dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Se halla totalmente suscripto e integrado en dinero y especie en las siguientes proporciones, conforme al inventario anexo: Juan Llamazares: Suscripto ciento cincuenta cuotas e integrado ciento cuarenta; Enrique Garcia Vazquez: Suscripto ciento cincuenta cuotas e integrado ciento cuarenta; Jorge M. Diaz Nielsen: Suscripto ciento cincuenta cuotas e integrado ciento cuarenta. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, quienes suscribirán con sus firmas personales a continuación de la denominación social. — La firma social no puede comprometerse en fianzas ni garantías en favor de terceros. Los gerentes están autorizados para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar del 1º de octubre de 1949, fecha a la cual retrotraen los efectos de este contrato. — Transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse, previa comunicación hecha con noventa días de anticipación a los restantes. — Sexta: La sociedad tiene capacidad para realizar, además de los que requiera su objeto, todos los actos y contratos que no le estén vedados por la Ley, a cuyo efecto podrá otorgar cuantos poderes y escrituras públicas o privadas, de cualquier naturaleza sean menester.—Séptima: Puede realizar operaciones con todos los Bancos, incluso el Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, como igualmente con toda clase de instituciones de cualquier tipo, públicas o privadas. — Octava: Anualmente, el día 30 de septiembre se hará un Balance General. — Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta

el límite que fija la Ley 11.645, se distribuirán en proporción de una tercera parte para cada socio. — Las mismas proporciones regirán para el caso de que se produzcan pérdidas. — Novena: Todas las decisiones de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos, excepto las modificatorias del acto constitutivo, que requerirán unanimidad. — No habiendo oposición, formulada dentro de los sesenta días de sus respectivas fechas, los balances quedarán automáticamente aprobados. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de alguno de los socios, los restantes tendrán opción para adquirir su participación conforme al balance que se practicará al efecto o disponer la liquidación de la sociedad. — Si adquieren la participación, el pago se efectuará dentro de los doscientos cuarenta días, y no devengará interés. — Undécima: Pueden los socios, asimismo, admitir en reemplazo del socio fallecido o incapaz, con iguales derechos, menos el de ejercer la gerencia de la sociedad, a los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su personería. — Duodécima: En caso de liquidación, cualquiera de los socios gerentes podrá efectuarla, debiendo proceder de acuerdo con lo estipulado por el Código de Comercio. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia sobre la aplicación de este contrato será sometida a amigables componedores, designados uno por cada parte. — El laudo será respetado por los tres socios. — De conformidad con lo precedentemente expuesto, se firma este contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: cincuenta y privadas, vale.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.921-v.18|11|49

"ARTIFAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1949, reunidos los señores Zdenek Mensik checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Guayra 1791, de esta Capital, Vlastimil Zupka, checoeslovaco, soltero, domiciliado en la calle Malabia 370, Capital y Milos Soumar, checoeslovaco, soltero, domiciliado en la calle Malabia 370, Capital; todos mayores de edad, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el cual ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "ARTIFAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Malabia 370, Capital Federal y podrá establecer en adelante agencias, sucursales, filiales o establecimientos en cualquier punto del interior o exterior del país. Segunda: Tendrá por objeto principal la fabricación y compra venta de artículos de fantasía, pudiendo además dedicarse a cualquiera otra actividad comercial o industrial lícita, y pudiendo además a los efectos del cumplimiento de sus fines, comprar, vender, permutar o gravar con toda clase de derechos reales, bienes inmuebles o muebles. Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional), dividida en seiscientas cuotas de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una que cada uno de los socios aportan en la siguiente proporción: 1) D. Zdenek Mensik, 306 cuotas o sean $ 30.600 m|n. (treinta mil seiscientos pesos moneda nacional); 2) D. Vlastimil Zupka, 147 cuotas o sean $ 14.700 m|n. (catorce mil setecientos pesos moneda nacional); 3) D. Milos Soumar, 147 cuotas o sean $ 14.700 m|n. (catorce mil setecientos pesos moneda nacional). Dicho capital está representado por maquinarias, herramientas, accesorios, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías en existencia y demás que se detalla en el respectivo inventario que las partes aseguran haber practicado por separado y firmado de conformidad. Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de noviembre de 1949. Quinta: El uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, los cuales asumiendo las funciones de gerentes y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán la dirección de todos los asuntos sociales. Sexta: Al vencimiento de cada ejercicio que se fija el 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de todas las existencias, créditos y débitos de la sociedad; si del mismo resultaran ganancias, ellas serán repartidas entre cada uno de los socios en forma proporcional al capital aportado, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el 10 por ciento del Capital Social. En caso de pérdidas los socios las soportarán en la misma proporción. Séptima: Todas las cuestiones que se planteen con relación a la administración social, serán resueltas de común acuerdo, y no arribándose al mismo, se decidirá por mayoría legal. Octava: Todas las resoluciones que se tomen sobre la administración social serán registradas en un libro de actas, que se llevará al efecto y donde cada socio podrá dejar constancia de su desacuerdo en caso de divergencia sobre un acto de la administración social. Novena: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente una suma que se fijará por separado de común acuerdo, y que se imputará a las utilidades que correspondan a cada uno, durante el ejercicio. Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con respecto a la sociedad, su disolución o liquidación o en lo que se refiere a la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte disidente. En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo sobre el punto en cuestión nombrarán un tercero que dirimirá la cuestión. Tanto el fallo de los amigables componedores como el del tercero serán inapelable. Undécima: En todo aquello no previsto en las cláusulas precedentes regirá lo dispuesto por la Ley Nº 11.645, que no resulte modificado por el presente contrato. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en ejemplar único extendido en los sellos nacionales de diez centavos, numerados 1.086.596 y 1.086.593 que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Zdenek Mensik. — Vlastimil Zupka. — Milos Soumar. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.893-v.18|11|49

"N O R T E X"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. R. Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Grigore Dobrinescu, soltero, rumano, domiciliado en Beruti dos mil ochocientos setenta y siete y don Ricardo San Martín Quiroga, casado, argentino, domiciliado en México dos mil sesenta y seis, ambos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las scláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "NORTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Beruti dos mil ochocientos setenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de Tejidos y Confecciones en General y sus Afines. — Su actuación se entiende extensiva a Importación Exportación, Compra y Venta al por mayor y menor. — Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darles y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución después de transcurridos los primeros cinco años de su vigencia, preavisando al otro con treinta días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de noventa y nueve cuotas que representan nueve mil novecientos pesos moneda nacional por el socio don Grigore Dobrinescu y una cuota que representa Cien pesos moneda nacional por el socio don Ricardo San Martín Quiroga. — Los aportes se integran totalmente en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán únicamente a cargo del socio Grigore Dobrinescu quién por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asume el carácter de gerente y podrá obligar y representar válidamente a la Sociedad. — También tendrá solamente el uso de la firma social y firmará con su firma individual precedida del rubro social adoptado. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes, su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, bastará la conformidad de la mayoría, correspondiendo un voto a cada cuota de capital social. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: el noventa y nueve por ciento para el socio don Grigore Dobrinescu y el uno por ciento para el socio don Ricardo San Martín Quiroga. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de disolución solo el socio Grigore Dobrinescu tendrá el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro la parte que le correspondiere en la Sociedad según balance a practicarse al efecto. — Asimismo en el caso de retiro del socio Ricardo San Martín Quiroga podrá don Grigore Dobrinescu adquirir sus derechos en la Sociedad por el importe que le correspondiere según balance a practicarse al efecto. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare se designará un arbitrador tercero, pero si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho firmar en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Grigore Dobrinescu. — Ricardo San Martín Quiroga. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.954-v.18|11|49

CARPISUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos H. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Sr. David Jerusalinsky, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil seiscientos veinte y seis y el señor Santiago Bo Ponti, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tacuarí número un mil doscientos veinte y tres, ambos de esta Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la siguiente forma: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad que girará bajo la razón social de "CARPISUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su administración en la calle Cangallo número tres mil seiscientos veinte y cuatro, de esta Capital Federal, y su establecimiento industrial en Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires) calle Rivadavia número cuatro mil trescientos sesenta y dos, con facultad para establecer otras sucursales o gencias en cualquier parte de la República o fuera de ella. — Segundo: El objeto social será la industria de carpintería mecánica, amueblamiento de negocios, oficinas o fincas particulares, comercialización de objetos industrializados, importación y exportación de materias primas o productos manufacturados y cualquier otra operación relacionada con el objeto principal del negocio, pudiendo para el desenvolvimiento del mismo realizar todos los actos, comisiones, consignaciones y demás contratos civiles y comerciales que fuera necesarios y convenientes sin ninguna excepción. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años a contar de la fecha con opción a cinco años más, opción que se producirá automáticamente si los socios no manifiestan con noventa días de anticipación por telegrama colacionado su voluntad de terminar definitivamente el contrato en el primer plazo indicado. — Cuarto: El capital queda establecido en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que suscriben los socios por partes iguales. — Cada socio integra en este acto la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal correspondientes a veinte y cinco cuotas, comprometiéndose a integrar las restantes cuando lo exijan las necesidades sociales. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes. — La firma social será usada conjuntamente por ambos socios gerentes para todos los actos de la Sociedad con excepción de los trámites administrativos ya sea en el orden Nacional, Municipal o Provincial, etc., los que podrán efectuarse indistintamente por cualquier socio gerente con su sola firma debajo el rubro social. — Sexto: Serán atribuciones de los gerentes todas las necesarias para el objeto social y especialmente efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar o percibir todas las sumas de dinero o cosas que se llegaran a adeudar a la Sociedad, suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fueran del caso en el desempeño de sus cargos; solicitar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República Argentina, del Banco del Crédito Industrial de la República Argentina y de otros bancos nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés; girar en descubierto, librar cheques, giros, letras u otras órdenes de pago, contra los fondos que se lleguen a depositar en cuenta corriente y finalmente representar a la Sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores o terceros en discordia, fijar domicilios especiales y declinar o prorrogar de jurisdicción. — A los fines de la representación en juicio de la Sociedad los gerentes quedan facultados para conferir poderes especiales o generales o de administración de los bienes y negocios de la Sociedad y revocarlos, con todas las facultades necesarias incluso las arriba mencionadas. — Séptimo: Todas las resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la Sociedad y aprobación de balances, serán resueltas por unanimidad teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital, y dichas resoluciones será asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales serán firmadas. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general

sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se efectuarán periódicamente y las utilidades se repartirán por partes iguales entre los socios previa deducción del cinco por ciento para la formación de la reserva legal. — Se tendrá como base para la formación de los balances, los establecidos por la Dirección General Impositiva, y en cuanto a la liquidación y partición se efectuará de acuerdo a lo que resuelvan los socios. — En caso de producirse pérdidas serán sufridas por los socios en partes iguales. — Noveno: Los socios gerentes no percibirán sueldos por su gestión al frente de la gerencia. — Décimo: Los socios se comprometen a no contraer obligaciones que no sean en interés y defensa de la Sociedad quedándoles expresamente prohibido el prestar la firma social para fianzas. — Undécimo: Se conviene que ambos socios podrán atender las otras actividades a que se dedican en el presente u otras que inicien en el futuro. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar entre continuar en la Sociedad, a cuyo efecto designarán un representante legal, o bien vender sus derechos al otro socio. — En este último caso el comprador deberá entregar a los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado la parte que les corresponde dentro de los seis meses a partir del fallecimiento o incapacitación. — Décimo Tercero: Se considerará como perteneciente a la Sociedad que se forma por este acto, cualquier operación que en común hayan hecho los socios referente al objeto social con anterioridad al presente. — Décimo Cuarto: En caso de duda o divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o sobre cualquier otro conexo o emergente de las relaciones sociales, se someterá el diferendo a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio, con obligación de designar un tercero antes de empezar a actuar y para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero inapelable. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el tercero servirá para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. (Fdo.): David Jerusalinsky. — Santiago Bo Ponti. — Sobre raspado doctor Carlos Vale.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.15|11-Nº 4.036-v.19|11|49

INVERMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Gerónimo Francisco Cardoso, argentino, soltero, domiciliado en Cabildo 2323, Departamento ''B''; Demetrio Cruz, argentino, casado, domiciliado en Manuela Pedraza 5109; Dolores Cruz, argentina, soltera, domiciliada en Iberá 5316; Manuel Cruz, argentino, soltero, domiciliado en Iberá 5316; Francisco Cruz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Iberá 5314; Pedro Faramiñan, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Virrey Loreto 2283; Manuel Faramiñan, argentino, casado, domiciliado en Cánning 2437; Eduardo Juan Gini, argentino, soltero, domiciliado en Beauchef 740; José Loureiro, argentino, soltero, domiciliado en Pedro Morán 3585; Ricardo Torcuato Silva, argentino, casado, domiciliado en Mendoza 4355; Rosa Esther Silva, argentina, soltera, domiciliada en Freire 421; todos los mencionados anteriormente vecinos de esta Ciudad y Manlio Brandizzi, italiano, soltero, domiciliado en la calle 39 número 2566, Pueblo Peralta Ramos (Mar del Plata) accidentalmente en esta Capital, todos mayores de edad y hábiles, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ''INVERMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' con domicilio legal y asiento principal de sus negocios actualmente en la calle Triunvirato Nº 3714 de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar prendar gravar en cualquier forma, y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y cualquier otra actividad vinculada a la compra y venta de bienes muebles e inmuebles. b) Urbanizar, dividir, lotear, fraccionar y transformar toda clase de tierras mediante la formación de parques, centros poblados, barrios, villas, pueblos, balnearios edificación de casas construcción de obras de mejoramiento, afirmados, provisión de agua corriente, servicios sanitarios, corriente eléctrica o cualquier otro servicio público, ya sea por cuenta propia o de terceros. c) Dedicarse a cualquier o cualesquiera clase de comercio, interno o de importación y exportación, industria, comisiones, consignaciones, representaciones, financiaciones y mandatos en general. La enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de esta Sociedad será de veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Cada cuota suscripta integrada, dará derecho a un voto. El Capital Social podrá ser aumentado por voluntad de la mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos cuotas de los socios, si así las necesidades de la Sociedad lo requirieran, estableciéndose que en el aumento, los socios actuales o sus sucesores, tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que ahora aportan y en caso de que alguno o algunos desistieran parcial o totalmente a ese derecho, los restantes podrán tomar esa o esas cuotas en las proporciones ya especificadas, o aceptar el ingreso de nuevos socios. Las Quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una son suscriptas por los socios en la siguiente forma y en dinero efectivo: El señor Manlio Brandizzi, la suma de Un mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas; el señor Gerónimo Francisco Cardoso, la suma de Tres mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas; el señor Demetrio Cruz la suma de Tres mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas; la señorita Dolores Cruz, la suma de Dos mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas; el señor Francisco Cruz, la suma de Diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas; el señor Manuel Cruz, la suma de Tres mil pesos o sean treinta cuotas; el señor Manuel Faramiñán, la suma de Un mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas; el señor Pedro Faramiñán, la suma de Tres mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas; el señor Eduardo Juan Gini, la suma de Cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas; el señor José Ramón Loureiro, la suma de Tres mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas; el señor Ricardo Torcuato Silva, la suma de Diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas y la señorita Rosa Esther Silva, la suma de Seis mil pesos moneda nacional o sean sesenta cuotas. En este acto cada uno de los socios integra el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, lo que da un Capital Integrado de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por Doscientas Cincuenta cuotas de cien pesos cada una. El resto será integrado en la medida y en el momento que los socios lo decidan por mayoría de cuotas votos. — Quinta: La administración y uso de la firma social estarán a cargo de tres Gerentes, actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente. Quedan designados Gerentes en este acto, los señores Manuel Cruz y Francisco Cruz, el tercer Gerente será designado por la mayoría de las cuotas votos de los socios cuando las necesidades del desenvolvimiento comercial de la Sociedad lo requieran. A los gerentes les está prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, en constitución de fianzas, en garantías de obligaciones de terceros o firmas de favor. Los Gerentes en el uso de la firma social, tienen todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros bancos oficiales o particulares firmando en todos los casos las letras, pagarés o documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir, tachar recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les conceden, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, pueden también delegar sus funciones en los otros socios temporalmente, mediante acto escrito, en general o para un objeto especial. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes podrán realizar por cuenta propia operaciones que entran dentro de los fines sociales y asumir la representación de otra u otras sociedades o personas que ejerzan el mismo comercio o industria. — Sexta: Cualquiera de los socios que proponga a la sociedad una operación determinada y esta la realice, tendrá derecho a recibir en carácter de comisión y con cargo a gastos generales, el cinco por ciento de la ganancia líquida y realizada que la citada operación arroje a favor de la sociedad, independientemente de los honorarios o comisiones que le corresponda por su actuación profesional. — Séptima: Anualmente el treinta de junio, se practicará un Inventario y Balance General. El activo fijo se amortizará de acuerdo a los porcentajes aceptados por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. Del saldo de las utilidades se aplicará el diez por ciento para ser distribuído entre los Gerentes en ejercicio, por partes iguales, en concepto de retribución de servicios. El ochenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes proporcionales al capital aportado por cada uno, y en la misma forma, se soportarán las pérdidas. El proyecto de Balance será comunicado a los socios mediante copia firmada y quedará automáticamente aprobado si no se le observara dentro de los veinte días de su recepción. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que fuera necesario y por lo menos una vez al año, citándose con cinco días de anticipación, por telegrama colacionado dirigido al domicilio que tengan constituído en el Libro de Actas. De cada reunión se labrará acta consignándose las resoluciones adoptadas, como también las referentes a la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los Gerentes. El quórum se constituirá con la presencia de socios que representen la mitad más uno de las cuotas suscriptas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de cuotas-votos. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario especial. — Novena: En caso de que algunos de los Balances Generales justificara que la Sociedad hubiere sufrido un quebranto que exceda del cincuenta por ciento del Capital Social, la mayoría de socios podrá decidir la disolución anticipada. Esta decisión solo podrá adoptarse dentro de los sesenta días posteriores al cierre del balance. — Décima: En caso de disolución anticipada, la Asamblea designará a una o más personas encargadas de la liquidación y las bases para realizarla. Liquidado el Pasivo y las cuentas Capital de los socios, el remanente se distribuirá en la misma proporción establecida para las ganancias. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, será facultativo de los socios restantes proseguir la sociedad con los herederos. En este caso los sucesores deberán unificar su representación pero el representante no revestirá carácter de Gerente. En caso de no aceptarse la prosecución de la Sociedad con los herederos, él o los socios restantes podrán asumir la continuación de los negocios abonando a los herederos el capital y ganancias que resulten del Balance que se practicará al efecto. Los socios podrán ceder sus cuotas con el voto favorable de la mayoría de los socios. En caso de cesión, los socios tendrán derecho de preferencia en proporción a sus capitales, éstos, deberán expresar dentro de los treinta días si hacen uso del derecho de preferencia, vencido el plazo, la cesión podrá efectuarse a terceros. — Duodécima: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se suscitaren con motivo de la aplicación de este contrato, o durante la liquidación de la Sociedad, serán resueltas inapelablemente por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos designarán a un tercero para el caso de discordia. Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. De acuerdo con las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan celebrado este acto. El Gerente señor Francisco Cruz, queda ampliamente autorizado para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo realizar todas las gestiones necesarias para obtener tal fin. Este contrato se halla extendido en cinco sellos de diez centavos moneda nacional de curso legal cada uno numerados en la siguiente forma: setecientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta, setecientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, setecientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco, setecientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis y setecientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y siete. — Firmado: G. Cardoso. D. Cruz. Dolores Cruz. M. Cruz F. Cruz. P. Faramiñan. M. Faramiñan. E. J. Gini. J. T. Loureiro. R. T. Silva. R. Esther Silva. Manlio Brandizzi. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.12|11-Nº 3.862-v.17|11|49

''RILEX''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Erik Víctor Emilio Rober Christensen, dinamarqués, casado, con domicilio en la calle Virrey Melo 1877, de la Capital Federal, y Borge Rasmus Juhler, también dinamarqués, soltero y domiciliado en la calle Rioja 2946, de la localidad de Olivos, F. C. N. G. R., convienen constituir una sociedad que se ajusta al régimen establecido por la Ley 11.645, y que en lo particular se regirá por las cláusulas siguiente: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación ''RILEX'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de 20 años a partir de la fecha y tiene su domicilio en la calle San Martín 617 de la Capital Federal, variable en caso de necesidad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, consistirá en la fabricación de rieles patentados para cortinados, artículos generales para el hogar y afines. — Tercera: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000) dividido en 50 cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Christensen 45 cuotas por un importe de cuarenta y cinco mil pesos m|n. ($ 45.000) y el señor Juhler 5 cuotas por un importe de cinco mil pesos m|n. ($ 5.000). Dicho capital se halla totalmente integrado y lo constituye el activo del balance social al 30 de septiembre próximo pasado, según copia firmada por los socios que se adjunta y que integra este contrato. El señor Juhler tendrá derecho en cualquier momento a aportar cuotas sociales hasta igualar el aporte del señor Christensen. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas por ninguno de los socios, sus herederos o representante legal, a terceras personas sin conformidad por escrito del otro socio. — Cuarta: El señor Christensen tendrá a su cargo la gerencia y en tal carácter tienen el uso de la firma social con la amplitud establecida en el artículo 15 de la Ley 11.645, y en especial la de efectuar operaciones con los Bancos de la Nación, Hipotecario Nacional, de Crédito Indus-

trial Argentino y demás establecimientos bancarios oficiales o particulares. — Quinta: El señor Jühler podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos m|n. ($ 1.000) a cuenta de utilidades y deberá dedicar a los negocios sociales todos sus conocimiento, aptitudes y actividades. — Sexta: El 30 de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las ganancias líquidas resultantes, una vez cubiertos todos los gastos y practicadas las amortizaciones y castigos de práctica, se distribuirán del siguiente modo: 10 % para integrar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital y el 90 % restante o la totalidad de las utilidades una vez alcanzado aquél límite, por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Séptima: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios, el otro podrá optar entre continuar la explotación con el representante legal del incapaz o con los herederos que unificarán ineludiblemente su representación, o hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, previo inventario y balance general a la fecha de la incapacitación o del fallecimiento, desinteresando al incapaz o a los herederos del fallecido dentro del mes de la disolución, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta. Octava: En todo lo no previsto en este contrato, las partes se atenderán a las disposiciones legales que rigen este tipo de sociedades y concordantes. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre uno de ellos y el representante del incapaz o de los herederos del socio fallecido, será resuelta por un tercero que las partes elegirán de conformidad y cuya decisión será acatada inapelablemente. — Bajo las ocho cláusulas que preceden, a cuyo fiel cumplimiento los socios se obligan, déjase constituída la Sociedad "Rilex", S. R. L. En prueba de conformidad las partes firman este convenio en la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Corregido "serán", "representación", "sociedades" vale. — Buenos Aires Noviembre 8 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12|11-Nº 3.860-v.17|11|49

BEGIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve entre Juan Enrique Girotti, argentino, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con María Rosa Martínez; don Leonardo Martinelli, argentino, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con Eda Gomez y don Hipólito S. Beveraggi, argentino, de 66 años de edad, casado en segundas nupcias con Adela Suarez, todos los cuales más adelante denominaremos los socios, han convenido de común acuerdo en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá conforme a las cláusulas del presente contrato que dice: Primero: Esta Sociedad se denominará y girará bajo la razón social: "BEGIMAR", S. R. L., CAPITAL $ 180.000.— con domicilio actualmente en esta ciudad, en la calle Paseo Colón 1027. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha, venciendo en consecuencia el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y sólo podrá disolverse llegado cualquiera de estos casos: a) Por expiración del plazo fijado para su duración; b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; c) Por voluntad de uno o más socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días hábiles de anticipación. — Llegado cualquiera de estos casos se procederá a la liquidación de la sociedad en un plazo no mayor de seis meses, salvo el caso de que uno o varios de los socios desearen hacerse cargo de los negocios sociales, lo que podrá hacerse abonando a los socios que abandonan, su haber en la sociedad en cuatro cuotas, iguales, una al contado, otra a seis meses, otra a doce meses y la última a diez y ocho meses de plazo con más un interés, las tres últimas cuotas, del cinco por ciento anual con garantía hipotecaria de los inmuebles si los hubiesen. — Tercero: La firma de la sociedad será la de cualquier de los socios precedida de la denominación de la sociedad. — Cuarto: La Sociedad tiene como objetos principales: a) La fabricación de placas para baterías, armado de las mismas y la compra-venta de automotores, sus repuestos y accesorios; b) Adquirir la propiedad o tenencia, vender, transferir, ceder o permutar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, establecimientos industriales o comerciales, patentes, derechos, dentro del territorio de la República Argentina como fuera de ella; títulos, acciones, créditos, monedas, bonos o fondos públicos, obligaciones y otros valores; c) Dar, solicitar y tomar dinero en préstamo, a los Bancos Hipotecario Nacional, Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de la República, a otros bancos, instituciones de crédito oficiales creados o acrearse, sean nacionales, provinciales o particulares, con o sin gravamen hipotecario o prendario; cancelar estos créditos, aceptando las condiciones y cláusulas que establezcan las leyes y cartas orgánicas de dichas instituciones, firmando y otorgando los documentos públicos y privados que se requeran; girar en descubierto; otorgar y revocar poderes generales o especiales, como asimismo realizar toda clase de actividades y operaciones complementarias para poder llenar esas finalidades, celebrar toda clase de contratos de locación, de sociedad o de cualquier otros autorizados por la ley, aceptar honorarios y comisiones sin limitación alguna. — Quinto: El capital social se fija en la suma de $ 180.000.— (ciento ochenta mil pesos m/n.) dividido en ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en partes iguales, es decir, la cantidad de sesenta cuotas importando la suma de sesenta mil pesos cada una, íntegramente realizado por los socios, según inventario practicado el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve que se detalla por cuerpo separado y se adjunta al presente contrato. — Sexto: Se requerirá la intervención y firma de los tres socios en los casos siguientes: Compra-venta de automotores, propiedades, establecimientos comerciales o industriales; otorgar y revocar poderes generales o especiales a socios o extraños y celebrar contratos de sociedades. — La Dirección, Administración y Representación de la sociedad estará a cargo del socio señor Leonardo Martinelli que en su carácter de Gerente tendrá facultades para intervenir y representar a la sociedad, en todos los contratos que esta celebre con terceros, haciendo uso de la firma social sin otras limitaciones que las más arriba expuestas, no pudiendo comprometer u obligar a la sociedad en negocios o asuntos extraños a la misma, así como en fianzas o garantías a terceros, guardando expresamente facultades para representar a la sociedad ante instituciones, autoridades públicas o privadas, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, la enumeración precedente es sólo enunciativa y no restrictiva, pudiendo la Asamblea ampliar las facultades de los mismos. — Séptimo: El señor Leonardo Martinelli deberá prestar toda su atención para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales con esta sociedad. — Octavo: El gerente percibirá como retribución del desempeño de su cargo la suma de ochocientos pesos que será cargada a la cuenta de Gastos Generales. — Noveno: Cuando uno o más socios lo soliciten, éstos se reunirán para tomar en consideración todos los negocios pendientes o que se planteen a la sociedad, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al mes por lo menos para considerar el balance mensual y además una reunión anual para considerar el balance general y de la resolución que por mayoría de votos, en proporción al capital aportado, se adopte, se labrará un acta en un libro especial, rubricado, la que deberán firmar todos los socios presentes. — El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Décimo: El 30 de Septiembre de cada año terminará el ejercicio comercial y se practicará un balance general de acuerdo con las disposiciones legales, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales; el cual una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicará una vez al mes. — Décimo Primero: La aprobación de los balances se decidirá por mayoría de socios que representen el cincuenta por ciento por lo menos del capital, y se consignará en el acta respectiva, el nombre, número de cuotas y votos de cada socio. — Décimo Segundo: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará una parte que se establecerá en cada caso por mayoría de votos para formar fondos de reserva legal, de previsión social, de indemnizacioón por despido y/u otros que los socios crean oportunos. — Estos fondos dejarán de acreditarse a esas cuentas cuando el monto de cada una de ellas llegue a un porcentaje sobre el capital social que se establecerá por mayoría de votos. — La parte restante de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Tercero: Los beneficios una vez aprobados los balances, podrán ser retirados totalmente en efectivo o en cuotas mensuales consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio.—Décimo Cuarto: Si resultaran pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Quinto: En caso de disolución parcial por retiro de alguno de los socios de acuerdo con los términos del artículo 2º de este contrato o por pedirlo el o los socios que representen la mayoría del capital, la sociedad continuará con los socios restantes, liquidándosele al o a los socios salientes la parte de capital y utilidades que les corresponden hasta la fecha de su retiro, al finalizar el ejercicio en que se ha producido el mismo. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, debiendo los herederos nombrar un representante legal del socio fallecido o incapacitado; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, hasta la expiración del plazo fijado como duración, sin goce de sueldo, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, salvo disposición contraria de la Asamblea por unanimidad. — Décimo Séptimo: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelto por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Octavo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo Noveno: El presente contrato cuyo original se extiende en el sellado de ley, regirá a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a sus fines pertinentes, firmándolo todos los socios en prueba de conformidad. — Juan Enrique Girotti. — Leonardo Martinelli. — Hipólito S. Beveraggi.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.12|11-Nº 3.842-v.17|11|49

ERNST & GRION

Construcciones Civiles

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: —En Buenos Aires, a 6 días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los firmantes señores Horacio Lanza Raffo, casado, que firma H. Lanza Raffo, domiciliado en la calle Achával número doscientos diecinueve; Juan Grión, soltero, que firma J. Grión, domiciliado en la calle Centenera número tres mil quinientos cincuenta y cinco; Hugo Cristián Gregorio Ernst, casado, que firma Hugo Ernst, domiciliado en la calle Espinosa número ochenta y nueve, departamento B, todos ellos de esta ciudad; y, Ernesto Pedro Rendich, soltero, que firma E. P. Rendich, domiciliado en la calle Maipú número seiscientos noventa y seis de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, F.C.N.D. F.S.; argentinos, mayores de edad, declaran y convienen que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "ERNST & GRION - CONSTRUCCIONES CIVILES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con estas cláusulas: Primera: —La Sociedad tendrá por objeto principal todo lo relativo a la construcción y refección de propiedades o la realización de obras de ingeniería ya sea por contrato, por administración o por cualquier otro sistema. Accesoriamente podrá comprar y vender inmuebles, enajenándolos en el mismo estado en que se adquirieran, o después de incrementar su valor mediante reparaciones o construcciones. — También podrán sus actividades comprender la fabricación, importación, exportación y compra-venta de materiales de construcción, o de otros artículos y, —en general— cualquiera otra actividad industrial o comercial legítima. — Segunda: —El domicilio de la Sociedad queda fijado en la Avenida Coronel Roca número dos mil trescientos noventa y cuatro de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República y constituir otros domicilios que no sean el precedentemente indicado por simple voluntad de los socios gerentes. — Tercera: —El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos, moneda nacional de curso legal ($ 445.000,— m|n.) divididos en cuatrocientas cuarenta y cinco (445) acciones de mil pesos ($ 1.000,—) cada una. — Dicho capital es suscripto e integrado por los señores socios en la siguiente forma: El señor Horacio Lanza Raffo suscribe la suma de Ciento Diez — (Sigue en el sello nacional número 1.023.070) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 1.023.069) — Mil Pesos m|n. ($ 110.000,—) que integra totalmente en este acto, de la siguiente manera: Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos con Sesenta Centavos m|n. ($ 69.786,60) en efectivo y Cuarenta Mil Doscientos Trece Pesos con Cuarenta Centavos m|n. ($ 40.213,40) en bienes. — El señor Juan Grión suscribe la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. ($ 150.000), en los cuales integra en este acto Ciento Quince Mil Pesos m|n. ($ 115.000) en bienes. — El señor Hugo Cristian Gregorio Ernst suscribe la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. ($ 150.000,—) de los cuales integra en este acto Ciento Quince Mil Pesos m|n. ($ 115.000,—) en bienes. El señor Ernesto Pedro Rendich suscribe la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos m|n. (pesos 35.000,—) los que integra totalmente en este acto, en bienes. Todos los bienes aportados por los socios, son los que constituyen el patrimonio de la sociedad de hecho "Ernst & Grión - Construcciones Civiles", según balance e inventario practicados al dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Los capitales suscriptos y no integrados en este acto, deberán serlo dentro de los próximos quince meses. — Cuarta: — La duración de la Sociedad será de diez años a partir del día de la fecha. — Quinta: —La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos socios gerentes nombrados en este mismo acto en las personas de los señores Hugo Cristián Gregorio Ernst y Juan Grión quienes durarán indefinidamente en el desempeño de sus funciones y sólo podrán ser removidos por mayoría absoluta de votos computados según el capital, en los casos de malversación, abandono de sus funciones o incapacidad sobreviniente a su designación. — Percibirán una remuneración mensual de Dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500) cada uno y les corresponderá, además, a cada uno de ellos, un veintidós (22) por ciento de las utilidades líquidas que, anualmente, arroje la cuenta de Ganancias y Pérdidas, previa separación de la reserva legal, y de la suma equivalente al siete (7) por ciento del capital integrado. — Los socios gerentes tendrán registradas sus firmas en los Bancos con los cuales tenga relaciones la Sociedad, siendo suficiente para obligar a la Sociedad, la firma — (Sigue en el sello nacional número 1.023.071) — (Viene del sello nacional Nº 1.023.070) de uno solo de ellos. Podrán realizar en nombre de la Sociedad, toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional o en cualquiera otra institución de

crédito oficial o privada, como asimismo, efectuar depósitos de fondos o retirarlos, percibir y pagar dinero por vía judicial o extrajudicialmente, firmando al efecto los correspondientes recibos, cancelaciones o documentos del caso; contratar o prorrogar pólizas de seguros, pagar las primas y cobrar y percibir las indemnizaciones correspondientes en caso de siniestro; entender en toda cuestión de medianerías, pudiendo adquirir o enajenar, según los casos, esa clase de derechos, pudiendo formalizar los arreglos o convenciones que juzguen oportunas abonando o percibiendo; verificar arreglos privados con los deudores de la Sociedad y aceptar la constitución a favor de la misma de prendas e hipotecas, pudiendo cancelar total o parcialmente estos derechos, como también dividirlos y prorrogarlos; suscribir y endosar letras, cheques, vales y|o pagarés, girar en descubierto o contra depósito, renovar, cancelar o amortizar total o parcialmente obligaciones contraídas. Podrán también celebrar contratos con reparticiones públicas, nacionales o provinciales, con instituciones privadas o con terceras personas, presentando propuestas de licitación y precios. Podrán adquirir bienes raíces, gravarlos con derecho real de hipoteca, permutarlos, transferirlos, enajenarlos de cualquier manera o darlos en pago. En defensa de los derechos de la Sociedad podrán intervenir en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos o diligencias: presenten escritos, títulos y toda clase de pruebas y documentos; entablen y contesten demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza; asistan a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas o letras o exámenes periciales, interpelen, declinen y prorroguen jurisdicciones, pongan y absuelvan posiciones y produzcan todo otro género de pruebas e informacio- (Sigue en el sello nacional Nº 1.023.072) (Viene del sello nacional Nº 1.023.071) nes, acusen, recusen, tachen, interpongan o renuncien recursos legales, transijan o rescindan transacciones, pidan embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, de desalojos y desahucios, concedan quitas o esperas y acuerden términos, nombren administradores de bienes, tasadores, rematadores, peritos de toda índole, hagan o acepten consignaciones, presten o exijan fianza, cauciones y arraigos y demás garantías, diligencias, exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones o citaciones, soliciten compulsas de libros, paguen créditos activos de legítimo abono, soliciten declaratorias de quiebras o concursos civiles y asistan a juntas de acreedores, acepten o rechacen concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios, verifiquen créditos y su graduación y perciban dividendos, cobren y perciban créditos activos y preexistentes o posteriores al mandato, comprometan en árbitros, arbitradores, juris o amigables componedores con facultad, unos u otros de nombrar tercero para el caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas, confieran poderes especiales y los revoquen, suscriban protestas y protestos y practiquen inventarios. Podrán nombrar y remover personal, fijar sus asignaciones, premios y gratificaciones. Finalmente, están ampliamente facultados para realizar todo cuanto sea conducente a la realización de los fines de la Sociedad. Sexta: La contabilidad de la Sociedad será llevada en la forma y mediante los libros que prescribe el Código de Comercio al respecto, sin perjuicio de los que se disponga hacer llevar como complementarios. Anualmente, se practicará un balance general y un estado demostrativo de ganancias y pérdidas para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos computados según el capital. Cada ejercicio comercial durará doce meses, pudiendo el primer ejercicio abarcar un período menor a los efectos de hacer coincidir la apertura del siguiente con una fecha determinada por la gerencia. La persona que desempeñe las funciones de Contador percibirá una habilitación anua,l cuyo monto fijará oportunamente la gerencia, no pudiendo en ningún caso ser superior al seis (6) por ciento de la utilidad remanente una vez efectuadas las deducciones por reserva legal e interés (Sigue en el sello nacional número 1.023.073) (Viene del sello nacional número 1.023.072) — o de capital integrado establecidas en la cláusula quinta. — Séptima: De las utilidades que anualmente arroje la cuenta de Ganancias y Pérdidas se separará un cinco (5) por ciento para constituir el Fondo de Reserva que dispone el artículo veinte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y luego un siete (7) por ciento del capital integrado. Este último porcentaje podrá ser distribuído íntegramente o, si así lo dispone la asamblea que aprobó el correspondiente balance, podrá distribuirse un porcentaje menor, creándose con la diferencia una reserva facultativa. — Hechas estas deducciones el remanente, si existe, se distribuirá en la siguiente forma: un cuarenta y cuatro (44) por ciento se destinará para retribución de los socios gerentes, según lo dispone el artículo quinto de este contrato; hasta un seis (6) por ciento para retribución del Contador, según se establece en el artículo sexto y el resto será repartido entre todos los socios, en proporción al capital integrado pudiendo también, si así lo resolviera la asamblea, efectuarse alguna reserva con destino determinado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas proporcionalmente. — Octava: Por lo menos dos veces al año los socios se reunirán en el local social en cuya ocasión tratarán el orden del día presentado por los gerentes y tomarán las resoluciones que consideren convenientes para los intereses de la Sociedad. De lo convenido en estas asambleas ordinarias se tomará nota en un libro especial de Actas que se llevará para tal objeto. — Además de estas asambleas, podrán convocarse por la gerencia asambleas extraordinarias. En ambas clases de asambleas cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de acciones que haya integrado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de un socio, la Sociedad se liquidará con respecto al socio fallecido o declarado incapaz. La parte de haber social que pueda corresponder a los herederos o al socio incapaz, será liquidada a partir de la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, de acuerdo con el último balance practicado y abonada dentro de los doce meses de dicha fecha, sin interés alguno. Exactamente el mismo procedimiento se aplicará al socio que se retire de la Sociedad, no sien- — Sigue en el sellado nacional número 1.023.074. — Viene del sellado nacional número 1.023.073 — do necesario por parte de éste ningún preaviso. En ambos casos tendrán opción para adquirir las cuotas del fallecido, incapaz o renunciante, los socios restantes, conforme al capital aportado o en la proporción que convengan entre sí. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin consentimiento de la Sociedad, expresado en acta labrada al efecto. Los socios tendrán siempre prioridad sobre toda otra persona para la adquisición de dichas cuotas. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato social regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, subsidiariamente, el Código de Comercio en sus partes pertinentes. — Duodécima: La Sociedad se hace cargo de todas las operaciones, — activas y pasivas — efectuadas por la sociedad Ernst & Grion — Construcciones Civiles — hasta la fecha de la presente constitución. — Décimotercera: Autorízase a los socios gerentes para que indistintamente cualquiera de ellos pida la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y disponga la publicación del mismo en el Boletín Oficial por el término de cinco días. — Firmado: H. Lanza Raffo — Hugo Ernst — J. Grión — E. P. Rendich. — Entre líneas — doscientos — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Al margen: días el siguiente edicto, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|11-Nº 3.858-v.17|11|49

VOJA TRIVANOVIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 2.421 vto. — Primer Testimonio. — Número Novecientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecieron los señores: don Angel José Fidel Gerino, que firma ''Angel J. Gerino'', soltero, argentino, domiciliado en la calle Melo dos mil cuatrocientos setenta y dos; don Edgardo Obdulio Rufino Gerino, que firma ''Edgardo Gerino'', y dice ser casado en primeras nupcias, argentino y domiciliarse en la Avenida Pueyrredón dos mil trescientos noventa y cuatro, y don Voja Trivanovic, quien manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, yugoeslavo y domiciliarse en la calle Salta novecientos noventa y seis; todos los comparecientes son mayores de edad; hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos dijeron: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efecto tales propósitos, otorgan y declaran: Primero: A contar desde el primero de Julio del corriente año a cuya fecha dan efecto retroactivo a la presente, dejan creada y constituída la Sociedad ''VOJA TRIVANOVIC'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, calle Tacuarí número un mil ciento noventa y uno, pudiendo abrir o establecer agencias y o sucursales en cualquier punto de esta República. — Su duración se fija en diez años a contar desde el preindicado día primero de Julio del año en curso. — Segundo: Su objeto principal es la fabricación y venta al por mayor y menor de relojes de control, anexos y similares. — Sin que sea su objeto principal la sociedad tendrá capacidad para comprar y vender bienes inmuebles; aceptar y constituir hipotecas, prendas, y o prendas agrarias o warrants, así como todo otro derecho real; constituir y dividir condominios, hacer y aceptar préstamos en dinero efectivo, títulos, acciones y o valores con o sin garantías reales, prendarias y o personales, con o sin interés, hacer y aceptar pagos por entrega de bienes; formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada y en general para realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y civiles permitidas por las leyes. — Tercero: Los Gerentes son el órgano de la Sociedad y además de las facultades que les son propias, se les confieren las de hacer y aceptar pagos por entregas de bienes y las expresadas en los incisos, uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, catorce, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidas. — Quedan designados Gerentes los tres socios comparecientes: Angel José Fidel Gerino; Edgardo Obdulio Rufino Gerino; y Voja Trivanovic. — El uso de la firma social estará a cargo indistinta y alternativamente de cualquiera de los tres precitados gerentes, pero para comprar, vender, subdividir bienes inmuebles, hacer o aceptar préstamos con o sin garantías, sean éstas reales, prendarias o personales, constituir y aceptar hipotecas, prendas, prendas agrarias y warrants; y para girar en descubierto, suscribir pagarés, letras de cambio u otro papel de comercio, se necesitará en esos casos la firma de dos cualesquiera de los mencionados Gerentes. — La firma social no podrá ser usada en garantías a terceros ni préstamos de favor. — Los Gerentes representarán a la Sociedad en todas las gestiones, operaciones, actos y contratos que realicen, practiquen o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible, ideal o jurídica, entre ellas con el Superior Gobierno de la Nación, Provincias y Territorios, Municipalidades, Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Tribunales del Trabajo, de Faltas, Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres y de toda otra institución oficial, autárquica o no, o particular, conforme a sus leyes de creación, estatutos, ordenanzas, y reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de capacidad o de facultades. — Cuando los socios lo crean conveniente y por simple mayoría de cuotas de capital, se resolviera si los Gerentes percibirán sueldo y una suma prudencial para gastos de representación, y en caso afirmativo, el monto de los mismos, todo lo que se cargará a cuenta de gastos generales. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el socio señor Trivanovic podrá retirar con cargo de su cuenta particular, hasta la suma de Un mil pesos nacionales por mes, y cada uno de los señores Gerino hasta la suma de Ciento cincuenta pesos mensuales con imputación a sus cuentas particulares. — Ambas salidas se deducirán de las utilidades de cada ejercicio. — Cuarto: Los socios y los gerentes tienen la obligación de actualizar su último domicilio, el que se asentará en el Libro de Actas, que llevarán los Gerentes. — El último domicilio actualizado es el que se tendrá en cuenta a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Voja Trivanovic, diez mil pesos o sean diez cuotas de capital de mil pesos cada una, que integra con las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, etcétera, que se encuentran instalados en el local social calle Tacuarí un mil ciento noventa y uno desde el año mil novecientos cuarenta y seis y que pertenecían a la ''casa V. Trivanovic'', dejando expresa constancia los socios comparecientes, que ese es el valor que le han acordado de común acuerdo Angel José Fidel Gerino, diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de Un mil pesos cada cuota, que las integra en efectivo; y diez mil pesos nacionales o sean diez cuotas de Un mil pesos cada cuota, lo suscribe el socio Edgardo Obdulio Rufino Gerino, y las integra en efectivo. — Sexto: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales el que firmado por uno cualesquiera de los Gerentes será puesto a la consideración de los socios en el domicilio de la sociedad durante treinta días. — Los socios podrán observarlo válidamente mediante telegrama colacionado, dentro del plazo precitado. — Vencido dicho plazo y no habiendo sido observado en la forma preindicada, quedará aprobado de pleno derecho. — Las utilidades resultantes de cada balance se distribuirán así: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto; hasta un diez por ciento para formar un fondo de reserva para atender el pago que le corresponde a los empleados y obreros de la sociedad de acuerdo a las disposiciones emergentes de las leyes de Previsión Social, como ser: despidos, indemnizaciones, aguinaldos, etcétera, hasta un veinte por ciento para formar un fondo para el mejoramiento de la planta industrial y aumento de stock de mercaderías; y el sesenta y cinco por ciento restante así: el setenta por ciento para el socio señor Trivanovic; el quince por ciento para el socio señor Angel José Fidel Gerino; y el quince por ciento para el socio señor Edgardo Obdulio Rufino Gerino. — De existir pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: El socio señor Trivanovic se obliga a poner al servicio de los negocios sociales todos sus esfuerzos y conocimientos en el trabajo técnico y dirección del mismo y, a no formar parte de otras sociedades similares a la que por este acto se constituye, ni a desempeñar particularmente un oficio similar. Asimismo asegura no tener empleados ni obreros pertenecientes a la ''Casa V. Trivanovic'' que funcionaba en su local social. — Para el caso de fallecimiento, incapacidad declarada judicialmente, renuncia o impedimento físico de cualesquiera de los gerentes socios, el sueldo del reemplazante que por simple mayoría designen los demás socios, será al solo cargo del reemplazado y le será debitado en su cuenta particular en el balance en curso. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los gerentes, o entre éstos y los socios y viceversa, así como el nombramiento y remoción de los gerentes socios, la observación que se formule a los balances y el aumento del capital social, será resuelto en asamblea de socios que cualesquiera de los gerentes convocará al efecto por telegrama colacionado y con quince días de anticipación, con votos que representen el sesenta y cinco por ciento de cuotas de capital suscriptas e integradas. — En dicha asamblea, no podrán votar los socios y los gerentes que sean parte en la cuestión que se plantee, cada cuota de capital integrada dará derecho a un voto. — Los socios y los gerentes socios pueden hacerse representar y votar por otro socio por medio de una carta-poder. — Noveno: Fallecido o declarado judicialmente incapaz cualquiera de los socios se practicará dentro de los noventa días un balance general de los negocios sociales y la parte de cuotas de capital y utilidades que a aquél correspondiere, siempre que los herederos no opten por continuar en la sociedad y sean aceptados por los demás socios, les será liquidada a los herederos declarados o representantes del incapaz; veinticinco por ciento al contado; veinticinco por ciento a los noventa días; veinticinco por ciento a los ciento

ochenta días, y veinticinco por ciento a los doscientos sesenta días, contados desde el día de la formación del balance. — Los herederos se harán representar por uno cualesquiera de ellos. — Décimo: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad los gerentes usarán la firma social con el aditamento ''en liquidación'', debiendo realizarse el activo y pasivo de la sociedad dentro de los ciento ochenta días de su resolución. — El producido neto de los bienes sociales se destinará en primer término, a cubrir el pasivo, en segundo lugar, a cubrir las cuotas de capital suscriptas e integradas y el resto en la proporción establecida para la distribución de utilidades. — Décimo Primero: Para cambiar el objeto de la sociedad y para resolver la disolución o liquidación anticipada de la misma, se necesitarán los votos que representen el ochenta y cinco por ciento de cuotas de capital integradas. — Décimo Segundo: Comprobada la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto e integrado, la sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios. — En lo no previsto, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — En la forma expuesta, los otorgantes dejan creada y constituída la presente Sociedad ''Voja Trivanovic'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Como Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones correspondientes, por la transferencia, en el ''Boletín Oficial'' del quince al veinte de julio último y en el diario ''Gaceta de Paz'' del catorce al diez y ocho del mismo mes, sin que se hayan presentado oposiciones de ninguna naturaleza hasta la fecha. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don José Alberto Lichter y don José Benito Cibeira, ambos de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Angel J. Gerino. — Voja Trivanovic. — Edgardo Gerino. — Tgo.: José A. Lichter. — Tgo.: J. Cibeira. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos veintiuno vuelto del Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno números un millón trescientos cuatro mil setecientos doce correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Rillo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|11-Nº 3.841-v.17|11|49

FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Espiro, se hace saber por el término de cinco días que el señor Andres Bengoechea ha cedido al doctor Guillermo Piñero, doscientas cuotas de cien pesos cada una, por valor de veinte mil pesos pertenecientes a la sociedad: FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', según documento privado de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|11-Nº 3.987-v.19|11|49

PILOTES FRANKI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador General don José de San Martín, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparece don Juan Mauricio Kemps, soltero, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expuso: Que a efectos de darle fecha cierta, de conformidad con lo establecido en el artículo mil treinta y cinco, inciso tercero del Código Civil, me exhibe el documento que agrego a la presente y transcripto dice así: ''En la Ciudad de Lieja Reino de Bélgica, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Don Egardo Fermín Frankignoul, casado, belga, industrial, domiciliado en Lieja, y Don Alfredo Putzeys, industrial, casado, de nacionalidad belga, domiciliado en Lieja, concurriendo ambos otorgantes por sus propios derechos y además en representación de la Sociedad Anónima ''Compagnie Internationale des Pieux Armés Frankignoul'', y ambos en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con la firma de PILOTES FRANKI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', constituída por escritura otorgada en la mencionada Ciudad de Buenos Aires, con fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete ante el Escribano Don Leonídas I. Ferrando e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil setecientos sesenta y seis, al folio ochenta y ocho del Libro catarce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima de sus Estatutos sociales, resuelven por unanimidad designar Gerente de la misma el nuevo socio señor Juan Mauricio Kemps, quién desempeñará sus funciones con la amplitud de las facultades que le otorga la referida cláusula séptima del contrato social de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Con lo que terminó el acto que firman los socios integrantes de la Sociedad ''Pilote Franki Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', debiendo remitirse el presente original a la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los efectos de ser protocolizado en un Registro de Contratos para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. — A.Putzeys. — E. Frankignoul''. — Siguen las legalizaciones en idioma Francés. — ''Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Chaval es auténtica y pertenece al señor Don Jean Chaval. — Funcionario Delegado del Ministerio de Asuntos Extranjeros de Bélgica. — Nº de orden 1.290. — Arancel aplicado: 52. — Derecho percibido: m$n. 55. — Frs. Bs. 502.30.— Bruselas, 28 de Septiembre de 1949. — Eusebio Brun. — Hay un sello que dice: Eusebio Brun. — Cónsul. Hay un sello y una estampilla''. ''La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede es auténtica y pertenece al Sr. Eusebio Brum. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949. — Santiago Doyle. — Hay un sello que dice: Santiago Doyle. — Secretario de Embajada. — Auxiliar de Legalizaciones. — Hay un sello y una estampilla''. Igual a su original, doy fe, — Leída que le fué se ratificó en su contenido en prueba de ello la firma por ante mí y los testigos Don Andrés Mantrant y Don Oscar A. Dondero, vecinos y hábiles, doy fe. — J. Kemps. — Tgo.: A. Mantrant. — Tgo.: O. A. Dondero. — Hay un sello. — Ante mí: Leonídas Ferrando. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, de la Serie ''I'', números: Un millón, seiscientos noventa y tres mil, doscientos ochenta y cinco y el presente número Un millón, seiscientos noventa y tres mil, doscientos ochenta y seis, qué sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Enm.: ''Putzeys'' Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.12|11-Nº 3.817-v.17|11|49

''CARDELL, CLAR, SCHWARTZ Y COMPAÑIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Damián Cardell, español; Gabriel Clar, español; Elías Schwartz, argentino y Jacobo León Schvartz, uruguayo; todos casados, mayores de edad y domiciliados en esta Capital calle Agustín de Vedia Nro. 2979, han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará ''CARDELL, CLAR, SCHWARTZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Agustín de Vedia Nº 2979. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un Fábrica de Máquinas para Calzado y sus afines. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Légal ($ 32.000.— m|n. de c|l.) divididos en treinta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto íntegramente los socios y aportados en la siguiente forma: Damián Cardell, ocho mil pesos en efectivo, Gabriel Clar, ocho mil pesos consistentes en una patente de invención registrada a su solo nombre; Elías Schwartz y Jacobo León Schvartz ocho mil pesos cada uno consistentes en máquinas, de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida por los socios Damián Cardell, y Jacobo León Schvartz, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, para todos los actos y contratos de la sociedad, no pudiendo usarla o comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en garantía, fianzas o avales a favor de terceros. — Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en tóda clase de establecimientos de créditos y bancarios así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia leyes de su constitución, reglamentos internos, etc. Podrán adquirir, permutar, bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que les adeude privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo confe- Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 163.561. — Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.163.560. rir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la sociedad, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios los estimaran conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de actas que al efecto se llevará. — Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad; a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz. b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz unificar la representación o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades en seis cuotas trimestrales iguales. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que a tal efecto fija el Código de Comercio. — Novena: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Décima: Los socios Damin Cardell y Gabriel Clar, no podrán dedicarse a otra actividad que no sea la establecida en el presente contrato y tendrá una remuneración mensual de Seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.) mensuales. En cambio los socios Elías Schwartz y Jacobo León Schvartz podrán dedicarse a otras actividades. — Undécima: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato regirán las disposiciones de (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.163.562. Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.163.561) la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Se firma en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|11-Nº 3.856-v.17|11|49

CASA DANLAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el Señor Adolfo Tanel, mayor de edad, casado, ruso, domiciliado en Padilla mil doscientos doce, por una parte; el Señor Gregorio Nillni mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en Cánning doscientos sesenta y cuatro, por otra parte; y el Señor Yako Danon, mayor de edad, soltero, turco, domiciliado en Julián Alvarez ciento sesenta y uno, por otra parte, se conviene: Primero: Constituir en el día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del negocio de ''fabricación y venta de camisas y anexos''. — Segundo: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de ''CASA DANLAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Vera trescientos noventa y cuatro, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que podrá instalar en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social se constituye por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital se aporta en la siguiente forma: el Señor Tanel, suscribe veinte cuotas de capital; el Señor Nillni, suscribe veinte cuotas de capital y el Señor Danon, diez cuotas. Los socios integran en el acto de la constitución de la sociedad el cincuenta por ciento del capital suscripto. Los aportes se hacen en dinero efectivo. — Cuarto: La gerencia de sociedad estará a cargo de los tres socios, y usarán de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta firmando para todos los actos sociales con sus propias firmas y el sello de la razón social. — Quinto: Además de las funciones propiamente dichas inherentes a la Gerencia, el antedicho mandato para administrar comprende las siguientes facultades: representar a la sociedad ante las autoridades de la Nación, provincias y municipalidades; comprar, vender, ceder, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales, aceptar daciones en pago; hipotecas y transferencias, conviniendo sus condiciones y formas de pago; con facultad para suscribir los documentos públicos y privados que fuere menester; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales o especiales de administración y otorgarlos para toda clase de asuntos judiciales; cobrar deudas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a la orden de la sociedad; cederlos o transferirlos girando sobre

ellos todo género de libranzas al portador o a la orden; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés y cualquier clase de documentos de crédito; firmar letras y pagarés, como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas; girar cheques con provisión de fondos o sin ella mediante la correspondiente autorización bancaria; contratar locaciones de obras o de servicios; exigir fianzas; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar de jurisdicción; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito de carácter oficial, mixta o particular; existente o a crearse; concertar toda clase de convenios con empresas ya constituídas o a constituirse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial, que revistan, como también con sociedades de responsabilidad limitada o en comandita, pudiendo participar Danlab Sociedad de Responsabilidad Limitada, como socia comanditaria, accionista o socia industrial; concertar toda clase de vinculaciones comerciales con personas de existencia visible o ideal; iniciar toda clase de gestiones administrativas o judiciales, pudiendo ocurrir ante los Señores Jueces y Tribunales Superiores o Inferiores; Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo; Ministerio de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio; y en general cuantos más actos se relacionen con el mejor cumplimiento de este mandato, por ser la enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Sexto: Los socios no podrán comprometer la firma de la sociedad en operaciones ajenas al giro de la misma o a título gratuito. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, pudiendo disolverse con anticipación en la forma que más adelante se expresa. — Octavo: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de los otros dos. — Noveno: El Señor Adolfo Tanel, queda autorizado a ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a su hijo, don Luis Tanel, en cualquier tiempo de la vigencia del presente. — Décimo: La sociedad quedará disuelta a) Por el fallecimiento de cualquiera de los socios, si sus herederos no quisieran o no pudieran continuarla. Si los herederos del socio fallecido decidieran continuar con el giro social unificarán la representación. b) Si cualquiera de los socios decidiera retirarse de la firma y los otros dos no quisieran continuar con el giro social. — Undécimo: El socio que decidiera retirarse de la firma lo hará saber a los otros dos en forma fehaciente, con por lo menos sesenta días de anticipación. Si estos últimos desearen continuar con el giro social, aquel hará cesión de sus cuotas de capital a los otros dos en la proporción que estos determinen, y le abonarán vencidos dichos sesenta días las utilidades devengadas. Su aporte de capital le será pagado en cuatro cuotas trimestrales, con un interés equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones descuento. Los socios que continúen el giro social podrán anticipar los pagos. — Duodécimo: Si los socios no resolvieran continuar con el giro social, esta entrará en liquidación, con obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios pendientes hasta su total finiquito. — Décimo Tercero: El Señor Danon dedicará al giro social todo el trabajo personal, celo y capacidad que fuere menester, no pudiendo dedicarse a otros negocios del ramo que entorpezcan su labor en la sociedad que por este acto se constituye. Los Señores Tanel y Nillni no tendrán tales obligaciones pero, no obstante coadyuvarán dentro de sus posibilidades en la labor común. — Décimo Cuarto: La practicará anualmente un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier tiempo. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital. Las utilidades que resulten se dividirán entre los socios por partes iguales, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de comunicado a los socios no es observado. — Décimo Quinto: Las decisiones de los socios serán consiguadas en un libro de actas, y serán tomadas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décimo Sexto: Para todos los efectos del presente contrato, incluso notificaciones judiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares expresados "ut supra" en los que se considerarán válidas todas las notificaciones. — Décimo Séptimo: Para todo lo no previsto en el presente regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias de los Códigos Civil y de Comercio. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme arreglo a derecho, firmándolo en prueba de ello en cuatro ejemplares, uno para cada socio y uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Adolfo Tanel. — Gregorio Nillni. — Yako Danon. — Testado: "donaciones" y "Nael" no vale. — Entre líneas. — "daciones y Tanel" Vale. — Bs. Aires, 5 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taraneo, secretario.

e.12|11-Nº 3.781-17|11|49

FILANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1572. — Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Ricardo Romero, ingeniero industrial, argentino, soltero, don Luciano Alfredo Arriaran, ingeniero industrial, argentino, soltero, don Abel Romero, español, casado, don León Gentico, español, casado y don Luciano Arriaran, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, domiciliados legalmente en la calle Alsina número novecientos cuarenta y cuatro, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido entre ellos la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en base a las estipulaciones contenidas en el artículado siguiente: Uno. Entre los cinco comparecientes, se declara constituída la Sociedad Mercantil que girará en esta plaza bajo la denominación de FILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pero la sede de su industria y operaciones se desarrollarán en la Avenida San Martín número siete mil novecientos setenta y tres, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y tendrá por objeto la importación, exportación, venta al por mayor y menor, fabricación y transformación de tejidos en general. — Dos. El plazo de duración se fija en tres años a partir de la fecha de este contrato y será prorrogable por periodos de tres años, siempre que ninguno de los socios hubiere manifestado en forma auténtica a sus demás consocios, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada periodo, su deseo de retirarse de la Sociedad. — Tres. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Ricardo Romero y Luciano Alfredo Arriarán, quienes actuarán en calidad de gerentes, con uso indistinto de la firma social, para todos los asuntos y negocios de la misma, con la limitación de no comprometerla en operaciones, garantías y asuntos extraños a los fines y objetos sociales, ni menos en fianzas a favor de terceros. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, podrán celebrar, prorrogar, modificar o rescindir toda clase de contratos, realizar operaciones bancarias con instituciones oficiales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y sus respectivas agencias y sucursales, hacer depósitos de dinero, a plazo fijo o en cuenta corriente, retirar esos depósitos, como así cualesquier otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviere depositados o se depositen en el futuro, a nombre o a la orden de la misma, girar cheques simples o cruzados, y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y endosos y cualquier otros documentos comerciales o de créditos y la renovación de los que se suscriban, como girantes, aceptantes o endosantes, endosarlos, pagarlos y protestarlos a su vencimiento, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto, y dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República, comprar y vender bienes inmuebles, hipotecarlos, aún por resto de precio, cancelar derechos reales, conferir poderes generales o especiales que fueren necesarios para la representación administrativa o judicial de la Sociedad, y revocarlos o limitarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social. — Cuatro. El capital de la Sociedad está constituído por la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en siete mil cuotas de cien pesos cada una, que es aportado íntegramente en dinero efectivo por los socios, en la siguiente proporción: don Ricardo Romero doscientos mil pesos, dón Luciano Alfredo Arriarán, doscientos mil pesos, don Abel Romero, cien mil pesos, don León Gentico, cien mil pesos y don Luciano Arriarán, cien mil pesos. — En cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia, se deposita en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, el cincuenta por ciento del capital integrado, o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos. — Cinco. Anualmente, al treinta de Septiembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación de libros que se efectuarán cuando alguno de los socios lo consideren conveniente. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que los socios juzguen convenientes, los gastos generales y la reserva de la ley once mil seiscientos veinte y nueve, se distribuirá como sigue: a) El cinco por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — b) El remanente será distribuído en la proporción del treinta por ciento para don Ricardo Romero, el treinta por ciento para don Luciano Alfredo Arriarán, el diez por ciento para don Abel Romero, el quince por ciento para don León Gentico, y el quince por ciento para don Luciano Arriarán, pero el cincuenta por ciento de dichas utilidades deberá ser retenido por la Sociedad y quedará a su disposición para facilitar su desenvolvimiento, redituando el seis por ciento de interés anual. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción y si llegaran a un treinta por ciento, podrá decidirse su liquidación en la forma dispuesta en el artículo once. — Seis. Las sumas que por concepto de utilidades se acrediten a los socios en sus cuentas particulares se consideran aportadas en concepto de préstamos a la sociedad y devengarán un interés del seis por ciento anual, liquidado al fin de cada ejercicio. — Los capitales aportados por los socios, gozarán del interés del seis por ciento anual. — Siete. Toda resolución que interese a la Sociedad, será tomada en reunión de socios y en las mismas, cada uno de ellos, tendrá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Tratándose del cambio del objeto social y de modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, la resolución deberá ser tomada por unanimidad de votos de todos los socios y por mayoría absoluta de votos, cuando se trate de los demás casos comprendidos en el artículo quinientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se asentarán en el libro especial, destinado al efecto, que firmarán los concurrentes. — Ocho. Cada uno de los socios gerentes percibirá un sueldo mensual de mil quinientos pesos moneda nacional, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Nueve. En caso de incapacidad legal o enfermedad física sobreviniente a cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, o sus prórrogas, si éstas, desde luego, se realizaran, en el primer caso, declarado judicialmente por sentencia firme y en el segundo, que los imposibilite para el trabajo, si es que tuvieran funciones dentro del organismo social, todos los socios resolverán si el incapacitado o físicamente inposibilitado, continuará o no formando parte de la sociedad. — Si se dicidiera su permanencia, el representante legal o apoderado, según el caso, no tendrá más ingerencia en la Sociedad que la mera fiscalización de las operaciones comerciales, sin derecho a remuneraciones por ningún concepto. Si por el contrario se resolviera su separación se entregará el haber que le corresponda por capital y utilidades a su representante o apoderado, conforme a las cifras que arroje el último balance que se practique, después del hecho, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo, en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el interés del seis por ciento anual. — Diez. En caso de fallecimiento de uno o más socios, durante la vigencia de este contrato o de sus prorrogas, los socios sobrevivientes podrán optar en incorporar a la sociedad a los herederos o legatarios del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la Sociedad. — También podrán optar por excluir a los herederos del socio fallecido, haciéndoles entrega del capital y utilidades que correspondieran a este último, en la forma y condiciones y con los plazos establecidos por el artículo precedente. — Once. Decidida la liquidación de la sociedad por la expiración del término u otra causa cualquiera, los gerentes en ejercicio y separada o conjuntamente, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, tomándose por base para la liquidación el procedimiento siguiente: los créditos malos serán considerados como perdidos, los morosos se liquidarán por cuenta de la sociedad, salvo convenio contrario, y los que tengan un movimiento regular, dentro de las condiciones de la cuenta, serán clasificados como buenos, y sin rebaja alguna. — Extinguido el pasivo, se distribuirá entre los socios, el remanente, incluídos los fondos de reserva en un todo de acuerdo con lo que resulte del balance especial que se practicará conforme a lo expuesto en este contrato, a lo prescripto por los artículos cuatrocientos treinta y siguientes del Código de Comercio. — Ello no obstante, la Sociedad, reconoce a cada uno de sus socios, en caso de disolución, el derecho recíproco de hacerse cargo de la misma por valor que arroje el balance a que dió lugar. — Doce. Toda dificultad, cuestión o divergencia, que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato, sus prórrogas o al momento de su disolución o liquidación será dirimida y resuelta por el Juez de Comercio en turno de esta Capital, a cuya jurisdicción quedan sometidos desde ya los contratantes. — Bajo el articulado que antecede, los exponentes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos don Gerardo Ron y don Manuel Fernández Santamarina, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo Romero. — L. A. Arriaran. — Abel Romero. — L. Gentico. — L. Arriaran. — G. Ron. — M. Fernández Santamarina. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del Un millón doscientos setenta y un mil ochocientos noventa y tres al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Abel, L. Gentico, L. Fernández Santamarina, vale. — Hay un sello. — José Luis Quinos. — Hon. Aranc. $ 3.932. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.12|11-Nº 3.796-v.17|11|49

CONFITERIA ROYALTY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por el término de cinco días que por escritura privada de fecha cuatro de Octubre de 1949; los señores Miguel Terranera, Andrés Isabelino Iglesias, Antonio Gómez y Alfonso Pío Martina, han cedido a los señores Alejandro López Sánchez, Daniel Vázquez Blanco, Gerardo Herrera y Luis Darraidón, las cuotas de capital que tenía en la sociedad "CONFITERIA ROYALTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.12|11-Nº 3.824-v.17|11|49

TALLERES BADAR
Evaristo J. Badaracco y Cía.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor R. Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintiséis días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Evaristo Juan Badaracco, argentino, de 34 años de edad, casado con doña Rosa Margarita Milanese y domiciliado en la calle Melincué 4350; Vicente Justo Badaracco, argentino de 32 años, casado con doña Agata Barzi y domiciliado en Quevedo 3673; don Carlos Badaracco, argentino, de 30 años, casado con doña Ana María Le Bras y don Carlos Lagomarsino, argentino, soltero, de 40 años, domiciliado en Avenida Lastra 3552, todos de la Capital Federal, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de TALLERES BADAR, EVARISTO J. BADARACCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Capital Federal pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos, dentro y/o fuera del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de una fundición de bronce y anexos y la fabricación de artículos de broncería sanitario. — Esta enunciación no es limitativa y la sociedad podrá por lo tanto realizar todas las operaciones que de un modo directo o indirecto se relacionen con el objeto principal y la industria metalúrgica y sus derivados. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de mil pesos (1000) cada una, totalmente suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Evaristo Juan Badaracco treinta (30) cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Vicente Justo Badaracco diez (10) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; Carlos Badaracco diez (10) cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y Carlos Lagomarsino diez (10) cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — El capital se integra en la siguiente forma: treinta y cinco mil pesos moneda nacional en maquinarias; cinco mil pesos moneda nacional en instalaciones; diez mil pesos moneda nacional en efectivo y diez mil pesos moneda nacional en materiales; de acuerdo al inventario firmado por todos los socios. — Cuarta: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad, sino con el consentimiento expresado por escrito de todos los socios. — Entre los socios las cuotas pueden ser cedidas sin ninguna restricción. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día 1º de Julio de 1949. — Pero transcurrido dos años a partir de la fecha mencionada precedentemente cualquier socio podrá retirarse si así lo desea, comunicándolo a los demás socios con cuatro (4) meses de anticipación, por telegrama colacionado. La parte de capital y utilidades que pueda corresponderle será establecida y reintegrada en la misma forma que se establece en la cláusula siguiente, para los casos de incapacidad o fallecimiento. — La fecha del telegrama colacionado equivale, para este caso, a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz, con representación legal, podrán optar por, ya sea continuar en la sociedad como socio, unificando la representación en caso de ser varios, o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso su capital, así como los beneficios que hubiere y le correspondan le serán reintegrados por lo menos en cuatro (4) cuotas semestrales, debiendo abonarle la primera cuota a los seis (6) meses de haber sobrevenido la muerte o incapacidad. — La parte que le corresponda de capital y beneficios, cuando lo hubiere, se determinará hasta y de acuerdo con el último balance general. — Los herederos del socio fallecido o incapaz deberán comunicar a la sociedad por telegrama colacionado, dentro de los noventa (90) días de producido el fallecimiento o incapacidad, por cual de los dos procedimientos optan. — Si no lo hacen dentro del mencionado plazo la opción queda a cargo de la sociedad. — Séptima: Las funciones de gerente serán desempeñadas por el socio Evaristo J. Badaracco quien tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades de administración pudiendo ejercer todas las actividades consignadas por el Código de Comercio y las leyes de la materia pudiendo solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial o de cualquiera otra institución bancaria. — No podrá comprometer a la sociedad como garantía de terceros o firmas de favor. — Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como comanditario. — Octava: La remuneración del socio gerente será fijada en su forma y monto por resolución de los socios y de ello se dejará constancia en el libro de actas. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de información y fiscalización de las operaciones sociales, por sí o por personas debidamente autorizadas pudiendo, examinar la contabilidad, comprobantes y demás documentos de la sociedad. — Décima: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de Junio de cada año. — El balance general se hará de acuerdo con las normas técnicas correspondientes, procurando que sus cifras lo mismo que las del cuadro de Ganancias y Pérdidas, reflejen lo más exactamente posible la verdadera situación financiera de la sociedad y el resultado de cada ejercicio. — El balance general deberá ser considerado dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del ejercicio. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % al fondo de Reserva Legal. — El saldo de utilidades se repartirá entre los socios en la siguiente forma: 49 % al socio Evaristo Juan Badaracco y diecisiete (17 %) por ciento a cada uno de los socios restantes. — Cuando la reserva legal alcance al 10 % del capital social, el importe que corresponde al cinco por ciento (5 %) de las utilidades, serán repartidas en la forma que determinen los socios. — Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas después de los sesenta (60) días de aprobado el balance general y a medida que las disponibilidades lo permitan y en proporción a su aporte. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será realizada por las personas que la mayoría de los socios designe en tal oportunidad. — Décimo Tercera: Las disposiciones sobre despido del personal, de la antigua firma Evaristo Juan Badaracco serán tomadas a su cargo por la sociedad. — Redactado en trés sellos de diez centavos cada uno numerados del novecientos diez y nueve mil setecientos cincuenta y ocho al presente, todos serie I. — Sobre raspado: veintiséis días de Octubre de 1949. Vale. — Evaristo J. Badaracco. — Vicente Justo Badaracco.—Carlos Badaracco. — Carlos Lagomarsino. — S/raspado: Sociedad. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada, todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.920-v.18|11|49

MAZZINO, MONTARCE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.151. — Primer Testimonio: Número Cuatrocientos Ochenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: José Francisco Juan Arch, que firma "José Arch", casado, italiano; Alberto Gregorio Montarcé, que firma "A. Montarcé", casado, argentino; José Mendía, que firma "J. Mendía", casado, argentino; Juan Santiago Ferrúa, que firma "Juan Ferrúa", casado, argentino; Ricardo Lázaro Senillosa, que firma "R. L. Senillosa", casado, argentino; Domingo José Chemeli, que firma "D. J. Chemeli", soltero, argentino; Mario Silvestre Pérez, que firma "Mario Pérez", soltero, argentino, todos éstos vecinos de esta ciudad; Domingo Isasi, que firma "Domingo Isasi", casado, argentino, vecino de la localidad de Témperley, accidentalmente aquí; Raúl Marcelino Cis, que firma "Raúl M. Cis", soltero, argentino; Antonio Miguel Trola, que firma "Antonio M. Trola", soltero, argentino; Alfredo Néstor Mazzino, que firma "A. N. Mazzino", soltero, argentino; Armando Atilio Mazzino, que firma "Armando A. Mazzino", casado, argentino; Juan Mendía, que firma "J. Mendía", casado, argentino; y don Ricardo Marcos, que firma "Ricardo Marcos", casado, español, estos seis últimos domiciliados en Salliqueló, accidentalmente aquí, todos personas, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Entre los comparecientes como únicos socios, se declara constituída la sociedad comercial "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para dedicarse como objeto principal al ramo de representaciones, comisiones, remates y consignaciones en general, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales, continuando a tal efecto con los negocios de la firma "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato público con vencimiento al día treinta de setiembre del corriente año e inscripto en el Registro Público de Comercio el día diez y nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos setenta, folio cuatrocientos ochenta y ocho del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que se disuelve en la fecha en este mismo Registro y a continuación de la presente. — Segunda: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "MAZZINO, MONTARCE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de sus operaciones se constituye en esta ciudad calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, tercer piso, escritorios trecientos siete, trecientos trece, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El término de duración del presente contrato será de tres años contados desde el día de hoy, a cuya fecha retrotraen sus efectos y operaciones realizadas, que los socios aprueban y ratifican por este acto, y podrá dicho término ser prorrogado por períodos iguales hasta llegar a los quince años. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de doscientos pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción; Ciento setenta cuotas, equivalente a treinta y cuatro mil pesos moneda nacional por el socio José Francisco Juan Arch; Ciento setenta cuotas, equivalentes a treinta y cuatro mil pesos por el socio Raúl Marcelino Cis; Ciento cincuenta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional por el socio Alberto Gregorio Montarcé; Cien cuotas equivalentes a veinte mil pesos por el socio José Mendía; cuarenta cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios señores Juan Santiago Ferrúa; Armando Atilio Mazzino; Ricardo Lázaro Senillosa; Domingo José Chemeli; Domingo Isasi; y Juan Mendía o sean doscientas cuarenta cuotas valor de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, totalmente integrado como activo y pasivo de la sociedad "Mazzino, Montarcé y Compañía", y de acuerdo al balance inventario que se agrega a la presente; Ciento cincuenta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional por el socio señor Alfredo Néstor Mazzino; Diez cuotas equivalentes a dos mil pesos moneda nacional por el socio Ricardo Marcos; Cinco cuotas equivalentes a mil pesos por el socio Antonio Miguel Trola; y Cinco cuotas equivalentes a mil pesos por el socio Mario Silvestre Pérez, integrados totalmente por sus respectivos créditos que resultan del balance inventario citado precedentemente. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores José Francisco Juan Arch o Raúl Marcelino Cis, quienes en el carácter de socios gerentes, tendrán también indistintamente el uso de la firma social para; a) realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cuanto más existieran o se crearen, en todos los cuales podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales y girar en descubierto sobre los límites acordados; abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y demás documentos comerciales. — b) fijar y distribuir las tareas de los demás socios, empleados u obreros subalternos. — c) firmar contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas sobre compra venta de inmuebles e hipotecas, actividades éstas que podrá también ejercer esta sociedad. — d) todos los actos facultados de la ley, inclusive los que exigirán poderes especiales, previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — e) prorrogar jurisdicciones, representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante Tribunal Judicial, administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipalidades y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas y autárquicas. — f) instituir gratificaciones o acordar habilitaciones. — La mención de estas facultades son sólo enunciativas y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto. — Los socios José Mendía, Juan Santiago Ferrúa, Ricardo Lázaro Senillosa, Domingo Isasi, Domingo José Chemeli, Armando Atilio Mazzino y Juan Mendía, conjuntamente, con un mínimun de dos, indistintamente tendrán facultades para girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás papeles negociables, debiendo emplear sus firmas particulares después del sello de la sociedad. Para los siguientes actos se requerirá únicamente la firma de cualesquiera de los socios mencionados anteriormente precedida del sello de la Sociedad; prorrogar jurisdicciones, representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante Tribunal Judicial, administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipalidades y demás Poderes Públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas y Tribunal del Trabajo ante todos los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados en todos los asuntos que tuviere, como actora o demandada, pudiendo recurrir a audiencias y absolver posiciones considerándose suficiente a tal fin la presencia de uno cualesquiera de ellos. — También indistintamente tienen facultades para representar a la sociedad ante los ferrocarriles nacionales o provinciales, que existan o se establecieran y efectuar ante los mismos, pedidos de yagones, firmar cartas portes, percibir devoluciones, etcétera. — Ante las Municipalidades para gestionar guías certificados de venta, guías de remisión, etcétera. — Séptima: Los socios remunerados tendrán obligación de prestar servicio efectivo en la sociedad, comprometiéndose a desarrollar el máximo de actividad y energía para la buena marcha de los negocios, estando completamente prohibido ocuparse de otros trabajos que tengan similitud con los que realiza la sociedad o cualquier acto que se considere perjudicial para los intereses de la casa. — La no observancia de estas obligaciones debidamente comprobadas, autoriza a los otros socios por mayoría de votos y capital, a excluirlo de la sociedad en cualquier momento abonándosele únicamente los saldos que resultaren a su favor en el último balance, quedando como única participación de la utilidad del ejercicio en curso, los retiros que hubiera efectuado a la fecha de separación en concepto de sueldos con cargo a gastos generales y también quedando en caso de corresponder; el excedente como multa por incumplimiento de contrato a favor

de la sociedad. Quedan determinadas las retribuciones mensuales para durante la vigencia del precedente contrato de la siguiente manera y que se imputarán a gastos generales; don José Francisco Juan Arch, ochocientos cincuenta pesos moneda nacional; Raúl Marcelino Cis, ochocientos cincuenta pesos moneda nacional; José Mendía, quinientos cincuenta pesos moneda nacional; Juan Santiago Ferrúa, quinientos cincuenta pesos moneda nacional; Armando Atilio Mazzino, quinientos pesos moneda nacional; Ricardo Lázaro Senillosa, ochocientos pesos moneda nacional; Domingo Isasi, quinientos pesos moneda nacional; Juan Mendía, quinientos pesos moneda nacional; Ricardo Marcos, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional; Mario Silvestre Pérez, cuatrocientos pesos moneda nacional; y Antonio Miguel Trola, cuatrocientos pesos moneda nacional. Octava: El ejercicio social concluye el día treinta de Setiembre de cada año. A esa fecha se practicará un balance general de los negocios. Los gerentes dentro de los sesenta días convocarán a los socios a una reunión a los efectos de la consideración y aprobación del balance, la que tendrá lugar en el domicilio social. La asamblea tendrá quórum legal, con la concurrencia de las tres cuartas partes de las cuotas de capital, debiendo contar con la asistencia, en todos los casos de los gerentes, y los balances serán aprobados por mayoría de votos presentes; a tal efecto cada cuota representa un voto. Los gerentes tienen voz y voto en todas las deliberaciones y aprobaciones de resoluciones y balance. Los socios no podrán hacerse representar por terceros, debiendo concurrir personalmente. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas a cada ejercicio, previa deducción de las amortizaciones de instalaciones, muebles y útiles, deudores morosos y remuneraciones a los socios, se destinará, a) el cinco por ciento para fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social. — b) del resto se adjudicará el seis por ciento de intereses a los respectivos capitales, que podrá ser retirado en cada ejercicio. — c) de las utilidades netas resultantes, previa distribución de los puntos a) y b) de este artículo, se destinará el cincuenta por ciento a una cuenta "Utilidad Social", que corresponderá a los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades en el inciso d) de este artículo y serán retirados por los socios al término del presente contrato, d) el excedente se distribuirá y pondrá a disposición de los socios en la siguiente proporción; José Francisco Juan Arch, el diez y seis por ciento; Raúl Marcelino Cis, el dieciséis por ciento; José Mendía, nueve por ciento; Juan Santiago Ferrúa, seis por ciento; Armando Atilio Mazzino, ocho por ciento; Ricardo Lázaro Senillosa, doce por ciento; Domingo José Chemeli, seis por ciento; Domingo Isasi, seis por ciento; Juan Mendía, seis por ciento; Ricardo Marcos, dos por ciento; Antonio Miguel Trola, uno por ciento; Mario Silvestre Pérez, uno por ciento; Alberto Gregorio Montarcó el cinco por ciento; y don Alfredo Néstor Mazzino, seis por ciento. — Décima: Si de los balances anuales resultaran pérdidas, ellas serán soportadas por el capital en igual proporción que las utilidades determinadas para cada socio en el inciso d) del artículo anterior. — Si las pérdidas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. Fuera de esta circunstancia, ningún socio podrá pedir la liquidación de la sociedad, antes del vencimiento del contrato. Décima Primera: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o quedara incapacitado cualquiera de los socios, sus herederos, representados por una sola persona, podrán continuar en la sociedad, siempre que la Asamblea lo apruebe por unanimidad de votos. En caso contrario, deberán transferir a los demás socios la cuota capital en proporción al aporte social de cada uno, quienes recibirán también en la misma proporción las utilidades a distribuir. — En los casos previstos precedentemente, la sociedad no estará obligada a realizar balances parciales o totales hasta finalizar el ejercicio anual, en cuya oportunidad se liquidará, al incapacitado, sus representantes o herederos como único derecho, el capital aportado con más las utilidades correspondientes a ese ejercicio, debiendo deducirse las pérdidas si las hubiere. Décima Segunda: Los socios celebrarán reunión ordinaria por lo menos una vez al año dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. — Las reuniones ordinarias o extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los Directores Gerentes o por los socios convocadas por cualquiera de los Directores Gerentes o por los socios que representen el ochenta por ciento del capital. Se requiere el voto unánime de los socios para aceptar la cesión de cuotas, no pudiendo constituirse gravámenes sobre los mismos. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá antes del vencimiento establecido en este contrato si hubiera conveniencia en ello, a juicio de los socios que representen mayoría de votos y capitales. En caso de resolverse afirmativamente la sociedad entrará en liquidación y se encargará de ello, con amplias facultades el socio o extraño que la mayoría designare. El liquidador deberá terminar su cometido dentro de los seis meses de haberse hecho cargo del negocio, que le será entregado previo inventario y determinación del estado patrimonial. Los gerentes de la sociedad tendrán derecho a continuar en la fiscalización correspondiente durante el período de liquidación. Bajo tales conceptos se da por terminado el presente contrato que consta de trece cláusulas, las que obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. En tal virtud, leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Héctor I. Valmadre y don Dante Catalano, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. José Arch. — A. Montarce. — J. Mendia. — Juan Ferrua. — R. L. Senillosa. — D. J. Chemeli. — Mario Perez. — Domingo Isasi. — Raúl M. Cis. — Antonio M. Trola. — A. N. Mazzino. — Armando A. Mazzino. — J. Mendia. — Ricardo Marcos. — Tgo.: H. I. Valmadre. — Tgo.: Dante Catalano. Ante mí: E. Sorrentino Diana. Hay un sello. Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Mazzino, Montarce y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números un millón seiscientos treinta mil ciento treinta y tres al un millón seiscientos treinta mil ciento treinta y siete, inclusive. Testado: Por disposición del señor Juez de Comercio. No vale.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14|11.-Nº 3.933.-v.18|11|49

K. I. P. I. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Pereiras, José Antonio Rosa y Naftole Kaplan, únicos integrantes de la razón social Fundación San Blas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas del contrato social inscripto el 9 de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil treinta y uno al folio treinta y cuatro del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cuatrocientos treinta y ocho al folio doscientos setenta y dos del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil cuatrocientos treinta y cinco al folio cuatrocientos ochenta y dos del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número setecientos nueve al folio trescientos setenta y tres del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos cuarenta y tres al folio ochenta y tres del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Primera: Resuelven aceptar a partir del 1 de agosto de 1949 como socios a don Alejandro Domingo Ivaldi, casado, uruguayo, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas cinco mil ciento cincuenta y cinco y don Juan Pedro Ivaldi, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas cinco mil ciento cincuenta y cinco de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro K. I. P. I. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la Fabricación de Artículos de Luminio. Trabajos de Tornería y Repujado por Cuenta de Terceros. — Cuarta: El capital social se eleva a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal integrado por ochenta cuotas de quinientos pesos cada una correspondiendo ocho cuotas a cada uno de los socios Alejandro Domingo Ivaldi, Juan Pedro Ivaldi y Naftole Kaplan; diez y seis cuotas a José Antonio Rosa y cuarenta cuotas a José Pereiras. El capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que se acompaña. — Quinta: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades que el mismo arroje se hará la siguiente distribución: cinco por ciento para reserva legal, y del remanente diez por ciento para cada uno de los socios Alejandro Domingo Ivaldi, Juan Pedro Ivaldi y Naftole Kaplan; veinte por ciento para José Antonio Rosa y cincuenta por ciento para José Pereiras. — Sexta: El uso de la firma estará en forma conjunta entre los señores Alejandro Domingo Ivaldi y Naftole Kaplan. El socio Alejandro Domingo Ivaldi es designado socio gerente a cuyo objeto se consignan sus datos personales: uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en San Blas cinco mil ciento cincuenta y cinco. El socio gerente no gozará de sueldo alguno por el desempeño de su cargo. — Séptima: Los socios Alejandro Domingo Ivaldi y Juan Pedro Ivaldi deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos a la marcha de los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a actividades ajenas a los fines sociales ya sean similares o distintas a los objetos a los que se dedicará K. I. P. I. R. Todos los socios se comprometen a no ceder ni transferir a persona ajena a la sociedad parte o la totalidad de las cuotas que les corresponden, como asimismo se comprometen a no hacer inversiones de capital en sociedades similares a K. I. P. I. R. De conformidad se firma en lugar y fecha "ut-supra" s|raspado "Todos los socios". Vale. — José A. Rosa. — José Pereiras. — Alejandro Domingo Ivaldi. — Naftole Kaplan Juan P. Ivaldi. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14|11-Nº 3.905-v.18|11|49

"S. A. V."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Adolfo Alvarez Rodríguez, casado; Virgilio Siro, casado; Lorenzo Romanyach Pons, soltero; Ramón Romanyach Pons, soltero, y la señora Elena Adela Colombo, casada, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la Capital Federal, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por los siguientes artículos: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "S.A.V." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Daract número dos mil setenta y cuatro o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo instalar sucursales, agencias o negocios en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Este contrato de Sociedad se celebra por el término de cinco años, a contar del primero de Septiembre del corriente año. Al final de dicho plazo, los socios decidirán por su continuación y por el plazo que ellos determinen, o bien procederán a su disolución. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal explotar la confección, compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de prendas del vestido, por sí o por terceros. Asimismo podrá dedicarse a cualquier otro negocio lícito, que los socios de común acuerdo convinieran. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 170.000.—), dividido en trescientas cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y que suscriben e integran los socios en la siguiente forma: el señor Adolfo Alvarez Rodríguez, la suma de sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Virgilio Siro, la suma de cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Lorenzo Romanyach Pons, la suma de once mil pesos moneda nacional; el señor Ramón Romanyach Pons, la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional, y la señora Elena Adela Colombo, la suma de cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional. El capital social se encuentra formado por el Inventario que han practicado los socios al día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y que se agrega firmado por todos los componentes de la Sociedad. — Artículo Quinto: Las cuotas podrán ser transferidas únicamente a otros socios, estableciéndose el valor de las mismas de acuerdo con el resultado que arroje el último balance realizado, salvo que los socios no acepten adquirir las cuotas del socio cedente, dentro de los sesenta días de haber efectuado su ofrecimiento por escrito, en cuyo caso éste podrá transferirlas a terceros. — Artículo Sexto: Para la consecución de los fines expresados en el artículo tercero de este contrato, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos convenientes o necesarios, entre los cuales se encuentran comprendidos los de: comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas sobre los mismos, abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires o Bancos de capital privado o mixto, descontar pagarés o letras de cambio y, en fin, realizar todos los actos que fuesen menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Artículo Séptimo: El socio señor Adolfo Alvarez Rodríguez, desempeñará las funciones de Gerente Comercial, debiendo dedicar toda su actividad para la sociedad y retirará la suma de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), en concepto de sueldo mensual con imputación a Gastos Generales. El socio señor Virgilio Siro, actuará como Gerente Administrativo, pudiendo desempeñar cualquier otra actividad que no sea incompatible con los negocios sociales. La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos Gerentes, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social, sin otra restricción que no sea la de no comprometerla en operaciones ajenas a la Sociedad. Iguales facultades se concederán a otros Gerentes, socios o no, que los socios convinieran nombrar en el futuro. — Artículo Octavo: El ejercicio se cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año, fecha en que se practicará un Balance General e Inventario, que se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de los treinta días de comunicado a los socios, a más tardar, antes del treinta y uno de Octubre de cada año. — Artículo Noveno: Se llevará un libro de actas, en el que se dejará constancia de todas las resoluciones de importancia que tome la sociedad. — Artículo Décimo: Las ganancias líquidas, previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal establecida en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: el sesenta por ciento en proporción a los capitales aportados por cada socio, y el cuarenta por ciento restante se distribuirá: el veinte, con veinticinco centésimos por ciento para el socio señor Virgilio Siro; el trece, cincuenta centésimos por ciento para el socio señora Elena Adela Colombo, y el seis, con veinticinco centésimos por ciento para el socio señor Adolfo Alvarez Rodríguez. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Décimo Primero: El ochenta por ciento de las utilidades totales obtenidas en el primer ejercicio, el sesenta por ciento de las del segundo ejercicio y el cuarenta por ciento de las del tercer ejercicio, se acreditarán en una cuenta especial de cada socio, no pudiendo retirarlas durante la vigencia del presente contrato, gozando de un interés anual del seis por ciento. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o no incapacitados podrán optar entre disolver la sociedad o continuarla entre ellos, haciéndose cargo en la misma proporción que tienen actualmente, de lo que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, previo balance especial, y abonando a los herederos o representantes legales su parte de capi-

tal y utilidades en cuatro cuotas semestrales iguales y sin interés, para lo que se firmarán los respectivos documentos, si es que no resuelven incorporar a la Sociedad a un heredero o representante del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación. — Artículo Décimo Tercero: Si en uno o más ejercicios el total de las pérdidas llegase a asumir el treinta por ciento del capital social, se procederá inmediatamente a la disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Las divergencias que se produzcan entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sustente distintos puntos de vista. Si los árbitros fuesen dos o más, y si ellos no estuviesen de acuerdo, el asunto se someterá al fallo del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo del árbitro único, el que dicten por unanimidad todos los designados, o el árbitro tercero, según el caso, será inapelable. Haciendo presente que, en todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato regirán las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio compatible con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados al principio. — Fdo.: Adolfo Alvarez Rodríguez. — Elena Adela Colombo. — Virgilio Siro. — Ramón Romanyach Pons. — Lorenzo Romanyach Pons.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.955 v.18|11|49

NORMANDIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada en fecha 7 de octubre de 1949, pasada ante el escribano señor Raúl Lozada Allende, los actuales socios de la sociedad "NORMANDIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social; con cuyo fin suscribieron 120 cuotas, cada una de un mil pesos moneda nacional, en esta forma: El socio señor Archa Jorge Guillermo Fishburne, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; el socio señor Santiago Mercuri, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; y el socio señor Francisco Maccarone, treinta cuotas o sean treinta mil pesos. De donde el capital social queda aumentado a la cantidad de "cuatrocientos mil pesos moneda nacional. En Buenos Aires, noviembre 7 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14|11-Nº 3.923-v.18|11|49

HARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, que los señores Kanji Hirose y Enrique Matsuo, venden, ceden y transfieren a doña Renee Thioly, Sara Fernández, Zenichi Anno, Buichi Kurokawa, Tetsuo Seki, todas las cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad "HARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a la escritura pasada ante el escribano Leonidas I. Ferrando, con fecha 20 de Abril del corriente año, que en su parte pertinente dice así: Que venden, ceden y transfieren a favor de los otros comparecientes señores Renee Thioly, Sara Fernández, Zenichi Anno, Buichi Kurokawa, y Tetsuo Seki, todas las cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad Hara, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que constituyen la cantidad de diez y siete cuotas y un mil pesos cada uno o sean diez y siete mil pesos del señor Kanji Hirose y dos cuotas de un mil pesos cada una, o sean dos mil pesos del señor Enrique Matsuo. — Asegurando los cedentes que carecen de inhibición para disponer de sus bienes y que las cuotas que ceden no les han sido embargadas, dejan realizada esta cesión por el precio de diez y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, en la proporción de diez y siete mil pesos para el señor Hirose y dos mil pesos para el señor Matsuo, quienes declaran haber recibido dichas sumas antes de este acto y en dinero efectivo de manos de los cesionarios por cuya cantidad les otorgan recibo y carta de pago en forma, les ceden y transfieren todos los derechos y acciones que a las cuotas cedidas tenían y les correspondían en la Sociedad "Hara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a responder por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Por su parte los cesionarios impuestos del contenido de esta escritura otorgada a su favor manifiestan su conformidad y aceptación, agregando: Que esta compra de cuotas sociales la verifican en la siguiente proporción: cinco cuotas a sean cinco mil pesos para la señorita Renee Thioly, tres cuotas o sean tres mil pesos para la señorita Sara Fernández, cinco cuotas o sean cinco mil pesos para el señor Zenichi Anno, tres cuotas o sean tres mil pesos para el señor Tetsuo Seki y tres cuotas o sean tres mil pesos para el señor Buichi Kurokawa. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — En.: "Kurokawa", "Tetsuo Seki", "Huose", todo vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.12|11-Nº 3.816-v.17|11|49

INDARCO MENDIGUREN, BATROSSE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que or documento de fecha tres de Setiembre de 1949, ha sido modificado el contrato de socieded INDARCO, MENDIGUREN, BATROSSE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en lo que se refiere a la distribución de utilidades, en los apartados c) y d) del artículo octavo del contrato social en la siguiente forma: c) El remanente una vez deducidos lo establecido en los artículos a) y b) se distribuirá entre todos los asociados en la siguiente proporción: once, cuatro mil doscientos quince, cien milésimos por ciento (11,04225 %) al señor Tomás Crespo Casal, diez, veinte y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, cien milésimos por ciento (10,25445 %) al señor Manuel José Crespo Vázquez, cinco, doce mil seecientos veinte y tres cien milésimos por ciento (5,12723 %) al señor Tomás Crespo Váquez, ocho, ochenta mil setecientos noventa y cuatro, cien milésimos por ciento (8.80794 %) al señor Luis Rodríguez Sario, ocho, dos mil veinte y cino, cien milésimos por ciento (8,02025 %) al señor Jorge Alberto Pegoraro, treinta y cuatro, noventa mil setecientos sesenta y dos, cien milésimos por ciento (34,90762 por ciento) al señor Bruno Mendiguren, y veinte y uno, ochenta y cuatro mil treinta y seis, cien milésimos por ciento (21,84036 o|o) al señor Federico Alfredo Enrique Batrosse.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Corregido 4 vale. _ Adolfo J. Serra, secretario.

e.12|11-Nº 3.809-v.17|11|49

JENBACH - DIESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Ernesto Otto Hauser, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; y don Cirilo Flugelmann, argentino, casado, domiciliado en la calle Ceballos doscientos cincuenta y ocho, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JENBACH-DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta Capital, o donde los socios lo convengan en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta de maquinarias, especialmente motores Diesel, generadores, alternadores, compresores y artículos similares, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Hauser cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional y el socio Flugelmann diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Otto Hauser, en carácter de gerente de la misma. — El gerente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — No podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: Se conviene la sociedad por el término de noventa años, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio. — El socio que quiera disolver la sociedad deberá hacer saber su voluntad al otro socio mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios entrarán en su lugar sus herederos quienes deberán unificar su representación. — En caso que no quieran incorporarse, el socio sobreviviente tendrá el derecho de adquirir las cuotas del fallecido o designar otra persona que las adquiera, siempre a su valor nominal. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: "Cirilo", vale. — Fdo.: Ernesto Otto Hauser. — Cirilo Flugelmann.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. Julio A. Victorica, secretario.

e.12|11-Nº 3.971-v.17|11|49

"LA ACEITERA UNIDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Cincuentisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Nachman Brewda, polaco, casado en primeras nupcias, domiciliado en Emilio Castro seis mil quinientos cinco; Gregorio Krusinsky, polaco, casado en segundas nupcias, domiciliado en Páez mil ochocientos veintidós; y don Jojna Hersz Rubinsztejn, que firma "J. H. Rubinstein", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en Valentín Virasoro mil cuatrocientos treinta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocidos, de lo que doy fe como de que Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas que se establecen a continuación — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro social de: "LA ACEITERA UNIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en esta Ciudad, calle Luis Viale doscientos cuarenta y ocho. — Segunda: El Capital social lo constituye la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en dinero efectivo a razón de treinta cuotas o sean treinta mil pesos por cada uno de los nombrados. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será por cinco años a contar del primero de Octubre del año en curso, en que entrará en vigor. — Cuarta: El uso de la firma social la tendrá el señor Brewda, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, quienes estamparán su firma personal precedida del sello de la razón social adoptada y tendrán las más amplias facultades, inclusive las del Artículo mil ochocientos ochentiuno, del Código Civil, diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales, requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas: en general podrán operar con todos los Bancos Oficiales o Privados, y en particular con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial; ejercer toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos y celebrar todo acto o contrato que reputen conveniente para los fines de la Sociedad, teniendo los más amplios poderes, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas o garantías a favor de terceros. Pero cualquiera de los socios podrá usar de la firma para realizar gestiones ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Entes Autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunales del Trabajo, Aduanas y demás reparticiones públicas o administrativas de la Nación. — Quinta: La Sociedad se dedicará al transvasamiento, depósito y venta de Aceites al por mayor y menor, Importación y exportación de cualquier otro producto de industria lícita. — Sexta: El señor Brewda se obliga a facilitar a la sociedad en calidad de préstamo la suma de Veinte mil pesos sin interés a un año de plazo; llegado dicho término si la sociedad no tuviere activo disponible para su devolución, deberá renovarse el préstamo por otro año más. — Séptima: Tanto la Dirección como la Administración de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios como socios gerentes, distribuyéndose sus tareas como sigue: don N. Brewda y don J. H. Rubinstejn, indistintamente a todo lo concerniente a la administración y don G. Krusinsky, a la caja, compras, y ventas, debiendo dedicarse todos los socios exclusivamente a la sociedad. Sin perjuicio de las tareas fijadas a cada uno, deberán todos prestarse la cooperación más amplia posible. — Octava: Anualmente deberá confeccionarse Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balancetes de comprobación que se practicarán, cuando cualquiera de los socios, lo solicitaren, y tanto las utilidades como los quebrantos, que hubieren, serán acreditados o soportados por los socios en partes iguales. Previamente a la distribución de las ganancias deberá seguirse el siguiente procedimiento: a) las mercaderías y materias primas, se calcularán a su estricto precio de costo. b) las maquinarias, útiles, herramientas, rodados y demás rubros del activo fijo, se amortizarán de acuerdo a los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; c) se separará un cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; y del remanente de las utilidades se repartirá el treinta por ciento en partes iguales, debiendo el setenta por ciento restante acreditarse en cuenta particular de cada uno, importe que retirarán a la fecha de disolución de la sociedad. — Novena: Cada socio retirará mensualmente la cantidad de Setecientos pesos nacionales, que se cargará a la cuenta de Gastos Generales, de la Sociedad; pudiendo dicho importe aumentarse de común acuerdo entre los socios y siempre que el estado financiero de la sociedad lo permitiere. — Décima: Todo balance no observado dentro de los trein-

ta días de practicado, será considerado aprobado, asentándose sus resultados en el Libro de Actas de la Sociedad. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad sin consentimiento unánime, salvo el caso previsto en las cláusulas subsiguientes. — Décima Segunda: La sociedad deberá llevar un Libro de Actas, en el cual se asentarán todos los asuntos de importancia, relacionados con la marcha de la misma, además de los libros rubricados exigidos de acuerdo a las prescripciones establecidas en los artículos cuarenta y tres al sesenta y siete del Código de Comercio. — Décima Tercera: La Sociedad invertirá en el inmueble de su sede social, calle Luis Viale doscientos cuarenta y ocho, mejoras hasta la suma de veinticinco mil pesos aproximadamente, para la construcción de un local al frente, y mejorar y ampliar el galpón existente; conviniéndose expresamente que si la disolución de la sociedad se operara antes de los cinco años, deberá reintegrársele a los socios Brewda y Krusinsky la suma de cinco mil pesos a cada uno; y si fuera después de los tres años, dos mil quinientos pesos a cada uno, importe que hará efectivo el socio Rubinsztejn, propietario de dicho inmueble; y si la disolución se formalizara a los cinco años, quedarán dichas mejoras, a total beneficio del propietario, sin pago alguno. — Décima Cuarta: La presente sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula tercera, en los siguientes casos: a) Cuando aconteciese alguna de las causales indicadas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Por pérdida del veinte por ciento del capital social; c) Si el socio señor Brewda resolviera ausentarse al extranjero. En este último caso, deberá comunicar su decisión a los otros socios por telegrama con noventa días de antelación, quedando facultado para ceder su cuota social a un tercero siempre que sea persona grata para los socios, quienes en todos los casos tienen prioridad por la adquisición de dicha cuota, cuyo importe satisfarán en dicho acto en dinero efectivo, de acuerdo al valor que determinen dos árbitros, que serán nombrados, uno por el señor Brewda y el otro por los señores Rubinsztejn y Krusinsky conjuntamente, designando dichos árbitros un tercero para el caso de discordia. En los casos previstos en los puntos "a" y "b" se procederá a la disolución de la sociedad, de acuerdo a las prescripciones estipuladas en los artículos cuatrocientos diecinueve al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio, salvo que a los socios salientes le sea abonado su haber social, previo acuerdo entre los mismos. — Décima Quinta: Los socios deberán celebrar reunión ordinaria una vez por año dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar los asuntos de interés de la sociedad, debiendo hacer las citaciones con ocho días de anticipación. Las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos; cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital le pertenecen. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se procederá a levantar Balance e Inventario General a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, siendo facultativo a los socios sobrevivientes continuar con los herederos o representantes legales, hasta la expiración del término del Contrato Social. En tal caso se incorporarán a la Sociedad, teniendo todos los derechos y obligaciones que le correspondían al socio premuerto o incapacitado, y si no fuese posible reemplazarlo en las funciones que desempeñaba en la misma, deberá hacerse sustituir por persona técnica a satisfacción de los demás socios, siendo por su cuenta la remuneración que hubiere de abonársele; si no hubiere interés de los socios sobrevivientes continuar la Sociedad con los herederos deberán cederles su cuota de acuerdo al valor que fijaran los árbitros a designarse en la forma determinada en la cláusula catorce. Dicho importe le será abonado, mitad en efectivo y la otra mitad en diez pagarés mensuales, escalonados de treinta en treinta días, garantizados por los socios restantes. Si no hubiere interés por la adquisición de la cuota social, se procederá a la disolución de la sociedad en la forma ya consignada en la cláusula catorce. — Décima Séptima: Si llegasen a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, a su disolución o liquidación, serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador formado por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, quienes en caso de discordia nombrarán un terero cuyo fallo será inapelable. — Décima Octava: A todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba mencionados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, y renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que llegare a corresponderles. — Décima Novena: La presente Sociedad será regida por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por la Ley Mercantil y en forma supletoria por el Código Civil. Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente Contrato Social a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — Leída y Ratificada la firman como acostumbran, junto con los testigos del acto don Mauricio Ficher y don Rubén Bilorai, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocidos, de todo lo que doy fe. — N. Brewda. Gregorio Krusinsky. J. H. Rubinstein. Tgo.: N. Ficher. Tgo.: Rubén Bilorai. Hay un sello. Ante mí: S. Copquin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil trescientos sesenta y siete, del Registro veinticinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Aceitera Unida", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno, números un Millón quinientas veintisiete mil ciento treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: nupcias - once - ocho - seiscientos - Brewda - caja - las. Vale. Hay un sello. S. Copquin. Honorarios, según Decreto Nº 30.440|44, m$n. 672. Es Copia.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.12|11-Nº 3.859-v.17|11|49

FAGOAGA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Jacobo Pinto, español, de treinta y siete años, domiciliado en Pichincha 37; Juan Jaime Tarragona, argentino, de veintisés años, domiciliado en Pichincha 37; Ramón Fagoaga, español, de treinta y nueve años, domiciliado en Pichincha 37 y Víctor Cañete, argentino, de veintiocho años, domiciliado en Pichincha 37, todos hábiles para contratar se ha acordado y convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se forma en este acto girará bajo la denominación de: FAGOAGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto principal el ramo de artículos para hombres, mercería, bonetería, sastrería, confecciones y anexos, ya sea por mayor o por menor, y como fabricantes o expendedores. Además la sociedad podrá ejercer cualquier actividad mercantil lícita, sobre muebles o inmuebles, contraer derechos reales o personales, como obligada o como acreedora. — Segunda: El domicilio social es fijado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pichincha 37 en la actualidad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. La sociedad se constituye a partir del día de la fecha y por el término de un año, a cuyo vencimiento, y siempre que los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social no hayan manifestado su voluntad de disolverla, se entenderá que queda prorrogada por un año más, y así sucesivamente hasta completar hasta un máximo de treinta y cinco años. Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad deberá manifestarlo así antes de los noventa días previos al vencimiento de cada período de un año. La notificación a la sociedad, lo será por un medio auténtico. — Tercera: El capital social es fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las que han quedado suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: a) El socio Pinto aporta setenta y cinco cuotas por un valor de setenta y cinco mil pesos m|n.; b) El socio Tarragona aporta sesenta cuotas por un valor de sesenta mil pesos m|n.; c) El socio Fagoaga aporta sesenta cuotas por un valor de sesenta mil pesos m|n.; y el socio Cañete aporta cinco cuotas por un valor de cinco mil pesos m|n. El aporte de los cuatro socios es hecho en mercaderías, muebles y útiles, dinero efectivo y cuentas a cobrar; todo ello de conformidad al detalle que se firma por separado y que se considera como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes Sres. Jacobo Pinto, Juan Jaime Tarragona y Ramón Fagoaga, los que podrán actuar conjunta, separada y|o alternativamente, con las más amplias facultades, atribuciones, derechos y obligaciones y responsabilidades acordadas por la ley. En tal carácter gozarán del más amplio uso de la firma social pudiendo en tal carácter librar o aceptar giros, letras, cheques, vales y cualquier otro papel de comercio, avalar, intervenir, endosar, celebrar cualquier acto jurídico a nombre de la Sociedad, sea que ésta aparezca como deudora o como acreedora, solicitar y aceptar préstamos o créditos en cuenta corriente, en descubierto o en otra forma, de las instituciones bancarias, de todos los Bancos de la Capital Federal y sus sucursales en el interior de la República especialmente el Banco de la Provincia de Córdoba Sucursal Río Cuarto; Banco de la Nación Argentina, Casa Central y Sucursal de Río Cuarto; Banco de Italia y Río de la Plata, Casa Central y Sucursal de Río Cuarto; Banco Español y Río de la Plata, Casa Central y Sucursal Río Cuarto y en fin, podrán ambién los socios gerentes en nombre y representación de la Sociedad, hacer ualquier operación lícita de banca aceptando las condiciones generales o especiales de los Bancos. También los socios gerentes en representación de la Sociedad podrán realizar actos, contratos y operaciones de índole comercial, civil y bancaria, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos; constituir, aceptar, modificar, ceder, transferir y cancelar derechos reales y prendarios; tomar y despedir su personal de empleados y obreros, fijándoles sus funciones y remuneraciones. Debe entenderse que los gerentes gozarán del más amplio uso de la firma social y que la enunciación que se hace anteriormente lo es sólo a título de ejemplo y no es de carácter taxativo. Se les prohibe a los gerentes el comprometer a la firma social en gestiones o negociaciones ajenas al giro. — Sin perjuicio de lo establecido, los socios gerentes en defensa de los intereses de la Sociedad podrán estar en Justicia representándola como actora o demandada, pudiendo en tal carácter poner y absolver posiciones, tachar, reconvenir, novar, apelar en cualquier grado y jurisdicción y ante cualquier tribunal, interponiendo cualquier clase de recurso, sea extraordinario, de casación, de revisión, etc., transigir, cobrar y percibir judicialmente y|o extrajudicialmente; comparecer ante cualesquiera de los poderes públicos, nacionales o provinciales y sus distintas Reparticiones; así como también ante las Municipalidades, Tribunales de Faltas, Administrativos; Departamento de Trabajo o Secretaría de Trabajo y Previsión; Dirección General de Rentas; Dirección Impositiva y en fin, desarrollar cualquier actividad judicial o administrativa que fuere necesaria para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad, inclusive otorgar poderes especiales o generales para juicio. — Quinta: El socio don Víctor Cañete deberá residir en la Ciudad de Río Cuarto atendiendo el negocio social de esa Ciudad o deberá radicarse donde se le indique. Deberá él dedicar su íntegra actividad a la atención de los asuntos de la Sociedad, sin que por ello pueda reclamar ninguna compensación extraordinaria. Los socios gerentes deberán dedicarse en la medida de sus posibilidades, a la atención de los asuntos sociales, no quedándoles prohibido desarrollar cualquier otra actividad lícita Se declara que es perfectamente sabido que los socios Pinto y Tarragona son miembros de otras sociedades comerciales con obligaciones hacia ellas, lo que no obsta en nada la constitución de esta Sociedad. — Sexta: El ejercicio social finalizará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general, y las utilidades líquidas realizadas, hechas las reservas exigidas por la ley o la que los socios resolvieren se repartirán de la siguiente manera: el socio Fagoaga tendrá el cuarenta por ciento de las mismas; el socio Tarragona el veinticinco; el socio Pinto el veinte y el socio Cañete el quince por ciento. De resultar pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de las ganancias. — Séptima: La voluntad de los socios se expresará por deliberaciones y resoluciones las que para que tengan valor, deberán ser dictadas por el o los socios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital social. La exclusión de uno de los socios de la Sociedad podrá ser resuelta por ésta con el voto del o los socios que son titulares del sesenta por ciento por lo menos del capital social. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sino con la conformidad de los o el socio que sea titular de no menos del cincuenta por ciento del capital social. A los efectos de la votación, también se tomará en cuenta el voto del socio cedente. — Novena: La Sociedad se disolverá por la voluntad del o los socios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital social. — En caso de retiro de alguno de los socios, no por ello se disolverá la Sociedad, y el capital aportado, con más las ganancias habidas o con menos las pérdidas sufridas, le será reintegrado dentro de los seis meses. — Décima: Si alguno de los socios cayera en estado de interdicción civil o comercial, o falleciera, la Sociedad no se disolverá, continuando los sobrevivientes los negocios con los representantes del incapaz o herederos del causante si así les conviniera y en caso de resolver no proseguirlos con ellos, por decisión de la mayoría, se devolverá al o a los representantes del incapaz o a los herederos del socio fallecido, el capital y las utilidades conforme la cláusula novena. En este último caso, los representantes del socio incapaz o los herederos del socio fallecido, deberán nombrar un representante único al solo efecto de comprobar los balances y sin tener ninguna ingerencia en los negocios sociales. — Undécima: En caso de liquidación o disolución, los socios por simple mayoría de capital, determinarán la forma en que se llevará a cabo, siempre en el menor plazo posible y evitando todo gasto superfluo. Pagados los acreedores sociales, el remanente será distribuído en proporción a su aporte de capital. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta sin formar juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, y que nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. El laudo será inapelable, teniendo la fuerza de cosa juzgada. — Con los artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, extendiendo en un solo ejemplar en los sellos valor un peso con cincuenta centavos m|n. cada uno y que llevan los números un millón setenta mil setecientos sesenta y ocho; un millón setenta mil setecientos sesenta y nueve; cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y tres y el presente número cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro y que de conformidad es firmado por los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: "Fagoaga", "hábiles", "personales", "sucursales", "Bancos", "Casa", "ceder", "proporción", todo vale. — Enmendado "cinco" y "cinco" Vale. E|L.: "y cinco" Vale. — Ramón Fagoaga. — Víctor Cañete. — Jacobo Pinto. — Juan Jaime Tarragona. — E|L.: Raúl Rodríguez vale. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12|11-Nº 3.814-v.17|11|49

INDUSTRIAL MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se ordena la publicación por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Patricio Marco, español, casado, domiciliado en la calle Cabildo número 1937, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires; Antonio Prado, español, casado, domiciliado en la calle Alsina número 52, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires y José Galloni, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Talcahuano 374, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la La

Nº 11.645 y regida por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de INDUSTRIAL MADERERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal y asiento de las operaciones, será en esta Capital Federal, calle Talcahuano 374, 5º piso. — Segunda: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del día de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse y pedir su disolución y liquidación, mediante previo aviso con 30 días de anticipación a los otros socios, por telegrama colacionado. La liquidación podrá realizarse no obstante, en cualquier momento, de común acuerdo de los socios. — Tercera: La presente Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un taller de carpintería en general, el que funcionará en la calle José Ingenieros Nº 551, entre las de La Plata y Cabildo, de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires. Esta Sociedad, a los efectos de su desenvolvimiento y para los fines que se constituye podrá adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías y materias primas en general utilizables; créditos, derechos, títulos, acciones. Alquilar bienes inmuebles, hipotecar, permutar y de cualquier modo enajenar o gravar sus bienes cuando así lo estimaran conveniente. Igualmente podrá solicitar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, prendarias o sin ellas. Solicitar préstamos de los Bancos Oficiales de la República Argentina o de particulares. Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio. La Sociedad podrá realizar todo negocio lícito, contratos comerciales o civiles que directamente o indirectamente propendan al desarrollo de las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social es el de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 42.000.— m|n.), dividido en cuarenta y dos cuotas de un valor Un mil pesos m|n. cada una, que suscriben e integran totalmente los socios en la siguiente proporción: Don Patricio Marco, catorce cuotas, o sean Catorce mil pesos moneda nacional; Don Antonio Prado, Catorce cuotas, o sean Catorce mil pesos moneda nacional; y Don José Galloni, Ca- (sigue al sello nacional de $ 0.10 Nº 698.761 I.) (Viene del sello nacional de 0.10 Nº 698.760 I.) torce cuotas, o sean Catorce mil pesos m|n. El aporte del capital indicado lo practican los socios en su totalidad en maquinarias y demás elementos de trabajo destinadas al ramo a explotar por esta Sociedad, conforme se expresa en una lista-balance que por separado suscriben los socios y se acompaña al presente, lista-balance que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Los socios señores Antonio Prado y José Galloni, quedan desde este acto designados Gerentes de la Sociedad, estando a cargo de los mismos en forma conjunta, el uso de la firma social, quienes para todos los actos relacionados con el movimiento de la sociedad, deberán firmar con sus firmas particulares, debajo de la inscripción indicativa del rubro social, estándoles terminantemente prohibido utilizarla en negocios u operaciones ajenas al motivo social. Los gerentes, podrán en sus respectivos cargos, practicar, resolver y autorizar y poner término a todos los actos, contratos y demás actividades conducentes al desarrollo y mejor éxito social conforme a las atribuciones indicadas en la cláusula tercera, las que se dan aquí por reproducidas, pudiendo además hacer pagos ordinarios o no de la administración, cobrar, percibir lo que se le adeudare a la sociedad; con respecto al otro socio señor Marco, éste desempeñará la dirección técnica de la industria y juntamente con los gerentes, nombrará y despedirán al personal necesario, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones. Los gerentes, además, representarán a la sociedad ante los poderes públicos y sus dependencias, ya sean nacionales, provinciales o municipales. — Sexta: El año financiero de la Sociedad finalizará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicarán balances y estados generales para establecer las utilidades de los negocios. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios, y se tendrán por aprobados si dentro del término de quince días de su realización no fueran observados. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se separará el 10 o|o para el fondo de reserva legal hasta completar el máximum del 10 o|o del capital de la sociedad; el remanente será distribuído entre los socios, en proporción a las cuotas de capital de cada uno. Las pérdidas, de haberlas, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, pero con bienes de pertenencia de la sociedad. — Octava: La liquidación de la Sociedad sea por cualquier circunstancia, se practicará por todos los socios, o por liquidadores que éstos designen. La liquidación lo será conforme a lo prescripto en el Art. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Luego de cancelado todo el pasivo y gastos de liquidación, el remanente será distribuído por partes iguales entre las cuotas de ca- (sigue el sello nacional de $ 0,10 Nº 698.762 I.) — (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 698.761 I.) — pital. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación y los herederos declarados o sus representantes legales del o los fallecidos o incapacitados, tomarán intervención en la sociedad, con unificación de la representación, al solo efecto de fiscalización de la liquidación. — Todos los que también, de común acuerdo, podrán disponer el cese o continuación de las actividades sociales. — Novena: Los socios decidirán en cada caso, y siempre que existieren utilidades, el retiro de sumas de dinero, las que se debitarán, en las respectivas cuentas particulares. — A tal efecto y para cualquier otra resolución que deban tomar los socios, se llevará un libro de actas, en donde se asentarán las medidas y resoluciones que se adopten y que no estén contempladas en este contrato. — Décima: Cualquiera de los socios podrá dedicarse a otras actividades siempre que no sean las mismas a las que se dedica la presente sociedad. — Undécima: Toda cuestión que se suscite entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, o en el momento de su disolución o liquidación, serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes del laudo, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Conformes con las once cláusulas precedentes, dan por constituída la Sociedad "Industrial Maderera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento conforme y con arreglo a derecho, en fe de lo cual se ratifican en su contenido y firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". — (Firmados): Patricio Marco. — Antonio Prado. — José Galloni. — Modifican cláusula de contrato social. — Señor Juez de Comercio: Patricio Marco, Antonio Prado y José Galloni, socios de "Industrial Maderera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por sus derechos, en el expediente sobre inscripción de dicha sociedad, a V. S. decimos: Que venimos a modificar el texto de la cláusula Segunda del citado contrato, la que quedará redactada en la forma siguiente: "Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de tres años prorrogable por iguales períodos, previa conformidad en tal sentido expresada por todos los socios, a contarse del ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Asimismo los socios, previa asamblea podrán decidir, al vencimiento de cada período, la disolución y liquidación de la misma". — Quisiera V. S. tener por modificada la cláusula Segunda, y proveer lo que tenemos solicitado. — Es Justicia. (Firmados): Patrio Marco José Galloni. Antonio Prado".

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.12|11-Nº 3.795-v.17|11|49

LINCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Gregorio Jacob, soltero, argentino, de veinte y ocho años de edad, con domicilio en la calle José E. Uriburu número doscientos treinta y seis, don Raúl Carmelo Lasalvia, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle José E. Uriburu número doscientos treinta y seis y don Nicodemo Skrandzius, casado, lituano, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Laguna número setecientos cincuenta, todos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "LINCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Doctor Eleodoro Lobos número doscientos cuarenta y ocho pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá como objeto principal el negociar en el ramo de importaciones, representaciones en general, compra venta de materiales para la construcción y la realización de toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A dichos fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Podrá, asimismo formar sociedades o tomar participación en otras sociedades, argentinas o extranjeras. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar del día primero de Septiembre último, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente convenio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de Quinientos pesos cada una, aportado por los socios totalmente en efectivo y en la siguiente forma: El señor Nicodemo Skrandzuis, Quince mil pesos o sean Treinta cuotas; y los socios señores Gregorio Jacob y Raúl Carmelo Lasalvia, Siete mil quinientos pesos cada uno o sean Quince cuotas. — Quinta: La dirección de la sociedad será ejercida por los tres socios quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social cualesquiera de los mismos indistintamente en todas las operaciones relativas al giro de la sociedad. Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercerán la representación legal de la sociedad con uso de la firma social; b) administrarán los negocios y bienes sociales, con las más amplias facultades. — c) Podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, adquirir por compra, permutas, daciones en pago u otro título y transferirlos, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y productos, títulos y créditos, tomar dinero prestado con o sin garantías, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares, argentinos y extranjeros, pudiendo girar, aceptar o endosar letras y toda clase de documentos, emitir cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, firmar avales y garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros o amigables componedores, actuar en juicios como actores o demandados, cancelar hipotecas o cualquiera otra obligación y conferir poderes generales y especiales. — Quédales a los socios absolutamente prohibido comprometer a la sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. — Podrán también comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago y sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Municipalidades y Gobiernos Provinciales cualquier acto relacionado con las actividades de la Sociedad con las más amplias facultades. — Sexta: Los socios gerentes o administradores deberán usar sus firmas particulares a continuación de la denominación social "Lince, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los socios podrán en caso de que lo crean conveniente, nombrar uno o más administradores Gerentes determinando en tal caso de común acuerdo, las facultades que se acordarán a los mismos, los que en caso necesario podrán ser removidos. — Séptima: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Agosto de cada año. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas, después de separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Octava: Los socios se reunirán a los efectos de aprobar el balance, fijar el importe de sus retiros mensuales a cuenta de las ganancias, que no podrán ser mayores de setecientos pesos para cada socio o de adoptar las resoluciones de importancia, a juicio de cualquiera de éstos debiendo dejarse constancia de las resoluciones respectivas en un libro de actas. — Novena: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y conocimiento al buen desenvolvimiento de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la misma, representado por una sola persona: si los herederos no desearen continuar en la sociedad deberán ceder a los otros socios las cuotas de capital del socio fallecido y percibir su importe como el de las utilidades de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado dentro de las cuarenta y ocho horas de formalizado el convenio respectivo y el cincuenta por ciento restante en doce cuotas mensuales, con un interés del seis por ciento anual. — Queda entendido que cada cuota social es indivisible y a los socios les queda terminantemente prohibido ceder y transferir sus cuotas sociales. — Décima Primera: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, siendo liquidadores los socios gerentes. Décima Segunda: El socio Raúl Carmelo Lasalvia se obliga a transferir a la sociedad, la marca "Lince" que tiene registrada bajo el número doscientos sesenta y tres mil quinientos veinte y cinco, en el Registro de Marcas y Patentes para la clase tres de Materiales de la construcción y edificación en general, la cual en caso de disolución de sociedad se le retransferirá sin cargo alguno. — Décima Tercera: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en el que han denunciado como particular y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Capital. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Lince" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Adolfo Moreno y don Osvaldo Luis Frontera, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Gregorio Jacob. — Raúl C. Lasalvia. — Nicodemo Skrandzius. — Tgo.: Adolfo Moreno. — Tgo.: O. L. Frontera. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil setecientos cincuenta y tres vuelto y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Lince, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido éste testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno numerados del: un millón quinientos quince mil ochocientos cincuenta y uno al presente inclusive correlativos que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. - J. C. Soldano Deheza. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.14|11-Nº 3.897-v.18|11|49

"AGIME" AGENCIA INTERNACIONAL MELLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que "AGIME" AGENCIA INTERNACIONAL MELLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la Undécima Reunión de Directorio de fecha 9 de Septiembre de 1949, resolvió dejar sin efecto el nombramiento de Gerente del Dr. José Domingo Ray. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.12|11-Nº 3.787-v.17|11|49

CARIBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, con intervención de la secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y en presencia de los testigos que ssucriben, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Alberto Vainesman, que firma "Carlos A. Vainesman", médico, y doña Isabel Graciarena de Vainesman, que firma "Isabel G. de Vainesman", ambos argentinos, domiciliados en la calle Suipacha número doscientos ochenta, y el señor Joel Wasserman, casado, rumano, industrial, domiciliado en la calle Acevedo número setecientos ochenta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los tres comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital, calle Malabia número seiscientos sesenta y cuatro, y que tendrá por objeto la explotación del ramo de Fábrica de Galletitas y Productos Alimenticios, comprendidos dentro del artículo veintidós del Reglamento de Patentes y Marcas. La sociedad podrá asimismo comprar y|o vender bienes muebles o inmuebles, en esta República o en el extranjero, y dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "CARIBE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el plazo de duración de la misma de Cinco Años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; bien entendido que una vez transcurrido los tres primeros años del plazo, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución total de la sociedad, manifestando en forma fehaciente su voluntad en ese sentido con un preaviso de ciento ochenta días a la fecha deseada. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción: la señora Isabel Graciarena de Vainesman, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra la suma de doscientos diez mil pesos moneda legal, en la siguiente forma: Ciento setenta mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos, en facturas abonadas, gastos de instalación de la fábrica, materias primas y demás, de que ilustra la planilla adjunta, aceptada y firmada por cada uno de los socios; y treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos, en dinero efectivo; el doctor Carlos Alberto Vainesman, se suscribe con cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el cincuenta por ciento, o sean veinticinco mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo; y el señor Joel Wasserman, también se suscribe con cincuenta cuotas, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos nacionales, de los cuales integra el cincuenta por ciento o sean veinticinco mil pesos moneda legal en dinero efectivo. Los socios se comprometen a integrar totalmente el importe de sus capitales suscriptos, tan pronto el presente contrato esté inscripo en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida separada e indistintamente por cualesquiera de los socios con carácter de Gerentes. La firma social estará a cargo y será usada también, separada e indistintamente por cualesquiera de los socios. Bien entendido que para toda operación, acto, contrato o negocio apreciable en dinero, que exceda de veinte mil pesos moneda nacional, se requerirá la firma de dos por lo menos de los socios, quienes podrán delegar estas facultades en la persona de cualesquiera de los otros socios o de tercera persona, en cuyo caso deberá otorgar poder especial suficiente por ante escribano público. En todos los casos la firma será usada así: "Caribe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, acompañada por la firma personal del gerente o gerentes intervinientes, según sea el caso. Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones que tendrán lugar el primer martes de cada mes, en el local social, calle Malabia número seiscientos sesenta y cuatro, y las mismas se asentarán en el libro de actas rubricado que al efecto se llevará. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los estados y balances de simple comprobación de saldos, que podrán realizarse a medida que el giro de la empresa lo requiera. De los utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital. Los demás fondos de reserva serán establecidos oportunamente en asamblea de socios; el remanente será distribuído así: un veinticinco por ciento para la señora Graciarena de Vainesman; un veinticinco por ciento para el doctor Vainesman, y el cincuenta por ciento restante para el señor Wasserman. Las partes convienen expresamente que si por cualquier causa, concepto o título, ya sea oneroso o gratuito, los señores don Carlos Alberto Vainesman y|oJoel Wasserman, cedieran o transfirieran sus cuotas a terceras personas, ya sea por acto entre vivos o de última voluntad, los cesionarios, adquirentes o herederos, participarán en las utilidades en la proporción de los capitales aportados por cada uno de los socios y no en la proporción antes determinada. — Séptima: Los socios dispondrán mensualmente para sus gastos personales, de la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, imputable a la cuenta de gastos generales. — Octava: De acuerdo con lo establecido en las cláusulas primera y cuarta, en la forma y con la limitación allí expresada, los socios firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales, para asuntos judiciales y revocarlos; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el Artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, incapacidad física o legal o quiebra de alguno de los socios; sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar la sociedad, retirarse de la misma o ceder sus cuotas. — En el primer caso deberán unificar su representación; en el segundo caso se liquidará y entregará el haber del socio fallecido o incapacitado a los ciento ochenta días de la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. — Si optaren por ceder sus cuotas, deberán hacerlo a favor de sus expresados consocios o de alguno de ellos y si éstos no aceptaren, podrán cederlas entonces a terceros extrañor, con la conformidad de los socios de acuerdo a la Ley, teniéndose en cuenta lo expresado para estos casos en la cláusula sexta, en cuanto a la distribución de utilidades se refiere. — Décima: Los socios no podrán ceder ni transferir a título de venta sus cuotas, sino una vez pasado los tres primeros años del plazo de este contrato. — En todos los casos de transferencia se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley de la materia. — Décima Primera: Debiendo liquidarse la sociedad por cualquiera causa se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, con la salvedad que esta operación no podrá durar más de seis meses y una vez terminada y satisfecho el pasivo y restituído el capital social, el remanente se repartirá entre los socios en la proporción indicada para las utilidades. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por un árbitro amigable componedor designado por la mayoría de los socios, cuyo laudo será inapelable. Si no pudiera formarse mayoría, cualquiera de los socios podrá presentarse al Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, pidiendo e nombramiento de uno de oficio y fijará los puntos, que una reunión de socios habrá establecido, sobre los que deberá laudar. — Bajo las doce cláusulas que preceden, dejan formalizada la sociedad "Caribe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran hacerlo con los testigos del acto don Miguel Alberto Marchissio y don Arturo Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Carlos A. Vainesman. — Isabel G. de Vainesman. — Joel Wasserman. — Miguel Alberto Marchissio. — A. Fernández. — Hay un selo. — Ante mí: Valentín A. Galtieri. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos treinta y tres accidentalmente a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de ley números: Un millón quinientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y dos; Un millón quinientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y tres; y Un millón quinientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro, todos de la Serie I, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes y año de su otorgamiento. — Sobre raspado: "preaviso" "manifestando" "doscientas" "negocio" "casos" "ochenta". — Valen. — Hay un sello. — Valentín A. Galtieri. — Honorarios: (Decreto Ley 30.440|44) $ 2.232.00|100 m|n. c|l. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Hay un sello. — Valentín A. Galtieri. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.12|11-Nº 3.806-v.17|11|49

FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Espiro, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Emiliano Cisneros ha cedido al señor Juan Ize doscientas cuotas de cien pesos cada una, por valor de veinte mil pesos pertenecientes a la sociedad: "FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|11-Nº 3.988-v.19|11|49

FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Espiro, se hace saber por el término de cinco días que la señorita Dolores Bengoechea ha cedido al doctor Laureano Loureiro Ron doscientas cuotas de cien pesos cada una, por valor de veinte mil pesos pertenecientes a la sociedad: "FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|11-Nº 3.985-v.19|11|49

FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Espiro, se hace saber por el término de cinco días que la señora María Luisa Bengoechea de Cisneros ha cedido al doctor Guillermo Piñero doscientas cuotas de cien pesos cada una perteneciente a la sociedad: "FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|11-Nº 3.934-v.19|11|49

"F.A.Y.T.E." FABRICA DE AMPOLLAS Y TUBOS ENSAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Sebastián J. Gogorza con fecha 22 de setiembre de 1949, los señores Eduardo Antonio Francisco Solari y Santiago Alberto Dayico, venden, ceden y transfieren al señor Antonio José Parma, la totalidad de las cuotas sociales consistentes en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que tienen suscriptas é integradas y les corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "F.A.Y.T.E.", FABRICA DE AMPOLLAS Y TUBOS ENSAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|11-Nº 3.837-v.17|11|49

TEICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor D. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, que los Señores Juan Antonio Costa y Zulema Martina Gualdieri de Costa, cedieron y transfirieron a los Señores Doña Orieta Angela Raquel Bonzini de Capurro, Don Esteban Jorge Minoli, Don Wenceslao Edgardo Capurro y Don Antonio Nicolás Capurro, en la proporción de diez y ocho, nueve, cuatro y cuatro cuotas de capital respectivamente las treinta y cinco cuotas de capital que poseían en la Sociedad "TEICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor nominal de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, según resulta de la escritura otorgada con fecha 13 de Agosto del corriente año ante el Escribano don Alberto González Venzano. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — e|l Quesada (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.901-v.18|11|49

EL PATIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que el señor Eusebio Jesús Moreno, ha vendido, cedido, transferido, las cuotas que le corresponden en el capital social de "EL PATIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por valor de Veinticinco mil pesos, a favor de los señores Ramón Ermosid, Antonio Lamberto, Lionel Cobos, Luis Rodríguez, Juan De Nardi, Oscar Eduardo Repetto y Juan Demaría, efectuándose la misma por quince mil pesos según instrumento privado de fecha 15 de Octubre de 1949. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|11-Nº 3.828-v.17|11|49

COVENTRY ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano Antonio Roca, de esta ciudad, el Sr. Arturo Ernesto Clydesdale cede y transfiere a los Sres. Arnaldo Emilio Benítez y Morgan Eduardo Davies, las diez cuotas de quinientos pesos cada una que tiene en propiedad en la sociedad "COVENTRY ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1949. Entre líneas: Arturo. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14|11-Nº 3.869-v.18|11|49.

EDUARDO MISSIRIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor R. Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Tomás A. Mira, con fecha 14 de Setiembre de 1949, el señor Hrand Missirian vende, cede y transfiere a favor de Don Eduardo Missirian las cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "EDUARDO MISSIRIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Julio A. Victorica.

e.12|11-Nº 3.854-v.17|11|49

"PILOTES FRANKI ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad "PILOTES FRANKI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de fecha 7 de Octubre de 1947, pasada ante el Escribano Leonidas I. Ferrando, e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 88, Número 1.766 del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha resuelto modificar las cláusulas séptima y décimotercera del conttato de dicha Sociedad

las que son sustituídas por las siguientes: "Artículo séptimo: La Sociedad será administrada por la Gerencia. — Esta será desempeñada por uno o más Gerentes, socios o no, designados por mayoría de votos de los socios. — En caso de haber dos o más gerentes, éstos deberán actuar conjuntamente. — La renuncia o reemplazo del o de los gerentes será decidido por mayoría de votos. — Las facultades del o de los gerentes comprenden la representación de la Sociedad en todas sus operaciones o negocios con terceros, sean estos poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, o bien firmas privadas. — Podrá (podrán) celebrar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y demás Bancos oficiales o particulares, pudiendo, a tal efecto abrir cuentas corrientes, librar cheques contra los bancos, hacer depósitos bancarios, descontar y cobrar promesas, letras de cambio y pagarés; concurrir a licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías que las mismas exijan, celebrar toda clase de negocios dentro del objeto de la sociedad; suscribir actos y contratos que ellos requieran; arrendar inmuebles para el uso de la Sociedad y en general, celebrar operaciones que entren en el objeto de la Sociedad. — El o los gerentes no podrán dedicarse a negocios ajenos a la Sociedad, dar cauciones o garantías a favor de terceros, ni prestar sus servicios a personas ajenas a la Sociedad. — El o los gerentes tendrán el poder de comparecer en justicia en nombre de la Sociedad, pudiendo al respecto presentarse ante los Tribunales, superiores o inferiores de la República y del Extranjero, Tribunales de Trabajo, Tribunales Correccionales y toda otra jurisdicción y oponerse a toda petición, asistir a procesos de conciliación, presentar pruebas, tomar posiciones, y renunciar a ellas, revocar, renunciar, recusar, apelar, presentar acciones en apelación, desistir de ello, transigir, y en general, usar y ejercer todos los poderes comprendidos habitualmente en un poder general de procedimiento. — La enunciación de los poderes que precede es de carácter puramente enunciativo y no limitativo, estando entendido que el gerente (o los gerentes) estarán investidos de todos poderes para actuar en nombre de la Sociedad sin limitación alguna, según los términos del artículo 16 de la Ley Nº 11.645, pudiendo también conferir poderes especiales o generales, modificarlos o revocarlos. — El o los gerentes podrán delegar todo o parte de sus facultades a cualquier otra persona, asociada o ajena a la Sociedad, mediante previo consentimiento de los demás socios dado por carta privada. — Artículo Décimo Tercero: En todos los casos no previstos en los presentes Estatutos se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente los principios del Código de Comercio, o las supletorias del Código Civil. — Queda sin efecto la designación de los señores Jean Maurice (Juan Mauricio) Kemps y George (Jorge) Fiallo Montero para desempeñar el cargo de gerentes de la Sociedad, quiénes serán reemplazados por la persona o personas que fueren designados por mayoría de votos de los socios". ......"Asimismo agrega el señor Julián Muñoz: Que en nombre personal de don Alfredo Putzeys y haciendo uso de las facultades, contenidas en el poder transcripto Cede y Transdfiere a Don Juan Mauricio Kemps veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, de las cien cuotas que posee en la Sociedad Pilotes Franki Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya cesión realiza por la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional que recibe a su entera satisfacción de manos de Don Juan Mauricio Kemps a quien transfiere los derechos que el cedente tenía a las cuotas cedidas y coloca al cesionario en su propio lugar y grado de prelación, quedando así el señor Juan Mauricio Kemps incorporado en carácter de socio a la Sociedad Pilotes Franki Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Todo ello así resulta de la escritura de fecha 26 de Septiembre de 1949, pasada ante el Escribano Leonídas I. Ferrando al folio 1.449 del Registro 35 a su cargo. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.12|11-Nº 3.818-v.17|11|49

CITRICOLA "ALTO PARANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría a cargo del Dr. Julio A. Vietorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carmelo Bovino, de nacionalidad argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Bulnes número un mil cuatro, de esta Capital Federal; don Próspero Bovino, de nacionalidad uruguayo, casado en primeras nupcias, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Salta número cuarenta y cinco, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y accidentalmente aquí; don Juan Canzani, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Lavalle número tres mil setecientos treinta y nueve, de esta Capital Federal; doña María Amelia González viuda de Bovino, de nacionalidad argentina, de treinta y siete años de edad, domiciliada en la calle Azcuénaga número ochocientos cuarenta, de esta Capital Federal; don Víctor Mario Bovino, de nacionalidad argentino, de veintidós años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga número ochocientos cuarenta, de esta Capital Federal; don Carmelo Cunti, de nacionalidad argentino, soltero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número un mil seiscientos cuarenta y cuatro, de esta Capital Federal; don Alfredo Cunti, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número un mil setenta y tres, de esta Capital Federal; don Nicolás Cunti, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Teodoro García número tres mil cuatrocientos treinta, de esta Capital Federal, y doña María Juana Yolanda Cunti, de nacionalidad argentina, soltera, de veintinueve años de edad, domiciliada en la calle Alvarez Thomas número un mil seiscientos cuarenta y cuatro, de esta Capital Federal, y todos constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle número tres mil ciento treinta y cuatro: convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social CITRICOLA "ALTO PARANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad, actualmente en la calle Lavalle número tres mil ciento treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República cuando ello sea necesario para atender el giro de sus negocios. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la producción, comercio, elaboración y|o industrialización de citrus y frutas en general, y de todo otro producto del suelo. En general practicar cualquier operación comercial, industrial, financiera e inmobiliaria que esté relacionada directa o indirectamente con los objetos principales antes mencionados y a ese efecto podrá comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, venderlos en cualquier forma, ya sea al contado o a plazos, permutar, o arrendar. Aceptar daciones en pago, constituir hipotecas u otras garantías reales o personales, registrar patentes de invención y marcas de fábricas, adquirirlas, venderlas, transferirlas y efectuar todos los derechos emergentes de las mismas y en general celebrar todos los actos jurídicos autorizados por la ley para el mejor desarrollo de esos fines, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Quinta: El Capital Social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cinco mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que se distribuirán y adjudicarán a los socios en la proporción siguiente: don Carmelo Bovino, setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Próspero Bovino, setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Juan Canzani, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña María Amelia González viuda de Bovino, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; don Víctor Mario Bovino, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; don Carmelo Cunti, ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; don Alfredo Cunti, ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; don Nicolás Cunti, ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; doña María Juana Yolanda Cunti, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, de estas cuotas los socios han integrado en efectivo el cincuenta por ciento y el resto lo integrarán cuando los socios lo resuelvan. Dicho capital podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de los socios y cuyas cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos. En caso de que éstos no interesaren podrán admitirse nuevos socios por resolución unánime. — Sexta. La administración y dirección de los negocios estará indistintamente a cargo de los socios señores Próspero Bovino, Carmelo Cunti y Juan Canzani, que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes y tendrán en tal carácter el uso indistintamente de la firma social que será la particular de cada uno de ellos precedida de un sello con la denominación social y la cual no podrán emplear en asuntos ajenos a la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Tomar y prestar dinero, cobrar y percibir cuantas cantidades pertenezcan o se adeuden a la Sociedad, ya sea metálico, billetes, frutos, títulos, valores, cédulas, mercaderías o efectos, otorgando los recibos, finiquitos y cartas de pago necesarios. b) Hacer toda clase de pagos. c) Administrar libremente todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, cédulas, títulos y demás de cualquier clase y naturaleza que adquiriera, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, hipotecarlos o de cualquier modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones, recibiendo o entregando sus producidos, al contado o a plazos. d) Dar y tomar bienes raíces u otros en locación por un plazo que exceda o no de seis años. e) Renovar siempre que fuera necesario todas las letras, vales y pagaré que llegare a tener la Sociedad, con su giro, aceptación o endoso, haciendo las bajas y amortizaciones respectivas, pudiendo solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en cuenta corriente, en letras, vales y pagarés, como girante, aceptantes, endosante o avalistas, renovar, firmar, endosar, negociar, protestar y pagar esos documentos a sus respectivos vencimientos, retirar los fondos que tuviese depositados en la Sociedad a su nombre o a su orden y a nombre de otras personas, en los Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Entre Ríos, Banco Español del Río de la Plata, Ltdo., Banco de Italia y Río de la Plata y establecimientos comerciales o corporaciones, pudiendo hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar contra esos fondos, firmando los cheques y demás documentos que sean necesarios y dar y tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del Extranjero. f) Reconocer todas las obligaciones que se contraigan, hacer novaciones que las extingan o modifique, aceptar pagos por entregas de bienes, aceptar prendas con o sin desplazamiento, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, aceptar y cancelar hipotecas y todo género de gravámenes, hacer renuncias de derechos y celebrar, rescindir o modificar toda clase de contratos. g) Para representar a la Sociedad en los asuntos de Aduana y Marina presentando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales conocimientos, manifiestos, recibir las mercaderías consignadas a nombre de la Sociedad o a su orden y celebrar contratos de seguros y fletamentos. h) Para retirar y hacerse cargo en las Administraciones de Correos y Telecomunicaciones agencias u otros centros de comunicación o transporte, de todas las cartas y pliegos aún siendo certificado o bien valores declarados o paquetes que le sean dirigidos o deba recibir la Sociedad. i) Para otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados sean requeridos para el giro de la Sociedad. j) Para comparecer en defensa de los derechos de la Sociedad cuantas veces sea necesario, antes los Jurados, Cámaras, Cortes de Justicia, Cuerpos Colegiados, Municipalidades y sus dependencias, Dirección de Impuestos a los Réditos y Autoridades Nacionales, Provinciales o Comunales competentes en todos los asuntos civiles, comerciales y correccionales, de jurisdicción voluntaria y contenciosa, administrativa, gubernativos y demás en que tenga algún interés o parte la Sociedad, presentando documentos, escritos, testigos, y otros justificativos con facultad de iniciar todo género de acciones o demanads desistir de ellas, contrademandar y reconvenir, producir pruebas, transigir, celebrar arreglos comprometer en árbitros, prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones juratorias, articular y absolver posiciones por personales que fueren, asistir a juicios verbales, declinar y prorrogar de jurisdicción, interponer los recursos legales, desistir de excepciones, recursos y toda clase de solicitudes u oposiciones, nombrar peritos, pedir requerimientos, citaciones y emplazamientos, exhibiciones, embargos preventivos y definitivos, desembargos, secuestros, desalojos, lanzamientos, venta y remate de bienes así como compulsas de libros, cotejos de letras y reconocimientos de firmas, decir de nulidad, renuncias al derecho de apelar, formalizar protestos y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, verificando cuantas gestiones, actos, trámites y diligencias sean necesarias o convenientes al giro social. — Séptima: Anualmente se formará el día treinta y uno de Diciembre un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, a partir del año mil novecientos cincuenta, para cuya aprobación se requiere la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. El saldo se distribuirá a los socios en partes proporcionales a las cuotas aportadas, las pérdidas serán soportadas proporcionalmente a sus aportes. — Novena: Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los Gerentes que actuarán entonces conjuntamente, debiendo antes procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera se distribuirá en proporción al capital aportado. — Décima: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso en forma a los otros socios con seis meses de anticipación al Balance General a practicarse, debiendo transferir con preferencia sus cuotas a los demás socios, en cuyo caso se considerará la parte del capital y utilidades que le correspondieran de acuerdo al resultado que arroje dicho Balance General, pagándose el total en cuatro cuotas trimestrales sin interés, en cuyo caso se firmarán cuatro pagarés con vencimiento a tres, seis, nueve y doce meses. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, los restantes tendrán opción a adquirir de sus herederos o representantes, según el caso las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le perteneciera, pagándose el total en la misma forma establecida para el caso de retiro de socios. No ejercitándose esta opción de compra los demás socios podrán exigir la continuación de los negocios debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado unificar personería. — Décima Segunda: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad será resuelta por dos personas nombradas de común acuerdo para que como arbitradores o amigables componedores decidan las cuestiones originadas, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será aceptado y respetado por todos los interesados que no podrán interponer recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. Bajo las Doce Cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la Sociedad Citrícola "Alto Paraná", Sociedad de Responsabilidad Limitada, extendiéndose el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — C. Bovino. — Próspero Bovino. — Víctor Mario Bovino. — Juan Canzani. — María Amelia González de Bovino. — Carmelo Cunti. — Alfredo Cunti. — Nicolás Cunti y María Juana Yolanda Cunti. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.926-v.18|11|49